



**CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES  
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 246**

--- En la Ciudad de México, siendo las 13:28 trece horas con veintiocho minutos del día 23 veintitrés del mes de agosto de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

**HACE CONSTAR**

--- Que siendo la hora y fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número CCXLVI (doscientos cuarenta y seis), de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente, el cual comenzará con la foja número 1 (una) [REDACTED] presente constancia, situación que se hace constar para los efectos [REDACTED] lugar, por lo que no habiendo nada más que hacer constar [REDACTED] terminada la presente diligencia. -----

**CONSTE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

LIC [REDACTED]

LIC [REDACTED]





PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VIDEO.**

- - - En la Ciudad de México, siendo las trece horas con treinta minutos del día veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: - - -

- - - **TIENE** por recibido dictamen en la Especialidad de Audio y Video con número folio 64665, de fecha dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por [REDACTED] Perito en Audio y Video y en cuyas conclusiones informa: "6.1. Se realizó la videograbación de la Diligencia Ministerial de Recorrido de la Calle [REDACTED] con las coordenadas [REDACTED] al [REDACTED] con coordenadas [REDACTED] y [REDACTED] El día 11 de agosto del 2016. 6.2. Se realizó la videograbación de la Diligencia Ministerial de Recorrido del [REDACTED] con coordenadas [REDACTED] con las coordenadas [REDACTED] en el estado de Guerrero. El día 11 de agosto del 2016." - - -

- - - Anexo al presente dictamen, un Disco Compacto DVD-R marca SONY con número de serie [REDACTED] cuyo contenido es la fijación de la diligencia anteriormente descrita; así como una copia simple de: acuse de recepción del oficio número SDHPDSC/OI/2573/2016. - - -

- - - Documentación constante de un dictamen en materia de Audio y Video con número de folio 64665 en original, de tres fojas, un Disco Compacto marca SONY con número de serie [REDACTED] copia simple de oficio número SDHPDSC/OI/2573/2016, de una foja, de los cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06500, Tel.53.46.00.00 Ext. [REDACTED]





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se: .....

..... **ACUERDA** .....

--- **PRIMERO.**- Agréguese la documentación descrita a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar. ....

--- **SEGUNDO.**- Las demás que se desprendan de las anteriores. ....

..... **CÚMPLASE** .....

--- Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales legal con dos testigos de asistencia que al final firman [REDACTED] legal. ....

..... **D A M** .....

[REDACTED]  
LIC [REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGOS  
[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06500, Tel.53.46.00.00 Ext.5570

FOLIO: 64665  
A.P: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO**  
**CON UN DISCO FORMATO DVD**

México, D. F. a 18 de Agosto del 2015

LICENCIADO

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
P R E S E N T E      R A L DE LA REPÚBLICA

El que suscribe, perito <sup>Derechos Humanos</sup> en materia de Audio y Video adscrito y propuesto a esta Coordinación General, <sup>Servicios a la Comunidad</sup> para intervenir en la <sup>Investigación</sup> investigación preventiva citada al rubro, con fundamento en los artículos 127, 131 fracción IX, 136, y 20 del Código Federal de procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir el siguiente:

**1. ANTECEDENTES**

- 1.1. En relación al oficio con número **SDHPDSC/OI/2573/2016** de fecha 05 de Agosto del 2016 y recibido en esta Coordinación General el mismo día, donde a la letra dice "...solicitar respetuosamente a Usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se designen peritos en las MATERIAS DE AUDIO Y VIDEO..."

**2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

- 2.1. "...para efecto de que intervengan en sus respectivas áreas en diligencias de inspección y búsqueda de indicios, ubicación de lugares, en municipios del estado de Guerrero..."

**3. ELEMENTOS DE ESTUDIO**

- 3.1. Recorrido de la [REDACTED]  
estado de Guerrero.

- 3.2. Recorrido [REDACTED]  
Y [REDACTED] en el estado de Guerrero.

R [REDACTED]



**4. METODOLOGÍA APLICADA.**

4.1. Se procedió a grabar con una Cámara de video digital marca [REDACTED] Diligencia Ministerial, realizando tomas generales y acercamientos desde distintos ángulos. Ya en el laboratorio de Audio y Video se prepara la videograbación y ésta se transfiere a un disco DVD.

LA REPÚBLICA

**5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS**

**5.1. CONCEPTOS**

vicios a la Comunidad  
estigación

- 5.1.1. **Video:** Registro de imágenes fijas que al ser reproducidas crean la sensación de movimiento.
- 5.1.2. **Grabación:** Es el registro y almacenamiento de imágenes y/o sonidos por medio de objetos contruidos para tales efectos, como una videocámara, grabadora de voz, celular, entre otros.
- 5.1.3. **Transfer:** Palabra de origen inglés que se refiere a transferir, es decir, pasar o llevar algo desde un lugar a otro. En la materia de audio y video se refiere a la transferencia de datos o archivos contenidos en un dispositivo de almacenamiento o registro a otro tipo de dispositivo, por ejemplo: transferir la información de un disco a una memoria USB, o bien de un cassette a un CD o DVD.

**5.2. EQUIPO UTILIZADO**

5.2.1. Una videocámara digital [REDACTED]

**5.3. SOFTWARE UTILIZADO**

5.3.1. [REDACTED]

**6. CONCLUSIONES**

6.1. Se realizó la videograbación de la Diligencia Ministerial de Recorrido de la Calle Periférico Poniente esquina Hermenegildo Galeana, con las coordenadas [REDACTED] en el estado de Guerrero. El día 11 de agosto del 2016.





6.2. Se realizó la videograbación de la Diligencia Ministerial de Recorrido del ejido conocido como [REDACTED] con las coordinadas [REDACTED] en [REDACTED] en el estado de Guerrero. El día 11 de agosto del 2010.  
servicios a la Comunidad  
investigación

**ATENTAMENTE**  
**PERITO EN AUDIO Y VIDEO**

[REDACTED]

Lo anterior está contenido en un disco DVD-R marca SONY con número de serie [REDACTED]

[REDACTED]

Rev.:1

3  
Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07

[REDACTED]



Ciudad de México, a 05 de agosto de 2016.

MTRO. [REDACTED]  
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE SERVICIOS HUMANOS

Servicios a la Comunidad  
Investigación

64665

Distinguido Coordinador:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en autos de la indagatoria al rubro citada, solicitar respetuosamente a Usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se designen peritos en las **MATERIAS DE AUDIO Y VIDEO CRIMINALISTICA DE CAMPO, FOTOGRAFIA FORENSE, INFORMÁTICA, INGENIERÍA CIVIL Y QUÍMICA FORENSE**, para efecto de que intervengan en sus respectivas áreas en diligencias de inspección y búsqueda de indicios, ubicación [REDACTED] estado de Guerrero, a partir del día **MARTES 09 Y HASTA EL VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2016**, para lo cual deberán presentarse con el personal ministerial comisionado, a partir de las 10:00 horas, del 09 de agosto de 2016, en las instalaciones de la Subsección Iguala de la Delegación Estatal Guerrero de la Procuraduría General de la República, ubicadas en Calle Nicolás Bravo número 1, Colonia Centro, Iguala de la Independencia, Guerrero, para efecto de recibir las instrucciones correspondientes, indicándose que por cada intervención deberán realizar un dictamen por separado, para efecto de tener un contacto directo me permito brindar el siguiente número telefónico [REDACTED]

Petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, 206, 208, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, apartado A incisos b) y d), 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; Acuerdo A/009/15, emitido por el Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2015, mediante el cual se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos que intervengan en materia de cadena de custodia.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha reserva, que respecto de las actuaciones de la averiguación impone el artículo 16, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales.

Hago de su conocimiento, que la respuesta a lo solicitado deberá ser remitida a la brevedad posible a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 211 - 213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENCIÓN  
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
SDHPDSC.



Revisó  
D/S

[REDACTED] Coordinador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad - Para su Superior Comisionado - Ciudad de México  
[REDACTED] de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC - Para su Comisionado - Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc  
Ciudad de México, C.P. 06500.



GENERAL DE LA REPUBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
e Investigación

**PGR** | **MATERIAL**

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

Carpeta de Investigación: A.P: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Folio: 645

Fecha: 16/06/2016

Hora: 21:00 Hrs

Tipos de material


1 Disco formato DVD

[Redacted area]

[Redacted area]

[Redacted area]

[Redacted area]







**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VIDEO.**

--- En la Ciudad de México, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: .....

--- **TIENE** por recibido dictamen en la Especialidad de Audio y Video con número folio 64665, de fecha dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por [redacted] Perito en Audio y Video y en cuyas conclusiones informa: "5.2. Se realizó la videograbación de la Diligencia Ministerial [redacted] ubicada en [redacted] estado de Guerrero. Los días 10 y 11 de agosto del 2016.".....

--- Anexo al presente dictamen, un Disco Compacto marca SONY con número de serie [redacted] cuyo contenido es la fijación de la diligencia anteriormente descrita; así como una copia simple de acuse de recepción del oficio número SDHPDSC/OI/2573/2016.....

--- Documentación constante de un dictamen en materia de Audio y Video con número de folio 64665 en original, de dos fojas, un Disco Compacto marca SONY con número de serie [redacted] y copia simple de oficio número SDHPDSC/OI/2573/2016, de una foja, de los cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se: .....

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.-** Agréguese la documentación descrita a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar.....

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06500, Tel.53.46.00.00 Ext. [redacted]



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

--- **SEGUNDO.** Las demás que se desprendan de las anteriores.-----

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para de [redacted]

----- **DAMOS FE** -----

[redacted] TESTIG  
LIC [redacted]

[redacted]



SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AVERIGUACIÓN PREVIA, APREHENSIONES Y OBJETOS  
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC-01257/2016  
ASUNTO: SE SOLICITAN PERITOS PARA DILIGENCIA MINISTERIAL

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2016.

COORDINADOR GENERAL DE PERITOS PERICIALES DE LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE.

64665

Distinguido Coordinador

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en autos de la indagatoria al rubro citada, solicitar respetuosamente a Usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se designen peritos en las **MATERIAS DE AUDIO Y VIDEO, CRIMINALÍSTICA DE CAMPO, FOTOGRAFÍA FORENSE, INFORMÁTICA, INGENIERÍA CIVIL Y QUÍMICA FORENSE**, para efecto de que intervengan en sus respectivas áreas en diligencias de inspección y búsqueda de indicios, ubicacion [redacted] estado de Guerrero, a partir del día **MARTES 09 Y HASTA EL VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2016**, para lo cual deberán presentarse con el personal ministerial comisionado, a partir de las 10:00 horas, del 09 de agosto de 2016, en las instalaciones de la Subsecc Igualde de la Delegación Estatal Guerrero de la Procuraduría General de la República, ubicadas en Calle Nicolás Bravo número 1, Colonia Centro, Igualde de la Independencia, Guerrero, para efecto de recibir las instrucciones correspondientes, indicándose que por cada intervención deberán realizar un dictamen por separado, para efecto de tener un contacto directo me permito brindar el siguiente número telefónico: (421561396).

Peticion que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, El párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, 206, 208, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, apartado A incisos b) y d), 27 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; Acuerdo A/009/15, emitido por el Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2015, mediante el cual se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos que intervengan en materia de cadena de custodia.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha reserva, que respecto de las actuaciones de la averiguación impone el artículo 16, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales.

Hago de su conocimiento, que la respuesta a lo solicitado deberá ser remitida a la brevedad posible a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 211 - 213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, 53465570.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTA  
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INV  
DERACIÓN  
SDHPDSC.

LIC [redacted]

Recibo  
RCSM

Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Para su Signatura, Comisionado, [redacted]  
[redacted] Oficina de Investigación de la SDHPDSC, Para su comisionamiento, Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,  
Ciudad de México, C.P. 06500.



ESTADOS MEXICANOS  
 GENERAL DE LA REPUBLICA  
 Oficina de Derechos Humanos,  
 y Servicios a la Comunidad  
 de Investigación

1



AL P. BOGASIN PDS/CO/...

Hora: 21:00

MATERIAL





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

15

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**ACUERDO MINISTERIAL DE DILIGENCIAS.**

de la Procuraduría General de la República,  
de Derechos Humanos,

... y Servicios a la Comunidad México, siendo las 13:48 trece horas con cuarenta y ocho minutos de la investigación 23 veintitrés de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro

[Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que: -----

... **VISTO**, el contenido de las constancias que integran la averiguación previa en que se actúa, se aprecia que obra el desplegado telefónico del número [Redacted] asociado con la persona identificada como [Redacted] alias "EL CHOKY", presunto integrante de la organización delictiva denominada "Guerreros Unidos" en el estado de Guerrero, observándose el detalle de los números telefónicos

[Redacted]

[Redacted] y [Redacted], los cuales tuvieron comunicación con el número de referencia los días en que sucedieron los hechos que se investigan y observándose que no se cuenta con antecedente o dato alguno que nos permita identificar registro de algún nombre de usuario, siendo de gran importancia para la investigación en que se actúa, se determine registro de usuario de los números telefónicos mencionados por lo que -----

**CONSIDERANDO**

... Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, razón por la cual se deberán realizar las gestiones necesarias para consultar a que compañía pertenecen los números de referencia y en su caso incluirlos en los oficios que se generen para solicitar antecedentes telefónicos. -----

... Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 de su Reglamento, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

... **PRIMERO.-** Realícese la consulta de numeración geográfica ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, respecto de los números telefónicos [Redacted]

[Redacted]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

16

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED], hecho lo anterior, gírese el oficio de estilo para solicitar los antecedentes que se mencionan ante las empresas telefónicas correspondientes. -----

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores.

----- **C Ú M P L A S E** -----

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y

[REDACTED]

la Procuraduría General de la República, quien procede al Código Federal de Procedimientos Penales, en forma de asistencia que al final firman [REDACTED] y [REDACTED] asistencia

----- **-- DAMOS FE --** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

el suscrito, Maestro [REDACTED]

[REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2, Fracciones II y XI, 16, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11 fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 2 y 28 de su Reglamento, ante los testigos de asistencia que, al final, firman, -----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que en la fecha y hora arriba señaladas, el personal actuante, constituido formalmente en las instalaciones que ocupa la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, sita en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, procede a realizar la consulta de los números telefónicos

[REDACTED], desprendiéndose que son concesionados de la empresa **GRUPO AT&T CELULAR** [REDACTED] de los números telefónicos

[REDACTED] desprendiéndose que son concesionados de la empresa **PEGASO PCS**, [REDACTED] y de los números telefónicos [REDACTED]

[REDACTED]





PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. 18  
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/2890/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2016.

23 AGO 11:13  
Licenciado [REDACTED]  
Subprocurador de Control Regional,  
Procedimientos Penales y Amparo.  
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adiciona a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...  
I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*

VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*

*La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía RADIOMÓVIL DIPSA [REDACTED], para que informe:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores;
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2016.

- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda (1, 2, 3) ó (a, b, c) ó (x, y, z) que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto de los siguientes números:

No.	NÚMERO	COMPañIA Y PERIODO
1		GRUPO AT&T CELLULAR,
2		GRUPO AT&T CELLULAR,
3		GRUPO AT&T CELLULAR,
4		PEGASO PCS
5		PEGASO PCS
6		PEGASO PCS
7		PEGASO PCS
8		PEGASO PCS
9		RADIOMÓVIL DIPSA
10		RADIOMÓVIL DIPSA
11		RADIOMÓVIL DIPSA
12		RADIOMÓVIL DIPSA
13		RADIOMÓVIL DIPSA
14		RADIOMÓVIL DIPSA
15		RADIOMÓVIL DIPSA
16		RADIOMÓVIL DIPSA
17		RADIOMÓVIL DIPSA
18		RADIOMÓVIL DIPSA
19		RADIOMÓVIL DIPSA
20		RADIOMÓVIL DIPSA
21		RADIOMÓVIL DIPSA
22		RADIOMÓVIL DIPSA
23		RADIOMÓVIL DIPSA
24		RADIOMÓVIL DIPSA
25		RADIOMÓVIL DIPSA
26		RADIOMÓVIL DIPSA
27		RADIOMÓVIL DIPSA
28		RADIOMÓVIL DIPSA
29		RADIOMÓVIL DIPSA
30		RADIOMÓVIL DIPSA
31		RADIOMÓVIL DIPSA
32		RADIOMÓVIL DIPSA
33		RADIOMÓVIL DIPSA
34		RADIOMÓVIL DIPSA

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2016.

35			RADIOMÓVIL DIPSA	
36			RADIOMÓVIL DIPSA	
37			RADIOMÓVIL DIPSA	
38			RADIOMÓVIL DIPSA	
39			RADIOMÓVIL DIPSA	
40			RADIOMÓVIL DIPSA	
41			TELÉFONOS DE MÉXICO	

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.



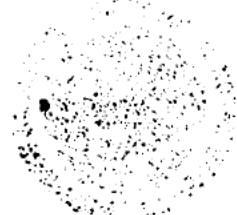
ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACIÓN

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



Vo.Bo.

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE



Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación



Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento. - Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

2

Consulta de una ciudad o población:



**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NUMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA	
Clave de larga distancia	GRO
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



GENERAL DE LA RED  
de Derechos Humanos  
y Servicios a la Ciudadanía  
de Investigación

<http://numeracion.ift.org.mx/numeracion>

24/08/2016

92

Consulta de una ciudad o población:



**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA	
	GRO
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
 DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

<http://numeracion.ift.org.mx/numeracion>

24/08/2016



*JB*

Consulta de una ciudad o población:



**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO		
Clave de larga distancia	[REDACTED]	
Ciudad a la que pertenece	[REDACTED]	
Marcación local	[REDACTED]	
Marcación nacional	[REDACTED]	
Marcación desde los Estados Unidos	[REDACTED]	
Marcación desde el resto del mundo	[REDACTED]	
Operador que presta el servicio	[REDACTED]	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración		
INFORMACION BASICA		GRO
Clave de larga distancia	[REDACTED]	
Operador que presta el servicio de telefonía local	[REDACTED]	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	[REDACTED]	
Cave (INEGI)	[REDACTED]	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL		
Clave de larga distancia	[REDACTED]	
Longitud del número local	[REDACTED]	
Marcación local a celular "El que llama paga"	[REDACTED]	
Marcación nacional	[REDACTED]	
Marcación desde los Estados Unidos	[REDACTED]	
Marcación desde el resto del mundo	[REDACTED]	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	[REDACTED]	
Poblaciones con servicio de telefonía local	[REDACTED]	
Municipios que forman el área	[REDACTED]	
Operador que presta el servicio de telefonía local	[REDACTED]	
Prescripción de larga distancia	[REDACTED]	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	[REDACTED]	



DE LA REPUBLICA  
 Derechos Humanos,  
 Acceso a la Comuni-  
 cación

<http://numeracion.ift.org.mx/numera> [REDACTED]

24/08/2016

24

Consulta de una ciudad o población:



**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[REDACTED]
Ciudad a la que pertenece	[REDACTED]
Marcación local	[REDACTED]
Marcación nacional	[REDACTED]
Marcación desde los Estados Unidos	[REDACTED]
Marcación desde el resto del mundo	[REDACTED]
Operador que presta el servicio	[REDACTED]
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	[REDACTED]
INFORMACION BASICA DE LA CIUDAD	GRO
Clave de larga distancia	[REDACTED]



LA REPÚBLICA  
DE MEXICO  
SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES Y  
TRANSMISIONES

25

Consulta de una ciudad o población:



**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO		
Clave de larga distancia		
Ciudad a la que pertenece		
Marcación local		
Marcación nacional		
Marcación desde los Estados Unidos		
Marcación desde el resto del mundo		
Operador que presta el servicio		
Dirección, Representante Legal y datos de numeración		
INFORMACION BASICA		
Clave de larga distancia		GRO
Operador que presta el servicio de telefonía local		
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)		
Cave INEGI		
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL		
Clave de larga distancia		
Longitud del número local		
Marcación local a celular "El que llama paga"		
Marcación nacional		
Marcación desde los Estados Unidos		
Marcación desde el resto del mundo		
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada		
Poblaciones con servicio de telefonía local		
Municipios que forman el área		
Operador que presta el servicio de telefonía local		
Prescripción de larga distancia		
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)		



<http://numeracion.ift.org.mx>

24/08/2016

26

Consulta de una ciudad o población:



**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DEL GRUPO	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Preinscripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



EN LA REPÚBLICA  
todos Humanos,  
y en la Comunidad

<http://numeracion.ift.org.mx/numeracion>

24/08/2016

27

Consulta de una ciudad o población:



**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Subsecretaría de Planeación y Estadística

2016

<http://numeracion.ift.org.mx/numero>

24/08/2016

28

Consulta de una ciudad o población:



**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA	
Clave de larga distancia	GRO
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 DE LA REPUBLICA  
 Derechos Humanos,  
 Acceso a la Comunidad  
 Investigación

<http://numeracion.ift.org.mx/numeracion>

24/08/2016



29

Consulta de una ciudad o población:



**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA DE	
	GRO
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



DE LA REPÚBLICA  
os Humanos,  
s a la Comunidad  
gación

<http://numeracion.ift.org.mx/numeracion>

24/08/2016

30

Consulta de una ciudad o población:



**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DE	
	GRO
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Clave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 LA REPÚBLICA  
 de las Américas  
 de las Américas  
 de las Américas

<http://numeracion.ift.org.mx/numeracion>

24/08/2016

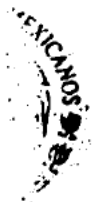
Consulta de una ciudad o población:

[Empty search input field]



**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA DE IGUALA	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



LA REPÚBLICA  
de los Humanos,  
de la Comunidad  
Nación

32

Consulta de una ciudad o población:



**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



LA REPÚBLICA  
los Humanos,  
a la Comunidad  
ación

<http://numeracion.ift.org.mx/>

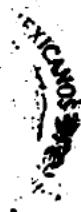
24/08/2016

Consulta de una ciudad o población:



**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA	
Clave de larga distancia	GRO
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



LA REPÚBLICA  
Humanos,  
la Comunidad  
en

<http://numeracion.ift.org.mx/numeracion>

24/08/2016

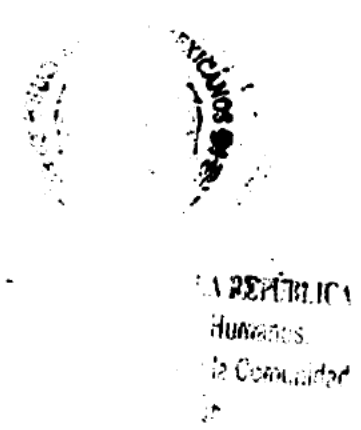
34

Consulta de una ciudad o población:



**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
<b>INFORMACIÓN BASICA</b>	
Clave de larga distancia	GRO
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



<http://numeracion.ift.org.mx/numeracion>

24/08/2016

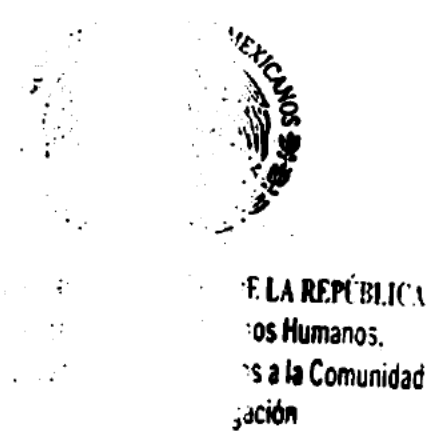
35

Consulta de una ciudad o población:



**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[REDACTED]
Ciudad a la que pertenece	[REDACTED]
Marcación local	[REDACTED]
Marcación nacional	[REDACTED]
Marcación desde los Estados Unidos	[REDACTED]
Marcación desde el resto del mundo	[REDACTED]
Operador que presta el servicio	[REDACTED]
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA DE [REDACTED] GRO	
Clave de larga distancia	[REDACTED]
Operador que presta el servicio de telefonía local	[REDACTED]
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	[REDACTED]
Cave INEGI	[REDACTED]
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[REDACTED]
Longitud del número local	[REDACTED]
Marcación local a celular "El que llama paga"	[REDACTED]
Marcación nacional	[REDACTED]
Marcación desde los Estados Unidos	[REDACTED]
Marcación desde el resto del mundo	[REDACTED]
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	[REDACTED]
Poblaciones con servicio de telefonía local	[REDACTED]
Municipios que forman el área	[REDACTED]
Operador que presta el servicio de telefonía local	[REDACTED]
Prescripción de larga distancia	[REDACTED]
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	[REDACTED]



<http://numeracion.ift.org.mx/numeracion> [REDACTED]

24/08/2016

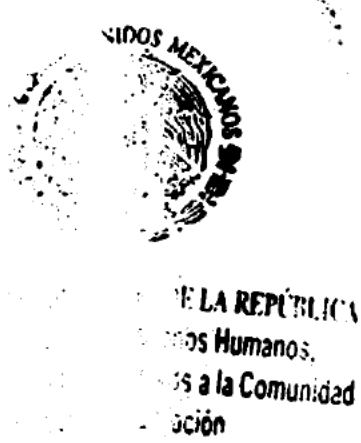
36

Consulta de una ciudad o población:



**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DE LA LÍNEA	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Clave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



<http://numeracion.ift.org.mx>

24/08/2016



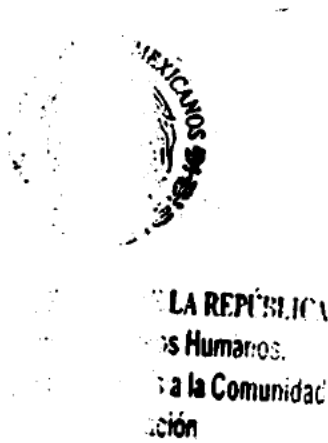
37

Consulta de una ciudad o población:



**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA DE	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



<http://numeracion.ift.org.mx>

24/08/2016

30

Consulta de una ciudad o población:



**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

NUMEROS

REPÚBLICA  
Humanos.  
la Comunidad

<http://numeracion.ift.org.mx/nu>

24/08/2016

39

Consulta de una ciudad o población:



**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO		
Clave de larga distancia		
Ciudad a la que pertenece		
Marcación local		
Marcación nacional		
Marcación desde los Estados Unidos		
Marcación desde el resto del mundo		
Operador que presta el servicio		
Dirección, Representante Legal y datos de numeración		
INFORMACION BASICA		
Clave de larga distancia		GRO
Operador que presta el servicio de telefonía local		
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)		
Cave INEGI		
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL		
Clave de larga distancia		
Longitud del número local		
Marcación local a celular "El que llama paga"		
Marcación nacional		
Marcación desde los Estados Unidos		
Marcación desde el resto del mundo		
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada		
Poblaciones con servicio de telefonía local		
Municipios que forman el área		
Operador que presta el servicio de telefonía local		
Prescripción de larga distancia		
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)		

COMUNICACIONES

LA REPÚBLICA  
 Humanos,  
 la Comunidad  
 ón

<http://numeracion.ift.org.mx/numeracion>

24/08/2016

40

Consulta de una ciudad o población:



**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[REDACTED]
Ciudad a la que pertenece	[REDACTED]
Marcación local	[REDACTED]
Marcación nacional	[REDACTED]
Marcación desde los Estados Unidos	[REDACTED]
Marcación desde el resto del mundo	[REDACTED]
Operador que presta el servicio	[REDACTED]
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	[REDACTED]
INFORMACIÓN BÁSICA	
Clave de larga distancia	[REDACTED]
Operador que presta el servicio de telefonía local	[REDACTED]
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	[REDACTED]
Cave INEGI	[REDACTED]
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[REDACTED]
Longitud del número local	[REDACTED]
Marcación local a celular "El que llama paga"	[REDACTED]
Marcación nacional	[REDACTED]
Marcación desde los Estados Unidos	[REDACTED]
Marcación desde el resto del mundo	[REDACTED]
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	[REDACTED]
Poblaciones con servicio de telefonía local	[REDACTED]
Municipios que forman el área	[REDACTED]
Operador que presta el servicio de telefonía local	[REDACTED]
Prescripción de larga distancia	[REDACTED]
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	[REDACTED]



LA REPÚBLICA  
de México  
Humanos.  
y la Comunidad  
Internacional

<http://numeracion.ift.org.mx/numero> [REDACTED]

24/08/2016

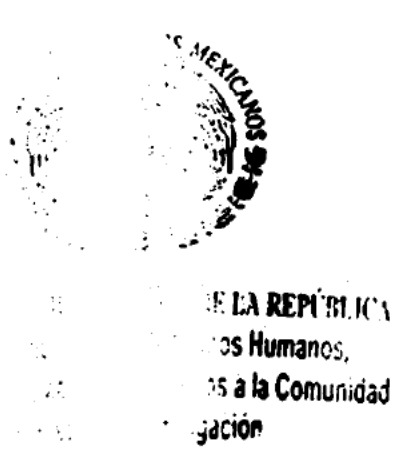
41

Consulta de una ciudad o población:



**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Clave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



<http://numeracion.ift.org.mx/>

24/08/2016

42

Consulta de una ciudad o población:



**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NUMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[REDACTED]
Ciudad a la que pertenece	[REDACTED]
Marcación local	[REDACTED]
Marcación nacional	[REDACTED]
Marcación desde los Estados Unidos	[REDACTED]
Marcación desde el resto del mundo	[REDACTED]
Operador que presta el servicio	[REDACTED]
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	[REDACTED]
INFORMACION BASICA	
	GRO
Clave de larga distancia	[REDACTED]
Operador que presta el servicio de telefonía local	[REDACTED]
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	[REDACTED]
Cave INEGI	[REDACTED]
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[REDACTED]
Longitud del número local	[REDACTED]
Marcación local a celular "El que llama paga"	[REDACTED]
Marcación nacional	[REDACTED]
Marcación desde los Estados Unidos	[REDACTED]
Marcación desde el resto del mundo	[REDACTED]
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	[REDACTED]
Poblaciones con servicio de telefonía local	[REDACTED]
Municipios que forman el área	[REDACTED]
Operador que presta el servicio de telefonía local	[REDACTED]
Prescripción de larga distancia	[REDACTED]
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	[REDACTED]



LA REPÚBLICA  
de México  
Humanos  
a la Comunidad  
ación

43

Consulta de una ciudad o población:



**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[REDACTED]
Ciudad a la que pertenece	[REDACTED]
Marcación local	[REDACTED]
Marcación nacional	[REDACTED]
Marcación desde los Estados Unidos	[REDACTED]
Marcación desde el resto del mundo	[REDACTED]
Operador que presta el servicio	[REDACTED]
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA	
Clave de larga distancia	[REDACTED] GRO
Operador que presta el servicio de telefonía local	[REDACTED]
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	[REDACTED]
Clave INEGI	[REDACTED]
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[REDACTED]
Longitud del número local	[REDACTED]
Marcación local a celular "El que llama paga"	[REDACTED]
Marcación nacional	[REDACTED]
Marcación desde los Estados Unidos	[REDACTED]
Marcación desde el resto del mundo	[REDACTED]
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	[REDACTED]
Poblaciones con servicio de telefonía local	[REDACTED]
Municipios que forman el área	[REDACTED]
Operador que presta el servicio de telefonía local	[REDACTED]
Prescripción de larga distancia	[REDACTED]
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	[REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 LA REPÚBLICA  
 Derechos Humanos,  
 Justicia y la Comunidad  
 Nacional

<http://numeracion.ift.org.mx>

24/08/2016

44

Consulta de una ciudad o población:



**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO		
Clave de larga distancia		
Ciudad a la que pertenece		
Marcación local		
Marcación nacional		
Marcación desde los Estados Unidos		
Marcación desde el resto del mundo		
Operador que presta el servicio		
Dirección, Representante Legal y datos de numeración		
INFORMACION BASICA D		GRO
Clave de larga distancia		
Operador que presta el servicio de telefonía local		
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)		
Cave INEGI		
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL		
Clave de larga distancia		
Longitud del número local		
Marcación local a celular "El que llama paga"		
Marcación nacional		
Marcación desde los Estados Unidos		
Marcación desde el resto del mundo		
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada		
Poblaciones con servicio de telefonía local		
Municipios que forman el área		
Operador que presta el servicio de telefonía local		
Preinscripción de larga distancia		
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)		



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 GOBIERNO FEDERAL  
 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

<http://numeracion.ift.org.mx/numero>

24/08/2016



45

Consulta de una ciudad o población:



**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA	
	GRO
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Clave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



LA REPÚBLICA  
de México  
Humanos.  
la Comunidad  
con

<http://numeracion.ift.org.mx>

24/08/2016

46

Consulta de una ciudad o población:



**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DE	
Clave de larga distancia	GRO
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el Área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 GOBIERNO FEDERAL  
 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

<http://numeracion.ift.org>

24/08/2016

47

Consulta de una ciudad o población:



**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DEL GRUPO	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



LA REPÚBLICA  
 los Humanos,  
 a la Comunidad  
 ción

<http://numeracion.ift.org.mx/num>

24/08/2016

Consulta de una ciudad o población:



**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
	GRO
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 GOBIERNO FEDERAL  
 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
 LA REPÚBLICA  
 Derechos Humanos,  
 Justicia y Seguridad para la Comunidad  
 Transparencia y Responsabilidad

<http://numeracion.ift.org.mx/num>

24/08/2016

Consulta de una ciudad o población:



**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



LA REPÚBLICA  
los Humanos,  
a la Comunidad  
ción

<http://numeracion.ift.org.mx>

24/08/2016

Consulta de una ciudad o población:



**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[REDACTED]
Ciudad a la que pertenece	[REDACTED]
Marcación local	[REDACTED]
Marcación nacional	[REDACTED]
Marcación desde los Estados Unidos	[REDACTED]
Marcación desde el resto del mundo	[REDACTED]
Operador que presta el servicio	[REDACTED]
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	[REDACTED]
INFORMACION BASICA	
Clave de larga distancia	[REDACTED] GRO
Operador que presta el servicio de telefonía local	[REDACTED]
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	[REDACTED]
Cave (NEG)	[REDACTED]
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[REDACTED]
Longitud del número local	[REDACTED]
Marcación local a celular "El que llama paga"	[REDACTED]
Marcación nacional	[REDACTED]
Marcación desde los Estados Unidos	[REDACTED]
Marcación desde el resto del mundo	[REDACTED]
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	[REDACTED]
Poblaciones con servicio de telefonía local	[REDACTED]
Municipios que forman el área	[REDACTED]
Operador que presta el servicio de telefonía local	[REDACTED]
Prescripción de larga distancia	[REDACTED]
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	[REDACTED]



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
 DE DERECHOS HUMANOS,  
 SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 E INVESTIGACIÓN

<http://numeracion.ift.org.mx/nu> [REDACTED]

24/08/2016



51

Consulta de una ciudad o población:



**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA DE	
	GRO
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 GOBIERNO FEDERAL  
 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

<http://numeracion.ift.org.mx/num>

24/08/2016

52

Consulta de una ciudad o población:



**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DE	
Clave de larga distancia	GRO
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



DE LA REPÚBLICA  
los Humanos,  
s a la Comunidad  
ación

<http://numeracion.ift.org.mx>

24/08/2016

53

Consulta de una ciudad o población:



**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DEL ESTADO	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



LA REPÚBLICA  
de México  
al Servicio  
de la Comunidad  
Nacional

<http://numeracion.ift.org.mx/num>

24/08/2016

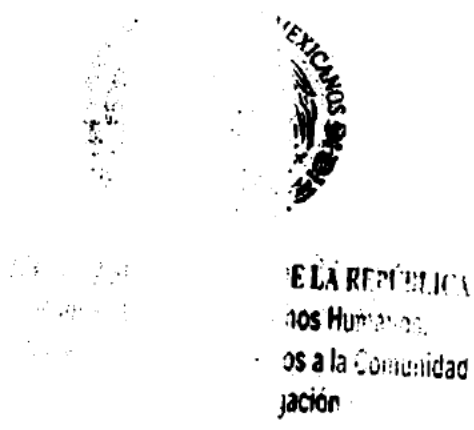
54

Consulta de una ciudad o población:



**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO		
Clave de larga distancia		
Ciudad a la que pertenece		
Marcación local		
Marcación nacional		
Marcación desde los Estados Unidos		
Marcación desde el resto del mundo		
Operador que presta el servicio		
Dirección, Representante Legal y datos de numeración		
INFORMACIÓN BÁSICA DE		GRO
Clave de larga distancia		
Operador que presta el servicio de telefonía local		
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)		
Cave INEGI		
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL		
Clave de larga distancia		
Longitud del número local		
Marcación local a celular "El que llama paga"		
Marcación nacional		
Marcación desde los Estados Unidos		
Marcación desde el resto del mundo		
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada		
Poblaciones con servicio de telefonía local		
Municipios que forman el área		
Operador que presta el servicio de telefonía local		
Prescripción de larga distancia		
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)		



<http://numeracion.ift.org.mx/num>

24/08/2016

55

Consulta de una ciudad o población:



**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DE [REDACTED] GRO	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Clave IREGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE LA REPÚBLICA  
de los Estados Unidos Mexicanos  
de la Comunidad  
Nacional

<http://numeracion.ift.org.mx/numeracion> [REDACTED]

24/08/2016

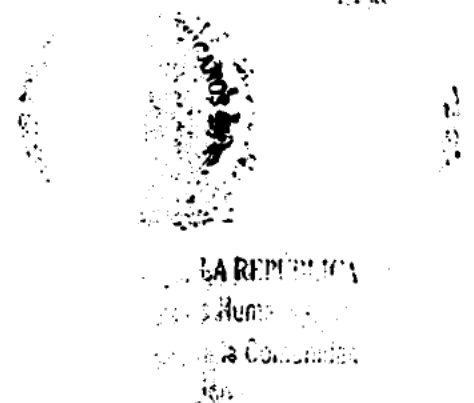
56

Consulta de una ciudad o población:



**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DEL ESTADO	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



<http://numeracion.ift.org.mx/num>



24/08/2016



57

Consulta de una ciudad o población:



**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO		
Clave de larga distancia	[REDACTED]	
Ciudad a la que pertenece	[REDACTED]	
Marcación local	[REDACTED]	
Marcación nacional	[REDACTED]	
Marcación desde los Estados Unidos	[REDACTED]	
Marcación desde el resto del mundo	[REDACTED]	
Operador que presta el servicio	[REDACTED]	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	[REDACTED]	
INFORMACION BASICA DE		GRO
Clave de larga distancia	[REDACTED]	
Operador que presta el servicio de telefonía local	[REDACTED]	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	[REDACTED]	
Cave NIGGI	[REDACTED]	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL		
Clave de larga distancia	[REDACTED]	
Longitud del número local	[REDACTED]	
Marcación local a celular "El que llama paga"	[REDACTED]	
Marcación nacional	[REDACTED]	
Marcación desde los Estados Unidos	[REDACTED]	
Marcación desde el resto del mundo	[REDACTED]	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	[REDACTED]	
Poblaciones con servicio de telefonía local	[REDACTED]	
Municipios que forman el área	[REDACTED]	
Operador que presta el servicio de telefonía local	[REDACTED]	
Prescripción de larga distancia	[REDACTED]	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	[REDACTED]	



LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
 CALLES DE MEXICO Y MEXICALCENCO  
 06702 MEXICO, D.F.

<http://numeracion.ift.org.mx/numeracion> [REDACTED]

24/08/2016

58

Consulta de una ciudad o población:



**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DE	
Clave de larga distancia	GRO
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Clave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	
Clave de larga distancia	
Marcación local y celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Población que presta el servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

59

Consulta de una ciudad o población:



**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[REDACTED]
Ciudad a la que pertenece	[REDACTED]
Marcación local	[REDACTED]
Marcación nacional	[REDACTED]
Marcación desde los Estados Unidos	[REDACTED]
Marcación desde el resto del mundo	[REDACTED]
Operador que presta el servicio	[REDACTED]
Dirección, República Mexicana y datos de numeración	[REDACTED]
INFORMACIÓN BÁSICA DEL NÚMERO	
Clave de larga distancia	[REDACTED]
Operador que presta el servicio de telefonía local	[REDACTED]
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	[REDACTED]
Cave INEGI	[REDACTED]
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[REDACTED]
Longitud del número local	[REDACTED]
Marcación local a celular "El que llama paga"	[REDACTED]
Marcación nacional	[REDACTED]
Marcación desde los Estados Unidos	[REDACTED]
Marcación desde el resto del mundo	[REDACTED]
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	[REDACTED]
Poblaciones con servicio de telefonía local	[REDACTED]
Municipios que forman el área	[REDACTED]
Operador que presta el servicio de telefonía local	[REDACTED]
Prescripción de larga distancia	[REDACTED]
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	[REDACTED]

<http://numeracion.ift.org.mx/numero> [REDACTED]

24/08/2016

60

Consulta de una ciudad o población:



**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DE	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Clave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

<http://numeracion.ift.org.mx/nume>

24/08/2016

cel

Consulta de una ciudad o población:



**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
DC. Dedicada para el servicio	
Dirección, Representante y/o datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA	
Clave de larga distancia	GRO
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

<http://numeracion.ift.org.mx/nume>

24/08/2016

62



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VIDEO.**

Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

- - - En la Ciudad de México, siendo las trece horas con cincuenta minutos del día veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: - - -

- - - **T I E N E** por recibido dictamen en la Especialidad de Audio y Video con número folio 64665, de fecha dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por [REDACTED]

[REDACTED] Perito en Audio y Video y en cuyas conclusiones informa: "6.1. Se realizó la videograbación de la Diligencia Ministerial de Recorrido [REDACTED] al [REDACTED] en la ciudad de Iguala de la Independencia, en el estado de Guerrero. El día 09 de agosto del 2016." - - -

- - - Anexo al presente dictamen, un Disco Compacto marca SONY con número de serie [REDACTED] cuyo contenido es la fijación de la diligencia anteriormente descrita; así como una copia simple de acuse de recepción del oficio número SDHPDSC/OI/2573/2016. - - -

- - - Documentación constante de un dictamen en materia de Audio y Video con número de folio 64665 en original, de dos fojas, un Disco Compacto marca SONY con número de serie [REDACTED] y copia simple de oficio número SDHPDSC/OI/2573/2016, de una foja, de los cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se: - - -

**ACUERDA**

- - - **PRIMERO.**- Agréguese la documentación descrita a las presentes actuaciones, para

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06500, Tel.53.46.00.00 Ext.5570



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

de Derechos Humanos

de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

que surtan todos los efectos a que haya lugar.-----

--- **SEGUNDO.**- Las demás que se desprendan de las anteriores.-----

----- **C Ú M P L A S E** -----

... Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para [REDACTED]-----

----- **D A M O S F E** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06500, Tel.53.46.00.00 Ext [REDACTED]



64

FOLIO: 64665  
A.P: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO  
CON UN DISCO FORMATO DVD**

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

México, D. F. a 18 de Agosto del 2015

LICENCIADO

*Rubén Oficina de Inv.*  
13:20  
23/Agosto/15

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
P R E S E N T E

El que suscribe, perito en materia de Audio y Video adscrito y propuesto a esta Coordinación General, para intervenir en la Averiguación previa citada al rubro, con fundamento en los artículos 127, 131 fracción IX, 136, y 214 del Código Federal de procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir el siguiente:

**1. ANTECEDENTES**

1.1. En relación al oficio con número **SDHPDSC/OI/2573/2016** de fecha 05 de Agosto del 2016 y recibido en esta Coordinación General el mismo día, donde a la letra dice "...solicitar respetuosamente a Usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se designen peritos en las MATERIAS DE AUDIO Y VIDEO..."

**2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

2.1. "...para efecto de que intervengan en sus respectivas áreas en diligencias de inspección y búsqueda de indicios, ubicación de lugares, en municipios del estado de Guerrero..."

**3. ELEMENTOS DE ESTUDIO**

3.1. Recorrido de la [redacted] en el estado de Guerrero.

**4. METODOLOGÍA APLICADA.**

4.1. Se procedió a videgrabar con una Cámara de video digital [redacted] la Diligencia Ministerial, realizando tomas generales y acercamientos desde distintos ángulos, Ya en el laboratorio de Audio y Video se prepara la videgrabación y ésta se transfiere a un disco DVD.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUERRERO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO

**5. CONSIDERACIONES TÉCNICO-CIENTÍFICAS**

**5.1. CONCEPTOS**

- 5.1.1. **Video:** Registro de imágenes fijas que al ser reproducidas crean la sensación de movimiento.
- 5.1.2. **Grabación:** Es el registro y almacenamiento de imágenes y/o sonidos por medio de objetos contruidos para tales efectos, como una videocámara, grabadora de voz, celular, entre otros.
- 5.1.3. **Transfer:** Palabra de origen inglés que se refiere a transferir, es decir, pasar o llevar algo desde un lugar a otro. En la materia de audio y video se refiere a la transferencia de datos o archivos contenidos en un dispositivo de almacenamiento o registro a otro tipo de dispositivo, por ejemplo: transferir la información de un disco a una memoria USB, o bien de un cassette a un CD o DVD.

**5.2. EQUIPO UTILIZADO**

5.2.1. Una videocámara digital [REDACTED]

**5.3. SOFTWARE UTILIZADO**

5.3.1. [REDACTED]

**6. CONCLUSIONES**

6.1. Se realizó la videograbación de la Diligencia Ministerial de Recorrido de la [REDACTED] en el estado de Guerrero. El día 09 de agosto del 2016.

**ATENTAMENTE**  
**PERITO EN AUDIO Y VIDEO**

[REDACTED]

Lo anterior está contenido en un disco DVD-R marca SONY con número de serie [REDACTED]

[REDACTED]

ARCHIVO

Rev:1

2  
Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07

[REDACTED]



SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACION  
AVERIGUACION PREVIA AP/PGRSDH/PS/01/011/2016  
OFICIO NUMERO SDHPDSC/01/257/2016  
ASUNTO: SE SOLICITAN PERITOS PARA EMERGENCIA MINISTERIAL

66

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2016.

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA  
PROCURADURIA GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PRESENTE.

64665

Distinguido Coordinador

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en autos de la indagatoria al rubro citada, solicitar respetuosamente a Usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se designen peritos en las **MATERIAS DE AUDIO Y VIDEO, CRIMINALISTICA DE CAMPO, FOTOGRAFIA FORENSE, INFORMÁTICA, INGENIERIA CIVIL Y QUÍMICA FORENSE**, para efecto de que intervengan en sus respectivas áreas en diligencias de inspección y búsqueda de indicios, ubicación de lugares, en municipios del estado de Guerrero, a partir del día **MARTES 09 Y HASTA EL VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2016**, para lo cual deberán presentarse con el personal ministerial comisionado, a partir de las 10:00 horas, del 09 de agosto de 2016, en las instalaciones de la Subsección Iguala de la Delegación Estatal Guerrero de la Procuraduría General de la República, ubicadas en Calle Nicolás Bravo número 1, Colonia Centro, Iguala de la Independencia, Guerrero, para efecto de recibir las instrucciones correspondientes, indicándose que por cada intervención deberán realizar un dictamen por separado, para efecto de tener un contacto directo me permito brindar el siguiente número telefónico 4421561396.

Petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, 206, 208, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, apartado A incisos b) y d), 21 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley. Acuerdo A 009/15, emitido por el Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2015, mediante el cual se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos que intervengan en materia de cadena de custodia.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha reserva, que respecto de las actuaciones de la averiguación impone el artículo 16, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales.

Hago de su conocimiento, que la respuesta a lo solicitado deberá ser remitida a la brevedad posible a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Pasco de la Reforma No. 211 - 213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, 53465570.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN SDHPDSC.



LICENCIADO

Revisión  
HCSM

Dr. Pío Oscar Hernández Torres, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su Superior Comisionado. Para su  
El [Redacted] Jefe de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.

67

GENERAL DE INVESTIGACIONES  
FEDERALES DE POLICIA  
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS AL COMUNITARIO  
AGENCIA DE INVESTIGACIONES

PCR

MATERIAL



Carpeta de Investigación: A.P: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Folio: 64665

Fecha: 09-Ago-2016

Hora: 21:00 Hrs

Tipo de material

1 Disco formato DVD



10/08/16

ACUERDO DE DILIGENCIAS POR EL QUE SE ORDENA GIRAR OFICIO AL  
SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

En la Ciudad de México, siendo las 14: 00 catorce horas del día 23 veintitrés del mes de agosto de 2016 dos mil dieciséis. -----

VISTO al estado que guardan las presentes diligencias, de las que se desprende que del análisis realizado a la información remitida a esta Representación Social de la Federación, por la compañía telefónica RADIO MOVIL DIPSA, [REDACTED] mediante oficio CSCR-04444-2016, se advierte que referente al número telefónico solicitado [REDACTED] la compañía telefónica informó:

[REDACTED]; de igual forma se advierte, de la información contenida en diverso CSCR-04446-2016, referente a la información solicitada del número telefónico [REDACTED] la compañía requerida manifestó lo siguiente: [REDACTED]

MI  
REPRESENTADA MANIFIESTA,

[REDACTED]. En tal virtud y a efecto de integrar y perfeccionar la indagatoria que nos ocupa y allegarnos de elementos que nos permitan esclarecer los hechos que se investigan, se debe tomar en consideración que los números telefónicos referidos guardan relación trascendental con la investigación que nos ocupa; por tal motivo, resulta procedente girar nuevo oficio al Dr. Gilberto Higuera Bernal, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo para que por su conducto, requiera al representante legal de la compañía telefónica que resulte, el detalle de llamadas de los números anteriormente referidos en la temporalidad necesaria; previa consulta que este órgano investigador realice en la página de internet [REDACTED] a efecto de conocer qué empresa otorga el servicio únicamente al número telefónico [REDACTED]. Por lo anterior, conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente acordar y se: -----

ACUERDA

PRIMERO.- Consúltase la página de internet [REDACTED] con la finalidad de obtener la razón social de la compañía que brinda el servicio del número telefónico citado, agregándose la constancia correspondiente de consulta. -----

SEGUNDO.- Gírese oficio al Dr. Gilberto Higuera Bernal, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo para que requiera al representante legal de la compañía telefónica, el detalle de llamadas de los números descritos con anterioridad. -----

TERCERO.- Practíquense todas y cada una de las diligencias que se deriven del acuerdo que antecede y que tengan relación con los hechos motivo de la

presente averiguación previa .-----

**CÚMPLASE**

----- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED]  
Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de  
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y  
Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República  
legal con testigos de asistencia quienes al final firman y

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA.**

[REDACTED]

LIC [REDACTED]



OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



CONSTANCIA

-- Ciudad de México, a 23 veintitrés de agosto de 2016 dos mil dieciséis, siendo las 16:00 dieciséis horas, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2, Fracciones II y XI, 16, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 2 y 28 de su Reglamento, ante los testigos de asistencia que al final firman; -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha y hora arriba señaladas, el personal actuante, constituido formalmente en las instalaciones que ocupa la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, cita en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, procede a realizar la consulta en la página de internet del siguiente número telefónico: [redacted] el cual se encuentra relacionado con la red telefónica del número [redacted], identificado como "EL CAMINANTE", misma que obra en actuaciones, relacionada con los hechos que se investigan relativos a la desaparición de los cuarenta y tres jóvenes normalistas de Ayotzinapan; en consecuencia, se procede a ingresar a la página electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones [http://numeracion.ift](http://numeracion.ift.mx) [redacted], así como a su enlace de consulta de numeración geográfica, pro [redacted] telefónico para conocer a qué compañía telefónica pertenece a [redacted] la petición de información que oportunamente se formule [redacted] anteriormente descrito, presta el servicio TELÉFONOS DE MÉXICO [redacted] Representación Social de la Federación procede a glosar la im [redacted] descrita con anterioridad como soporte documental, a los autos d [redacted] en su oportunidad se elaborará el oficio que formalice la informa [redacted]

-----  
CONSTE  
DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTEN

[redacted signature area]

LIC [redacted]

En la misma fecha el personal que actúa, ha [redacted] SDHPDSC/OI/2883/2016, a efecto de dar debido cumplimiento a [redacted] proveído que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales [redacted]

-----  
CONSTE  
DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTEN

[redacted signature area]

LIC [redacted]

C.



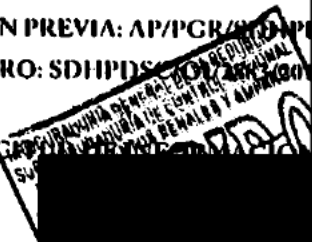
Consulta de una ciudad o población:



**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

<b>SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA</b>	
<b>de Derechos Humanos</b>	
<b>Servicios al Ciudadano</b>	
<b>Investigación</b>	
<b>EL NÚMERO CONSULTADO</b>	
Clave de larga distancia	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN COMPARATIVA	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DE LA ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

# ACUSE



LIC. [Redacted]  
Subprocurador de Control Regional,  
Procedimientos Penales y Amparo.  
**PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al fuero citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...  
I. A IV. ...  
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas  
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.  
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas de competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de Información a que se refiere el presente artículo".

### DE LA REPÚBLICA

En mérito de lo expresado, y cada vez que en la presente acta de investigación, se investigan los delitos de Seguridad, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de las Compañías **TELÉFONOS DE MÉXICO**, [Redacted] y **RADIOMOVIL DIPS** [Redacted] para que informen:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor;
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel. 53.46.55.61

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, todo lo anterior, respecto de los siguientes números:

	<b>TELMEX</b>	
	<b>TELCEL</b>	

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscritor.

Sirva el presente para su actual apoyo.



... de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

**ACUERDO DE RECEPCION  
PARTE POLICIAL No. 609/2016.**

- - - En México, Ciudad de México, a los veintitrés días de agosto de dos mil dieciséis, a las catorce horas con ocho minutos.-----

- - - El suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: -----

- - - **TÉNGASE.-** Por recibido el volante de turno de diecinueve de agosto del mismo año que antecede, que contiene el **PARTE POLICIAL No. 609/2016**, de diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, dirigido al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, signado por el C. [REDACTED] Policía Federal con grado de Policía Tercero, adscrito a la División de Gendarmería, Coordinación de la División, de la Policía Federal, mediante el cual, en atención al diverso SDHPDSC/OI/1999/2016 de veintiuno de junio del presente año, informa que derivado de la búsqueda exhaustiva en la base de datos denominada "Plataforma México" y en fuentes abiertas, respecto de la persona de nombre

[REDACTED]

-----  
- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de **dos fojas útiles**; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se;-----

**ACUERDA**

- - - **ÚNICO.-** Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes y acuérdese por separado-----

**CÚMPLASE**

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de

[REDACTED]

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Comunidad, [REDACTED] o Federal [REDACTED] y da fe por [REDACTED] OS FE - - - DE ASISTEN [REDACTED]

[REDACTED]  
C. [REDACTED]

Recibí Ofici

Id 2594  
 Número: PARTE POLICIAL NO. 609/2016  
 Fecha: 19/08/2016 Fecha del turno: 19/08/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: LIC. [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: [REDACTED]

14:08 hrs 23-190-2016.

Asunto: PROCEDENCIA DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERÍA DE POLICIA FEDERAL, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1999/2016, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2016, CON RELACIÓN A LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE SOLICITA INVESTIGAR LA UBICACIÓN, MODUS VIVENDI Y

Observaciones:

SEGOB CNS POLICIA FEDERAL

POLICIA FEDERAL  
 DIVISION DE GENDARMERIA  
 COORDINACION DE LA DIVISION  
 PARTE POLICIAL No. 609/2016  
 ASUNTO: [REDACTED]

AG  
 Agente del Ministerio Público de la Federación  
 Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de  
 Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
 Presente

En atención al oficio número SDHPDSC/OI/1999/2016, de fecha 21 de junio de 2016, con  
 relación a la Averiguación Previa, PCA/SDHPDSC/OI/001/2015, en el cual se solicita investigar la  
 ubicación, Modus Vivendi y Costumbre de Identidad de [REDACTED]

Derivado de la búsqueda exhaustiva en la base de datos denominada "Plataforma México"  
 y en fuentes abiertas, respecto a la persona de nombre [REDACTED]  
 hago de su conocimiento se logra obtener información positiva de dicha persona

[REDACTED]

DE LA REPUBLICA  
 Derechos Humanos,  
 Servicios a la Comunidad  
 Investigación

10 2544

76



RECIBIDO  
19 AGO 2016  
2:47 Sin orden  
REGISTRACIÓN DE LA  
PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA  
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

PARTE POLICIAL No. 609/2016

Ciudad de México, a 19 de agosto de 2016.

ASUNTO: Parte Policial.

LIC [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de  
Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.  
Presente

En atención al oficio número **SDHPDSC/OI/1999/2016**, de fecha 21 de junio de 2016, con  
relación a la Averiguación Previa, **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, en el cual solicita investigar la  
ubicación, Modus Vivendi y Operandi de la identidad de [REDACTED]

- Derivado de la búsqueda exhaustiva en la base de datos denominada "Plataforma México" y en fuentes abiertas, respecto a la persona de nombre [REDACTED] hago de su conocimiento se logro obtener información positiva de dicha persona.

[REDACTED]

Siendo todo lo que se informa para los fines legales a los que haya lugar.

[REDACTED]

Copias:  
Comisario General Lic. [REDACTED] Titular de la División de Gendarmería - Para su superior conocimiento -Respetuosamente -Prezate  
Comisario Adl. Lic. [REDACTED] Coordinador de Divisiones de Gendarmería - Para su superior conocimiento -Respetuosamente -Prezate  
En cumplimiento al Memorando 1845  
Comisario Adl. Lic. [REDACTED] Director General de Asesoría Jurídica de la Policía Federal - Para su superior conocimiento -Respetuosamente -Prezate  
En Cumplimiento al OF.PP/DGAA/136422/0916



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE FOLIOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL  
DE SERVICIOS PERICIALES.**

--- En Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con diez minutos, del día veintitrés de agosto de dos mil dieciséis.-----

--TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, el volante con 1. ID 2601 que contiene el folio 64166, del doce de agosto del año en curso, que consta de una foja útil, emitido por la Directora de Biología Molecular de la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales, mediante el cual designa al Perito en la materia de Genética Forense [REDACTED] 2. ID 2602 que contiene los folios 38677 y 37765, del doce de agosto del año en curso, que consta de una foja útil, emitido por la Directora Técnica de Biología Molecular de la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales, mediante el cual solicita recoger dictamen e indicios en esa Coordinación. Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.-----

**C Ú M P L A S E .**-----

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED] GENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TERCERA PRESENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

----- D A -----

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

C [REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 2601  
 Número: FOLIO 64166  
 Fecha: 12/08/2016 Fecha del turno: 22/08/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: MTRO [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: BIOL [REDACTED]



14:40

23/ Agosto/16

Asunto: PROCEDENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN TAENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/02535/2016 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2016, EN EL CUAL SE SOLCITA PERITO EN MATERIA DE GÉNÉTICA FORENSE, A FIN DE QUE RESPECTO A SU ESPECIALIDAD DICTAMINE. MEDIANTE EL CUAL SE

Observaciones:

PCGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN COMPLEJA  
 Coordinación General de Servicios Periciales

FOLIO 64166  
 A.P. PCR/SDHPDSC/OI/02535/2016  
 PROPOSTA DE PERITO

MAESTRO [REDACTED]

ESTADO DE MEXICO

LA [REDACTED]

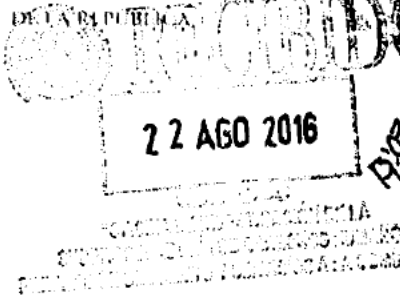
BIOL [REDACTED]

ESTADO DE MEXICO  
 DE LA REPUBLICA  
 Derechos Humanos  
 Servicios a la Comunidad  
 Investigación



**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
**Coordinación General de Servicios Periciales**  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Procedimiento Público de la Fiscalía  
Departamento de Genética Forense

**FOLIO: 64166**

**A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015**

**OFICIO: SDHPDSC/01/02535/2016**

**ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO**

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2016.  
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

**MAESTRO**



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DE DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
Presente.

En atención a su oficio número SDHPDSC/01/02535/2016 de fecha 02 de agosto, recibido en esta Coordinación General, mediante el cual solicita perito en Materia de Genética Forense, a fin de que respecto a su especialidad dictamine.

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como los diversos 3 inciso H fracción XLI; 12 fracciones II y V, 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, me permito comunicar a Usted que se propone al Perito en Materia de Genética Forense [redacted] quien dará cumplimiento a su solicitud.

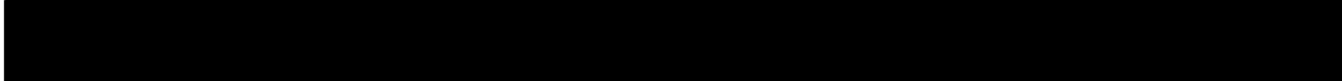
Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

**ATENTAMENTE**

**ULAR.**



c.c.p. Archivo  
c.c.p. perito  
[redacted] derechos h  
[redacted] servicios a la Comunidad  
[redacted] investigación



# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 2602  
 Número: FOLIOS 38677 Y 37765  
 Fecha: 12/08/2016 Fecha del turno: 22/08/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: MTRO [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: BIÓL. [REDACTED] DIRECTORA TÉCNICA DE BIOLOGÍA MOLECULAR

[REDACTED]  
 14:45  
 23 Agosto/16

Asunto: PROCEDENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN EL CUAL SE PONE DE CONOCIMIENTO QUE CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 2016, EL ESTUDIO PERICIAL CON LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015; SE HA DADO POR CONCLUIDO, SIN EMBARGO POR LINEAMIENTOS

Observaciones:

**PGR**

**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
 Coordinación General de Servicios Periciales

[REDACTED]

FOLIOS 38677 - 37765  
 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015  
 ASUNTO: CONCLUSIÓN DE DICTAMEN

[REDACTED]

Aplicación del Ministerio Público de la Federación al asunto de la Norma de Inspección y Peritación...  
 [REDACTED]

Este dictamen se emite de conformidad con el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal...  
 [REDACTED]

Para el presente se hace necesario presentar el original o copia del presente documento...  
 [REDACTED]

[REDACTED]

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

[REDACTED]

**SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA**  
 Derechos Humanos,  
 Servicios a la Comunidad  
 Investigación



RECIBIDO  
22 AGO 2016



FOLIOS: 38677 y 37765  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015  
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/1654/2016

ASUNTO: CONCLUSION DE DICTAMEN  
de México, a 12 de Agosto de 2016.

Maestro

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.  
Presente

Con fundamento en los artículos 10 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 inciso H) fracción XLI y 88 Fracción I, II y III del Reglamento de la citada ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2015, y al Acuerdo A/009/15, emitido por la Procuraduría General de la República y que entró en vigor el día 27 de febrero de 2015, al respecto me permito hacer de su conocimiento que con fecha **12 de agosto del 2016**, el estudio pericial con la Averiguación Previa señalada al rubro; se ha dado por concluido, sin embargo por lineamientos normativos para el manejo de indicios (cadena de custodia).



Hago de su conocimiento que **es necesario presentar el original o copia del presente documento**, con la finalidad de facilitar la búsqueda y entrega del dictamen, en un horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes.

Sin otro particular, agradezco su atención enviándole un cordial saludo.



ECULAR.

ÁLEZ.





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO PROVENIENTE DEL JUZGADO OCTAVO  
DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO,  
RELACIONADO CON EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 522/2016.**

- - - En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con treinta y cinco minutos del veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: - - - - -

- - - **T I E N E** por recibido turno volante con número de identificación 2654 de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis, por el que se remite oficio número 52649/2016 de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por [REDACTED]

[REDACTED] Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México; mediante el cual indica que se señalan las once horas del veintitrés de agosto de dos mil dieciséis para llevar a cabo la audiencia constitucional correspondiente, relacionada con el juicio de amparo 522/2016. - - -

- - - Documentación constante de turno volante en original, de una foja y oficio número 52649/2016, de notificación para celebración de audiencia constitucional en original, de una foja, de las cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se: - - - - -

**ACUERDA**

- - - **PRIMERO.**- Agréguese la documentación descrita a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar. - - - - -

- - - **SEGUNDO.**- Las demás que se desprendan de las anteriores. - - - - -

**CÚMPLASE**

- - - Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con la presencia de dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo anterior.

..... DAMOS FE

TESTIGOS DE

LIC

LIC



AL SEÑOR  
AL SEÑOR  
AL SEÑOR  
AL SEÑOR

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

52649/2016 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

En los autos del juicio de amparo 522/2016, promovido por Estrella de Oro [redacted], se dictó el siguiente acuerdo:

Ciudad de México, diecisiete de agosto de dos mil dieciséis.

Visto el estado procesal de autos, se advierte se encuentra transcurriendo el término de tres días concedido a las partes en proveído de once de agosto actual (foja 160 de autos), con el oficio y constancias remitidas por la autoridad responsable; en consecuencia, para dar tiempo a lo anterior y dado que están señaladas las diez horas con cuarenta minutos de esta data, para la celebración de la audiencia constitucional, se difiere la misma y en su lugar se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Comuníquese esta determinación por medio de lista a las partes y via oficio a la autoridad responsable, ello tomando en consideración que corresponde a ellas estar al pendiente de los autos que se dicten en la secuela del procedimiento y que se le hacen del conocimiento por medio de lista; aunado a que no existe disposición alguna en la ley de la materia que imponga tal obligación.

Lo anterior, con apoyo en el criterio sustentado en la tesis aislada número XX, trescientos cuatro K, sustentada por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, visible en la página 191, tomo XV, enero de 1995, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, cuyo rubro y texto es:

"AUDIENCIA CONSTITUCIONAL ES INEXACTO QUE EL JUEZ DE DISTRITO ESTE OBLIGADO A ORDENAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL DIFERIMIENTO DE LA. Es inexacto que el juez de Distrito al acordar el diferimiento de la audiencia constitucional tenga la obligación de ordenar la notificación personal a las partes, en razón de que no existe disposición alguna en la Ley de Amparo que le imponga esta obligación, por tanto, la notificación por medio de lista es ajustada a derecho."

Por último, se tiene por hecha la certificación secretarial con que se da cuenta para los efectos legales a que se refiera en el lugar.

Notifíquese.

Así lo proveyó [redacted] Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, ante Elizabeth Zárate Sánchez, secretaria que autoriza y da fe. DOY FE.

La que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

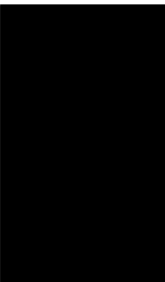
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

Ciudad de México, diecisiete de agosto de dos mil dieciséis.

Secretario del Juzgado Octavo de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.



RECEBIDO  
22 AGO  
11:5  
SEMPRE  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"





**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

--- En la ciudad de México, siendo las diecinueve horas del día veintitres de agosto de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido volanta turnado por la Oficina de Investigación, por medio del cual remite: -----

--- Oficio SSP/DGAJ/DEALAMO/SM/MPAO-3550-A/2016, suscrito por el licenciado Leonel Velarde Macías Director Ejecutivo de Asistencia Legal, Apoyo y Mandamientos oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México constante de una foja útil. Oficio SSP/JEMP/DGIPPPyOT/1568/2016, suscrito por el licenciado [REDACTED] Director General de Investigación Policial Preventiva, Planes y Organización Táctica de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, constante de dos fojas útiles. -----

--- Documento del cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A) incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de ordenarse y se: -----

Servicios a la Comunidad  
Investigación

**ACUERDA**

--- **ÚNICO.**- Agregúese a las presentes actuaciones los documentos de cuenta, para que surtan los efectos legales a que haya lugar. -----

**C U M P L A S E**

--- Así lo acordó y firma, la suscrita licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado. -----

**D A M O S F E**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

**LIC**



Id 2645  
 Número: SSP/DGAJ/DELAMO/SM/MPAO-3550-A/2016  
 Fecha: 31/07/2016 Fecha del turno: 22/08/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: LIC. [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: SE RECIBE OFICIO EN ATENCION AL DIVERSO SDHPDSC/OI/2241/2016 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2016 EN EL QUE SE INFORMA REFERENTE A LO SOLICITADO

Observaciones:

26415



CDMX  
CIUDAD DE MÉXICO

88

Ciudad de México, a 31 de julio de 2016  
Oficio No. SSP/DGAJ/DEALAMO/SM/MPAO-3550-A/2016  
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/O1/001/2015

Licenciada [REDACTED]  
Agente del Ministerio Público de la Federación.  
Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de  
Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a  
la Comunidad de la Procuraduría General de la  
República  
Presente

RECEBIDO  
22 JUL 2016  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Por instrucciones del Maestro [REDACTED] Director General de Asuntos Jurídicos y, en atención al oficio SDHPDSC/O1/2241/2016, de fecha 15 de julio del presente año, dictado dentro de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/O1/001/2015; mediante el cual solicita:

Información relativa a [REDACTED]

Al respecto, con fundamento en los artículos 17 Constitucional, y en los artículos 3, número 1, por fracción I, inciso A de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y 19, fracción IX, del Reglamento Interior de la misma Ley, se adjunta en sobre cerrado oficio SSP/JEMP/DGIPPPyOT/1568/2016, en el que se informa en referencia al requerimiento solicitado.

No omito, hacer de su conocimiento que la presente información deberá ser tratada conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.

[REDACTED]

legal,

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
UNIDAD DE ASISTENCIA LEGAL

[REDACTED] Para conocimiento.-Presente.

De conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los Entes Públicos deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos de los derechos tutelados, frente a su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.  
De conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas y rubricas se inician a continuación.

Revisó: [REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED]



Secretaría de Seguridad Pública  
Dirección General de Asuntos Jurídicos  
Dirección Ejecutiva de Asistencia Legal,  
Apoyos y Mandamientos Oficiales  
Liverpool número 123, piso 2  
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600  
ssp.df.gob.mx  
Teléfono 52-42-51-00 ext. [REDACTED]



Ciudad de México, a 16 de julio de 2016  
SSP/DGAJ/DEALAMO/SM/MPAO/3550/2016  
Asunto: Se Solicita Requerimiento

Segundo Superintendente  
Licenciado [Redacted]  
Director General de Investigación Policial  
Preventivo, Planes y Organización Táctica  
Presente

Por instrucciones del Maestro [Redacted] Director General de Asuntos Jurídicos y con fundamento en los artículos 3, número 1, por fracción I, inciso a) y 19, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en atención al oficio SDHPDSC/OI/2241/2016, de fecha 15 de julio del 2016, firmado por la Licenciada [Redacted] C. Agente del Ministerio Público de la Federación. Oficina de Investigación. Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, relacionado con la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual solicita:

- Remita a la brevedad posible la información relativa al Grupo denominado [Redacted] de la cual solicita remita:
- 1.- Copia certificada del expediente laboral del C. [Redacted]
- 2.- Listado de claves, apellidos o nombres clave asignados a dicha persona, o que se haya utilizado durante su gestión en el cargo referido.
- 3.- Listado de nombres completos y cargo, así como de claves, apellidos o nombres clave asignados al personal (operativo y/o administrativo) que integraron el referido grupo [Redacted]
- Así mismo, remita los datos que obren en sus bases físicas, impresas y magnéticas de un evento u operativo llevado a cabo por elementos policiales que intervinieron en el evento denominado [Redacted] de quien en vida llevó el nombre de [Redacted]

En mérito de lo anterior, y en aras de observar lo establecido en el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reitera dar cumplimiento a lo ordenado por la autoridad ministerial; toda vez que la omisión será responsabilidad de la unidad administrativa encargada de su cumplimiento.

Finalmente solicito remita a esta área la documental que acredite el trámite que se otorgo al presente.

[Redacted] ón para enviarle un cordial saludo.

Lic  
Corr

C.e.e.p. Maestro Em  
C.e.e.p. Licenciada  
Delito y Servicios a la  
C.e.p. CCG139426

General de Asuntos Jurídicos ([cco-d-mi@ssp.df.gob.mx](mailto:cco-d-mi@ssp.df.gob.mx)). Para conocimiento.-Presente.  
ante del Ministerio Público de la Federación. Oficina de Investigación. Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República.

Cada vez que se de confidencialidad de los datos personales que se manejen en la actividad de [Redacted] de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los datos personales deben garantizar la confidencialidad e integridad de sus datos personales que se manejen, frente a la recolección, almacenamiento, transmisión y acceso no autorizado.  
Se hace constar que el presente documento se emite de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y autorizados por los servidores públicos, cuyas firmas y rubricas se encuentran en el presente documento.

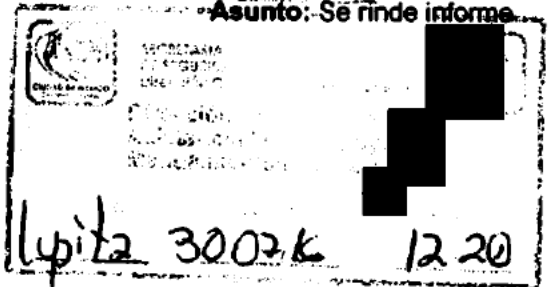
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad

Secretaría de Seguridad Pública  
Dirección General de Asuntos Jurídicos  
Dirección Ejecutiva de Asistencia Legal,  
Apoyos y Mandamientos Oficiales  
Liverpool número 123, piso 1,  
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500  
Teléfono 52-42-54 00 ext. [Redacted]



Ciudad de México a 29 de Julio del 2016  
Oficio: SSP/JEMP/DGIPPPyOT/1568/2016  
Antecedente No.: SSP/DGAJ/DEALAMO/SM/MPAO/3550/2016

Asunto: Se rinde informe



LIC. [REDACTED]  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ASISTENCIA LEGAL,  
APOYOS Y MANDAMIENTOS OFICIALES.  
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio citado en antecedente, con el que remite el similar número SDHPDSC/OI/2241/2016, de fecha 15 de julio del año en curso, signado por la Lic. [REDACTED] Agente de Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, mediante el cual solicita se remita a la brevedad posible la información relativa al grupo [REDACTED] por el C. [REDACTED] durante su encargo como Director General de Investigación Policial Preventiva, Planes y Organización Táctica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, consistente en:

- a) *Copia certificada del expediente laboral* [REDACTED]
- b) *Listado de claves, apelativos o nombres clave asignados a dicha persona, o que se haya utilizado durante su gestión en el cargo referido.*
- c) *Listado de nombres completos y cargo, así como claves, apelativos o nombres clave asignados al personal (operativo y/o administrativo) que integraron el referido grupo denominado* [REDACTED]

Con respecto al inciso a).- Le informo que esta Dirección General a mi cargo no cuenta dentro de su archivo documental, con el expediente laboral de [REDACTED] por lo que se sugiere dirija oficio a la Dirección General de Administración de Personal, toda vez que, esta área dentro de su archivo documental tiene la base de datos de todo el personal que ha formado parte de esta corporación, por tal motivo, es un área que no se encuentra bajo el mando del suscrito.

Con respecto a los incisos b) y c).- Se adjunta el listado de nombres, claves y/o indicativos asignados al personal de estructura que se encontraba activo en la Dirección General de Investigación Policial Preventiva, Planes y Organización Táctica denominada anteriormente [REDACTED]

Area	Nombre del Titular	Indicativo
DGIPPPyOT	[REDACTED]	[REDACTED]
Dirección Ejecutiva	[REDACTED]	[REDACTED]
Subdirección de Investigación de Delitos DE LA REPUBLICA	[REDACTED]	[REDACTED]
J.U.D de Robo a casa habitación Derechos Humanos	[REDACTED]	[REDACTED]
J.U.D de Robo de Vehículos y Autopartes Investigación	[REDACTED]	[REDACTED]
Subdirección de Investigación de Grupos Delictivos	[REDACTED]	[REDACTED]
J.U.D. Contra Narcomenudeo	[REDACTED]	[REDACTED]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Jefatura del Estado Mayor Policial  
Dirección General de Investigación Policial Preventiva, Planes y Organización Táctica  
Calle Berna Numero 25  
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc.  
C.P. 06000  
Tel. 62078136



J.U.D de Investigación de Bandas Delictivas		
J.U.D. de Servicios Generales		
Reventa		
Asuntos Especiales		

En este orden de ideas, le informo que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en las bases magnéticas y el archivo documental e histórico de ésta Dirección General a mi cargo, se llevó a cabo la revisión de documentos e informes que pudieran auxiliar en la investigación llevada a cabo esa Representación Social Federal.

Es importante precisar que

motivo por el cual, me encuentro

para proporcionar dicha información.

Provecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENCIÓN DIRECTOR



SEGUN LIC

C.c.c.p. Primer Superintendente Mtro. Víctor Hugo Ramos...  
C.c.c.p. Mtro. Emmanuel Chávez Pérez, Director General de Asuntos Jurídicos

(Dep. of gov. m.) ..... Para su superior conocimiento  
..... Presente

Cabe señalar que de conformidad con los artículos 2, 6, y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales que poseen con la finalidad de preservar el pliego de los derechos

para el Distrito Federal, los Entes Públicos deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a los procedimientos administrativos aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y la investigación

y administrativos aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y la investigación

Revisó  
VGMO

Analizó  
SPNP

Autorizó  
HLL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Jefatura del Estado Mayor Policial  
Dirección General de Investigación Policial Preventiva, Planes y Organización Táctica

Calle Berna Número 28  
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc,  
C.P. 06000  
Tel. 52076136



VERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/S/HPDSC/OI/001/2015

Oficio Núm. SDHPDSC/OI/2241/2016

Ciudad de México, 15 de julio de 2016

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Presente.

Distinguido:

Me dirijo a usted muy atentamente para solicitar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180 y 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, apartado A), incisos b) y f) y fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, incisos a) y e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, CONVENIO de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas de veintitrés de noviembre de dos mil doce; instruya a quien corresponda, a efecto de que se proporcione a esta autoridad federal investigadora la información relativa al [redacted] dirigido por [redacted] durante su encargo como Director General de Investigación Policial Preventiva, Planes y Organización Táctica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (entonces llamada así), de la que se pide, se incluya, de forma enunciativa más no limitativa los siguientes rubros:

- a) Copia certificada del expediente laboral [redacted]
- b) Listado de claves, apelativos o nombres clave asignados a dicha persona, o que ésta haya utilizado durante su gestión en el cargo de referencia.
- c) Listado de nombres completos y cargo, así como de claves, apelativos o nombres clave asignados al personal (operativo y/o administrativo) que integraron [redacted]

Solicitando de igual forma, los datos que obren en sus bases físicas, impresas y magnéticas de un evento u operativo llevado a cabo por elementos policiales que integraban el referido grupo denominado [redacted] nombre de [redacted]

Por lo anterior, solicito que la comunicación que se remita, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en el domicilio señalado al pie de página del presente.

Por otra parte, se le hace de su conocimiento que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actividades de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente y por derecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

LIC [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Procuraduría de Derechos Humanos.







**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE  
FOTOGRAFÍA FORENSE.**

--- En la Ciudad de México, siendo las diecinueve horas con once minutos del día veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: -----

--- **T I E N E** por recibido turno volante con número de identificación 2612 de fecha veintidós de agosto por el que se remite dictamen en la Especialidad de Fotografía Forense con número folio 64667, de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por [REDACTED] Perito en Materia de Fotografía Forense y en cuyas conclusiones informa: *"El día 09 de Agosto del 2016, me traslade en compañía del Ministerio Público de la Federación a un recorrido en la Ciudad de Iguala Guerrero. Obteniéndose un total de 22 tomas fotográficas, resultado de la intervención."*-----

--- Anexo al presente dictamen, doce fojas, conteniendo veintitrés impresiones fotográficas a color en tamaño 10.2 X 15.2 centímetros.-----

--- Documentación consistente de turno volante en original, de una foja, dictamen con número de folio 64667 en original, de dos fojas y un anexo de doce fojas, conteniendo veintitrés impresiones fotográficas, de las cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se: -----

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.-** Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar.-----

--- **SEGUNDO.-** Las demás que se desprendan de las anteriores.-----

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

----- **C Ú M P L A S E** -----

- - - Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien [redacted] del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales [redacted] dos testigos de asistencia que al final firman y da [redacted]

----- **D A M O S F** -----

LIC. [redacted] TESTIG [redacted] CIA [redacted]  
LIC. [redacted] LIC. [redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70



# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Dabi  
23/08/2016  
10:11 horas

Id: 2612  
Número: FOLIO 64667  
Fecha: 15/08/2016 Fecha del turno: 22/08/2016



Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: C. [Redacted] PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE

Asunto: PROCEDENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN ATENCION AL OFICIO SDHPDSC/OI/2573/2016 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2016, EN DONDE SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE, MEDIANTE EL CUAL SE REMITE DICTAMEN EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE EL

Observaciones:

**PGR**

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN PERICIAL  
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 64667  
A P PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

ASUNTO: Se emite Dictamen en la especialidad de Fotografía Forense.  
Ciudad de México a 15/08/2016

EL [Redacted]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ASCRIBIDO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC  
PERITO EN FOTOGRAFÍA FORENSE

Se que solicita Perito en materia de fotografía forense, por lo que la Dirección de Investigación Pericial de la SDHPDSC, para intervenir en la Asignación Plena al subordnada, emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES**  
En atención al Oficio SDHPDSC/OI/2573/2016 de fecha 05 de Agosto del 2016, y en el que se solicita la Coordinación General de Servicios Periciales el día 05 de Agosto del presente año en donde solicita emitir un dictamen de fotografía forense.

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**  
Solicitar respetuosamente a Usted que con amables atenciones y quehaceres que se le solicitan se designe perito en las MATERIAS DE AUDIO Y VÍDEO, CRIMINALÍSTICA DE CAMPO, FOTOGRAFÍA FORENSE, MEDICINA FORENSE, INGENIERÍA CIVIL Y QUÍMICA FORENSE.

**ELEMENTOS DE ESTUDIO**  
[Redacted]

**METODO DE ESTUDIO**  
**DEDUCTIVO**: Es aquel que parte de un marco general de referencia para llegar al particular. Incluye a: Labios impresos, Fotográficas, Generales, Medicinas, Análisis de Huellas, Acústicas, etc. y otros.

Rev: 02 Ref: 02/97-01 FO-97-07



SECRETARÍA DE JUSTICIA  
FEDERATIVA  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PERICIAL



**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**

**ASUNTO: Se emite Dictamen en la especialidad de Fotografía Forense.**

Ciudad de México a 15 de Agosto del 2016.

22 AGO 2016 13:00 hrs  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SDHPDSC  
Presente.

La que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.**

En atención a su Oficio **SDHPDSC/01/2573/2016** de fecha 05 de Agosto del 2016 y recibido por esta Coordinación General el día 05 de Agosto del presente año, en donde solicita perito en materia Fotografía.

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

"...solicitar respetuosamente a Usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se designen peritos en las MATERIAS DE AUDIO Y VIDEO, CRIMINALISTICA DE CAMPO, FOTOGRAFIA FORENSE, INFORMATICA, INGENIERIA CIVIL Y QUIMICA FORENSE..."

**ELEMENTOS DE ESTUDIO**

[REDACTED] Guerrero con las coordenadas siguientes:

**METODO DE ESTUDIO**

**DEDUCTIVO:** Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

[REDACTED]



**EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.**

- Cuerpo de Cámara [REDACTED]
- Lente Zoom [REDACTED]
- Flash Externo [REDACTED]
- Memoria de Almacenamiento Externo SD [REDACTED]

**OBSERVACIONES.**

Se realizó la fijación fotográfica de un lugar de hechos en la Ciudad de Iguala, Guerrero.

**CONCLUSIONES.**

El día 09 de Agosto del 2016, me traslade en compañía del Ministerio Público de la Federación a un recorrido en la Ciudad de Iguala Guerrero. Obteniéndose un total de 22 tomas fotográficas, resultado de la intervención.

C. [REDACTED]  
 PERITO EN [REDACTED] AFORENSE [REDACTED]

**ANEXOS:**

- 11 fojas conteniendo 22 Impresiones fotográficas a color en tamaño 10.2 X 15.2 cms.



DE LA REPUBLICA  
 derechos humanos.  
 servicios a la Comunidad  
 investigación

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

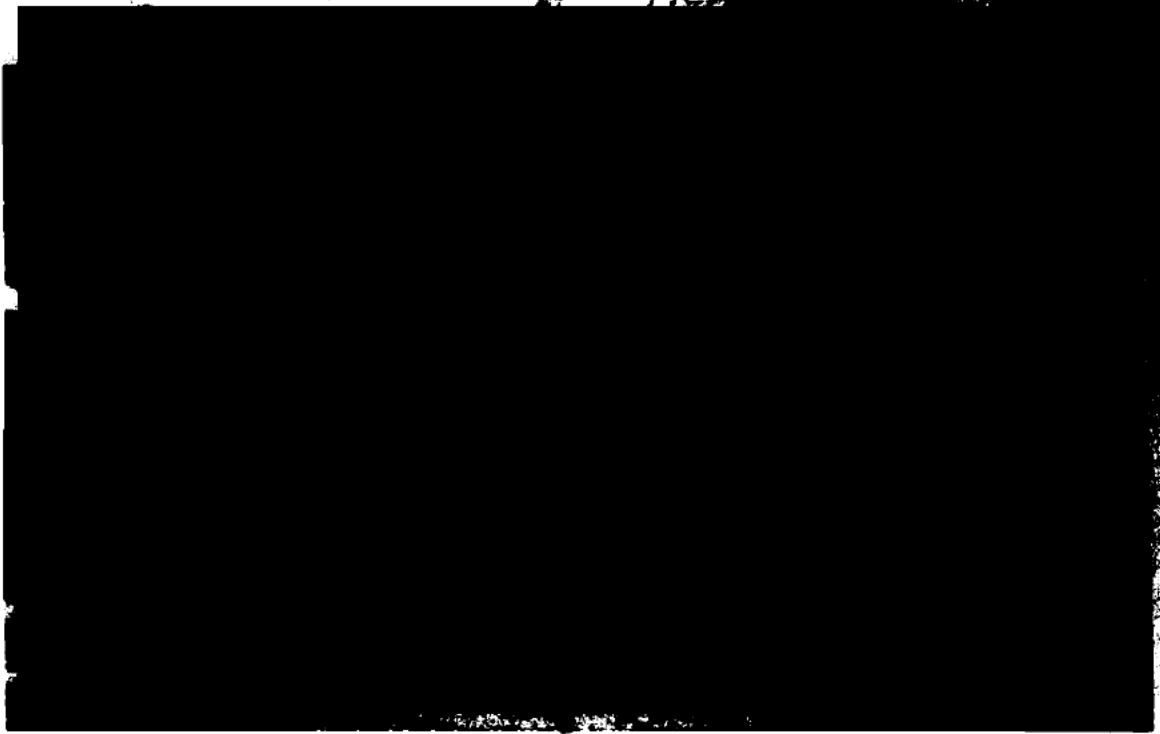
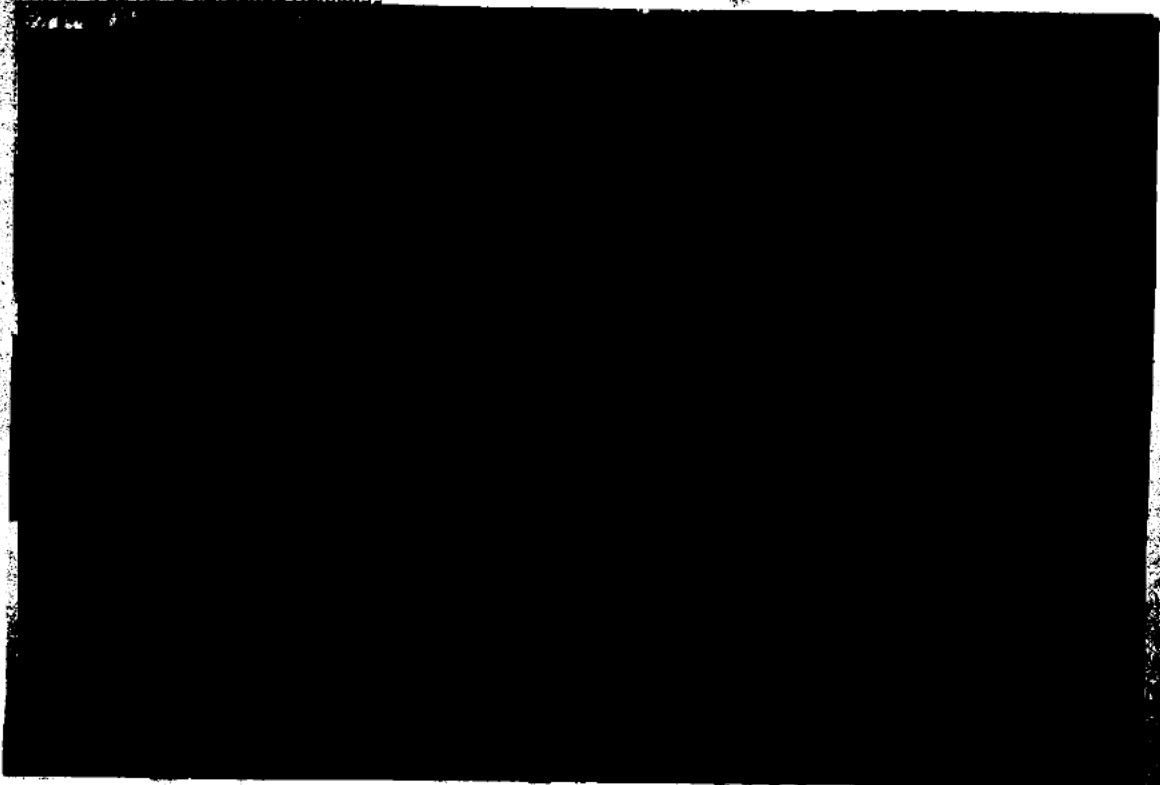
FO-FF-07

[REDACTED]



**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

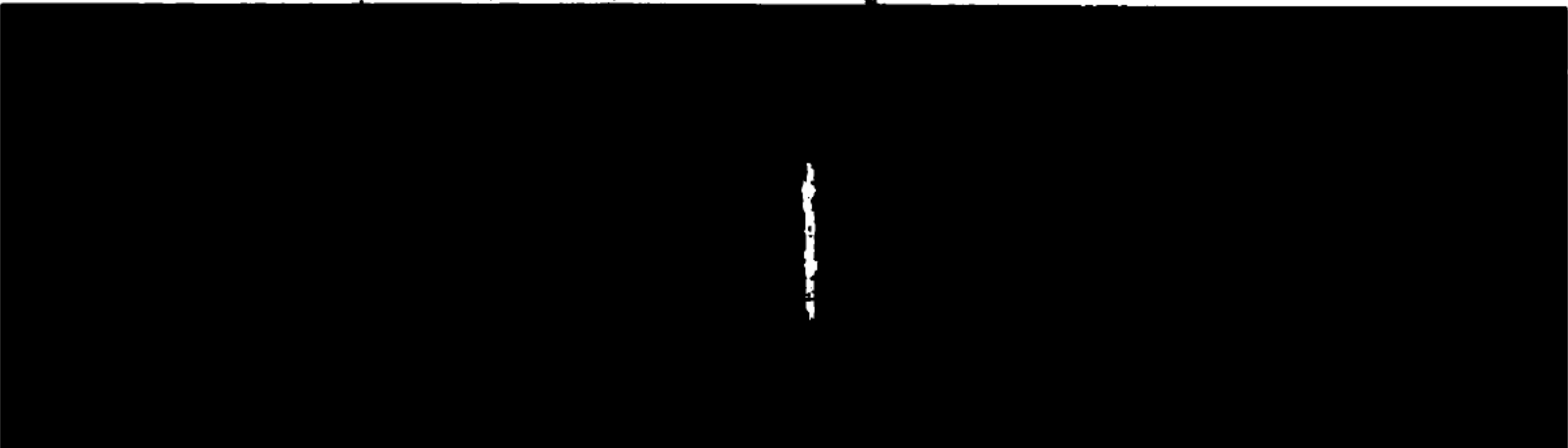
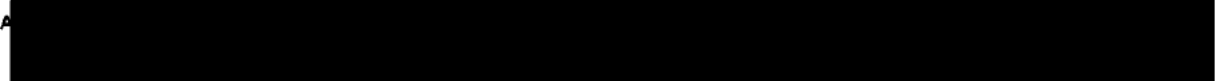
**P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**



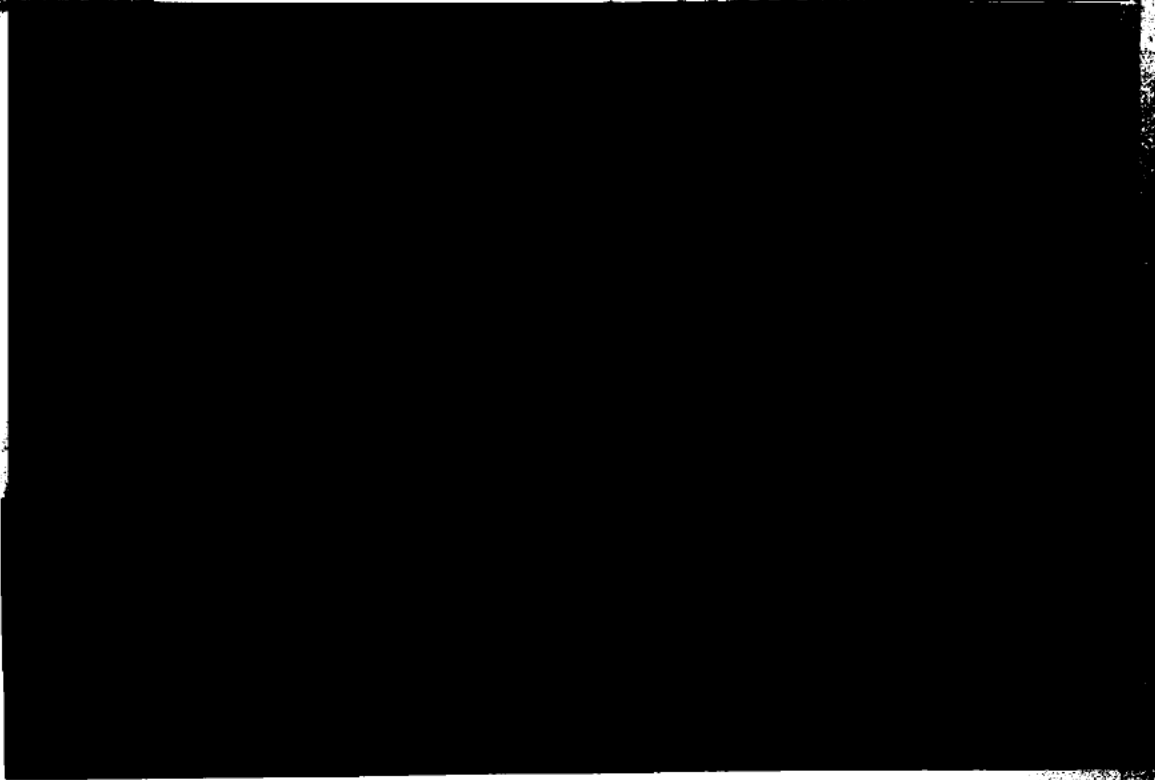
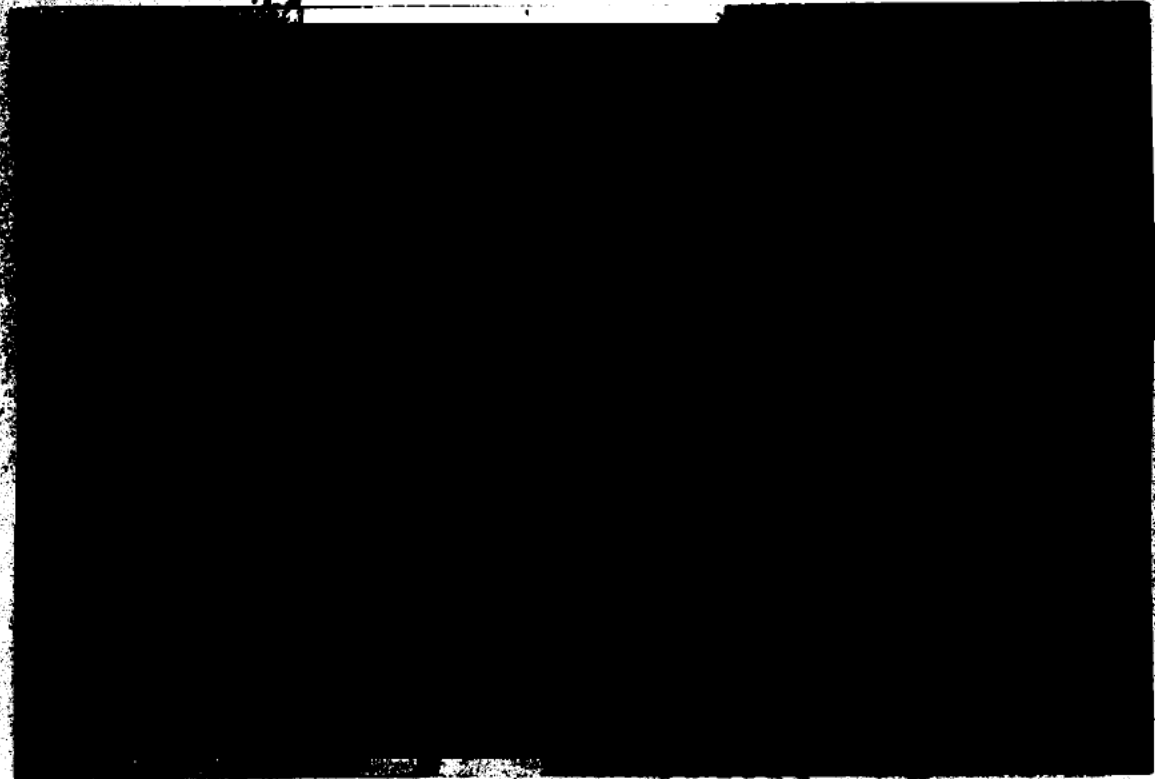
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

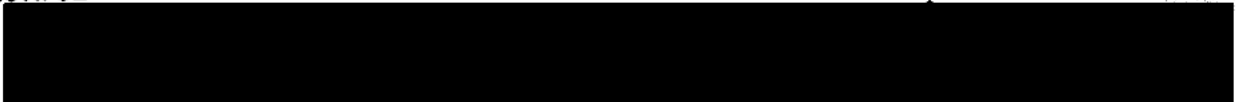
**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**



ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

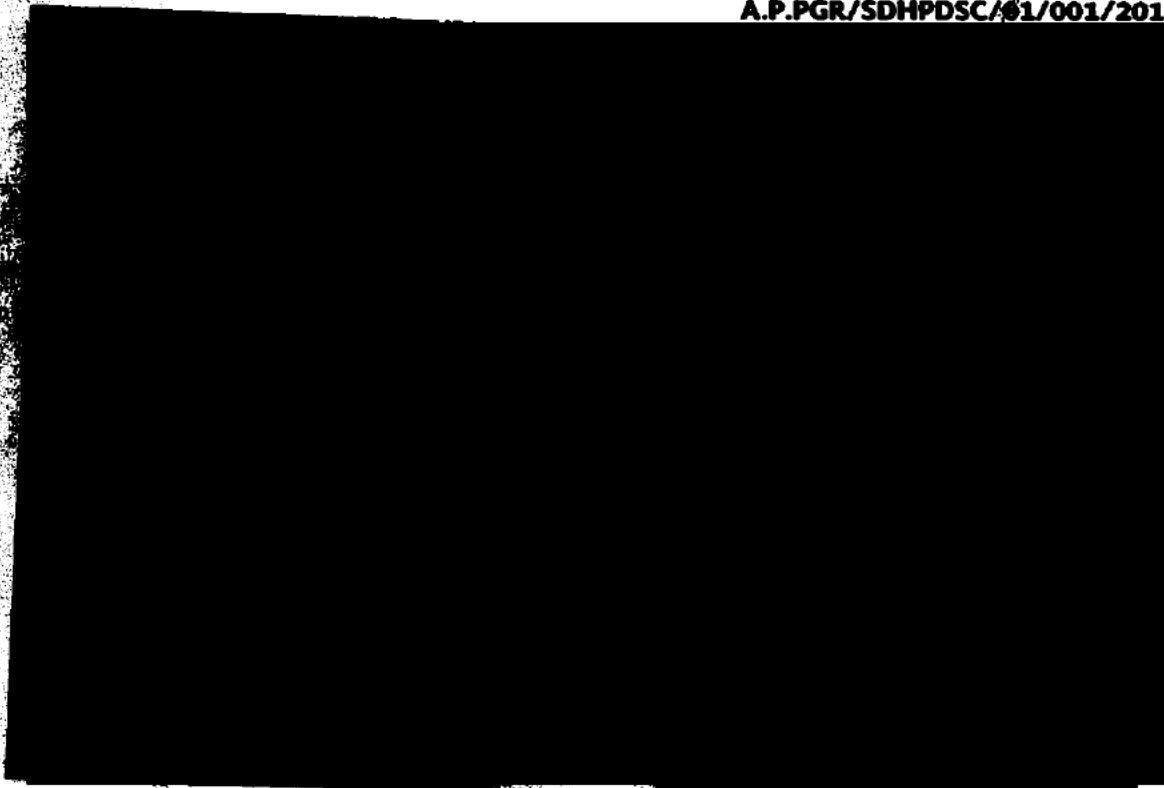
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



100

NÚMERO DE FOLIO: 64667

A.P.PGR/SDHPDSC/61/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

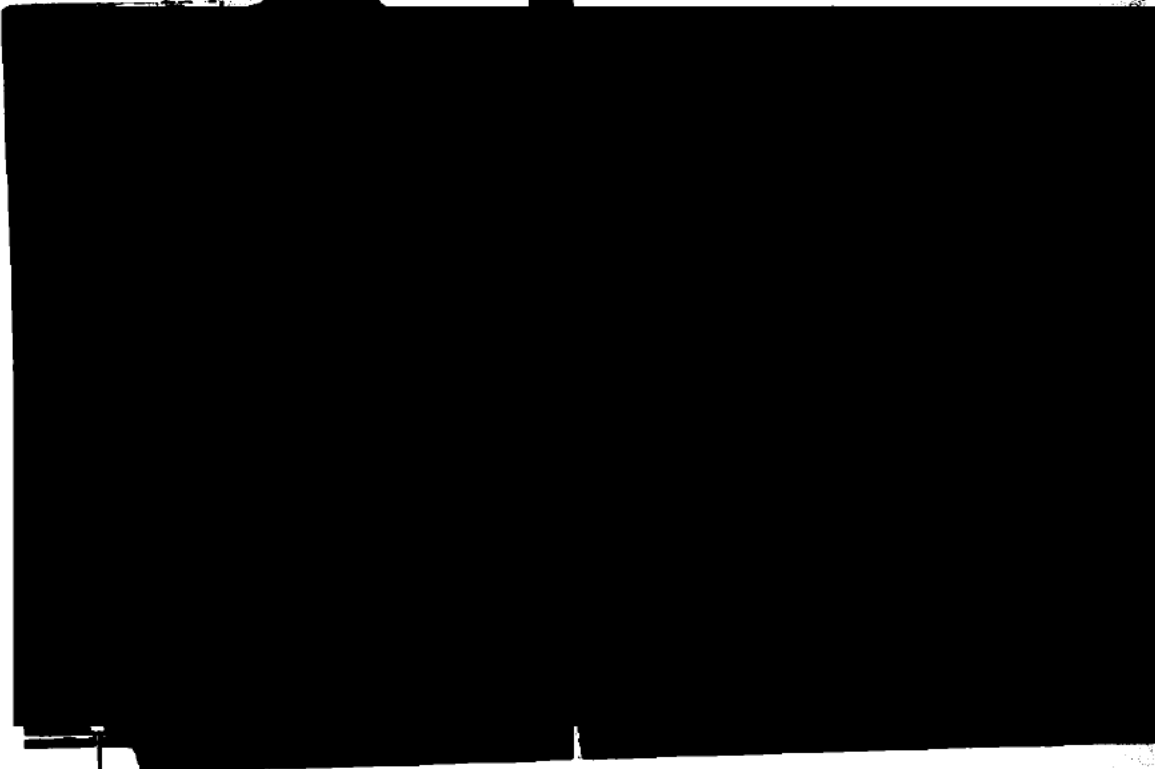


**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

101

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-01**



ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

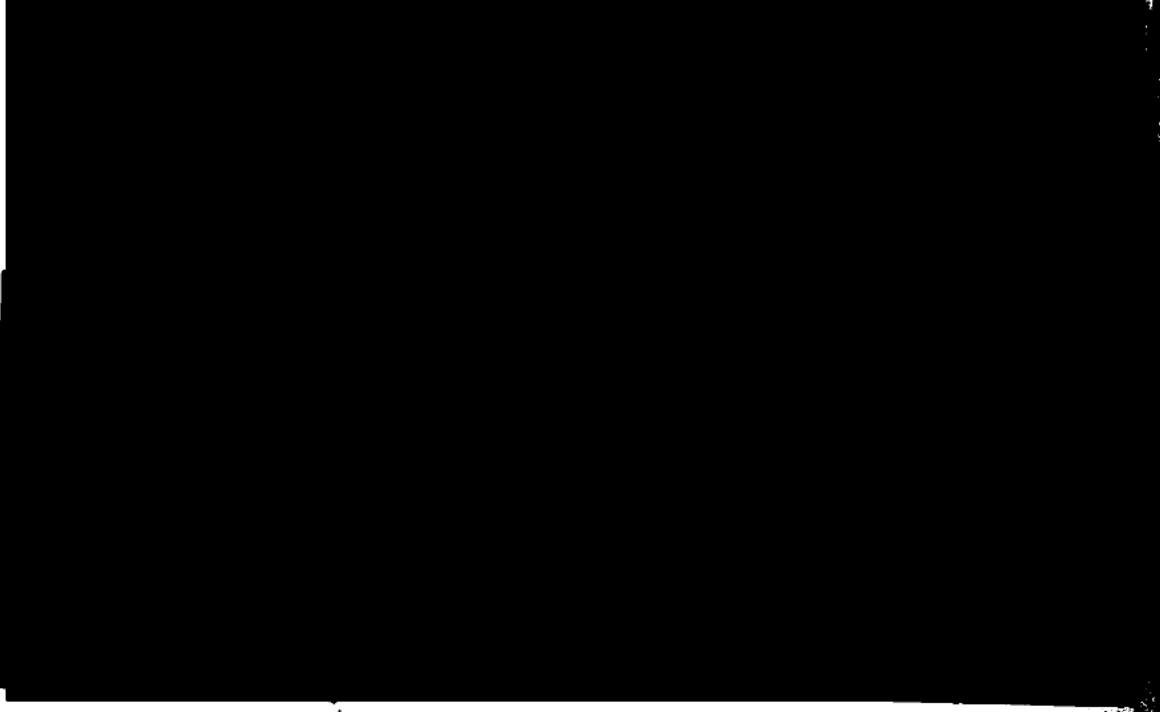
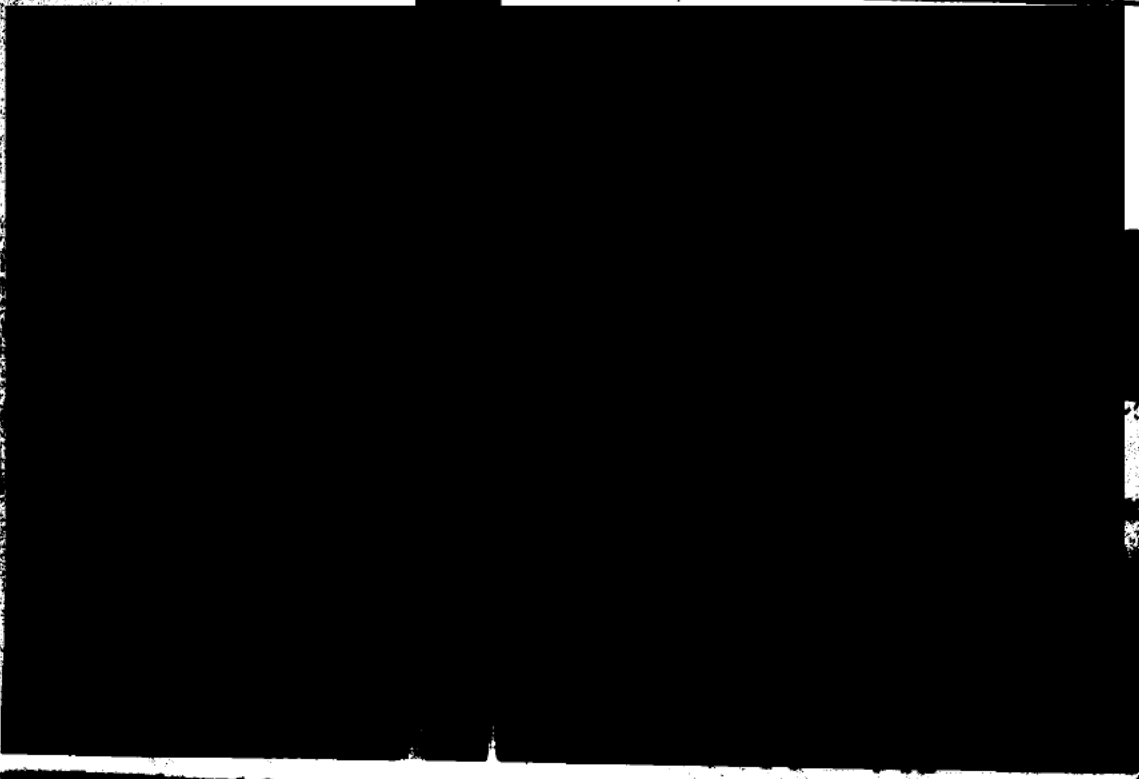


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

102

NÚMERO DE FOLIO: 64667

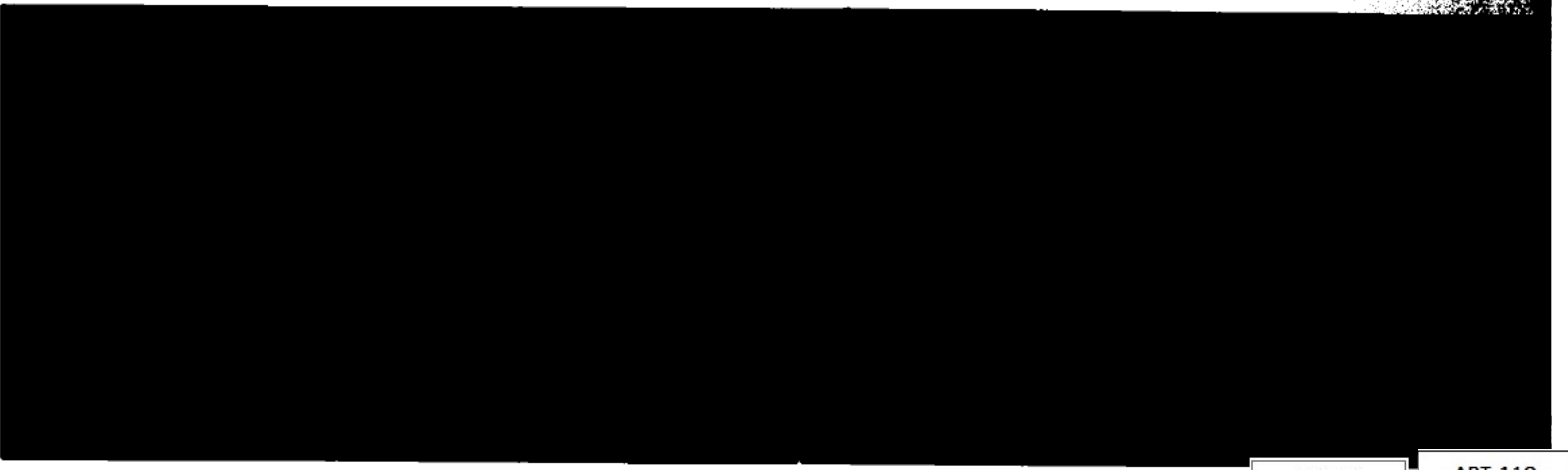
A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015



Rev.: 02

Ref.: I'-FF-01

FO-FF



ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



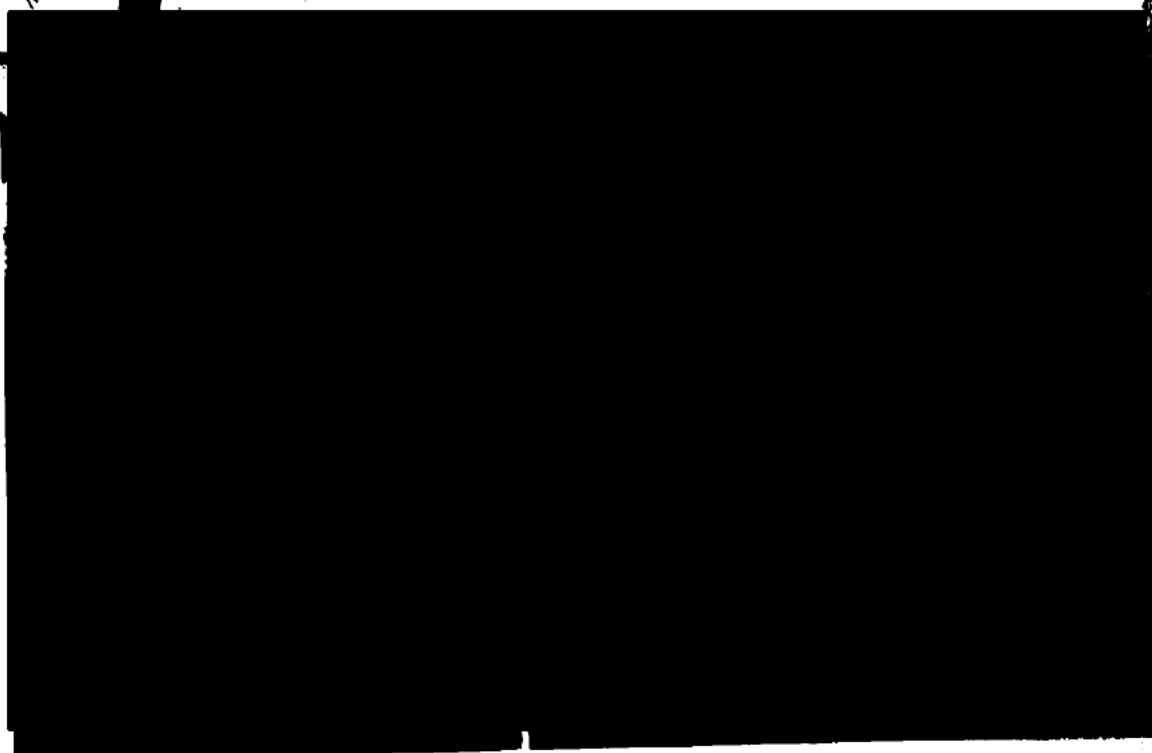
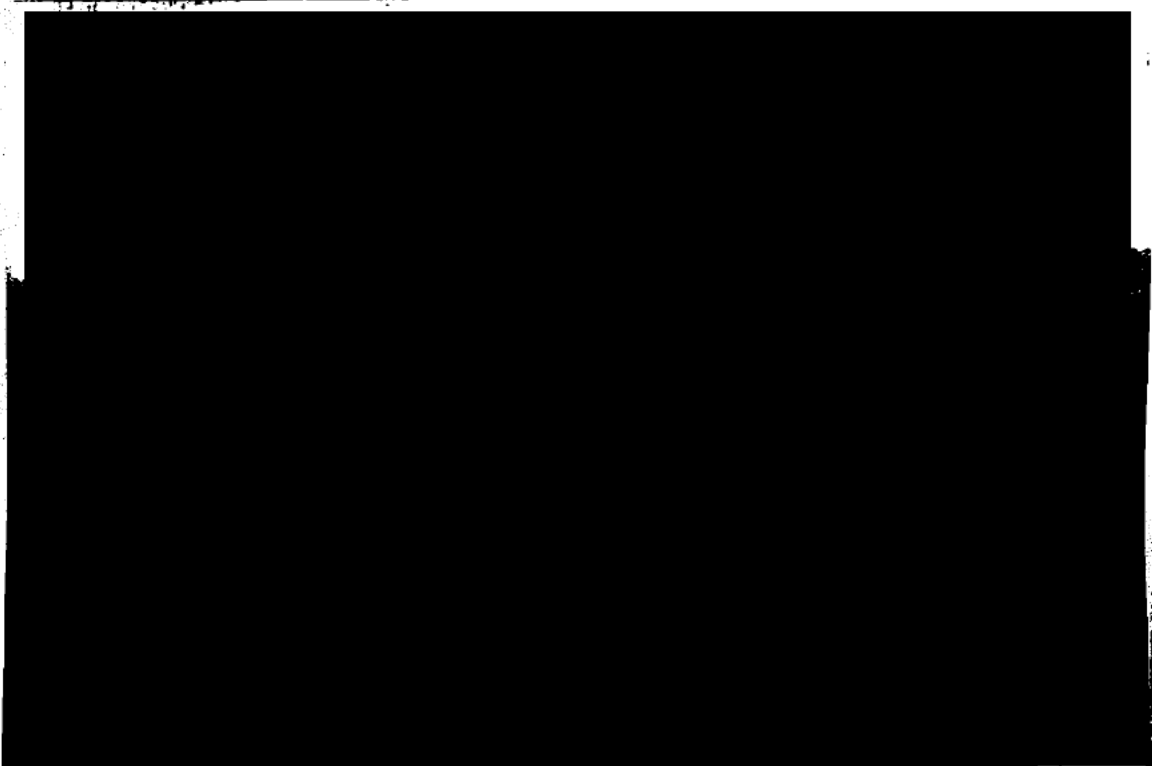
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
MEXICO  
Humanos  
Comunidad

**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

103.

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

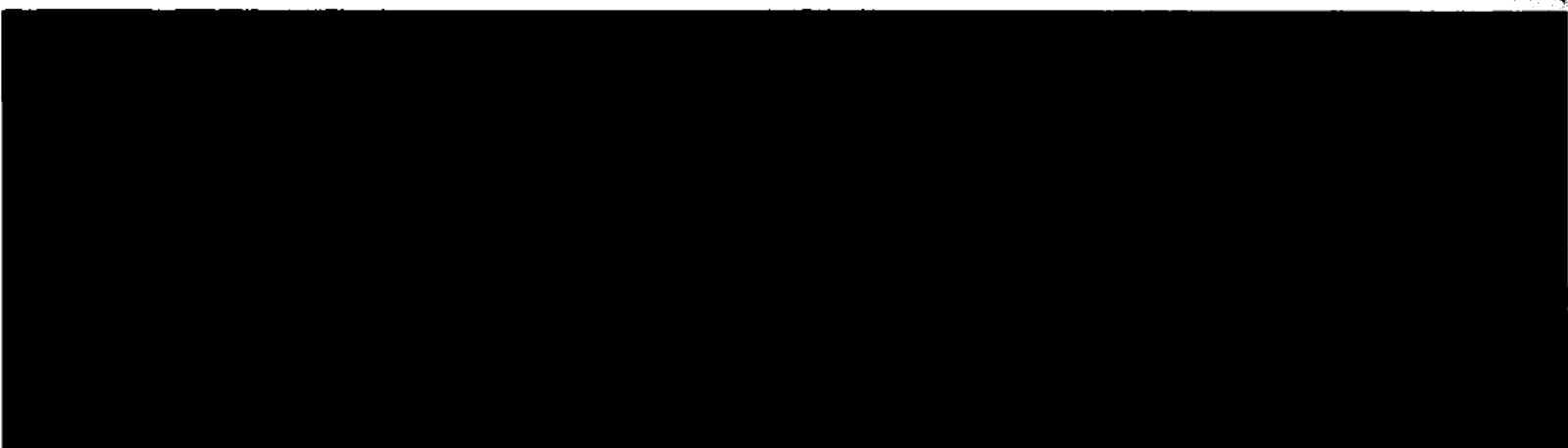
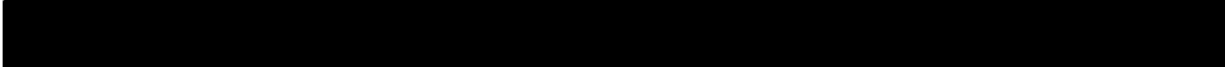
**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**



Rev.: 02

Ref.: I-FF-01

FO-FF-07



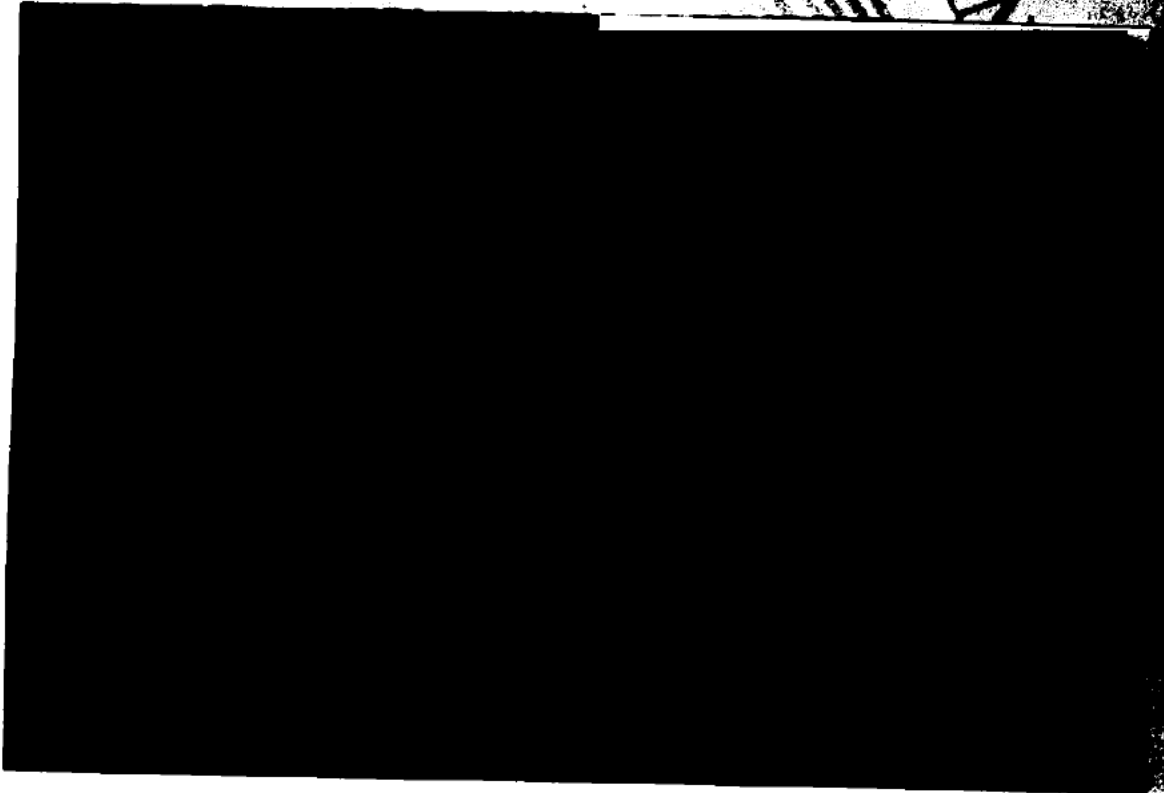
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-F**



ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

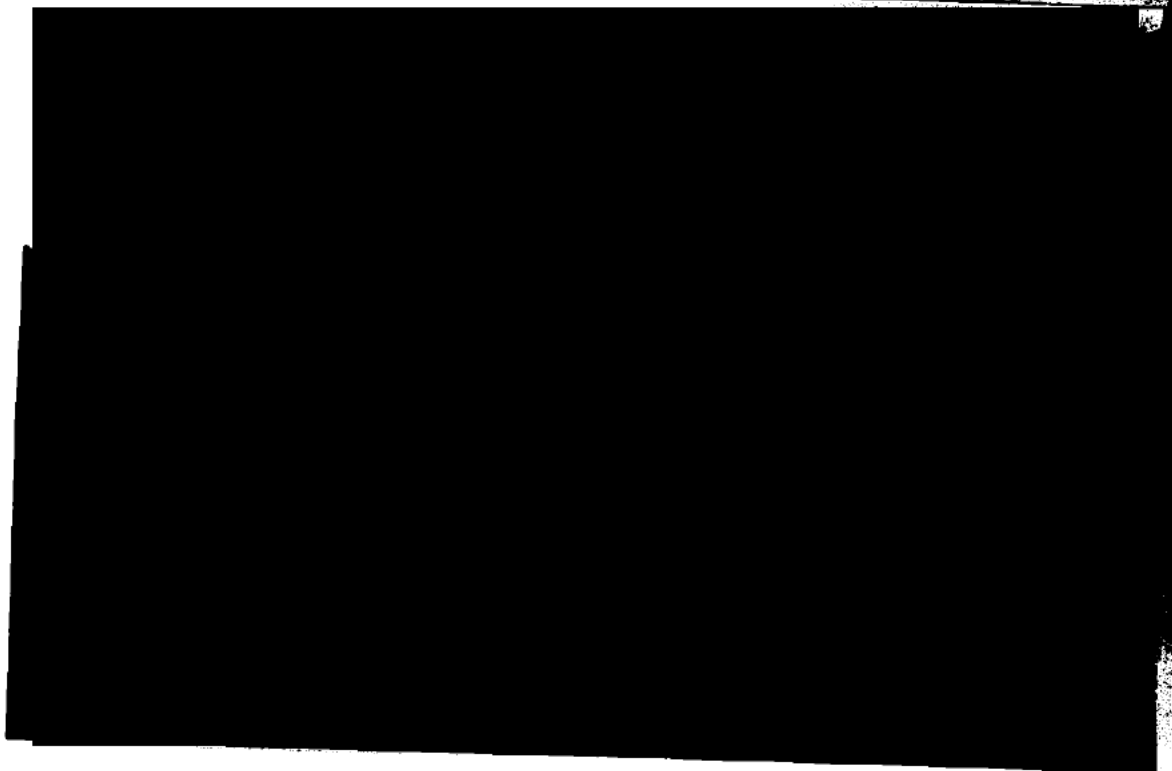
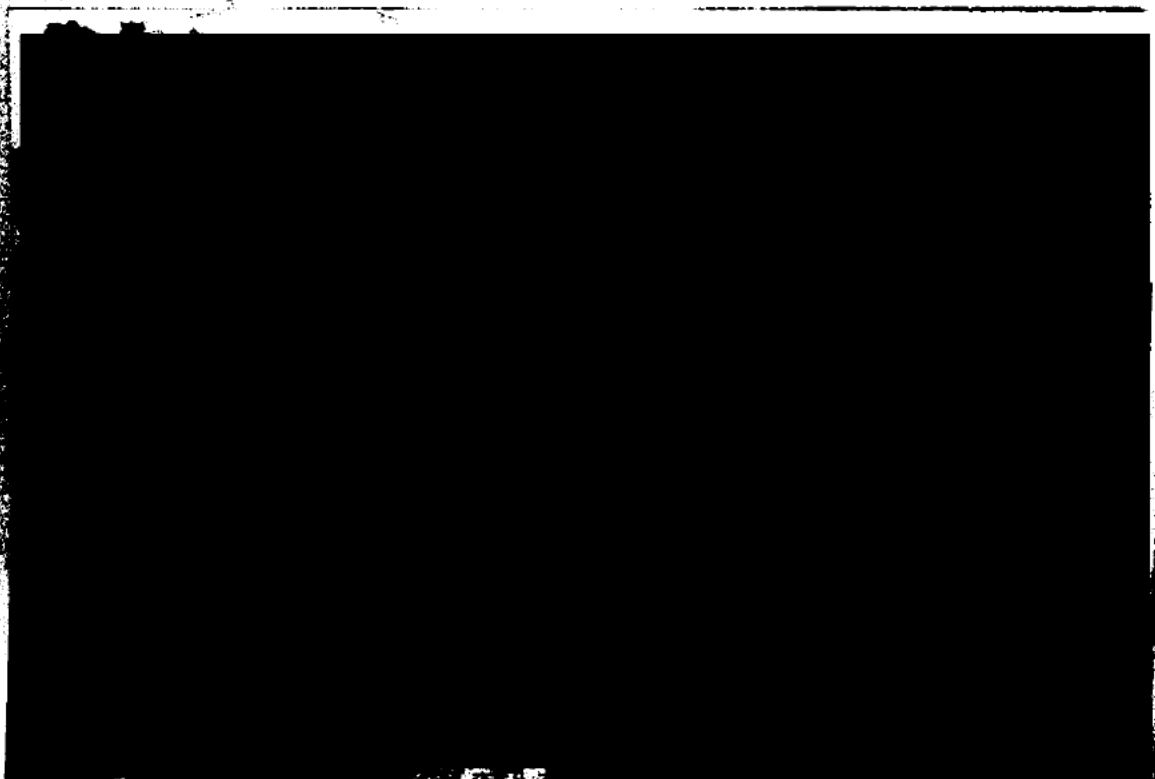
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Humanos.  
Comunidad

**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

105

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

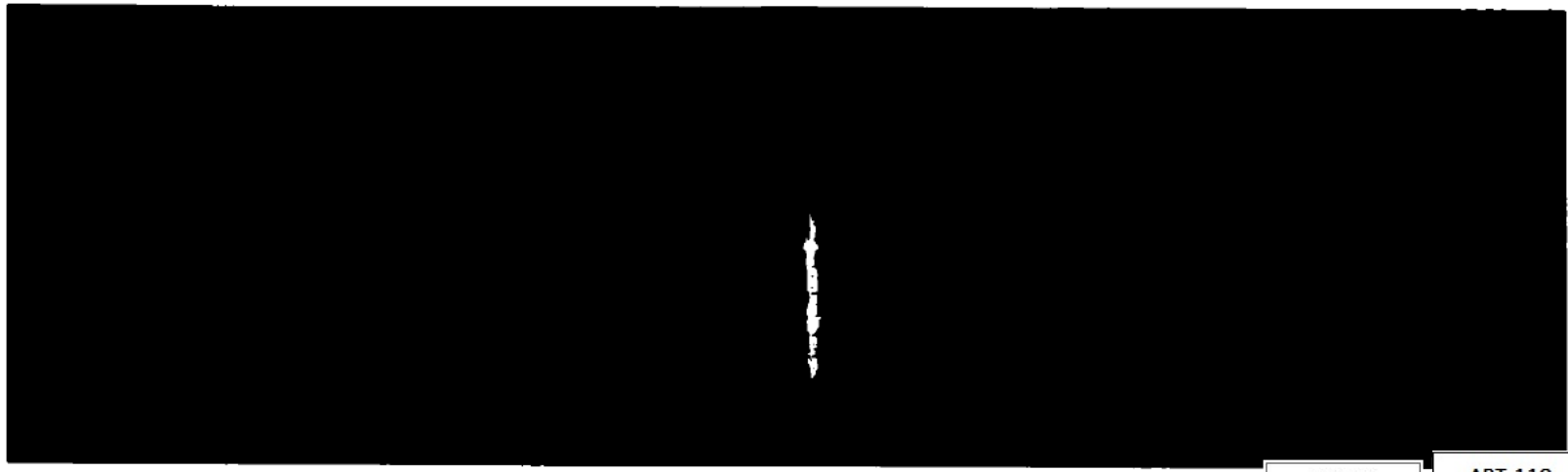
**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**



ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

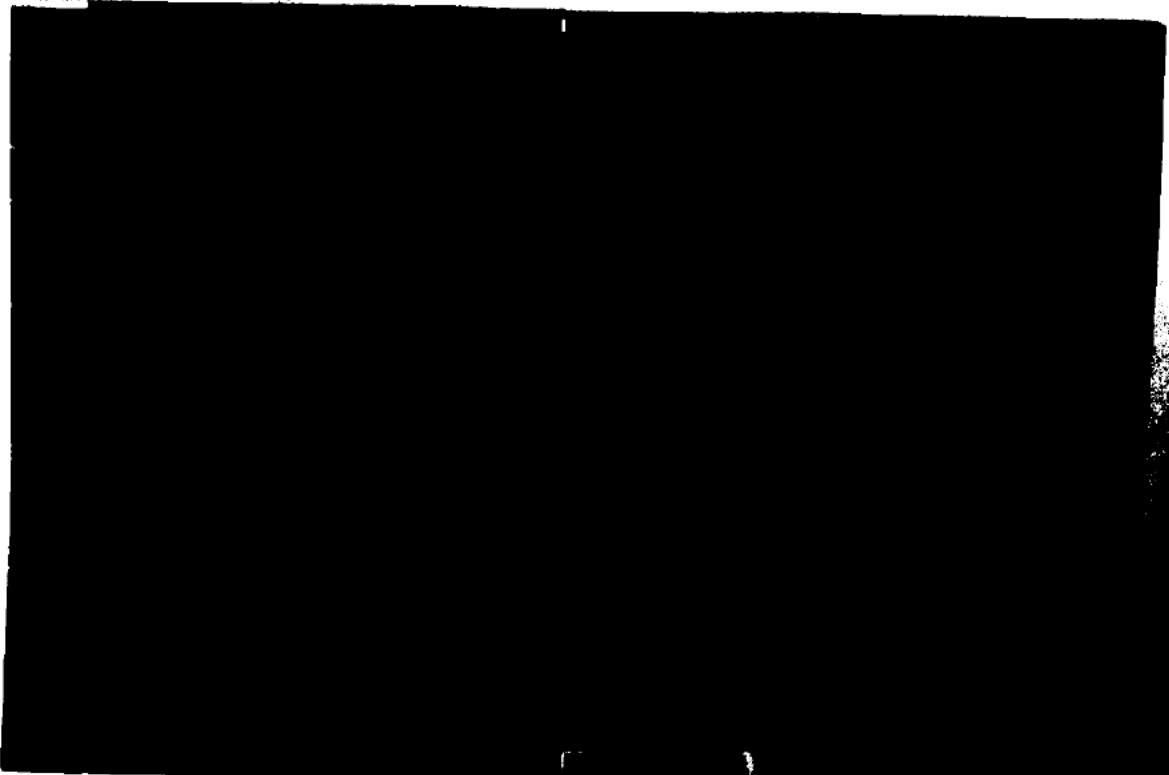
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1



**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**



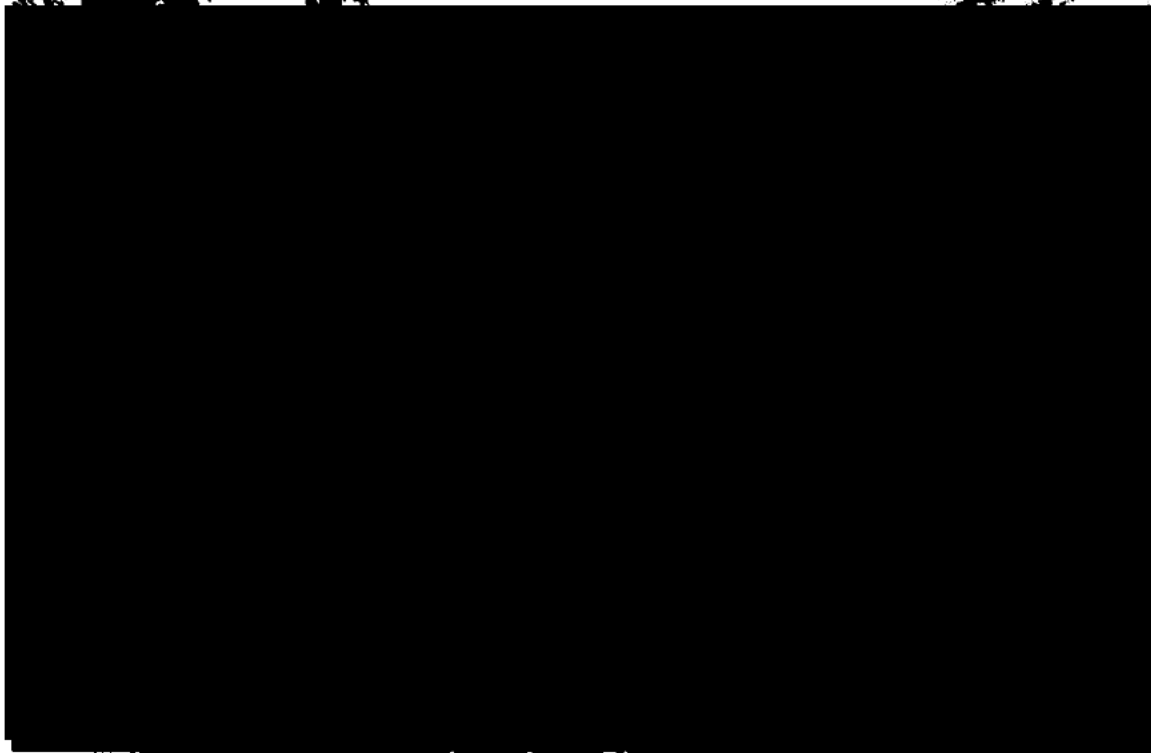
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

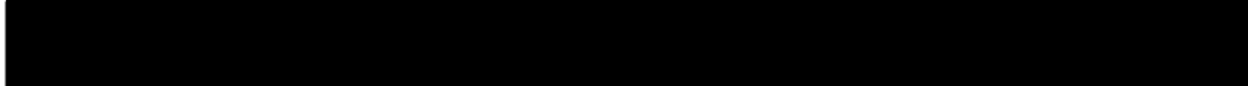
**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**



ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



108

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**



**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

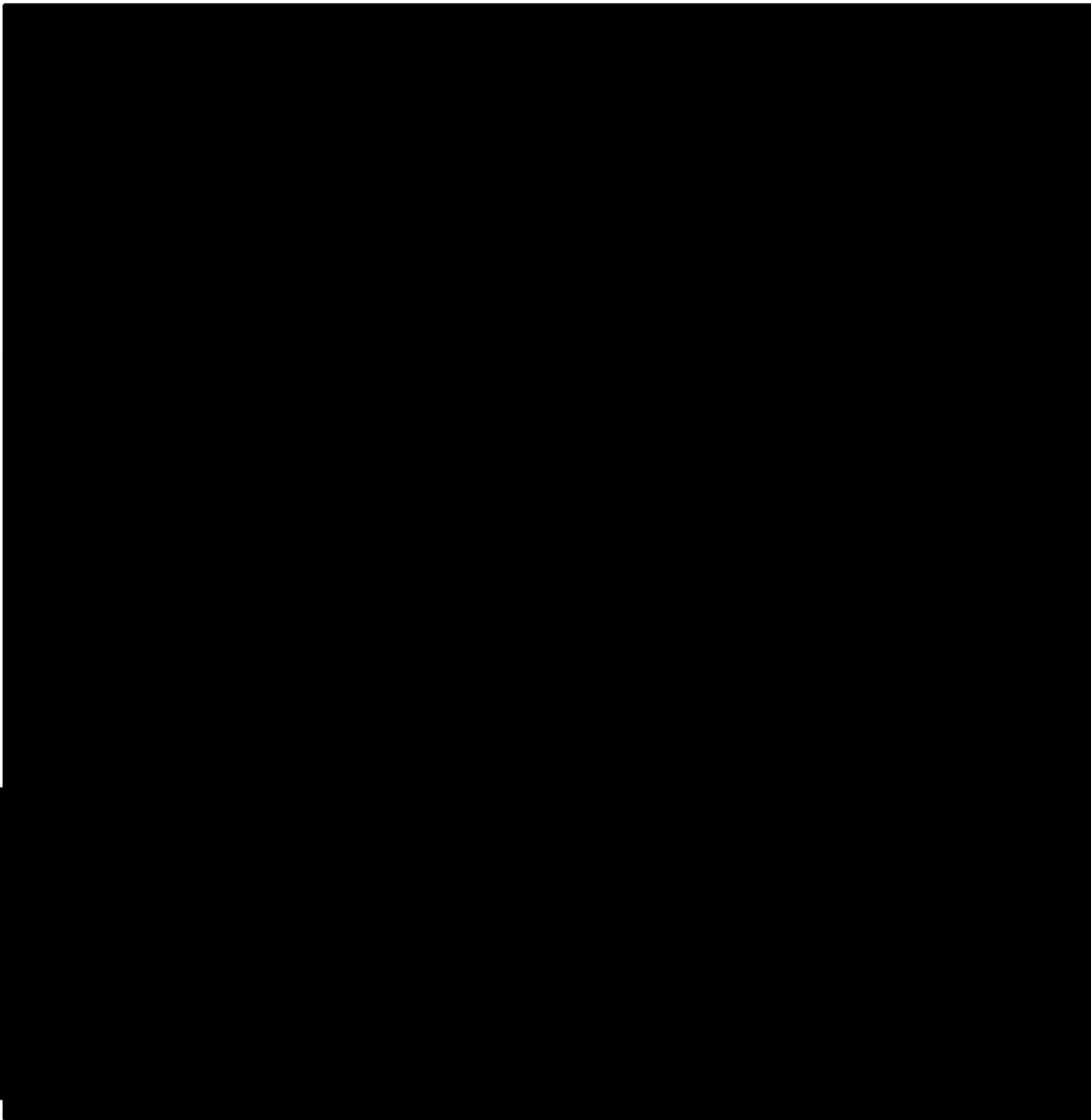


**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

109

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**



ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE EXPEDIENTE**

--- En la Ciudad de México, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del veintitrés de agosto de dos mil dieciséis el suscrito Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

**HACE CONSTAR**

--- Que con fundamento en los artículos en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 2, fracciones I y II, 17, 113, 168, 180, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, y 4, fracción I, Apartado A), inciso a), b) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;

--- Que siendo la hora, día y año señalado se procede a hacer constar que comparece el Licenciado [REDACTED] quien se identifica con cédula profesional número [REDACTED] expedida en su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como licenciado en derecho, misma identificación que cuenta en el ángulo inferior izquierdo con una fotografía en blanco y negro que concuerda con los físicos del compareciente, de la cual ya obra copia certificada en actuaciones para debida constancia legal; persona que comparece en calidad de coadyuvante en la investigación cargo que le fue reconocido desde octubre de dos mil catorce y protestó el cargo referido; en uso de la voz solicita acceso a la indagatoria en que se actúa concretamente a los tomos doscientos diecinueve y doscientos veinte y refiere no le ha sido revocado la calidad de coadyuvante. Por lo anterior y derivado de su encargo se le prestan los tomos solicitados en el interior de esta oficina y se le hace del conocimiento que las actuaciones que integran la indagatoria son de carácter reservado, que se debe guardar sigilo de las investigaciones las cuales contiene información confidencial, por tanto su divulgación constituye un ilícito penal, y deberá guardar secrecía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales. Así también por lo establecido por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "La averiguación previa, así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, y los objetos, registros de voz, e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados y en ningún caso se podrá hacer referencia a información confidencial relativa a los datos personales del inculpado, víctima u ofendido, así como testigos, servidores públicos o cualquier persona relacionada o mencionada en la indagatoria, asimismo, una vez consultados los tomos citados, los devuelve siendo las veintidós horas con veintidós minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos a que haya lugar.

**CONSTE**

**CÚPLASE**

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

**DAMOS FE.**

[REDACTED SIGNATURES]

NOS  
DE ASISTENCIA  
Lic. [REDACTED]



RECEPCIÓN DE OFICIO  
PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/10270/2016

--En la ciudad de México, siendo las 19:50 diecinueve horas con cincuenta minutos, del día 23 veintitrés de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: .....

HACE CONSTAR

- - - TENGASE por recibido el turno 2663 de la Oficina de Investigación mediante el cual remite oficio número PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/10270/2016, de fecha 19 diecinueve de agosto del año en curso, suscrito por el ING. T. [redacted], Director de Área del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, mediante el cual informa: "... en atención a su oficio No. SDHPDSC/OI/2211/2016, y en alcance a nuestros oficios PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/9578/2016 y PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/9844/2016, mediante el cual solicitó análisis de información de 17 números telefónicos y antecedentes de personas relacionadas con el expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a usted lo siguiente: Red técnica general, (coincidentes, frecuentes y directas). Dos impresiones gráficas de frecuencias (llamadas telefónicas). Informe técnico general, constante de 44 fojas útiles y cinco anexos impresos. Relación de números objetivos analizados...". .....

- - - Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente documento oficio número PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/10270/2016, de fecha diecinueve de agosto del año en curso, suscrito por el ING. [redacted] documento constante de 1 (una) foja útil, por medio del cual en atención a la petición formulada remite: red técnica general en impresión plotter doblado, dos impresiones gráficas de frecuencia (llamadas telefónicas) constante de seis fojas útiles, informe técnico general constante de 44 fojas útiles y la relación de números objetivos analizados constante de cuatro fojas útiles; Por lo que hace a los documentos que sea agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes. ....

FUNDAMENTO LEGAL

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se: .....

ACUERDA

- - - UNICO.- Agréguese el documento descrito, al expediente en que se actúa, en el que haya lugar. Así como la red técnica general, dos impresiones gráficas de frecuencias (llamadas telefónicas) constante de seis fojas útiles, informe técnico general y la relación de números objetivos analizados. ....

CÚMPLASE

- - - Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: .....

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

MTRO

C.

OFICIOS RECIBIDOS

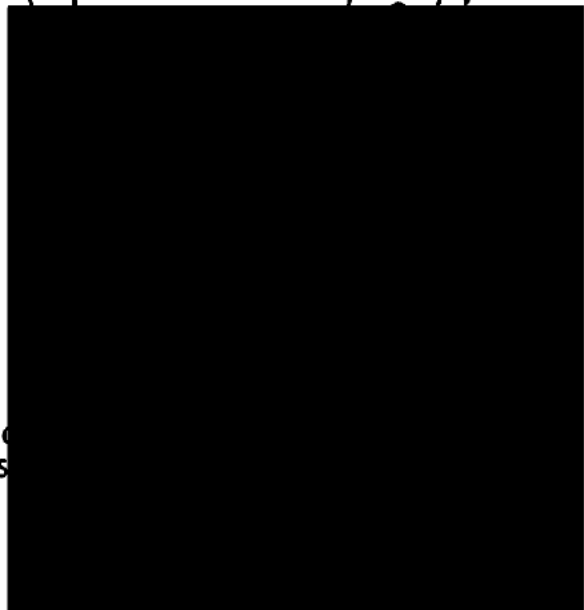
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

112

Id: 2663  
 Número: PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/10270/2016  
 Fecha: 19/08/2016 Fecha del turno: 22/08/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: LIC [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: ING. [REDACTED]

Asunto: SE RECIBE OFICIO DE CENAPI, EN EL QUE SE DA ATENCION AL  
 REMITEN RED TECNICA GENERAL, DOS IMPRESIONES GRAFICAS  
 GENERAL Y RELACION DE NUMEROS OBJETIVOS ANALIZADOS

Observaciones:



México, D.F., a 19 de agosto de 2016.

**LICENCIADO [REDACTED]**  
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
 ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,  
 CIUDAD.

En fundamento en el artículo 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el 33 fracción III, de su reglamento, en atención a su oficio **SAI/07/002110/2016**, en el que se le remite a nuestros oficinas **PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/10270/2016** y **PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/0844/2016**, mediante el cual solicitan análisis de información de 17 números telefónicos y antecedentes de personas relacionadas con el expediente **AP/PGR/SBHP/DN/C/01/001/2015**, me permito remitir a usted lo siguiente:

- Red técnica general coincidente, frecuencias y directas.
- Las impresiones gráficas de frecuencias (llamadas telefónicas).
- Informe técnico general, constante de 44 hojas útiles y cinco anejos impresos.
- Relación de números objetivos analizados.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
 DIRECTOR DE AREA  
 [REDACTED]

**SECRETARÍA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 de Derechos Humanos  
 y Servicios a la Comunidad  
 de Investigación

El presente oficio es de carácter interno. Prohibida su divulgación. Prohibida su reproducción. Prohibida su explotación. Prohibida su publicación.


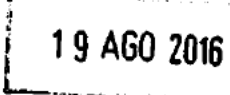
México, D.F., a 19 de agosto de 2016

**LICENCIADO [REDACTED]**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA**  
**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,**  
**PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**  
**CIUDAD.**

Con fundamento en el artículo 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el 93 fracción III, de su reglamento, en atención a su oficio SDHPDSC/OI/2211/2016, y en alcance a nuestros oficios PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/9578/2016 y PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/9844/2016 mediante el cual solicitó análisis de información de 17 números telefónicos y antecedentes de personas relacionadas con el expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted lo siguiente:

- Red técnica general (coincidentes, frecuentes y directas).
- Dos impresiones gráficas de frecuencias (llamadas telefónicas).
- Informe técnico general, constante de 44 fojas útiles y cinco anexos impresos.
- Relación de números objetivos analizados.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



  
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

**ATENTAMENTE**  
**DIRECTOR DE ÁREA**

ENERÍA  
 de Derechos  
 y Servicios  
 de Investigación  
**ING. T.**

C.c.p.: Titular del CENAPI.-Para su superior conocimiento.- Presente.  
Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas.- Para su conocimiento. Presente. Vol. 000293

# Informe Técnico

PGR



Procuraduría General de la Nación  
Servicio de Asesoría Jurídica  
Investigación

## RED TÉCNICA

**EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

**OFICIO: SDHPDSC/OI/2211/2016**

**INFORME GENERAL**



## INFORME TÉCNICO

EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

### ÍNDICE

I. ANTECEDENTES.....	2
Simbología.....	2
II. INFORMACIÓN.....	3
Duración total de comunicación.....	5
Telefonía.....	7
Localidad.....	7
Números Internacionales.....	8
Números frecuentes.....	8
Números coincidentes.....	8
Comunicaciones Directas.....	8
III. OBSERVACIONES.....	10



## INFORME TÉCNICO

### I. ANTECEDENTES.

En cumplimiento a su petición relacionada con el oficio SDMPDSC/OI/2211/2016, el presente informe muestra el análisis realizado a los números de IMEI, que registraron interacción con 56 números telefónicos de usuarios, todos ellos provistos por la concesionaria Radio móvil [REDACTED] (Telcel). En el presente informe se hace un análisis de los IMEI tanto de los señalados en el oficio, como de otros [REDACTED]

[REDACTED] todos los registros de comunicación que nos fue remitido, destacando principalmente [REDACTED]

señalándose dentro del gráfico correspondiente las fechas y horas de mayor incidencia de comunicación, además de sus respectivas localidades y su proveedor de las líneas telefónicas que tuvieron comunicación con los objetivos.

#### Simbología.

A continuación se describen los tipos de comunicaciones que se emplearon en la red técnica general:

- a) Comunicaciones Entrantes: El objetivo es el destinatario de llamada telefónica.
- b) Comunicaciones Salientes: El objetivo es el que origina la comunicación telefónica.
- c) Comunicación Recíproca: El objetivo y el número distante tuvieron comunicación entrante como saliente).
- d) Comunicaciones Directas: Los objetivos se comunican entre sí.

[REDACTED] compartiendo la siguiente simbología:



## INFORME TÉCNICO

### II. INFORMACIÓN.

Una vez analizada la información del detalle de llamadas correspondiente a 56 números telefónicos, se contó con un total de 338,294 registros de comunicación, no obstante, no se consideraron 45,687 registros toda vez que se refieren a comunicaciones repetidas, es decir, la comunicación entre el objetivo y otro número en la misma fecha, hora y con la duración, 21 registros donde no se señala el número distante con el que se comunicó el objetivo, así como 50 comunicaciones del objetivo así mismo. Por tanto, se identificaron 292,536 comunicaciones distribuidas de la siguiente forma:



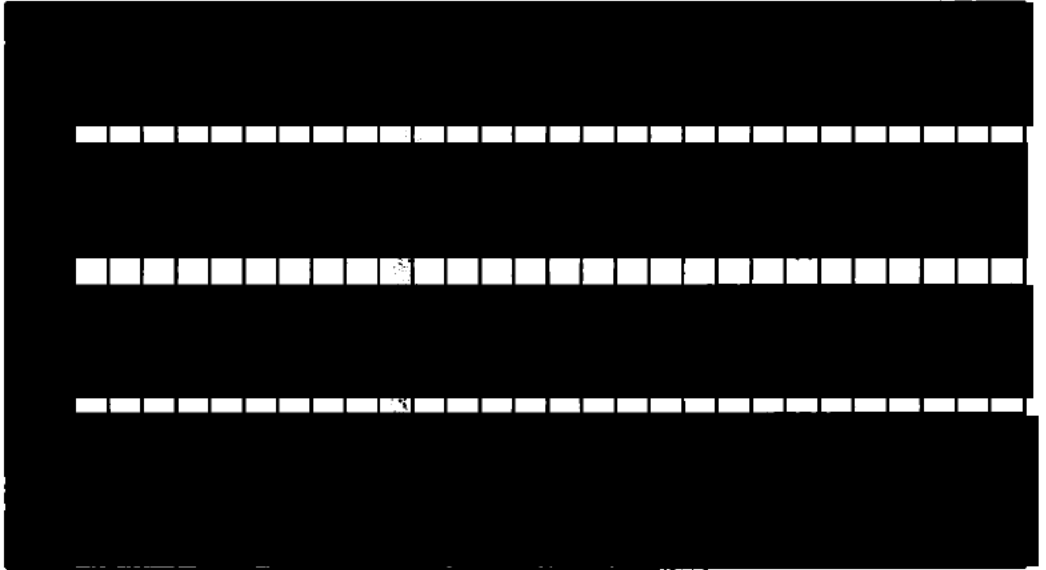




## INFORME TÉCNICO

### **Duración total de comunicación.**

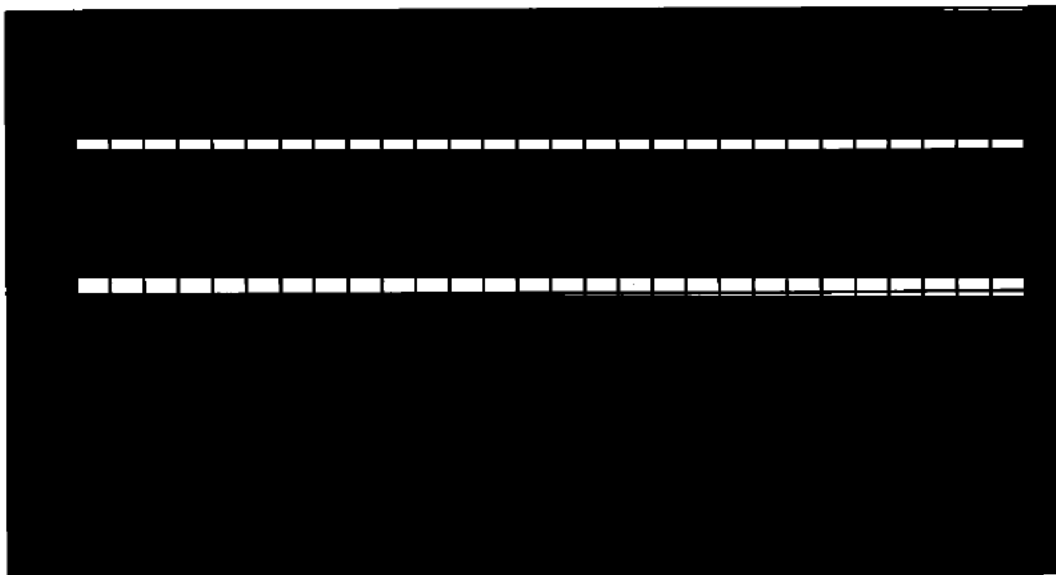
Los objetivos registraron una duración total de comunicación telefónica de 2,146 horas 48 minutos 53 segundos.



Se adjunta el informe de duración de comunicación telefónica.



**INFORME TÉCNICO**



PGR

ESTADO LIBRE ASOCIADO  
DE PUERTO RICO  
GOBIERNO DE PUERTO RICO  
COMISIONADO



PGR

# INFORME TÉCNICO

Telefonía.

Localidad.

Las 88,441 comunicaciones de tipo telefónico se realizaron con 4,332 números registrados en territorio nacional, siendo el estado de [redacted] en el Plan Nacional

de Numeración), como se muestra a continuación:

Agua Calientes	[redacted]	Mayarit
Baja California	[redacted]	Nuevo León
Baja California Sur	[redacted]	Oaxaca
Chiapas	[redacted]	Puebla
Chihuahua	[redacted]	Queretaro
Ciudad de México	[redacted]	Quintana Roo
Coahuila	[redacted]	San Luis Potosí
Colima	[redacted]	Sinaloa
Durango	[redacted]	Sonora
Estado de México	[redacted]	Tabasco
Guanajuato	[redacted]	Tamaulipas
[redacted]	[redacted]	Tlaxcala
Hidalgo	[redacted]	Veracruz
Jalisco	[redacted]	Yucatán
Michoacán	[redacted]	Zacatecas
Morelos	[redacted]	

Números con registro nacional



## INFORME TÉCNICO

### **Números Internacionales.**

Los objetivos, registraron 1,248 comunicaciones con 18 números internacionales, toda vez que tienen el prefijo "001" correspondiente a una marcación de larga distancia, sin embargo, se cuentan con registros sin dicho prefijo, tomándose en consideración ambos, ya que se trata del mismo número telefónico, mismo que se encuentra plasmado en el documento denominado "Anexo I", incluyendo una red técnica en específico de este rubro, con códigos de anexo distintos al general, ya que tiene la finalidad de observar a detalle las comunicaciones del presente punto.

**Nota: la información de localidad y proveedor de los números internacionales fueron obtenidos de la dirección electrónica:** [REDACTED]

### **Números frecuentes.**

Se identificaron 55 números frecuentes, es decir, los números con la mayor frecuencia de comunicación con los objetivos, lo que representó un total de 23,859 registros de comunicación, mismo que será visualizado en el documento denominado "Anexo II", por considerar el cúmulo de información y una mejor visualización de las comunicaciones que haya realizado, visible en la red técnica general.

### **Números coincidentes.**

Se identificaron 458 números coincidentes, mismos que registraron 30,202 registros de comunicación. El presente rubro se explicará en el documento denominado "Anexo III", por considerar el cúmulo de información y una mejor visualización de las comunicaciones que hayan realizado, de igual forma visible en la red técnica general.

### **Comunicaciones Directas.**

Se identificaron 1,960 comunicaciones directas, entendiéndose por estas a las comunicaciones realizadas entre objetivos, en el presente caso con diferente número de IMEI, esto se expone en las observaciones que se citarán en el rubro posterior y su respectiva tabla de comunicaciones en el documento denominado "Anexo IV", visible de igual manera en la red técnica general.



# INFORME TÉCNICO

**NOTAS:**

- Es importante mencionar que hasta este punto, la información de Localidad y Proveedor se obtuvo del Plan Nacional de Numeración
- Hasta este rubro únicamente se consideraron las comunicaciones de tipo telefónico

### III. OBSERVACIONES

1. De acuerdo a la solicitud realizada mediante oficio SDHPDSC/OI/2211/2016 relacionado con el expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/20015, respecto del detalle de llamadas de los números telefónicos en relación con los números de IMEI, se realizó la red técnica general.
2. Para procesar la información, se realizó una base de trabajo [redacted] para diagramarla, se utilizó el soft [redacted]
3. Primeramente se analizan las comunicaciones con números coincidentes que hayan registrado los objetivos, destacando aquellos que presenten patrones o calidades de gran relevancia en el presente caso.

Primeramente se enlistan aquellos números coincidentes, que resultaron ser también números frecuentes para otros objetivos, como se enumeran a continuación:

Sin registro		Mobile Phone Owner
1	[redacted]	Movistar
2	[redacted]	Telcel
3	[redacted]	AT&T
4	[redacted]	Telcel
5	[redacted]	Telcel
6	[redacted]	Telcel
7	[redacted]	Telcel
8	[redacted]	Telcel



# INFORME TÉCNICO

9		Telcel
10		Telcel
11		Telcel
12		Telcel
13		Telcel
14		Telcel
15		Telcel
16		Telcel
17		Telcel
18		Telcel
19		Telcel
20		Telcel
21		Telcel
22		Telcel
23		Telcel

En un segundo lugar se muestran los registros de aquellos números coincidentes que tuvieron comunicación con diversos objetivos, específicamente en fecha 26 y 27 de septiembre de 2014.

		Telcel
		Telcel
		Telcel
		Telcel
		Telmex
		Telcel
		Movistar
		Movistar
		Telcel
		Telcel
		Telcel









PGR

# INFORME TÉCNICO

Movistar
Telcel
Telmex
Movistar
Telcel
Telcel
Telcel
Telmex
Telmex
Telcel
Telcel
Telcel
Telcel
Telcel
Telcel
Telcel
Telcel
Telcel
Telcel
Telcel
Telcel
Telcel
Telcel
Telcel
Telcel
Telcel
Telcel
Telmex
Telcel
Telcel

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1



PGR

## INFORME TÉCNICO

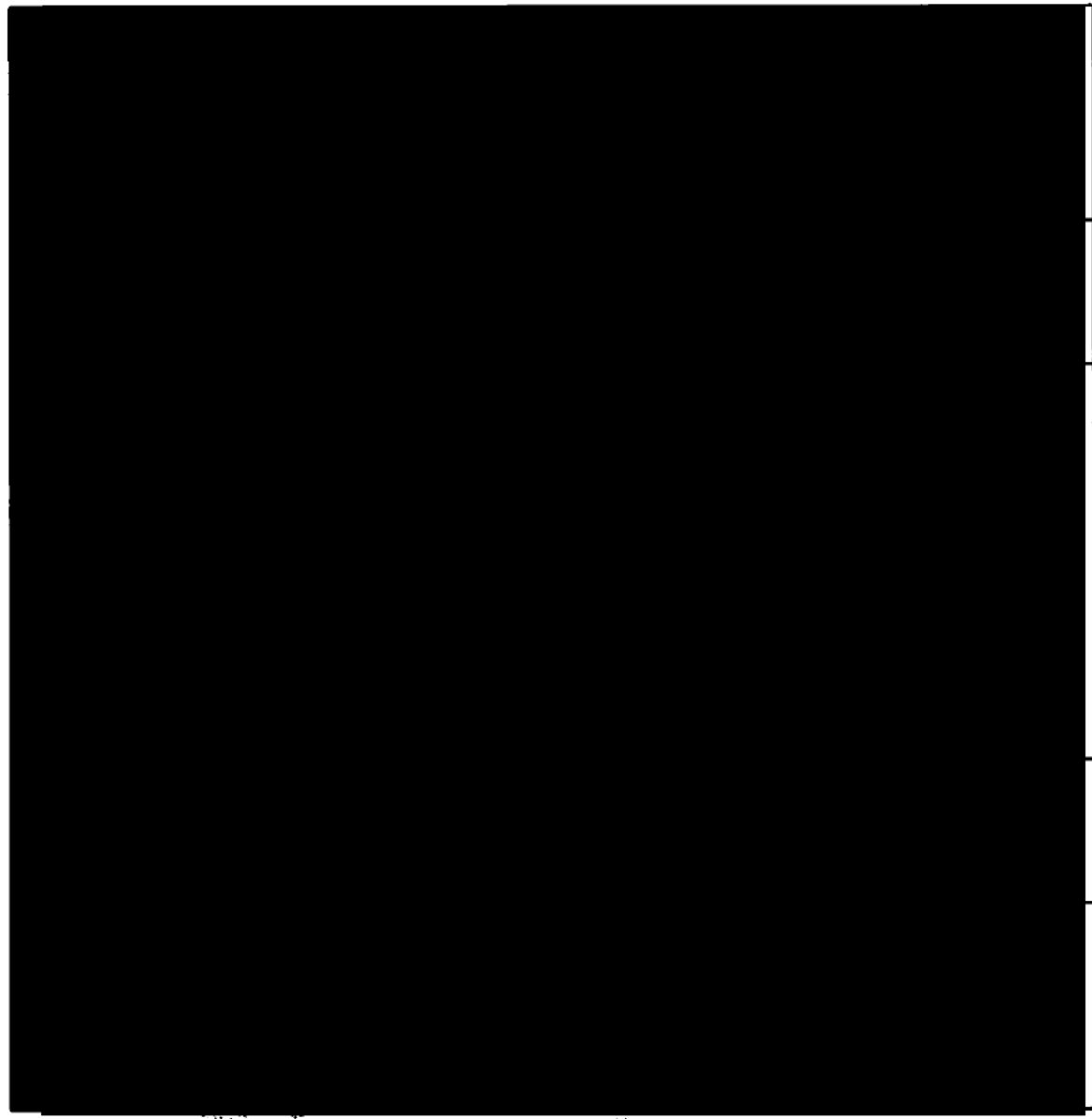
4. Se realiza el análisis de las comunicaciones directas de los objetivos, señalando además a que IMEI realizaron las comunicaciones.

[Redacted]
------------

A continuación se señalan las comunicaciones directas de los objetivos, así como los números de IMEI con los que interactuaron en dichas comunicaciones.



# INFORME TÉCNICO



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
COMISIÓN DE VALUACIÓN DE BIENES  
INMUEBLES

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



# INFORME TÉCNICO

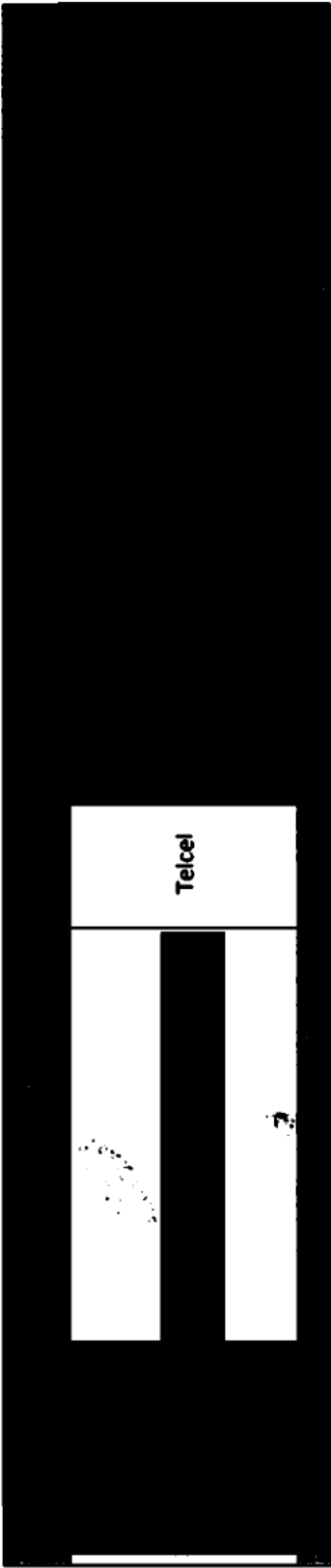
- El número de IMEI [REDACTED] registró sus respectivas comunicaciones directas a partir del día [REDACTED]
- El número de IMEI [REDACTED] registró sus respectivas comunicaciones directas a partir del día [REDACTED]
- El número de IMEI [REDACTED] registró sus respectivas comunicaciones directas a partir del día [REDACTED]
- El número de IMEI [REDACTED] registró sus respectivas comunicaciones directas a partir del día [REDACTED]
- El número de IMEI [REDACTED] registró sus respectivas comunicaciones directas a partir del día [REDACTED]
- El número de IMEI [REDACTED] registró su respectiva comunicación directa el día [REDACTED]
- El número de IMEI [REDACTED] registró sus respectivas comunicaciones directas [REDACTED]

Para ejemplificar los periodos de las comunicaciones de los anteriores IMEI, se detallan las comunicaciones que cada uno tuvo interactuando con su respectivo número objetivo:



# INFORME TÉCNICO

IMEI



En fecha [REDACTED] registró comunicaciones en sentido saliente y conexiones a internet con un número de IMEI [REDACTED] es decir que esos días compartieron el aparato, registrando las coordenadas [REDACTED]. A continuación se detallan las comunicaciones con el cambio de IMEI respectivo.

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Telcel
------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	--------



**INFORME TÉCNICO**

[Redacted]		[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	AT&T	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

- Se registró cambio de IMEI conforme a las fechas de comunicación de las dos tablas, teniendo comunicaciones directas



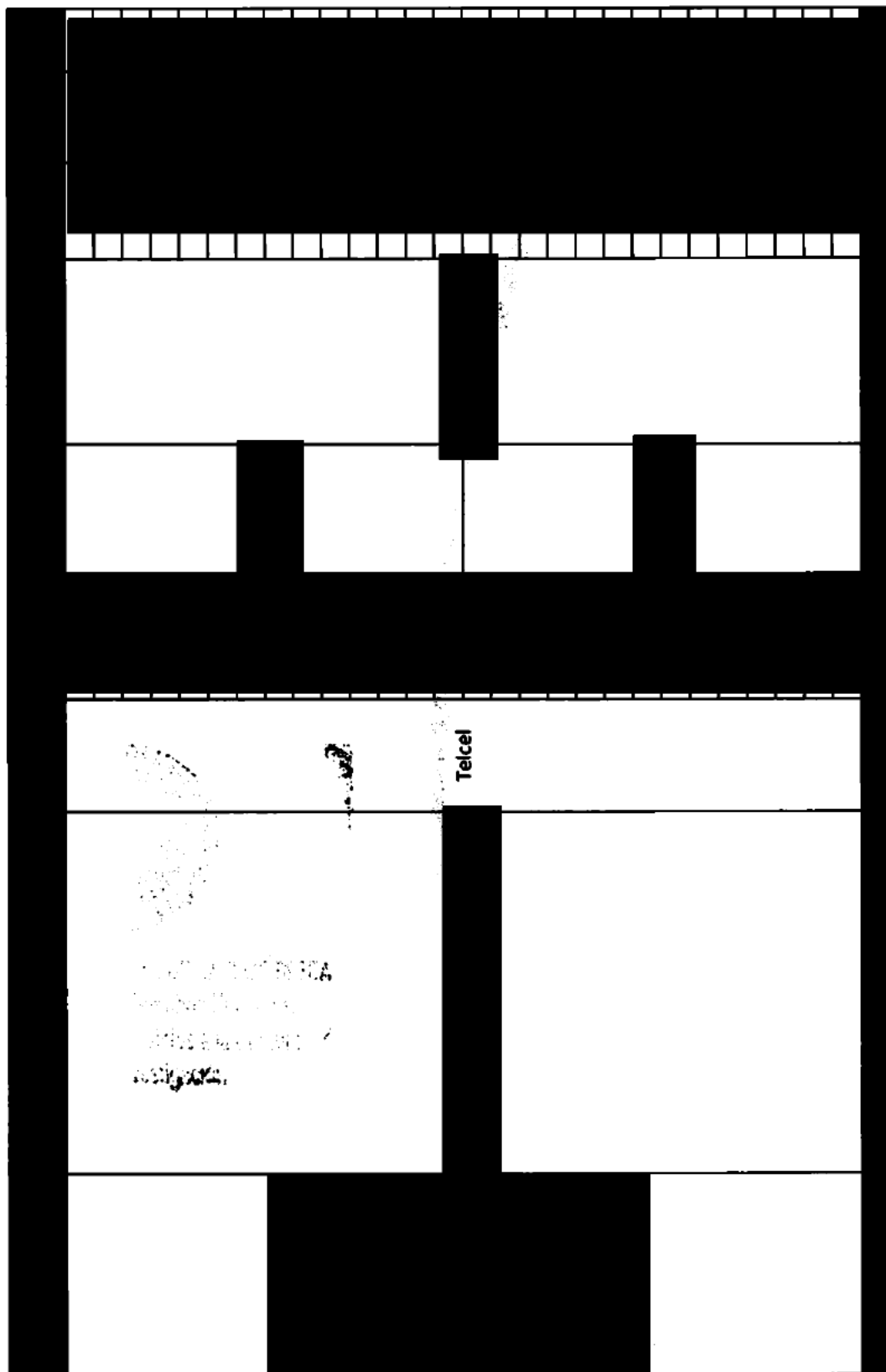
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	Telcel	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

132



PGR

**INFORME TÉCNICO**





PGR

# INFORME TÉCNICO

IMEI [REDACTED]

[REDACTED]		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]		
 <b>FEDERAL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN</b> Derechos humanos, servicios a la ciudadanía y investigación	<b>Telcel</b>	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]





— PGR —

### INFORME TÉCNICO

Telcel



# INFORME TÉCNICO

[Redacted]	Telcel	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
------------	--------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------

Se destaca que el número objetivo [Redacted] por lo que quiere decir que el IMEI fue compartido anteriormente, como se detalla en la siguiente tabla:



[Redacted]	Telcel	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
------------	--------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------

[Redacted]	Telcel	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
------------	--------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------



# INFORME TÉCNICO

[REDACTED]	[REDACTED]	Telcel	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------	--------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------

IMEI [REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	Telcel	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------	--------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------

[REDACTED]	[REDACTED]	Telcel	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------	--------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------

IMEI [REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	Telcel	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------	--------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------

PGR



## INFORME TÉCNICO

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Telcel	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Telcel	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Telcel	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

138



PGR

# INFORME TÉCNICO

	Telcel



# INFORME TÉCNICO

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	Telcel	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

IMEI [Redacted]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	Telcel	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

IMEI [Redacted]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	Telcel	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

5. Se identificaron 18 números internacionales, mismos que se detallan en la red técnica general.

A)

[Redacted]

140









## INFORME TÉCNICO

NÚMEROS FRECUENTES QUE SE COMUNICARON EN FECHA 26/09/2014

	[REDACTED]
26/09/2014	[REDACTED]
	Telcel
	Telcel
	Telcel
	Telcel
	Telcel
	Telcel
	Telcel
	Telcel
	Telcel
	Telcel
	Telcel
	Telcel
	Telcel
	Telcel
	Telcel

NÚMEROS FRECUENTES QUE SE COMUNICARON EN FECHA 27/09/2014

	[REDACTED]
27/09/2014	[REDACTED]
	Sin registro
	Telcel
	Mobile Phone Owner
	Mobile Phone Owner
	Telcel
	Telcel
	Telcel
	Telcel
	Telcel

PGR



## INFORME TÉCNICO

[Redacted]	
[Redacted]	Telcel
[Redacted]	Telcel
[Redacted]	Telcel
[Redacted]	Telcel
[Redacted]	Telcel
[Redacted]	Telcel
[Redacted]	Telcel
[Redacted]	Telcel
[Redacted]	Telcel
[Redacted]	Telcel
[Redacted]	Telcel
[Redacted]	Telcel
[Redacted]	Telcel

SECRETARÍA DE LA GOBIERNO FEDERAL  
Defensoría de los Derechos Humanos  
Comisión de la Ciudadanía y  
Investigación  
27/09/2014

8. Dentro del estudio de todos los números telefónicos, existen [Redacted]

[Redacted] que dentro de la información

A) Primeramente se aborda el análisis del número objetivo [Redacted] señalando sus respectivas comunicaciones con números coincidentes:

[Redacted]	
[Redacted]	Telcel
[Redacted]	Telcel
[Redacted]	Telcel
[Redacted]	Telcel
[Redacted]	Telcel
[Redacted]	Telcel
[Redacted]	Telcel
[Redacted]	Telcel
[Redacted]	Telcel
[Redacted]	Telcel
[Redacted]	Telcel
[Redacted]	Telcel

MH





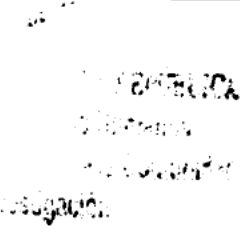




**INFORME TÉCNICO**

En la tabla anterior se destaca, que utilizó tres números de IMEI'S, utilizando registros de comunicación mayoritariamente con el IMEI [REDACTED]

A continuación se señala las comunicaciones directas que realizó con otro número objetivo, siendo con [REDACTED]

  
 [Firmas]  
 [Firmas]  
 [Firmas]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Telcel	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Se señala, a continuación las comunicaciones con su respectivo número frecuente, siendo el [REDACTED] con su registro de [REDACTED] como se detalla a continuación:

[REDACTED]	[REDACTED]	IMEI	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	Objetivo	[REDACTED]

**C) Ahora se realiza el análisis del número objetivo [REDACTED] señalando los siguientes puntos a destacar:**



# INFORME TÉCNICO

Primeramente se destacan las comunicaciones con los diversos números coincidentes con los que tuvo comunicación, mismos que se detallan en la siguiente tabla de contenido:

[Redacted]	Telcel	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	Telcel	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	Telcel	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	Telcel	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	Telcel	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	Telcel	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	Telcel	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	Telcel	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	Telcel	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	Telcel	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	Telmex	[Redacted]	[Redacted]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
Subsecretaría de Planeación  
y Desarrollo Económico  
y Estadístico

En segunda instancia, se aborda las comunicaciones que tuvo con su respectivo número frecuente, como se detalla a continuación:

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	Telcel	[Redacted]	[Redacted]

129



### INFORME TÉCNICO

9. Pasando en otro punto es importante destacar, aquellos números coincidentes que tuvieron comunicación con los números objetivos relacionados con los números de IMEI del respectivo oficio que nos fue remitido, en específico de aquellos que registraron

único dentro del presente análisis, mismo que se detalla a continuación:

Análisis del número coincidente [Redacted]

[Redacted]	[Redacted]	Telcel	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

CAMBIO DE IMEI

\*Número [Redacted] a nombre del usuario

\*Número [Redacted] a nombre del usuario

\*Número [Redacted] a nombre del usuario

150







PGR

## INFORME TÉCNICO

10. En conclusión los números de IMEI que fueron utilizados

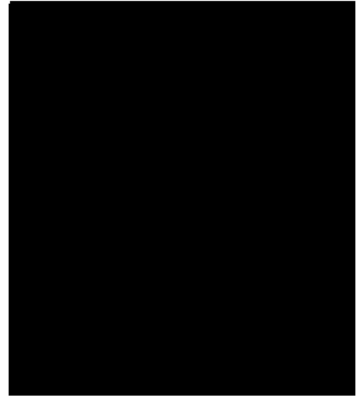
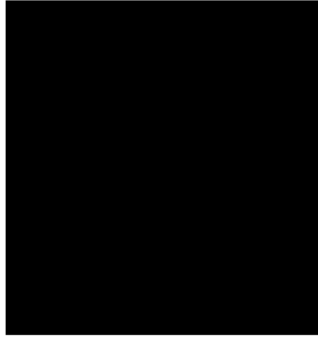
como se detalla a continuación:

1.- IMEI:

Relacionado con

2.- IMEI:

Relacionado con





**INFORME TÉCNICO**

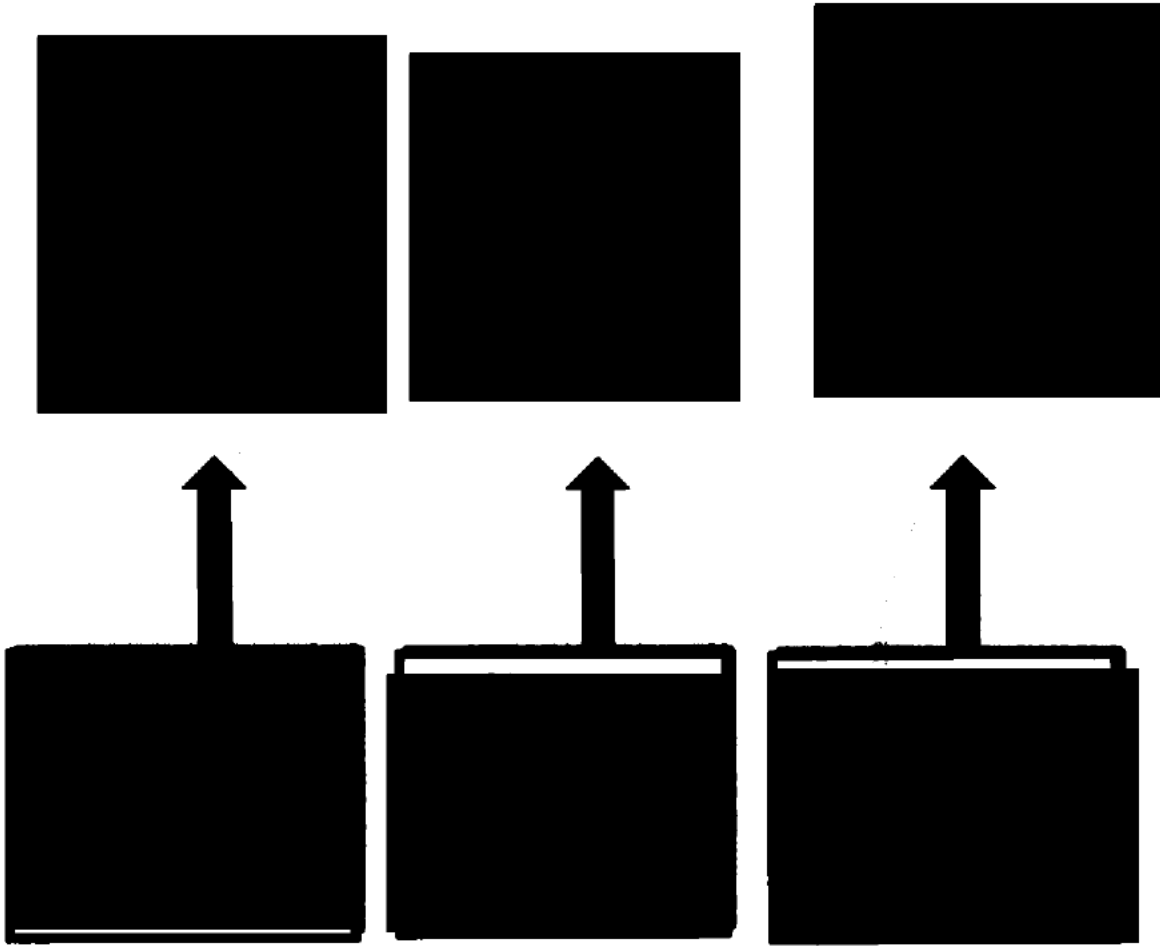
PGR

3.- IMEI: [REDACTED]  
[REDACTED] Relacionado con [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE FISCALÍA  
COMISIÓN DE FISCALÍA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

4.- IMEI [REDACTED]  
Relacionado con [REDACTED]

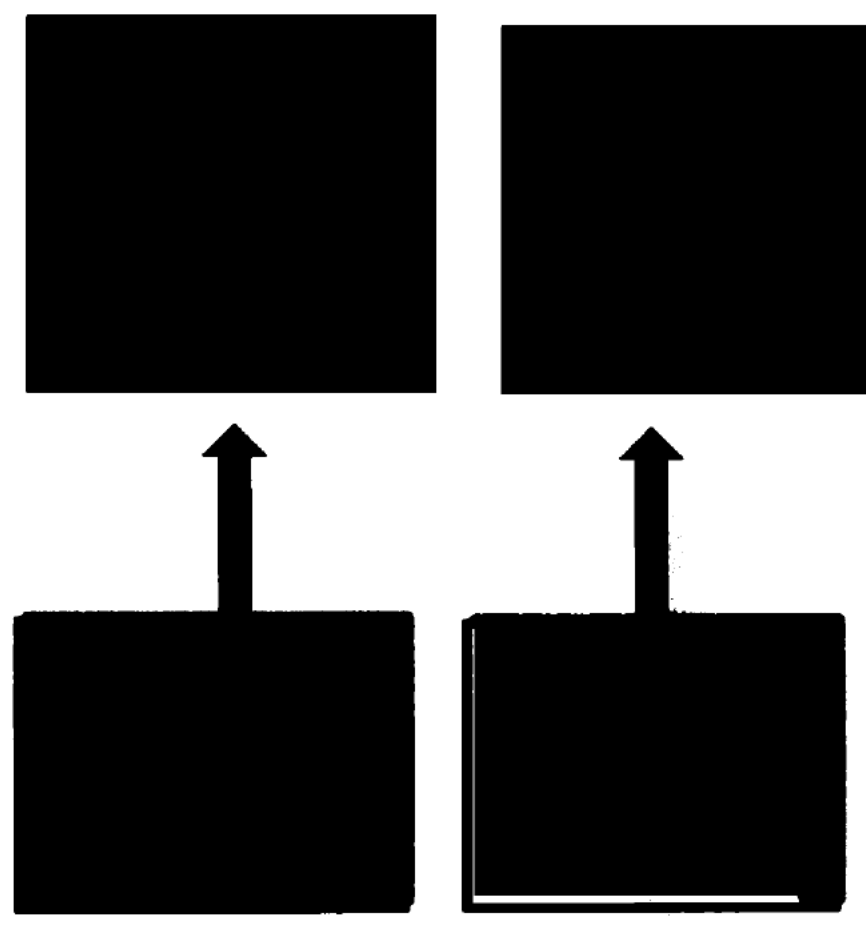
5.- IMEI: [REDACTED]  
[REDACTED] Relacionado con [REDACTED]





PGR

# INFORME TÉCNICO



6.- IMEI: [Redacted]  
 Relacionado con [Redacted]

7.- IMEI: [Redacted]  
 Relacionado con [Redacted]



PGR

**INFORME TÉCNICO**

8.- IMEI [REDACTED]

Relacionado con [REDACTED]

9.- IMEI [REDACTED]

Relacionado con [REDACTED]

10.- IMEI: 354388054756130

Relacionado con [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

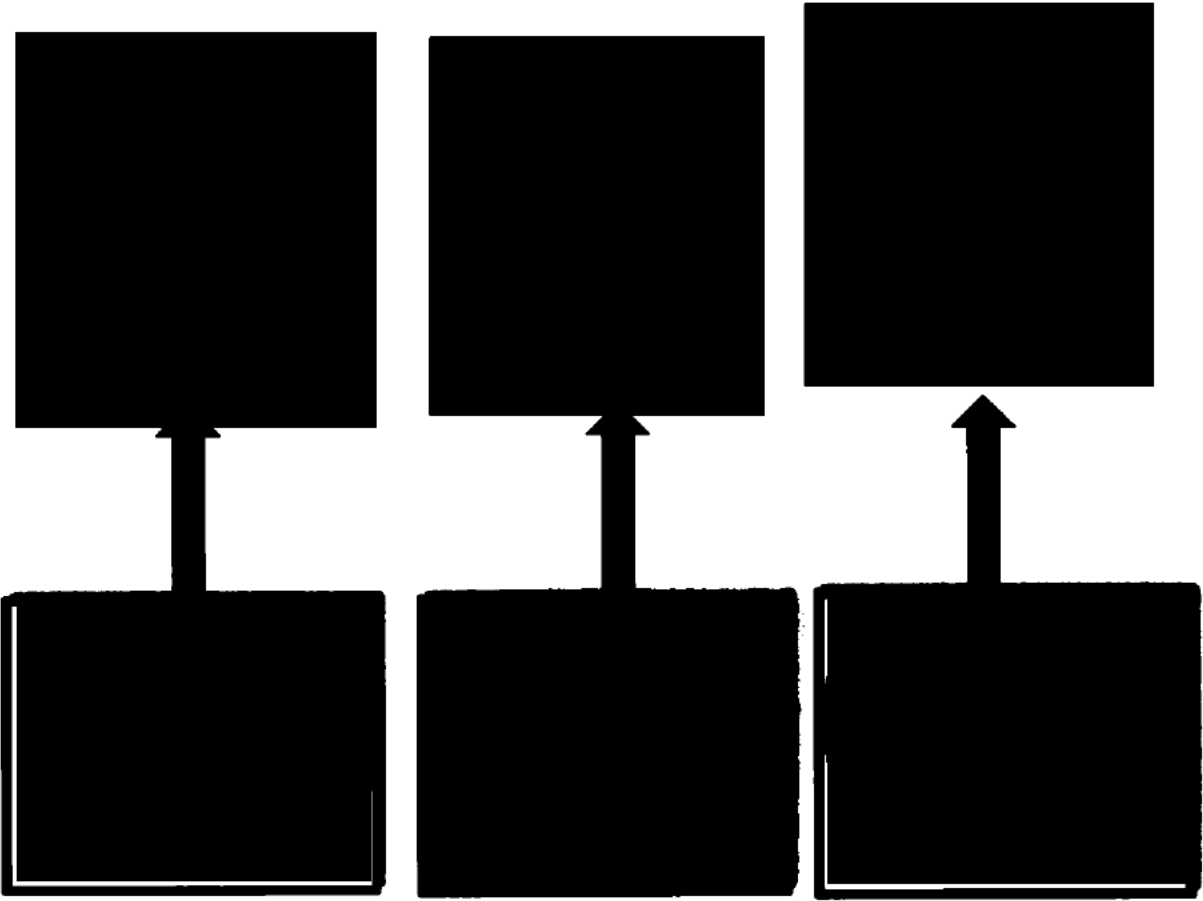
[REDACTED]

[REDACTED]



PGR

**INFORME TÉCNICO**



11.- IMEI: [Redacted]  
 Relacionado con [Redacted]

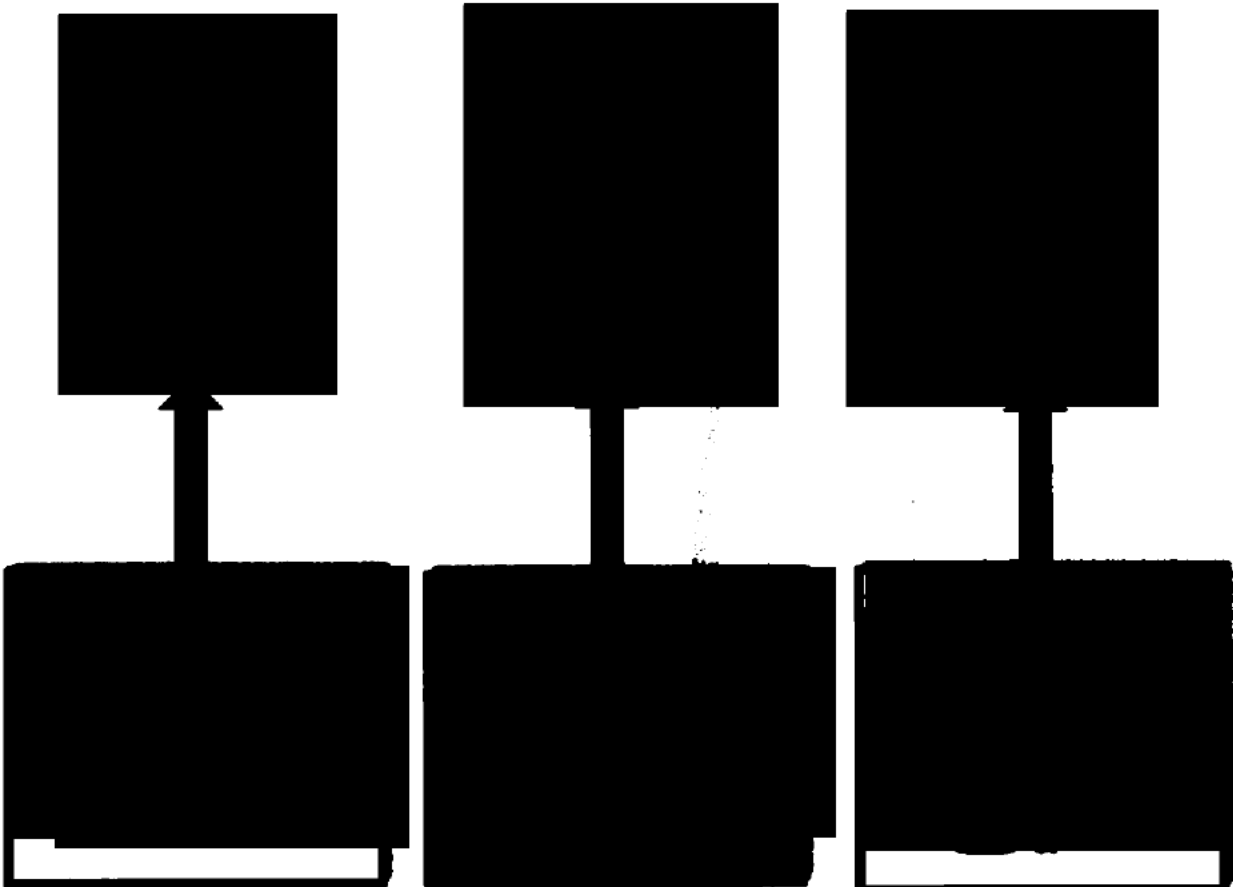
REPUBLICA  
 MEXICANA  
 SECRETARÍA DE JUSTICIA  
 Y ENERGÍA

12.- IMEI: [Redacted]  
 Relacionado con [Redacted]

13.- IMEI: [Redacted]  
 Relacionado con [Redacted]



**INFORME TÉCNICO**



14.- IMEI: [Redacted]  
 Relacionado con [Redacted]

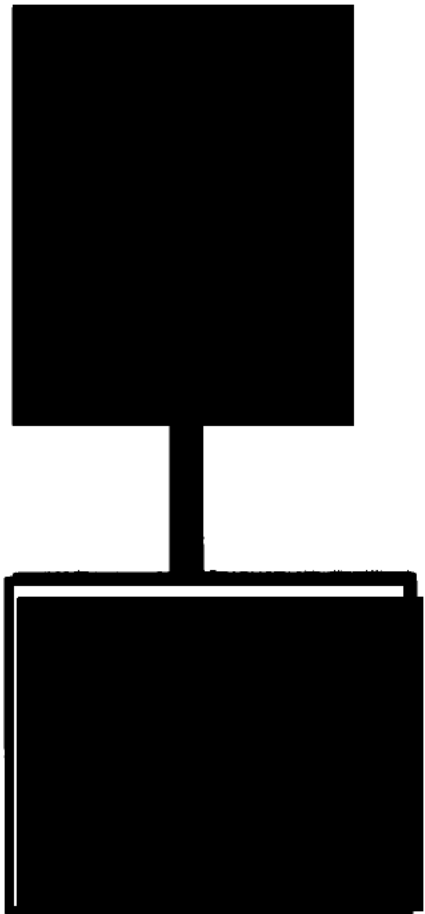
ASISTENTE SOCIAL  
 SERVICIOS SOCIALES  
 DEL INSTITUTO VENEZOLANO  
 DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS

15.- IMEI: [Redacted]  
 Relacionado con [Redacted]

16.- IMEI: [Redacted]  
 (22/09/2014-26/09/2014)  
 Relacionado con [Redacted]



# INFORME TÉCNICO



17.- IMEI: [REDACTED]  
 Relacionado con [REDACTED]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
 DE LOS HECHOS DE VIOLENCIA  
 INTERIOR

11. Por lo anterior se sugiere que de acuerdo con la información integrada en el expediente en que actúa, se determinen aquellos que pudieran ser más importantes para, en su caso, solicitar información de registro y detalle de llamadas a la concesionaria telefónica para fortalecer su investigación.



Sin registro	
Sin registro	
Sin registro	
	Telcel
	Movistar
	Movistar
	Movistar
	Movistar
	Movistar
	Telcel
	Telcel
	AT&T
	Mobile Phone Owner
	Telcel
	Telcel
	Telcel
	Telcel
	Telcel
	Mobile Phone Owner
	Telcel
	Telcel
	Movistar
	Telcel
	Movistar
	Telcel
	Telcel
	Telcel
	Telcel
	Megacable Comunicaciones de México
	Telcel
	Mobile Phone Owner



Cablemas			
Telcel			
Telcel			
Telcel			
Telcel			
Telcel			
Telcel			
Telmex			
Telmex			
Telmex			
Telmex			
Telmex			
Telmex			
Telmex			
AT&T			
Telcel			
Telcel			
AT&T			
Telcel			
Telcel			
Telcel			
Telcel			
Telcel			
Telcel			
Movistar			
Telcel			
AT&T			
Movistar			
Telcel			
Telcel			
Movistar			
Telcel			
Telcel			
Telcel			
Telcel			
Telcel			
Telcel			
Telcel			
Telmex			
Telmex			
Telmex			
Telmex			
Telmex			
Telcel			
Telcel			
Telcel			
Telcel			
Telcel			
Telcel			

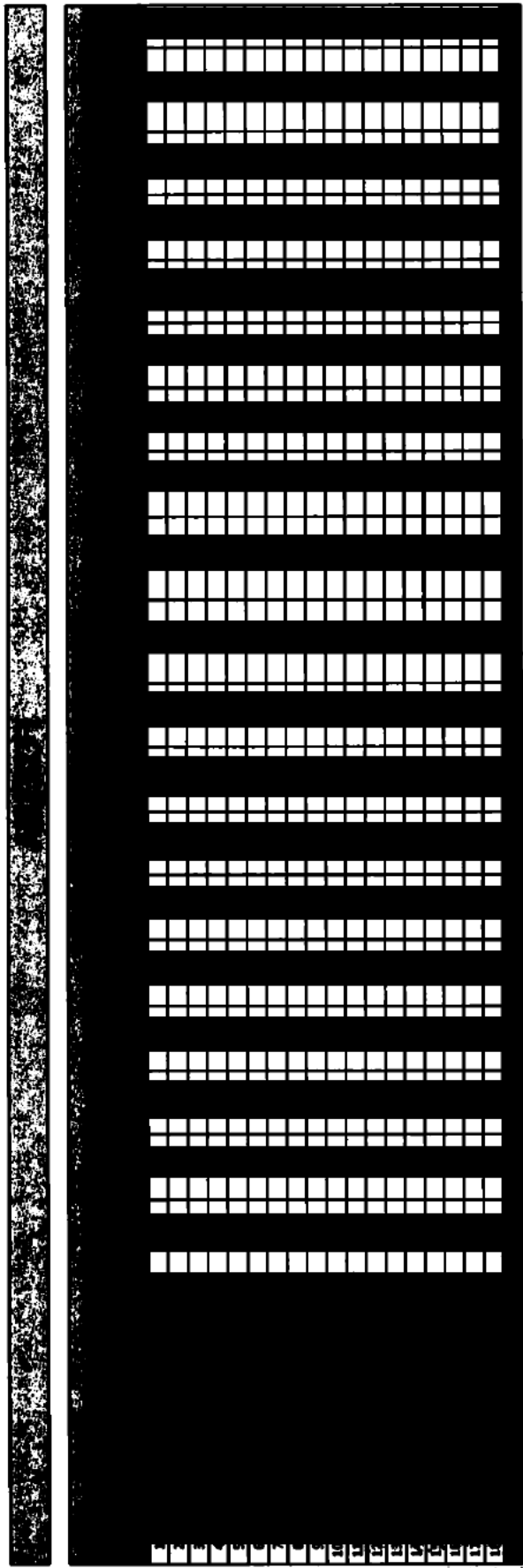




	Telcel			
	Telcel			
	Telcel			
	Movistar			
	AT&T			
	Telmex			
	Telcel			
	Sprint			
	Mobile Phone Owner			
	Mobile Phone Owner			
	Telcel			
	Besphone			
	Telcel			
	Telcel			

...  
 ...  
 ...  
 ...





ECA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			

27. ...  
 28. ...  
 29. ...  
 30. ...

31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			

  
 AL SEÑOR PRESIDENTE  
 DEL HONORABLE CONGRESO  
 DE LA REPUBLICA  
 2 de 2  
 2010

169



A GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Junta de Derechos Humanos,  
Delito y Servicios a la Comunidad  
Unidad de Investigación

170



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Defensor del Fideicomiso  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

**PROCURADURÍA  
GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
FEDERATIVA**

171

LA REPÚBLICA  
s Humanos,  
a la Comunidad  
ción

172

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE FOLIOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL  
DE SERVICIOS PERICIALES.**

--- En Ciudad de México, siendo las veinte horas con quince minutos, del día veintitrés de agosto de dos mil dieciséis.-----

--TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, el volante con **1. ID 2606** que contiene el folio **38673**, del dieciocho de agosto del año en curso, que consta de una foja útil, emitido por la Directora Técnica de Biología Molecular de la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales, mediante el cual solicita recoger dictamen e indicios en esa Coordinación. **2. ID 2605** que contiene el folio 38672, del dieciocho de agosto del año en curso, que consta de una foja útil, emitido por la Directora Técnica de Biología Molecular de la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales, mediante el cual solicita recoger dictamen e indicios en esa Coordinación. **3. ID 2603** que contiene los folios **38676 y 37765**, del doce de agosto del año en curso, que consta de una foja útil, emitido por la Directora Técnica de Biología Molecular de la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales, mediante el cual solicita recoger dictamen e indicios en esa Coordinación. **4. ID 2604** que contiene los folios **38678 y 37765**, del doce de agosto del año en curso, que consta de una foja útil, emitido por la Directora Técnica de Biología Molecular de la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales, mediante el cual solicita recoger dictamen e indicios en esa Coordinación. Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.-----

----- **C Ú M P L A S E.** -----

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA [REDACTED] FIRMAN Y DAN FE.-----

----- **D A M O S F E.** -----

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]  
LIC. [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]  
C. [REDACTED]

179

Id: 2606  
 Número: 38673  
 Fecha: 18/08/2016 Fecha del turno: 22/08/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: MTRO. [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: BIÓL. [REDACTED] DIRECTORA TÉCNICA DE BIOLOGÍA MOLECULAR

19:11  
 [REDACTED]  
 23/Agosto/16

Asunto: PROCEDENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN EL CUAL HACE DE CONOCIMIENTO QUE CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 2016, EL ESTUDIO PERICIAL CON LA AVERIGUACIÓN PREVIA SEÑALADA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015; SE HA DADO POR CONCLUIDO, SIN EMBARGO POR

Observaciones:

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN PERICIAL  
 Coordinación General de Servicios Periciales

FOLIO: 38673

ASUNTO: CONCLUSION DE DICTAMEN DE GENÉTICA FORENSE

BIÓL. [REDACTED]

LA DIRECTORA TÉCNICA DE BIOLOGÍA MOLECULAR

BIÓL. [REDACTED]

[REDACTED]





**RECIBIDO**  
**22 AGO 2016**  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
DIRECCIÓN DE BIOLÓGICA MOLECULAR  
INSTITUTO DE GENÉTICA FORENSE

**FOLIO: 38673**

A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015  
OFICIO: SDHPDSC/OI/1654/2016

**ASUNTO: CONCLUSION DE DICTAMEN  
DE GENÉTICA FORENSE**

Ciudad de México a 18 de agosto de 2015.  
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Maestro



Agente del Ministerio Público de la Federación  
Oficina de Investigación, Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.  
Presente

Con fundamento en los artículos 10 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 inciso H) fracción XLI y 88 Fracción I, II y III del Reglamento de la citada ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2015, y al Acuerdo A/009/15, emitido por la Procuraduría General de la República y que entro en vigor el día 27 de febrero de 2015, al respecto me permito hacer de su conocimiento que con fecha 18 de agosto del 2016, el estudio pericial con la Averiguación Previa señalada al rubro; se ha dado por concluido, sin embargo por lineamientos normativos para el manejo de indicios (cadena de custodia) [redacted] Así mismo se le informa que [redacted]

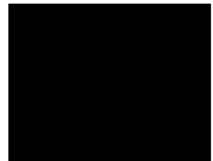
[redacted] dire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de recoger el Dictamen e indicios respectivos y firme el formato de Registro de Cadena de Custodia, sito en [redacted]

Hago de su conocimiento que **es necesario presentar el original o copia del presente documento**, con la finalidad de facilitar la búsqueda y entrega del dictamen. En un horario de 9:00 a 21:00 horas, de lunes a viernes.

Sin otro particular, agradezco su atención enviándole un cordial saludo.



**LA DIRECTOR GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS**  
**BIOLÓGICA MOLECULAR**



**Id** 2605  
**Número:** FOLIO 38672  
**Fecha:** 18/08/2016 **Fecha del turno:** 22/08/2016  
**Fecha del término:** **Fecha de devolución:**  
**Turnado a:** MTRO. [REDACTED]  
**Status:** SEGUIMIENTO  
**Quién remite:** BIÓL. [REDACTED]

19:12  
 [REDACTED] / Agosto / 16

**Asunto:** PROCEDENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN EL CUAL HACE DE CONOCIMIENTO QUE CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 2016, EL ESTUDIO PERICIAL CON LA AVERIGUACIÓN PREVIA SEÑALADA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015; SE HA DADO POR CONCLUIDO, SIN EMBARGO POR

**Observaciones:**

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
 Coordinación General de Servicios Periciales

FOLIO 38672

CONCLUSION DE DICTAMEN  
 DE GENÉTICA FORENSE

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

BIÓL. [REDACTED]

LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL



2603

177

**FOLIO: 38672**

A.P. PGR/SDHPDSC/OII/001/2015  
OFICIO: SDHPDSC/OI/1654/2016

**ASUNTO: CONCLUSION DE DICTAMEN  
DE GENÉTICA FORENSE**

Ciudad de México a 18 de agosto de 2015.  
"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

RECIBIDA  
22 AGO 2016



Maestro

Agente del Ministerio Público de la Federación  
Oficina de Investigación, Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.  
Presente

Con fundamento en los artículos 10 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 inciso H) fracción XLI y 88 Fracción I, II y III del Reglamento de la citada ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2015, y al Acuerdo A/009/15, emitido por la Procuraduría General de la República y que entro en vigor el día 27 de febrero de 2015, al respecto me permito hacer de su conocimiento que con fecha 18 de agosto del 2016, el estudio pericial con la Averiguación Previa señalada al rubro; se ha dado por concluido, sin embargo por lineamientos normativos para el manejo de indicios (cadena de custodia)



Hago de su conocimiento que **es necesario presentar el original o copia del presente documento**, con la finalidad de facilitar la búsqueda y entrega del dictamen. En un horario de 9:00 a 21:00 horas, de lunes a viernes.

Sin otro particular, agradezco su atención enviándole un cordial saludo.

LA DIRECCIÓN DE PERICIA MOLECULAR



178

Id: 2603  
Número: 38676 Y 37765  
Fecha: 12/08/2016 Fecha del turno: 22/08/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: MTRO. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: BIOL. [REDACTED] DIRECTORA TÉCNICA DE BIOLOGÍA MOLECULAR

14/8/16  
23/Agosto/16

Asunto: PROCEDENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN EL CUAL HACE DE CONOCIMIENTO QUE CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 2016, EL ESTUDIO PERICIAL CON LA AVERIGUACIÓN PREVIA SEÑALADA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015; SE HA DADO POR CONCLUIDO, SIN EMBARGO POR

Observaciones:

**PGR**  
Ministerio Público

**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRRHNAI**  
Coordinación General de Servicios Periciales

FOHOS: 38676, 37765  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

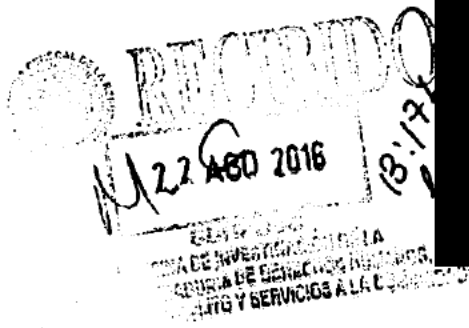
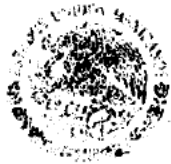
**CONCLUSIÓN DE DICTAMEN**

Agencia del Ministerio Público de la Federación de México en la Zona de Inspección y Peritación de la Procuraduría General de la República

Este fundamento en los artículos 10, fracción V, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, fracción III, y 88, fracción I, y el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en el artículo 17 de febrero de 2015, y el Acuerdo PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, que por el que se autoriza al personal de la Procuraduría General de la República y que entró en vigor el día 24 de febrero de 2015, al respecto se ha dado por concluido el estudio pericial con fecha 12 de agosto del 2016, el estudio pericial que se realizó se concluyó al haberse dado por concluido, sin embargo por haberse concluido el estudio pericial se ha dado por concluido.

LA DIRECCIÓN DE [REDACTED]

BIOL. [REDACTED]



**FOLIOS: 38676 y 37765**  
**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**  
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/1654/2016

**ASUNTO: CONCLUSION DE DICTAMEN**

Ciudad de México, a 12 de Agosto de 2016.

Maestro

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.  
**Presente**

Con fundamento en los artículos 10 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 inciso H) fracción XLI y 88 Fracción I, II y III del Reglamento de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2015, y al Acuerdo A/009/15, emitido por la Procuraduría General de la República y que entró en vigor el día 27 de febrero de 2015, al respecto me permito hacer de su conocimiento que con fecha **12 de agosto del 2016**, el estudio pericial con la Averiguación Previa señalada al rubro; se ha dado por concluido, sin embargo por lineamientos normativos para el manejo de indicios (cadena de custodia),

Hago de su conocimiento que **es necesario presentar el original o copia del presente documento**, con la finalidad de facilitar la búsqueda y entrega del dictamen, en un horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes.

Sin otro particular, agradezco su atención enviándole un cordial saludo.

LA DIRECTORA

BIO

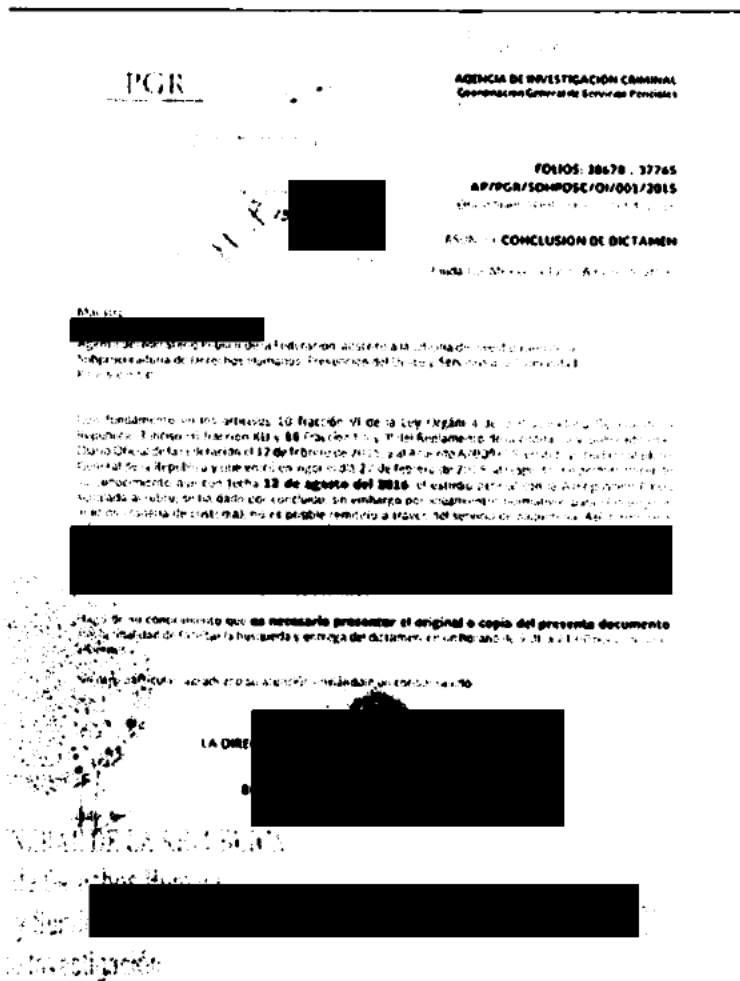
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
DIRECCIÓN DE BIOLÓGICA MOLECULAR  
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE

Id: 2604  
 Número: 38678 Y 37765  
 Fecha: 22/08/2016 Fecha del turno: 22/08/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: MTRO [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: BIÓL [REDACTED]

[REDACTED]  
 19:20  
 23/Agosto/16

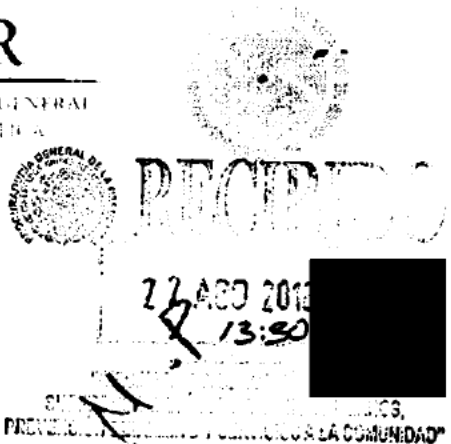
Asunto: PROCEDENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN EL CUAL HACE DE CONOCIMIENTO QUE CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 2016, EL ESTUDIO PERICIAL CON LA AVERIGUACIÓN PREVIA SEÑALADA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015; SE HA DADO POR CONCLUIDO, SIN EMBARGO POR

Observaciones:



2604

181



FOLIOS: 38678 y 37765  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015  
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/1654/2016

ASUNTO: **CONCLUSION DE DICTAMEN**

Ciudad de México, a 12 de Agosto de 2016.

Maestro

[Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.  
P r e s e n t e

Con fundamento en los artículos 10 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 inciso H) fracción XLI y 88 Fracción I, II y III del Reglamento de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2015, y al Acuerdo A/009/15, emitido por la Procuraduría General de la República y que entró en vigor el día 27 de febrero de 2015, al respecto me permito hacer de su conocimiento que con fecha **12 de agosto del 2016**, el estudio pericial con la Averiguación Previa señalada al rubro; se ha dado por concluido, sin embargo por lineamientos normativos para el manejo de indicios (cadena de custodia), [Redacted]

Hago de su conocimiento que **es necesario presentar el original o copia del presente documento**, con la finalidad de facilitar la búsqueda y entrega del dictamen, en un horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes.

Sin otro particular, agradezco su atención enviándole un cordial saludo.

LA DIRECTOR [Redacted]

CULAR.

GENERAL DE  
BIOGEN  
y Servicios  
de Investigación

LEZ.

[Redacted]

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, a veintitrés de agosto dos mil dieciséis, siendo las veinte horas con cuarenta y cinco minutos.

--- **TÉNGASE.**- Por recibido, volante de turno de fecha diecinueve de agosto del presente mes y año con número de ID 2593, por el que se turna el oficio en alance números de folios 7542, 8315 y 22152, del fecha doce de agosto de dos mil dieciséis, dirigido al licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; signado por el I.Q. [redacted] perito de Ingeniería Química de la Coordinación General de Servicios Periciales; mediante el cual informa lo siguiente: "...en relación al dictamen químico, emitido por el suscrito, de fecha 29 de marzo de 2016, con folios 7542, 8315 y 22152, he de manifestar que debido a un error mecanográfico involuntario en la segunda conclusión se asentó de manera errónea el texto "Rio San Joaquin" siendo lo correcto "Rio San Juan"..."

--- Con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

--- Documentación de la cual se da fe tener a la vista, con fundamento en lo previsto por los artículos 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; y se ordena sean agregados a la indagatoria para que surtan los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

ACUERDA

--- **UNICO.**- Agréguese el documento a la presente indagatoria en que se actúa, para que surtan sus efectos a los que haya lugar.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa legalmente con testigos de asistencia, quienes al final firmaron la presente.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]

LIC. [redacted]



Id: 2593  
 Número: FOLIOS 7542, 8315 y 22152  
 Fecha: 12/08/2016 Fecha del turno: 19/08/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: LIC. [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: I.O. [REDACTED]

*De [REDACTED]*  
 3 Agosto 2016.  
 20:45 horas.

Asunto: PROCEDENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN EL CUAL SE RINDE ALCANCE DE DICTAMEN QUÍMICO, CON RELACIÓN AL DICTAMEN QUIMICO, EMITIDO POR EL SUSCRITO, DE FECHA 29 DE MARZO DE 201, CON FOLIOS 7542, 8315, 22152, SE MANIFIESTA QUE DEBIDO A UN ERROR MECANOGRÁFICO

Observaciones:

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
 Coordinación General de Servicios Periciales

FOLIOS: 7542, 8315 y 22152  
 AP/PGR/SDHP/INSC/CI-001/2016

ASUNTO: SE RINDE ALCANCE DE DICTAMEN QUÍMICO  
 Ciudad de México, a 17 de Agosto de 2016.

DEBERACION  
 ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIONES DE LA  
 SUBPROFESORÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 PRESENTE

El que suscribe Perito Químico Oficial de esta Institución, propuesto para intervenir con relación a su petición, emiten el siguiente:

ALCANCE DE DICTAMEN

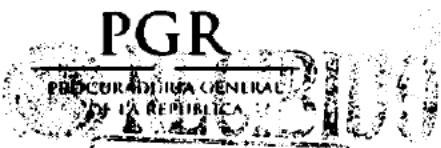
Con relación al dictamen químico emitido por el suscrito, de fecha 29 de marzo de 2016, con folios 7542, 8315 y 22152 he de manifestar que debido a un error mecanográfico involuntario en la segunda conclusión se asentó de manera errónea el texto "Rio San Joaquin" siendo lo correcto "Rio San Juan" lo anterior para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE  
 EL PERITO  
 [REDACTED]

[REDACTED]

10 2593

MEZA DE CONTROL 184



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Dirección de Laboratorios de Química

FOLIOS: 7542, 8315 Y 22152  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

19 AGO  
1413

**ASUNTO: SE RINDE ALCANCE DE DICTAMEN QUÍMICO**

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2016

PPSV... "SEGURIDAD"

LICENCIADO

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
PRESENTE**

El que suscribe Perito Químico Oficial de esta Institución, propuesto para intervenir con relación a su petición, rinden el siguiente:

**ALCANCE DE DICTAMEN**

Con relación al dictamen químico, emitido por el suscrito, de fecha 29 de marzo de 2016, con folios: 7542, 8315 y 22152 he de manifestar que debido a un error mecanográfico involuntario en la segunda conclusión se asentó de manera errónea el texto "Río San Joaquín" siendo lo correcto "Río San Juan", lo anterior para los efectos legales conducentes.

**ATENTAMENTE  
EL PERITO**



Al Director Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



Rev.: 2

Ref.: IT-QF-01

FO-QF-10

Página 1 de 1

**ACUERDO DE RECEPCION  
OFICIO 2058/16.**

- - - En México, Ciudad de México, a los veintitrés días de agosto de dos mil dieciséis, a las veinte horas con diecinueve minutos

- - - El suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: -----

- - - **TÉNGASE.-** Por recibido el volante de turno de veintidós de agosto del mismo año que antecede, que contiene el **OFICIO No. 2058/16**, de veintiocho de julio de dos mil dieciséis, dirigido al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, signado por la Licenciada [REDACTED] Encargada del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la Vigésima Primera Zona Registral de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, mediante el cual, en atención la petición del suscrito Agente del Ministerio Público de veintiséis de mayo del presente año, informa que hecha la verificación minuciosa en los índices y libros que lleva esa oficina a su cargo, así como en el sistema automatizado, se encontró a [REDACTED] se

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de **tres fojas útiles**; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se;-----

**ACUERDA**

- - - **ÚNICO.-** Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes y acuérdese por separado-----

**CÚMPLASE**

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, [REDACTED] Código Federal de Procedimientos Penales, [REDACTED] firman y da fe: [REDACTED]

**DAMOS FE**

**DOS DE ASISTENCIA**

C. [REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

186

*Recibí Oficio  
23-AGO-2016.*

**Id:** 2647  
**Número:** OFICIO 2058/16  
**Fecha:** 28/07/2016  
**Fecha del término:**  
**Turnado a:** LIC [REDACTED]  
**Status:** SEGUIMIENTO  
**Quién remite:** LIC [REDACTED]

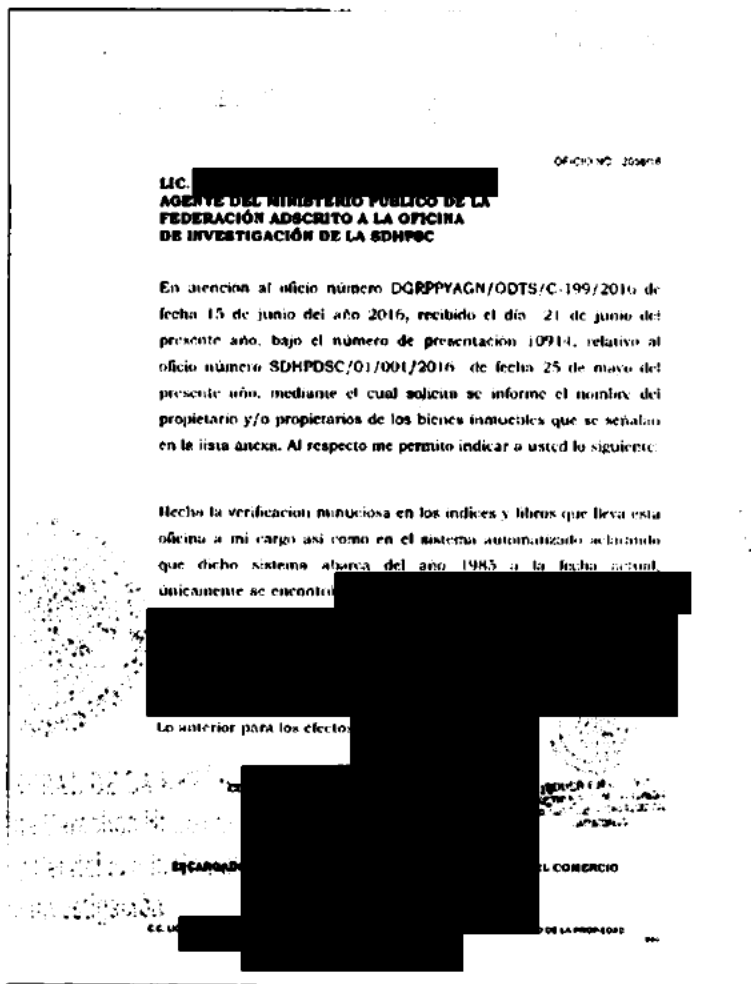
**Fecha del turno:** 22/08/2016

*20-19/16*

**Fecha de devolución:**

**Asunto:** SE RECIBE OFICIO POR PARTE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA VIGESIMA PRIMERA ZONA REGISTRAL DEL ESTADO DE VERACRUZ EN EL QUE SE DA ATENCION AL OFICIO SDHPDSC/OI/001/2016

**Observaciones:**



10 2697 187



OFICIO NO. - 2058/16

**LIC. [REDACTED]**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA**  
**FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA**  
**DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPSC**

En atención al oficio número DGRPPYAGN/ODTS/C-199/2016 de fecha 15 de junio del año 2016, recibido el día 21 de junio del presente año, bajo el número de presentación 10914, relativo al oficio número SDHPDSC/01/001/2016 de fecha 25 de mayo del presente año, mediante el cual solicita se informe el nombre del propietario y/o propietarios de los bienes inmuebles que se señalan en la lista anexa. Al respecto me permito indicar a usted lo siguiente:

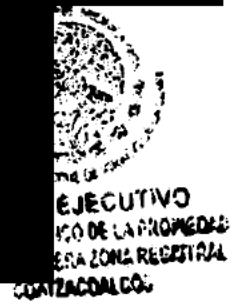
Hecha la verificación minuciosa en los índices y libros que lleva esta oficina a mi cargo así como en el sistema automatizado aclarando que dicho sistema abarca del año 1985 a la fecha actual, únicamente se encontr

[REDACTED]

Lo anterior para los efectos a qu

[REDACTED]

[REDACTED]



**ALMOS.**  
**PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**  
**REGISTRAL**

C.C. LIC. [REDACTED]

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

DRO



DESTINATARIO	REFERENCIA
AMPF ADSC A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SDHPDSC	REFORMA 211

FACTURA 89

VOLANTE 97

FECHA

DIA	MES	AÑO
18	AGOSTO	2016

PIEZAS	PROCEDENCIA	FOLIO	REGISTRO	OBSERVACIONES
1	VER	29498	3987	SOBRE CERRADO

**RECIBIDO**  
 22 AGO 2016  
 SUBDIRECCION DE INVESTIGACION DE LA  
 SUPERINTENDENCIA DE PREVENCIÓN DE LA  
 CORRUPCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA COMUNIDAD

NOTA: Una vez recibida la correspondencia que ampara el presente volante, sera responsabilidad del area, en su caso, efectuar la devolucion al remitente

EMPLEADO QUE DESPACHA

HORA

OFICINA RECEPTORA

[Redacted]

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
RSPUESTS ENVIADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE CONTROL DE PROCESOS PENALES FEDERALES**

--- En la Ciudad de México, siendo las 20:27 veinte horas con veintisiete minutos, del 23 veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis 2016; la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. **DIJO:** .....

--- **TÉNGASE** por recibido el Turno Id 2667, en el que se hizo entrega del oficio SEI/SUMAJ/2023/2016, signado por el Subdirector Alberto Miranda Hernández, en el que se da respuesta a la petición realizada mediante oficio **SDHPDSC/OI/2676/2016**, informando que [REDACTED]

--- Documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de dos fojas útiles, siendo el primero el volante de remisión de documento, el segundo el original del oficio antes descrito, los cuales se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes. ....

**FUNDAMENTO LEGAL** .....

----- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es de acordarse y se: .....

**ACUERDA** .....

--- **ÚNICO.** Téngase por recibido el documento descrito con anterioridad y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes. ....

**CUMPLASE** .....

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ....

**DAMOS FE** .....

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

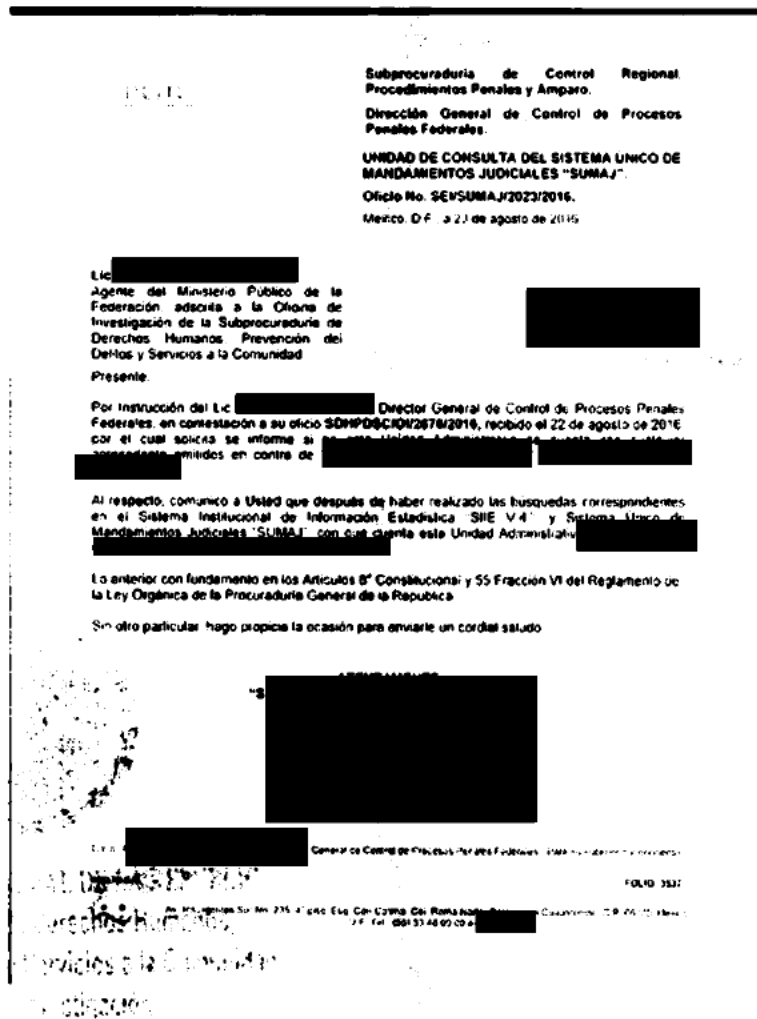
LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

Id: 2667  
 Número: SEI/SUMAJ/2023/2016  
 Fecha: 23/08/2016 Fecha del turno: 23/08/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: LIC. [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: [REDACTED] SUBDIRECTOR

Asunto: SE RECIBE OFICIO DE LA UNIDAD DE CONSULTA DEL SISTEMA UNICO DE MANDAMIENTOS JUDICIALES DE LA SCRPPA, EN EL QUE SE DA ATENCION AL OFICIO SDHPDSC/OI/2676/2016

Observaciones:



Recibido  
 23/08/16



Lic. [REDACTED]  
Agente del Ministerio Público de la  
Federación, adscrita a la Oficina de  
Investigación de la Subprocuraduría de  
Derechos Humanos, Prevención del  
Delitos y Servicios a la Comunidad.

23 AGO 2016  
[REDACTED]

Presente.

Por Instrucción del Lic. [REDACTED] Director General de Control de Procesos Penales Federales, en contestación a su oficio SDHPDSC/OI/2676/2016, recibido el 22 de agosto de 2016, por el cual solicita se informe si en esta Unidad Administrativa se cuenta con cualquier antecedente emitidos en contra de [REDACTED] Y [REDACTED] ALIAS [REDACTED]

Al respecto, comunico a Usted que después de haber realizado las búsquedas correspondientes en el Sistema Institucional de Información Estadística "SIIE V.4.", y Sistema Único de Mandamientos Judiciales "SUMAJ", con que cuenta esta Unidad Administrativa [REDACTED]

Lo anterior con fundamento en los Artículos 8° Constitucional y 55 Fracción VI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,  
[REDACTED]

C. [REDACTED] Director General de Control de Procesos Penales Federales.- Para su superior conocimiento.-

FOLIO: 3537.

Av. Insurgentes Sur No. 235, 4° piso, Esq. Con Colima, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F. Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. [REDACTED]



# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

193

Recibi Oficio [Redacted]

Id: 2646  
Número: OFICIO 187  
Fecha: 23/06/2016  
Fecha del término: [Redacted]  
Turnado a: LIC. [Redacted]  
Status: SEGUIMIENTO  
Quién remite: LIC. [Redacted]

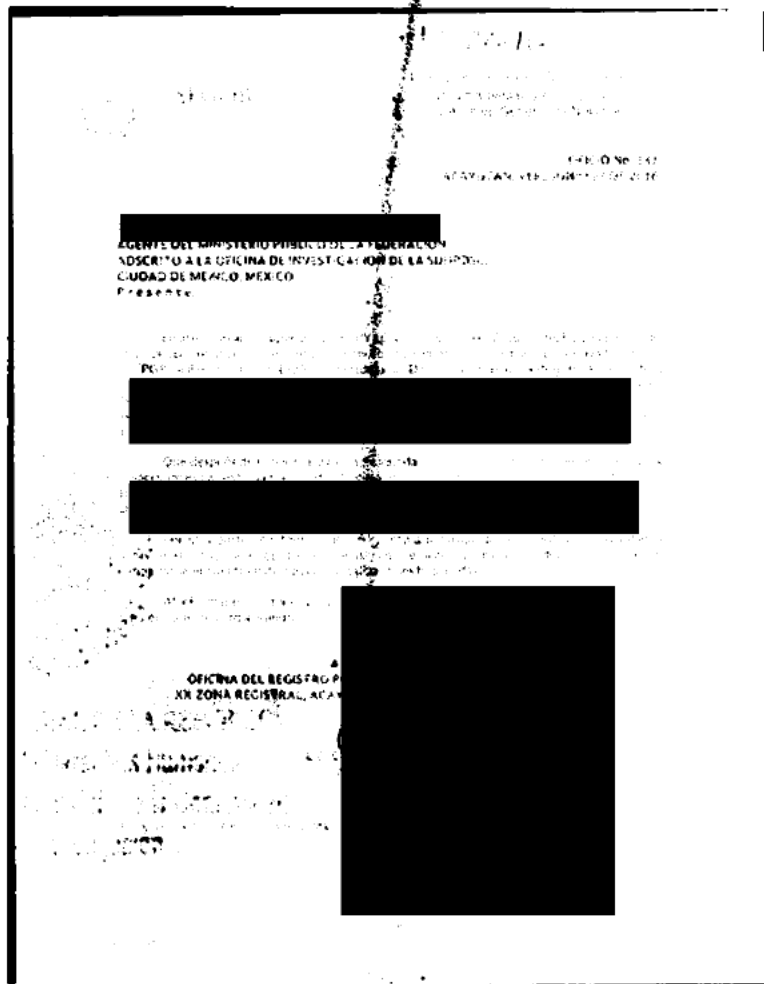
20:30 hrs. 23-Ago-2016.

Fecha del turno: 22/08/2016

Fecha de devolución: [Redacted]

Asunto: SE RECIBE INFORMACION POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE INSPECCION Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS EN ATENCION AL OFICIO SDHPDSC/OI/1730/2016

Observaciones:



10 2646

294



**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Dirección General del Registro Público  
de la Propiedad y de Inspección  
y Archivo General de Notarías

OFICIO No. 187.  
ACAYUCAN, VER., JUNIO 23 DE 2016.

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION,  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SDHPDSC.  
CIUDAD DE MEXICO, MEXICO  
Presente.

En atención al Comunicado DGRPPYAGN/ODTS/C-199/2016, de fecha 15 de junio del año 2016, relativo a su oficio número SDHPDSC/01/1730/2016, derivado de la AF/PGR/SDHPDSC/01/001/2015, enviado a la "Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías", por el que solicita se informe si en esta oficina existen bienes inmuebles, acciones, actas constitutivas de tipo mercantil o asociación civil, que se encuentren a nombre de las 212 personas, que relaciona en su oficio antes señalado, al respecto me permito informarle a usted lo siguiente:

Que después de haber realizado la búsqueda en la base de datos (inmuebles), sección V (asociaciones civiles), que lleva esta oficina a mi cargo, a partir del año de 1956 a la fecha, [REDACTED]

Por otra parte, le informo que, en cuanto a la búsqueda de sociedades mercantiles y actas constitutivas [REDACTED]

Al informarle lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

OFICINA DEL REG  
XX ZONA REGISTR  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE VERACRUZ  
ACAYUCAN, VER.

C.c.p. Lic. [REDACTED]  
conocimiento.  
C.c.p. Archivo.

Personel 207 Esp. para Not. Ligo 2do. Piso  
Civ. Centro, C.P. 96000, Acayucan, Ver.  
Tel. 02293245 07 26  
www.registropublico.segobver.gob.mx

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

**ACUERDO DE RECEPCION**  
**OFICIO No. PF/DFF/DGAEJ/16265/2016.**

- - - En México, Ciudad de México, a los veintitrés días de agosto de dos mil dieciséis, a las veinte horas con cuarenta minutos.-----

- - - El suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: -----

- - - **TÉNGASE.-** Por recibido el volante de turno de veintidós de agosto del mismo año que antecede, que contiene el **OFICIO No. PF/DFF/DGAEJ/16265/2016**, de diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, dirigido al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, signado por la Licenciada [REDACTED] de la Policía Federal con grado de Suboficial, adscrita a la Dirección de Enlace Jurídico, de la División de Fuerzas Federales de la Policía Federal, en ausencia del Inspector General [REDACTED] Director general Adjunto del Enlace Jurídico, en la División de Fuerzas Federales, mediante el cual, en atención al diverso SDHPDSC/OI/2581/2016 de cinco de agosto del presente año, remite copia simple del diverso PF/DFF/CROP/UEOAL/J/05827/2016, de dieciocho de agosto del presente año, suscrito por el Subinspector Licenciado [REDACTED] en ausencia del Coordinador de Restablecimiento del Orden Público, a través del cual se pronuncia respecto a lo solicitado.-----

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de **tres fojas útiles**; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se;-----

**ACUERDA**

- - - **ÚNICO.-** Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes y acuérdese por separado-----

**CÚMPLASE**

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de [REDACTED] la Subprocuraduría de Derechos Humanos, [REDACTED] a la Comunidad [REDACTED] Código Federal [REDACTED] firman y da fe [REDACTED]

**- DAMOS FE -**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

[REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

196

Recibí Oficio [Redacted]

20:40 hrs. 23-Ago-2016

Id: 2648

Número: PF/DFF/DGAEJ/16265/2016

Fecha: 19/08/2016 Fecha del turno: 22/08/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

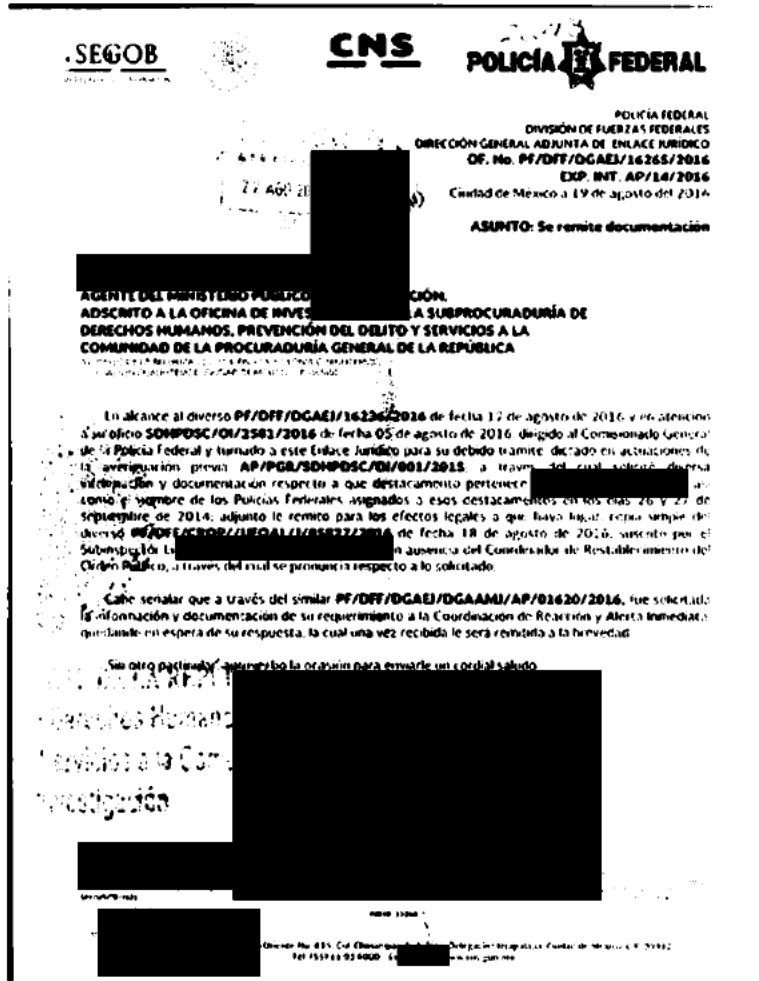
Turnado a: LIC [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC [Redacted]

Asunto: SE RECIBE OFICIO DE POLICIA FEDERAL EN EL QUE SE DA ATENCION AL OFICIO SDHPDSC/OI/2581/2016, DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2016 EN EL QUE SE SOLICITO DIVERSA DOCUMENTACION E INFORMACION RESPECTO A MEZCALA Y SANTA TERESA

Observaciones:



RECEBIDO

22 AGO 2016

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ENLACE JURÍDICO  
OF. No. PF/DFF/DGAEJ/16265/2016  
EXP. INT. AP/14/2016  
Ciudad de México a 19 de agosto del 2016

ASUNTO: Se remite documentación

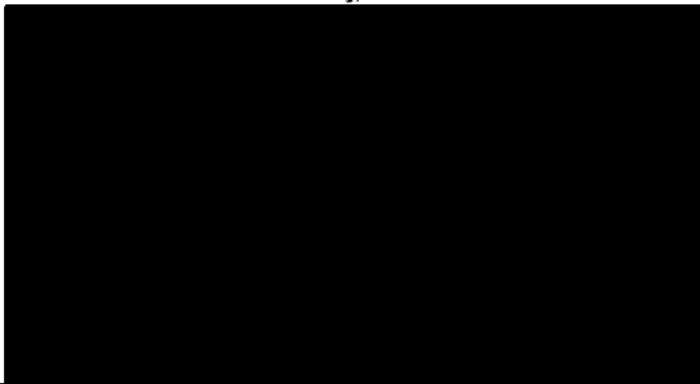
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE  
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AV. PASEO DE LA REFORMA 211-213, PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC,  
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06500.

En alcance al diverso **PF/DFF/DGAEJ/16236/2016** de fecha 12 de agosto de 2016 y en atención a su oficio **SDHPDSC/OI/2581/2016** de fecha 05 de agosto de 2016, dirigido al Comisionado General de la Policía Federal y turnado a este Enlace Jurídico para su debido trámite, dictado en actuaciones de la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**; a través del cual solicitó diversa información y documentación respecto a que destacamento pertenece Mezcala y Santa Teresa, así como el nombre de los Policías Federales asignados a esos destacamentos en los días 26 y 27 de septiembre de 2014; adjunto le remito para los efectos legales a que haya lugar, copia simple del diverso **PF/DFF/CROP//UEOAL//05827/2016** de fecha 18 de agosto de 2016, suscrito por el Subinspector Lic. [REDACTED] en ausencia del Coordinador de Restablecimiento del Orden Público, a través del cual se pronuncia respecto a lo solicitado.

Cabe señalar que a través del similar **PF/DFF/DGAEJ/DGAAMJ/AP/01620/2016**, fue solicitada la información y documentación de su requerimiento a la Coordinación de Reacción y Alerta Inmediata, quedando en espera de su respuesta, la cual una vez recibida le será remitida a la brevedad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



COPIA PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO  
COMISARIO JEFE LIC. [REDACTED]  
1010/HHN/2014  
INSPECTOR GENERAL INTRO. [REDACTED]  
DFF/UNIPO/4121

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA POLICÍA FEDERAL EN RELACIÓN A SU EXPEDIENTE RESPETUOSAMENTE  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO EN LA DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES. EN ATENCIÓN A SU VOLANTE RESPETUOSAMENTE

FOLIO: 32266

[REDACTED] No. 815, Col. Chinampac de Juárez, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09312  
Tel: (55) 11 03 6000 Ext. [REDACTED] www.cns.gob.mx





POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES  
COORDINACIÓN DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO  
UNIDAD DE ENLACE OPERATIVO DE APOYO LOGÍSTICO

OF. No. PF/DFE/CROP/UEOAL/J/05827/2016

Ciudad de México, a 18 de Agosto de 2016

Asunto: Contestación de solicitud de información del C. [REDACTED]

INSPECTOR GENERAL

[REDACTED]

AP 14-16

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ENLACE JURÍDICO DE LA DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES  
P R E S E N T E

En atención a su oficio número PF/DFE/DGAJ/DAAMJ/AP/01620/2016, en atención al diverso PF/DGAJ/16528/2016, en relación al oficio SDHPDSC/OI/2581/2016, derivado de la Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual solicita lo siguiente:

- "...A que destacamento pertenece Mezcala y Santa Teresa, y derivado de ello, remita toda información que posean respecto de los Policías Federales asignados a esos destacamentos en los días veintiseis y veintisiete de Septiembre de dos al catorce, así como plantilla, bitácora de actividades, tarjetas informativas, fichas de identificación y novedades que se hayan reportado." (sic)

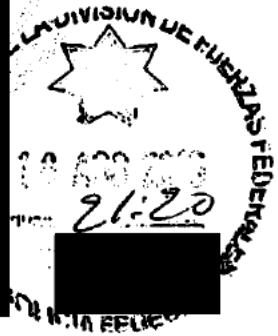
Al respecto, le informo que después de una búsqueda en los archivos que conforman las Direcciones Generales pertenecientes a esta Coordinación a mi cargo, así como en la Base de Datos del Programa Operativo Anual, [REDACTED]

Lo que comunico a usted para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL COORDI

LIC

Por fundamentos en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Coordinación de Restablecimiento del Orden Público de la División de Fuerzas Federales



RAMMII.



**ACUERDO DE RECEPCION**  
**OFICIO INSEJUPY/DRPPYC/10822/2016.**

- - - En México, Ciudad de México, a los veintitrés días de agosto de dos mil dieciséis, a las veinte horas con cincuenta y cinco minutos.-----

- - - El suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: -----

- - - **TÉNGASE.-** Por recibido el volante de turno de veintidós de agosto del mismo año que antecede, que contiene el **OFICIO No. INSEJUPY/DRPPYC/10822/2016**, de diez de agosto de dos mil dieciséis, dirigido al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, signado por la Licenciada [REDACTED] Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Estado de Yucatán, en atención al diverso SDHPDSC/OI/1731/2016 de veintiséis de mayo del presente año, manifiesta que realizada la verificación en la base de datos del Sistema Automatizado de Información [REDACTED]

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de **tres fojas útiles**; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se;-----

**ACUERDA**

- - - **ÚNICO.-** Agreguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes y acuérdese por separado-----

**CÚMPLASE**

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, [REDACTED] Servicios a la Comunidad [REDACTED] 6 del Código Federal de Procedimientos Penales. Al final firman y dan fe [REDACTED]

- - - **DAMOS FE**  
**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

C. [REDACTED]

200

Id 2650  
 Número: INSEJUPY/DRPPYC/10822/2016  
 Fecha: 10/08/2016 Fecha del turno: 22/08/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: LIC. [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: LIC. [REDACTED]

*Recibido Chuo [REDACTED]*  
*20:55 hs 23-Ago-2016*

[REDACTED]

Asunto: SE RECIBE DOCUMENTO POR PARTE DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURIDICA Y PATRIMONIAL DE YUCATAN DEL REGISTRO PUBLICO E LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL QUE SE DA ATENCION A LA PETICION REALIZADA MEDIANTE OFICIO SDHPDSC/OI/1731/2016 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2016

Observaciones:

**INSEJUPY**  
 Instituto de Seguridad Jurídica y Patrimonial de Yucatán  
 Calle 19 de Septiembre 2122 - Mérida

Comprometidos con tu bienestar

DIRECCIÓN: Registro Público de la Propiedad y de Comercio  
 OFICIO: INSEJUPY/DRPPYC/10822/2016  
 ASUNTO: Información  
 04012

Mérida, Yucatán a 16 de agosto del 2016

LIC. [REDACTED]  
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
 ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.  
 Presente:

En contestación al OFICIO SDHPDSC/OI/1731/2016 de fecha 26 de mayo del 2016, AVERIGUACIÓN PREVIA APIPR/SDHPDSC/OI/001/2015, recibido en esta Dependencia el 04 de julio del 2016, manifiesto a usted que realizada la verificación en la base de datos del Sistema Automatizado de Información, como infirma a esta Dirección el REGISTRADOR, que a nombre de

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]
3. [REDACTED]
4. [REDACTED]
5. [REDACTED]
6. [REDACTED]
7. [REDACTED]
8. [REDACTED]
9. [REDACTED]
10. [REDACTED]
11. [REDACTED]
12. [REDACTED]
13. [REDACTED]
14. [REDACTED]

C.P. 07130 Mérida, Yucatán  
 999 920-30 20  
 inseyup@yucatan.gob.mx

www.inseyup.yucatan.gob.mx



**INSEJUPY**

Instituto de Seguridad Jurídica  
Patrimonial de Yucatán  
Comprometidos con tu bienestar  
2012 - 2018

10 2650  
201

Comprometidos con tu Bienestar

DIRECCIÓN: Registro Público de la Propiedad y del Comercio.  
NÚMERO DE OFICIO: INSEJUPY/DRPPYC/10822/2016  
ASUNTO: Información.  
94012

Mérida, Yucatán a 10 de agosto del 2016.

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.  
Presente:

En contestación al OFICIO SDHPDSC/01/1731/2016 de fecha 26 de mayo del 2016, AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SDHPDSC/O1/001/2015, recibido en esta Dependencia el 04 de julio del 2016, manifiesto a usted que realizada la verificación en la base de datos del Sistema Automatizado de Información, como informa a esta Dirección el REGISTRADOR, que a nombre de:

- 1.- [REDACTED]
- 2.- [REDACTED]
- 3.- [REDACTED]
- 4.- [REDACTED]
- 5.- [REDACTED]

Gobierno del Estado

- 6.- [REDACTED]
- 7.- [REDACTED]
- 8.- [REDACTED]
- 9.- [REDACTED]
- 10.- [REDACTED]
- 11.- [REDACTED]
- 12.- [REDACTED]
- 13.- [REDACTED]
- 14.- [REDACTED]

Calle 90 No. 108 y 81 A y 83 Col Bojorquez  
C.P. 97230, Mérida, Yucatán  
(999) 930-3000  
insejupy@yu

www.insejupy.yucatan.gob.mx



**INSEJUPY**

Instituto de Seguridad Jurídica  
Patrimonial de Yucatán  
Comprometidos con tu bienestar  
2012 - 2018

202

Comprometidos con tu Bienestar

15.-  
16.-  
17.-  
18.-  
19.-  
20.-  
21.-  
22.-  
23.-  
24.-  
25.-  
26.-

Fundamento los artículos 2, fracción II, y 6 de la ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, 27 fracción V del Código de la Administración Pública de Yucatán, 1, 4, 5, 7, 14 y 79 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 14 del Reglamento del Registro Público del Estado, la fundamentación anterior tiene aplicación en función de lo establecido en los artículos Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley que Crea el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.



LIC.  
LA DIRECCIÓN  
Y DEL COMITÉ



"2016 Año del Centenario del Congreso Feminista de Yucatán".

Calle 90 No. 498 - 511 - 503 Col Bojorquez  
C.P. 97230, Mérida, Yucatán  
(999) 930-30-20  
insejupy@yucatan.gob.mx

[www.insejupy.yucatan.gob.mx](http://www.insejupy.yucatan.gob.mx)



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE  
FOTOGRAFÍA FORENSE.**

- - - En la Ciudad de México, siendo las veinte horas con cincuenta y cinco minutos del día veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: - - - - -

- - - **T I E N E** por recibido turno volante con número de identificación 2618 de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis por el que se remite dictamen en la Especialidad de Fotografía Forense con número folio 64667, de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por [REDACTED] Perito en Materia de Fotografía Forense y en cuyas conclusiones informa: *"El día 09 de Agosto del 2016, me trasladé en compañía del Ministerio Público de la Federación a un recorrido en la Ciudad de Iguala Guerrero. Obteniéndose un total de 26 tomas fotográficas, resultado de la intervención."* - - - - -

- - - Anexo al presente dictamen, propuesta de perito con número de folio 64667, de fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por [REDACTED] Subdirector de Criminalística de la Coordinación General de Servicios Periciales; así como ~~trece~~ trece fojas, conteniendo veintiséis impresiones fotográficas a color en tamaño 10.2 X 15.2 centímetros. - - - - -

- - - Documentación constante de turno volante en original, de una foja; dictamen con número de folio 64667 en original, de dos fojas; propuesta de perito con número de folio 64667 y anexo de trece fojas con veintiséis impresiones fotográficas, de las cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se: - - - - -

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.**- Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar.-----

--- **SEGUNDO.**- Las demás que se desprendan de las anteriores.-----

----- **CÚMPLASE** -----

--- Asi lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en [REDACTED] con dos testigos de asistencia que al final firman y d [REDACTED] gal.-

----- **DAMOS F** -----

LIC. [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

LIC. [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

TIGOS DE ASIS

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ReubP  
23/08/2016  
20:55 horas

Id: 2618  
 Número: FOLIO 64667  
 Fecha: 15/08/2016 Fecha del turno: 22/08/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: LIC. [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: C. [REDACTED]



Asunto: PROCEDENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/2573/2016 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2016, EN DONDE SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFÍA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE EL

Observaciones: 13 FOJAS CONTIENIENDO 26 IMPRESIONES FOTOGRAFICAS A COLOR EN TAMAÑO 10.2 X 15.2 CMS.

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

22 AGO 2016

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
 Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 64667

A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

ASUNTO: Se emite Dictamen en la especialidad de Fotografía Forense.

Ciudad de México a 15 de Agosto del 2016

LIC. [REDACTED]  
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA FEDERACION  
 ASOCIADO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SDHPDSC  
 Presente

La que suscribe Perito en materia de fotografía forense propuesto por la Directora de Especialidades Criminales para intervenir en la Averiguación Previa al subro E.M.A. en el siguiente

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.**

En atención a su Oficio SDHPDSC/OI/2573/2016 de fecha 05 de Agosto del 2016 y recibida por esta Coordinación General el día 05 de Agosto del presente año, en donde solicita perito en materia de fotografía.

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

Se pide al resabotamiento a Usted que sus amables instrucciones a quien correspondiera a efectos de se designen peritos en las MATERIAS DE AUDIO Y VIDEO-CRIMINALÍSTICA DE CASERO FOTOGRAFÍA FORENSE, INFORMATICA, INGENIERIA CIVIL Y QUIMICA FORENSE.

**ELEMENTOS DE ESTUDIO.**

[REDACTED]

**METODO DE ESTUDIO.**

**OBJETIVOS:** Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular, sirviendo a saber temas fotográficas: General de Medios Acercamientos (Relacionados, Acercamientos y Grandes Acercamientos)

Rev.: 03      Formato: 04      FO-07-07



22 AGO 2016

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**

**ASUNTO: Se emite Dictamen en la especialidad de Fotografía Forense.**

Ciudad de México a 15 de Agosto del 2016.

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SDHPDSC  
Presente.

La que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por la Directora de Especialidades Criminológicas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.**

En atención a su Oficio **SDHPDSC/01/2573/2016** de fecha 05 de Agosto del 2016 y recibido por esta Coordinación General el día 05 de Agosto del presente año, en donde solicita perito en materia de Fotografía.

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

"...solicitar respetuosamente a Usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se designen peritos en las **MATERIAS DE AUDIO Y VIDEO, CRIMINALISTICA DE CAMPO, FOTOGRAFIA FORENSE, INFORMATICA, INGENIERIA CIVIL Y QUIMICA FORENSE...**"

**ELEMENTOS DE ESTUDIO.**

[REDACTED] Guerrero con las coordenadas siguientes [REDACTED]

**METODO DE ESTUDIO:** Derechos Humanos, Servicios a la Comunidad e Investigación

**DEDUCTIVO:** Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07





**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**

**EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.**

- Cuerpo de Cámara [REDACTED]
- Lente Zoom Marca [REDACTED]
- Flash Externo Marca [REDACTED]
- Memoria de Almacenamiento Externo SD

**OBSERVACIONES.**

Se realizó la fijación fotográfica de un lugar de hechos en la Ciudad de Iguala, Guerrero.

**CONCLUSIONES.**

El día 09 de Agosto del 2016, me traslade en compañía del Ministerio Publico de la Federación a un recorrido en la Ciudad de Iguala Guerrero. Obteniéndose un total de 26 tomas fotográficas, resultado de la intervención.

A [REDACTED]  
C. [REDACTED]  
PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE

**ANEXOS:**

- 13 fojas conteniendo 26 Impresiones fotográficas a color en tamaño 10.2 X 15.2 cms.

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y SERVICIOS LEGALES  
OFICINA GENERAL DE ASesorIA LEGAL  
Y SERVICIOS A LA CIUDADADANIA  
E INVESTIGACIÓN

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07





208

FOLIO: 64667

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, 5 de agosto de 2016

LIC [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN  
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
Presente

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos **10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII y XIII**, así como **88 fracciones I, II y V** del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/2573/2016 de fecha 5 de agosto de 2016, recibido en esta Coordinación General el día 5 de agosto de 2016, a través del cual solicita se designe Perito en Materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesta como Perito en materia de **FOTOGRAFÍA FORENSE** la C. [REDACTED] quien dará el debido cumplimiento a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

**ATENTAMENTE**  
**SUBRAGIO EFECTIVO [REDACTED] SECCIÓN**

CON FUNDAMENTO EN LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN SU ARTÍCULO 25, FRACCIÓN I, INCISO G), FRACCIÓN I Y H) DE LA LEY, Y EN LOS ARTÍCULOS 10, FRACCIONES IV Y VI, 22 FRACCIÓN I, INCISO D) Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE MAYO DE 2009, CON RELACIÓN A LOS NUMERALES 3 INCISOS G) FRACCIÓN I Y H) FRACCIÓN XLI, 12 FRACCIÓN II, 40 FRACCIONES I, III, IX, X, XII Y XIII, ASÍ COMO 88 FRACCIONES I, II Y V DEL REGLAMENTO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 23 DE JULIO DE 2012 Y EN ATENCIÓN A SU OFICIO NÚMERO SDHPDSC/OI/2573/2016 DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2016, RECIBIDO EN ESTA COORDINACIÓN GENERAL EL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2016, A TRAVÉS DEL CUAL SOLICITA SE DESIGNE PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFÍA. AL RESPECTO, ME PERMITO MANIFESTARLE LO SIGUIENTE:

Copias:  
Perito Oficial - Para su conocimiento y de  
Archivo

Rev.: 03

T:FF-01

FO-FF-03

[REDACTED]



2011

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

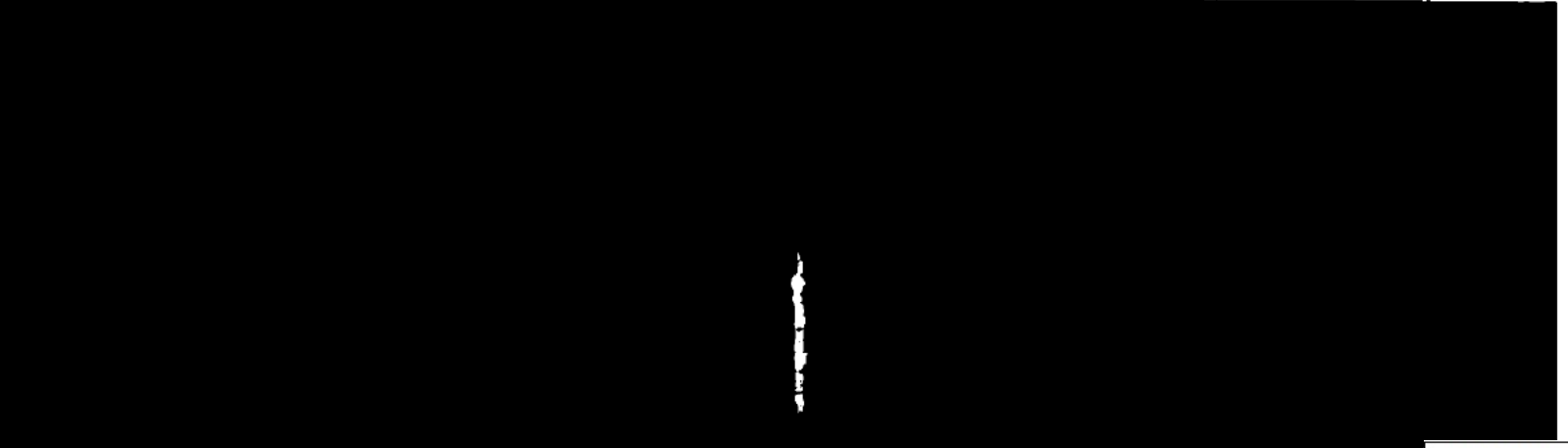
**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**



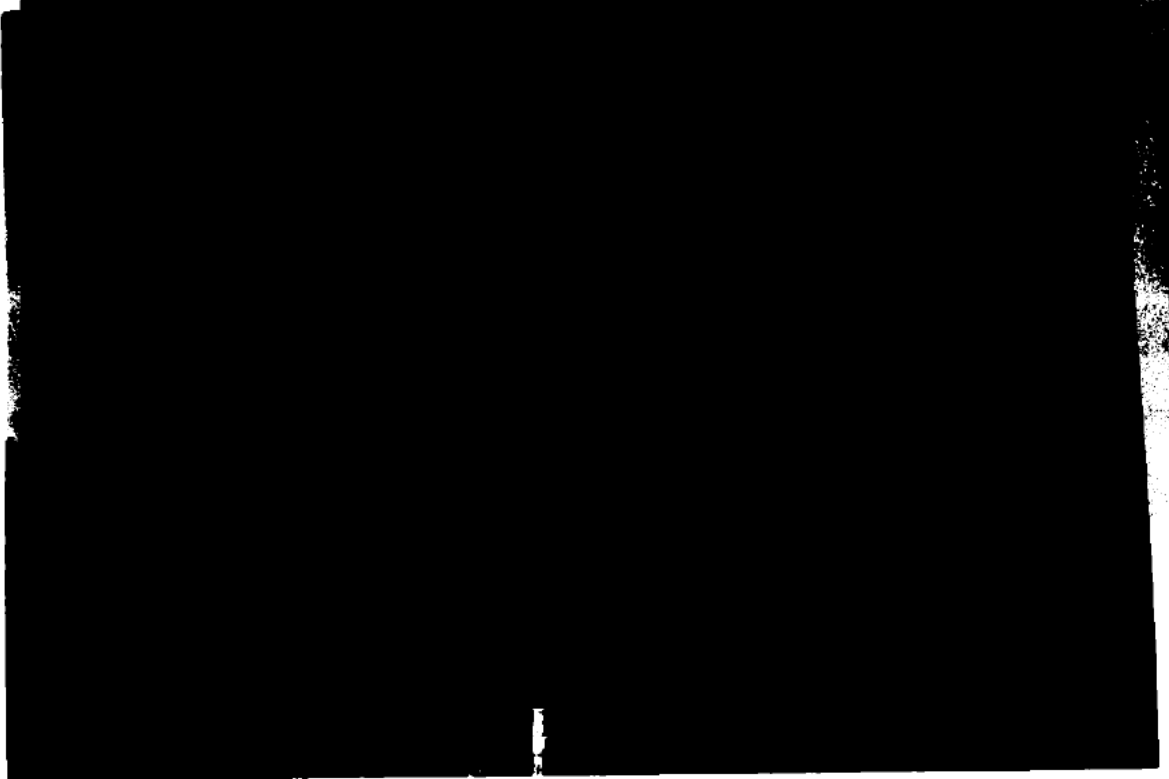
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

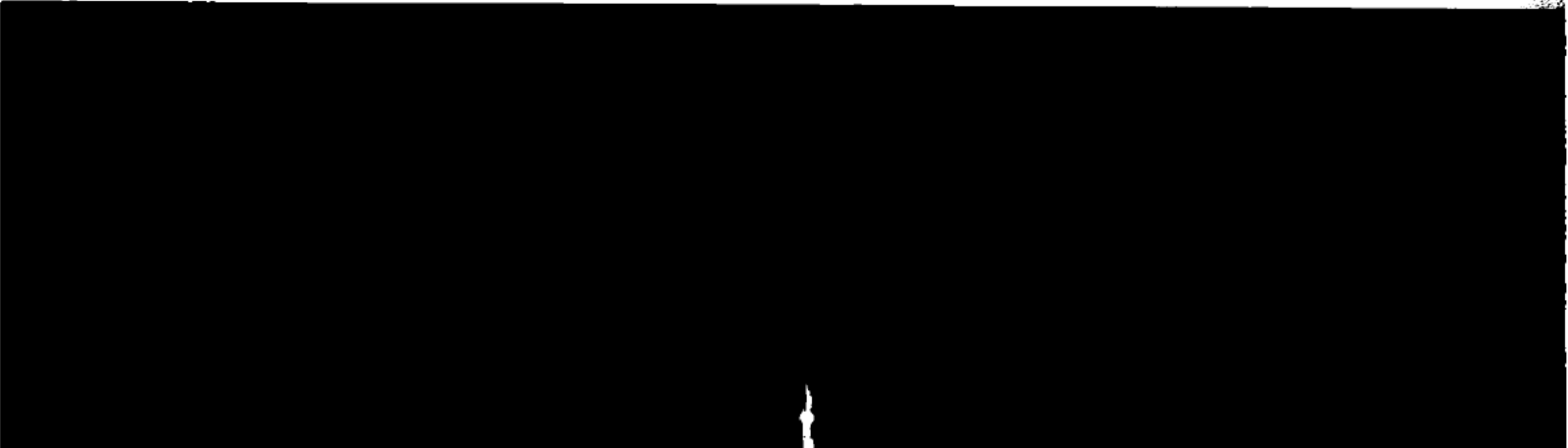
**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**



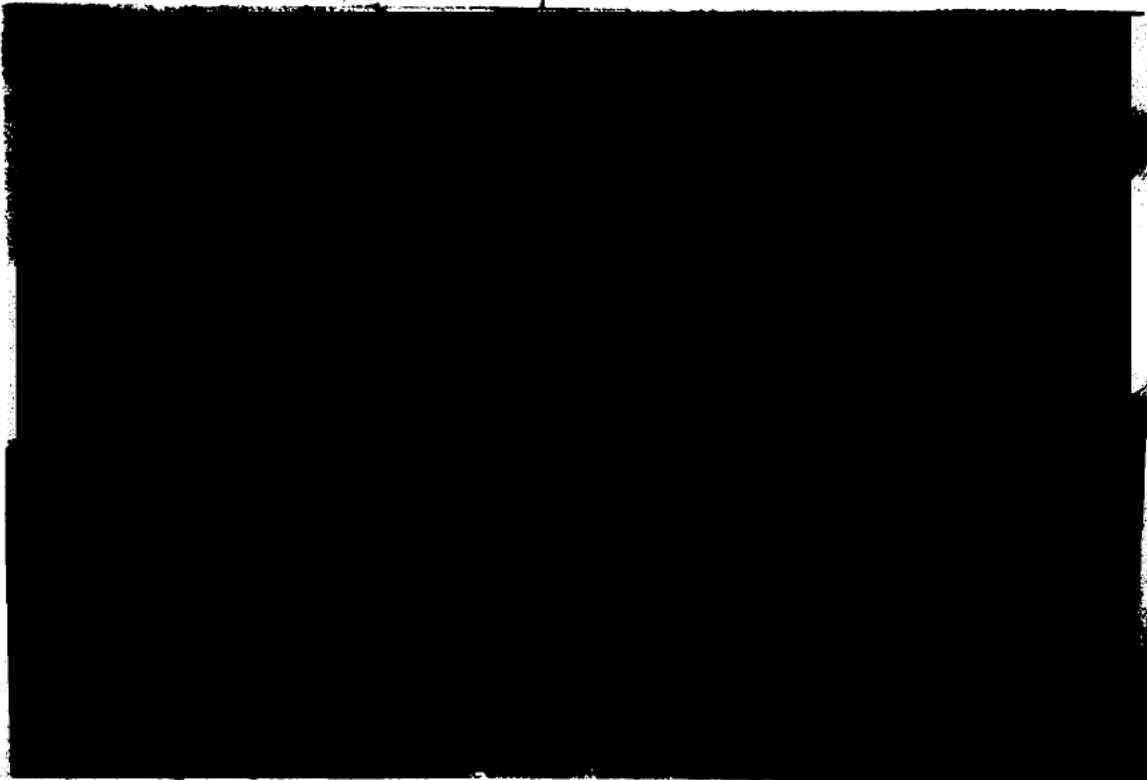
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: I /-FF-01**

**FO-FF-07**





**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-01**



ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



213

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

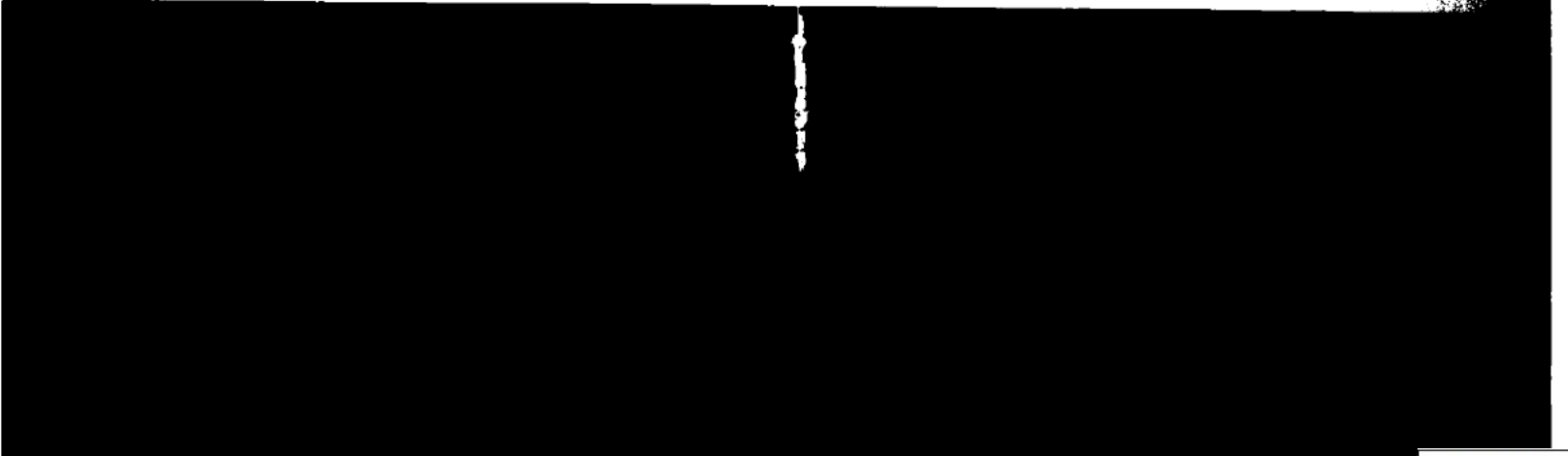
**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**



ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

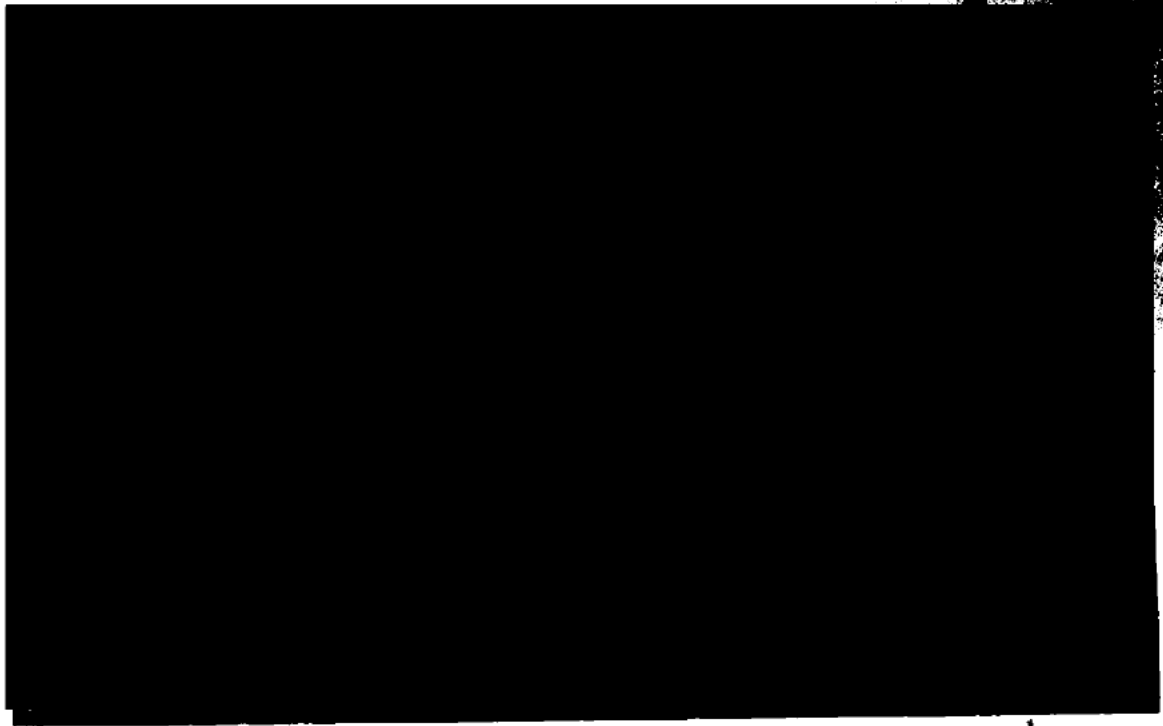
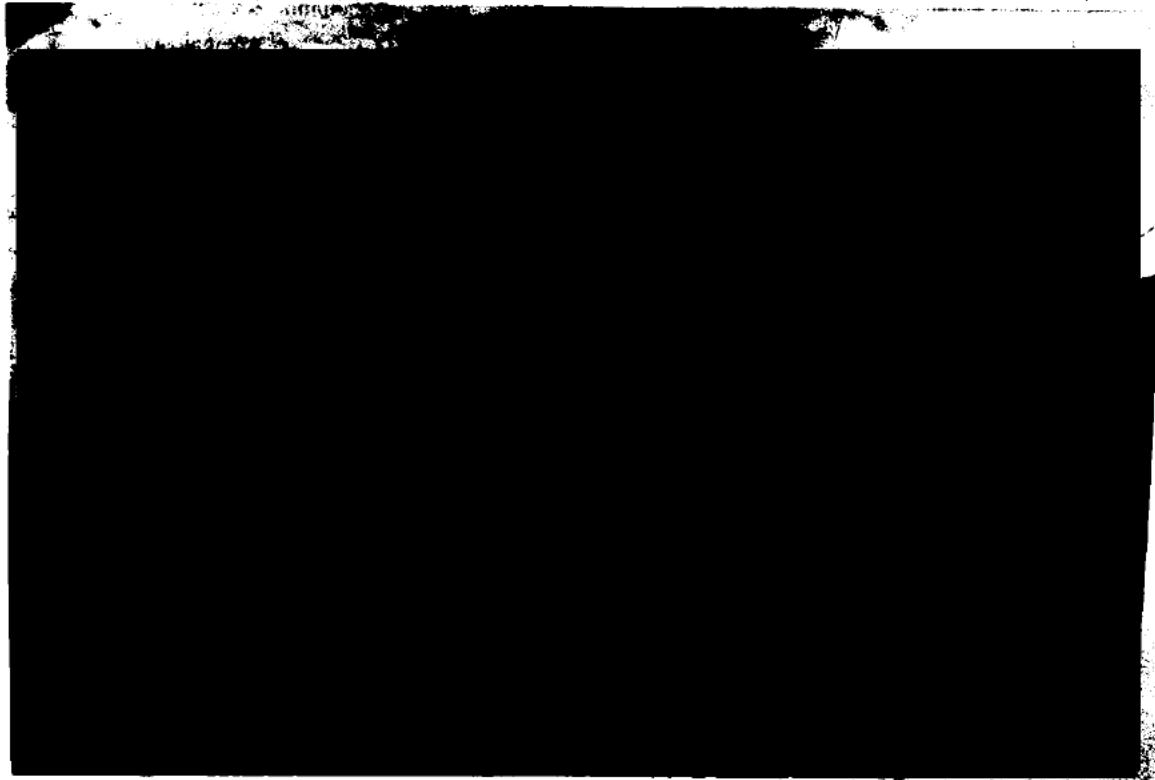
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



214

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**



ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
  
MOTIVACIÓN 1

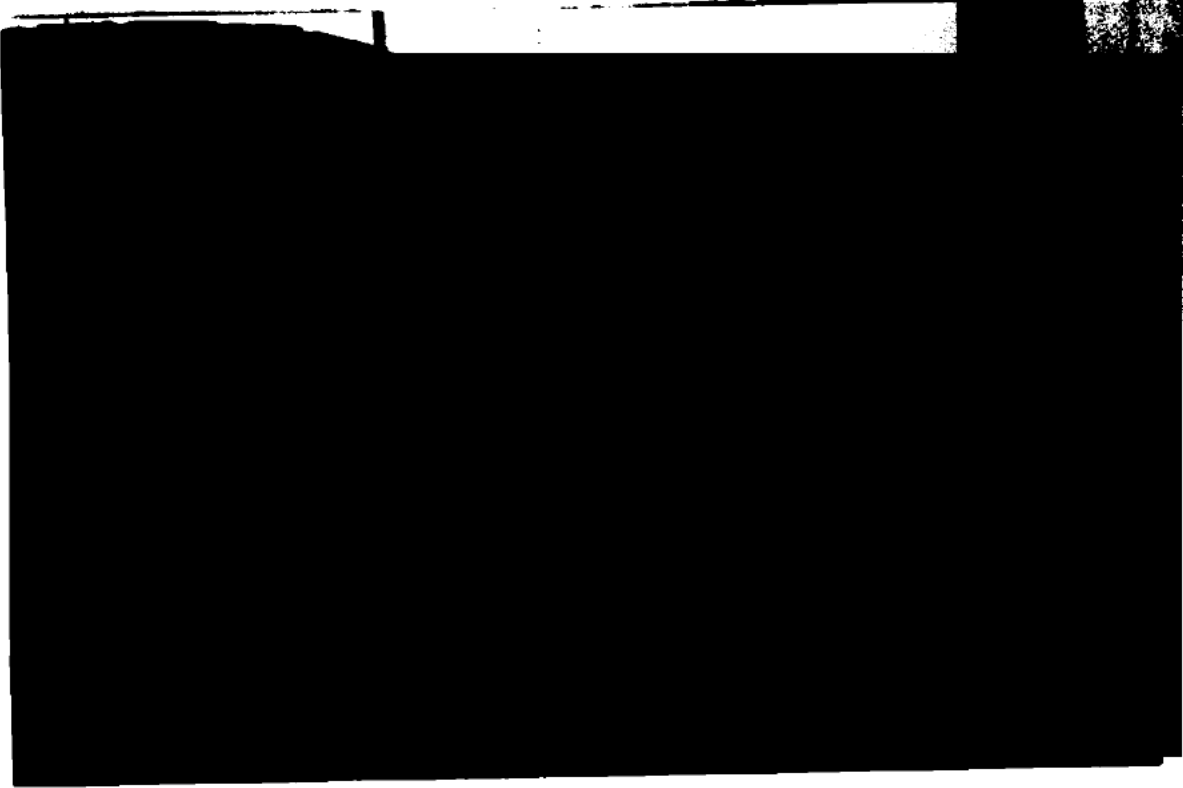
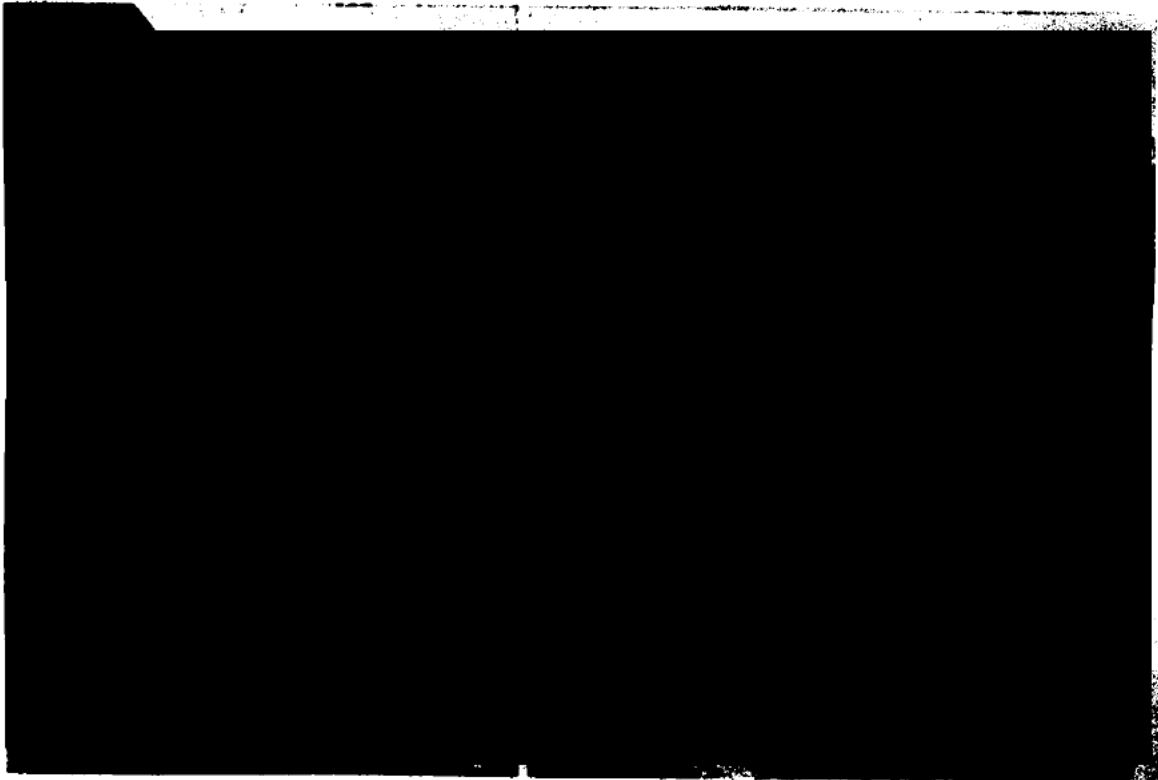




215

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

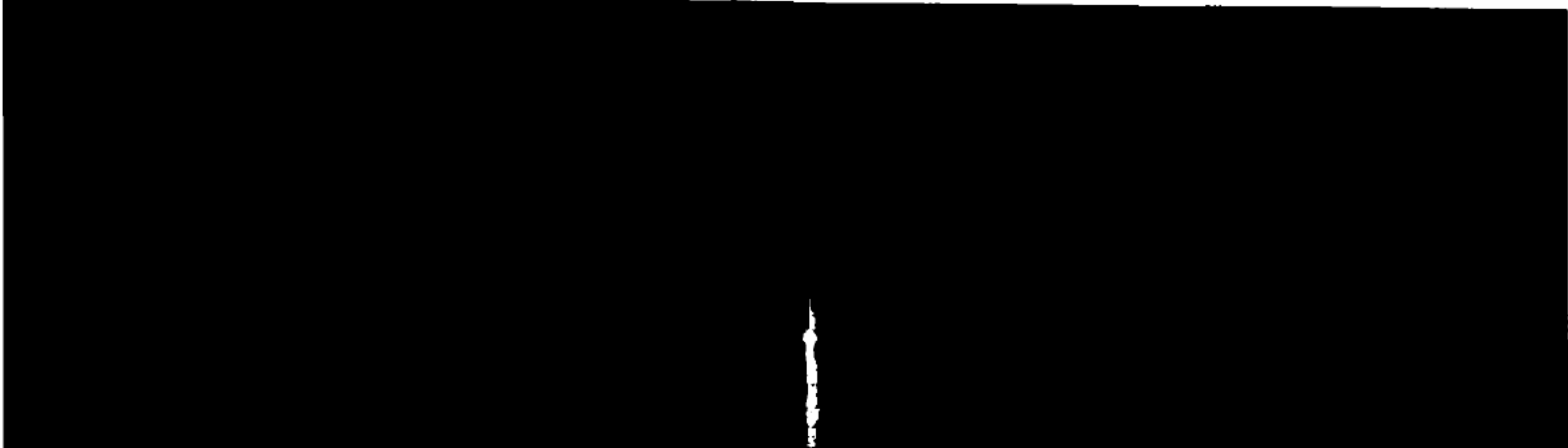
**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**



ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
  
MOTIVACION 2

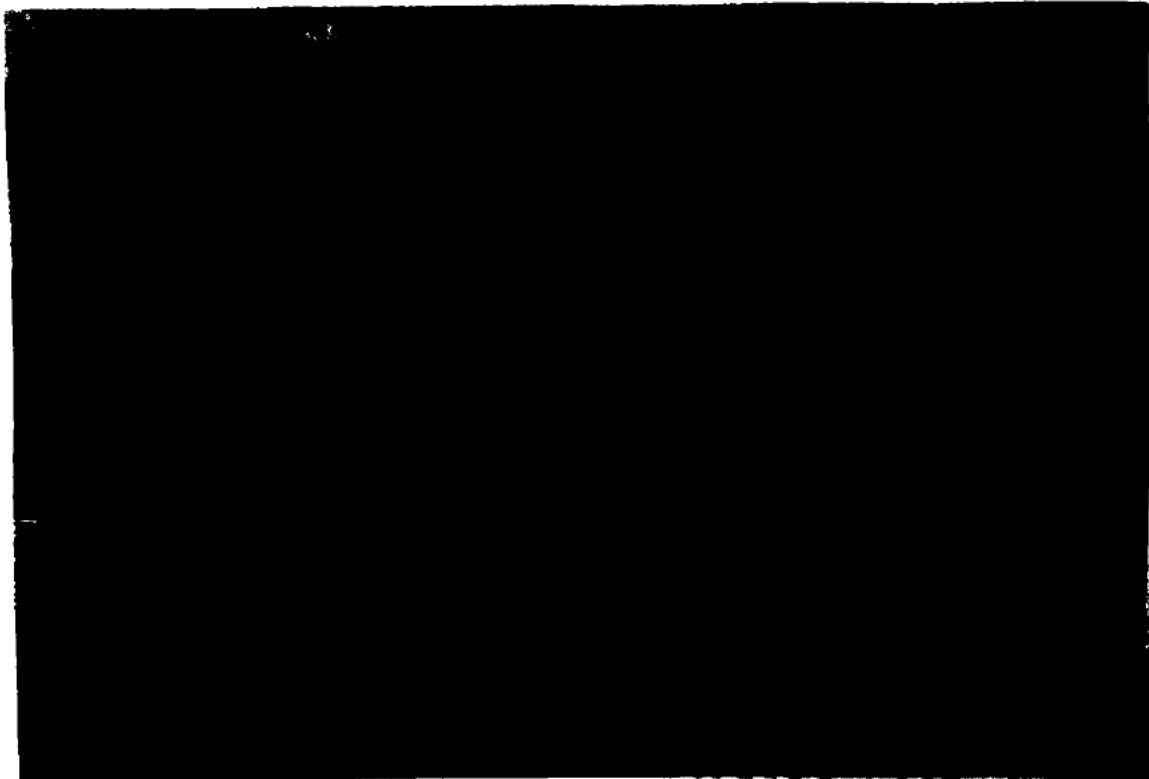
ART. 110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
  
MOTIVACIÓN 1



216

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.  
Tel.: (55) 53 46 1912 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)



**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

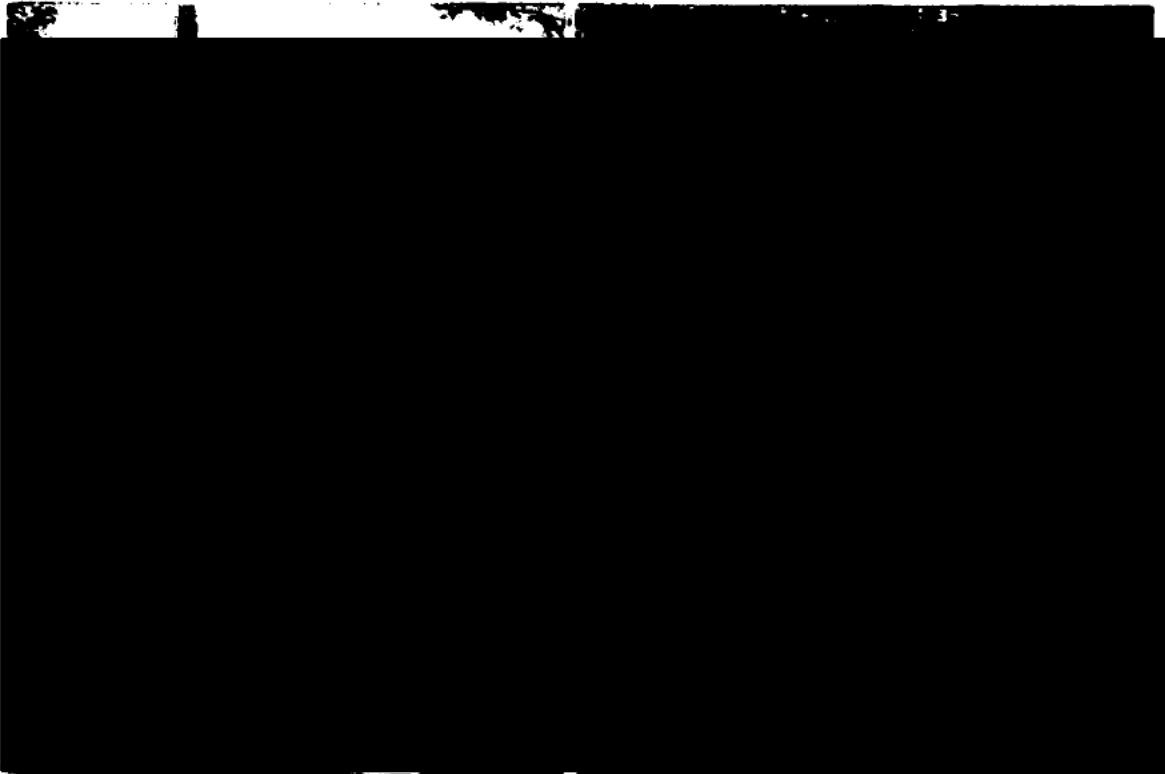
**FO-FF-07**





**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev - 02**

**Ref: IT-FE-01**

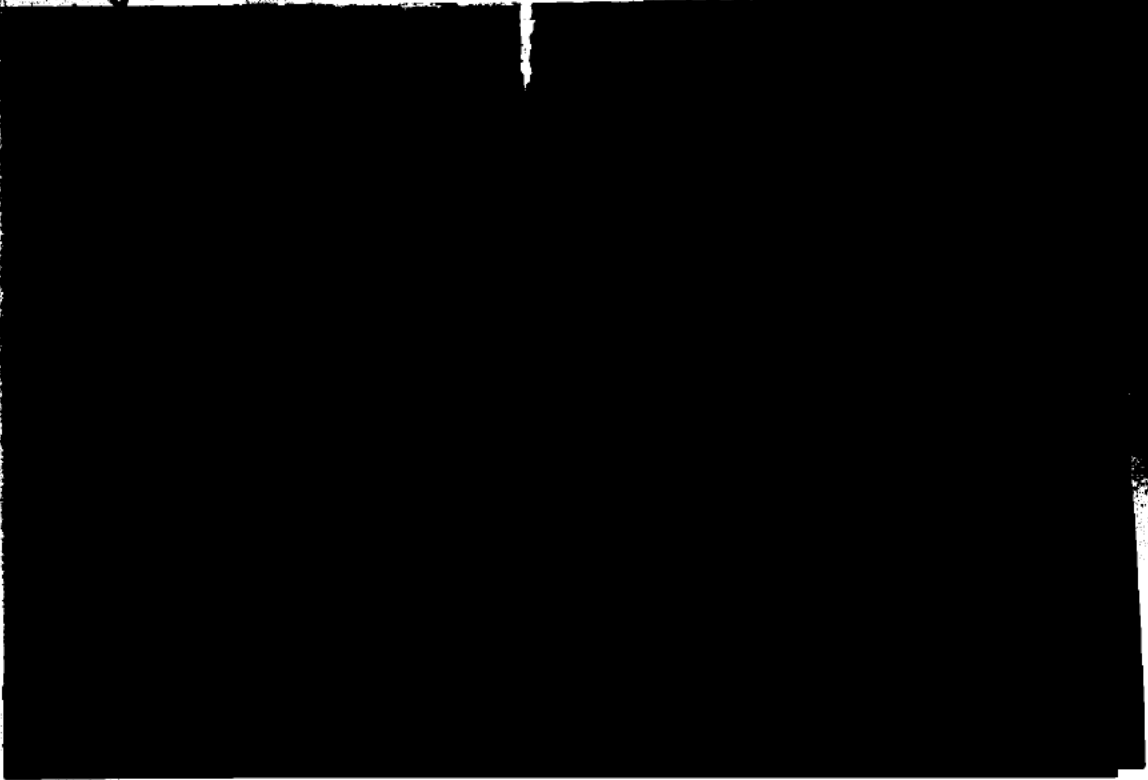
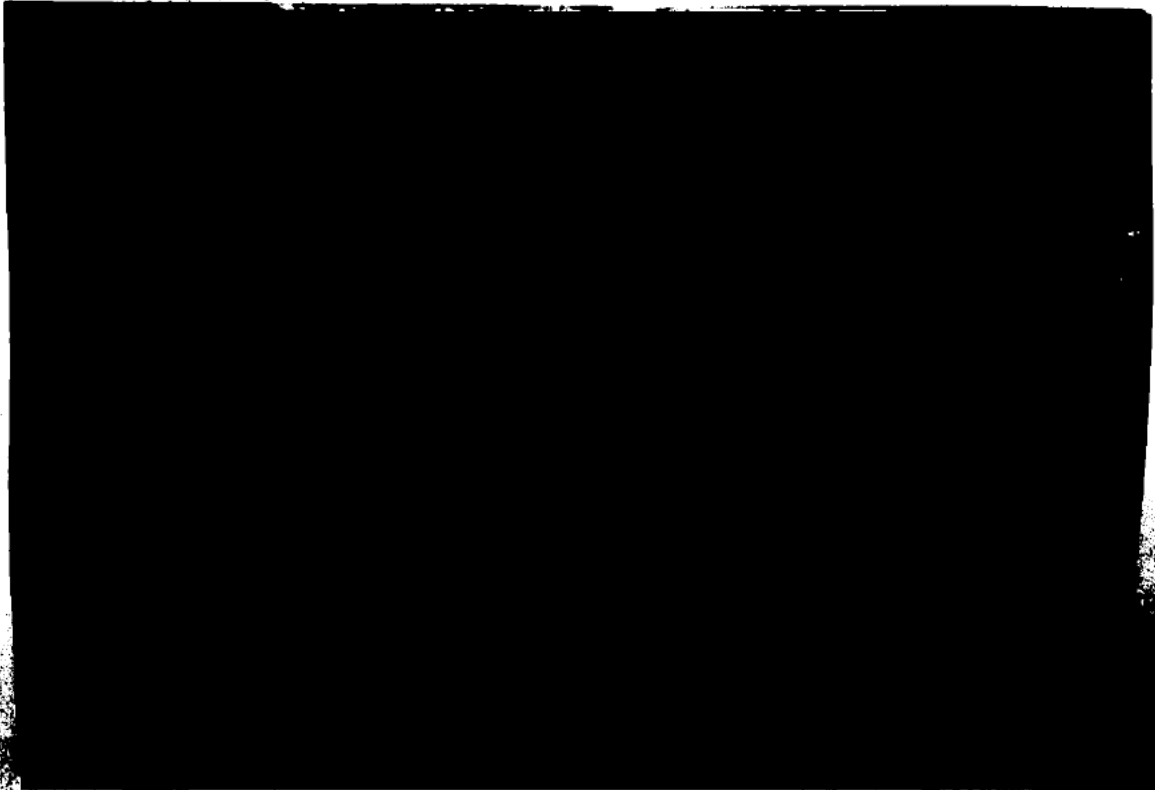
**FO-FF-07**





**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**





220

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: Fi-FF-01**

**FO-FF-07**



ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

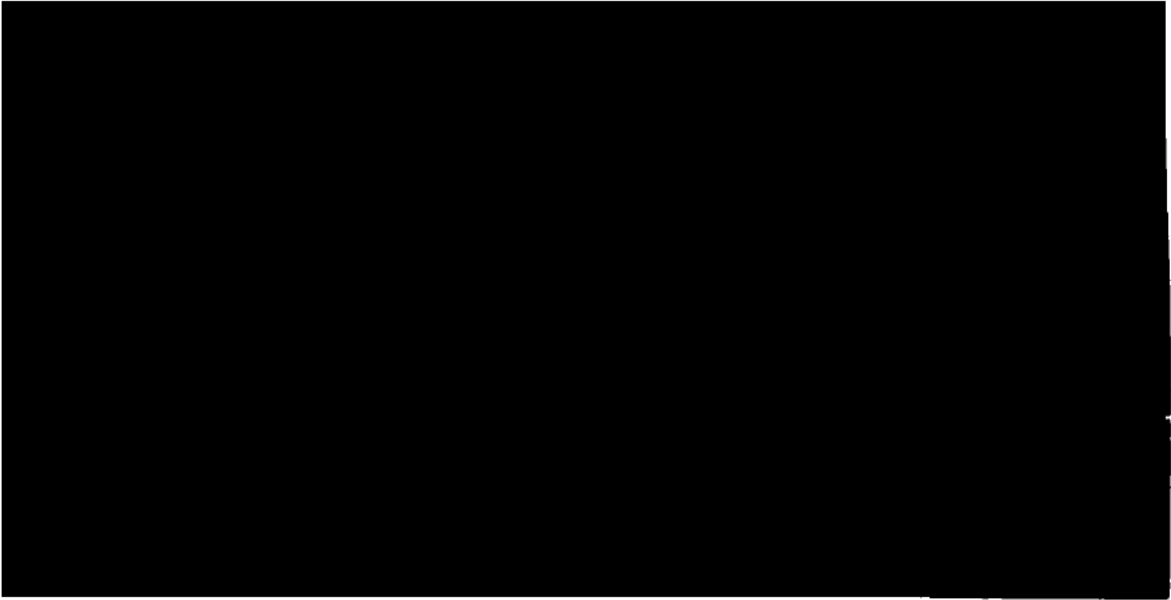
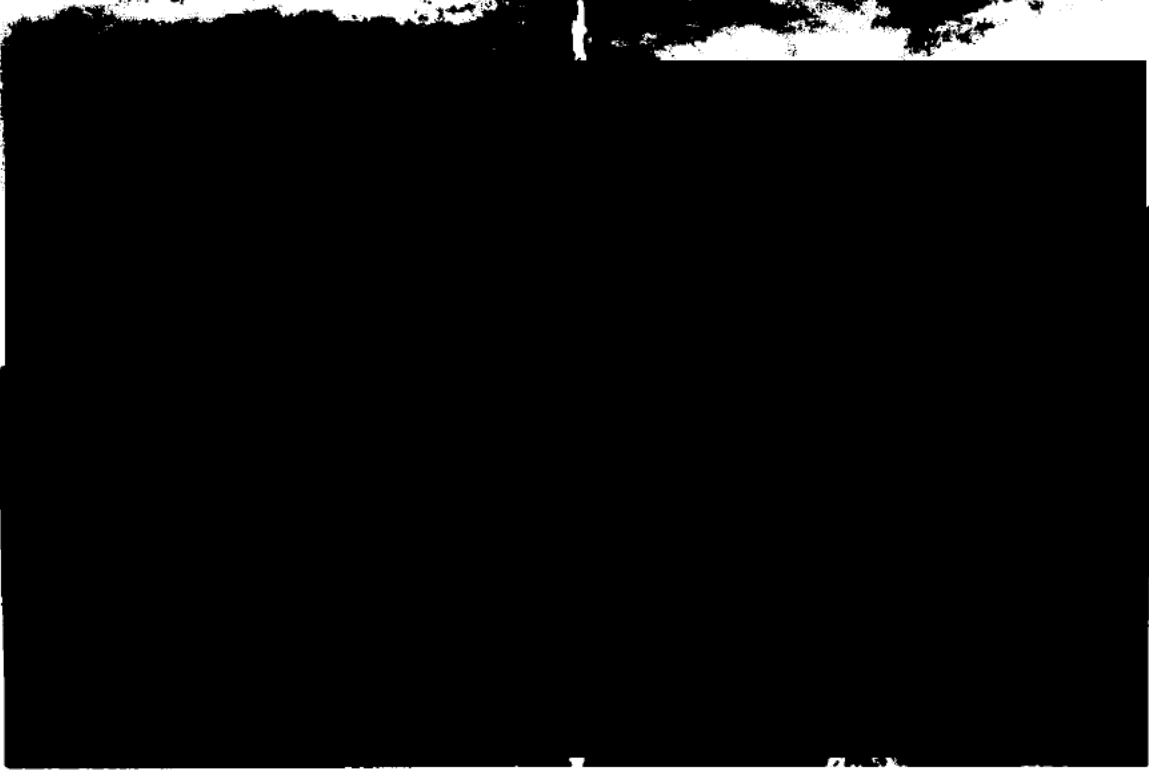
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



221

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: I 7-FF-01**

**FO-FF-07**





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE.

- - - En la Ciudad de México, siendo las veintiuna horas con cinco minutos del día veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted]

[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 primer párrafo y 22 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se:-----

- - - **T I E N E** por recibido turno volante con número de identificación 2617 de fecha veintidós de agosto por el que se remite dictamen en la Especialidad de Fotografía Forense con número folio 64667, de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por Dulce María Hernández Medina, Perito en Materia de Fotografía Forense y en cuyas conclusiones informa: "El día 09 de Agosto del 2016, me traslade en compañía del Ministerio Público de la federación a [redacted]

[redacted] Guerrero para llevar a cabo la fijación fotográfica [redacted] Obteniéndose un total de 22 tomas fotográficas, resultado de la intervención."-----

- - - Anexo al presente dictamen, trece fojas, conteniendo veinticinco impresiones fotográficas a color en tamaño 10.2 X 15.2 centímetros.-----

- - - Documentación constante de turno volante en original, de una foja, dictamen con número de folio 64667 en original, de dos fojas y anexo de trece fojas con veinticinco impresiones fotográficas, de las cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, ° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se:-----

**ACUERDA**

- - - **PRIMERO.**- Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar.-----

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

--- **SEGUNDO.**- Las demás que se desprendan de las anteriores.-----

----- **C Ú M P L A S E** -----

--- Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al fin [redacted] legal.-

[redacted]  
ST  
LIC [redacted] LIC [redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70



2617

225

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



22 AGO 2016

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GONALACUERPO



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Especialidad de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**

**ASUNTO: Se emite Dictamen en la especialidad de Fotografía Forense.**

Ciudad de México a 15 de Agosto del 2016.

LIC.   
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SDHPDSC  
Presente.

La que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por la Directora de Especialidades Criminales para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.**

En atención a su Oficio **SDHPDSC/01/2573/2016** de fecha 05 de Agosto del 2016 y recibido por esta Coordinación General el día 05 de Agosto del presente año, en donde solicita perito en materia de fotografía.

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

"...solicitar respetuosamente a Usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se designen peritos en las MATERIAS DE AUDIO Y VIDEO, CRIMINALISTICA DE CAMPO, FOTOGRAFIA FORENSE, INFORMATICA, INGENERIA CIVIL Y QUIMICA FORENSE..."

**ELEMENTOS DE ESTUDIO.**



**METODO DE ESTUDIO.**

**DEDUCTIVO:** Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07





**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**

**EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.**

- Cuerpo de Cámara [REDACTED]
- Lente Zoom Marca [REDACTED]
- Flash Externo Marca [REDACTED]
- Memoria de Almacenamiento Externo SD

**OBSERVACIONES.**

Se realizó la fijación fotográfica [REDACTED]

**CONCLUSIONES.**

El día 09 de Agosto del 2016, me traslade en compañía del Ministerio Público de la Federación a [REDACTED]  
[REDACTED] Obteniéndose un total de 22 tomas fotográficas, resultado de la intervención.

C. [REDACTED]  
PERITO EN M [REDACTED] ARAFIA FORENSE

**ANEXOS:**

- 11 fojas conteniendo 22 Impresiones fotográficas a color en tamaño 10.2 X 15.2 cms.

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

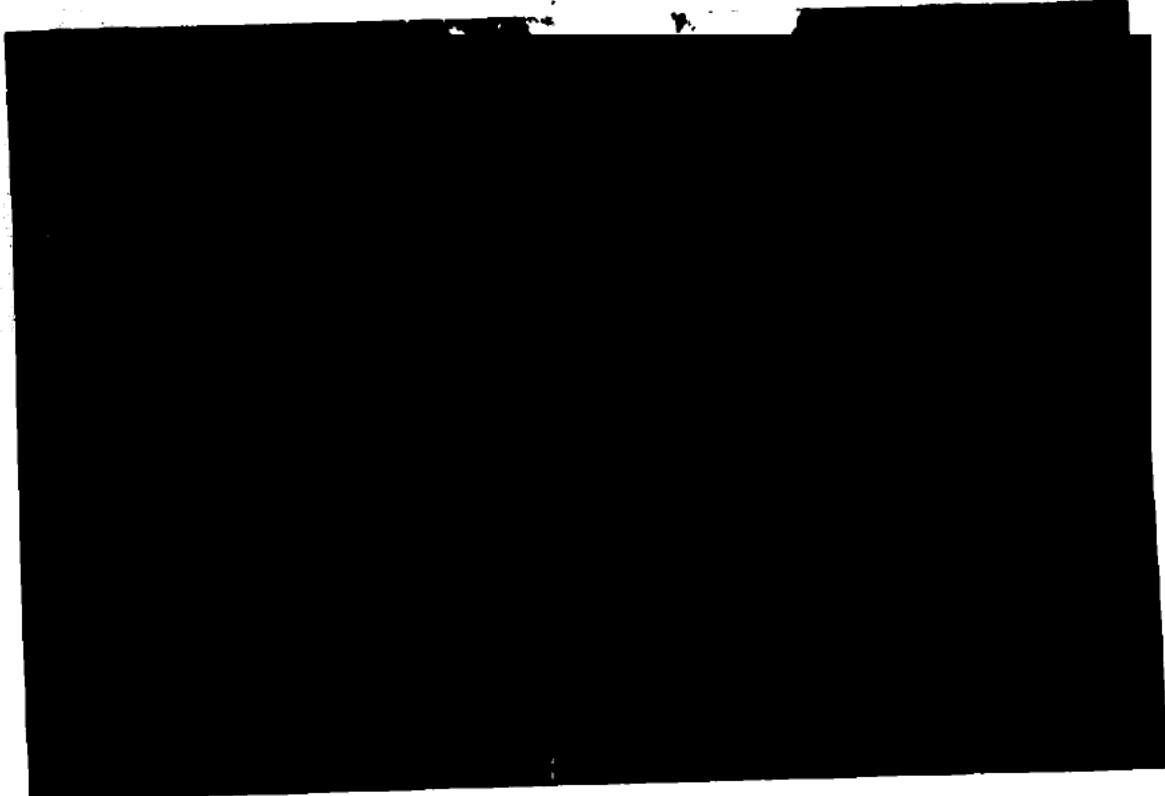
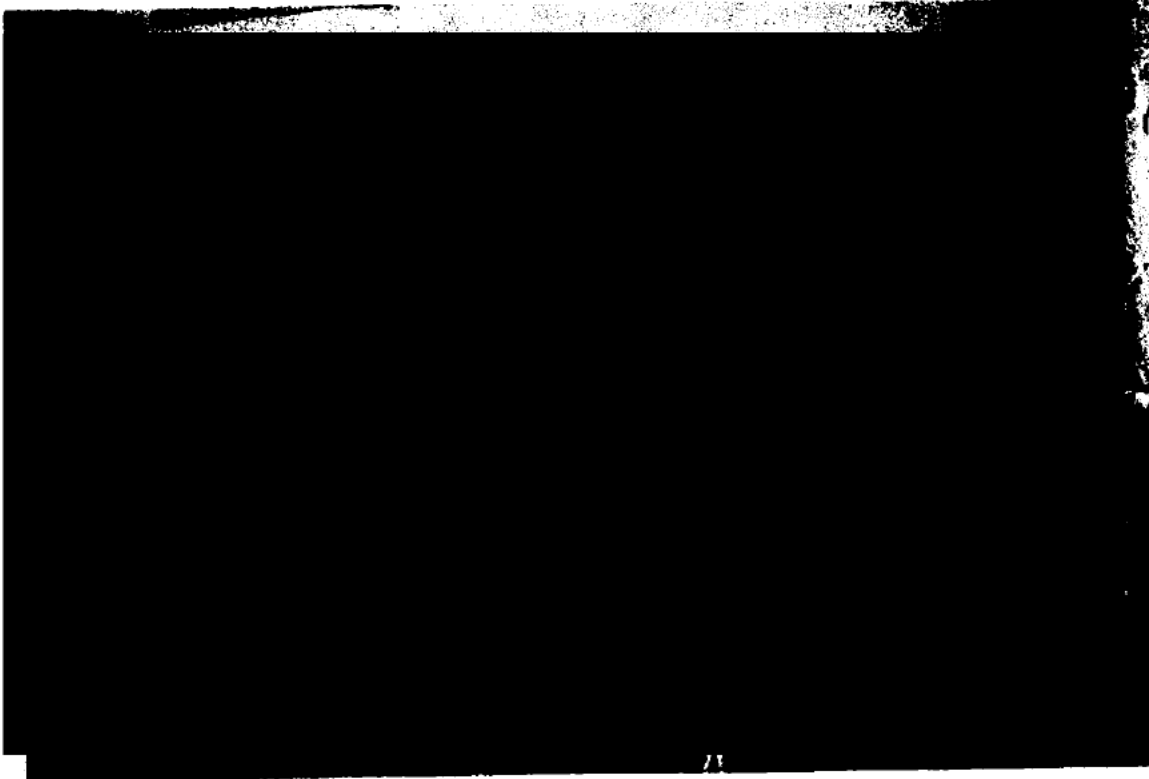
[REDACTED]



227

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

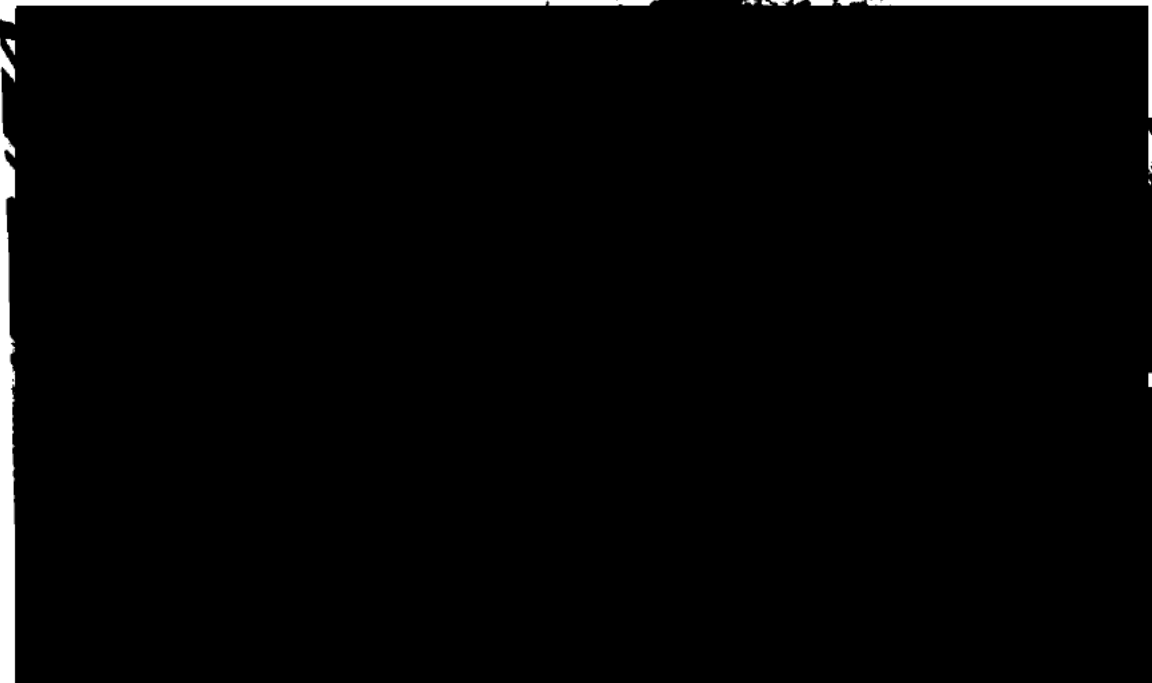
**FO-FF-07**





**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

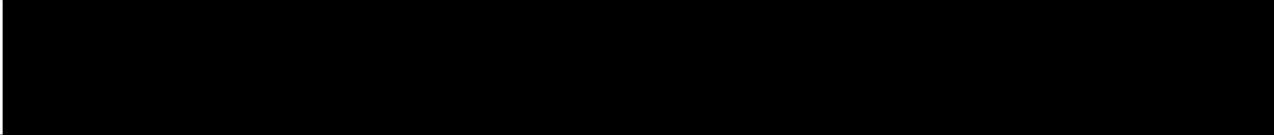
**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**

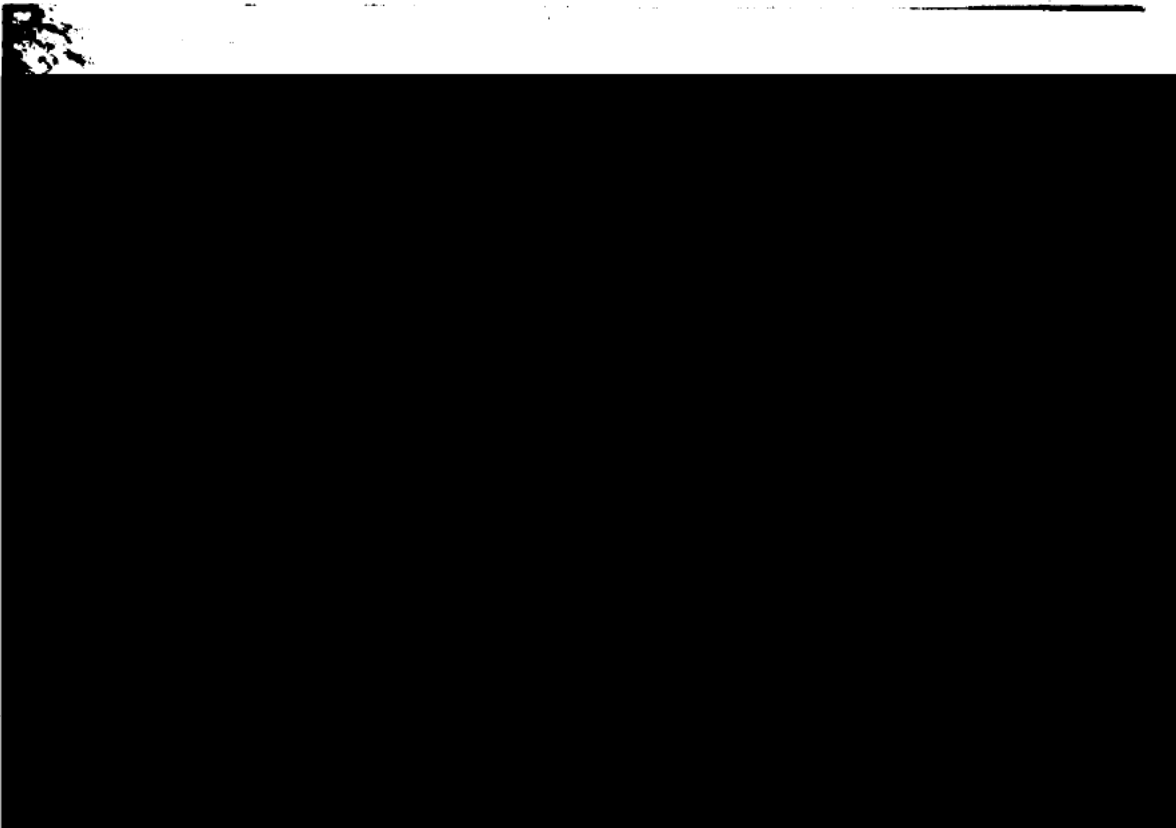




229

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

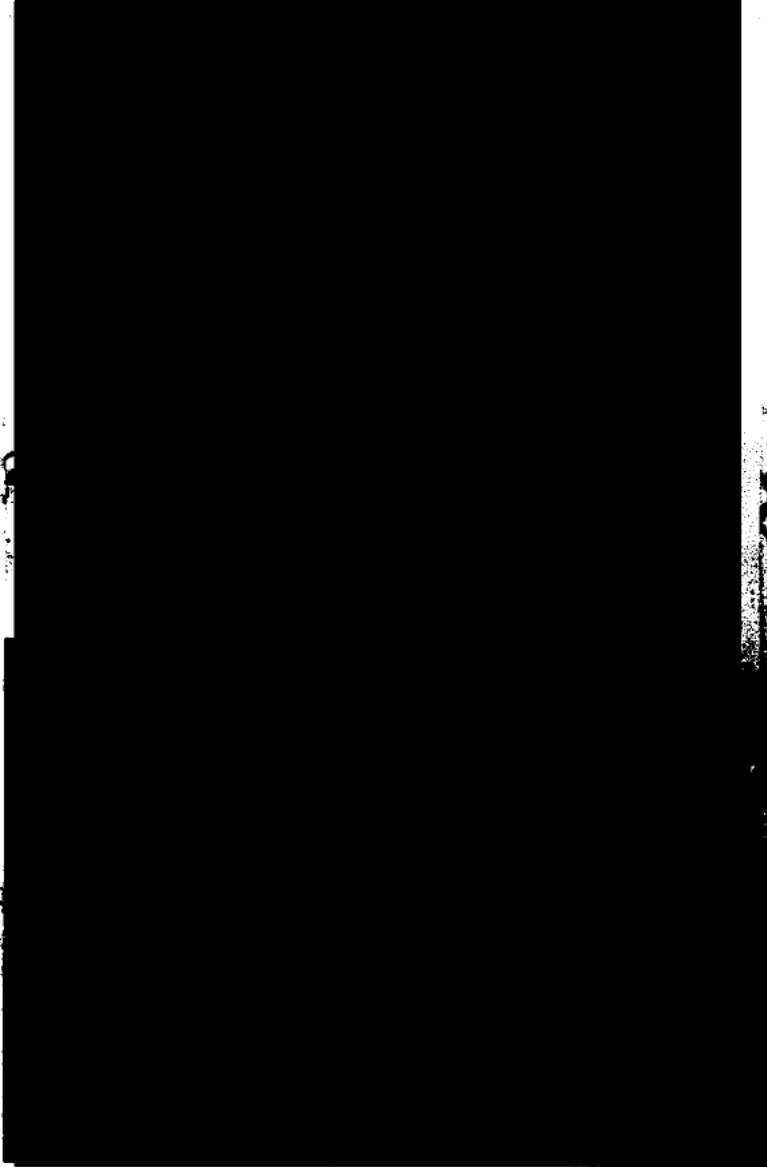
**FO-FF-07**





**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**



MANO

**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**







**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

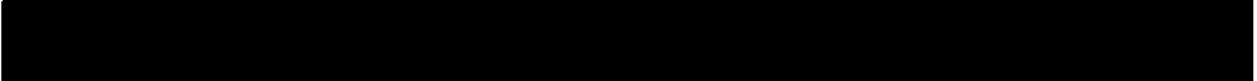
**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**



ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

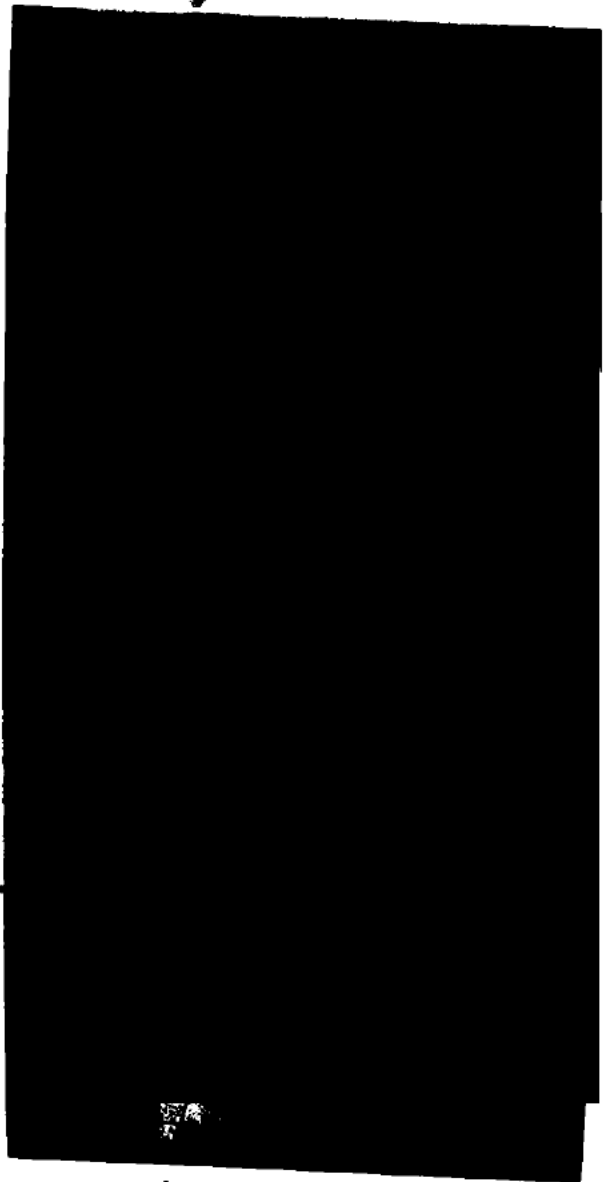
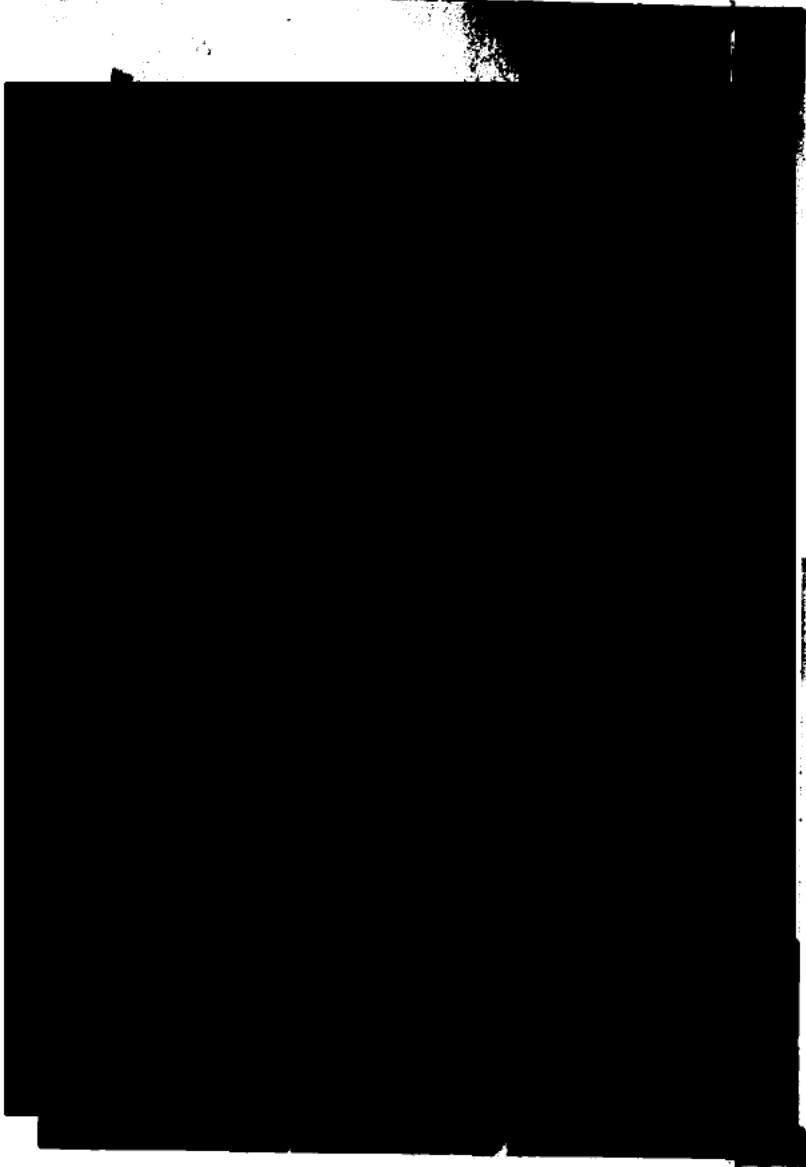


**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

232

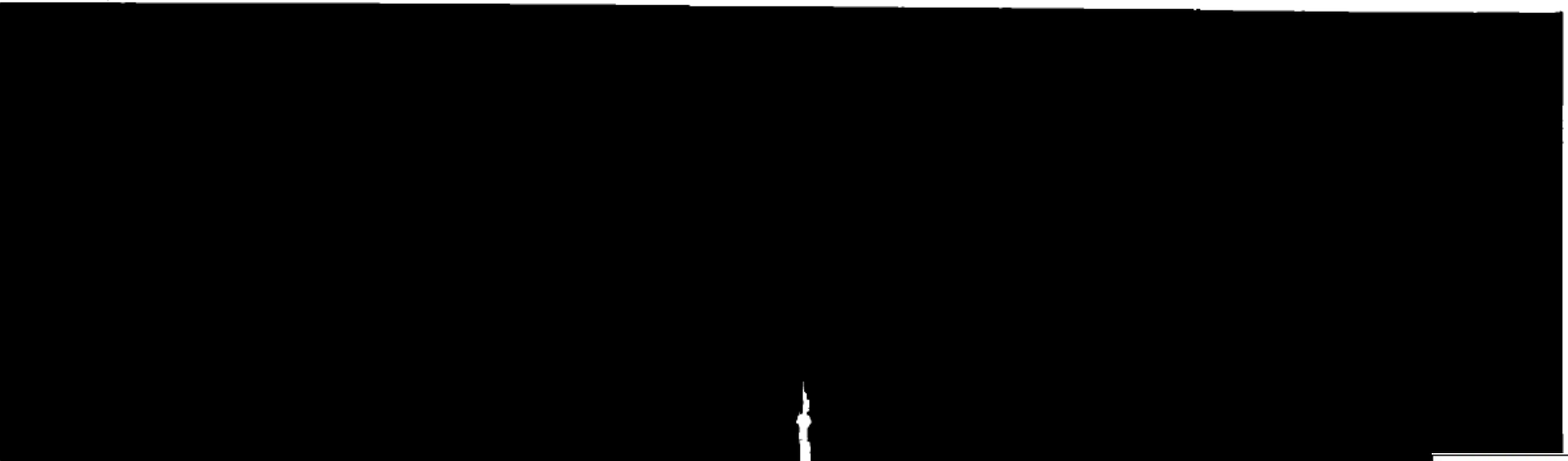
**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01



ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

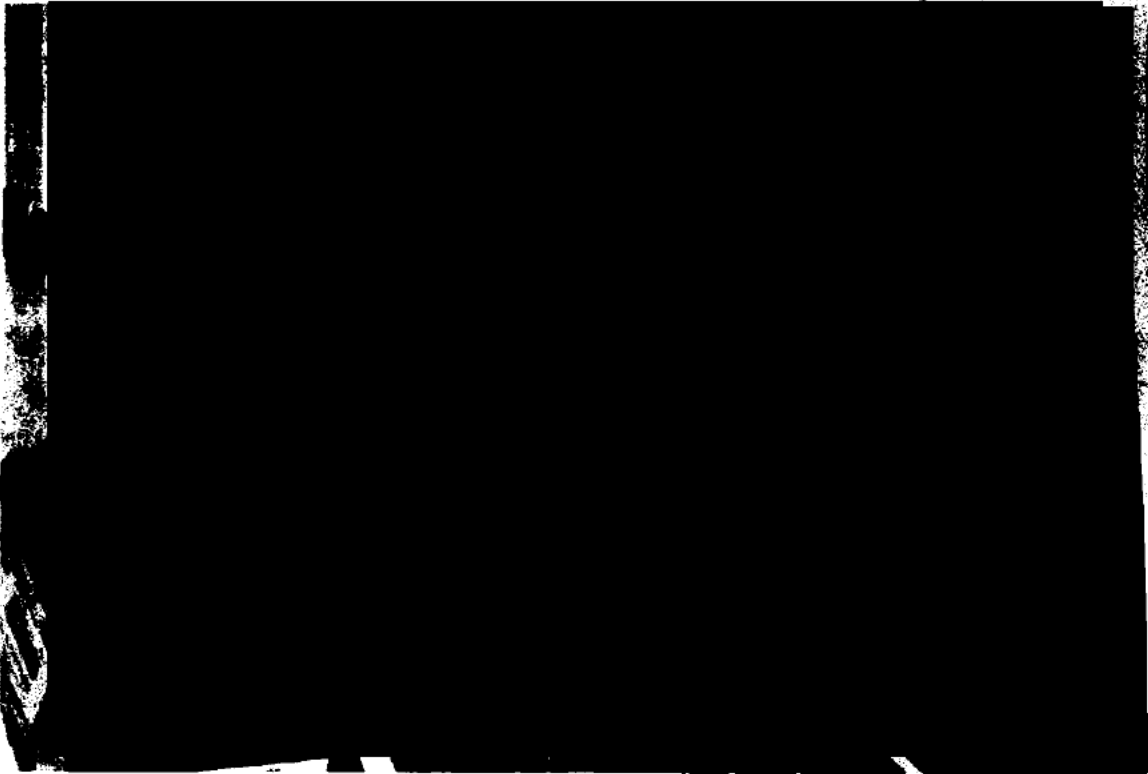
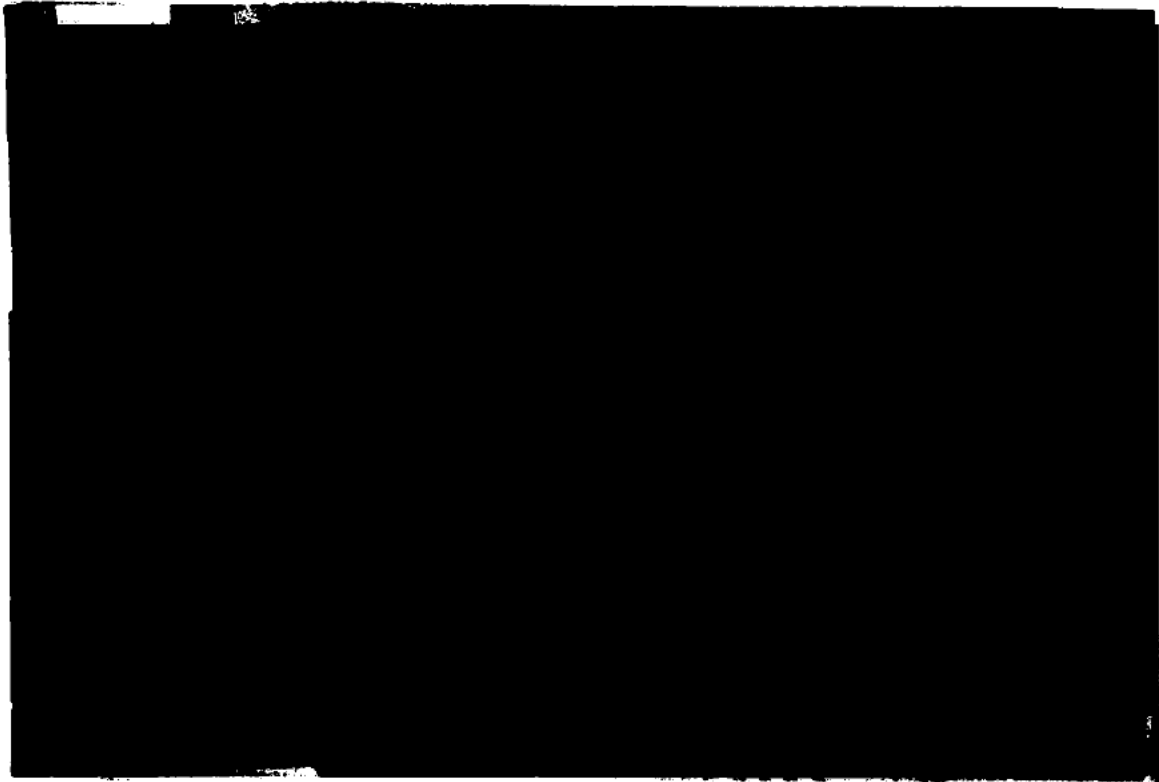
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



233

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: Ii -FF-01**

**FO-FF-07**

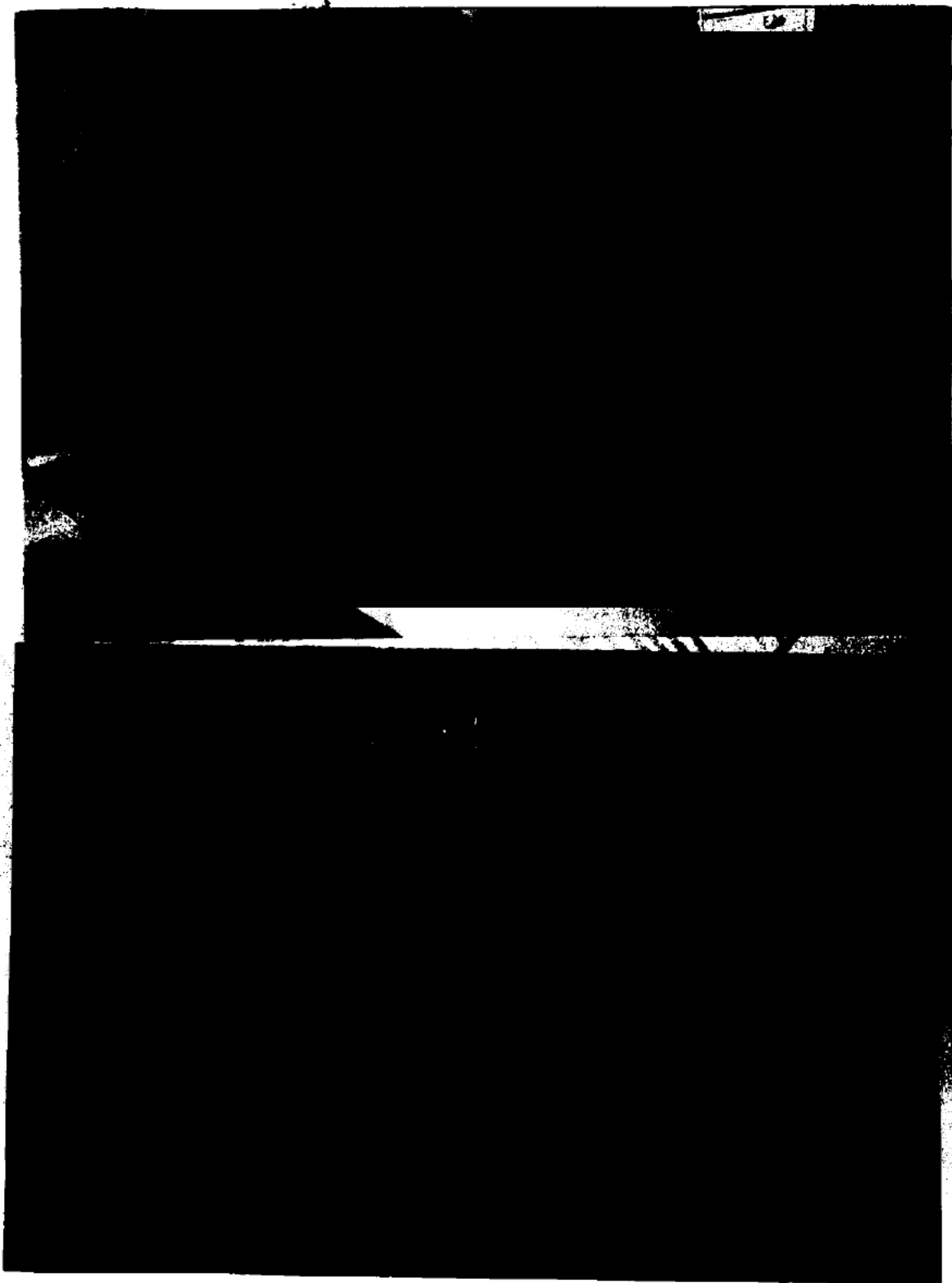




234

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**



ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
  
MOTIVACION 2

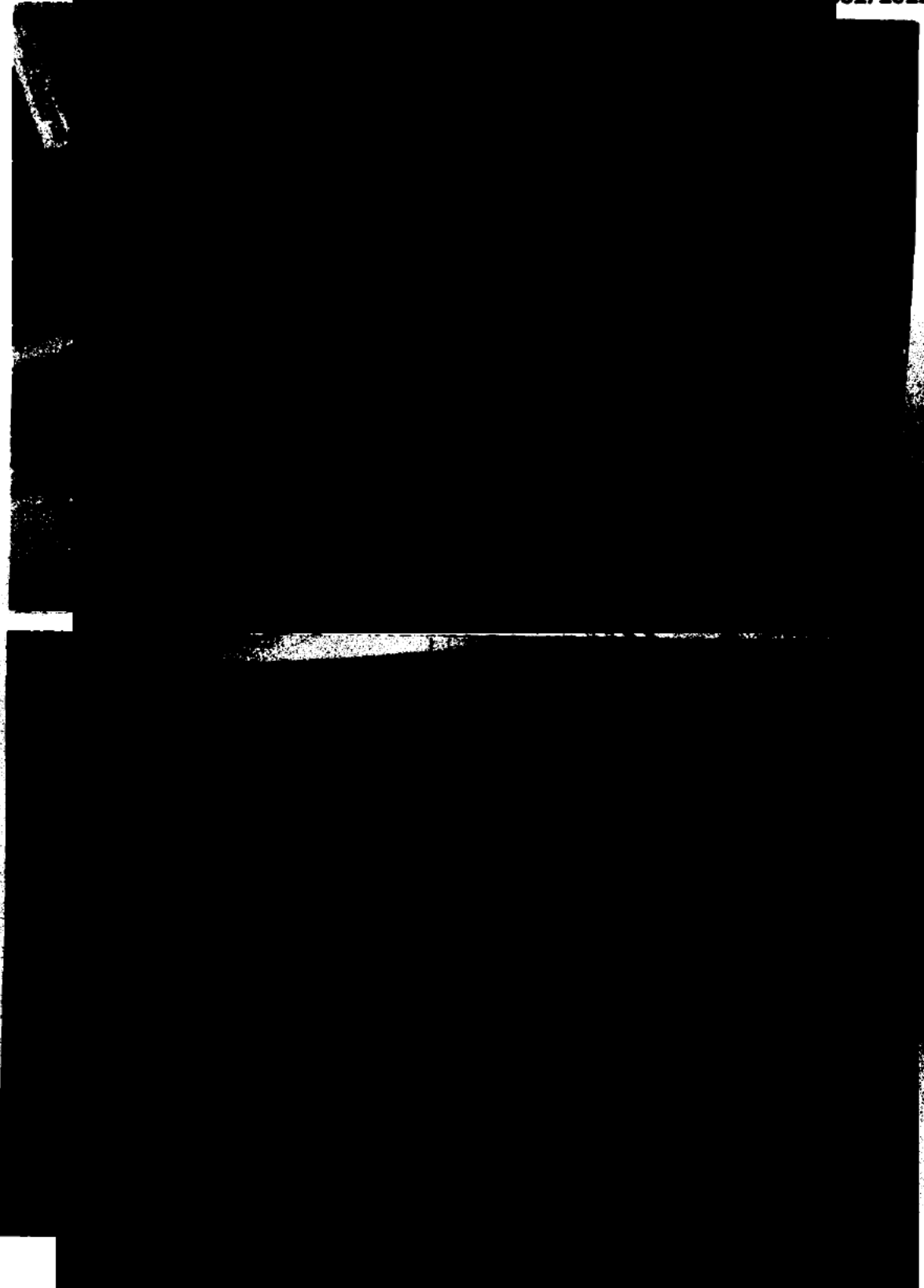
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
  
MOTIVACIÓN 1



235

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.D.PGR/SDHBPSC/01/001/2015**



**07-11-2015** **10:11:07**

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

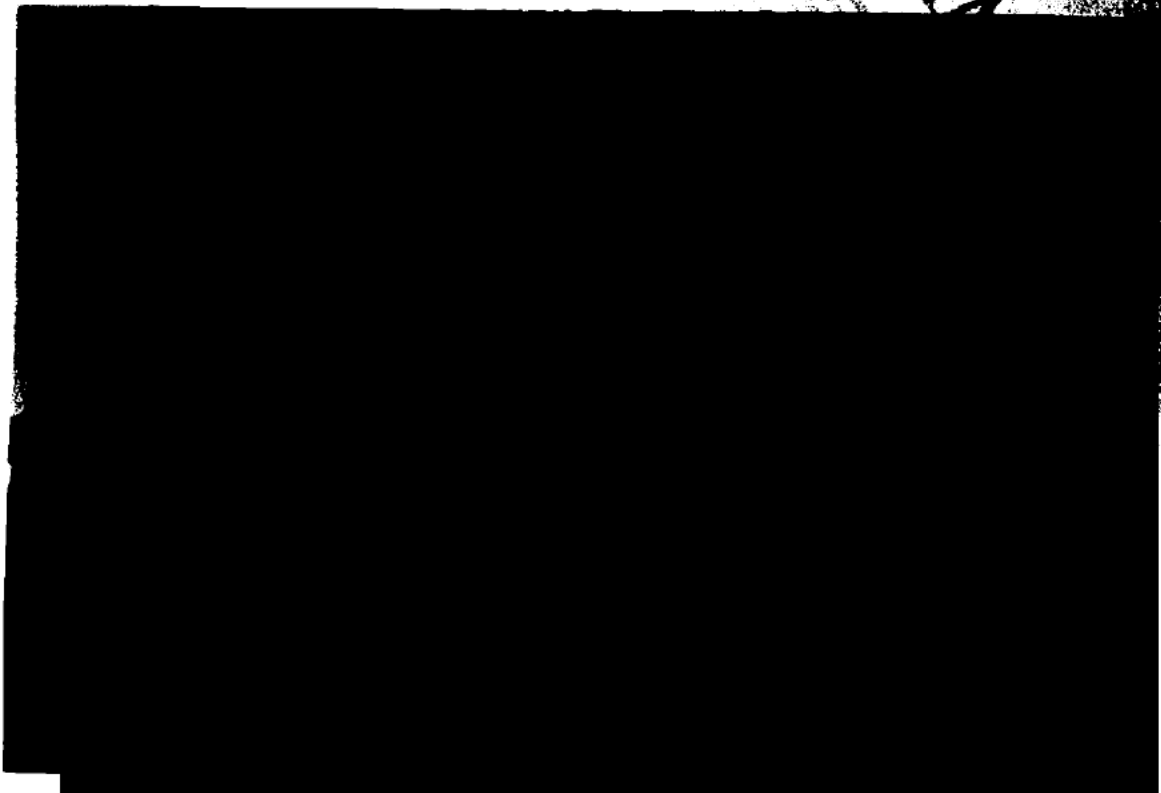
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



236

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

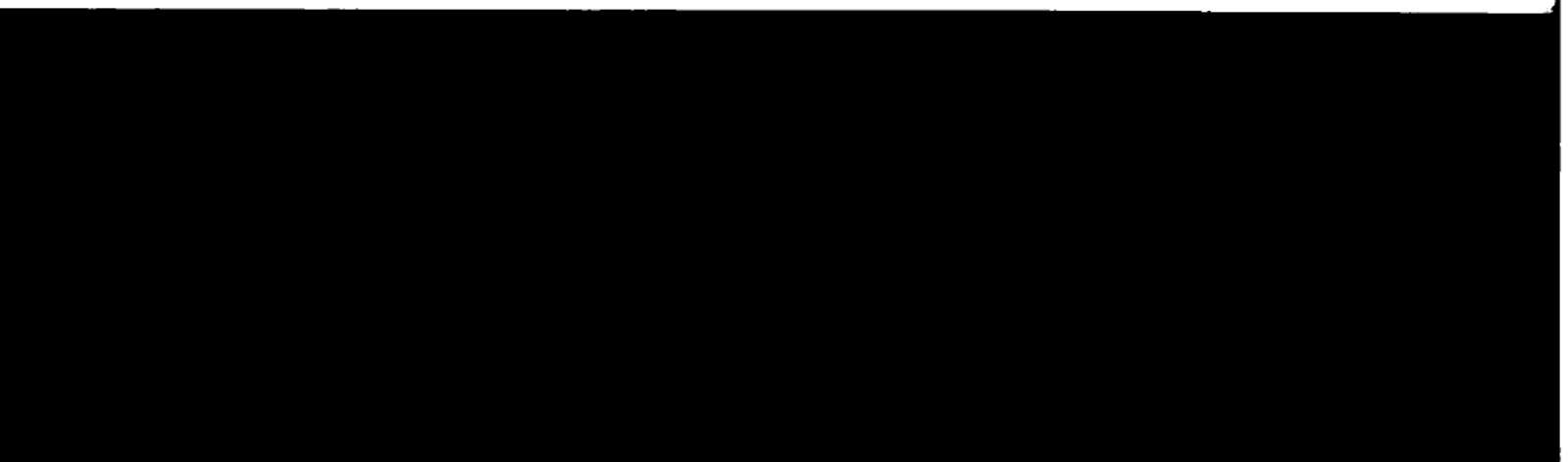
**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**



Rev: 02

Ref.: LC-FE-01

FO-FE-07



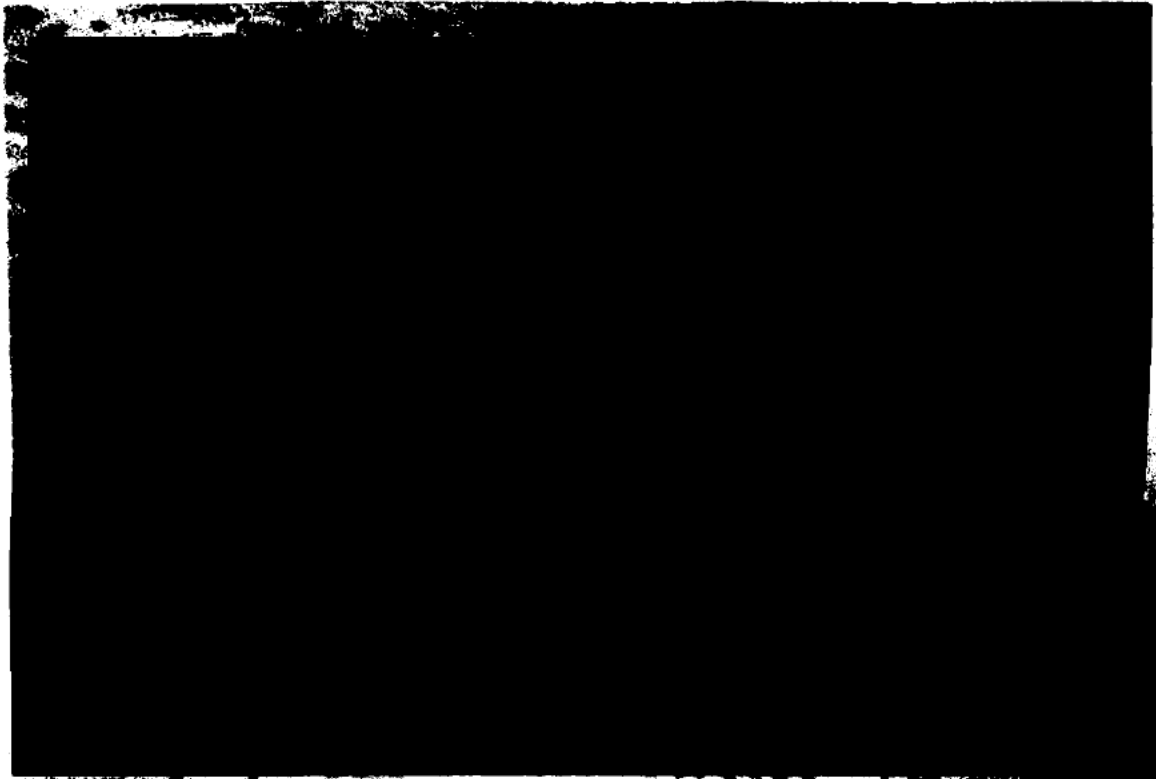
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

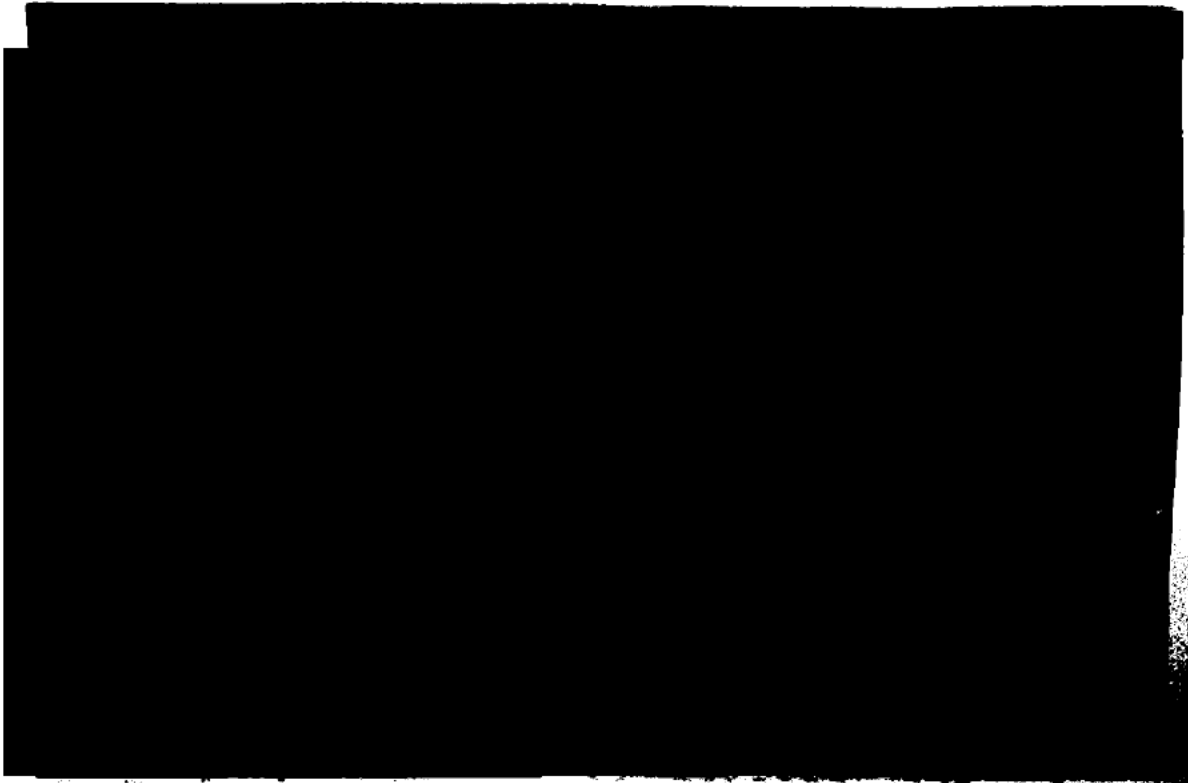
**FO-FF-07**





**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**





**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

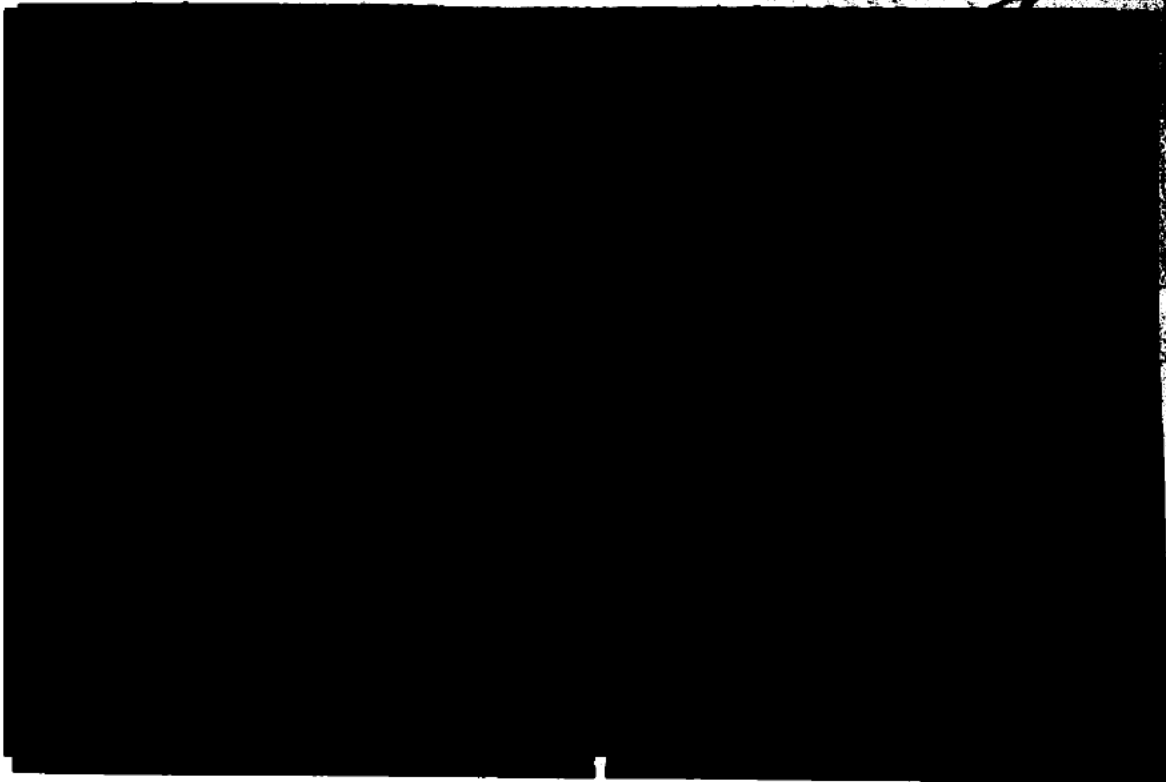
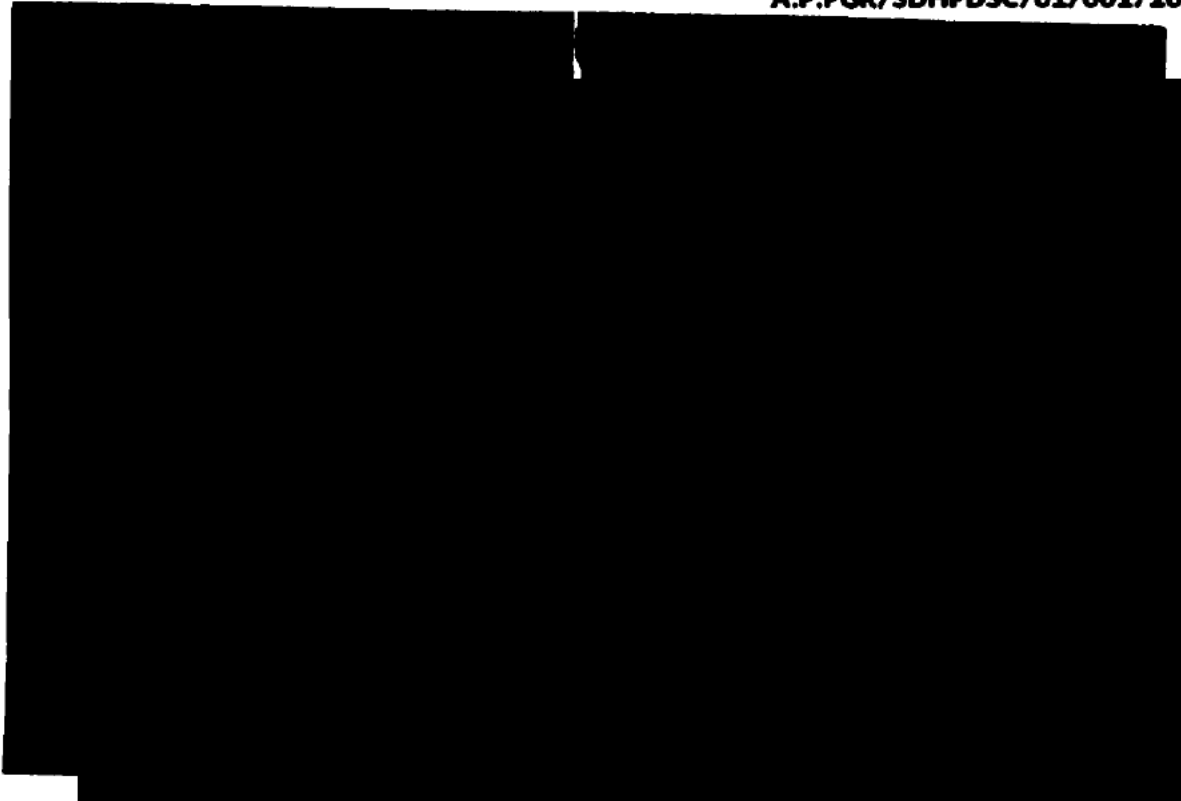


**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

239

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

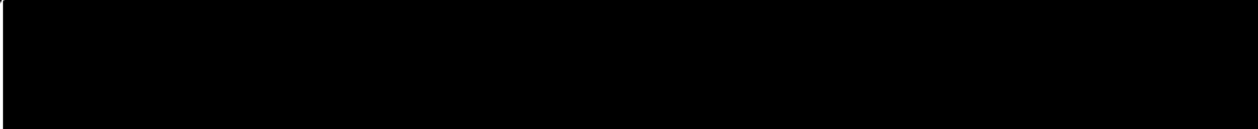
**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**



Rev.: 02

Ref.: I-FF-01

FO-FF-07



ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE INFORME PERICIAL EN MATERIA DE QUÍMICA.**

- - - En la Ciudad de México, siendo las veintiuna horas con quince minutos del día veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 primer párrafo y 22 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: - - -

- - - **T I E N E** por recibido turno volante con número de identificación 2616 de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis, por el que se remite Informe en Materia de Química, con número de folio 64670, de fecha trece de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por el Perito Químico, [REDACTED] mediante el cual y en atención a lo solicitado en el oficio SDHPDSC/OI/2573/2016 indica: "...no fue requerida mi intervención, toda vez que no se encontraron objetos de estudio del área de química forense..." - - -

- - - Documentación constante de un turno volante, en original de una foja y un informe pericial con número de folio 64670 de una foja, en original, de los cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 14, 16, 20 Apartado "A" fracción V, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se: - - -

**ACUERDA**

- - - **PRIMERO.**- Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar. - - -

- - - **SEGUNDO.**- Las demás que se desprendan de las anteriores. - - -

**CÚMPLASE**

- - - Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. - - -

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

LIC. [REDACTED]

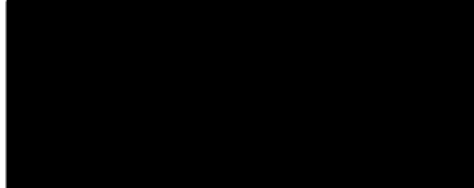
LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06500, Tel. 53-46-55-70

Id: 2616  
 Número: FOLIO 64670  
 Fecha: 13/08/2016 Fecha del turno: 22/08/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: LIC. [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: I.B.Q.I. [REDACTED]

Recibi  
 23/08/2016  
 21:15 horas



Asunto: PROCEDENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/2573/2016, EN LA QUE SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE QUIMICA A FIN DE APOYAR AL AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN DILIGENCIAS DE CARÁCTER MINISTERIAL EN LA

Observaciones:

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
 Fiscalía General de la Federación  
 Ciudad de México, CDMX

FOLIO 64670  
 CON PREVIAS DILIGENCIAS 2016-08-03

ASUNTO: SE RINDE INFORME QUIMICO  
 Ciudad de México, 03 de agosto de 2016

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
 ASUNTO: LA OFICINA DE INVESTIGACIONES DE LA SDHPDSC  
 PRESENTE

El que suscribe Perito Químico Oficial de esta institución, propuesta para intervenir con esta a su solicitud, rinde el siguiente:

**INFORME**

**Planteamiento del problema**

En relación a su solicitud con número de Oficio SDHPDSC/OI/2573/2016, la cual se remitió en esta dirección el día 05 de agosto de 2016 en la cual se solicita se designe perito en materia de química a fin de apoyar al Agente del Ministerio Público de la Federación en diligencias de carácter ministerial en la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero, los días 09 al 12 de agosto del presente año.

Para dar cumplimiento a su solicitud el día 09 de agosto del presente año me constituí en la sede de la Procuraduría General de la República en la Ciudad de Iguala de la Independencia, en el estado de Guerrero en donde se informó en que consistía mi participación para posteriormente trasladarnos a las siguientes direcciones:

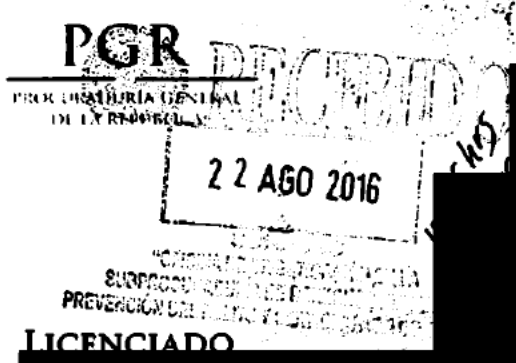
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

2616

242



FOLIO: 64670

MOTIVACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ASUNTO: SE RINDE INFORME QUÍMICO**  
**Ciudad de México, 13 de agosto de 2016**

LICENCIADO  
[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE  
INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC  
PRESENTE

El que suscribe Perito Químico Oficial de esta Institución, propuesto para intervenir con relación a su petición, rinde el siguiente:

**INFORME**

**Planteamiento del problema**

En relación a su solicitud con número de Oficio SDHPDSC/OI/2573/2016, la cual se recibió en esta dirección el día 05 de agosto de 2016, en la cual se solicita se designe perito en materia de química a fin de apoyar al Agente del Ministerio Público de la Federación en diligencias de carácter ministerial en la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero, los días 09 al 12 de agosto del presente año.

Para dar cumplimiento a su solicitud el día 09 de agosto del presente año me constituí en la subsede de la Procuraduría General de la República en la ciudad de Iguala de la Independencia, en el estado de Guerrero en donde se informó en qué consistiría mi participación para posteriormente, trasladarnos a las siguientes direcciones

- 1.- [REDACTED]
- 2.- [REDACTED]
- 3.- [REDACTED]

[REDACTED] pecto le informo que una vez constituido en los lugares antes mencionados no fue requerida mi intervención, toda vez que no se encontraron objetos de estudio del área de química forense.

Sin más por el momento y para lo fines a [REDACTED] gar, quedo de Usted.

AT

L.B.O. [REDACTED]

Rev.: 2

Ref.: IT-QF-01

FO-QF-08

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE  
FOTOGRAFÍA FORENSE.**

- - - En la Ciudad de México, siendo las veintiuna horas con veinte minutos del veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: - - - - -

- - - **T I E N E** por recibido turno volante con número de identificación 2615 de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis, por el que se remite Dictamen en la Especialidad de Fotografía Forense con número de folio 64667, de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por la Perito [REDACTED] en cuyas conclusiones informa: "El día 10 de Agosto del 2016, me traslade en compañía del Ministerio Público de la Federación de la ciudad de Iguala a [REDACTED]

*Obteniéndose un total de 57 tomas fotográficas, resultado de la intervención." - - - - -*

- - - Anexo al dictamen de referencia, sesenta y un fojas con ciento veintiuna impresiones fotográficas a color en tamaño 10.2X15.2 centímetros. - - - - -

- - - Documentación constante de turno volante en original, de una foja; dictamen en la especialidad de fotografía forense con número de folio 64667, en original, de dos fojas y anexo de sesenta y un fojas con ciento veintiuna impresiones fotográficas, de las cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se: - - - - -

**----- A C U E R D A -----**

- - - **PRIMERO.**- Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar. - - - - -

- - - **SEGUNDO.**- Las demás que se desprendan de las anteriores. - - - - -

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

-----CÚMPLASE-----

- - - Asi lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República [REDACTED] nos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para [REDACTED] al.-

-----DAMOS-----

[REDACTED]  
LIC. [REDACTED]

S DE AS [REDACTED]  
LIC. [REDACTED]

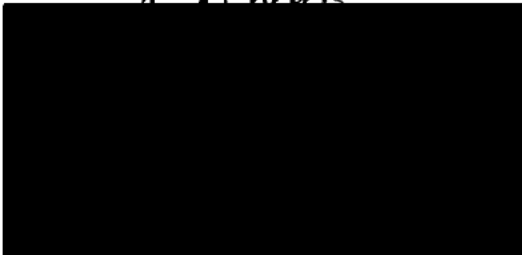
[Faint stamp or signature area]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70

245

Recibi  
23/08/2016  
21:20 horas

Id 2615  
Número: FOLIO 64667  
Fecha: 15/08/2016 Fecha del turno: 22/08/2016  
Fecha del término: Fecha de devolución:  
Turnado a: LIC. [REDACTED]  
Status: SEGUIMIENTO  
Quién remite: C. [REDACTED]



Asunto: PROCEDENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/2573/2016 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2016, EN EL CUAL SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFÍA, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EL 10 DE AGOSTO DE 2016, SE TRASLADARON EN

Observaciones:

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
Número de Folio: 64667  
A.P.PGR/SDHPDSC/OI/2016/2016  
ASUNTO: Se emite Dictamen en la especialidad de Fotografía Forense.  
Ciudad de México a 15 de Agosto del 2016.  
PGR  
15 AGO 2016  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION  
ASUNTO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SDHPDSC  
La que se solicita Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por la Dirección de Ejecución Penal y Rehabilitación en la Asesoría Jurídica al Poder Judicial del Poder Judicial.  
DICTAMEN  
ANTECEDENTES  
En atención a la Oficio SDHPDSC/OI/2573/2016 de fecha 05 de Agosto del 2016, y referido por la Coordinación General el día 05 de Agosto del presente año, en donde solicita perito en materia de Fotografía.  
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA  
Solicitar respetuosamente a Usted que sus amables indicaciones a quien correspondiera a este oficio se dirigieran peritos en las MATERIAS DE AUDIO Y VIDEO, CRIMINALISTICA DE CAMPO, FOTOGRAFIA FORENSE, INFORMÁTICA, INGENIERIA CIVIL Y QUIMICA FORENSE.  
MÉTODO DE ESTUDIO  
DEDUCTIVO Es saber que parte de un marco general de referencia para algo de particular relevancia a los temas fotográficos, Generales, Médicos, Accesorios, Relaciones, Accesorios, y Campo.  
Rev: 01 B6: 97-49-03 10-47-03





2015

246

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**

**ASUNTO: Se emite Dictamen en la especialidad de Fotografía Forense.**

Ciudad de México a 15 de Agosto del 2016.

RECEBIDO  
22 AGO 2016  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y ENERGÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

LIC [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SDHPDSC  
P r e s e n t e.

La que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.**

En atención a su Oficio **SDHPDSC/01/2573/2016** de fecha 05 de Agosto del 2016 y recibido por esta Coordinación General el día 05 de Agosto del presente año, en donde solicita perito en materia de Fotografía.

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

"...solicitar respetuosamente a Usted, gire sus agnables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se designen peritos en las **MATERIAS DE AUDIO Y VIDEO, CRIMINALISTICA DE CAMPO, FOTOGRAFIA FORENSE, INFORMATICA, INGENIERIA CIVIL Y QUIMICA FORENSE...**"

**ELEMENTOS DE ESTUDIO.**

[REDACTED]

**METODO DE ESTUDIO.**

**DEDUCTIVO:** Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

[REDACTED]





**EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.**

- Cuerpo de Cámara Marca [REDACTED]
- Lente Zoom Marca [REDACTED]
- Flash Externo Marca [REDACTED]
- Memoria de Almacenamiento Externo [REDACTED]

**OBSERVACIONES.**

Se realizó la fijación fotográfica de [REDACTED]

**CONCLUSIONES.**

El día 10 de Agosto del 2016, me traslade en compañía del Ministerio Público de la Federación de la Ciudad de Iguala a Cuautla, Morelos para la fijación de u autobús así como el traslado del mismo. Obteniéndose un total de 57 tomas fotográficas, resultado de la intervención.

AT [REDACTED]  
C. [REDACTED]  
PERITO EN MATERIA [REDACTED] FORENSE

**ANEXOS:**

- 57 fojas conteniendo 114 impresiones fotográficas a color en tamaño 10.2 X 15.2 cms.

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense





**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**

**EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.**

- Cuerpo de Cámara [REDACTED]
- Lente Zoom Marca [REDACTED]
- Flash Externo Marca [REDACTED]
- Memoria de Almacenamiento Externo SD

**OBSERVACIONES.**

Se realizó la fijación fotográfica de [REDACTED]

**CONCLUSIONES.**

El día 10 de Agosto del 2016, me traslade en compañía del Ministerio Público de la Federación de la Ciudad de Iguala [REDACTED] Obteniéndose un total de 57 tomas fotográficas, resultado de la intervención.

ATC [REDACTED]  
C. [REDACTED]  
PERITO EN MATERIA [REDACTED] A FORENSE

**ANEXOS:**

- 57 fojas conteniendo 114 impresiones fotográficas a color en tamaño 10.2 X 15.2 cms.

2016 JUL 13 11:38 AM  
SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
Especialidad de Fotografía Forense

Rev.: 02

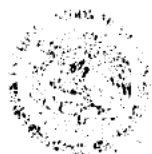
Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

[REDACTED]

**PGR**

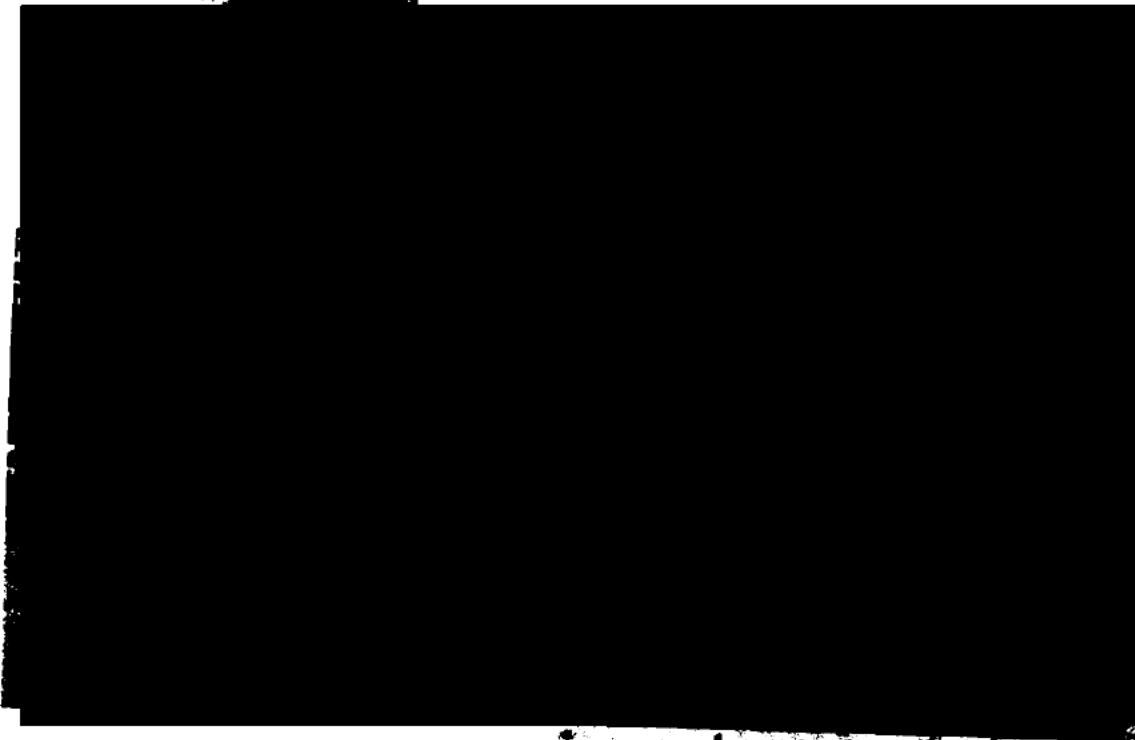
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

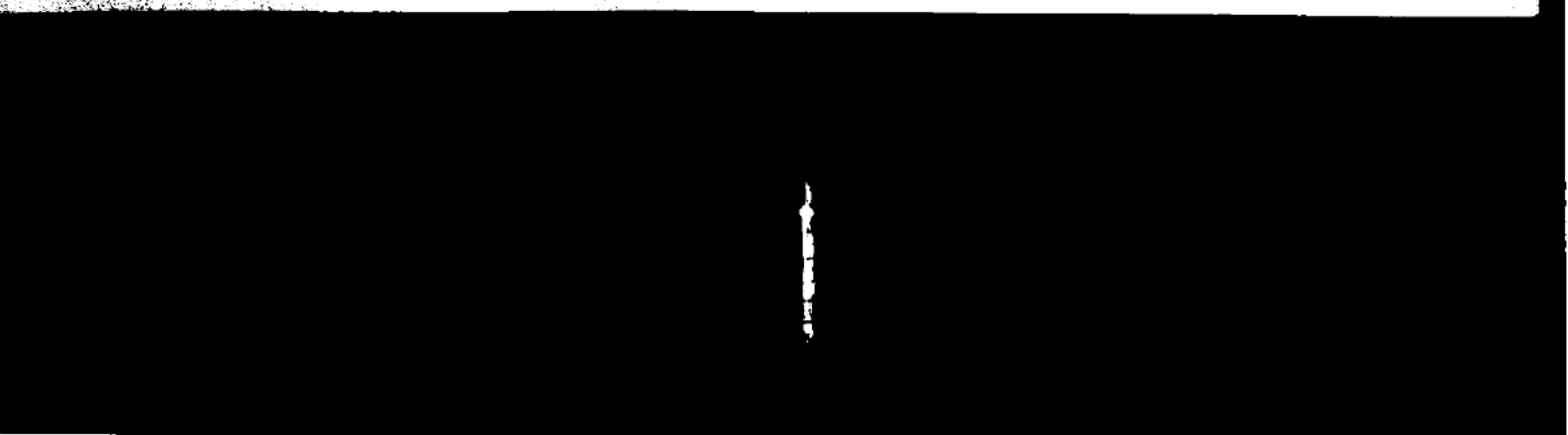
**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**



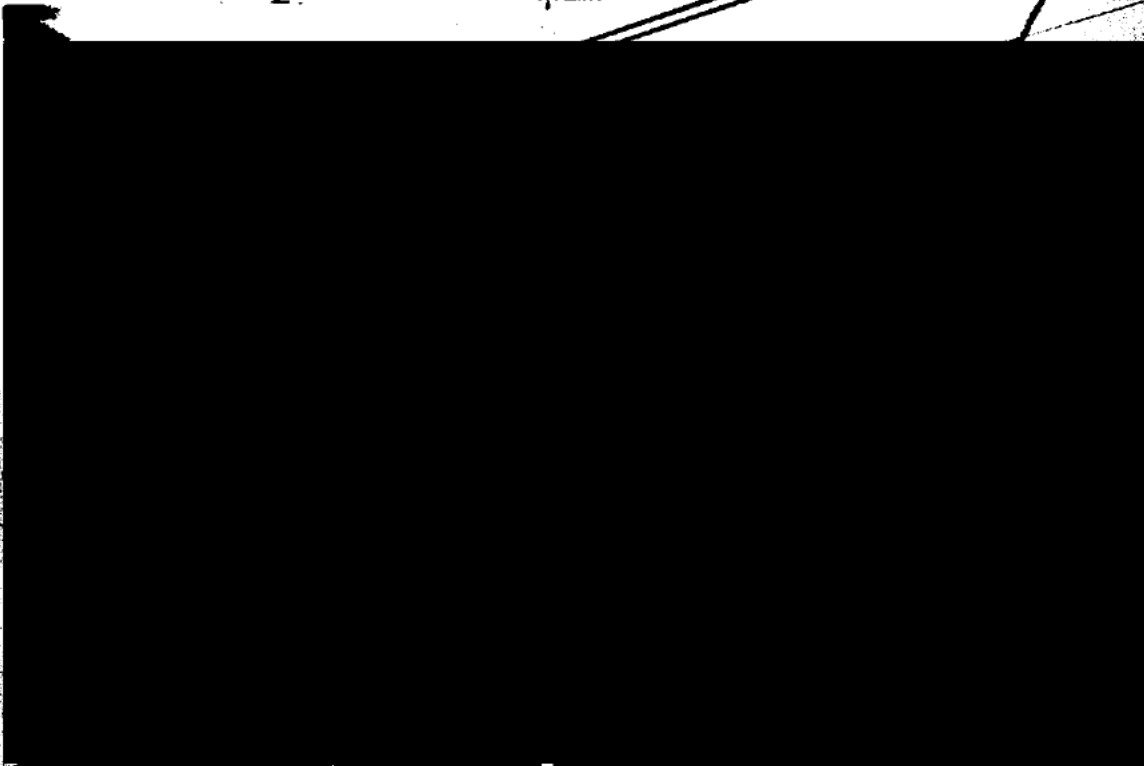
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-03**

**FC**

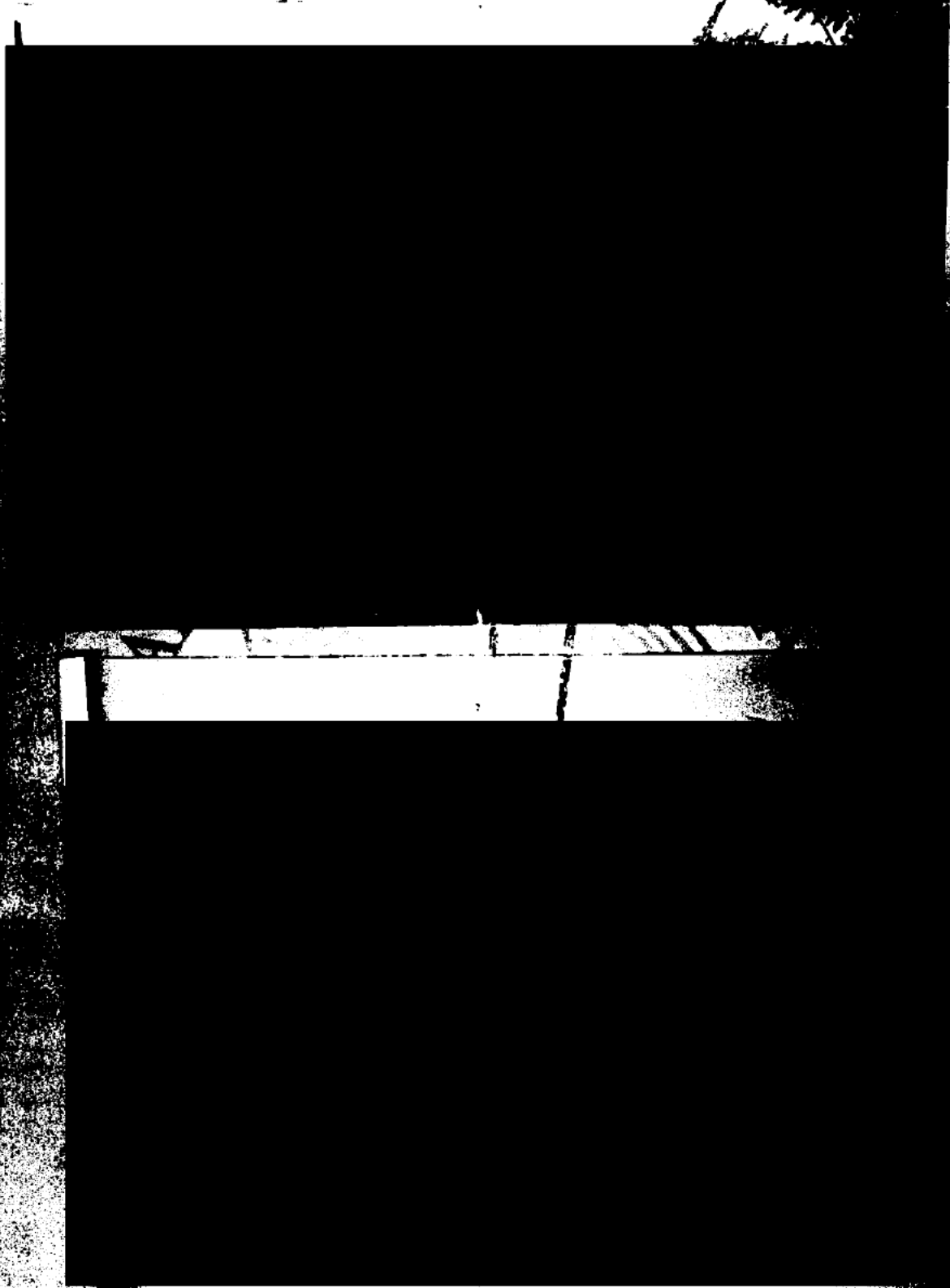




280

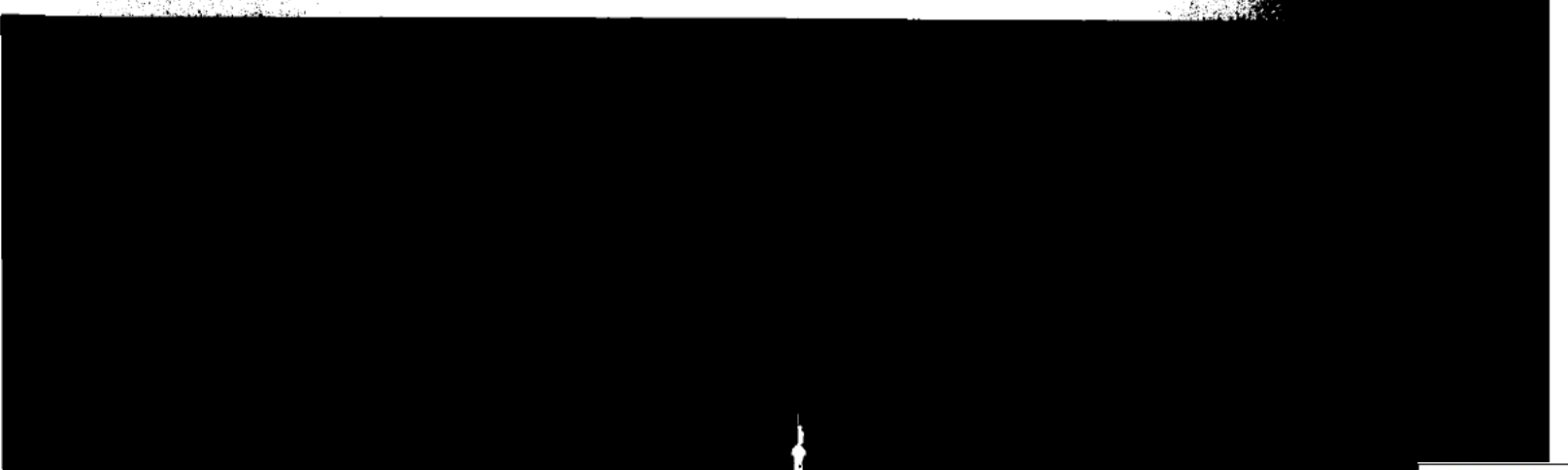
**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/SDHBDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: I.-FF-01**



ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

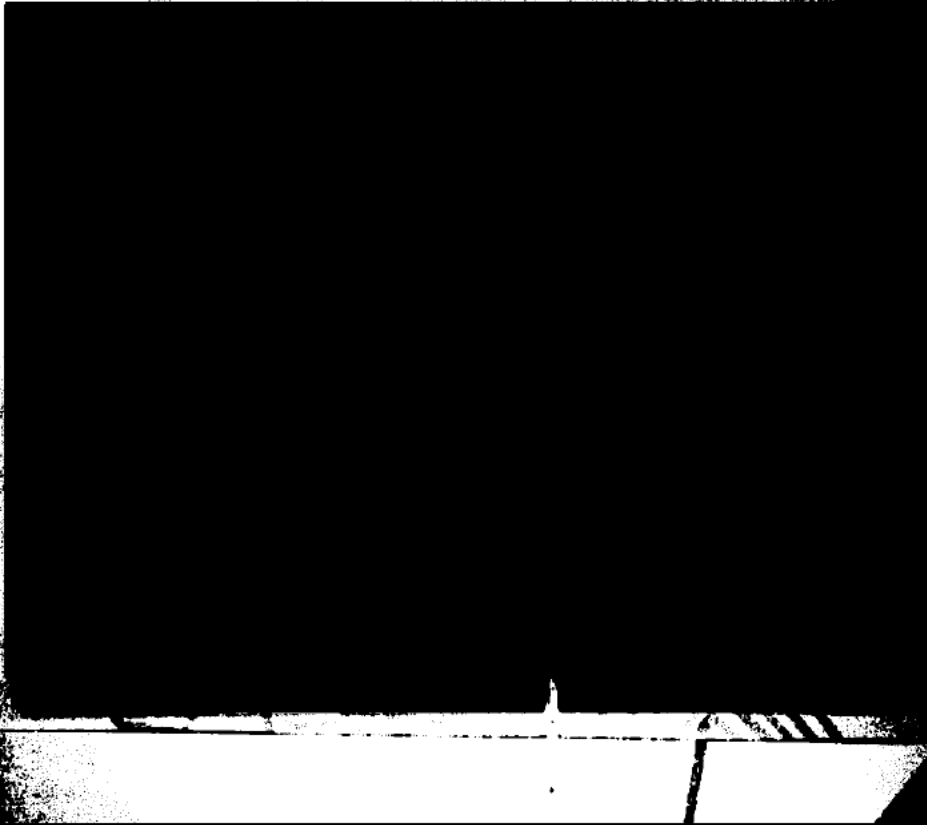
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



281

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**



Rev: 02

Ref.: Ii-FF-01

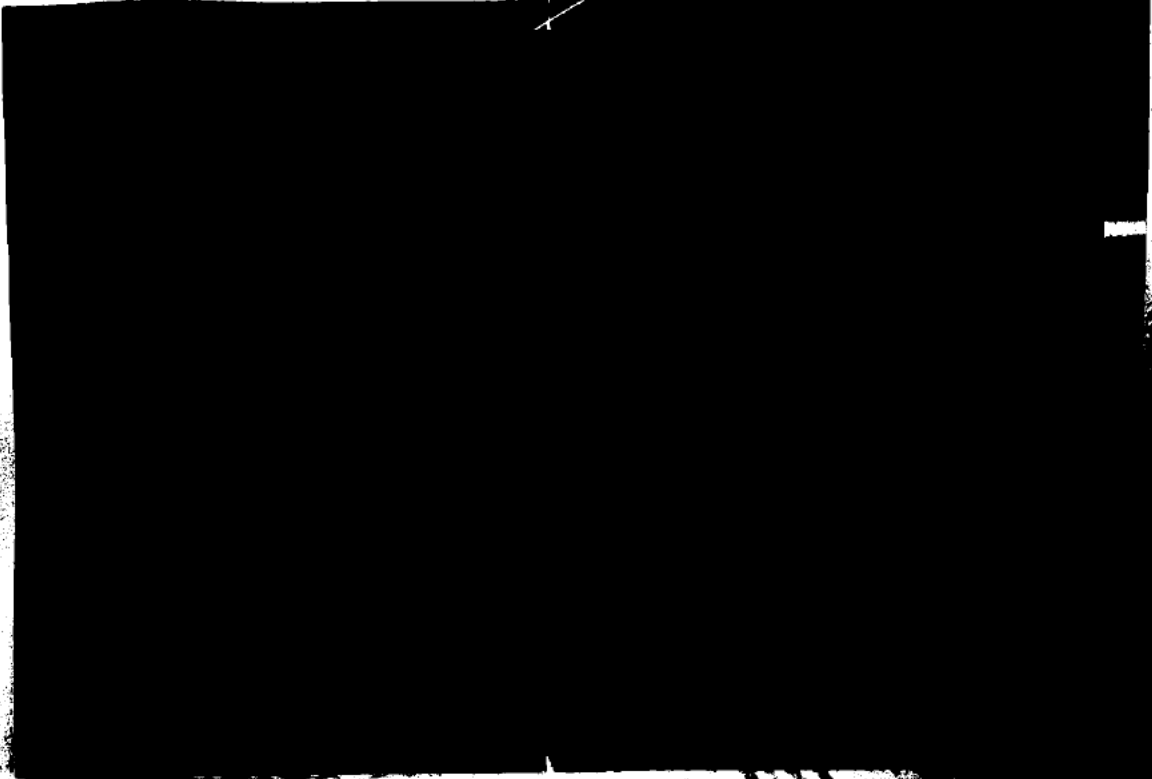




252

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**



02

Ref.: II-FF-01

FO-5

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

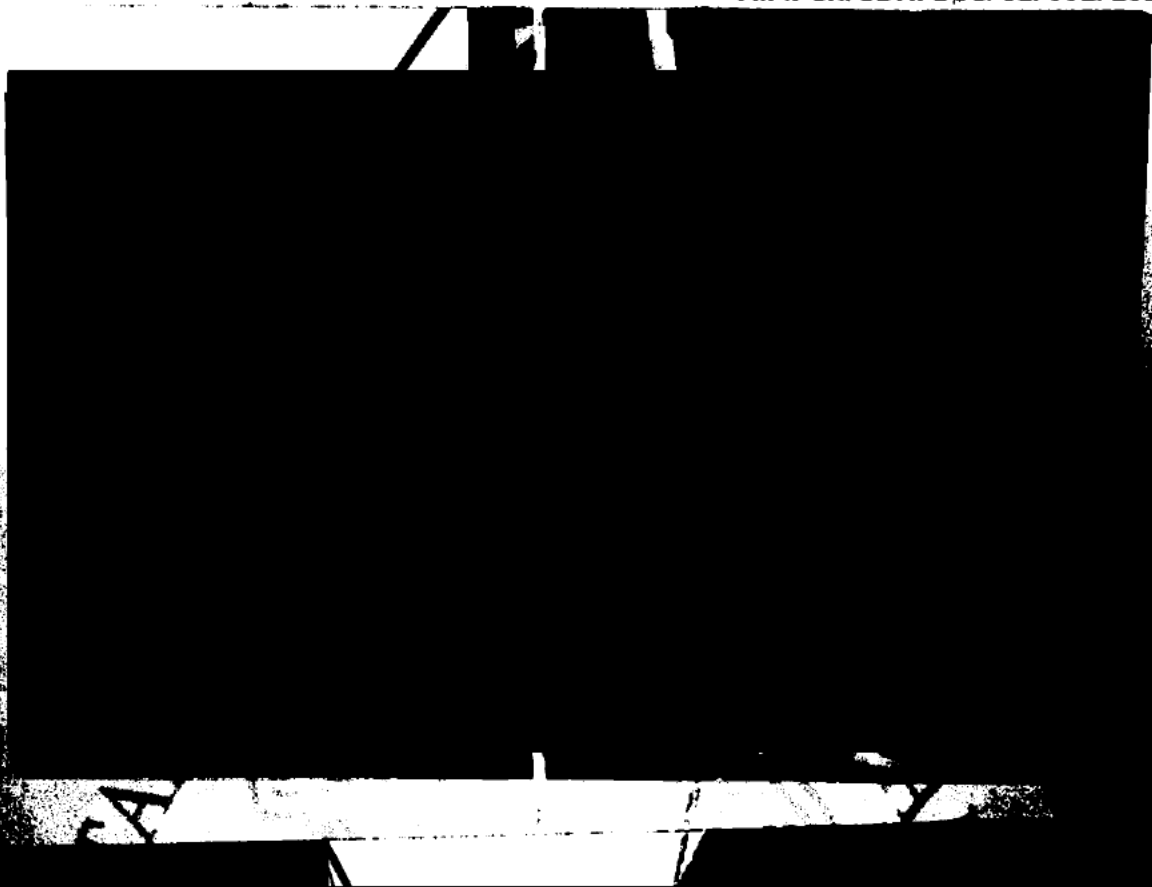
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



253

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**



02

Ref.: IT-FF-01

FD

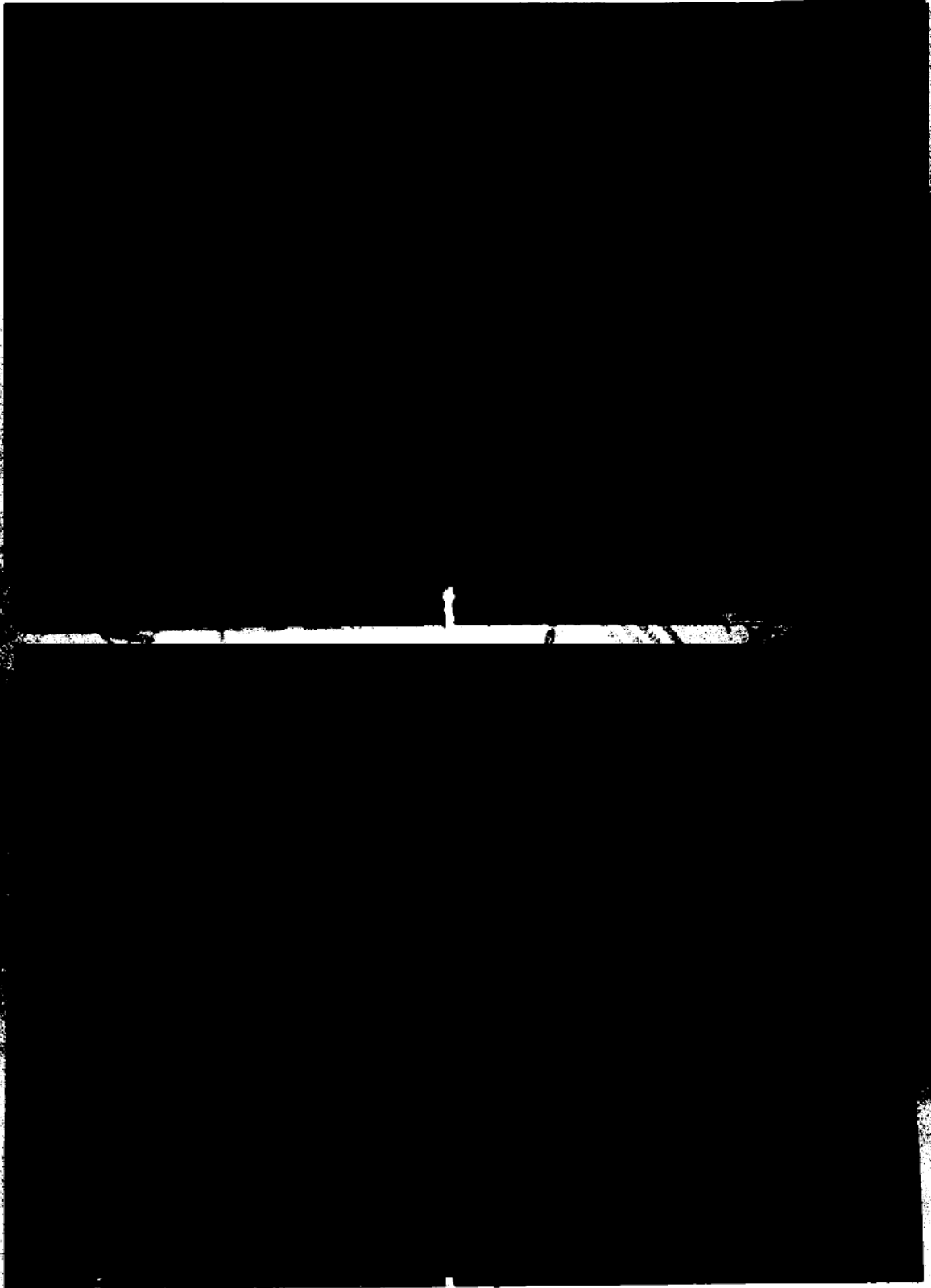




254

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

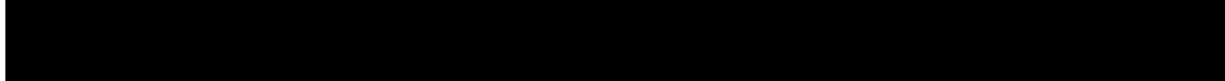
**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

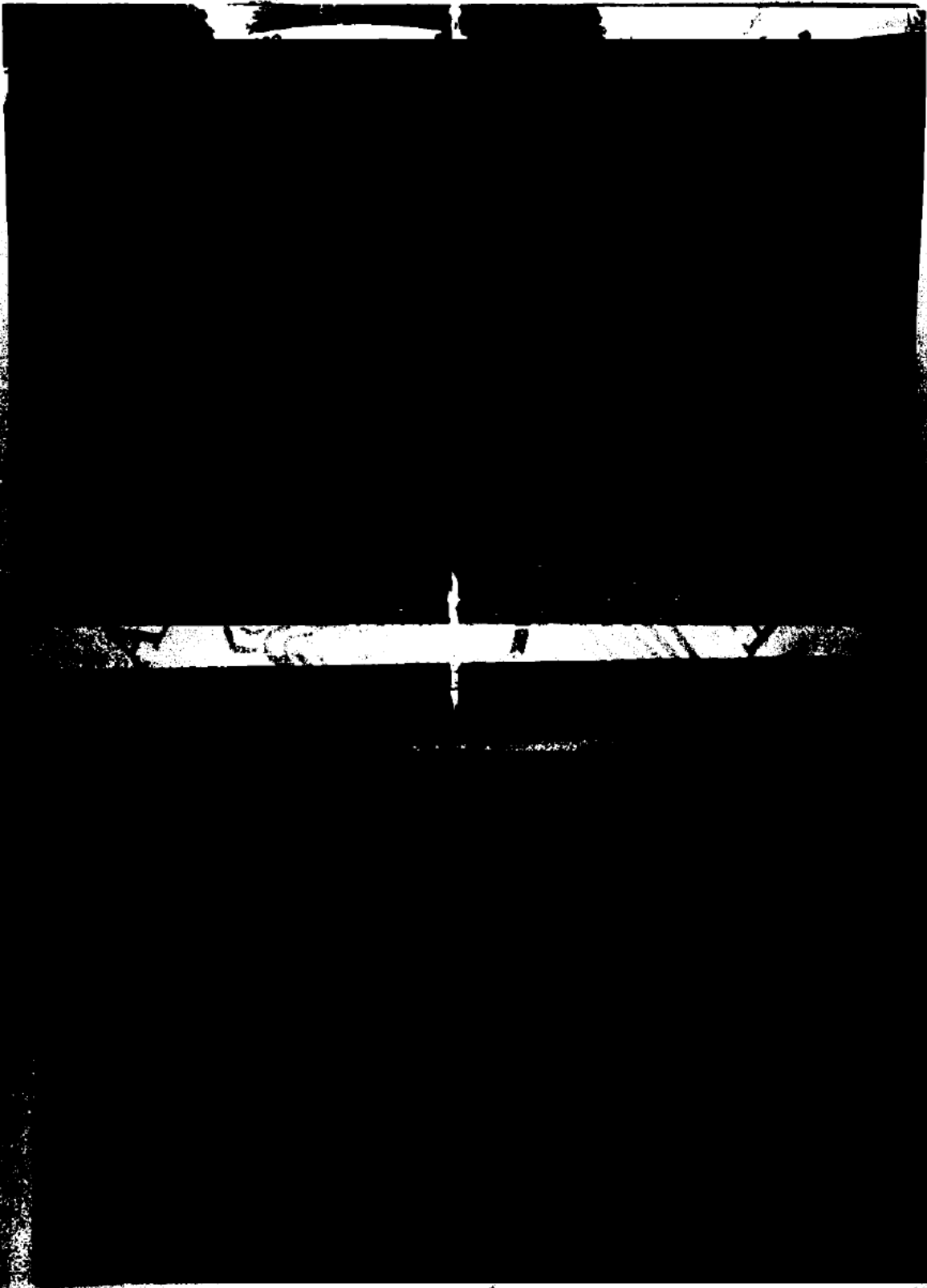
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



255

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**



**v.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

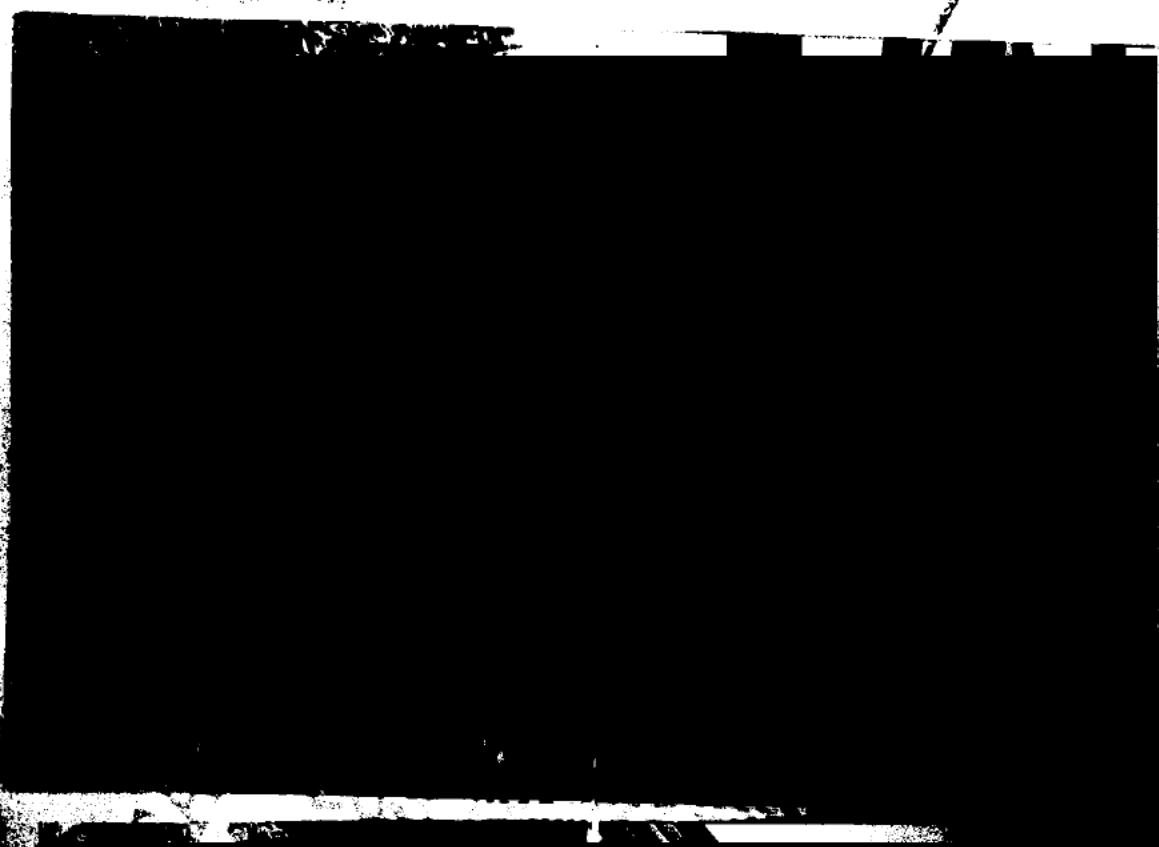


**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

256

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**



ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

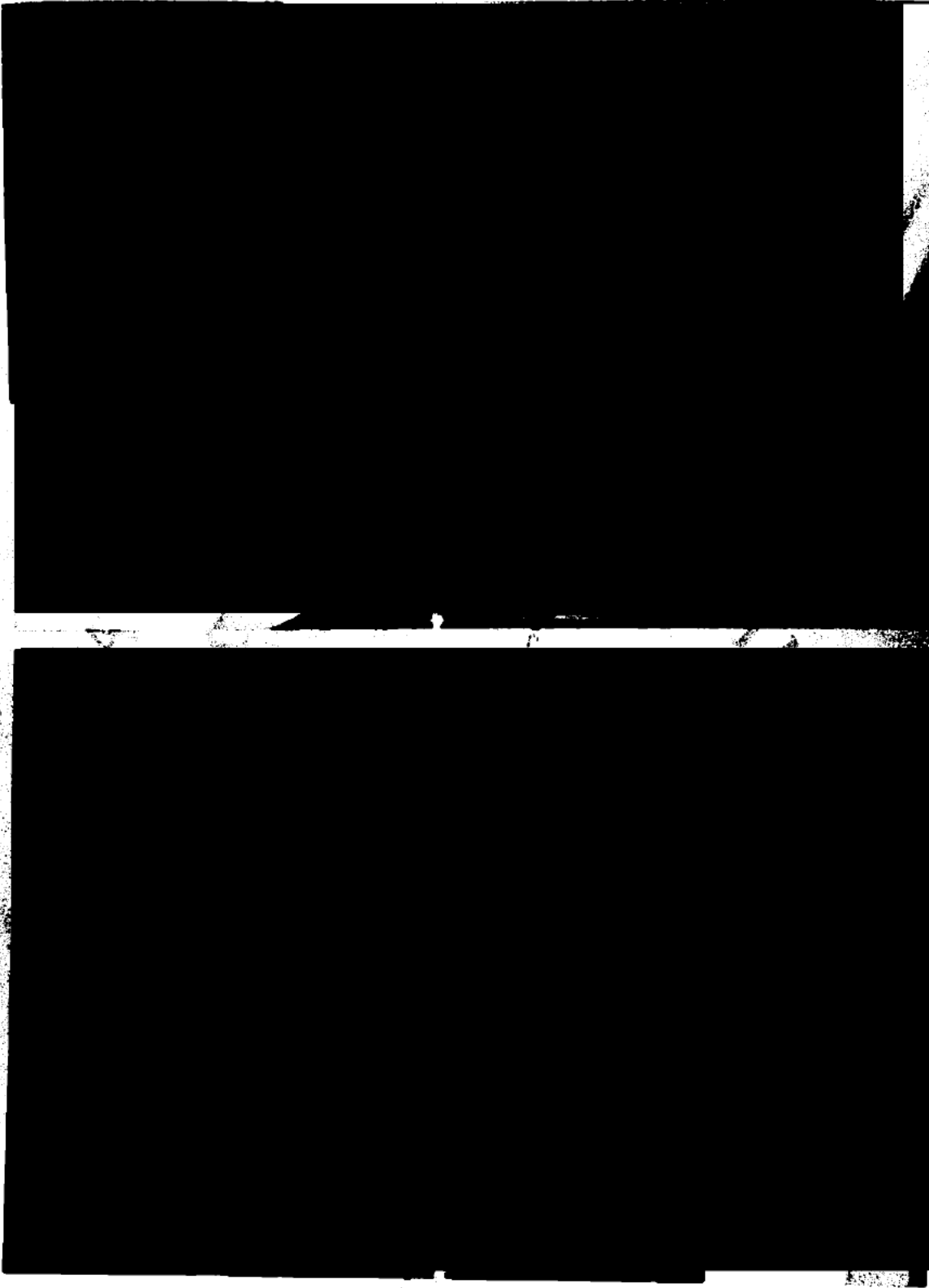
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



257

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: I.-FF-01**

**FO-FF-07**



**PGR**

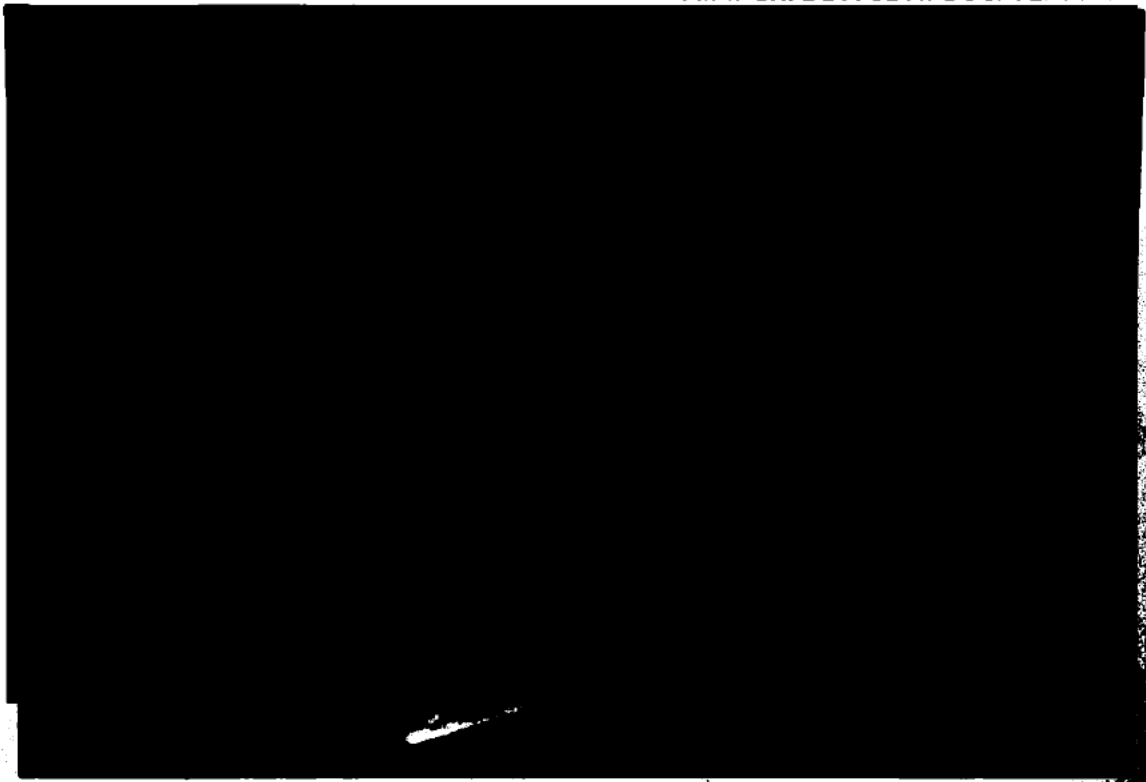
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/DDF/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref. 1 -FF-01**

**FO-FF-01**



ART. 113  
FRACC. I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

**PGR**

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
**Coordinación General de Servicios Periciales**  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

259

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**



2015



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**



ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
  
MOTIVACIÓN 1



260

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

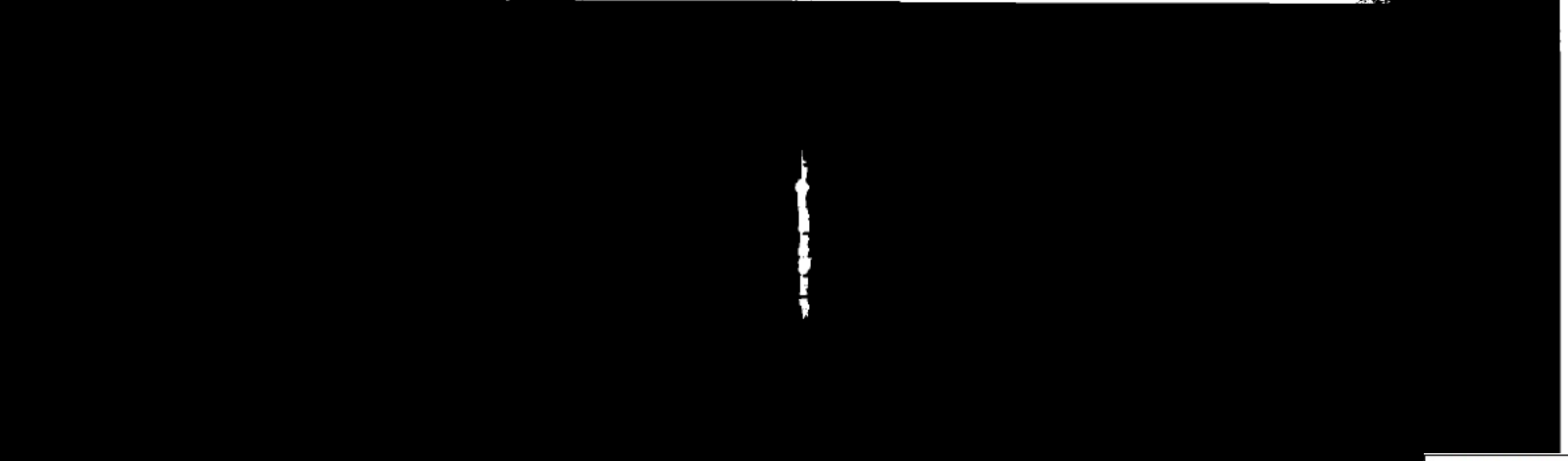
**A.P.PGR/DDF/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-**



ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

**PGR**

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

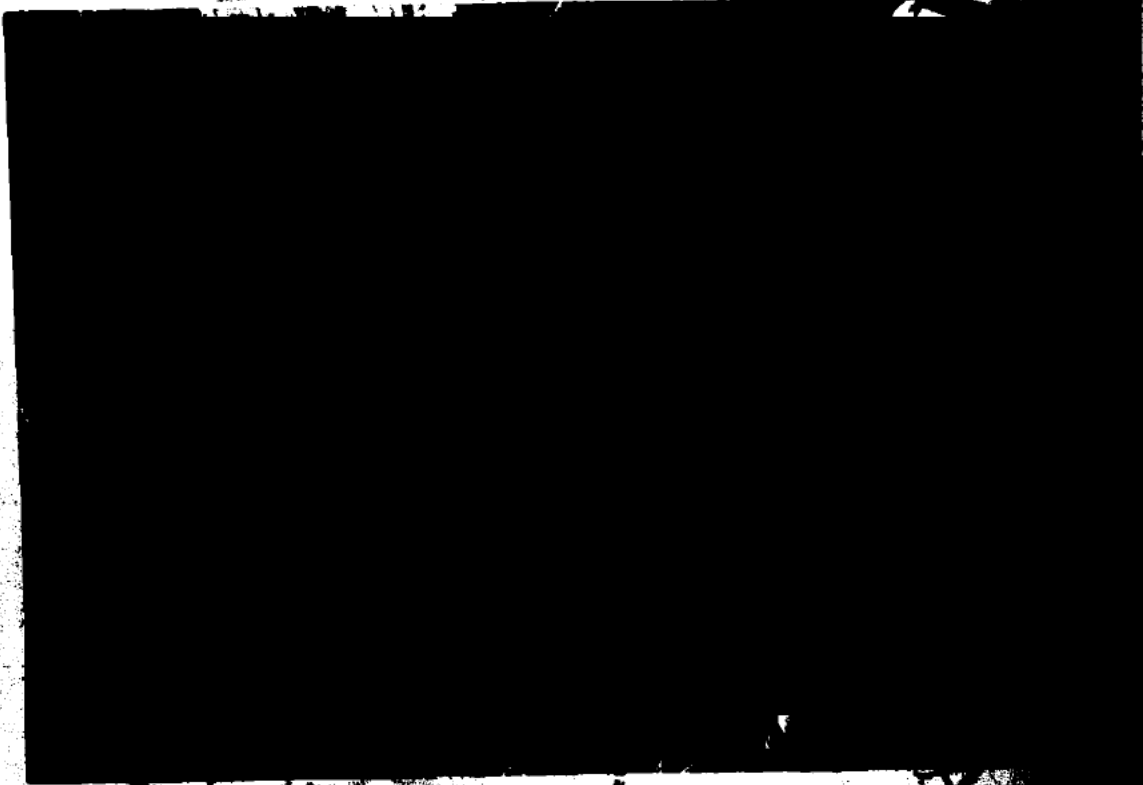


**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

201

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/DDF/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**



ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

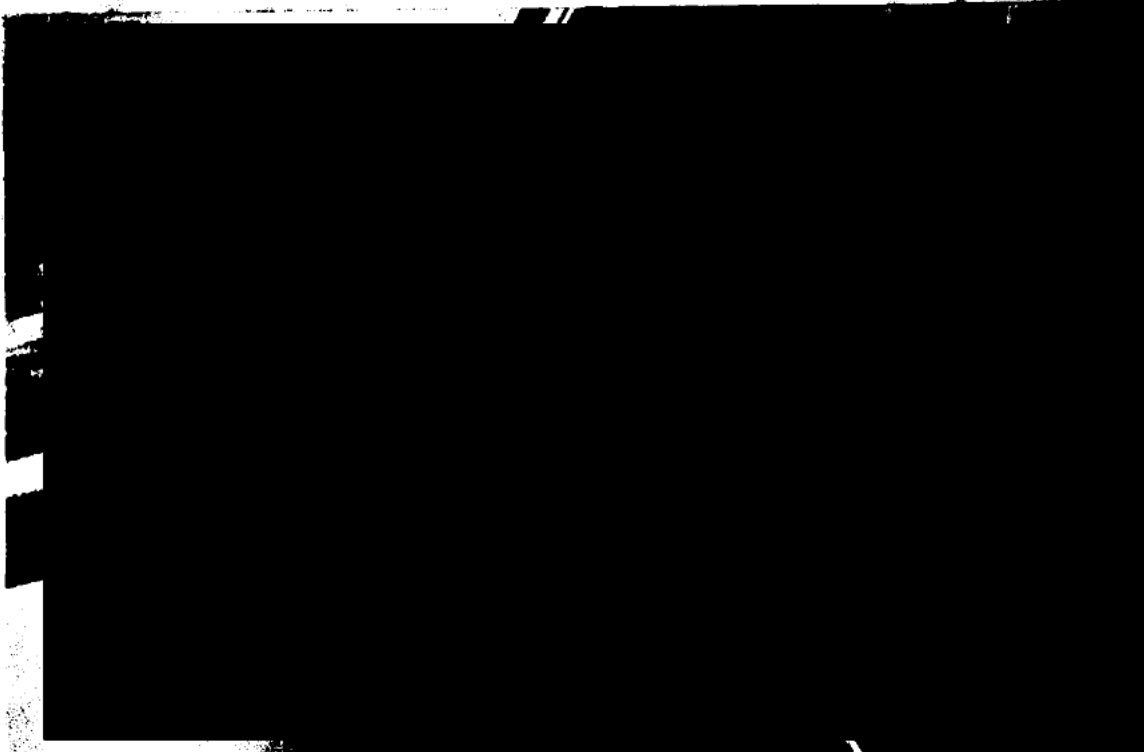
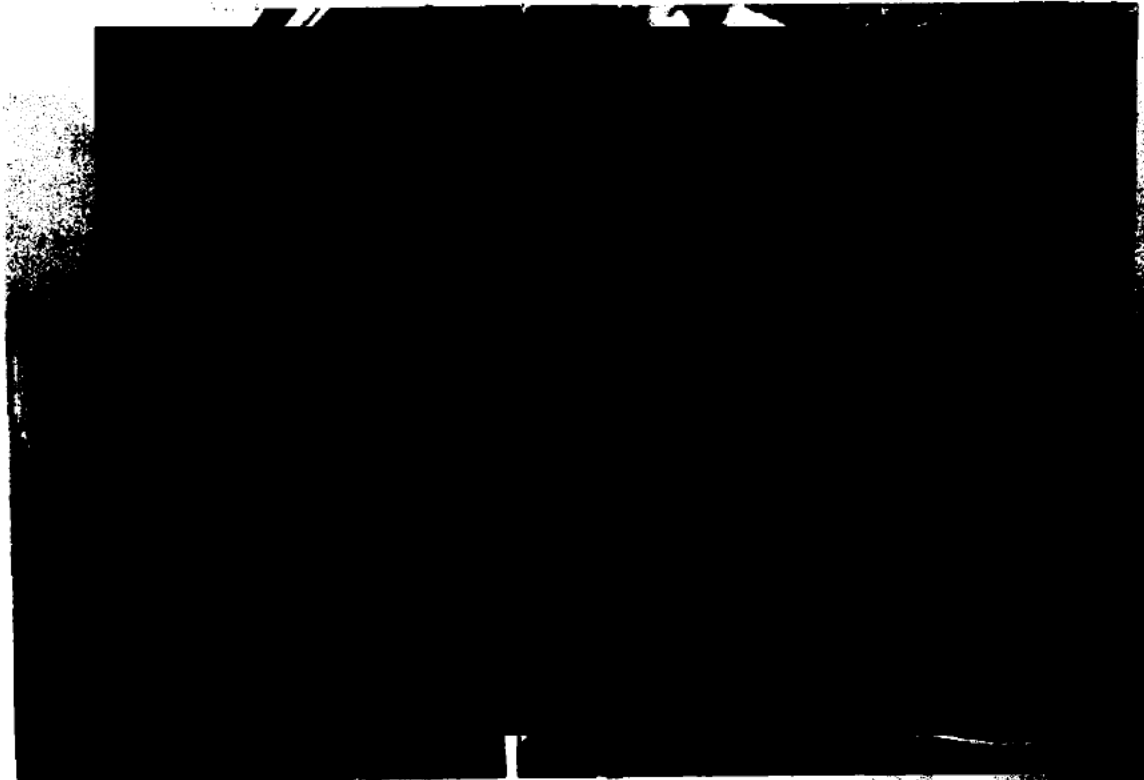




262

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/DDF/SDH/PDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO**

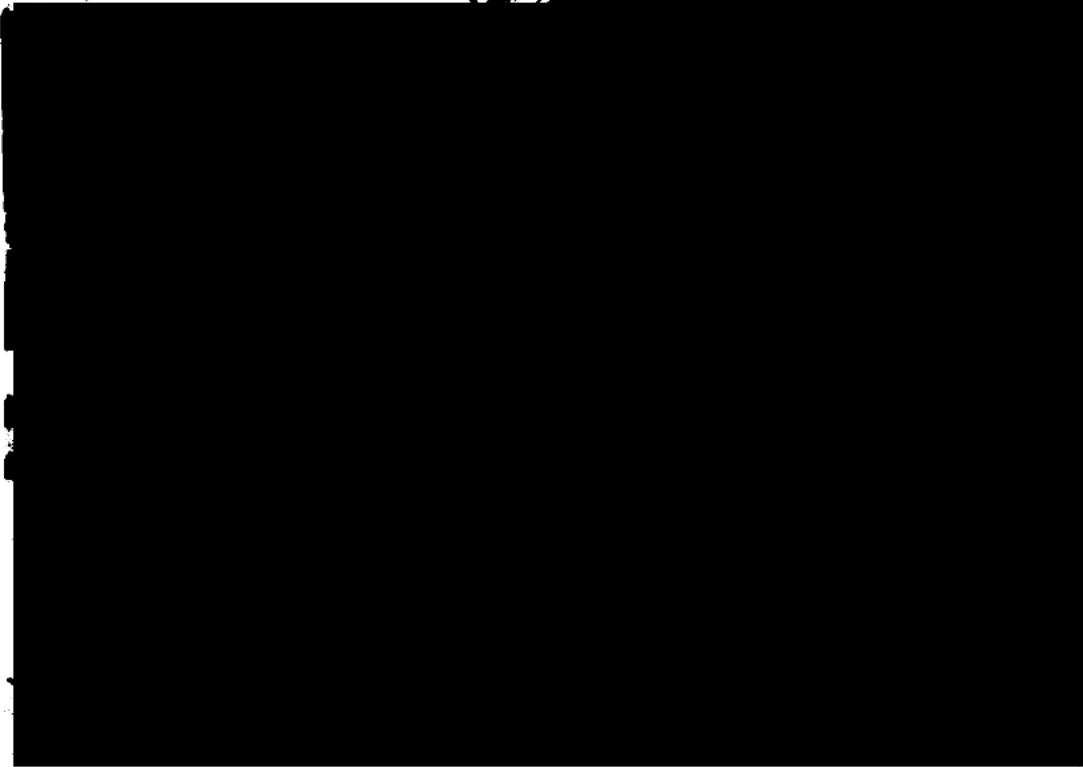
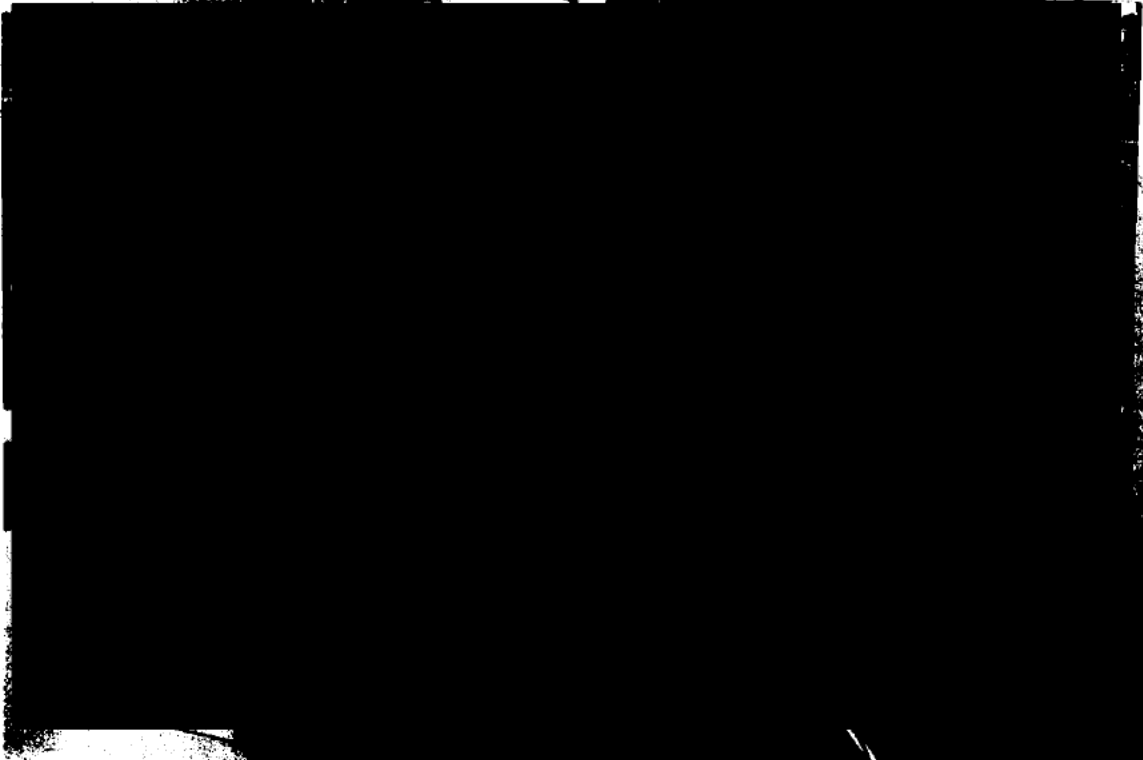




263

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/DDF/SDMPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-**



ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

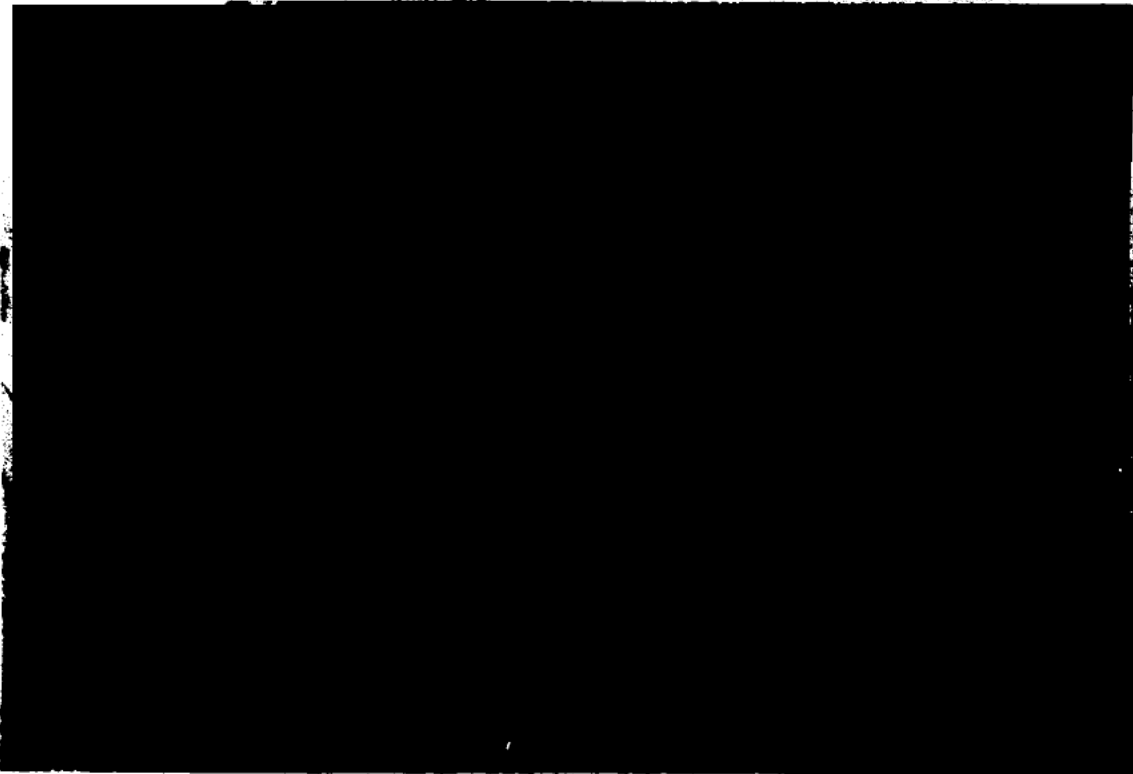
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



264

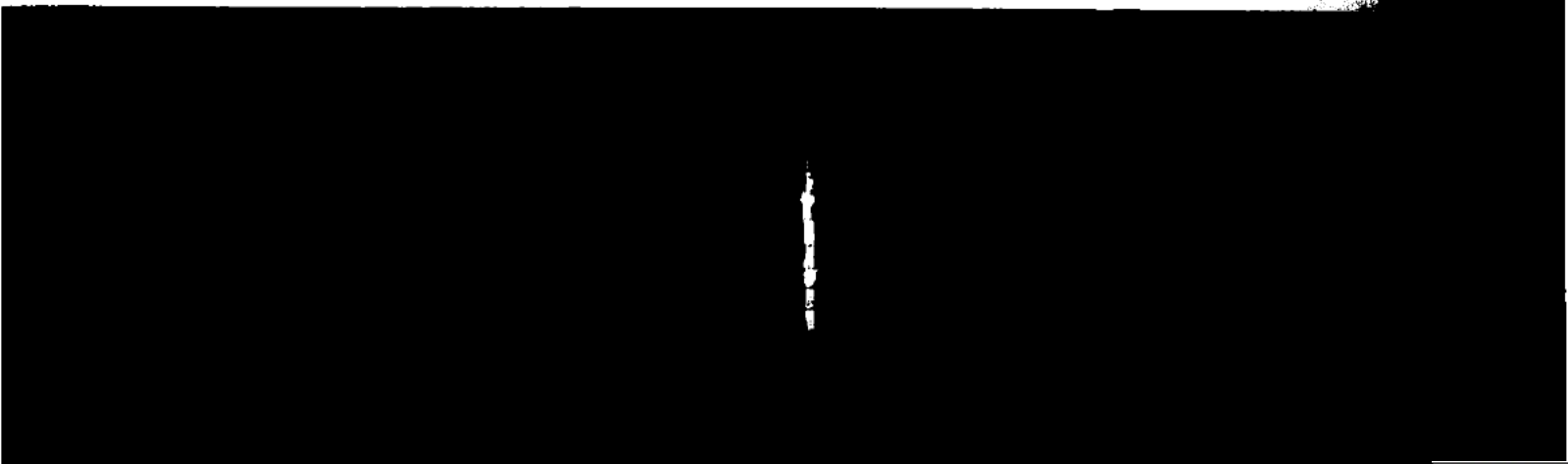
**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/DDF/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref: IT-FF-01**



ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

**PGR**

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



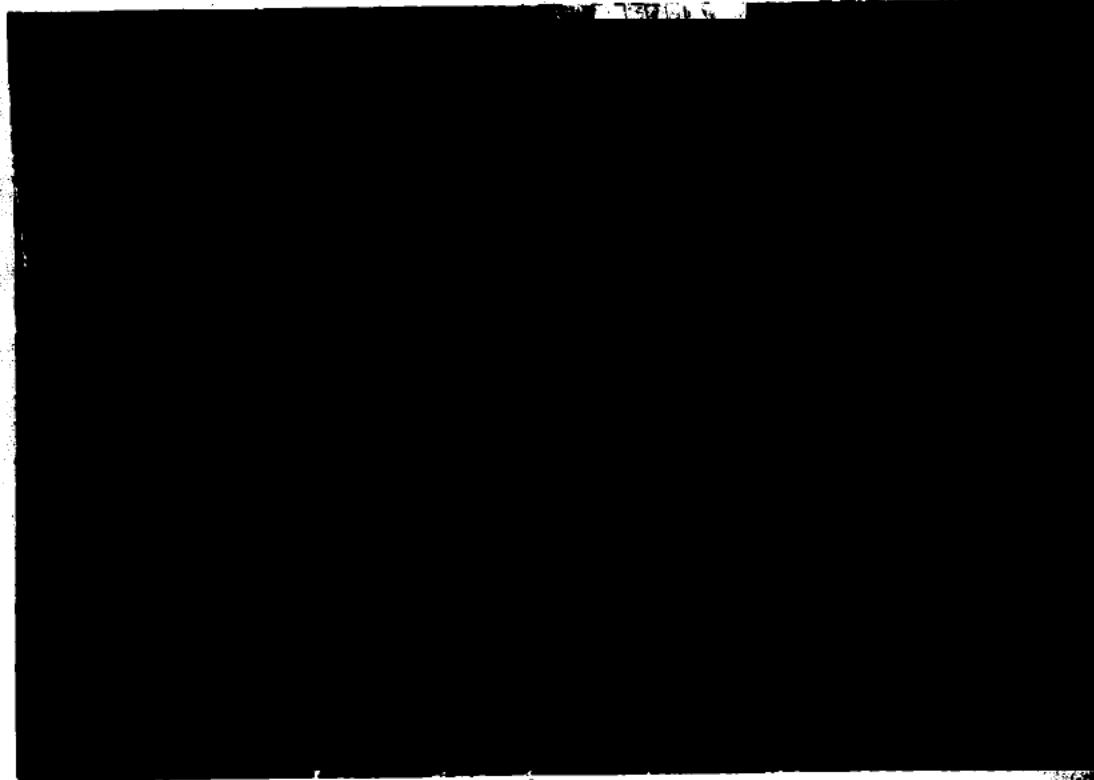
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

265

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

DEFENSORIA  
Partes

**A.P.PGR/ODP/SS/POSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**



ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

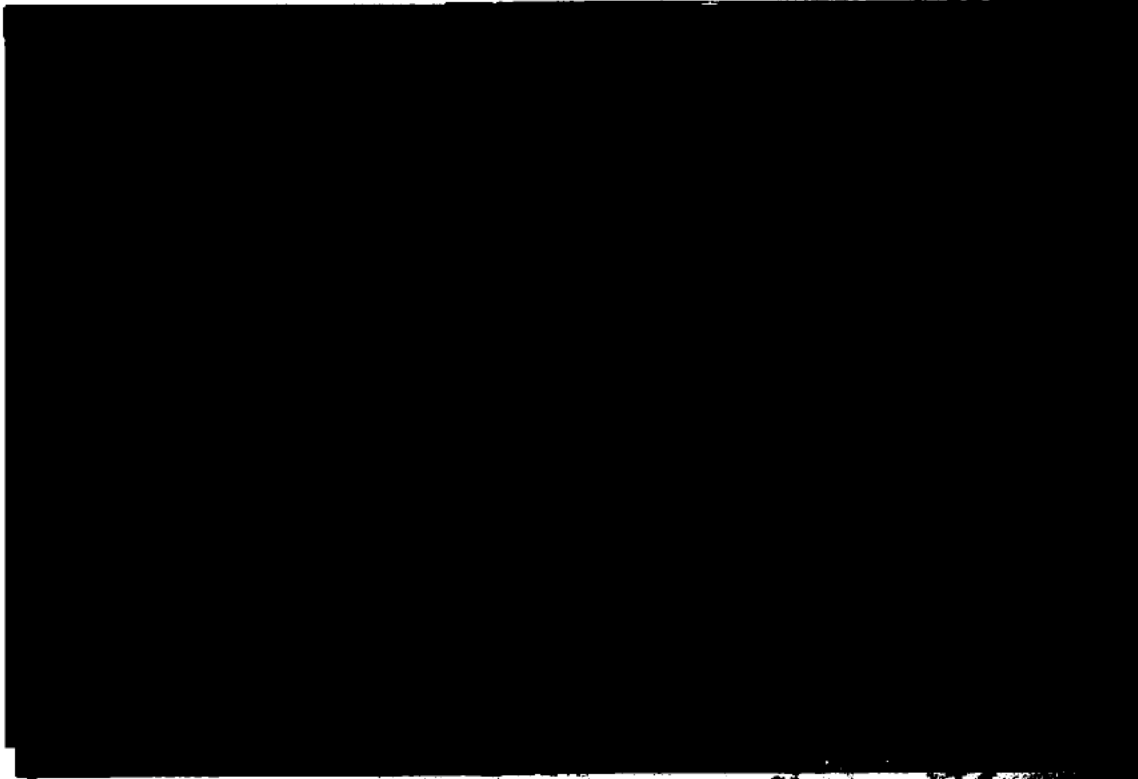
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



266

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

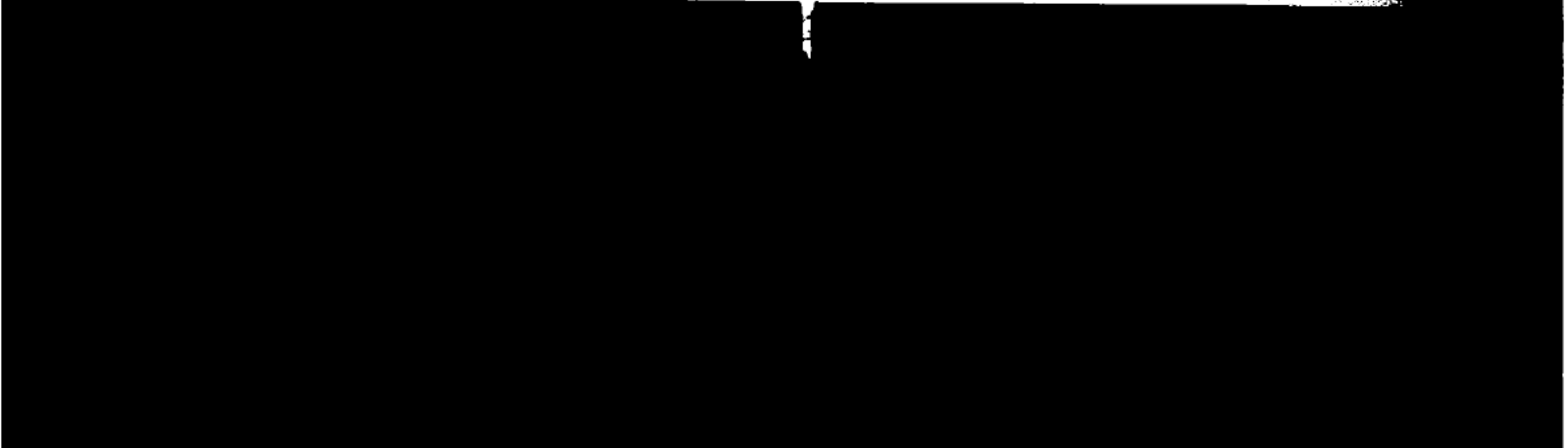
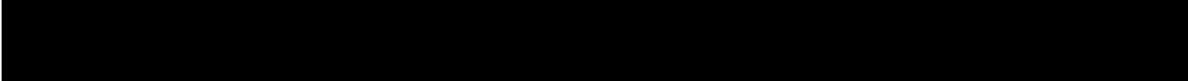
**A.P.PGR/DDF/SDHPDSC/01/001/2015**



Rev.: 02

Ref.: IF-FF-01

FO-



ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
  
MOTIVACION 2

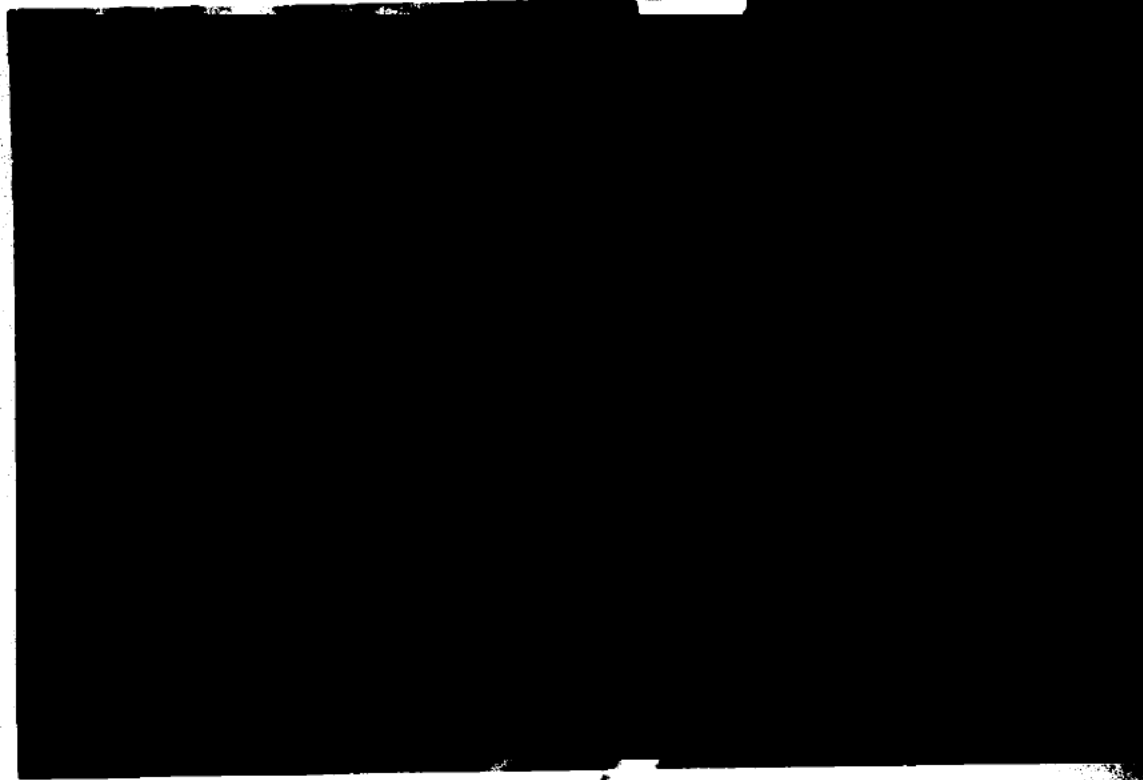
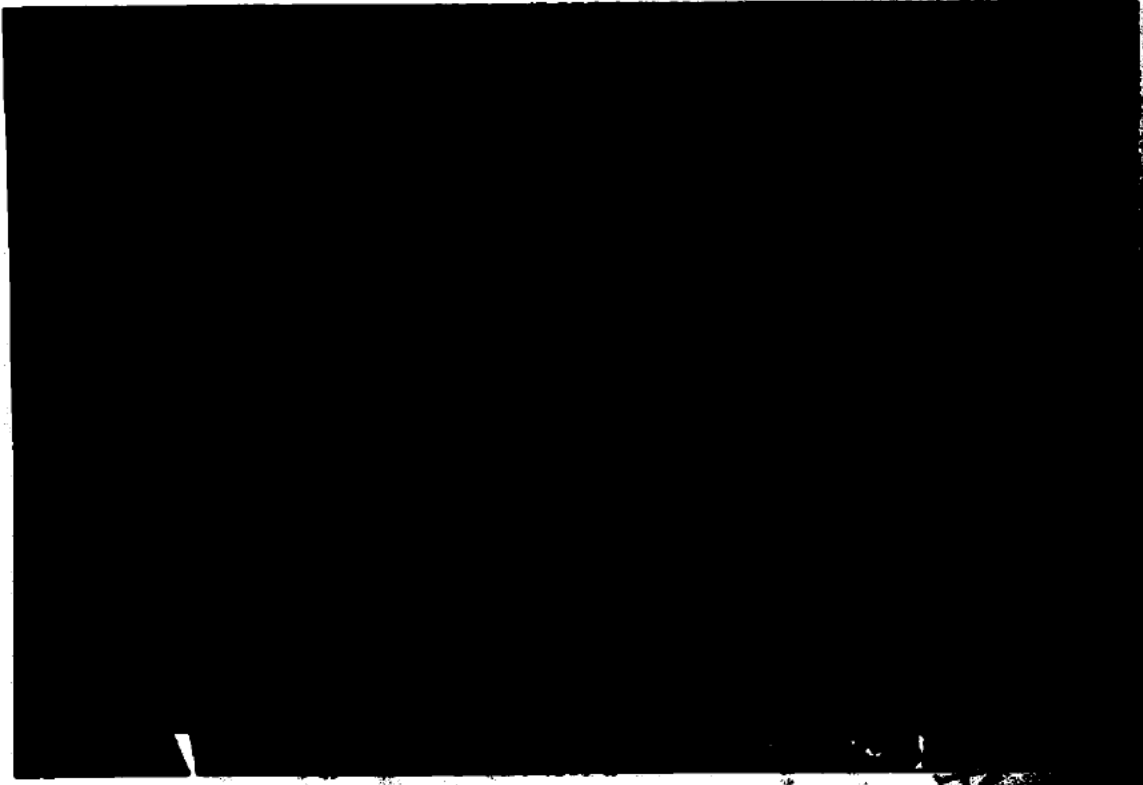
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
  
MOTIVACIÓN 1



267

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

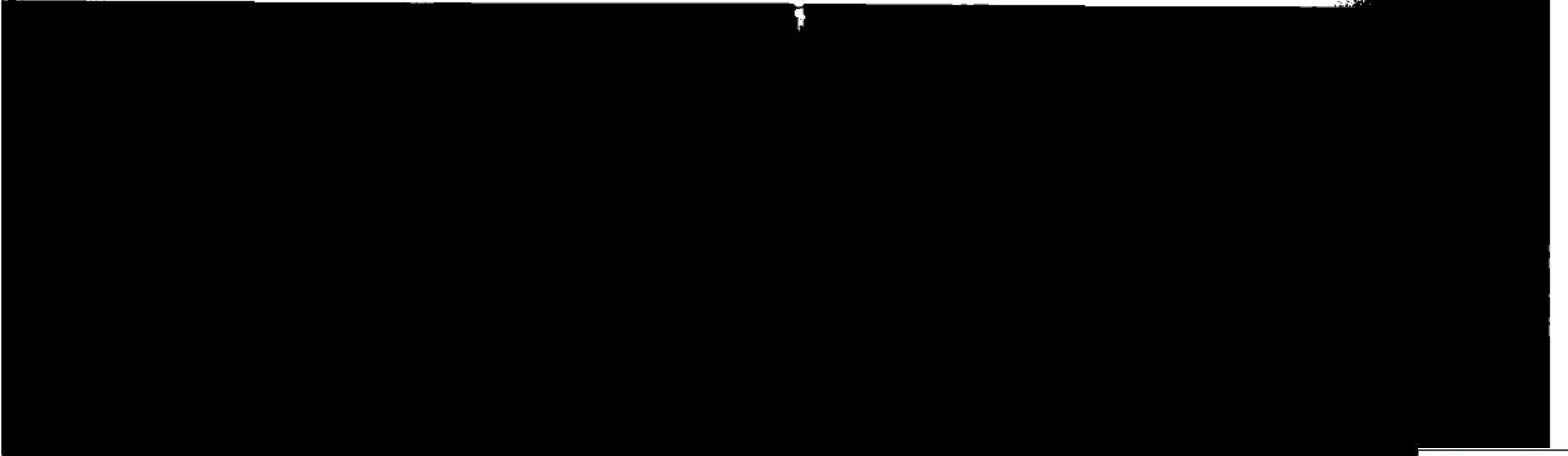
**A.P.PGR/DDF/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: IY-FF-01**

**FC**

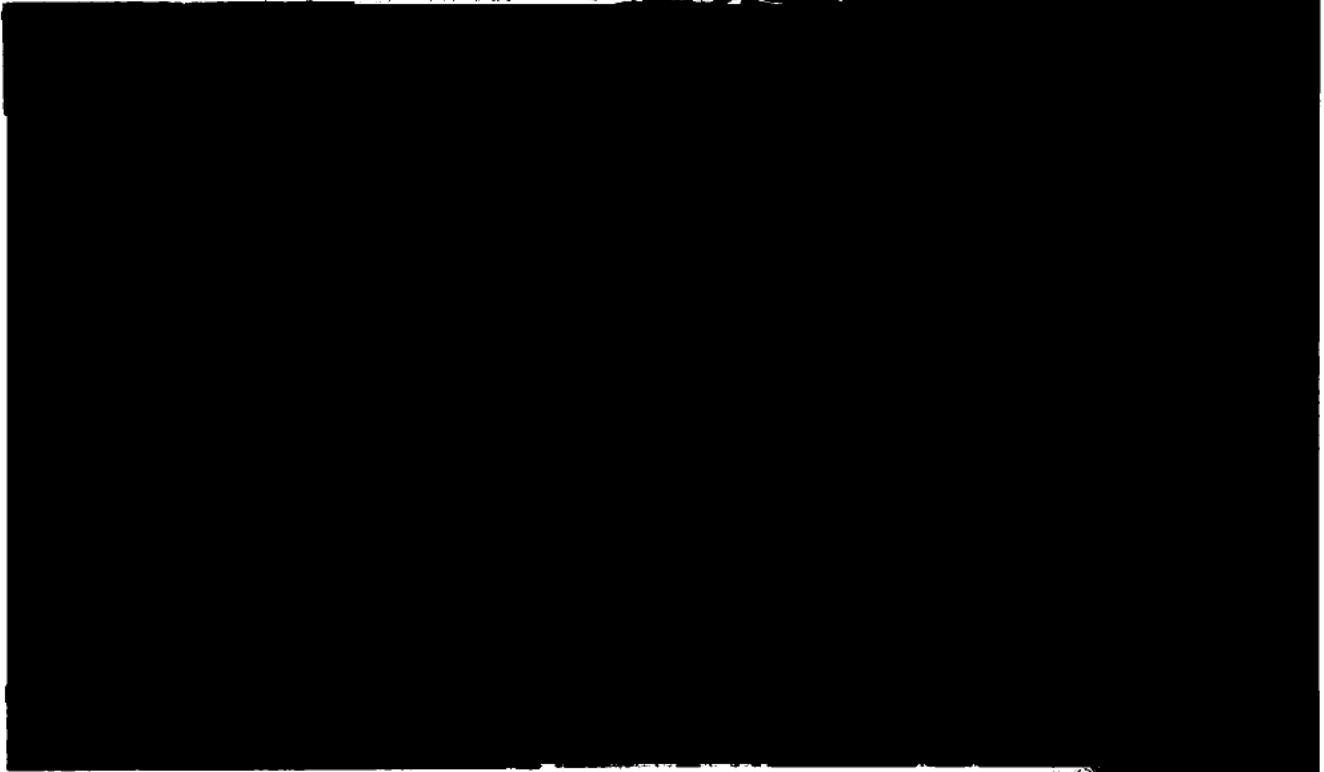




268

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

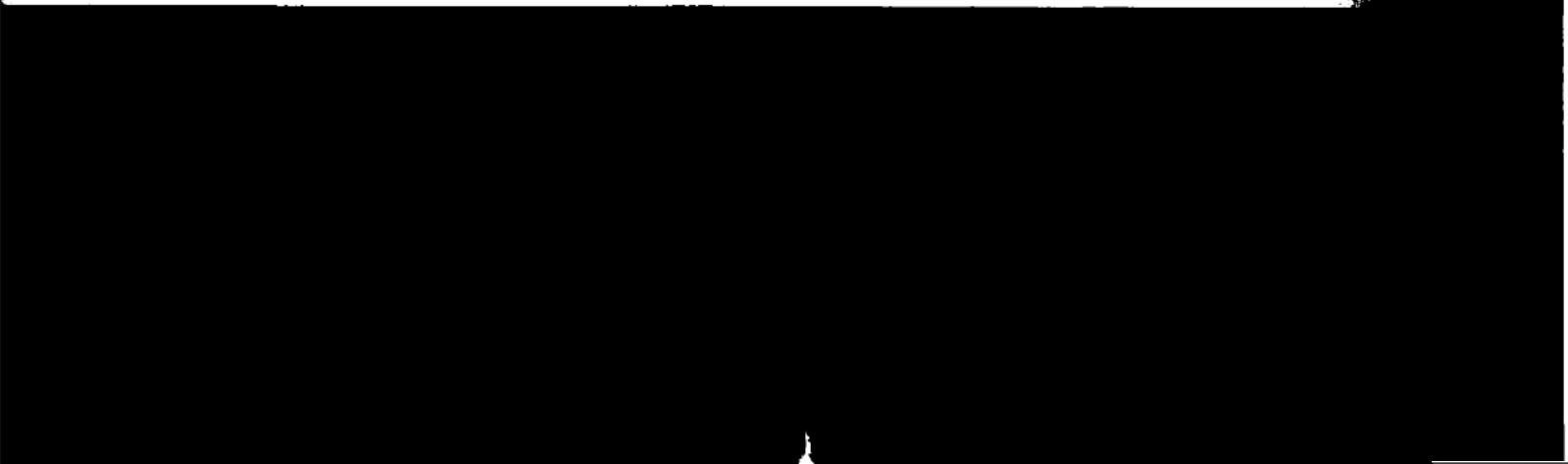
**A.P.PGR/DDF/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: F-FF-01**

**F0**



ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

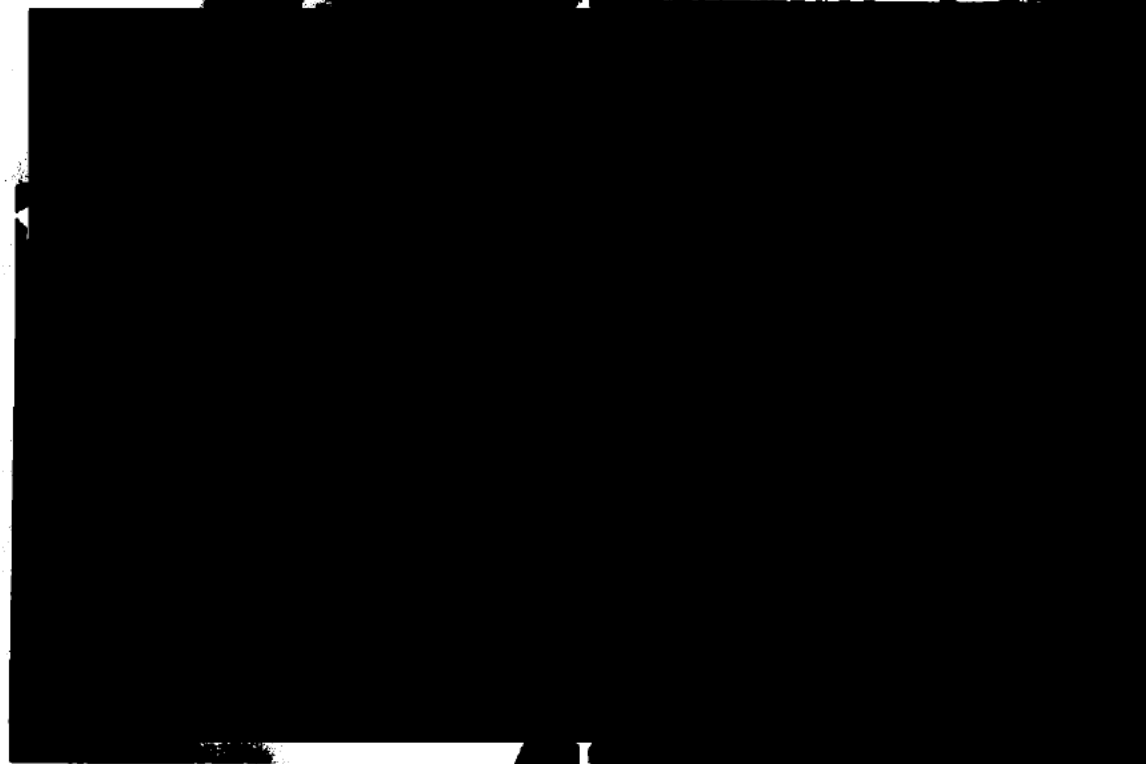
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



269

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.PGR/DDI/2015/01/001/2015**



Rev.: 02

Ref.: li-FF-01

FO







270

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/DDF/SDHPDS/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: P-FF-01**

**FC**



ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

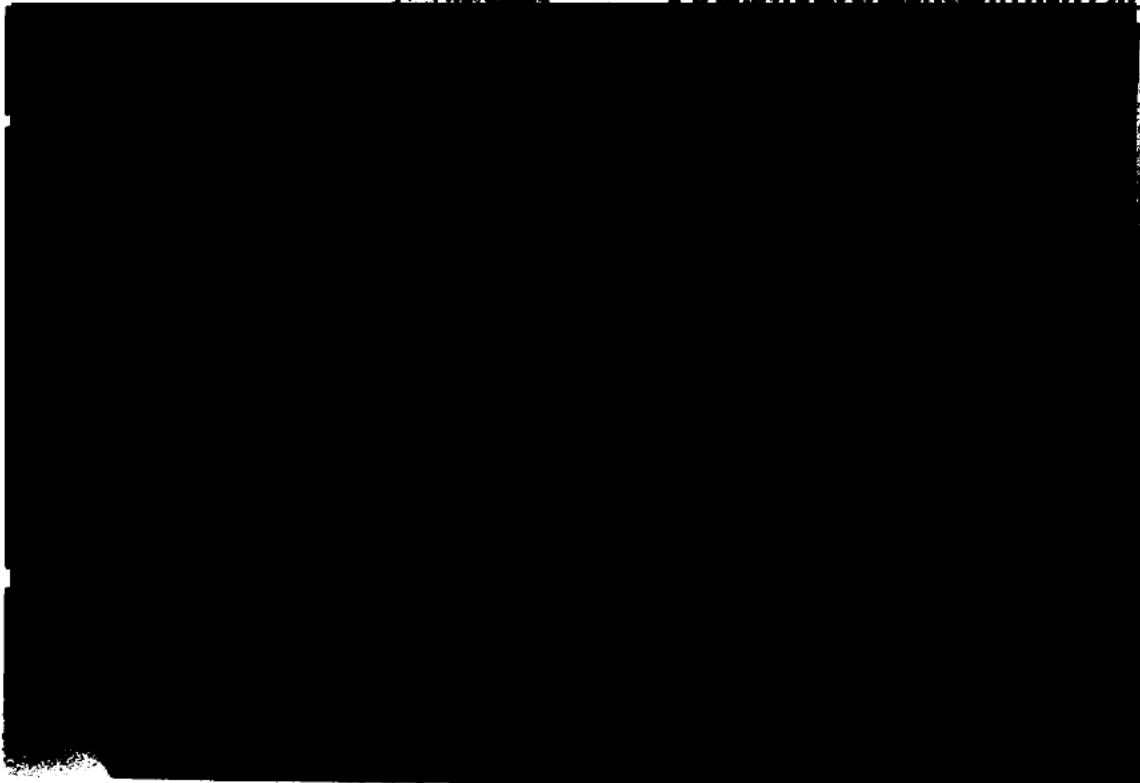
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



271

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

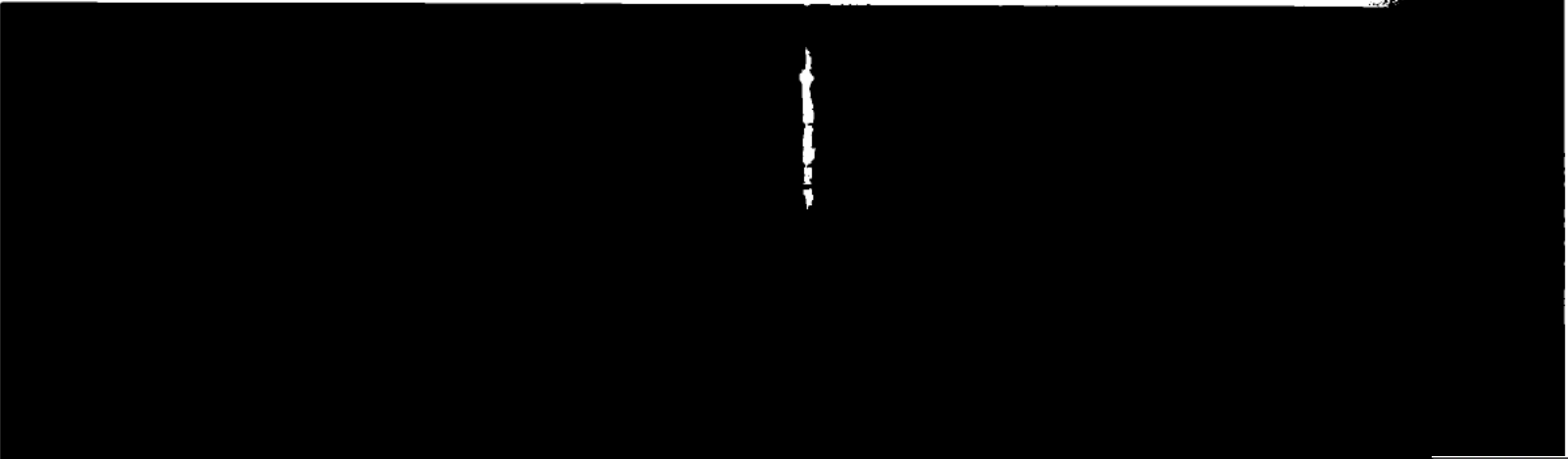
**A.P. PGR/DDE/EDM/DS/01/001/2015**



**Rev.: 02**

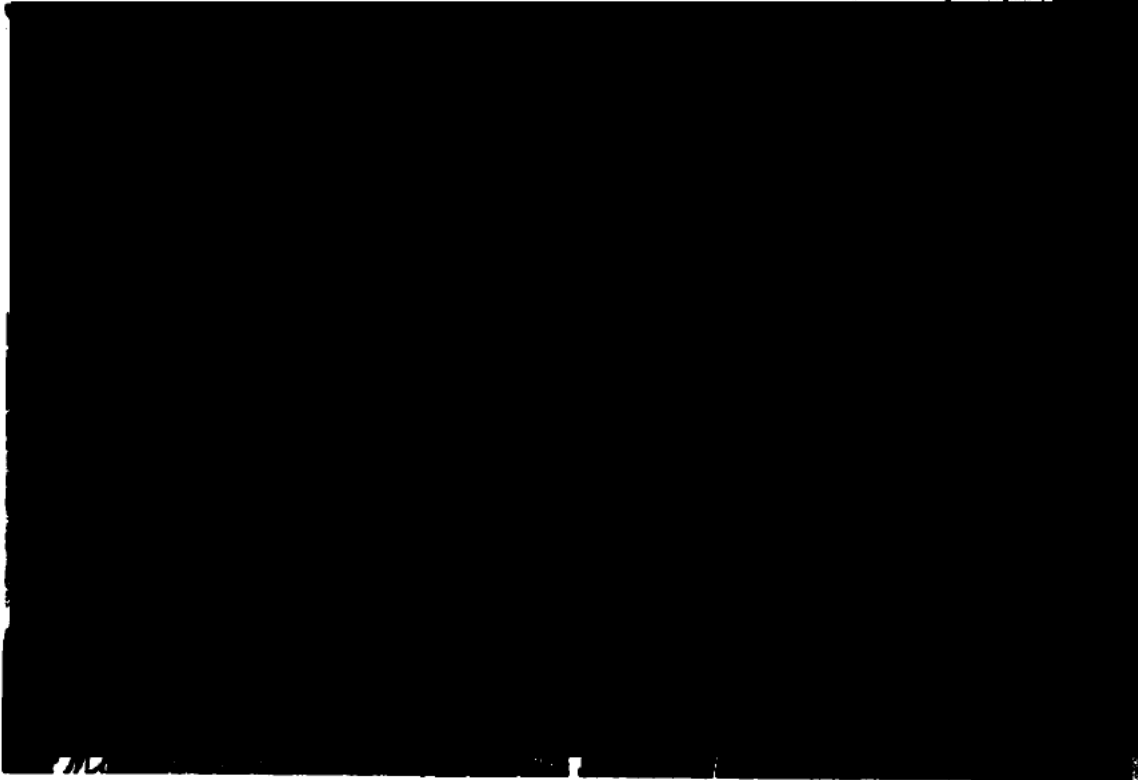
**Ref.: IT-FF-01**

**FO-1**



ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

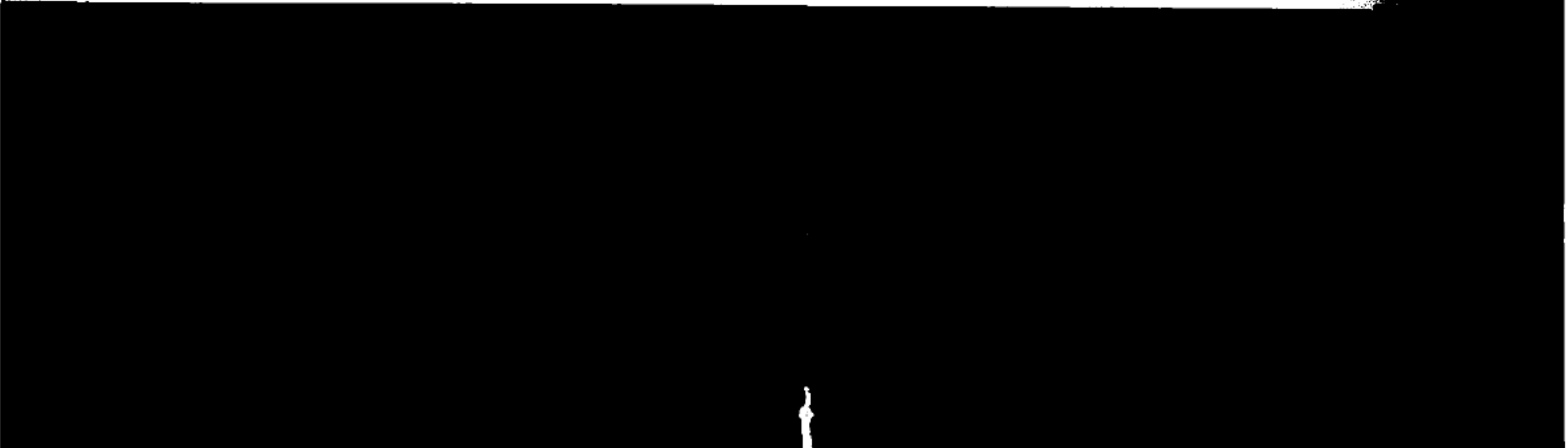
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-F



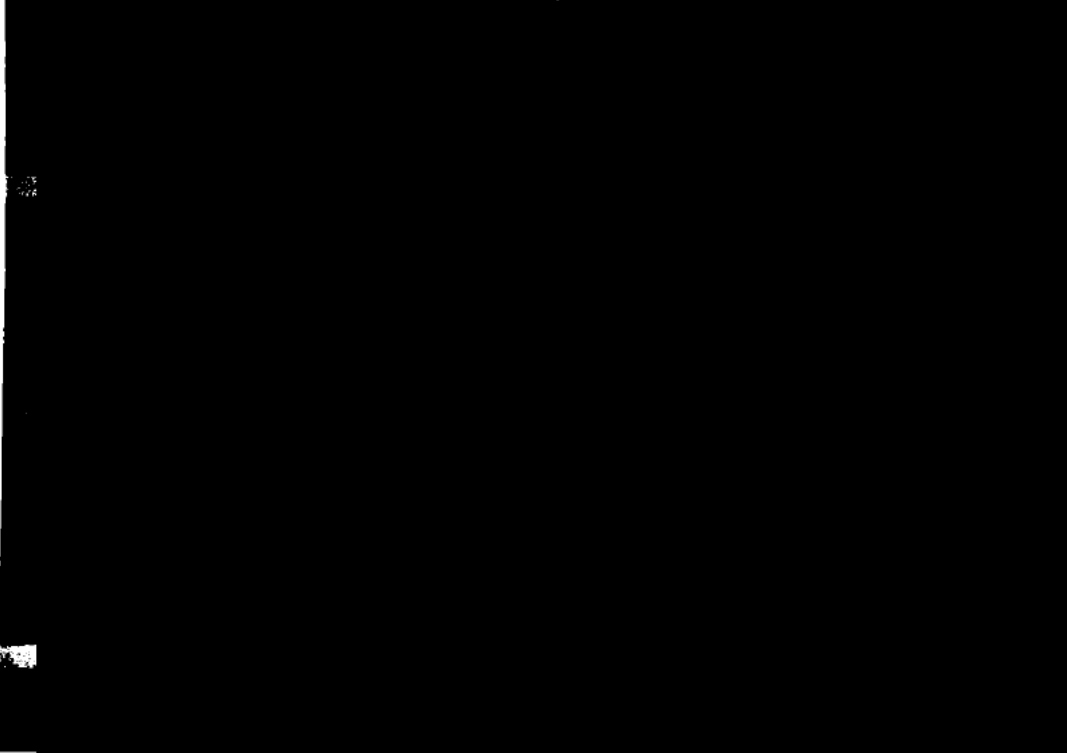
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



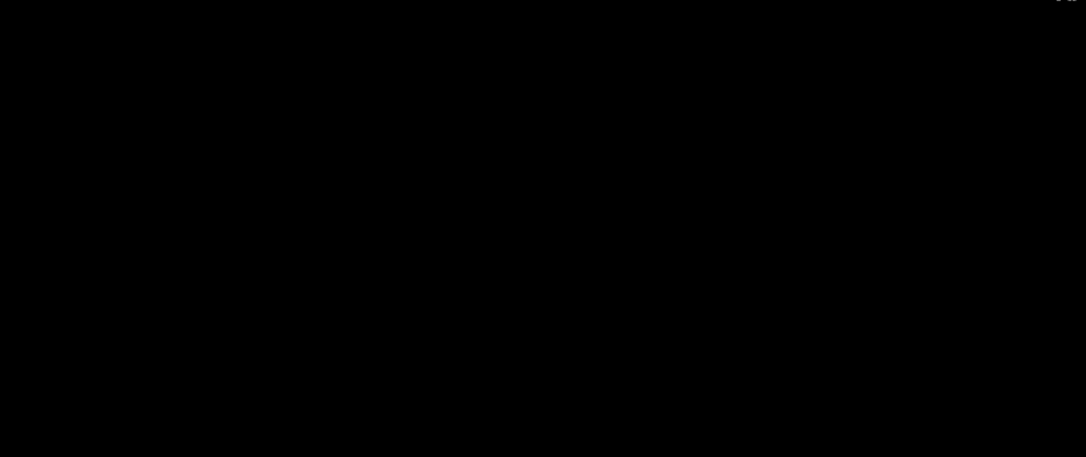
**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P. PGR/DDF/SDHPDSC/01/601/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: 17-FF-01**



**PGR**

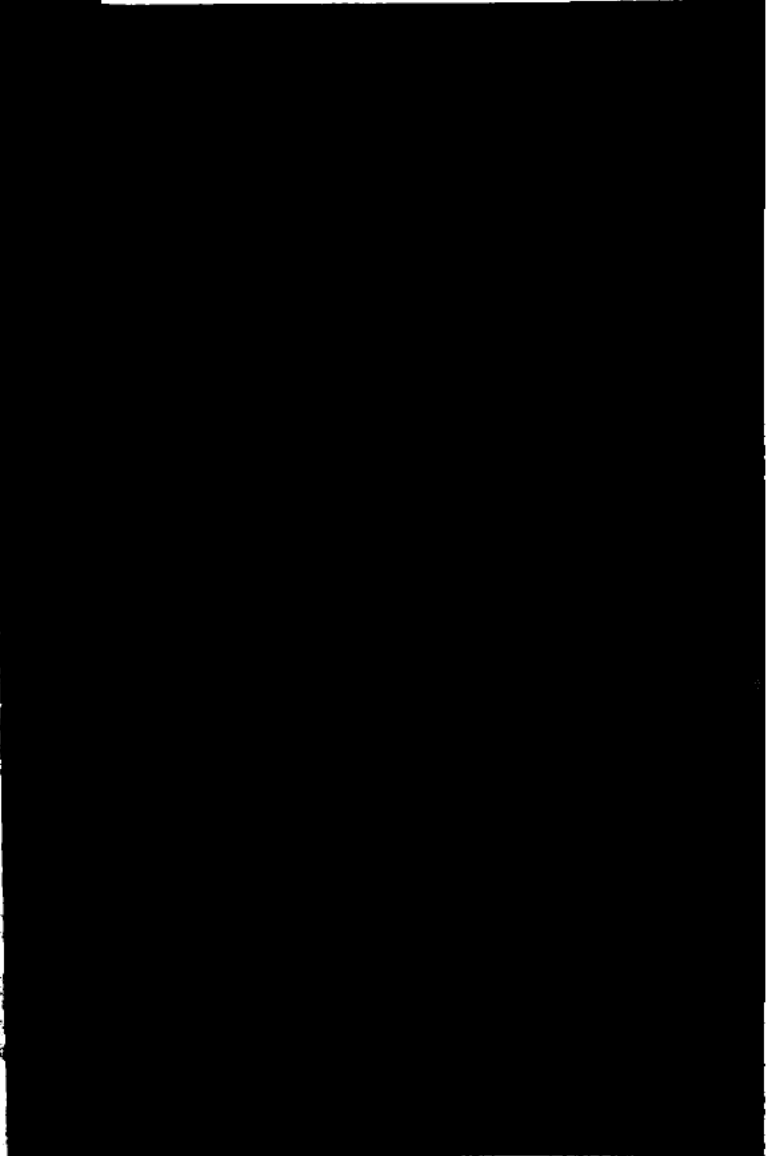
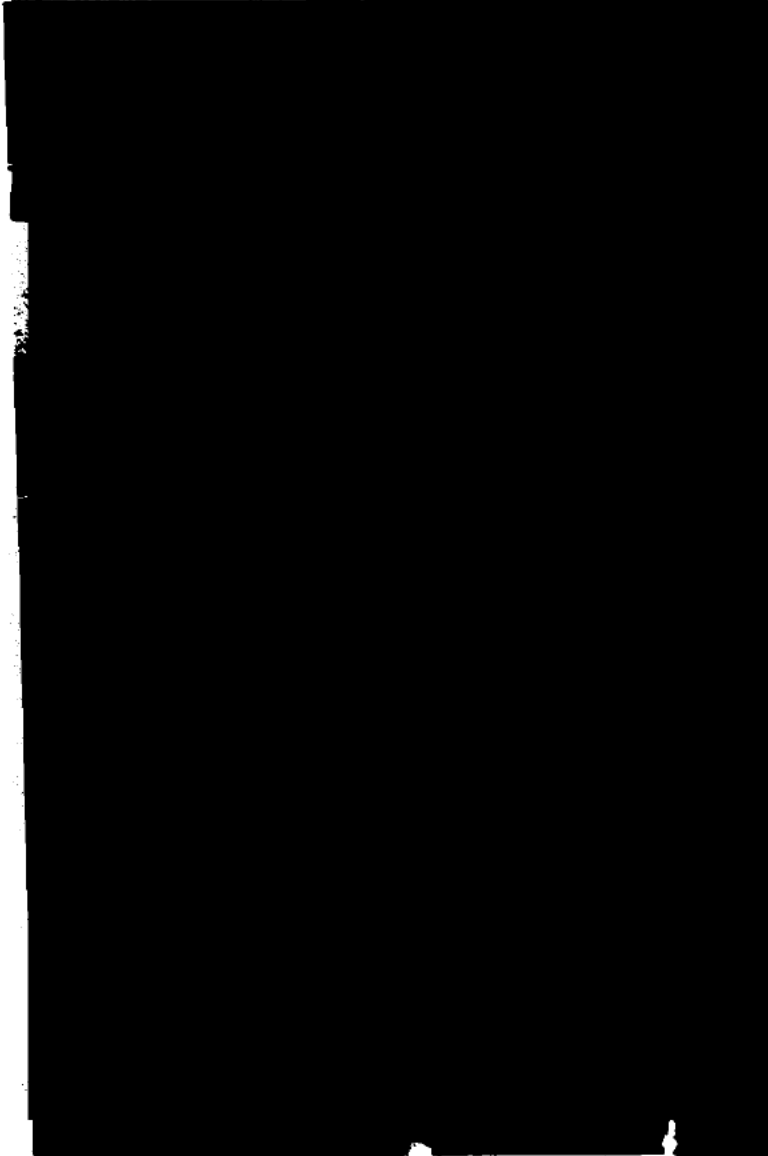
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/DDF/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**



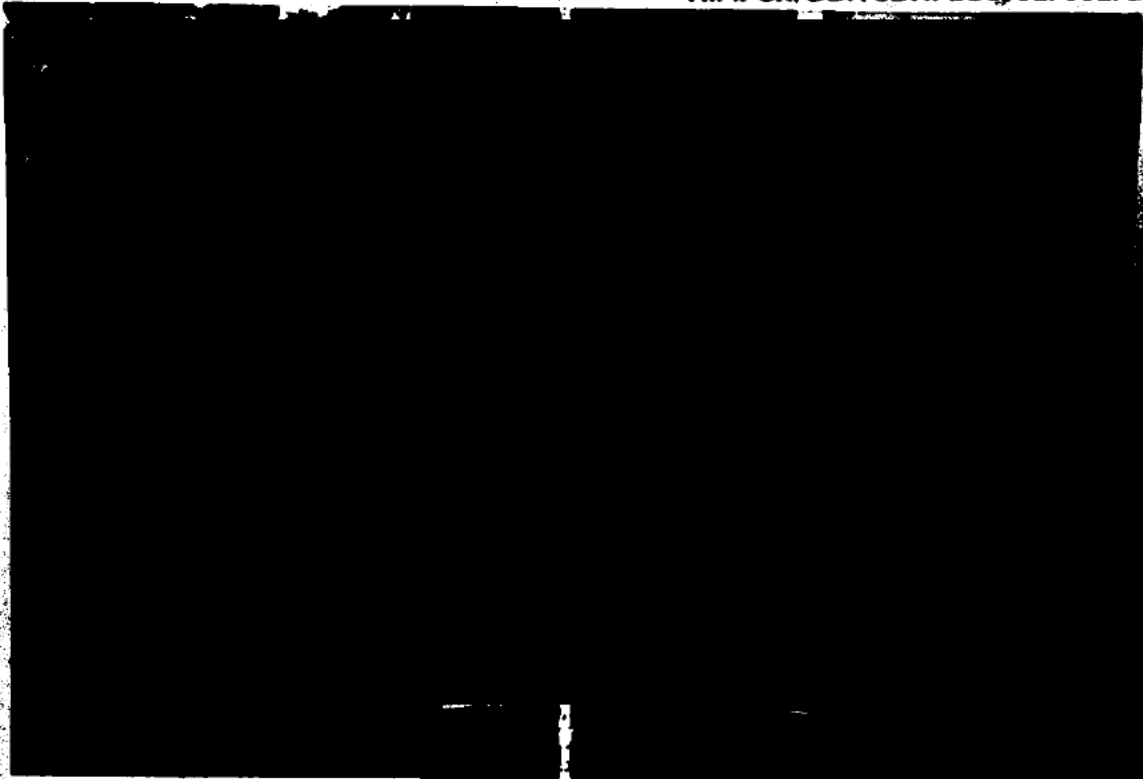
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
  
MOTIVACIÓN 1



**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/DDF/SDHPDSC/01/001/2015**



02

Ref.: IT-FF-01

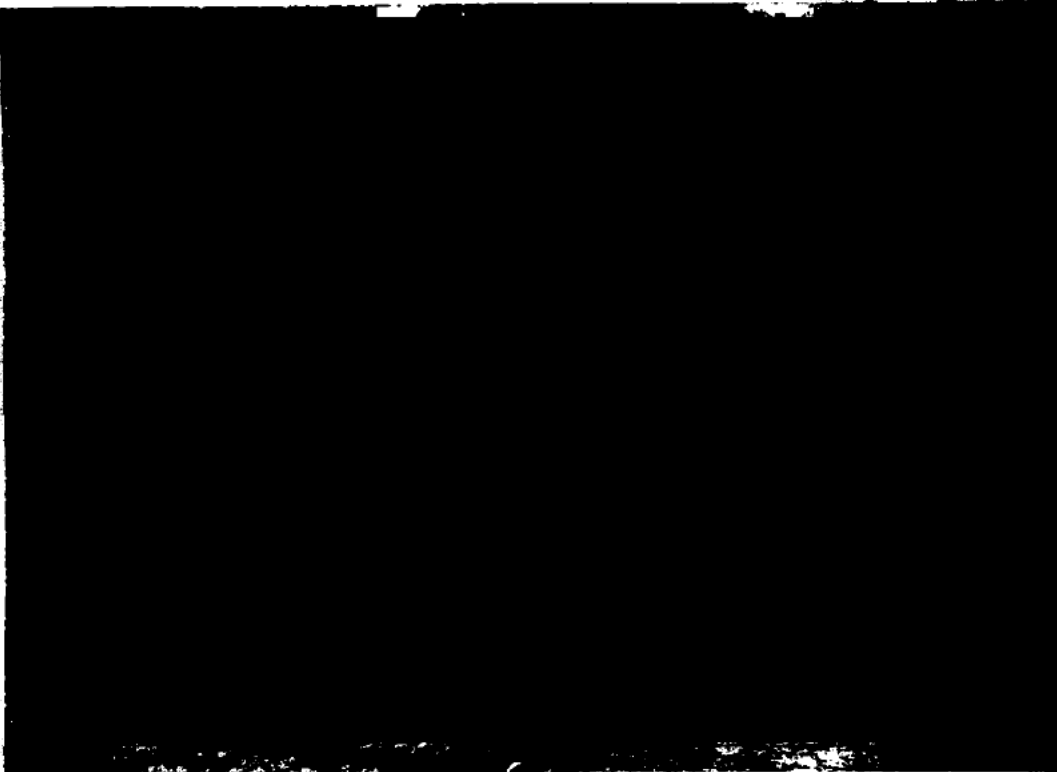
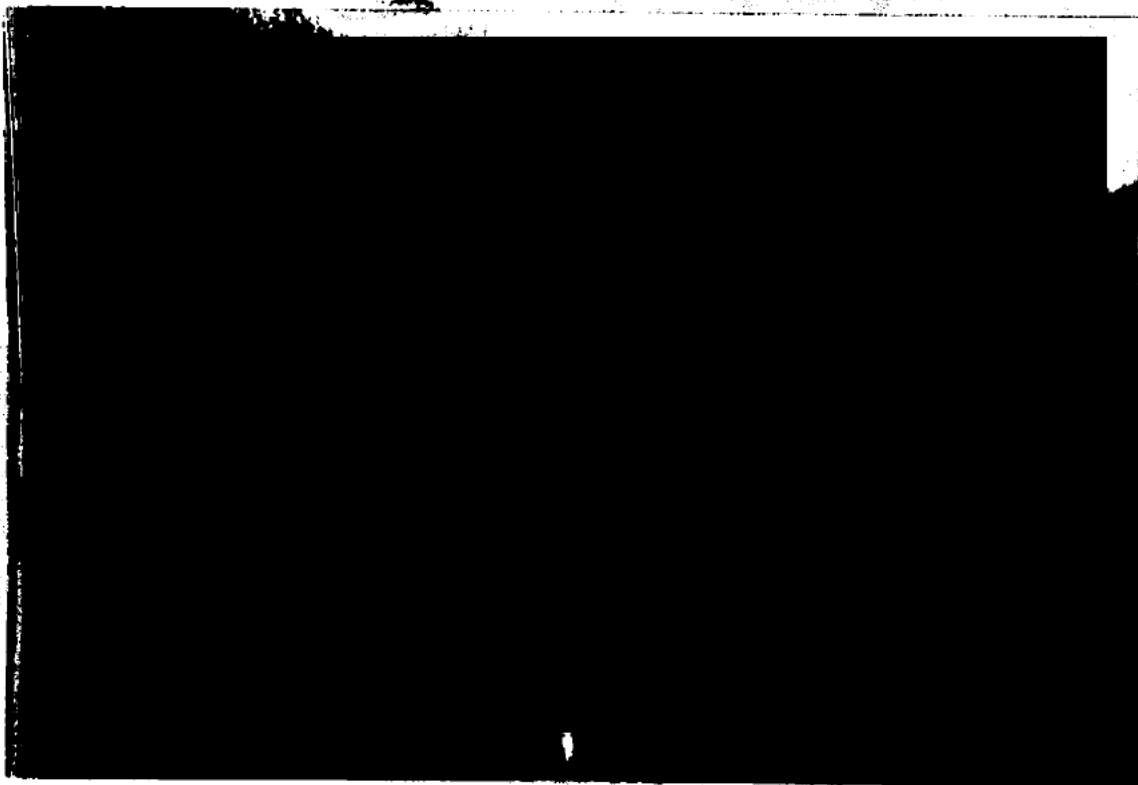




276

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/DDF/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**



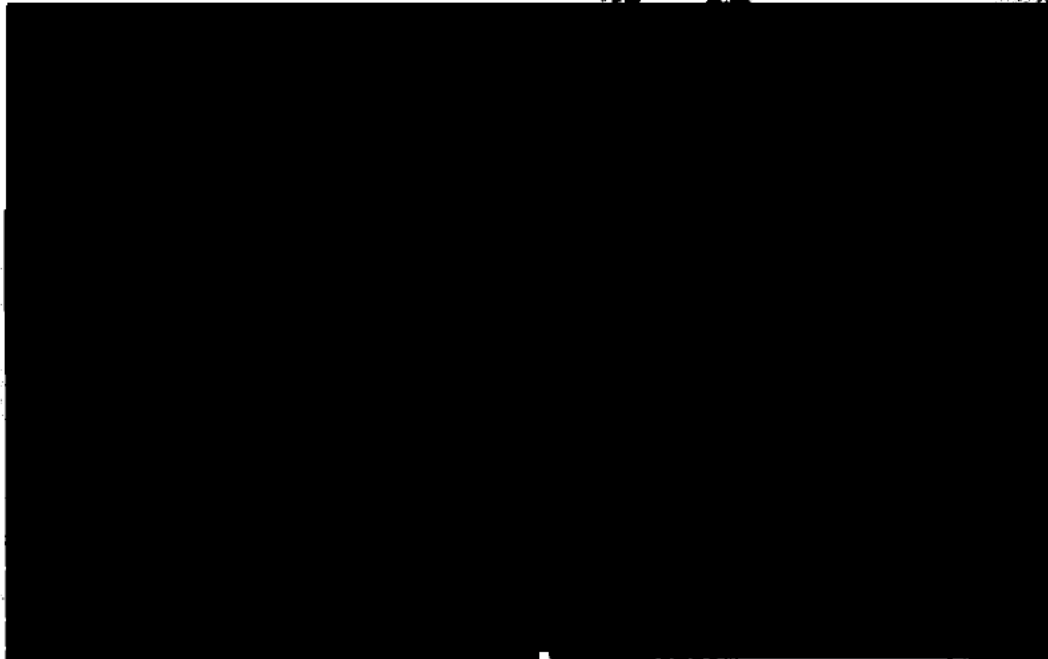
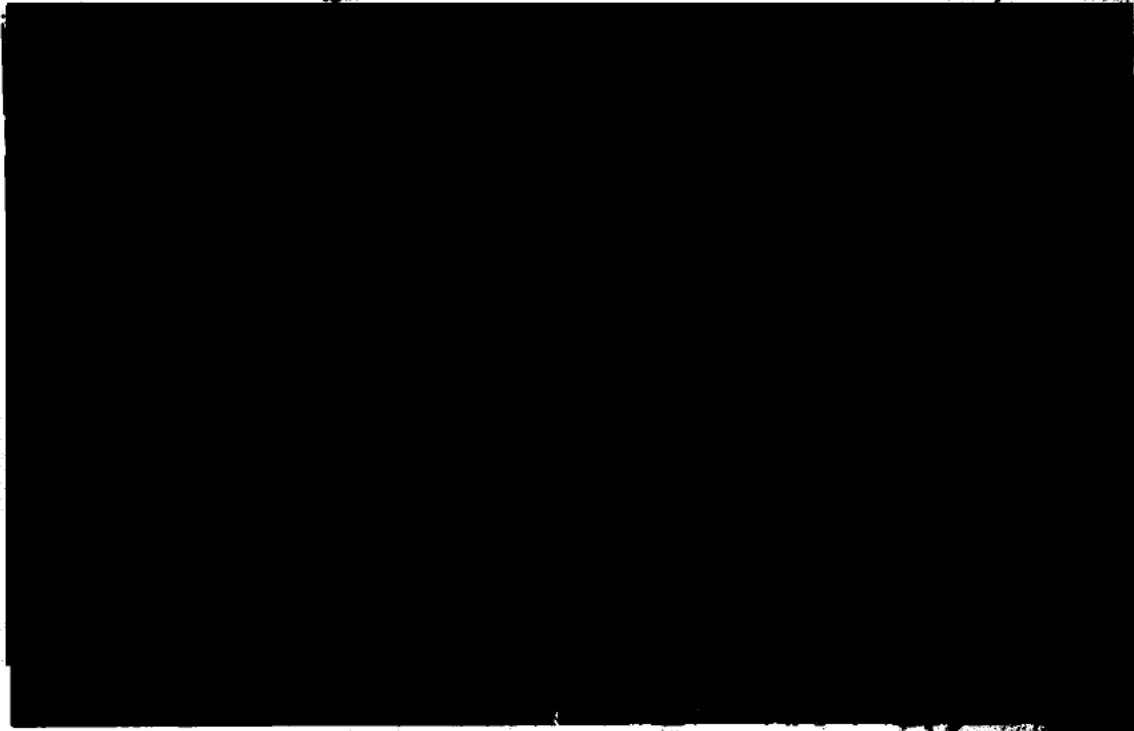


277

...  
...  
...  
...  
...

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/DOF/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: I -FF-01**





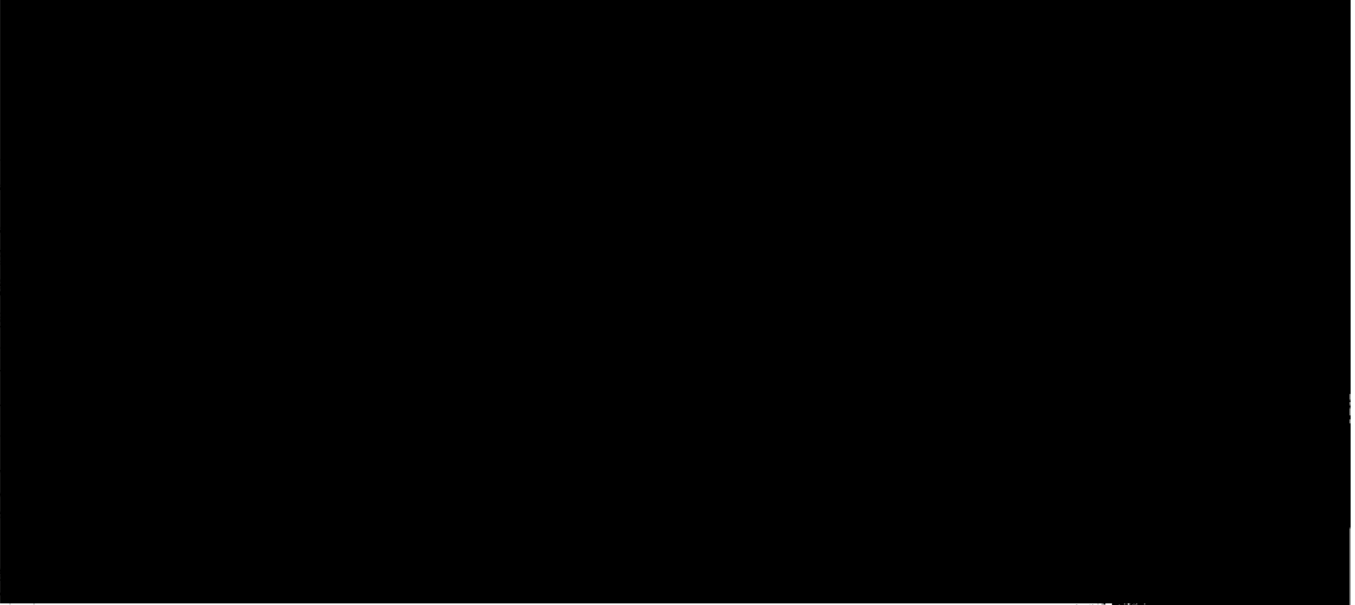


278  
277

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

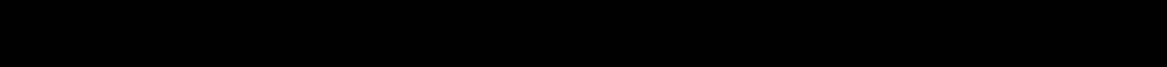
**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/DDF/SD/PPSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**



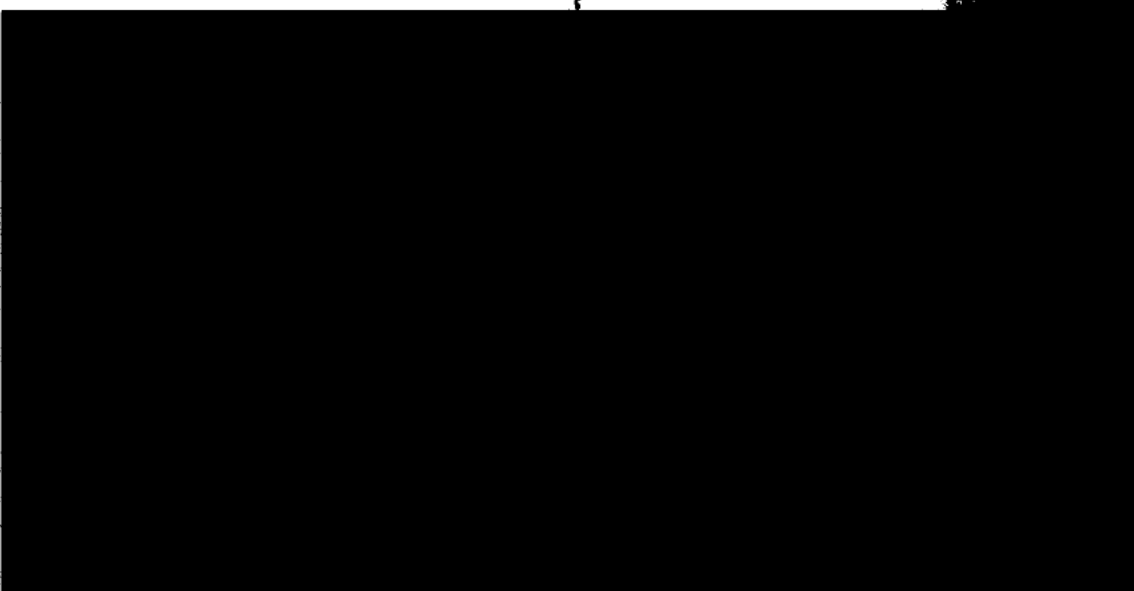
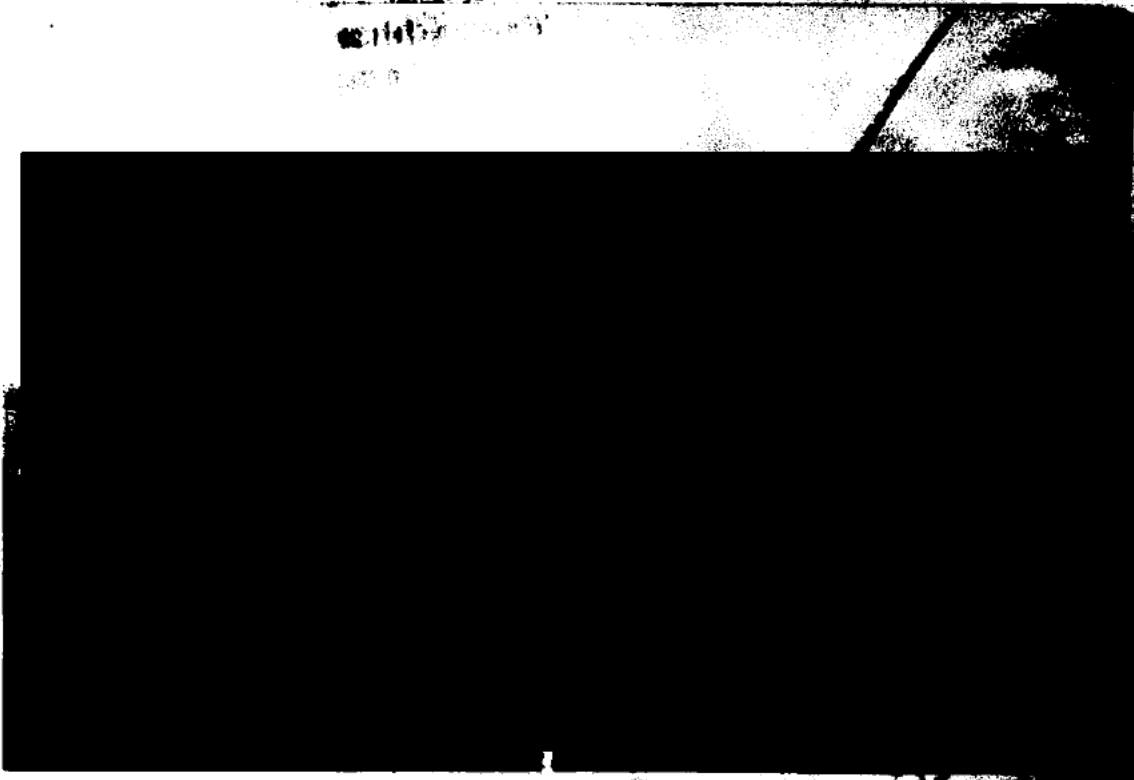


279  
278

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

DEPARTAMENTO  
de Asesoría  
Jurídica

**A.P.PGR/DOF/SDHPDS/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FC**

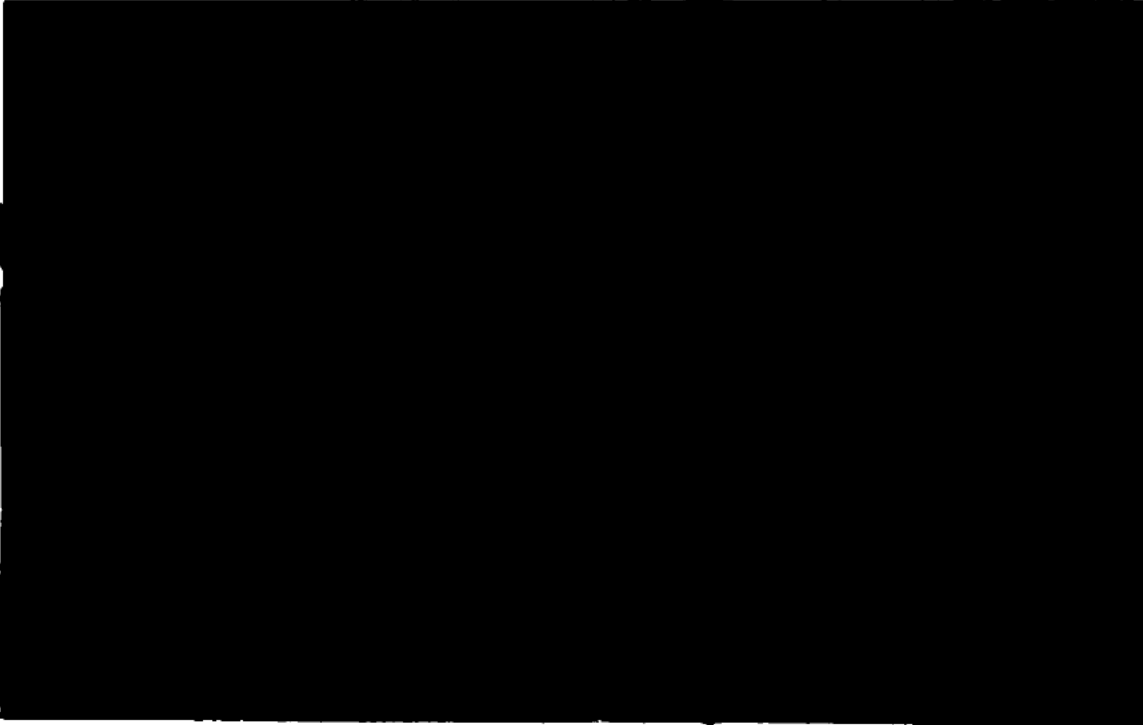




280  
279

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/DF/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**



ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

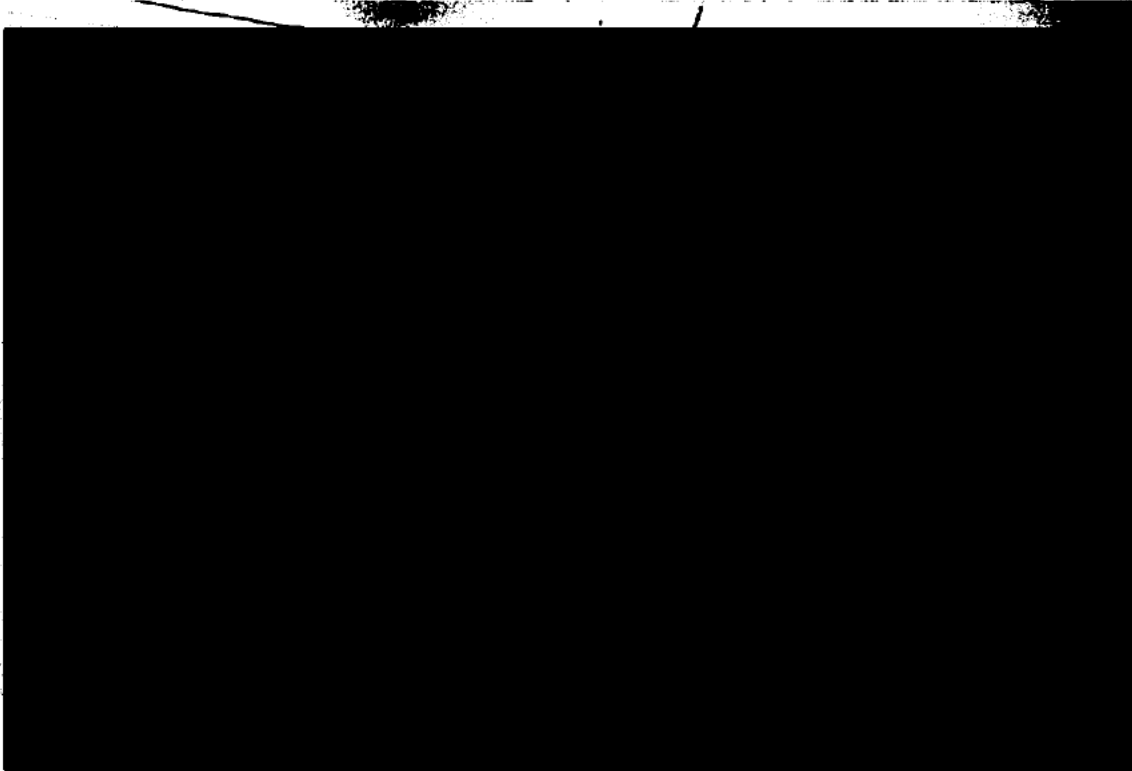
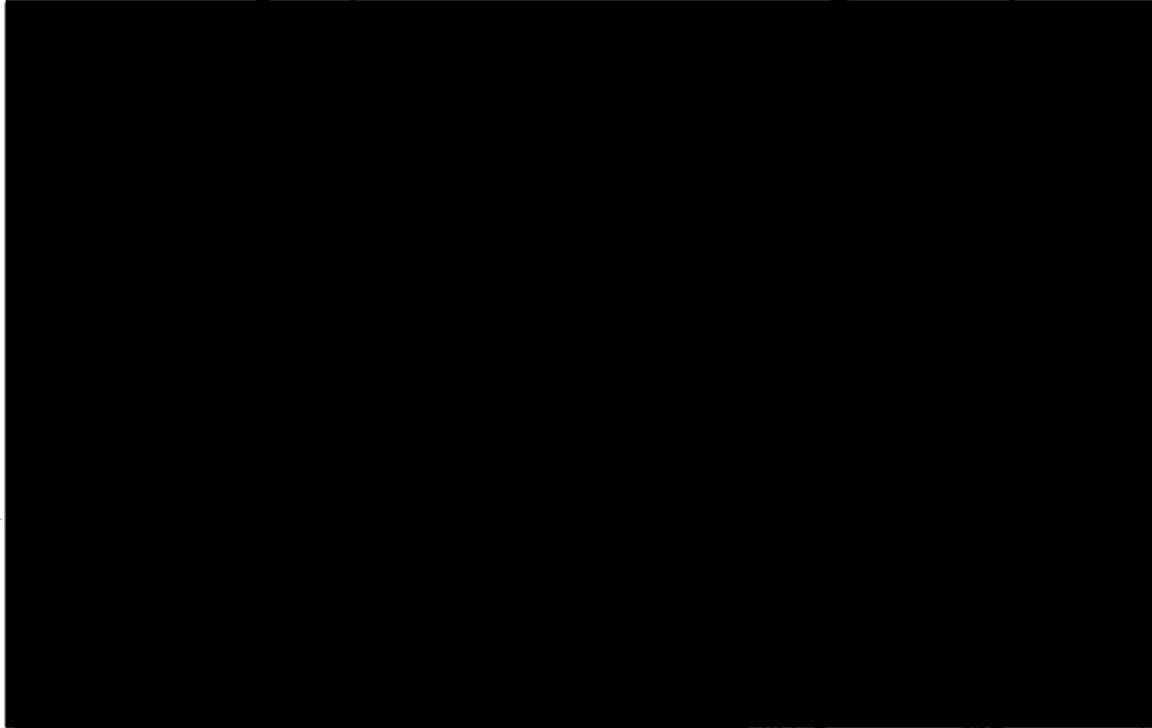
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



281

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/DDF/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**



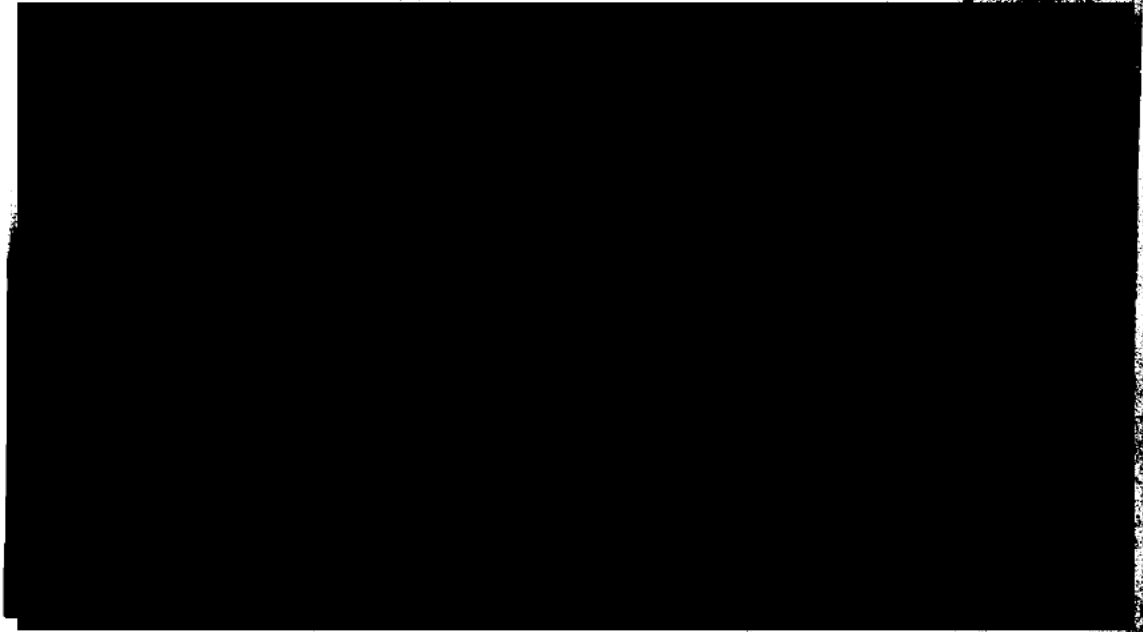


282

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/DDF/SDHPDSC/01/001/2015**

REPUBLICA  
FOTOGRAFIA



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-F



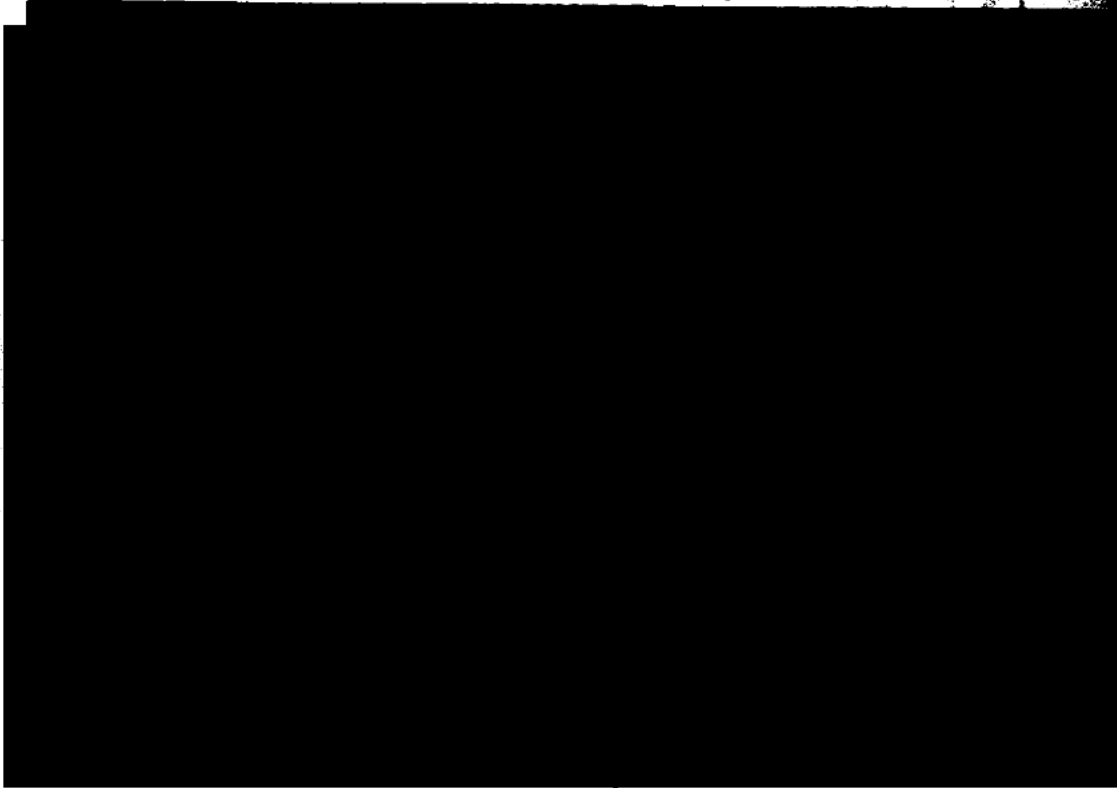
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

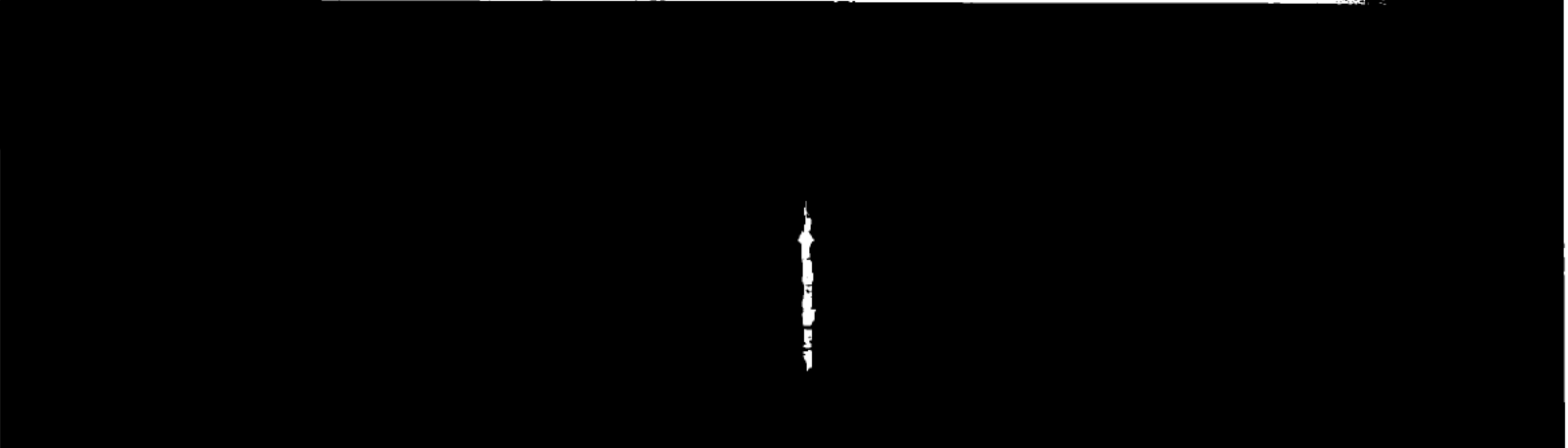
**A.P.PGR/DDF/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO:**

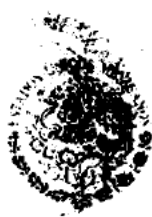


ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

**PGR**

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

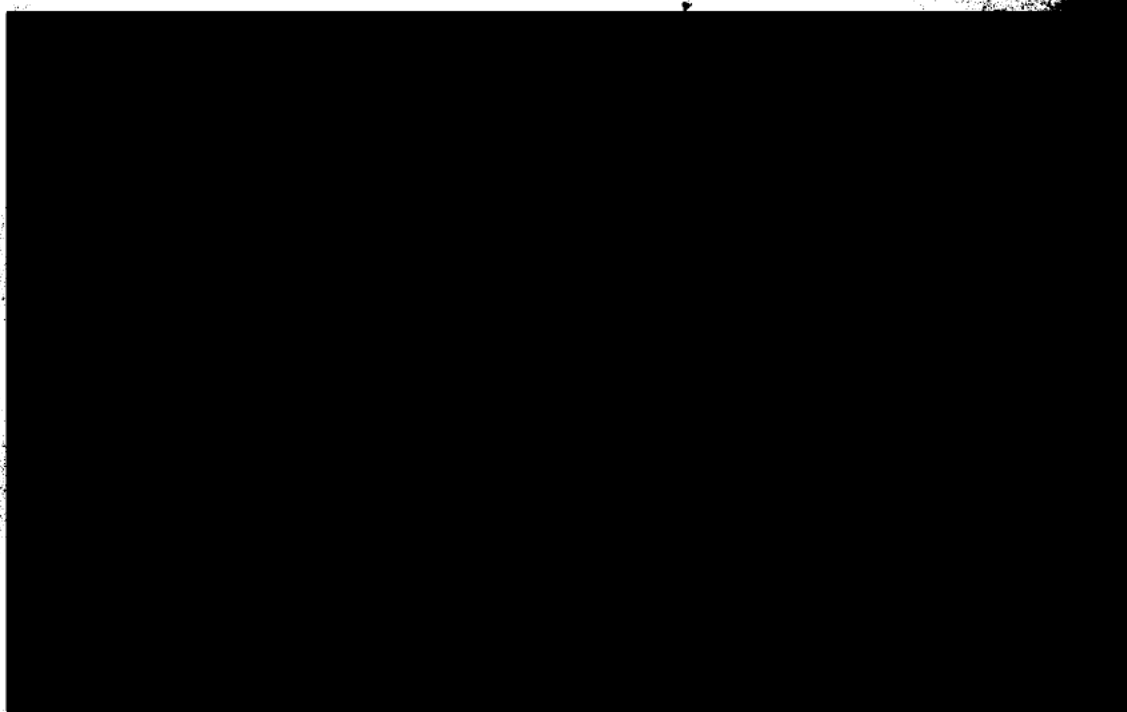
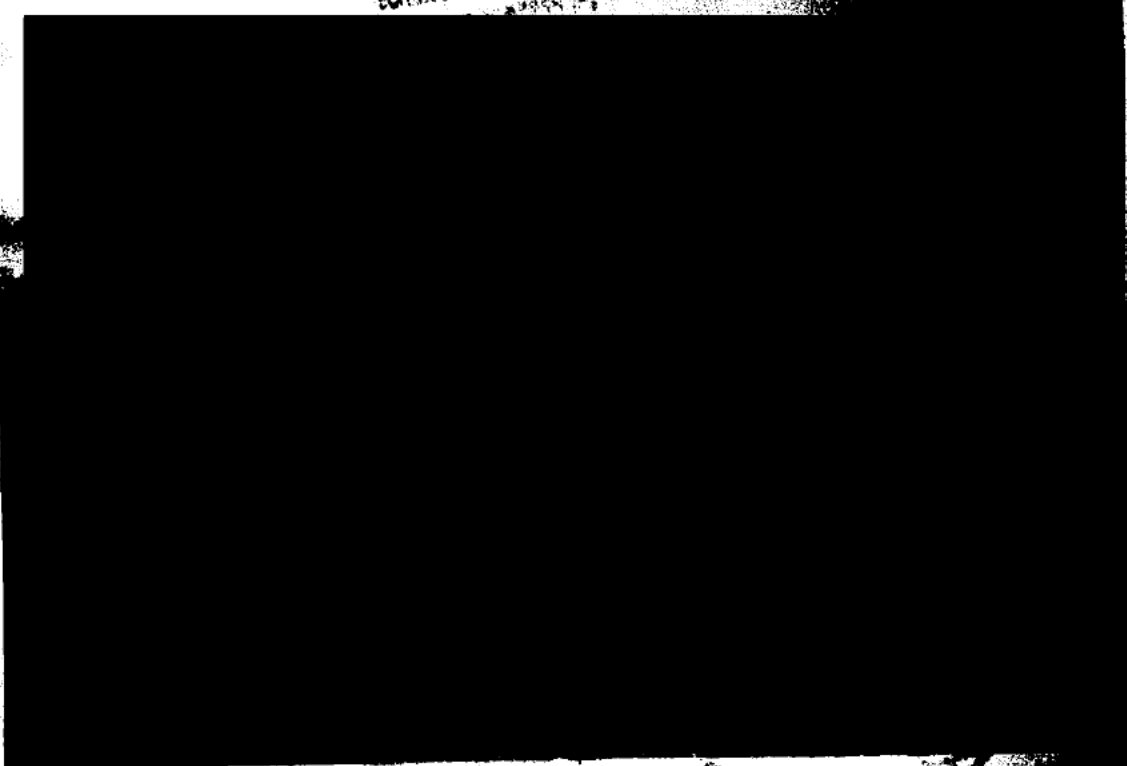


**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

284

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/DDF/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**



ART. 113 FRACC I LFTAIP  MOTIVACION 2	ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP  MOTIVACIÓN 1
--	---

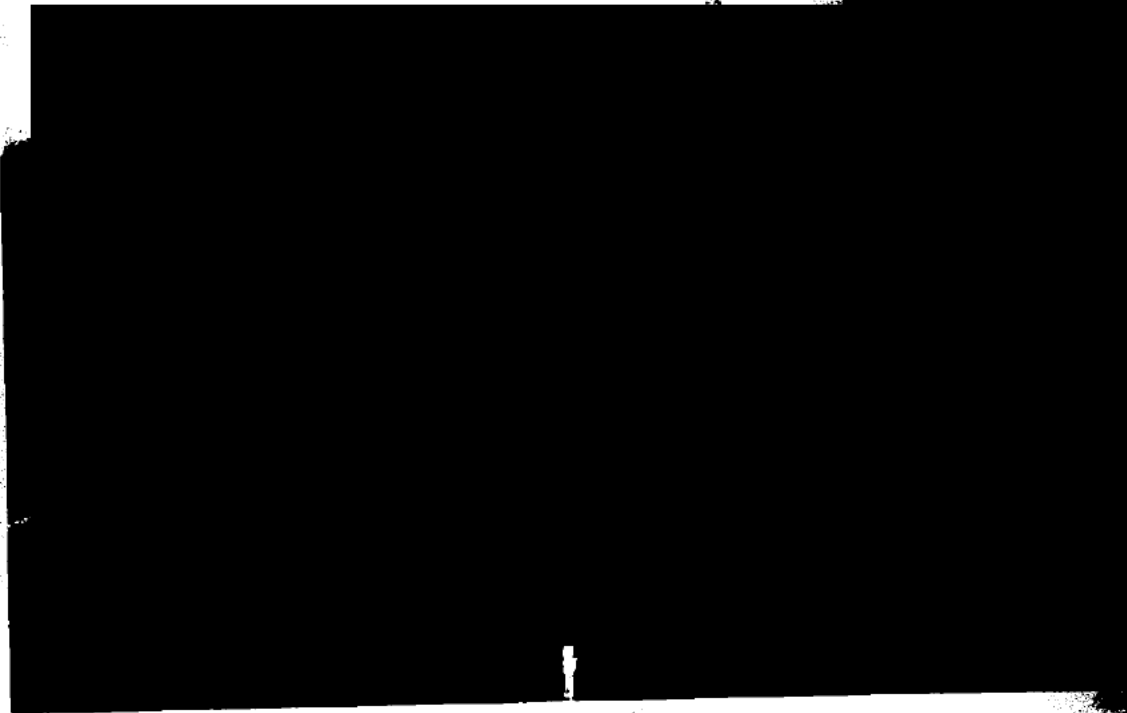
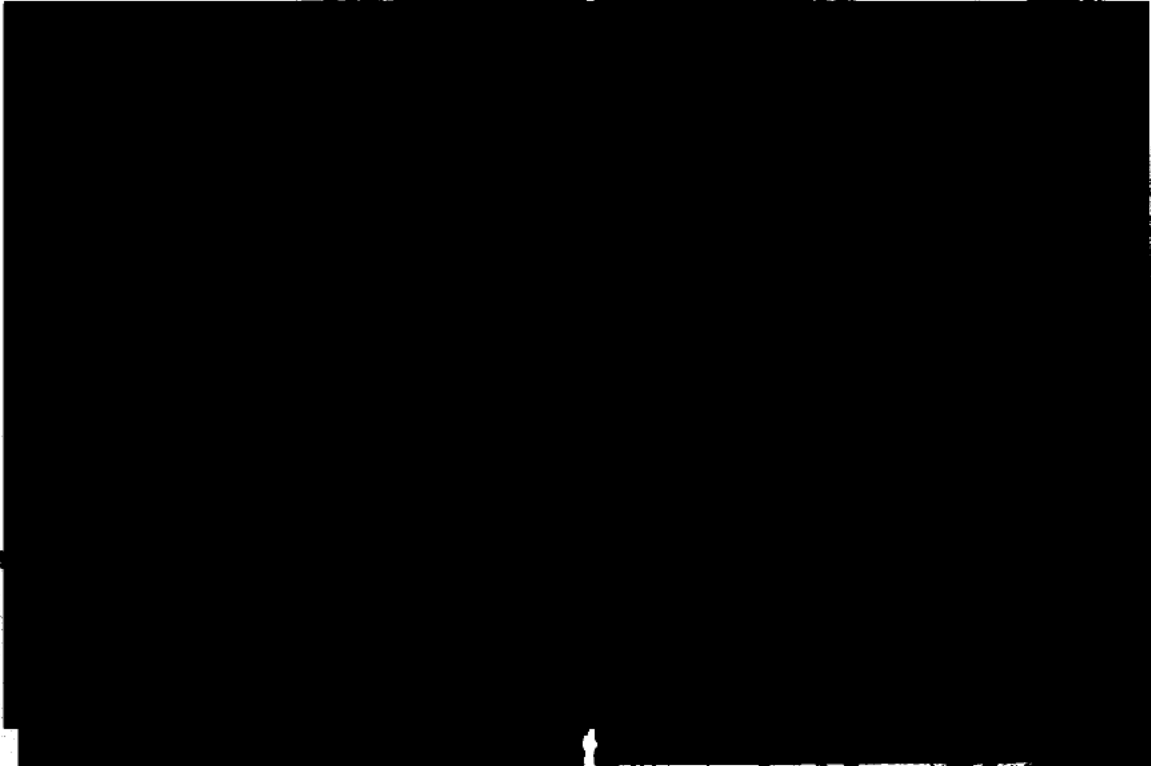


285

ESTADO DE MEXICO  
SECRETARIA DE JUSTICIA

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

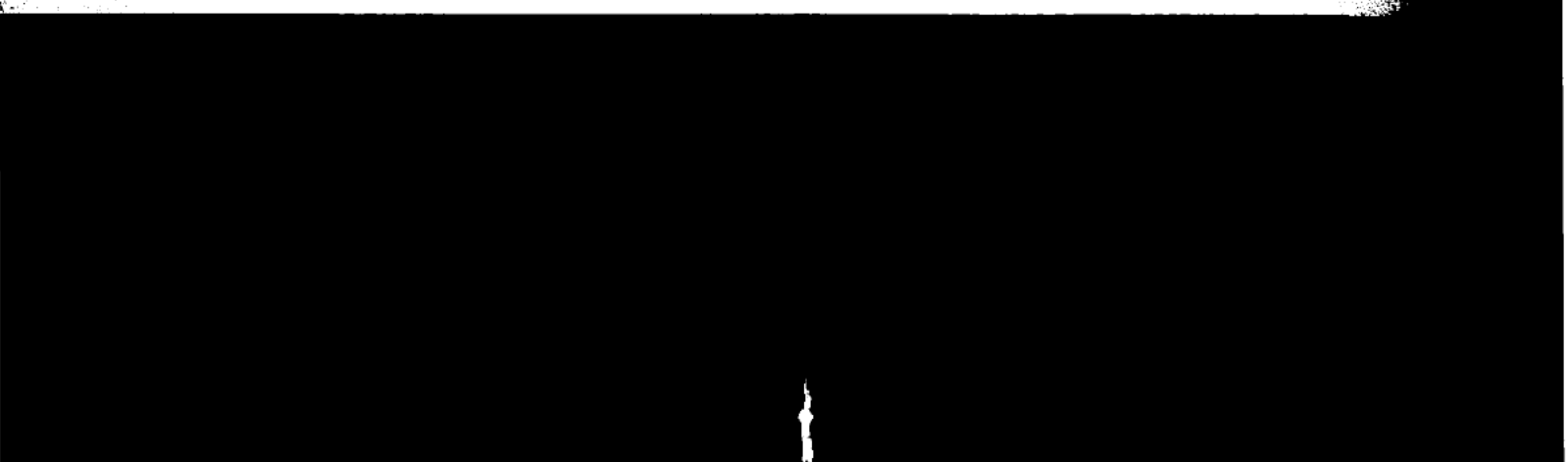
**A.P.PGR/DDP/5DHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO**



ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

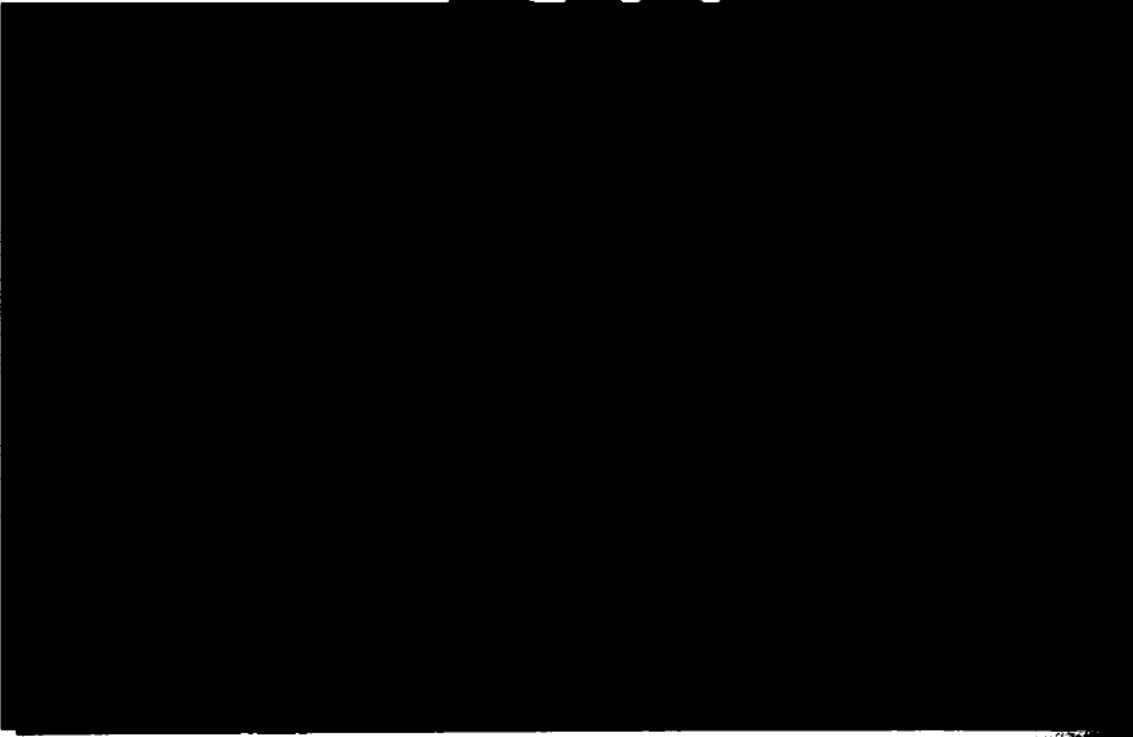
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1





**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/DDF/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

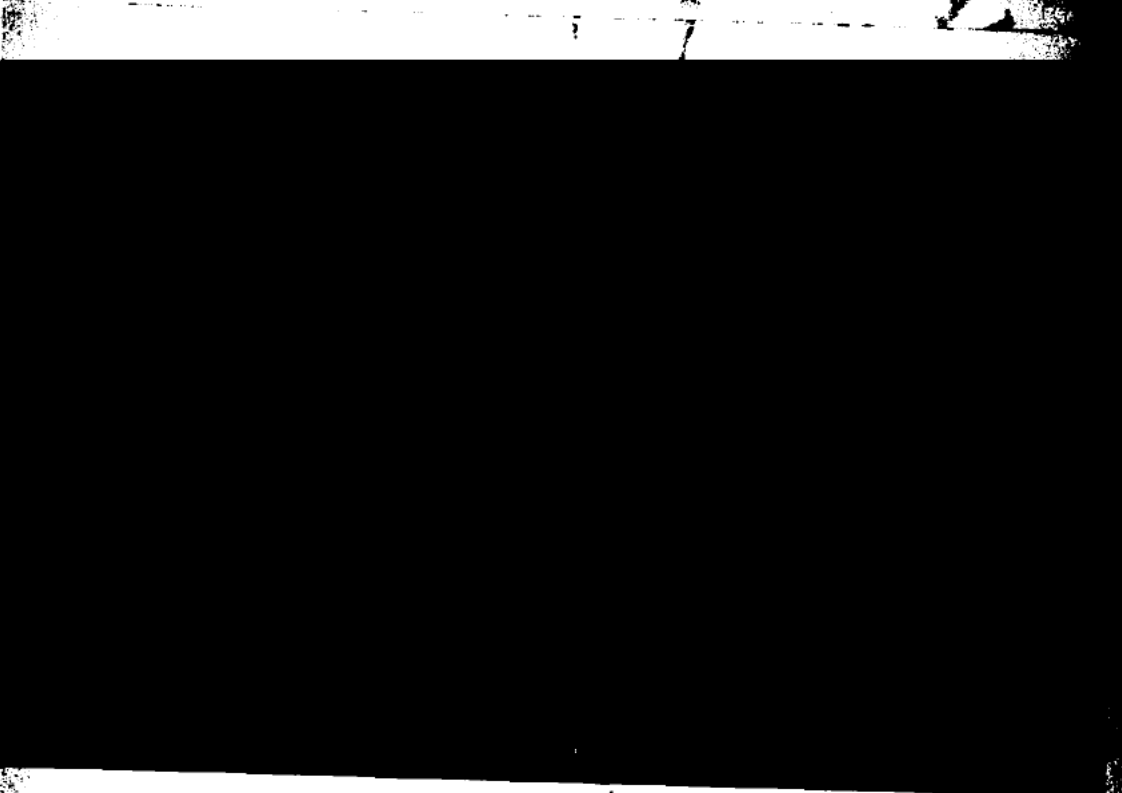
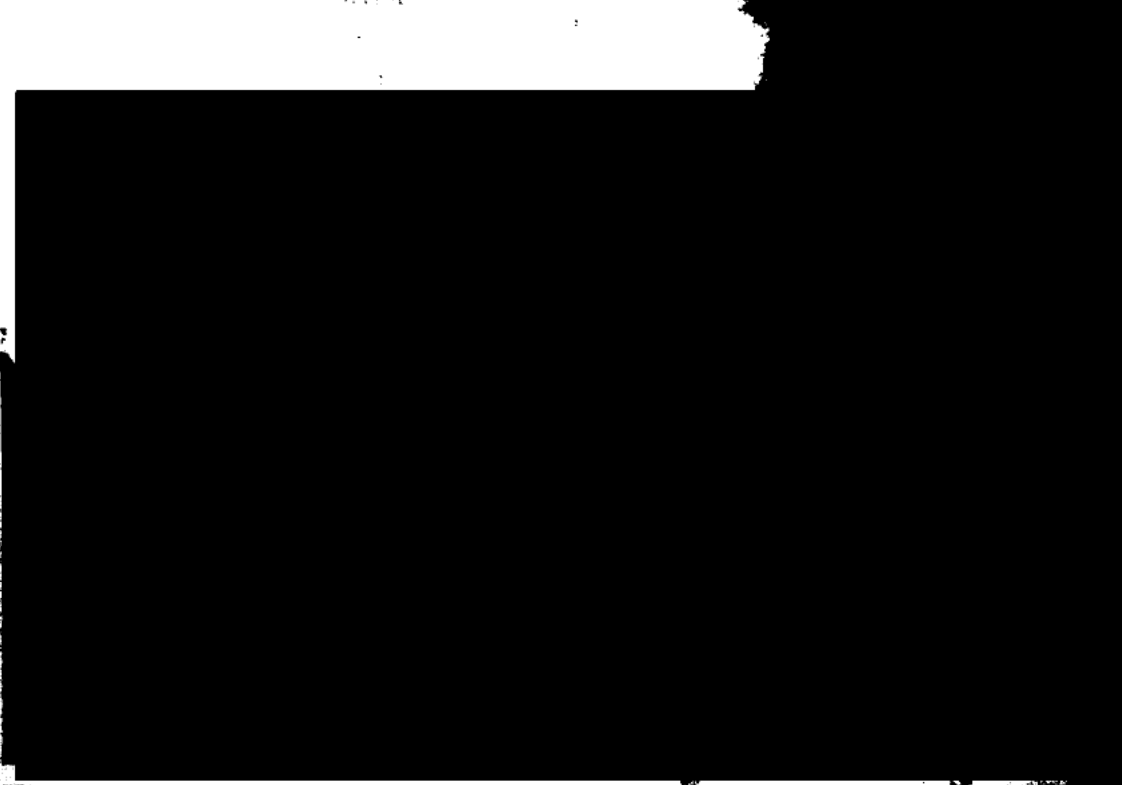




287

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/DDF/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO**

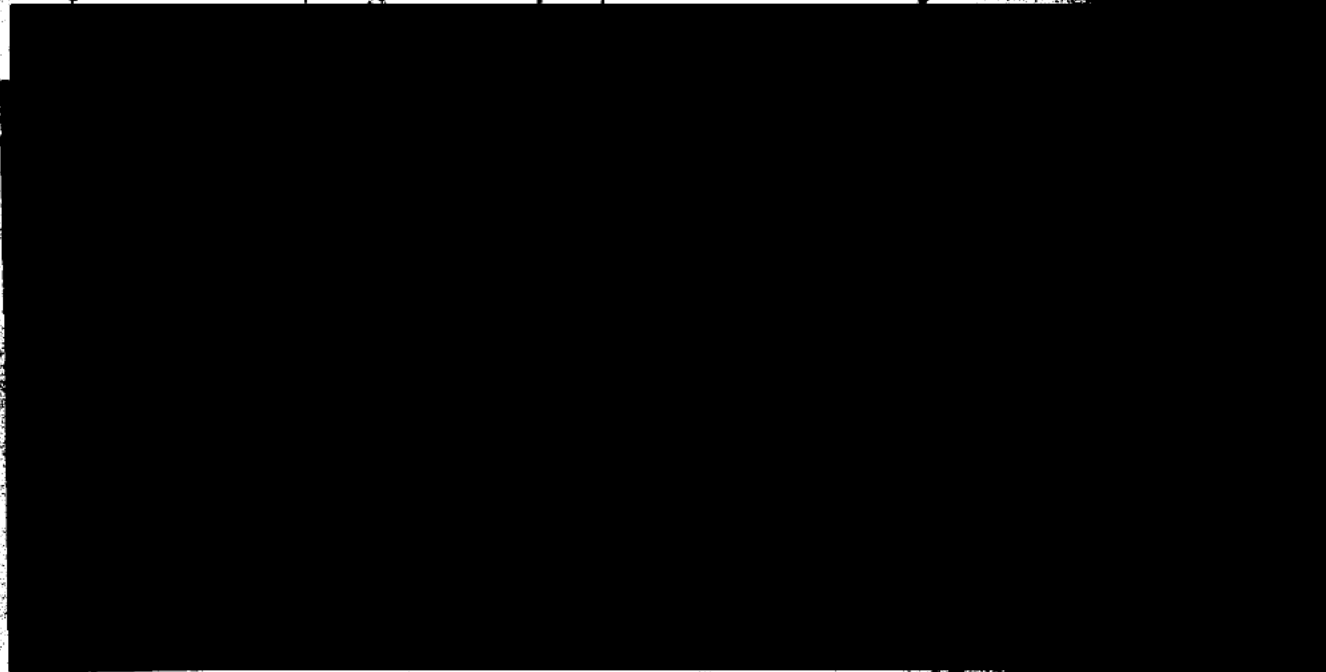




288

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/DDF/SDHPDSC/01/001/0015**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

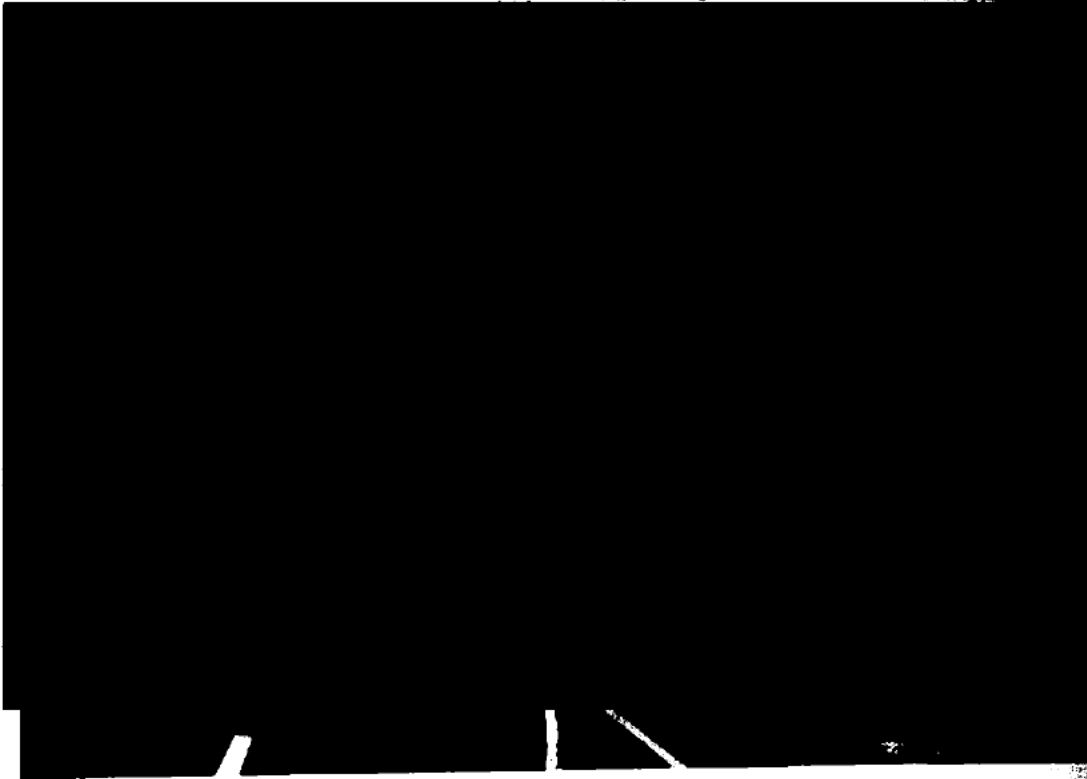
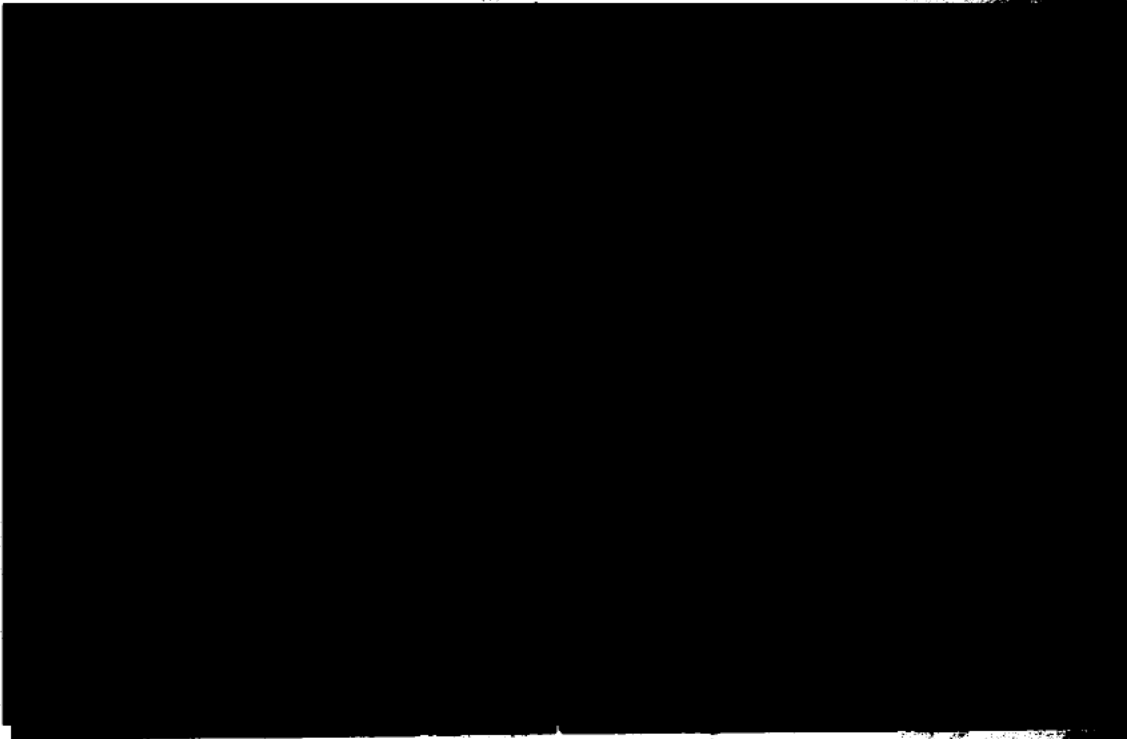




289

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/DDF/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: FF-01**

**FO**



ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

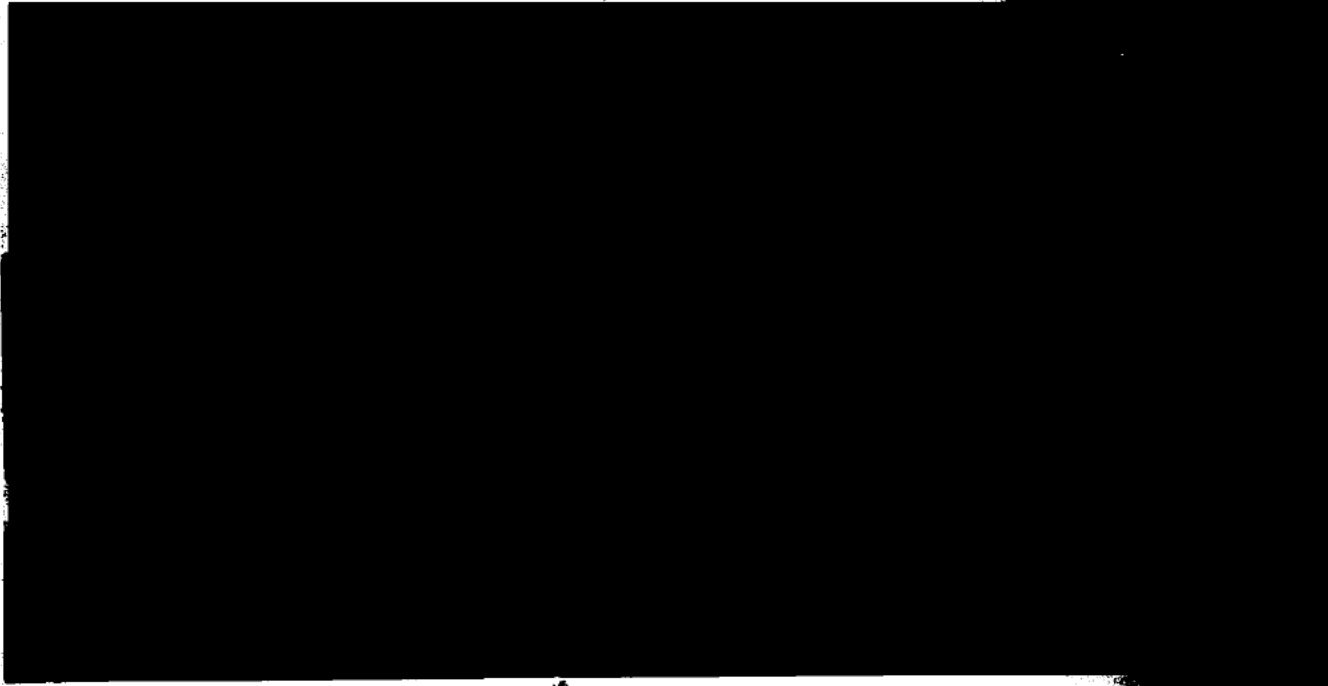
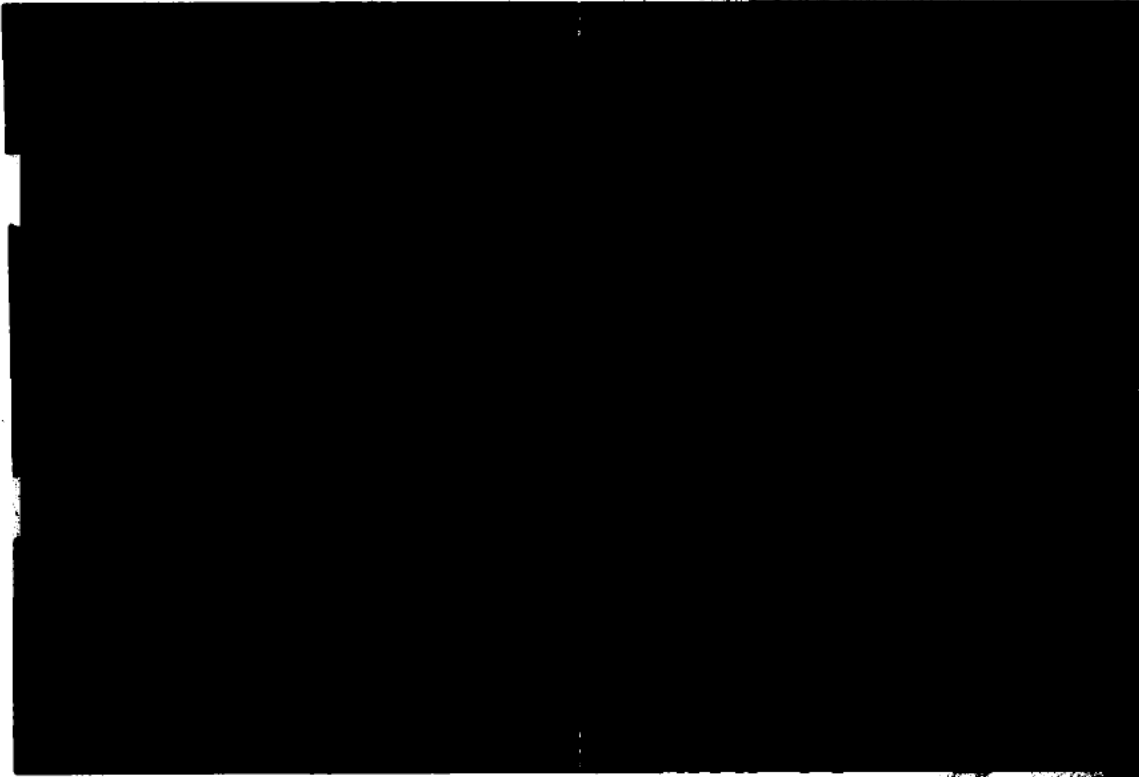
MOTIVACIÓN 1



290

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/DDF/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: I -FF-01**

**FO-1**



ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

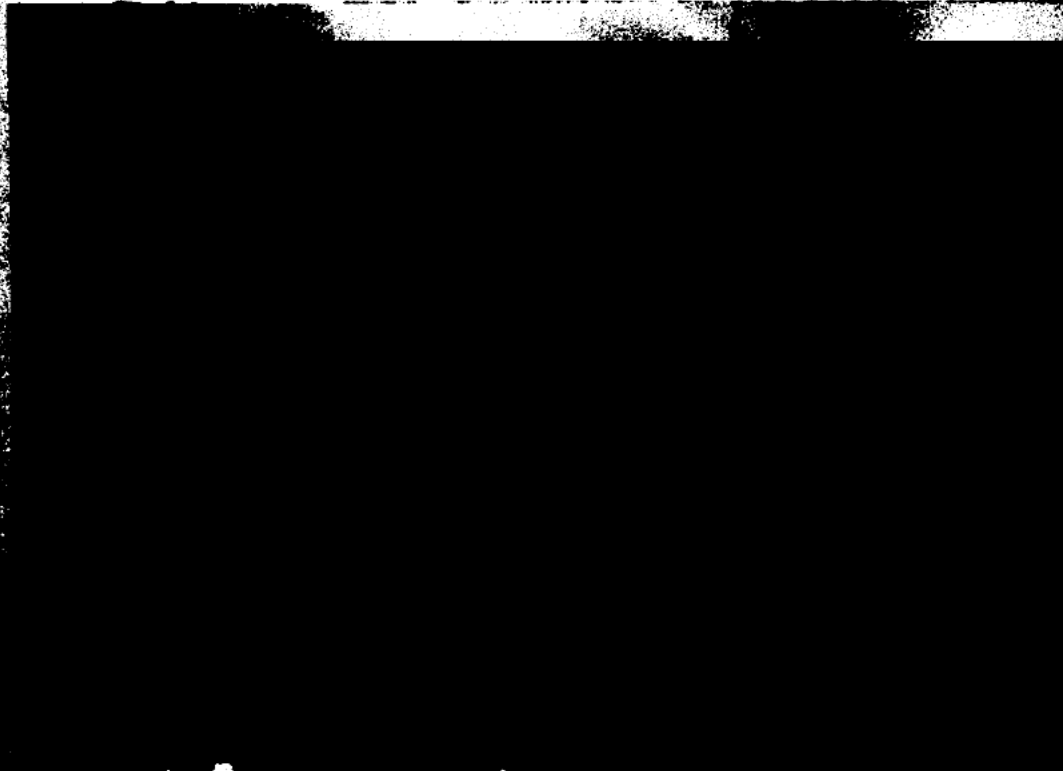
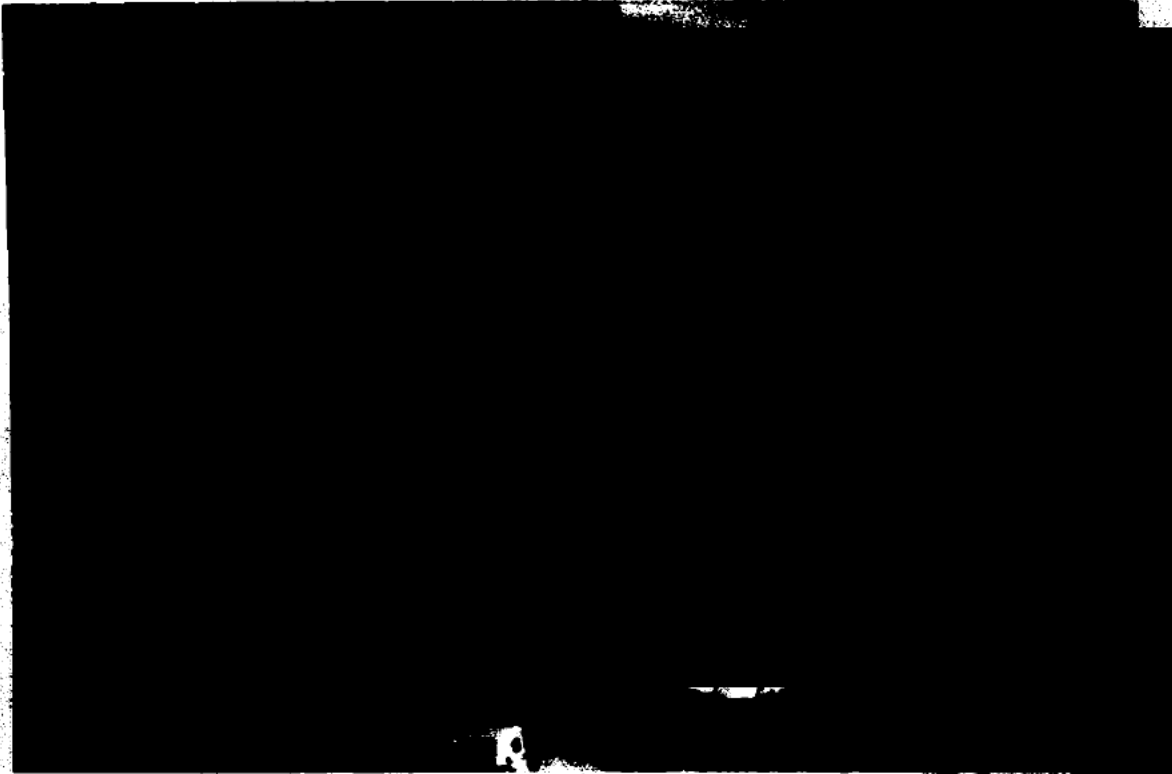
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1



**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/DDF/SDHPDSC/01/001/2015**



**02**

**Ref.: IT-FF-01**

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1



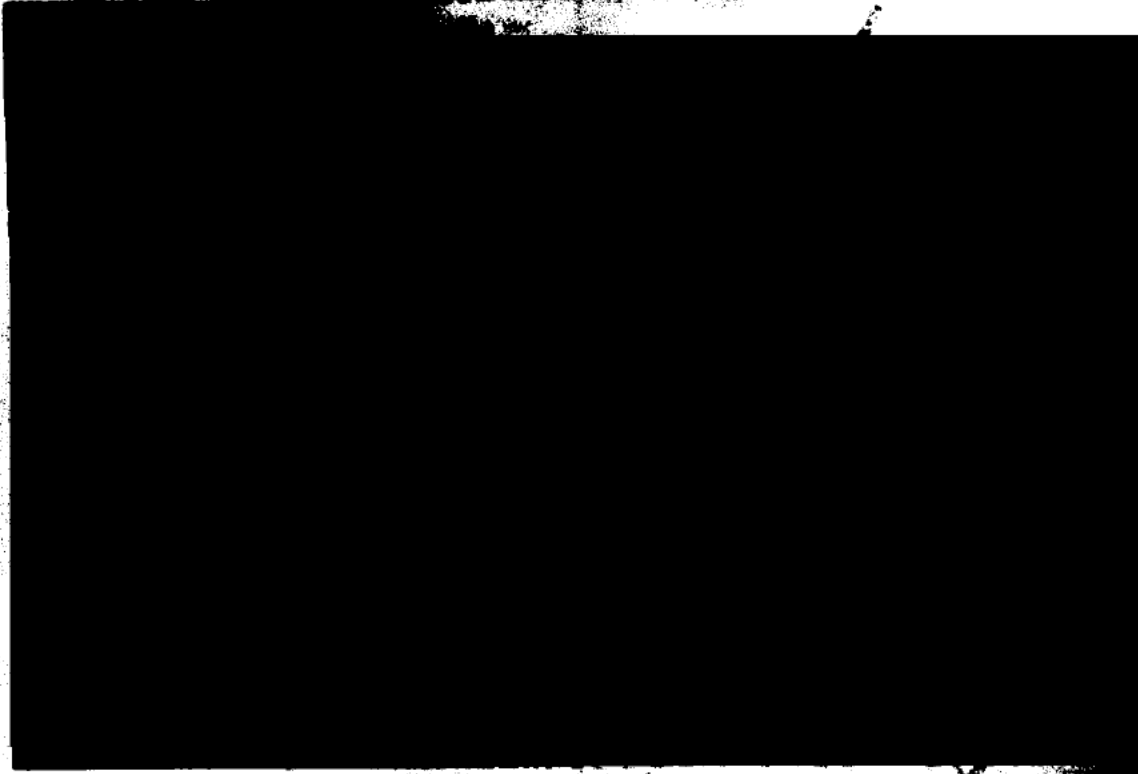
292

DE LA REPUBLICA

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

... a la Comunidad

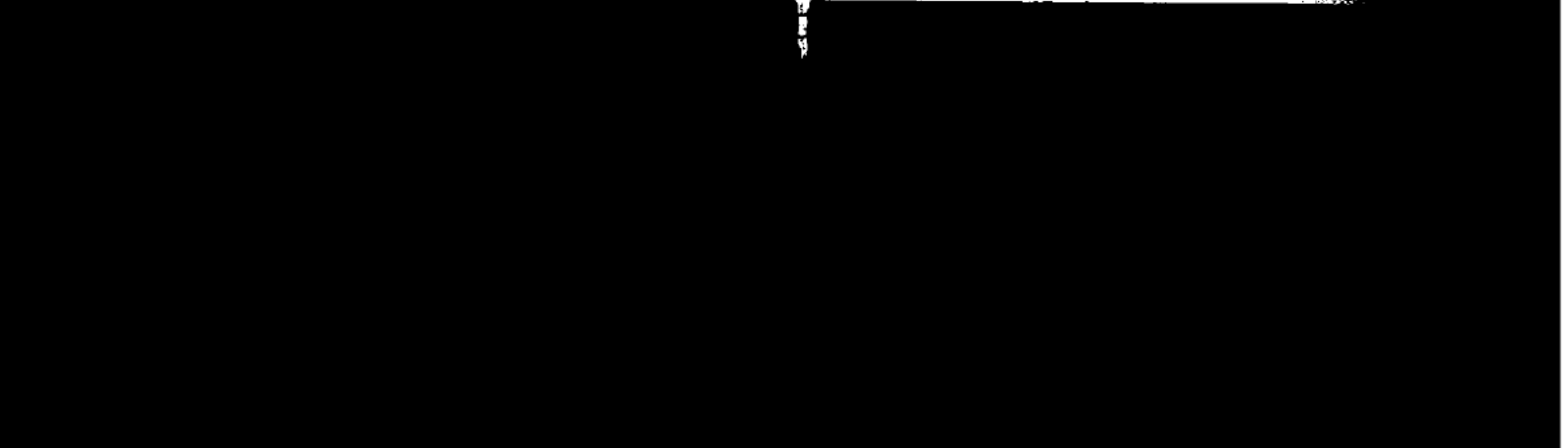
**A.P.PGR/DDF/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**Fo**



ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

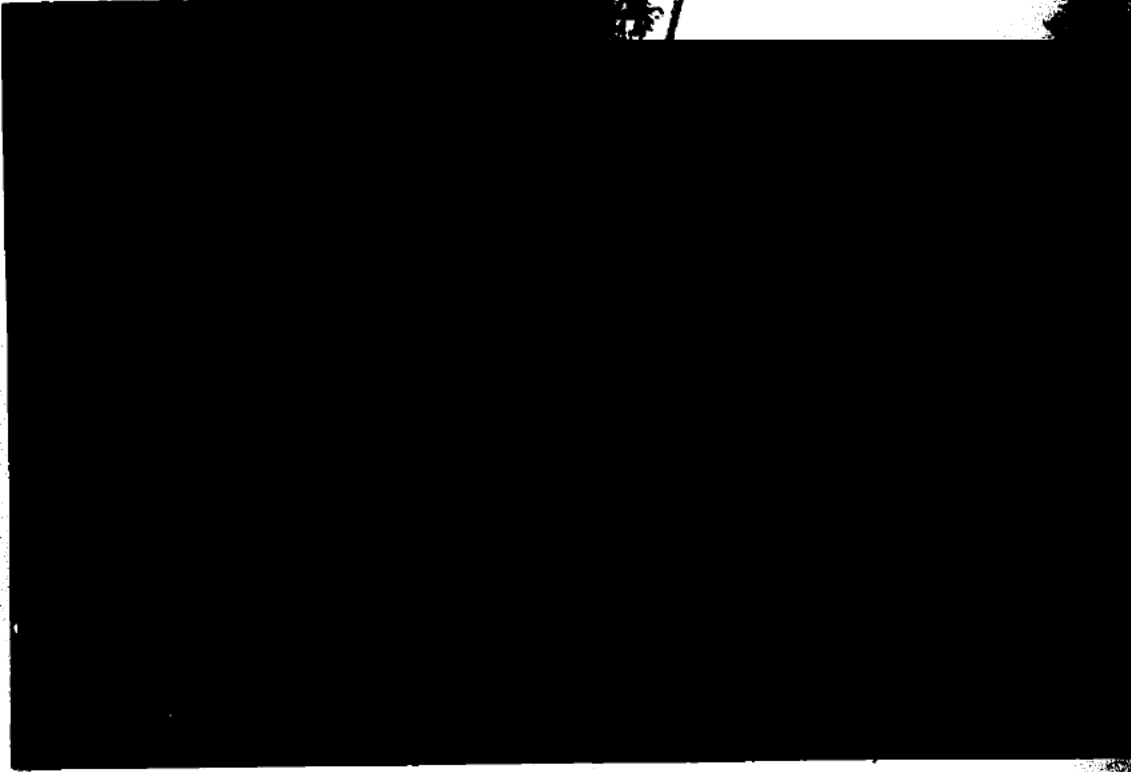
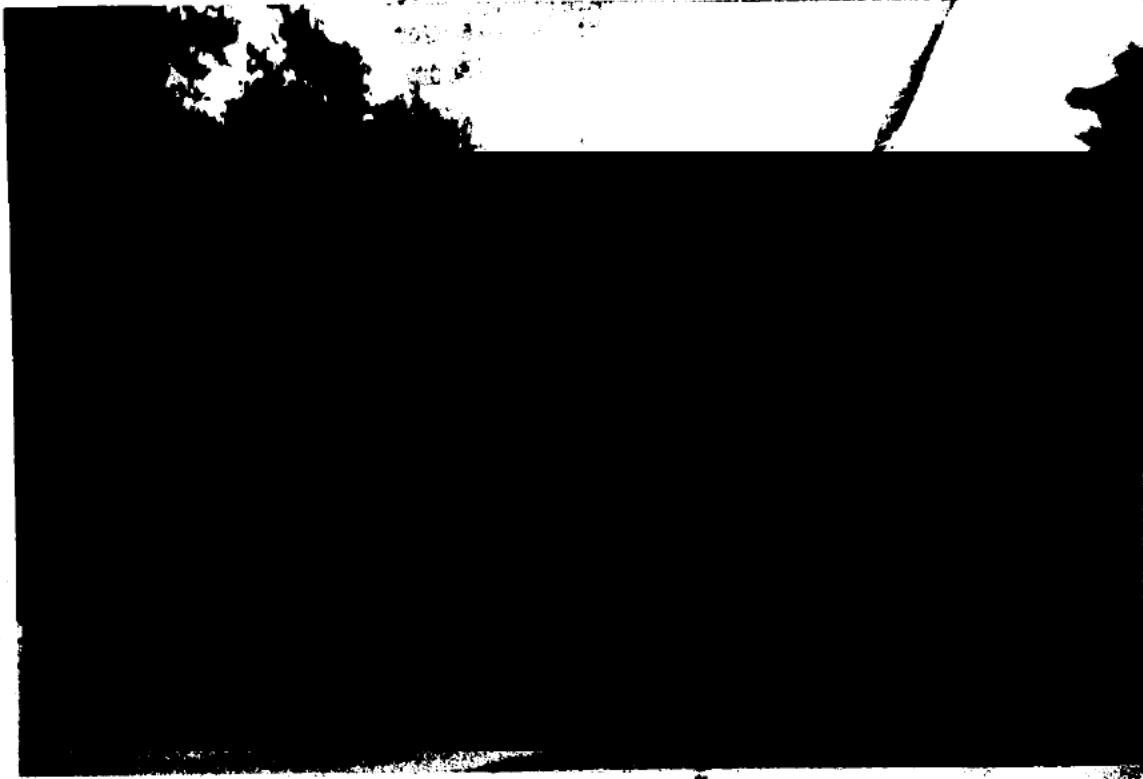


293

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE LA REPUBLICA  
Los Hornos

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/DDF/SDHPDSC/01/001/2015**



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-



ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

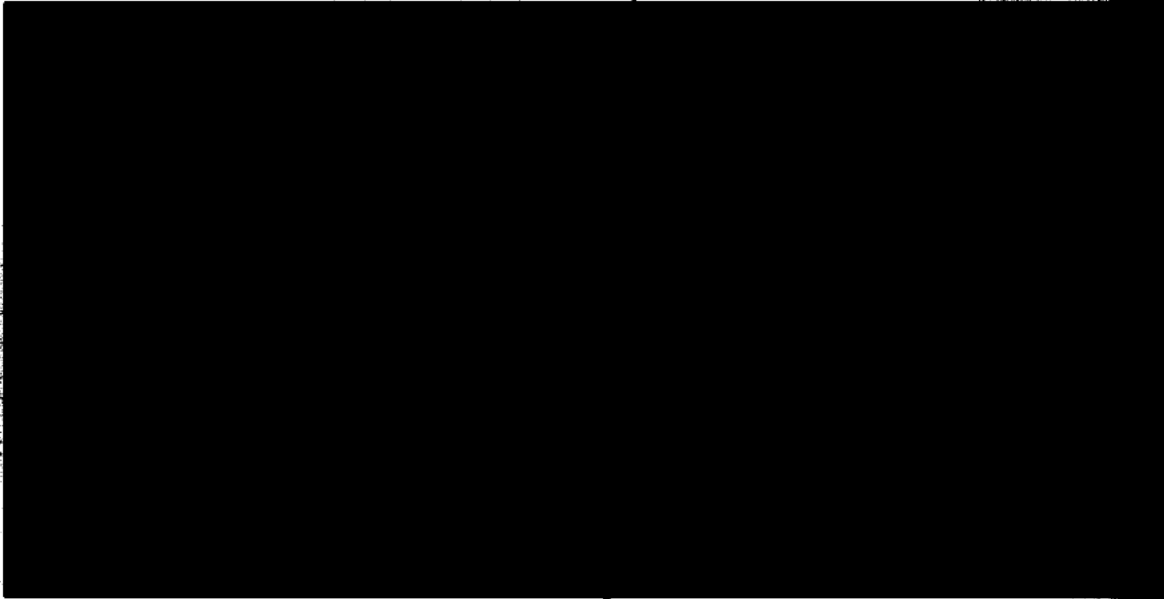
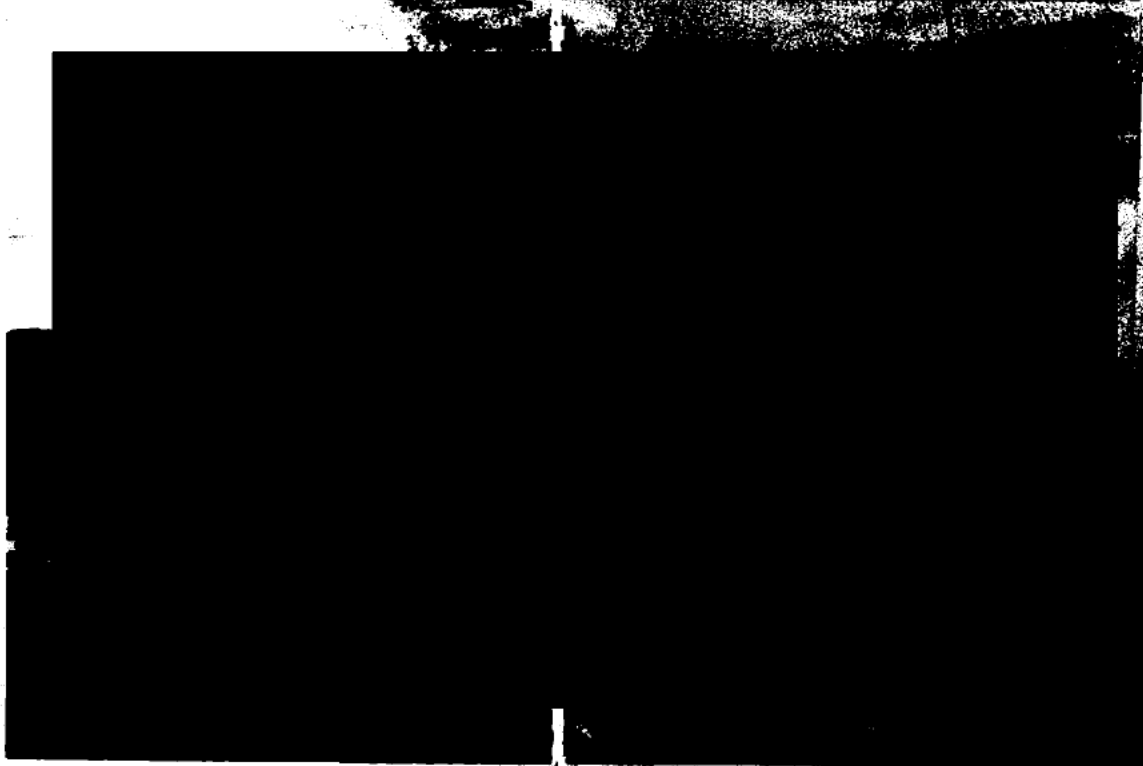




294

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/DDF/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FE-01**

**FO**

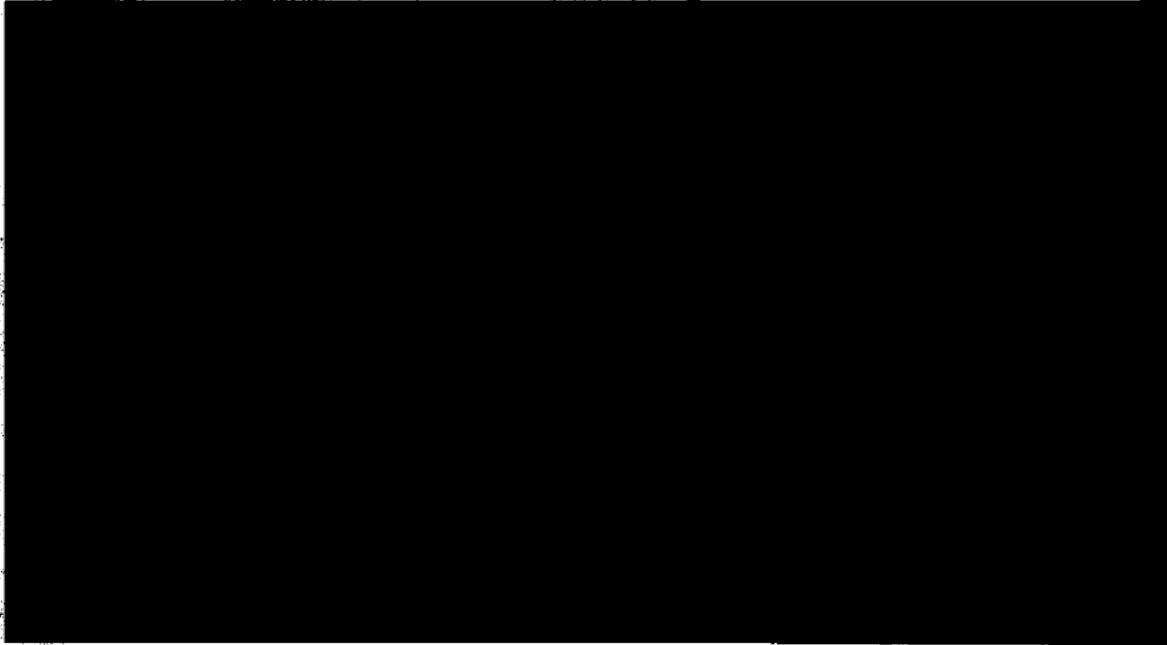
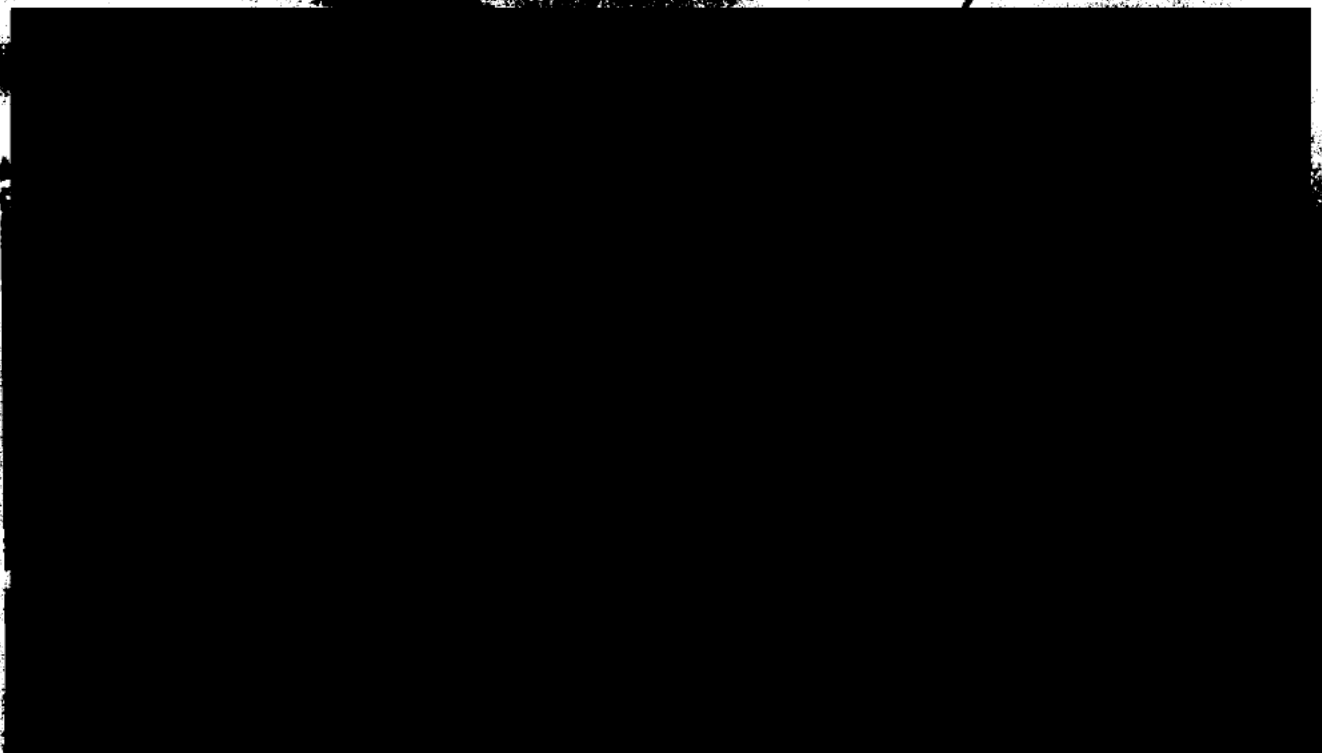




295

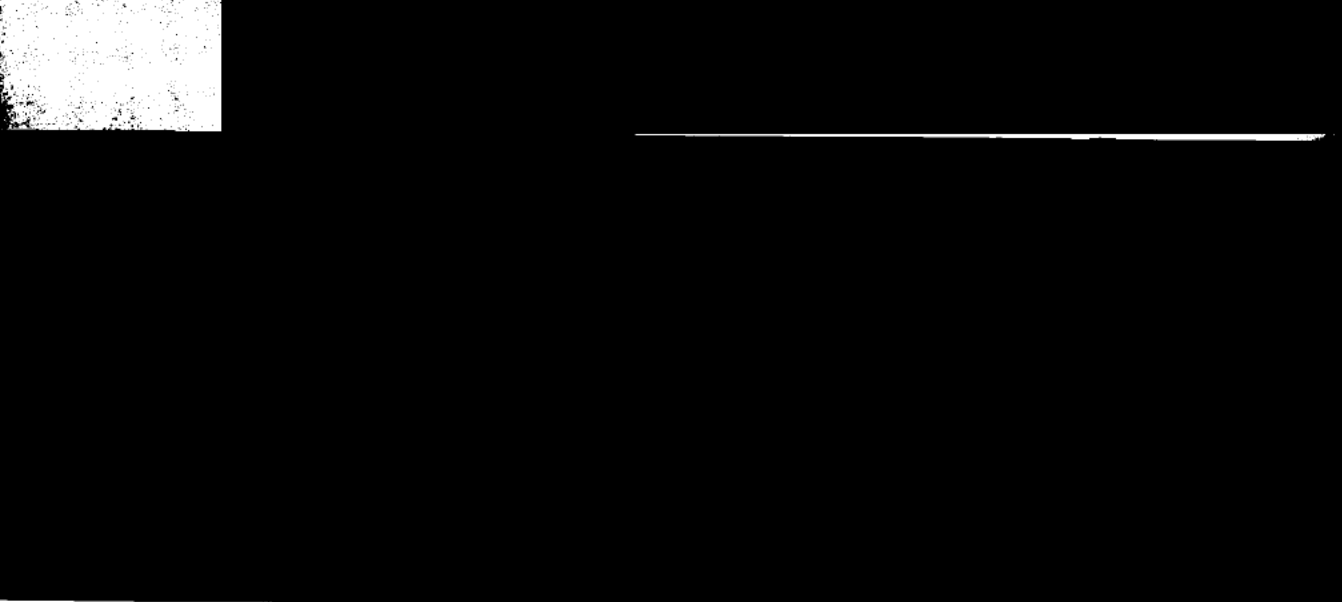
**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/DDF/SDHPDSC/01/001/2015**



Rev: 02

Ref: I-FF-01



ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

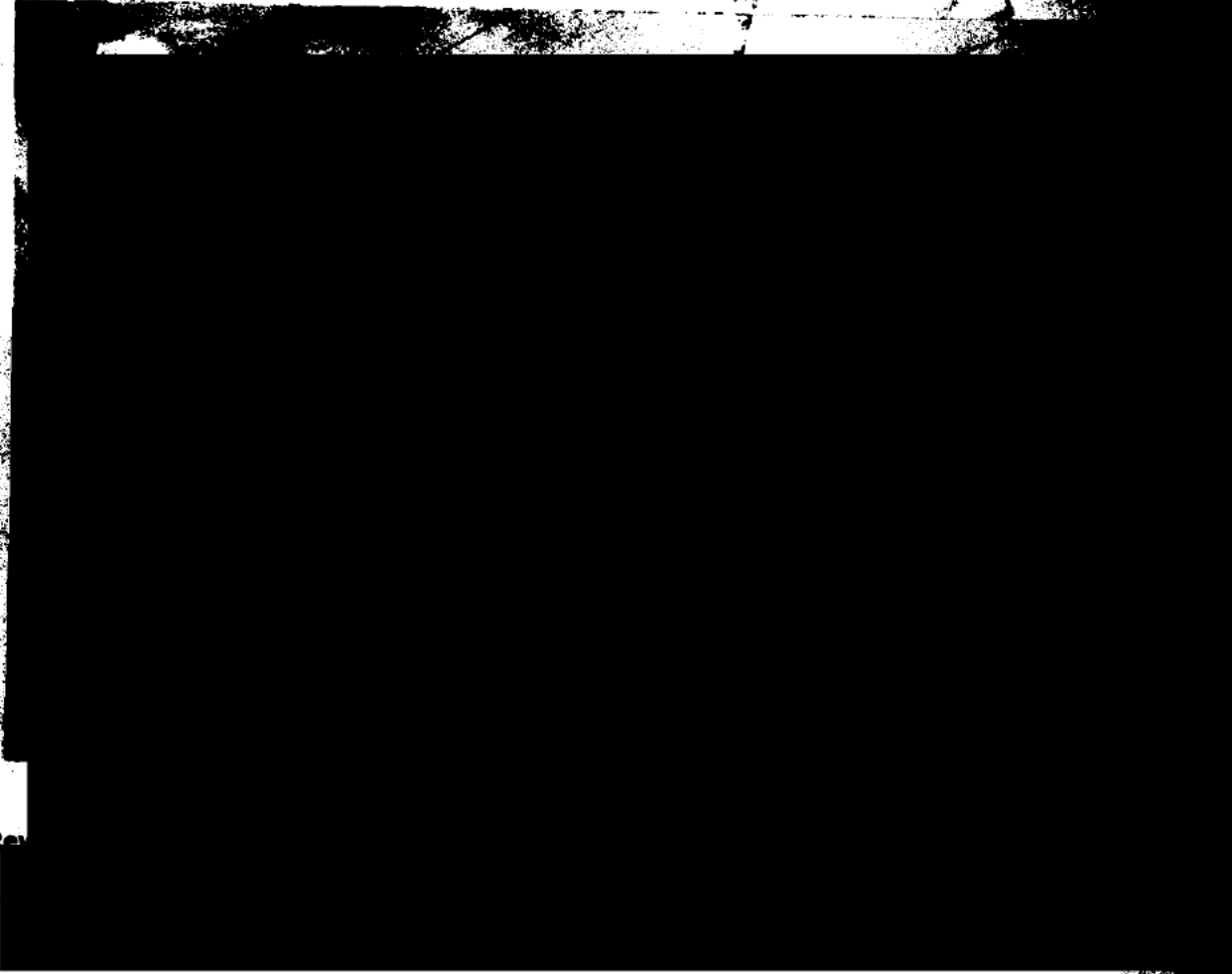
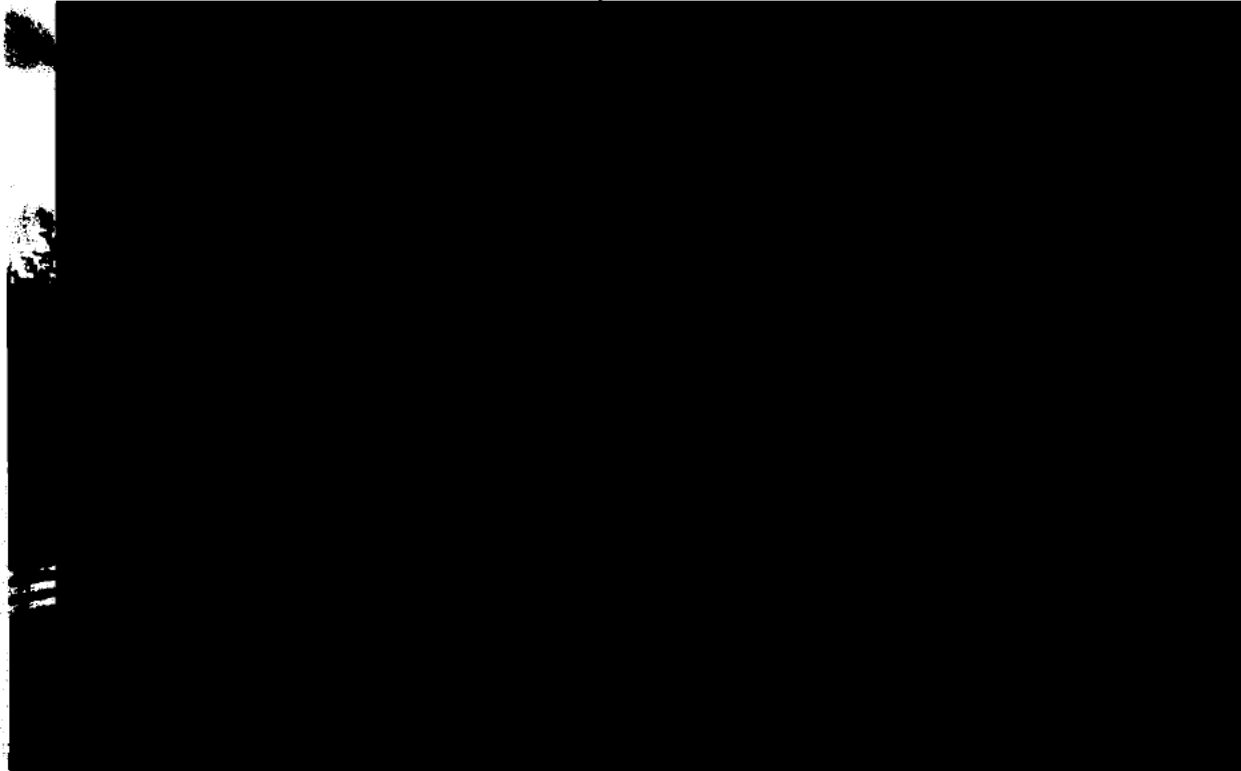


296

DE LA REPUBLICA  
he

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/DDF/SDHPDS/01/001/2015**



Re



297

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/SDHFDSC/01/001/2015**





298

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

DE LA R...  
chos H...

**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO...**

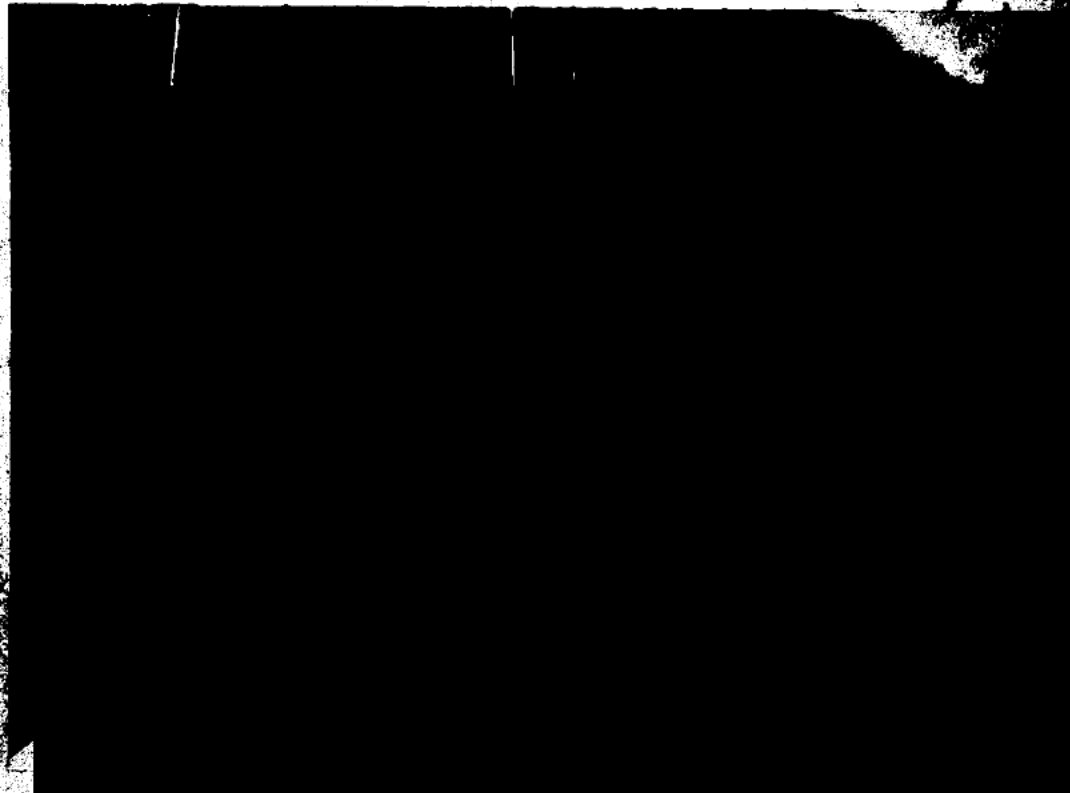




299

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**

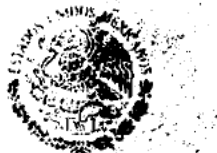


**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-01**

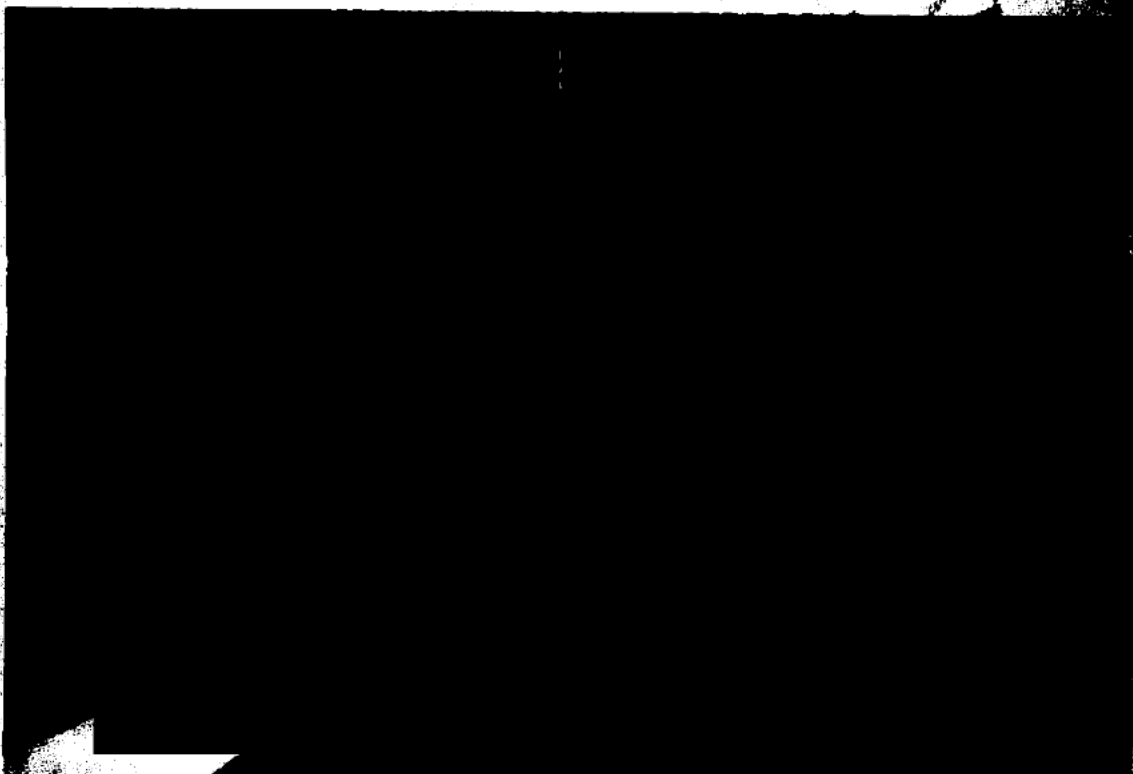
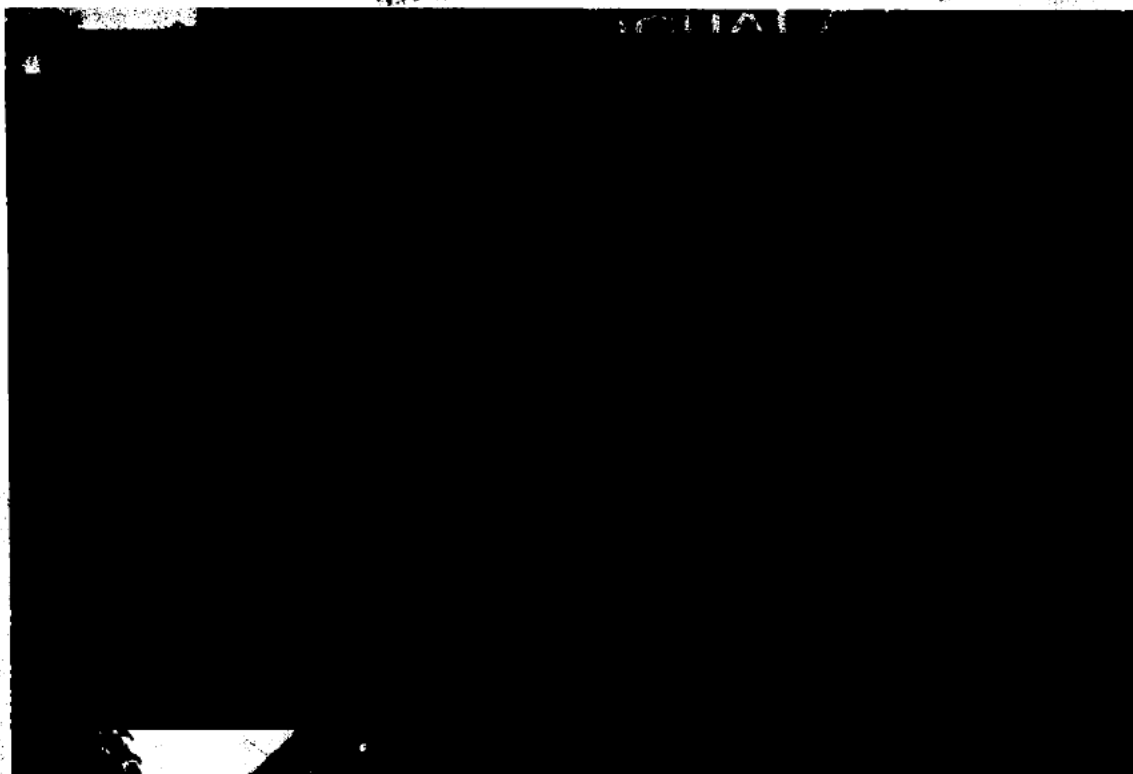




300

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-01**



ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

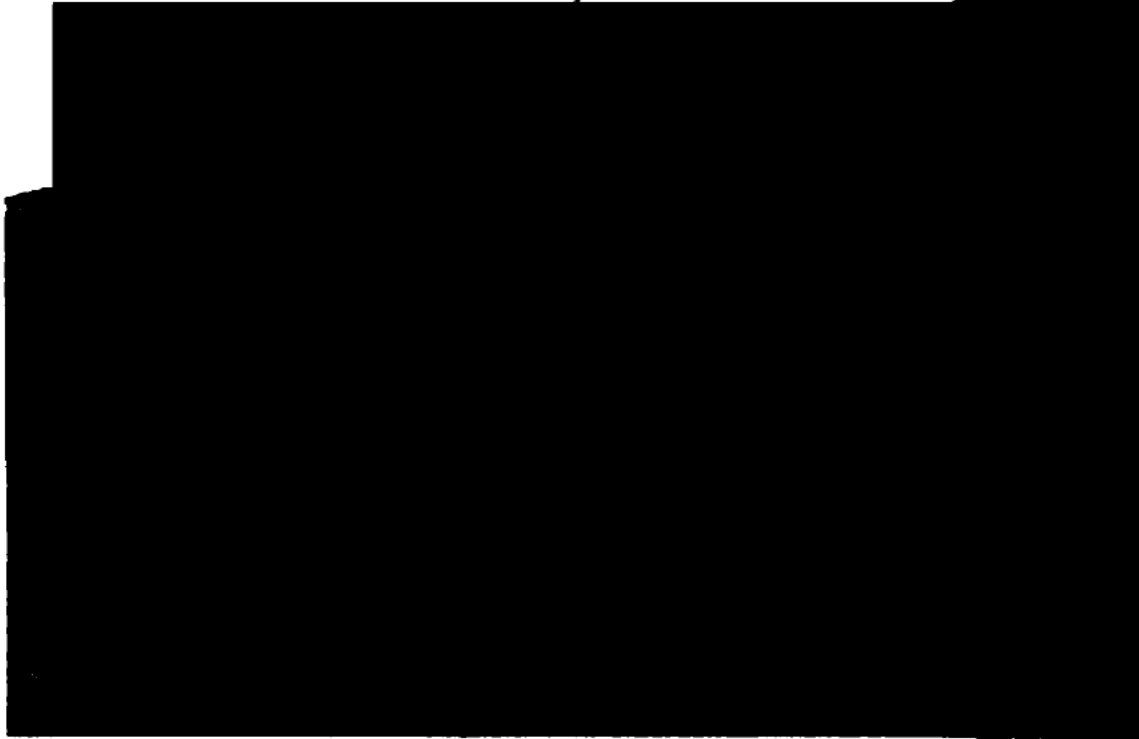
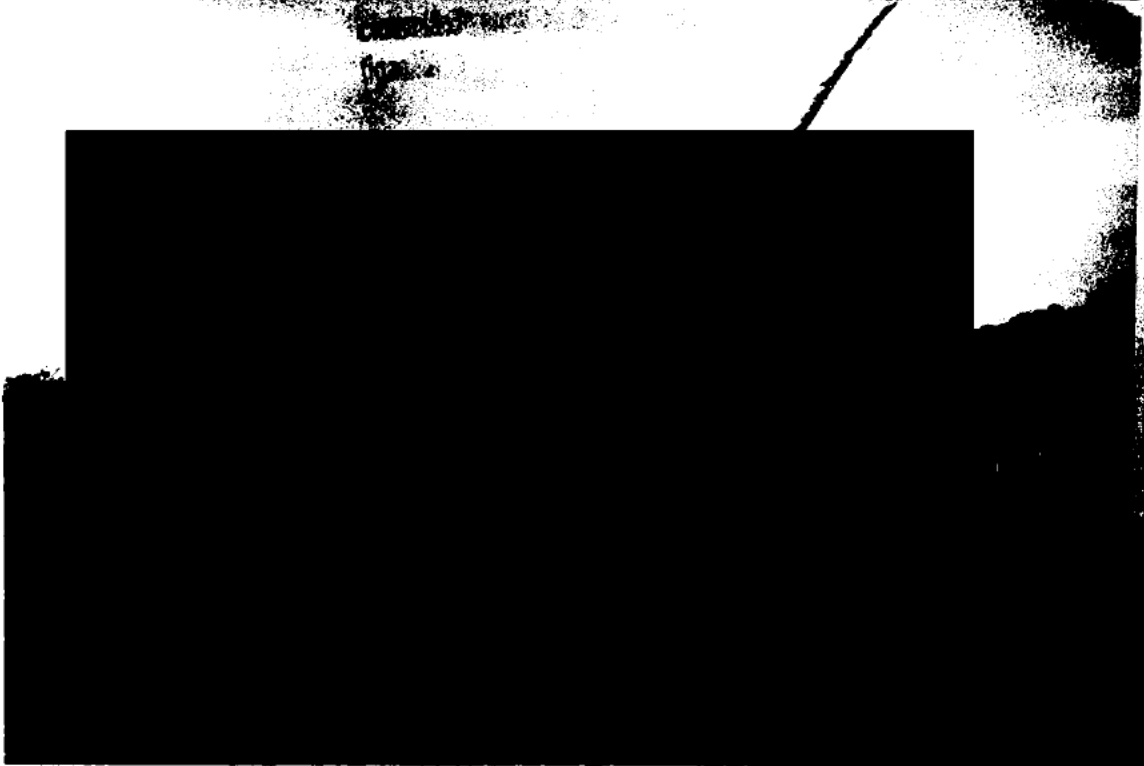
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



301

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

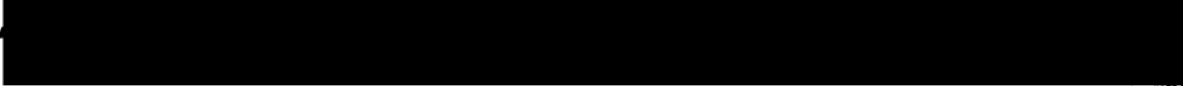
**A.P.PGR/DDF/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-**



ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

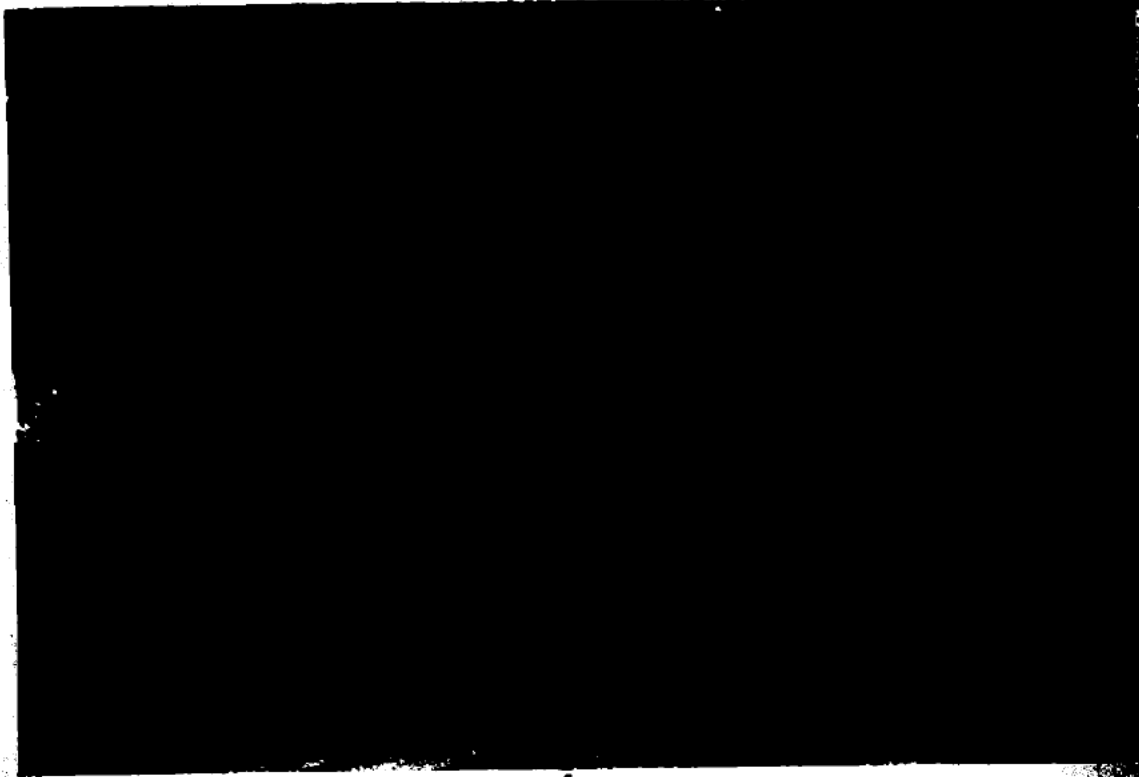
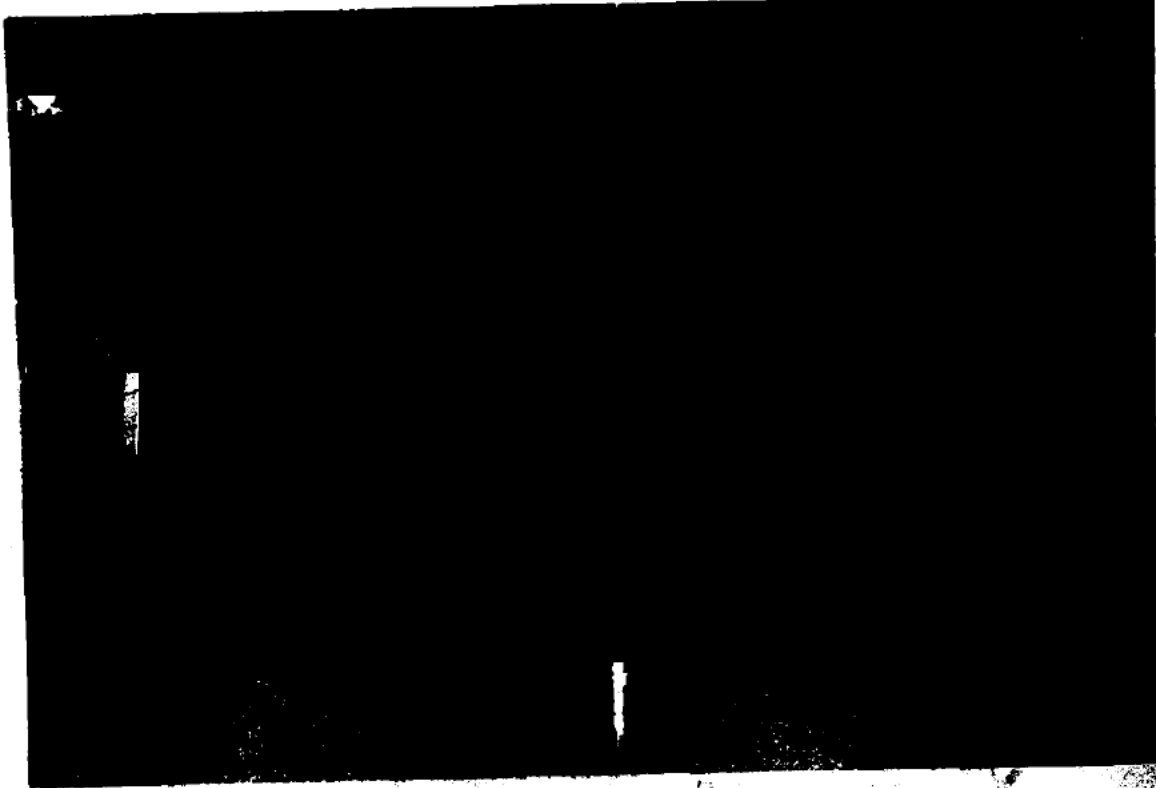
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1





**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/DDF/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FC**



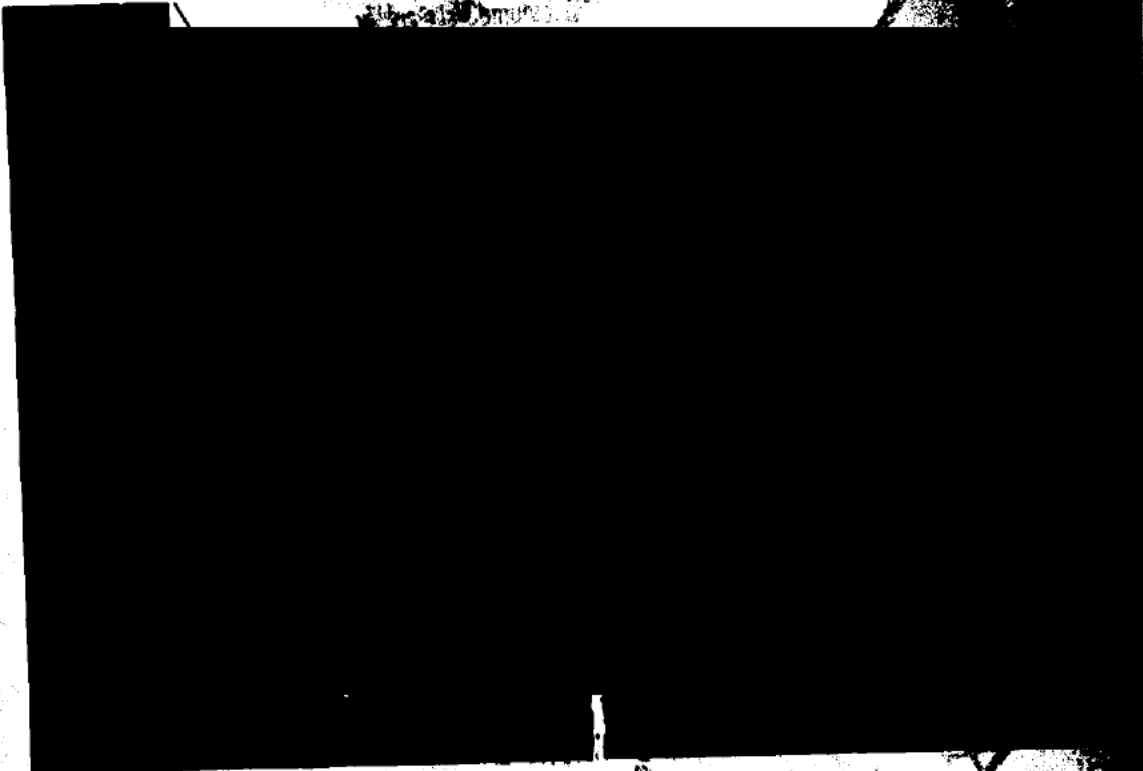


AL DE LA REPÚBLICA  
derechos

303

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/DDF/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**



ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

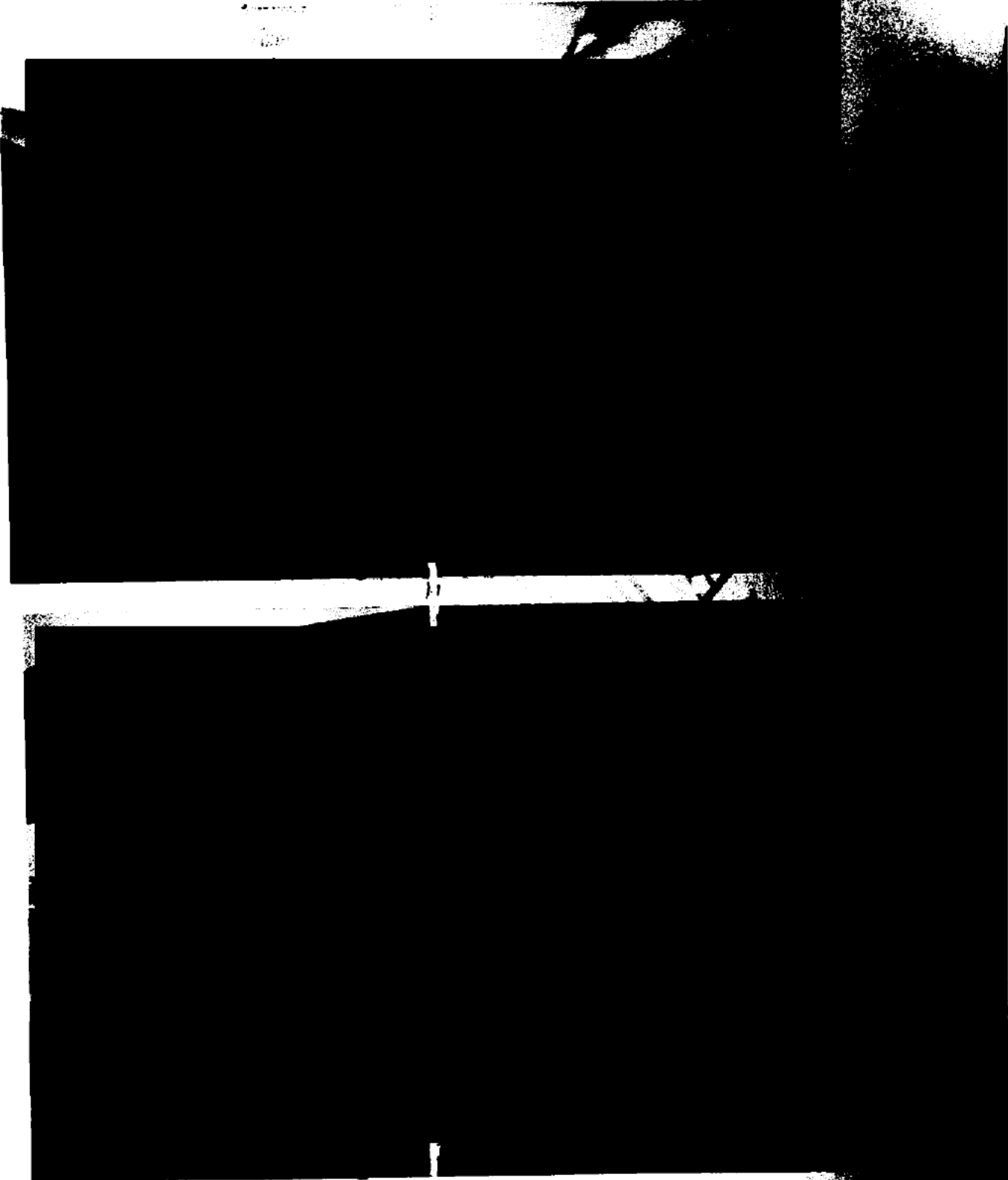
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



304

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/DDF/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO**



ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

**PGR**

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

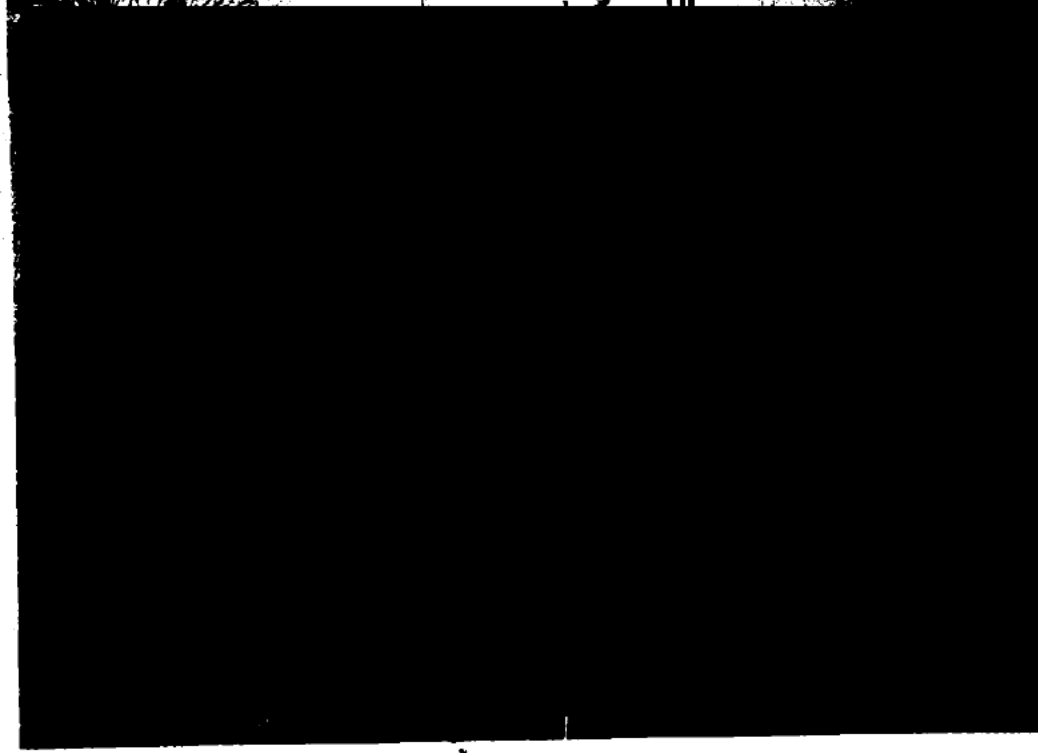
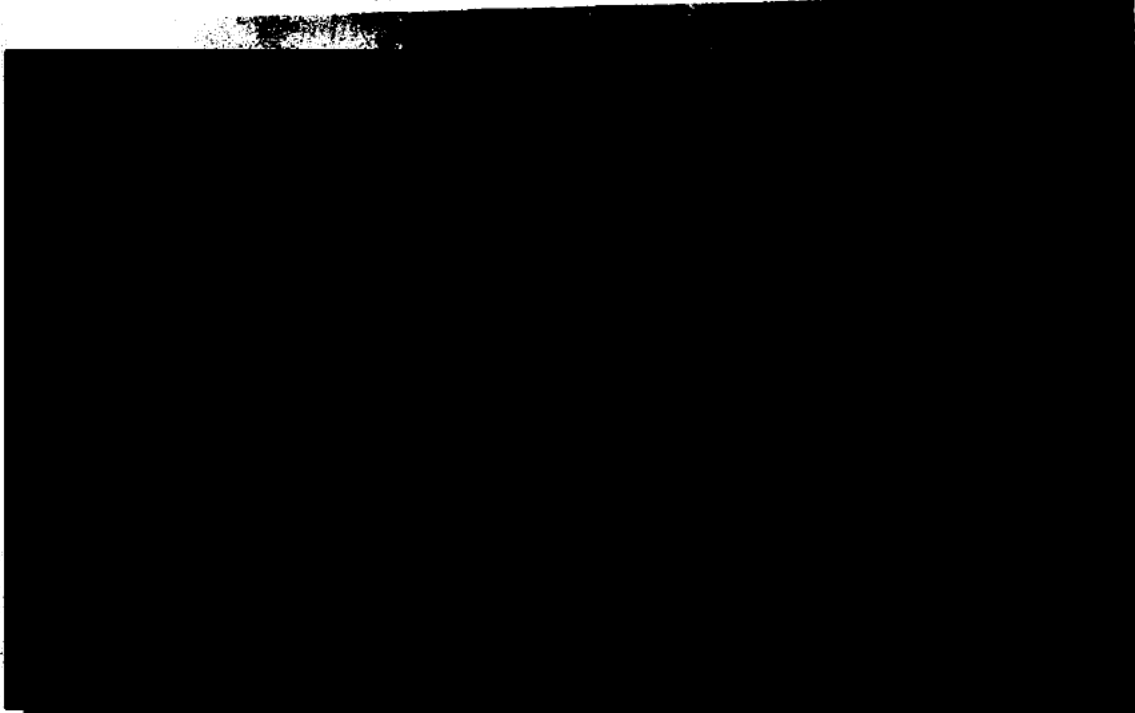


**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
**Coordinación General de Servicios Periciales**  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

305

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

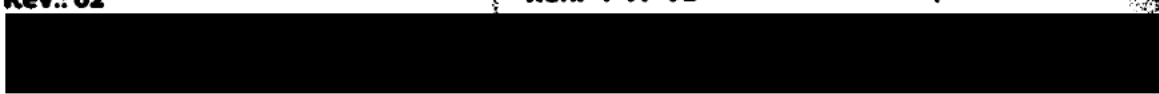
**A.P.PGR/DDF/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: T-FF-01**

**FC**



ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

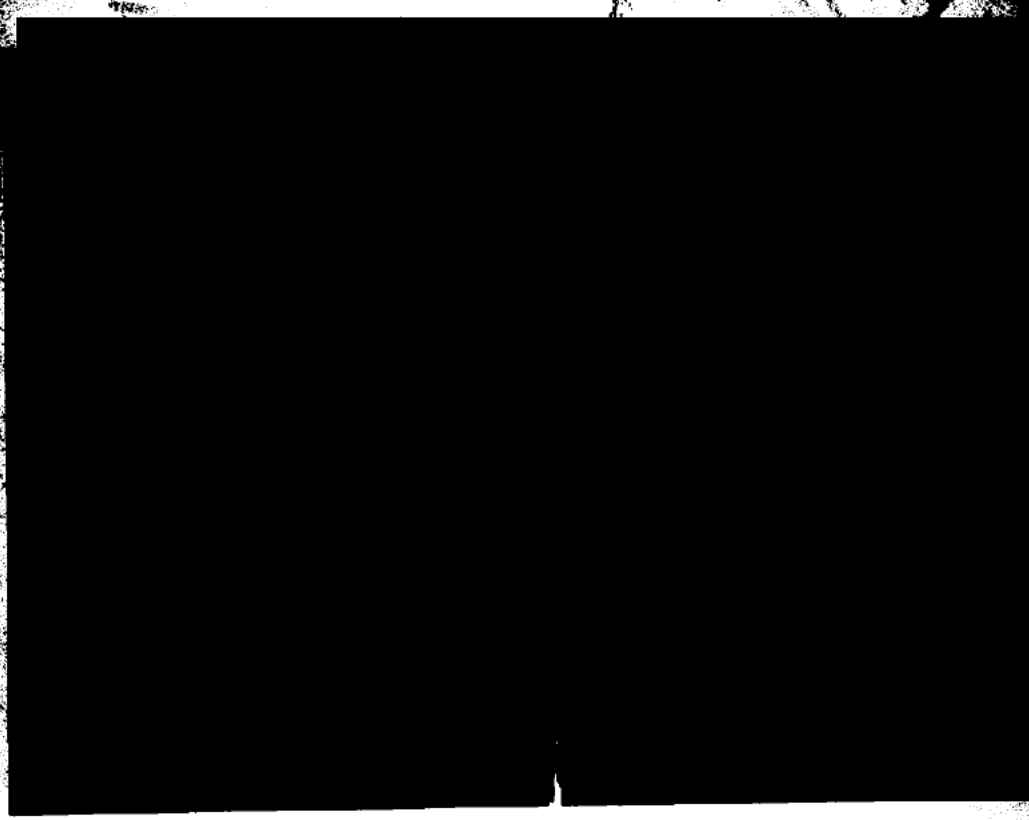
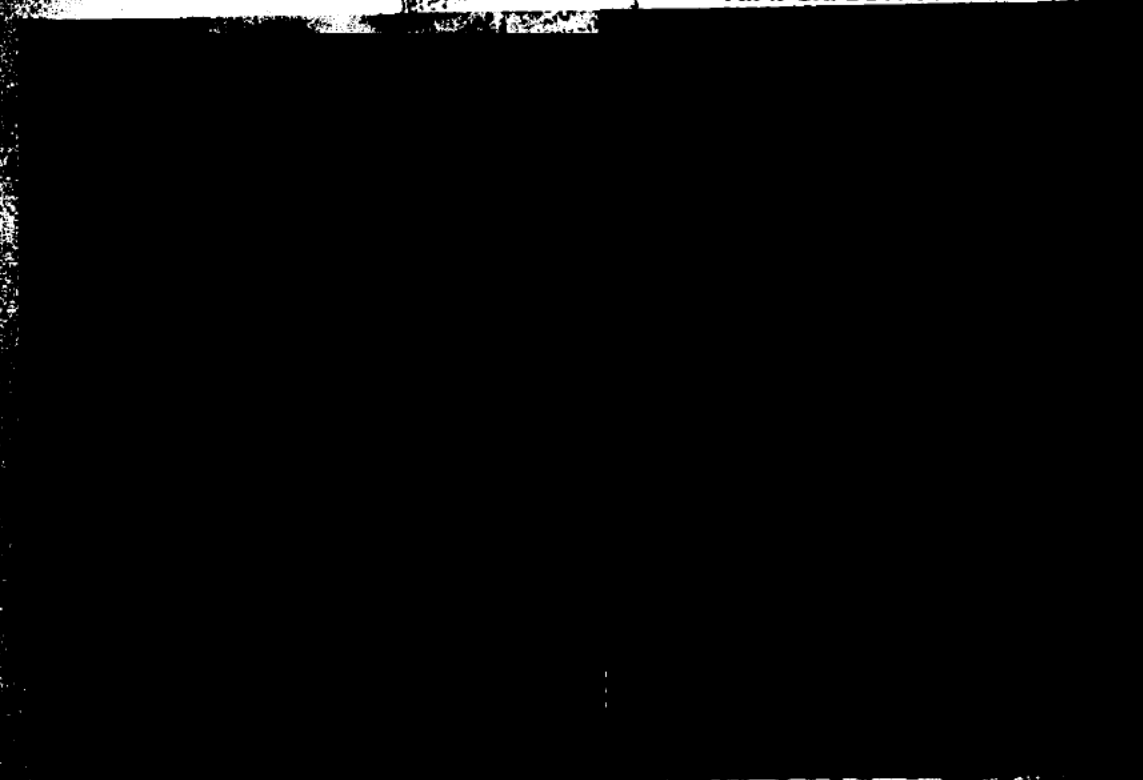


**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

306

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/DDF/SDHPDS/01/001/2015**



Rev.: 02

Ref.: I-FF-01



ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
  
MOTIVACIÓN 1

GR  
IA GENERAL  
PBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

307

NÚMERO DE FOLIO: 64667

A.P.PGR/DDF/SDHPDSC/01/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-1



ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



308

**NÚMERO DE FOLIO: 64667**

**A.P.PGR/DDF/SDHPDSC/01/001/2015**



**Rev.: 02**

**Ref.: 16-FF-01**

**FO-FF-07**





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

DE LA REPÚBLICA  
DE LOS SERVICIOS A LA COMUNIDAD

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTA DE PERITO EN MATERIA DE INFORMÁTICA.

- - - En la Ciudad de México, siendo las veintiuna horas con treinta minutos del veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: - - -

- - - **T I E N E** por recibido turno volante con número de identificación 2614 de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis, por el que se remite propuesta de perito con número de folio 64668, de fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por [REDACTED] Director General de Ingenierías Forenses de la Coordinación General de Servicios Periciales, mediante el cual atiende la solicitud realizada en el oficio SDHPDSC/OI/2573/2016 indicando: "...me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de **INFORMÁTICA** a la **ING.** [REDACTED] quien dará cumplimiento a su atenta solicitud." - - -

- - - Anexo al documento de referencia, copia simple de acuse de recepción de oficio número SDHPDSC/OI/2573/2016. - - -

- - - Documentación constante de turno volante en original, de una foja; propuesta de perito con número de folio 64668 en original, de una foja y copia simple de acuse de recepción de oficio SDHPDSC/OI/2573/2016, de las cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se: - - -

- - - **ACUERDA** - - -

- - - **PRIMERO.**- Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

efectos a que haya lugar.-----

--- **SEGUNDO.**- Las demás que se desprendan de las anteriores.-----

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe legal.-----

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
  
MOTIVACIÓN 1

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Recibi  
23/08/2016

Id: 2614  
Número: FOLIO 64668  
Fecha: 05/08/2016 Fecha del turno: 22/08/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

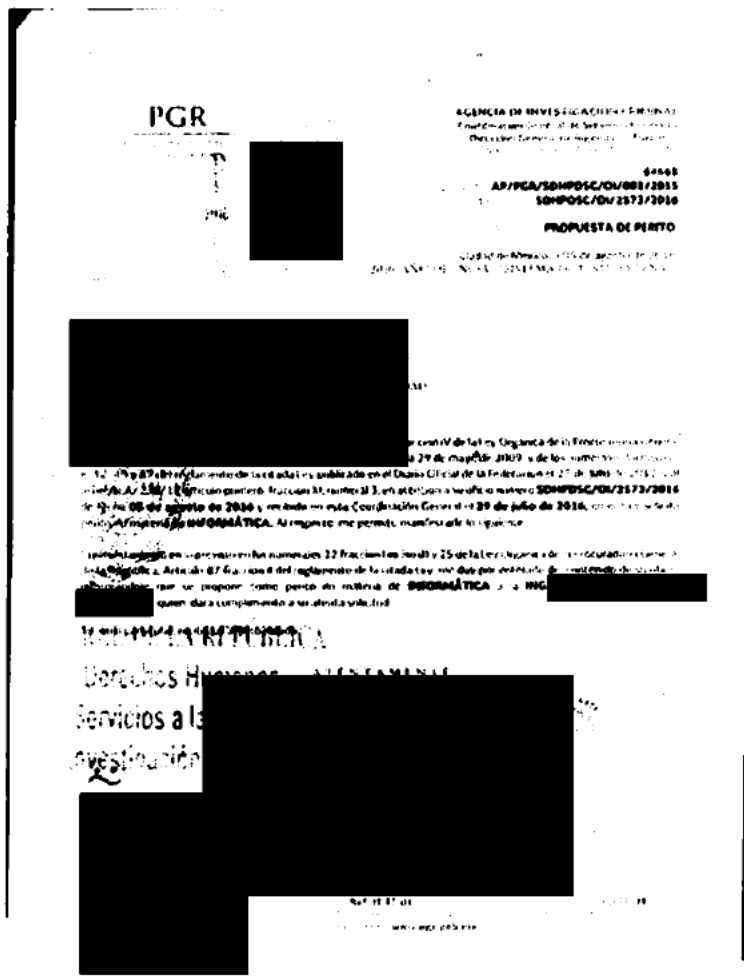
Turnado a: LIC [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED] DIRECTOR GENERAL DE INGENIERIAS FORENSES

Asunto: PROCEDENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/2573/2016 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2016, EN EL CUAL SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE INFORMATICA, EN EL CUAL SE INFORMA DEL CONTENIDO DEL OFICIO, QUE SE PROPONE COMO PERITO EN

Observaciones:



2611

312

**PGR**

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

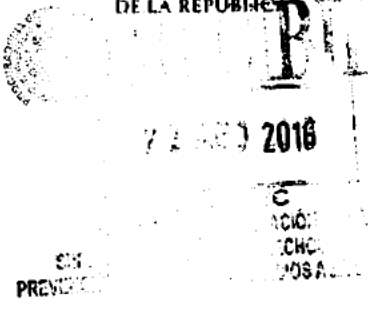


**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Ingenierías Forenses  
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

Número de Folio: **64668**  
Expediente: **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**  
Oficio Núm.: **SDHPDSC/OI/2573/2016**

ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITO.**

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2016.  
"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"



**LICENCIADO.**

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.  
PRESENTE.**

Por instrucciones superiores, con fundamento en el Artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número **SDHPDSC/OI/2573/2016** de fecha **05 de agosto de 2016** y recibido en esta Coordinación General el **29 de julio de 2016**, en el cual solicita perito en materia de **INFORMÁTICA**. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Artículo 87 fracción II del reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de **INFORMÁTICA** a la **ING. [REDACTED]**, quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, reciba un atento saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"SERVICIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
EL DIR. [REDACTED] AS FORENSES



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERIAS FORENSES



C.C.P.- PERITO OFICIAL.- PARA SU CONOC



ASUNTO: SE SOLICITAN PERITOS PARA DILIGENCIA MINISTERIAL.

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2016.

MTRO. [REDACTED]  
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
P R E S E N T E.

64668

Distinguido Coordinador:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en autos de la indagatoria al rubro citada, solicitar respetuosamente a Usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se designen peritos en las **MATERIAS DE AUDIO Y VIDEO, CRIMINALÍSTICA DE CAMPO, FOTOGRAFÍA FORENSE, INFORMÁTICA, INGENIERÍA CIVIL Y QUÍMICA FORENSE**, para efecto de que intervengan en sus respectivas áreas en diligencias de inspección y búsqueda de indicios, ubicación de lugares, en municipios del estado de Guerrero, a partir del día **MARTES 09 Y HASTA EL VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2016**, para lo cual deberán presentarse con el personal ministerial comisionado, a partir de las 10:00 horas, del 09 de agosto de 2016, en las instalaciones de la Subsede Iguala de la Delegación Estatal Guerrero de la Procuraduría General de la República, ubicadas en Calle Nicolás Bravo número 1, Colonia Centro, Iguala de la Independencia, Guerrero, para efecto de recibir las instrucciones correspondientes, indicándose que por cada intervención deberán realizar un dictamen por separado, para efecto de tener un contacto directo me permito brindar el siguiente número telefónico [REDACTED]

Peticion que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, 206, 208, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, apartado A incisos b) y d), 22 fracción I inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; Acuerdo A 009/15, emitido por el Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2015, mediante el cual se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos que intervengan en materia de cadena de custodia.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha reserva, que respecto de las actuaciones de la averiguación impone el artículo 16, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales.

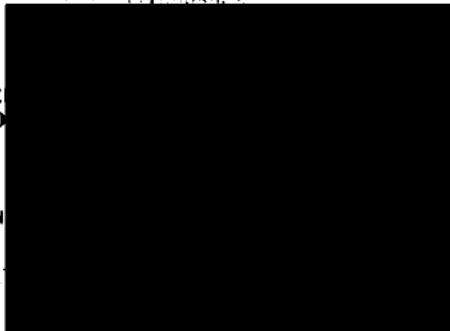
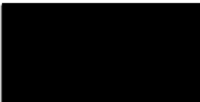
Hago de su conocimiento, que la respuesta a lo solicitado deberá ser remitida a la brevedad posible a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 211 - 213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, 53465570.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

EL C. AGENTE DE  
ADSCRITO A LA O

ÓN  
ASC.

LICEN



Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,  
Ciudad de México, C. P. 06500.



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTA DE PERITO EN MATERIA DE  
INFORMÁTICA.**

- - - En la Ciudad de México, siendo las veintiuna horas con treinta y cinco minutos del veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 primer párrafo y 22 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: - - - - -

- - - **T I E N E** por recibido turno volante con número de identificación 2613 de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis, por el que se remite oficio de propuesta de perito con número de folio 64663, de fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por [REDACTED] Director General de Ingenierías Forenses de la Coordinación General de Servicios Periciales, mediante el cual atiende la solicitud realizada en el oficio SDHPDSC/OI/2572/2016 indicando: "...me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de **INFORMÁTICA** a la **ING.** [REDACTED] quien dará cumplimiento a su atenta solicitud." - - - - -

- - - Anexo al documento de referencia, copia simple de acuse de recepción de oficio número SDHPDSC/OI/2572/2016. - - - - -

- - - Documentación constante de turno volante en original, de una foja; propuesta de perito con número de folio 64663 en original, de una foja y copia simple de acuse de recepción de oficio número SDHPDSC/OI/2572/2016, de las cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se: - - - - -

**----- A C U E R D A -----**

- - - **PRIMERO.-** Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
  
MOTIVACIÓN 1



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

efectos a que haya lugar.-----

--- **SEGUNDO.**- Las demás que se desprendan de las anteriores.-----

----- **C Ú M P L A S E** -----

--- Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos [REDACTED] legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, p [REDACTED] ia legal.-

----- **D A M O S F E** -----

**TESTIGOS** [REDACTED]  
[REDACTED]  
**LIC.** [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70

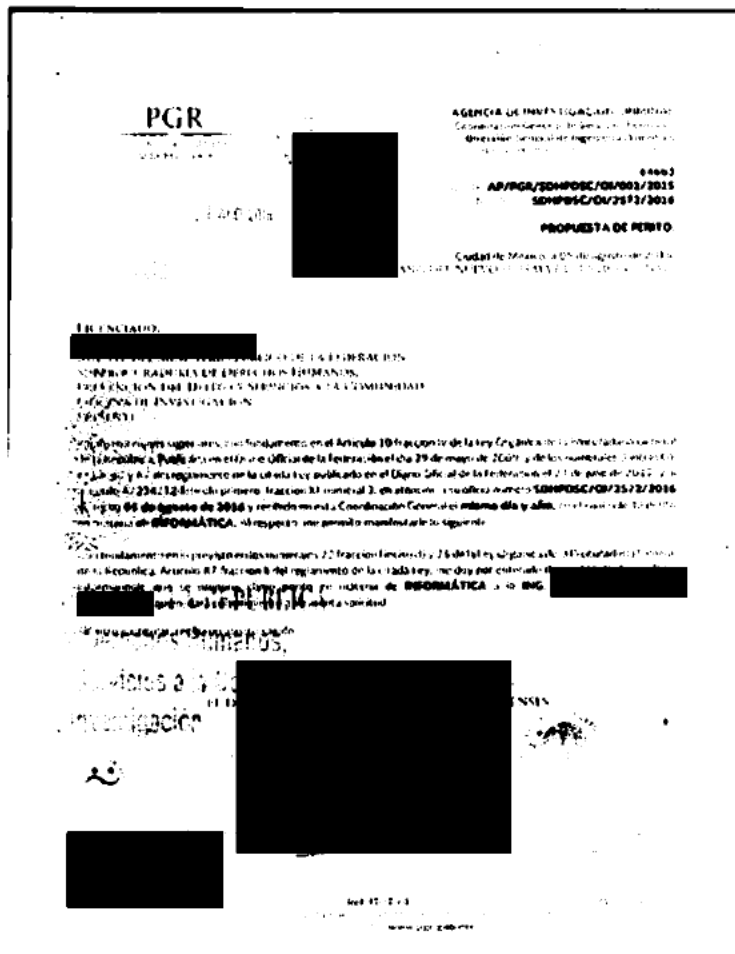
Recibí  
23/08/2016  
21:35 horas

Id: 2613  
 Número: FOLIO 64663  
 Fecha: 05/08/2016 Fecha del turno: 22/08/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: LIC. [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: [REDACTED]



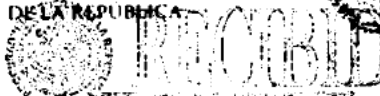
Asunto: PROCEDENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/2572/2016 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2016, EN EL CUAL SE SOLICITAPERITO EN MATERIA DE INFORMÁTICA A LA ING [REDACTED] QUIEN DAR CUMPLIMIENTO A SU ATENTA

Observaciones:





**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



22 AGO 2016

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Ingenierías Forenses  
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

Número de Folio: **64663**  
Expediente: **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**  
Oficio Núm.: **SDHPDSC/OI/2572/2016**

ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITO.**

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2016.  
2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

LICENCIADO.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.  
PRESENTE.

Por instrucciones superiores, con fundamento en el Artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número **SDHPDSC/OI/2572/2016** de fecha **05 de agosto de 2016** y recibido en esta Coordinación General el **mismo día y año**, en el cual solicita perito en materia de **INFORMÁTICA**. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Artículo 87 fracción I del reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de **INFORMÁTICA** a la **ING.** [REDACTED], quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, reciba un atento saludo.

LA DE LA REPÚBLICA  
LOS HUMANOS...  
"S...  
EL DIRE...  
"ECCIÓN"  
IAS FORENSES



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES



C.C.P.- PERITO OFICIAL - PARA SU CONOC  
C.C.P.- ARCH

Ref.:IT-IT-01

FO-IT-04



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN,  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP-PGR/SID/IDP/SC/01/001/2015  
OFICIO NÚMERO: SID/IDP/SC/01/2572/2016

ASUNTO: SE SOLICITAN PERITOS PARA DILIGENCIA MINISTERIAL.

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2016.

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

M. RO. [REDACTED]  
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE.

64663

Distinguido Coordinador:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en autos de indagatoria al rubro citada, solicitar respetuosamente a Usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se designen peritos en las **MATERIAS DE AUDIO Y VIDEO, CRIMINALÍSTICA DE CAMPO, FOTOGRAFÍA FORENSE (INFORMÁTICA) Y TRÁNSITO TERRESTRE**, para efecto de que intervengan en sus respectivas áreas en la diligencia de mecánica de hechos, en las instalaciones de la Central de Autobuses de la ciudad de Igualta de la Independencia, Guerrero, el día **MIÉRCOLES 10 DE AGOSTO DE 2016**, a partir de las 20:00 horas hasta que se recabe toda la información necesaria para el estudio en cuestión, ya que se llevará a ese lugar el autobús con número económico 3278, de la empresa Eco Ter, con el objeto de que con posterioridad se analice la información con video que se realicen, con el archivo de video proporcionado por esta Oficina de Investigación, y se establezca si se trata del mismo autobús el que aparece en los archivos de video, para ello solicito que se respete la designación de los peritos que ya intervinieron en el planteamiento de origen, para efectos de mejor proveer, siendo estos: [REDACTED] de Criminalística y [REDACTED] de Audio y Video.

Petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, 206, 208, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, apartado A incisos b) y f), 22 fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; Acuerdo A/09/15, emitido por el Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2015, mediante el cual se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos que intervengan en materia de cadena de custodia.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha reserva, que respecto de las actuaciones de la averiguación impone el artículo 16, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales.

Hago de su conocimiento, que la respuesta a lo solicitado deberá ser remitida a la brevedad posible a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 211 - 213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, 53465570.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
LICENCIADO [REDACTED]  
[REDACTED]

Revisó: [REDACTED]  
Lic. [REDACTED]  
Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad - Para la Suprema Procuraduría General de la República - Ciudad de México, C.P. 06500

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.

**ACUERDO DE RECEPCION  
OFICIO No. PF/DGAJ/16950/2016.**

- - - En México, Ciudad de México, a los veintitrés días de agosto de dos mil dieciséis, a las veintidós horas con cero minutos.-----

- - - El suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: -----

- - - **TÉNGASE.-** Por recibido el volante de turno de la misma fecha que antecede, que contiene el **OFICIO No. PF/DGAJ/16950/2016**, de veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, dirigido al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, signado por la Licenciada [REDACTED] de la Policía Federal con grado de inspectora General, Directora General Adjunta de Asuntos Penales, en suplencia y por ausencia incidental del Licenciado [REDACTED] Comisario Jefe, Director General, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante el cual remite el oficio PF/DSR//CEG/1424/2016, de diez de agosto del presente año, suscrito en ausencia del Coordinador Estatal de la Policía Federal en Guerrero, por el que informa que [REDACTED]

[REDACTED] por lo que anexa en copia certificada Oficio número PF/DSR/CEG/ECH/829/2016, emitido por el Titular de la Estación Chilpancingo, con documentales consistente en treinta y tres fojas útiles y Tarjeta Informativa número 1311/2016, signada por el Titular de la Estación Iguala, con documentales, consistente en cuarenta y cuatro fojas útiles.-----

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de **ochenta y cuatro fojas útiles, de las cuales setenta y siete son copias certificadas** mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), VI y IX; 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se;-----

**ACUERDA**

- - - **ÚNICO.-** Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes y acuérdese por separado-----

**CÚMPLASE**

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, dispuesto en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, firman y da fe [REDACTED]

**- DAMOS FE  
DOS TESTIGOS DE ASIS**

C. [REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

*Recibi Oficio*

Id: 2671  
 Número: PF/DGAJ/16950/2016  
 Fecha: 22/08/2016 Fecha del turno: 23/08/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: LIC. [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: LIC. [REDACTED]

*23 Ago 2016  
22 hrs*

**Asunto:** SE RECIBE OFICIO DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE POLICIA FEDERAL EN EL QUE SE DA ATENCION A LO SOLICITADO MEDIANTE OFICIO SDHPDSC/OI/02581/2016 DEL 08 DE AGOSTO DE 2016.

**Observaciones:**

SEGOB **CNS** POLICIA FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
 OF. No. PF/DGAJ/16950/2016  
 Ciudad de México a 22 de agosto de 2016

LIC. [REDACTED]  
 Agente del Ministerio Público de la Federación  
 Adscrito a la Oficina de Investigación de la  
 Subprocuraduría de Derechos Humanos  
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
 de la Procuraduría General de la República  
**Presente**

Hago referencia al oficio número SDHPDSC/OI/02581/2016, del 8 de agosto del año en curso, dictado en actuaciones de la Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 por el que solicito al Comandante General de la Policía Federal, designe elementos para que informe sobre la información que poseen respecto de los puntos y vehículos asignados a estos destacamentos en los días veintidós y veintitrés de septiembre de dos mil catorce, así como planilla, bitácora de actividades, tarjetas informativas, fichas de identificación y novedades que se hayan reportado.

A fin de atender a lo dispuesto por el artículo 44 fracción I, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, me permito remitir el oficio PF/DSR/CEG/1424/2016, suscrito en ausencia del Comandante General de la Policía Federal en Guerrero, por el que informo [REDACTED] y que efectivamente con quienes les compete a las Estaciones Chilpancingo e Iguala pertenecientes a esta Coordinación Estatal Guerrero, por lo anterior, se acompaña la documentación solicitada en la siguiente forma:

- Oficio No. PF/DSR/CEG/1424/2016, emitido por el Titular de la Estación Chilpancingo, con documentales que se anexan consistente en (33) fojas útiles, anexo 1.
- Tarjeta Informativa Número 1311/2016, firmada por el Titular de la Estación Iguala con documentales que se adjuntan a la misma consistente en (60) fojas útiles, anexo 2.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para que [REDACTED] sin perjuicio de lo que se deba hacer en la [REDACTED]

**Derechos Humanos**  
**Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad**  
**de la Procuraduría General de la República**

ATENCION  
 SUPLENTE EFECTIVO  
 EL DIRECTOR



DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
OF. No. PF/DGAJ/16950/2016.

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2016

LIC [REDACTED]  
Agente del Ministerio Público de la Federación,  
Adscrito a la Oficina de Investigación de la  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,  
de la Procuraduría General de la República  
**Presente.**

Hago referencia al oficio número SDHPDSC/OI/02581/2016, del 8 de agosto del año en curso, dictado en actuaciones de la Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, por el que solicita al Comisionado General de la Policía Federal, designe elementos para que informe a qué destacamento pertenece Mezcala y Santa Teresa, y derivado de ello, remita toda la información que posean respecto de los Policías Federales asignados a esos destacamentos en los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, así como plantilla, bitácora de actividades, tarjetas informativas, fichas de identificación y novedades que se hayan reportado.

Al respecto, y atento a lo dispuesto por el artículo 44 fracción I, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, me permito remitir el oficio PF/DSR/CEG/1424/2016, suscrito en ausencia del Coordinador Estatal de la Policía Federal en Guerrero, por el que informa [REDACTED] y que efectivamente son tramos que les compete a las Estaciones Chilpancingo e Iguala, pertenecientes a esta Coordinación Estatal Guerrero, por lo anterior, se acompaña la documentación solicitada debidamente certificada consistente en:

- Oficio No. PF/DSR/CEG/ECH/829/2016, emitido por el Titular de la Estación Chilpancingo, con documentales que se anexan, consistente en (33) fojas útiles, anexo 1,
- Tarjeta Informativa Número 1311/2016, firmada por el Titular de la Estación Iguala, con documentales que se adjuntan a la misa, constante de (44) fojas útiles, anexo 2.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los [REDACTED] procedentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para [REDACTED]

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO  
EL DIRECTOR



C.c.p.  
✓  
✓  
✓

[REDACTED] Comisionado General de la Policía Federal. Para su superior conocimiento y en atención a su volante OCG-16-6-

DGAJ-16-06-10168



POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL  
COORDINACIÓN ESTATAL GUERRERO

OF. No. PF/DSR/CEG/1424/2016.

Chilpancingo de los Bravo Gro., 10 de agosto de 2016

Asunto: Se envía documentación certificada

15 AGO.

Comisario Jefe  
Licenciado [Redacted]  
Director General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal  
Presente.

15-80

En cumplimiento a oficio PF/DSR/DGAEJ/10400/2016 de fecha 10 de agosto del presente año, procedente de la Dirección General Adjunta del Enlace Jurídico de la División de Seguridad Regional, en cumplimiento a oficio número PF/DGAJ/16527/2016 en el cual hace referencia a oficio número SDHPDSC/OI/2581/2016, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC, mediante el cual solicito se informe a que destacamento pertenece [Redacted] derivado de ello, remitir toda la información que posean respecto de los Policías Federales asignados a esos destacamentos en los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, así como plantilla, bitácora de actividades, tarjetas informativas, fichas de identificación y novedades que se hayan reportado.

Al respecto me permito informar a usted que [Redacted] y que efectivamente son tramos que les competen a las Estaciones Chilpancingo e Iguala, pertenecientes a esta Coordinación Estatal Guerrero, por lo anterior envié a usted la documentación solicitada debidamente certificada consistente en:

Oficio número PF/DSR/CEG/ECW/829/2016 de fecha 10 de agosto 2016, suscrito por el Titular de la Estación Chilpancingo, con documentales que se anexan al presente para pronta referencia constante de (33) fojas útiles, anexo uno.

Tarjeta informativa número 1311/2016 de fecha 10, suscrita por el Titular de la Estación Iguala, con documentales que se anexan al presente para pronta referencia constante de (44) fojas útiles, anexo dos.

VALOR DE LA FEMSA  
Sufragio Efectivo. No Re-  
El Coordinador Estatal de la Policía  
Servicios a la Comuni-  
Investigación

Firma por ausencia  
con fundamento en el  
Reglamento de la Ley de la Policía Federal.



TOTAL  
A  
RER

Copias  
Al Titular de la División de Seguridad Regional - Para su superior conocimiento. - Respectuosamente - Presente.  
Al Director General Adjunto del Enlace Jurídico de la División de Seguridad Regional de la Policía Federal. - En atención a su oficio PF/DSR/DGAEJ/10400/2016. Atte. Pte.  
Al Archivo

173604

Avenida de la Juventud s/n Esquina Circunvalación Poniente, Colonia Burócratas, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, C.P. 39090, Teléfono 01 (747) 47-1-80-82, extensiones 35305 y 35322.



**COPIAS  
CERTIFICADAS**

**ANEXO UNO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS Y LA COMUNIDAD  
MEXICANA





POLICÍA FEDERAL  
POLICÍA FEDERA  
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL  
COORDINACIÓN ESTATAL DE GUERRERO  
ESTACION CHILPANCINGO  
OFICIO NUM. PF/DSR/CEG/ECH/829/2016  
Chilpancingo, Gro., a 10 de Agosto de 2016

C. COMISARIO

COORDINADOR ESTATAL DE LA POLICÍA FEDERAL EN GUERRERO  
Presente.

En cumplimiento a su superior Orden de Operación Interna No. 0901/2016, así como a Oficio DE/DSR/DGAE/10400/2016-NOT, del día de la fecha signado por el Inspector General Lic. [Redacted] Director General Adjunto de la Dirección General Adjunta del enlace Jurídico, mediante el cual solicita se informe lo siguiente:

1.-"Que destacamento pertenece Mezcala y Santa Teresa, y derivado de ello, se remita toda la información que posean respecto de los Policía Federales asignados a esos destacamentos en los días 26 y 27 de septiembre de 2014, así como plantilla, bitácora de actividades, tarjetas informativas, fichas de identificación y novedades que se hayan reportado".

Envié a usted la siguiente documentación de los días 26 y 27 de septiembre de 2014.

- 1.-Plantilla de Personal
- 2.-Bitacoras de Servicio
- 3.-Puesta a Disposición No. 149/2014
- 4.-Tarjeta Informativa
- 5.-Novedades

No omito informar que [Redacted] se encuentra en la jurisdicción de la Estacion Chilpancingo, Gro. [Redacted] e encuentra dentro de jurisdicción de la Estacion Iguala.

RESPECTUOSA  
SUFRAGIO  
EL TITULAR D

ESTACION CHILPANCINGO

Copia:  
Archivo

**POLICIA REGIONAL GUERRERO**  
**DIVISION DE SEGURIDAD**  
**COORDINACION ESPECIAL GUERRERO**  
**ESTACION CHILPANCIAGO**

NO	COGNOMEN Y APELLIDOS	ESTACION	SUB ESTACION	GRUPO	GRUPO (ABBREVIATURAS)	FECHA DE NOMBRAMIENTO	FECHA DE EXPIRACION
1	GUERRERO	CHILPANCIAGO		INSPECTOR GENERAL			
2	GUERRERO	CHILPANCIAGO		INSPECTOR JEFE			
3	GUERRERO	CHILPANCIAGO		INSPECTOR			
4	GUERRERO	CHILPANCIAGO		SUBINSPECTOR			
5	GUERRERO	CHILPANCIAGO		SUBINSPECTOR			
6	GUERRERO	CHILPANCIAGO		SUBINSPECTOR			
7	GUERRERO	CHILPANCIAGO		SUBINSPECTOR			
8	GUERRERO	CHILPANCIAGO		SUBINSPECTOR			
9	GUERRERO	CHILPANCIAGO		SUBINSPECTOR			
10	GUERRERO	CHILPANCIAGO		SUBINSPECTOR			
11	GUERRERO	CHILPANCIAGO		OFICIAL			
12	GUERRERO	CHILPANCIAGO		OFICIAL			
13	GUERRERO	CHILPANCIAGO		OFICIAL			
14	GUERRERO	CHILPANCIAGO		OFICIAL			
15	GUERRERO	CHILPANCIAGO		OFICIAL			
16	GUERRERO	CHILPANCIAGO		OFICIAL			
17	GUERRERO	CHILPANCIAGO		OFICIAL			
18	GUERRERO	CHILPANCIAGO		OFICIAL			
19	GUERRERO	CHILPANCIAGO		OFICIAL			
20	GUERRERO	CHILPANCIAGO		OFICIAL			
21	GUERRERO	CHILPANCIAGO		OFICIAL			
22	GUERRERO	CHILPANCIAGO		OFICIAL			
23	GUERRERO	CHILPANCIAGO		OFICIAL			
24	GUERRERO	CHILPANCIAGO		OFICIAL			
25	GUERRERO	CHILPANCIAGO		SUBOFICIAL			
26	GUERRERO	CHILPANCIAGO		SUBOFICIAL			
27	GUERRERO	CHILPANCIAGO		SUBOFICIAL			
28	GUERRERO	CHILPANCIAGO		SUBOFICIAL			
29	GUERRERO	CHILPANCIAGO		SUBOFICIAL			
30	GUERRERO	CHILPANCIAGO		SUBOFICIAL			
31	GUERRERO	CHILPANCIAGO		SUBOFICIAL			
32	GUERRERO	CHILPANCIAGO		SUBOFICIAL			
33	GUERRERO	CHILPANCIAGO		SUBOFICIAL			
34	GUERRERO	CHILPANCIAGO		SUBOFICIAL			
35	GUERRERO	CHILPANCIAGO		SUBOFICIAL			
36	GUERRERO	CHILPANCIAGO		SUBOFICIAL			
37	GUERRERO	CHILPANCIAGO		SUBOFICIAL			
38	GUERRERO	CHILPANCIAGO		OFICIAL			
39	GUERRERO	CHILPANCIAGO					
40	GUERRERO	CHILPANCIAGO					
41	GUERRERO	CHILPANCIAGO		POLETA PRIMERO			
42	GUERRERO	CHILPANCIAGO		POLETA PRIMERO			
43	GUERRERO	CHILPANCIAGO		POLETA PRIMERO			
44	GUERRERO	CHILPANCIAGO	TLAJA	POLETA PRIMERO			
45	GUERRERO	CHILPANCIAGO	COMOFORT	POLETA PRIMERO			
46	GUERRERO	CHILPANCIAGO	TLAJA	POLETA PRIMERO			
47	GUERRERO	CHILPANCIAGO	COMOFORT	POLETA PRIMERO			
48	GUERRERO	CHILPANCIAGO	TLAJA	POLETA PRIMERO			
49	GUERRERO	CHILPANCIAGO	COMOFORT	POLETA PRIMERO			
50	GUERRERO	CHILPANCIAGO	TLAJA	POLETA PRIMERO			
51	GUERRERO	CHILPANCIAGO	COMOFORT	POLETA PRIMERO			





POLICIA FEDERAL  
DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL  
COORDINACION DE LA POLICIA FEDERAL EN GUERRERO  
ESTACION CHILPANCINGO  
BITACORA DE SERVICIO

UNIDAD MOVIL No. [REDACTED]

GRADO Y NOMBRE DEL OFICIAL [REDACTED]

GRADO Y NOMBRE DEL OFICIAL [REDACTED]

FECHA

26/09/2011

TURNO	SECTO	ESTADO FISICO DEL C.R.P. AL SALIR	ESTADO FISICO DEL C.R.P. AL REGRESAR	HORA	UBICACION	CLAVE	MOTIVO	RESULTADO	PARTES DE INCIDENTES									
									MUERTOS	HERIDOS	DAÑOS MATERIALES	PARTES INFORMATIVOS	AYUDAS AL PUBLICO	PUESTAS A DISPOSICION	REVISIONES ANDROMEDA	ACTAS CONVENIO		
06:45					[REDACTED]													
07:30					[REDACTED]													
08:30					[REDACTED]													
09:00					[REDACTED]													
10:00					[REDACTED]													
11:00					[REDACTED]													
11:30					[REDACTED]													
12:30					[REDACTED]													
13:30					[REDACTED]													
14:30					[REDACTED]													
15:10					[REDACTED]													
16:00					[REDACTED]													
17:00					[REDACTED]													
17:10					[REDACTED]													
18:30					[REDACTED]													
19:00					[REDACTED]													

00000003

326

**DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL  
COORDINACION DE LA POLICIA FEDERAL EN GUERRERO  
ESTACION CHILPANCINGO  
BITACORA DE SERVICIO**

FECHA 26 SEPT-2014

UNIDAD MOVIL No. [REDACTED]  
GRADO Y NOMBRE DEL OFICIAL [REDACTED]  
GRADO Y NOMBRE DEL OFICIAL [REDACTED]

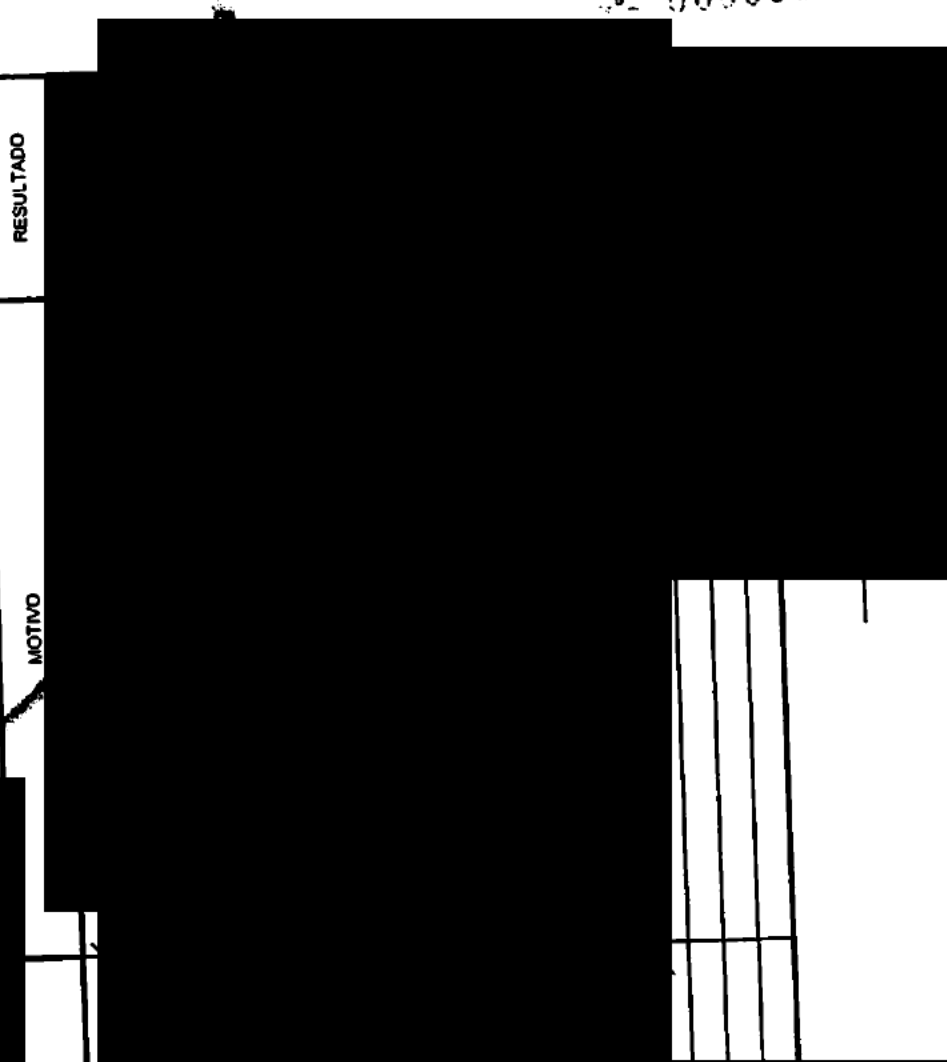
TIEMPO  
KMS. LLEGADA [REDACTED]  
KMS. SALIDA [REDACTED]  
KMS. RECORRIDO [REDACTED]  
ESTADO FISICO DEL C.P.P. AL SALIR [REDACTED]  
ESTADO FISICO DEL C.P.P. AL REGresar [REDACTED]

HORA  
UBICACION [REDACTED] SECTORES [REDACTED]  
KMS. [REDACTED] CLAVE [REDACTED]

06:45  
07:05  
08:00  
08:30  
09:06  
10:00  
11:00  
12:00  
13:00  
14:00  
18:00  
18:00

ARTES DE ACCIDENTES	INFRACCIONES
MUERTOS	AYUDAS AL PUBLICO
HERIDOS	PUESTAS A DISPOSICION
DANOS MATERIALES	REVISIONES ANDROMEDA
DAÑOS INFORMATIVOS	ACTAS CONVENIO

MOTIVO




00000004 327



POLICIA FEDERAL  
DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL  
COORDINACION DE LA POLICIA FEDERAL EN GUERRERO  
ESTACION CHILPANCINGO  
BITACORA DE SERVICIO

FECHA 26 SEP 2014

UNIDAD MOVIL No.	[REDACTED]
GRADO Y NOMBRE DEL OFICIAL	OFICIAL
GRADO Y NOMBRE DEL OFICIAL	1459
TURNO	[REDACTED]
SECTOR	[REDACTED]
ESTADO FISICO DEL C.R.P. AL SALIR	[REDACTED]
ESTADO FISICO DEL C.R.P. AL REGRESAR	[REDACTED]
HORA	[REDACTED]
KMS. LLEGADA	[REDACTED]
KMS. SALIDA	[REDACTED]
KMS. RECORDADO	[REDACTED]
USURACION	[REDACTED]
KMS.	[REDACTED]
CLAVE	[REDACTED]
GAS. SALIDA	[REDACTED]
GAS AL REGRESAR	[REDACTED]
GAS. CONSUMIDO	[REDACTED]
DESCUENTAS	[REDACTED]
PRECIO UNIT	[REDACTED]
RESULTADO	[REDACTED]

ARTES DE ACCIDENTES	[REDACTED]
ERTOS	[REDACTED]
ERIDOS	[REDACTED]
ANOS MATERIALES	[REDACTED]
ARTES INFORMATIVOS	[REDACTED]
AYUDAS AL PUBLICO	[REDACTED]
PUESTAS A DISPOSICION	[REDACTED]
REVISIONES ANDROMEDA	[REDACTED]
ACTAS CONVENIO	[REDACTED]

005

328

SECOB

POLICIA FED' AL  
 DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL  
 COORDINACION DE LA POLICIA FEDERAL EN GUERRERO  
 ESTACION CHILPANCINGO

BITACORA DE SERVICIO

UNIDAD MOVIL No. [REDACTED]

FECHA

26-09-2014

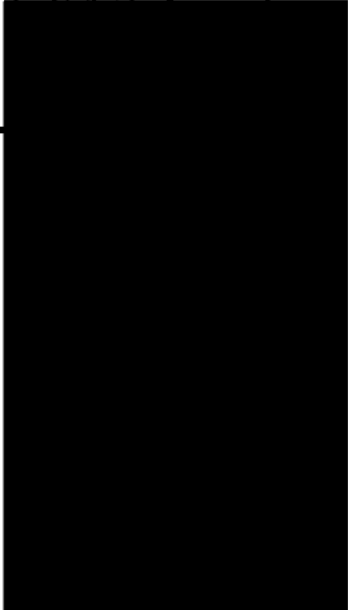
GRADO Y NOMBRE DEL OFICIAL

[REDACTED]

GRADO Y NOMBRE DEL OFICIAL

[REDACTED]

TURNOS	KMS. LLEGADA	[REDACTED]	GAS. SALIDA	[REDACTED]	PARTES DE ACCIDENTES	[REDACTED]	INFRACCIONES	[REDACTED]
	KMS. SALIDA	[REDACTED]	GAS AL RENDIR	[REDACTED]	MUERTOS	[REDACTED]	AYUDAS AL PUBLICO	[REDACTED]
	KMS. RECORRIDO	[REDACTED]	GAS. CONSUMIDO	[REDACTED]	HERIDOS	[REDACTED]	PUESTAS A DISPOSICION	[REDACTED]
ESTADO FISICO DEL C.R.P. AL SALIR		[REDACTED]	ESCOLTAS	[REDACTED]	DAÑOS MATERIALES		REVISIONES ANDROMEDAS	[REDACTED]
ESTADO FISICO DEL C.R.P. AL RENDIR		[REDACTED]	PRECIO UNIT.	[REDACTED]	PARTES INFORMATIVAS		ACTAS CONVENIO	[REDACTED]
HORA	UBICACION	[REDACTED]	CLAVE	[REDACTED]	MOTIVO		RESULTADO	[REDACTED]
	KMS.	[REDACTED]		[REDACTED]				[REDACTED]



00000006

329

POLICIA FEDERAL

DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL

COORDINACION ESTATAL DE LA POLICIA FEDERAL GUERRERO

UNIDAD MOVIL

NOMBRE Y CATEGORIA DEL OFICIAL: CF

FECHA: 26/SEP/2014

NOMBRE Y CATEGORIA DEL OFICIAL: CF

SECTOR	KMS. LLEG	[REDACTED]	AS SALIDA	[REDACTED]	REPORTES DE ACCIDENTE	[REDACTED]	INFRACCIONES	[REDACTED]
	KMS. SALID	[REDACTED]	AS RENDIR	[REDACTED]	MUERTOS	[REDACTED]	AYUDAS AL PUBL	[REDACTED]
TURNO	KMS. RECO	[REDACTED]	AS CONSUMIDO	[REDACTED]	HERIDOS	[REDACTED]	CONSULTAS PLAT	[REDACTED]
EDO. FISICO DEL C.R.P. AL	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	DAÑOS MATERIALES	[REDACTED]	ESCOLTAS	[REDACTED]
EDO. FISICO DEL C.R.P. AL	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	PUESTAS A DISPOSICION	[REDACTED]	CORDILLERAS	[REDACTED]
UBICACION:								



0007

330



POLICIA FEDERAL  
DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL  
COORDINACION DE LA POLICIA FEDERAL EN GUERRERO  
ESTACION CHILPANCINGO

ESTACION DE SERVICIO

FECHA 26-SEPT-2014

UNIDAD MOVIL No.

GRADO Y NOMBRE DEL OFICIAL

GRADO Y NOMBRE DEL OFICIAL

TURNO	KMS. LLEGADA	GAS. SALIDA	AYUDAS AL PUBLICO
	KMS. SALIDA	GAS AL RENDE	PUESTAS A DISPOSIC
	KMS. RECORRIDO	GAS. CONSUMO	REVISIONES ANDROM
ESTADO FISICO DEL C.R.P. AL SALIR	ESCOLTAS		ACTAS CONVENIO
ESTADO FISICO DEL C.R.P. AL REGRESAR	PRECIO UNIT		

HORA

UBICACION

CLAVE

RESULTADO

MOTIVO

POLICIA FEDERAL  
DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL  
COORDINACION DE LA POLICIA FEDERAL EN GUERRERO  
ESTACION CHILPANCINGO

BITACORA DE SERVICIO

UNIDAD MOVIL No. [Redacted]

FECHA

20-09-14

GRADO Y NOMBRE DEL OFICIAL

P/I

GRADO Y NOMBRE DEL OFICIAL

S/E

TURN	[Redacted]	AS. SALIDA	[Redacted]	ARTES DE ACCIDENTES	[Redacted]
SECT	[Redacted]	AS. SALIDA	[Redacted]	MUERTOS	AYUDAS AL
	[Redacted]	AS. RECOR	[Redacted]	HERIDOS	PL
ESTADO FISICO DEL C.R.P. AL SALIR	[Redacted]	AS. CONSUMI	[Redacted]	DAMOS MATERIALES	REVISIONES
ESTADO FISICO DEL C.R.P. AL REND	[Redacted]	SCOLTAS	[Redacted]	ARTES INFORMATIVOS	ACTAS CON
	[Redacted]	PRECIO UNI	[Redacted]		
HORA	[Redacted]	UBICACION	[Redacted]		MOTIVO
	[Redacted]	KMS.	[Redacted]		
	[Redacted]	SECTOR	[Redacted]		
	[Redacted]	CLAVE	[Redacted]		

0009

332

POLICIA FEDERAL  
 DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL  
 COORDINACION DE LA POLICIA FEDERAL EN GUERRERO  
 ESTACION CHILPANCINGO

BITACORA DE SERVICIO

FECHA 26/SEPT/2014

UNIDAD MOVIL No. [REDACTED]

GRADO Y NOMBRE DEL OFICIAL [REDACTED]

OFICIA

GRADO Y NOMBRE DEL OFICIAL [REDACTED]

OFICIA

TURNOS	KMS. LLEGADA	GAS. SALIDA	INFRACCIONES
[REDACTED]	KMS. SALIDA	GAS AL RENDIR	AYUDAS AL PUBLICO
[REDACTED]	KMS. RECORRIDO	GAS. CONSUMIDO	PUESTAS A DISPOSICION
ESTADO FISICO DEL C.R.P. AL SALIR	[REDACTED]	DESCOLTA	REVISIONES ANDROMEDA
ESTADO FISICO DEL C.R.P. AL RENDIR	[REDACTED]	PRECIO UN	ACTAS CONVENIO

[REDACTED]	MOTIVO	RESULTADO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

HORA	UBICACION	SECTOR
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

00000010

333



**POLICIA FEDI AL  
DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL  
COORDINACION DE LA POLICIA FEDERAL EN GUERRERO  
ESTACION CHILPANCINGO**

**BITACORA DE SERVICIO**

UNIDAD MOVIL No. [REDACTED]

FECHA 27/sep/2014

GRADO Y NOMBRE DEL OFICIAL Asst. [REDACTED]

GRADO Y NOMBRE DEL OFICIAL CF.

TURNO	[REDACTED]	KMS. LLEGADA	[REDACTED]	GAS. SALIDA	[REDACTED]	ACCIDENTES	[REDACTED]	INFRACCIONES	[REDACTED]
SECTOR	[REDACTED]	KMS. SALIDA	[REDACTED]	GAS AL RENDIR	[REDACTED]	MUERTOS	/	AYUDAS AL PUBLIC	[REDACTED]
	[REDACTED]	KMS. RECORRIDO	[REDACTED]	GAS. CONSUMIDO	[REDACTED]	HERIDOS	/	PUESTAS A DISPOS	[REDACTED]
ESTADO FISICO DEL C.R.P. AL SALIR	[REDACTED]		[REDACTED]	ESCOLTAS	[REDACTED]	DANOS MATERIALES	/	REVISIONES ANDRO	[REDACTED]
ESTADO FISICO DEL C.R.P. AL RENDIR	[REDACTED]		[REDACTED]	PRECIO UNI	[REDACTED]	PARTES INFORMATIVOS		ACTAS CONVENIO	[REDACTED]
HORA	[REDACTED]	UBICACION	[REDACTED]	CLAVE	[REDACTED]	MOTIVO	[REDACTED]	RESULTADO	[REDACTED]

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1



POLICIA FEDERAL  
DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL  
COORDINACION DE LA POLICIA FEDERAL EN GUERRERO  
ESTACION CHILPANCINGO

BITACORA DE SERVICIO

FECHA 27 - Sept 2011

UNIDAD MOVIL No. [REDACTED]

GRADO Y NOMBRE DEL OFICIAL [REDACTED]

GRADO Y NOMBRE DEL OFICIAL [REDACTED]

TURN [REDACTED]  
SECT [REDACTED]  
ESTADO FISICO DEL O.P. AL SE [REDACTED]  
ESTADO FISICO DEL O.P. AL RE [REDACTED]

AS. SALIDA [REDACTED]  
AS AL RENDIR [REDACTED]  
AS. CONSUMI [REDACTED]  
ESCULTAS [REDACTED]  
PRECIO UNIT. [REDACTED]

ANTES DE PROGRESAR [REDACTED]  
CUERTOS [REDACTED]  
ERIDOS [REDACTED]  
ANOS MATERIALES [REDACTED]  
ARTES INFORMATIVOS [REDACTED]

TUDAS AL PUBLICO [REDACTED]  
JESTAS A DISPOS [REDACTED]  
EVISIONES ANDRO [REDACTED]  
CTAS CONVENIO [REDACTED]

HORA [REDACTED]  
MOTIVACION [REDACTED]  
KMS. [REDACTED]  
SECTOR [REDACTED]

CLAVE [REDACTED]

MOTIVO [REDACTED]

RESULTADO [REDACTED]

POLICIA FEDERAL  
DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL  
COORDINACION DE LA POLICIA FEDERAL EN GUERRERO  
ESTACION CHILPANCINGO  
BITACORA DE SERVICIO

FECHA 23/SEPT/2014

UNIDAD MOVIL No. [REDACTED]

GRADO Y NOMBRE DEL OFICIAL [REDACTED]

GRADO Y NOMBRE DEL SERVIDOR [REDACTED]

TURNOS	MS. LLEGADA	GAS. SALIDA	ARTES DE ACCIDENTES	INFORMACIONES	[REDACTED]
SECTO	MS. SALIDA	GAS AL REN	MUERTOS	AYUDAS AL PUBLICO	[REDACTED]
	MS. RECORRI	GAS. CONSU	HERIDOS	PUESTAS A DISPOSICION	[REDACTED]
	DEL C.R.P. AL SALIR	ESCULTAS	AÑOS MATERIALES	REVISIONES ANDROME	[REDACTED]
ESTADO FISICO DEL C.R.P. AL RENDIR		PRECIO UNI	ARTES INFORMATIVOS	ACTAS CONVENIO	[REDACTED]
HORA	UBICACION	CLAVE	MOTIVO	RESULTADO	[REDACTED]
	ZONA				[REDACTED]
	SECTOR				[REDACTED]

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

BITACORA DE SERVICIO

CRP.

NOMBRE Y GRADO DEL ELEMENTO:

DE

FECHA: 27/09/14

NOMBRE Y GRADO DEL ELEMENTO:

S/O

ODOMETRO DE LLEGADA		GAS SALIDA		TOTAL INERACC		CIRC. Y ACC.		VEL.		RADAR		LUNCE		HUMID		CINT.		83		UBICACION	
ODOMETRO DE SALIDA		GAS AL REN		DICTAMEN TECNICO:		ACTA CONVENIO:		LESIONADOS:		MUERTOS		DANOS MATERIALES: \$		PUESTAS A DISP.:		PARTES INF.:		MOTIVO		RESULTADO	
KILOMETROS RECORRIDOS		GASOLINA:		RENDIMIENTO:		IMPORTE:		ESTADO FISICO DEL C.R.P. AL SALIR		EN USO		ESTADO FISICO DEL C.R.P. AL RETORNAR		USO		CLAVE		SECTOR		HORA	
OBSERVACIONES:		OBSERVACIONES:		OBSERVACIONES:		OBSERVACIONES:		OBSERVACIONES:		OBSERVACIONES:		OBSERVACIONES:		OBSERVACIONES:		OBSERVACIONES:		OBSERVACIONES:		OBSERVACIONES:	

POLICIA FEDERAL  
DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL  
COORDINACION DE LA POLICIA FEDERAL EN GUERRERO  
ESTACION CHILPANCINGO  
BITACORA DE SERVICIO

FECHA 27/SEP/DT/2014

UNIDAD MOVIL NO.

GRADO Y NOMBRE DEL OFICIAL

NOMBRE DEL OFICIAL

TURNO	SECTOR	CLAVE	MOTIVO	RESULTADO
ESTADO FISICO DEL VEHICULO AL SALIR	ESTADO FISICO DEL CURRAL RENDIR	UBICACION		
MS. LLEGADA	MS. SALIDA	MS. RECORRIDOS		
SALIDA	AL RENDIR	CONSUMIDO		
PARTES DE ACCIDENTES	MUERTOS	HERIDOS	DAÑOS MATERIALES	PARTES INFORMATIVOS
INFRACCIONES	AYUDAS AL PUBLICO	PUESTAS A DISPOSICION	REVISIONES ANDROM	ACTAS CONVENIO

[REDACTED]		[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

POLICIA FEDERAL  
DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL  
COORDINACION DE LA POLICIA FEDERAL EN GUERRERO  
OPERATIVO TAMAULIPAS

BITACORA DE SERVICIO

UNIDAD MOVIL No. [REDACTED]

GRADO Y NOMBRE DEL OFICIAL [REDACTED]

GRADO Y NOMBRE DE [REDACTED]

FECHA 27 / SEPT. 2007

TURNO	[REDACTED]	KMS. LLEGADA	[REDACTED]	GAS. SALIDA	[REDACTED]	PARTES DE ACCIDENTES	[REDACTED]	INFRACCIONES	[REDACTED]
SECTOR	[REDACTED]	KMS. SALIDA	[REDACTED]	GAS AL REND	[REDACTED]	MUERTOS	[REDACTED]	AYUDAS AL PUBLICO	[REDACTED]
	[REDACTED]	KMS. RECORD	[REDACTED]	GAS. CONSUM	[REDACTED]	HERIDOS	[REDACTED]	PUESTAS A DISPOS	[REDACTED]
	[REDACTED]	ESTADO FISICO DEL C.R.P. AL SALIR	[REDACTED]	ESCORTAS	[REDACTED]	DANOS MATERIALES	[REDACTED]	REVISIONES ANDRO	[REDACTED]
	[REDACTED]	ESTADO FISICO DEL C.R.P. AL RENDI	[REDACTED]	PRECIO UNIT	[REDACTED]	PARTES INFORMATIVOS	[REDACTED]	ACTAS CONVENIO	[REDACTED]
HORA	[REDACTED]	UBICACION	[REDACTED]	CLAVE	[REDACTED]	MOTIVO	[REDACTED]	RESULTADO	[REDACTED]
	[REDACTED]	KMS.	[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]
	[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]

340



POLICÍA FEDERAL

POLICIA FEDERAL  
DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL  
COORDINACION ESTATAL GUERRERO  
UNIDAD DE SEGURIDAD PREVENTIVA  
ESTACION CHILPANCINGO

00017

Chilpancingo Guerrero a 27 de Septiembre del 2014

PUESTA A DISPOSICIÓN NUM. 149/2014

C. Agente del Ministerio Público  
Común en Chilpancingo Guerrero  
Presente.

Recibí Puesta y vehículo  
con el sereno

Con fundamento en los artículos  
artículo 27 de la ley orgánica admini  
general del sistema nacional de segu  
del reglamento de la ley de la policía  
de ley.

Constitución política de los estados unidos mexicanos,  
federal, artículos 2, 3, 4, 7, 40,41 y 77 de la ley  
artículos 8,19 y 47 de la ley de la policía federal, 185  
que concuerden con los presentes textos

El día de hoy a las 03:00 hrs., al estar efectuando nuestro Servicio de Inspección, Verificación, Seguridad, Vigilancia, Prevención del Delito, Combate a la Delincuencia con horario de 19:00 a 07:00 Hrs, a bordo de las [redacted] informados los suscritos por el oficial de guardia en turno, Suboficial Adolfo Eduardo López Rodríguez, que a su vez le habían informado del C4 Chilpancingo, Guerrero, de un enfrentamiento que se estaba llevando acabo entre grupos de gente armada, cerca [redacted] Mx. Motivo por el cual a las 03:20 hrs ordeno el C Inspector General [redacted], un operativo y el traslado de las unidades [redacted] Guerrero para corroborar dicha información. Teniendo contacto a las 04:00 hrs. a la altura [redacted]

[redacted] por cada sentido con un [redacted] rasversa [redacted] mismo que presentaba [redacted] siendo el siguiente vehículo:

[redacted]

traslado y puesta a disposición del vehículo.

Presentándose en dicho lugar siendo las 04:30 hrs. personal de la Policía Ministerial del Estado y Servicios periciales.

Siendo las 06:00hrs nos trasladamos a las oficinas que ocupa esta Estacion para la elaboración de la presenta puesta a disposición.

SECRETARÍA  
de la Defensa  
Relaciones a la Comunidad  
Investigación

Puesta a Disposición núm. 19/2014

Así mismo se solicitó al Centro de Comunicaciones Chilpancingo, verificara el estatus que guarda el vehículo asegurado en la base de datos Mexico informando la C Suboficial P.F. [redacted] que el vehículo NO CUENTAN CON REPORTE DE ROBO.

Procede la denuncia de los hechos ante el C. Agente del Ministerio Público del Fuero Común en Chilpancingo de los Bravos Guerreros quedando a su disposición el vehículo en el depósito concesionado, propiedad de [redacted]

Se anexan: inventario del vehículo,  
Reseña fotografía del mismo.  
Cadena de custodia  
recibo de pertenencias

Para cumplimentar el procedimiento administrativo y realizar la devolución de la unidad al interesado en caso de dictaminarlo procedente, agradeceré a ese Órgano Ministerial, tenga a bien girar el oficio correspondiente al C. Inspector General [redacted] Titular de la Estación [redacted]

Se hace notar que a la llegada de los suscritos al lugar de los hechos se encontraba el vehículo abandonado con tres impactos de bala, informando personas aledañas a dicho lugar, que había sido trasladada una persona lesionada por arma de fuego a Chilpancingo, Gro, trasladándonos después de asegurar el vehículo al Hospital [redacted] de esa ciudad, para entrevistarnos con el lesionado, C. [redacted] quien manifestó ser conductor y propietario del vehículo, así como fungir como [redacted] Mexicano de [redacted] años de edad, con domicilio [redacted] Que siendo aproximadamente las tres de la mañana al transitar por la carretera [redacted] a la [redacted] se percató que un grupo de personas con armas largas que intentaban bloquear el tránsito de rodamiento con distintos vehículos [redacted] dispararon a su vehículo [redacted] en la [redacted] resultando lesionado [redacted] bajándose del vehículo para golpearlo y robarle sus pertenencias, celular y cartera; momento en que los sujetos manifestaron "la policía no disparen" retirándose estos del lugar. Arribando al lugar una ambulancia de paso, la cual proporciono los primeros auxilios, trasladándolo al Hospital [redacted] de esta ciudad donde quedo encamado para su atención médica.

LA REPUBLICA  
de México  
Secretaría de Comunicaciones  
y Transportación



Puesta a Disposición número 149/2014

INSPECCION GENERAL

INSPECCION GENERAL

[Redacted]

[Redacted]

SUBINSPECTOR

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

SUBOFICIA

[Redacted]

SUBOFICIA

[Redacted]

SUBOFICIAL

[Redacted]



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos.  
Comisión de la Comandancia  
Investigación

00000021



...N.I.C.A  
...los Humanos,  
...ores a la Comunidad  
...stigacion

345

0-1000022



R.A. \_\_\_\_\_  
P.A.D. \_\_\_\_\_  
A.C. \_\_\_\_\_  
P.I. \_\_\_\_\_

**POLICIA FEDERAL**  
**ACUSE DE RECIBIDO E INVENTARIO VEHICULAR**

CALLE HERMENEGILDO GALEANA No. 76 COL. JUAN N. ALVAREZ TEL. 01 747 47 2 500 C.P. 39030 CHILPANCIINGO DE LOS BRAVO, GRO.

FECHA: \_\_\_\_\_  
 DEPOSITO: \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
 MOTIVO: \_\_\_\_\_  
 CARRERA: \_\_\_\_\_  
 VEHICULO: \_\_\_\_\_  
 SERIE: \_\_\_\_\_  
 CAPACIDAD: \_\_\_\_\_  
 RUTA: \_\_\_\_\_  
 PROPIEDAD: \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
 CONDICION: \_\_\_\_\_  
 NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
 LICENCIA: \_\_\_\_\_  
 CONDUCTOR: \_\_\_\_\_  
 R.F.V.: \_\_\_\_\_  
 PROPIEDAD: \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
 OTRO: \_\_\_\_\_

**ESTADO EN EL QUE SE RECIBE VEHICULO COLOR: \_\_\_\_\_**

EXTERIOR	MOTOR	BIEN MAL NO TRAE	INTERIOR	BIEN MAL NO TRAE
DEFENSA DEL PARRILLA FARO COPRE PARABRISAS LIMPIADORES CAPACETE GUARDA FANGOS IZQ. PORTEZUELA IZQ. CRISTALES MEDALLON CAJUELA BATEA PICK UP LUCES POSTERIORES LUCES DELANTERAS DEFENSA POSTERIOR GUARDA FANGOS DER. PORTEZUELA DER. CRISTALES ANTENAS ESPEJOS TAPONES RUEDA No. LLANTAS MEDIDA	RADIADOR VENTILADOR GENERADOR ALTERNADOR BATERIA CARBURADOR FILTRO DE AIRE DISTRIBUIDOR BUJIAS CABLES BOBINA BOMBA DE GAS BOMBA DE INYECCION INYECTORES COMPRESOR MOTOR EN MARCHA MOTOR AVERIADO TURBO MOTOR DIESEL		TABLERO VOLANTE RADIO STEREO MARCA ECUALIZADOR BOCINAS RELOJ ENCENDEDOR ESPEJOS ASIENTOS TAPETES AIRE ACOND. LUCES RADIO C.B. CINTURONES SEG. MANIJAS LLAVES DE ENC. EXTINGUIDOR	
	<b>CARGA CONSISTENTE EN:</b>			
	<b>CAJUELA POSTERIOR:</b>			
	<b>OBSERVACIONES:</b>			

RECIBI...  
CONDUCTOR (NOMBRE Y FIRMA)



**POLICÍA FEDERAL**  
**DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL**  
**COORDINACIÓN ESTATAL DE GUERRERO**  
**ESTACION CHILPANCINGO**

Asunto: Recibo de Pertenencias.

Chilpancingo, Gro., a 27 de Septiembre de 2014

Recibi del C. Suboficial [REDACTED] de la Policía  
Federal, pertenencias que se encontraban en el interior del

[REDACTED] por así solicitarlo el C.  
[REDACTED] propietario y conductor del mismo.

CANTIDAD	CONCEPTO
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

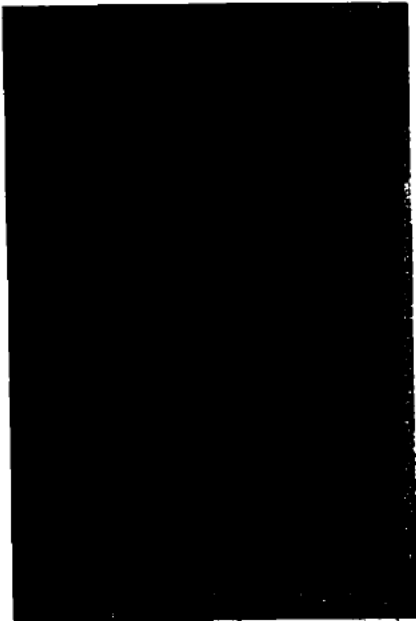
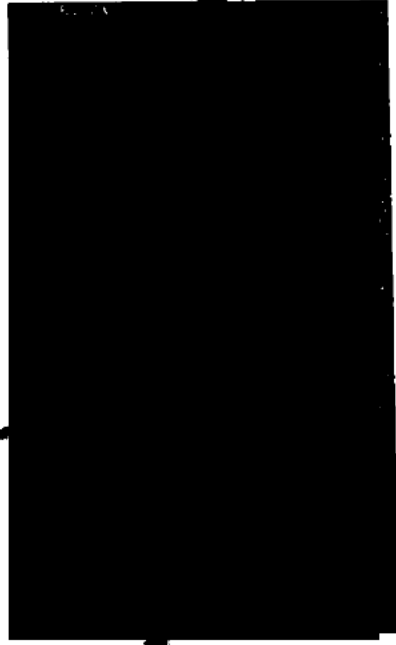
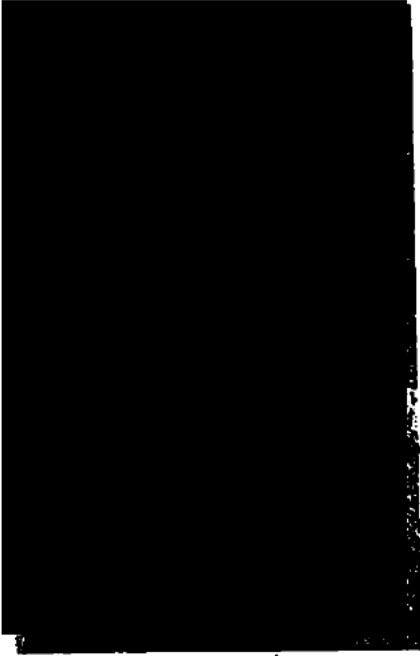
**ENTREGA:**  
SUBOF [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]  
O  
HICULO

LA RECEPCIÓN  
del Humano,  
de la Comunidad  
Inglaterra

00000024



COMUNIDAD  
Comunidad



POLICÍA FEDERAL  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL  
COORDINACIÓN ESTATAL DE GUERRERO  
ESTACION CHILPANCINGO

Asunto: Recibo de Pertenencias.

Chilpancingo, Gro., a 27 de Septiembre de 2014

Recibi del C. Suboficial [REDACTED] de la Policía Federal, pertenencias que se encontraban en el interior del vehículo [REDACTED]

[REDACTED] por así solicitarlo el C. Hermenegildo Morales Cortes, propietario y conductor del mismo.

CANTIDAD	CONCEPTO
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

ENTREGA:  
SUBOF [REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED]

VEHICULO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD



POLICÍA FEDERAL  
 DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL  
 COORDINACIÓN ESTATAL DE GUERRERO  
 ESTACION CHILPANCINGO

Asunto: Recibo de Pertenencias.

Chilpancingo, Gro., a 27 de Septiembre de 2014

Recibi del C. Suboficial [REDACTED] de la Policía Federal, pertenencias que se encontraban en el interior del vehículo tipo [REDACTED]

[REDACTED] por así solicitarlo el C. Hermenegildo Morales Cortes, propietario y conductor del mismo.

CANTIDAD	CONCEPTO
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

**ENTREGA:**  
 SUBOFIC [REDACTED]

[REDACTED]

LO  
 VEHICULO

RECIBI DE [REDACTED]  
 EN [REDACTED]  
 POR [REDACTED]  
 EL [REDACTED]



350

00000027

**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**CNS**  
COMISIONADO NACIONAL  
DE SEGURIDAD

**POLICÍA FEDERAL**



**POLICÍA FEDERAL**  
**DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL**  
**COORDINACION ESTATAL DE GUERRERO**  
**ESTACION CHILPANCINGO**  
**"2014, año de Octavio Paz".**

**Tarjeta de Avance 1104 /2014**

Chilpancingo Gro., a 27 de Septiembre de 2014.

**ASUNTO: Vehículo con impactos de  
bala de fuego**

**Comisario General**

**Titular de la División de Seguridad Regional  
Presente**

Me permito informar a usted que el día de hoy elementos del Segundo turno con Horario de las [redacted] el día de la fecha comando del suscrito, siendo las 03:00 hrs. nos trasladamos a la ciudad de Iguala, Gro., para proporcionar apoyo en un enfrentamiento armado, teniendo contacto en el KM. 17+000 de la Carretera (95) Cuernavaca-Chilpancingo, Tramo: Río Mezcala-Chilpancingo, con un Vehículo [redacted]

Estacionado

En Forma transversal al eje del camino con una de sus llantas ponchada e impactos de bala, de frente hacia el acotamiento abandonado, se sabe que en el Hospital [redacted] Gro. Hay una Persona Lesionada al parecer el conductor de [redacted] y que es Agente [redacted] del Fuero Común en [redacted]

Se elabora Puesta a Disposición No. 14

RES [redacted]  
EL TITULAR DE [redacted] CHILPANCINGO

INSPE [redacted]



**POLICÍA FEDERAL**  
**ESTACIÓN CHILPANCINGO**

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

TITULAR DE LA DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL  
PRESENTE

ME PERMITO INFORMAR A USTED LAS HOVEDADES OCURRIDAS EN EL MUNICIPIO DE CHILPANCIÑO DURANTE LAS ÚLTIMAS 24 HORAS DEL DIA  
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

Horas	Actividad	Unidad	Observaciones
01	QUE TRANSPORTAN MATERIAS Y DE SUCOS PELIGROSOS		
02	TOTAL ACCIDENTES		
03	ACTAS COMUNITARIAS		
04	LESIONES		
05	BAÑOS MATERIALES		
06	CONSEJOS DE SEGURIDAD		
07	CONSEJOS DE SEGURIDAD		
08	CONSEJOS DE SEGURIDAD		
09	CONSEJOS DE SEGURIDAD		
10	CONSEJOS DE SEGURIDAD		
11	CONSEJOS DE SEGURIDAD		
12	CONSEJOS DE SEGURIDAD		
13	CONSEJOS DE SEGURIDAD		
14	CONSEJOS DE SEGURIDAD		
15	CONSEJOS DE SEGURIDAD		
16	CONSEJOS DE SEGURIDAD		
17	CONSEJOS DE SEGURIDAD		
18	CONSEJOS DE SEGURIDAD		
19	CONSEJOS DE SEGURIDAD		
20	CONSEJOS DE SEGURIDAD		
21	CONSEJOS DE SEGURIDAD		
22	CONSEJOS DE SEGURIDAD		
23	CONSEJOS DE SEGURIDAD		
24	CONSEJOS DE SEGURIDAD		





COMISARIO GENERAL  
ANTONIO GARZA GARCIA  
TITULAR DE LA DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL  
PRESENTE

ME PERMITE INFORMAR A USTED LAS NOVEDADES OCURRIDAS DURANTE LAS ÚLTIMAS 24 HORAS DEL DIA  
28 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

1	1.1	ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES	
	1.2	QUE TRANSPORTAN MATERIAS Y RESERVAS PELIGROSAS	
	1.3	PARTICULARES	
	1.4	OTROS	
	1.5	TOTAL ACCIDENTES	
	1.6	ACTAS CONVENIDAS	
	1.7	LESIONADOS	
	1.8	MUERTOS	
	1.9	DAÑOS MATERIALES	
2	2.1	ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES	
	2.2	CON MUELLAS DE ACCIDENTE	
	2.3	ATROPELLADO	
	2.4	OTROS	
	2.5	LESIONADOS	
	2.6	MUERTOS	
	2.7	DAÑOS MATERIALES	
3	3.1	ACTAS CONVENIDAS	
	3.2	PUESTA A DISPOSICIÓN	
4	4.1	LESIONADOS	
	4.2	MUERTOS	
5	5.1	INFRACCIONES POR EXCESO DE VELOCIDAD	
	5.2	INFRACCIONES POR EXCESO DE PESO	
	5.3	INFRACCIONES POR EXCESO DE PASAJEROS	
	5.4	INFRACCIONES POR EXCESO DE CARGA	
	5.5	INFRACCIONES POR EXCESO DE VOLUMEN	
	5.6	INFRACCIONES POR EXCESO DE ALTURA	
	5.7	INFRACCIONES POR EXCESO DE ANCHURA	
	5.8	INFRACCIONES CON LA MARCHA DE COMERCIO Y TRANSPORTE	
	5.9	INFRACCIONES POR FUMOS Y SMOKE	
	5.10	INFRACCIONES POR FUMOS Y SMOKE EN VEHÍCULOS	
	5.11	INFRACCIONES POR FUMOS Y SMOKE EN VEHÍCULOS	
	5.12	INFRACCIONES POR FUMOS Y SMOKE EN VEHÍCULOS	
	5.13	TOTAL DE INFRACCIONES	
6	6.1	KILOMETROS RECORRIDO	
7	7.1	COMBUSTIBLE CONSUMIDO	
8	8.1	AYUDAS AL PÚBLICO	
	8.2	A GRUPO	
	8.3	AYUDA DE ALIADO A GRUPO	
	8.4	AYUDA INDIVIDUAL A GRUPO	
	8.5	AYUDA INDIVIDUAL A GRUPO	
	8.6	AYUDA INDIVIDUAL A GRUPO	
	8.7	AYUDA INDIVIDUAL A GRUPO	
	8.8	AYUDA INDIVIDUAL A GRUPO	
	8.9	AYUDA INDIVIDUAL A GRUPO	
	8.10	AYUDA INDIVIDUAL A GRUPO	
	8.11	AYUDA INDIVIDUAL A GRUPO	
	8.12	AYUDA INDIVIDUAL A GRUPO	
	8.13	AYUDA INDIVIDUAL A GRUPO	
	8.14	AYUDA INDIVIDUAL A GRUPO	
9	9.1	DETENIDOS POR FURTO	
	9.2	DETENIDOS POR FURTO	
	9.3	DETENIDOS POR FURTO	
	9.4	DETENIDOS POR FURTO	
	9.5	DETENIDOS POR FURTO	
	9.6	DETENIDOS POR FURTO	
	9.7	DETENIDOS POR FURTO	
	9.8	DETENIDOS POR FURTO	
	9.9	DETENIDOS POR FURTO	
	9.10	DETENIDOS POR FURTO	
	9.11	DETENIDOS POR FURTO	
	9.12	DETENIDOS POR FURTO	
	9.13	DETENIDOS POR FURTO	
	9.14	DETENIDOS POR FURTO	
	9.15	DETENIDOS POR FURTO	
	9.16	DETENIDOS POR FURTO	
	9.17	DETENIDOS POR FURTO	
	9.18	DETENIDOS POR FURTO	
	9.19	DETENIDOS POR FURTO	
	9.20	DETENIDOS POR FURTO	
	9.21	DETENIDOS POR FURTO	
	9.22	DETENIDOS POR FURTO	
	9.23	DETENIDOS POR FURTO	
	9.24	DETENIDOS POR FURTO	
	9.25	DETENIDOS POR FURTO	
	9.26	DETENIDOS POR FURTO	
	9.27	DETENIDOS POR FURTO	
	9.28	DETENIDOS POR FURTO	
	9.29	DETENIDOS POR FURTO	
	9.30	DETENIDOS POR FURTO	
10	10.1	OTROS	
	10.2	OTROS	
	10.3	OTROS	
	10.4	OTROS	
	10.5	OTROS	
	10.6	OTROS	
	10.7	OTROS	
	10.8	OTROS	
	10.9	OTROS	
	10.10	OTROS	
	10.11	OTROS	
	10.12	OTROS	
	10.13	OTROS	
	10.14	OTROS	
	10.15	OTROS	
	10.16	OTROS	
	10.17	OTROS	
	10.18	OTROS	
	10.19	OTROS	
	10.20	OTROS	
	10.21	OTROS	
	10.22	OTROS	
	10.23	OTROS	
	10.24	OTROS	
	10.25	OTROS	
	10.26	OTROS	
	10.27	OTROS	
	10.28	OTROS	
	10.29	OTROS	
	10.30	OTROS	



12	13.1	CONTRATOS DE ALQUILER	
13	13.2	CONTRATOS DE ALQUILER	
14	13.3	CONTRATOS DE ALQUILER	
15	13.4	CONTRATOS DE ALQUILER	
16	13.5	CONTRATOS DE ALQUILER	
17	13.6	CONTRATOS DE ALQUILER	
18	13.7	CONTRATOS DE ALQUILER	
19	13.8	CONTRATOS DE ALQUILER	
20	13.9	CONTRATOS DE ALQUILER	
21	13.10	CONTRATOS DE ALQUILER	
22	13.11	CONTRATOS DE ALQUILER	
23	13.12	CONTRATOS DE ALQUILER	
24	13.13	CONTRATOS DE ALQUILER	
25	13.14	CONTRATOS DE ALQUILER	
26	13.15	CONTRATOS DE ALQUILER	
27	13.16	CONTRATOS DE ALQUILER	
28	13.17	CONTRATOS DE ALQUILER	
29	13.18	CONTRATOS DE ALQUILER	
30	13.19	CONTRATOS DE ALQUILER	
31	13.20	CONTRATOS DE ALQUILER	
32	13.21	CONTRATOS DE ALQUILER	
33	13.22	CONTRATOS DE ALQUILER	
34	13.23	CONTRATOS DE ALQUILER	
35	13.24	CONTRATOS DE ALQUILER	
36	13.25	CONTRATOS DE ALQUILER	
37	13.26	CONTRATOS DE ALQUILER	
38	13.27	CONTRATOS DE ALQUILER	
39	13.28	CONTRATOS DE ALQUILER	
40	13.29	CONTRATOS DE ALQUILER	
41	13.30	CONTRATOS DE ALQUILER	
42	13.31	CONTRATOS DE ALQUILER	
43	13.32	CONTRATOS DE ALQUILER	
44	13.33	CONTRATOS DE ALQUILER	
45	13.34	CONTRATOS DE ALQUILER	
46	13.35	CONTRATOS DE ALQUILER	
47	13.36	CONTRATOS DE ALQUILER	
48	13.37	CONTRATOS DE ALQUILER	
49	13.38	CONTRATOS DE ALQUILER	
50	13.39	CONTRATOS DE ALQUILER	
51	13.40	CONTRATOS DE ALQUILER	
52	13.41	CONTRATOS DE ALQUILER	
53	13.42	CONTRATOS DE ALQUILER	
54	13.43	CONTRATOS DE ALQUILER	
55	13.44	CONTRATOS DE ALQUILER	
56	13.45	CONTRATOS DE ALQUILER	
57	13.46	CONTRATOS DE ALQUILER	
58	13.47	CONTRATOS DE ALQUILER	
59	13.48	CONTRATOS DE ALQUILER	
60	13.49	CONTRATOS DE ALQUILER	
61	13.50	CONTRATOS DE ALQUILER	
62	13.51	CONTRATOS DE ALQUILER	
63	13.52	CONTRATOS DE ALQUILER	
64	13.53	CONTRATOS DE ALQUILER	
65	13.54	CONTRATOS DE ALQUILER	
66	13.55	CONTRATOS DE ALQUILER	
67	13.56	CONTRATOS DE ALQUILER	
68	13.57	CONTRATOS DE ALQUILER	
69	13.58	CONTRATOS DE ALQUILER	
70	13.59	CONTRATOS DE ALQUILER	
71	13.60	CONTRATOS DE ALQUILER	
72	13.61	CONTRATOS DE ALQUILER	
73	13.62	CONTRATOS DE ALQUILER	
74	13.63	CONTRATOS DE ALQUILER	
75	13.64	CONTRATOS DE ALQUILER	
76	13.65	CONTRATOS DE ALQUILER	
77	13.66	CONTRATOS DE ALQUILER	
78	13.67	CONTRATOS DE ALQUILER	
79	13.68	CONTRATOS DE ALQUILER	
80	13.69	CONTRATOS DE ALQUILER	
81	13.70	CONTRATOS DE ALQUILER	
82	13.71	CONTRATOS DE ALQUILER	
83	13.72	CONTRATOS DE ALQUILER	
84	13.73	CONTRATOS DE ALQUILER	
85	13.74	CONTRATOS DE ALQUILER	
86	13.75	CONTRATOS DE ALQUILER	
87	13.76	CONTRATOS DE ALQUILER	
88	13.77	CONTRATOS DE ALQUILER	
89	13.78	CONTRATOS DE ALQUILER	
90	13.79	CONTRATOS DE ALQUILER	
91	13.80	CONTRATOS DE ALQUILER	
92	13.81	CONTRATOS DE ALQUILER	
93	13.82	CONTRATOS DE ALQUILER	
94	13.83	CONTRATOS DE ALQUILER	
95	13.84	CONTRATOS DE ALQUILER	
96	13.85	CONTRATOS DE ALQUILER	
97	13.86	CONTRATOS DE ALQUILER	
98	13.87	CONTRATOS DE ALQUILER	
99	13.88	CONTRATOS DE ALQUILER	
100	13.89	CONTRATOS DE ALQUILER	
101	13.90	CONTRATOS DE ALQUILER	
102	13.91	CONTRATOS DE ALQUILER	
103	13.92	CONTRATOS DE ALQUILER	
104	13.93	CONTRATOS DE ALQUILER	
105	13.94	CONTRATOS DE ALQUILER	
106	13.95	CONTRATOS DE ALQUILER	
107	13.96	CONTRATOS DE ALQUILER	
108	13.97	CONTRATOS DE ALQUILER	
109	13.98	CONTRATOS DE ALQUILER	
110	13.99	CONTRATOS DE ALQUILER	
111	14.00	CONTRATOS DE ALQUILER	

obligación



EL QUE SUSCRIBE COMISARIO [REDACTED] COORDINADOR ESTATAL DE LA POLICIA FEDERAL EN GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 42 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA POLICIA FEDERAL.....

.....**CERTIFICA**.....  
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE TREINTA Y TRES FOJAS UTILES (33) SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCION DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA COORDINACION ESTATAL LAS CUALES FUERON DEBIDAMENTE COTEJADAS, RUBRICADAS Y SELLADAS.....

.....**CONSTE**.....  
LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO GUERRERO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2016.....

EL COORDINADOR ESTATAL FEDERAL

[REDACTED]

SUPERVISO


SUBOFICIAL  
MTRO

[REDACTED]

RE  
SU  
LIC

[REDACTED]

DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

**SEGOB**   
COORDINACION ESTATAL  
DE LA POLICIA  
FEDERAL EN GUERRERO





**COPIAS  
CERTIFICADAS  
ANEXO DOS**

Faint, illegible text, possibly a stamp or signature area.



**POLICÍA FEDERAL** 00000001  
**DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL**  
**COORDINACIÓN ESTATAL GUERRERO**  
**ESTACION IGUALA**

**TARJETA INFORMATIVA No. 1311/2016.**

Iguala, Gro., a 10 de Agosto de 2016.

**C. COMISARIO**

[Redacted]  
Coordinación Estatal de la  
Policía Federal en el Estado de Guerrero.  
Presente.

En cumplimiento a su superior orden de operación interna número 0901/2016 del día de la fecha y seguimiento a oficio número PF/DSR/DGAEJ/10440/2016-NOT, firmado por el C. Inspector General Lic. [Redacted] Director General Adjunta del Enlace Jurídico

Me permito informar a usted, que en los puntos marcados en los oficios anteriores como [Redacted] sin embargo se encuentra dentro de la Jurisdicción de esta Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Estación Iguala a mi cargo. [Redacted]

[Redacted] se anexa documentación solicitada como a continuación se enlista:

**DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

1. Tarjeta informativa No. 1362/2014.
2. Bitácoras del primero, segundo y tercer turno.
3. Orden económica de los servicios.

[Redacted]

Hoja - 1 -

360



00000002

**POLICÍA FEDERAL**  
**DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL**  
**COORDINACIÓN ESTATAL GUERRERO**  
**ESTACION IGUALA**

**TARJETA INFORMATIVA No. 1311/2016.**

Iguala, Gro., a 10 de Agosto de 2016.

**DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

- 1.- Oficio número PF/DSR/CEG/EI/788/2014, se adjunta oficio número 1187/2014 de PGR.
- 2.- Tarjeta informativa No. PF/DSR/CEG/EI/1363/2014.
- 3.- Tarjeta informativa No. PF/DSR/CEG/EI/1364/2014.
- 4.- Tarjeta informativa No. PF/DSR/CEG/EI/1367/2014.
- 5.- Tarjeta informativa No. PF/DSR/CEG/EI/1369/2014.
- 6.- Puesta a disposición número 050/2014.
- 7.- Bitácoras del primero, segundo y tercer turno.
- 8.- Orden económica de los servicios.

Lo que comunico a Usted, para su superior conocimiento y para que a bien tenga ordenar.

[Redacted signature area]

E

Codigos:  
Ante:

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

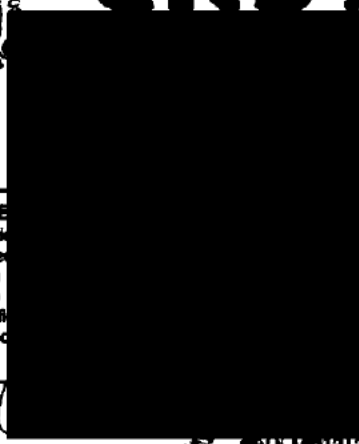


RECIBO

POLICÍA FEDERAL  
DE SEGURIDAD REGIONAL  
ESTADAL DE GUERRERO  
ESTACION IGUALA

0003

**INFORMACION RESERVADA Y CONFIDENCIAL**  
Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 14 fracción IV y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental; y Vigésimo Tercero y Trigesimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.



DISPOSICION NUM. 050/2014.

"2014, Año de Octavio Paz".

Iguala, Gro., a 27 de Septiembre de 2014.

PROCURADORA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL  
SECRETARÍA DE JUSTICIA LOCAL  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE CULTURA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO  
SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMUN EN IGUALA, GRO.**

Con fundamento en los artículos 1º, 16, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2, 3, 40 y 41 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 8 fracciones I, III, X, XI, XII, XIII, XV, XVII y XX de la Ley de la Policía Federal; 185 Fracción VIII del reglamento de la Ley de la Policía Federal; Acuerdo AL078/12 de la Procuradora General de la República y a los Acuerdos 05/2012 y 06/2012 del Secretario de Seguridad Pública nos permitimos informar a usted los siguientes:

Nos permito informar a usted, que el día de hoy a las 00:00 horas, se recibió llamada a la guardia de la Policía Federal de esta Estación Iguala, por parte de C. Policía Acreditada del Estado [redacted] que aproximadamente a la altura del cruce de Santa Teresa de la Carretera Nacional (95) Cuernavaca - Chilpancingo, se encontraban varios vehículos que habían sido agredidos por arma de fuego, tras dándonos los CC. Subinspectores [redacted] y [redacted] Oficiales [redacted]

[redacted] Suboficiales [redacted] a bordo de los C.R.P'S: [redacted] Y [redacted] respectivamente, teniendo contacto a la 00:45 horas, en el Km. 135+450 de la Carretera (95) Cuernavaca - Chilpancingo tramo: Iguala - Mezcala con coordenadas geográficas [redacted] siendo los siguientes vehículos: el primero, automóvil, marca [redacted] con placas de circulación [redacted] ignorándose nombre del propietario y su conductor por encontrarse abandonado, y carecer de documentos, con impactos de bala paralelo al eje de la vía sobre carriles de circulación con dirección a Mezcala, Gro., encontrándose fuera del vehículo aproximadamente a 1.50 metros una persona sin vida del sexo femenino de nombre [redacted] según identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que coincide con los rasgos fisionómicos de la persona fallecida, de Nacionalidad [redacted]

[redacted] Estado de México; un segundo vehículo en el Km. 135+550 de la misma carretera, automóvil, marca [redacted] con placas de circulación [redacted] ignorándose nombre del propietario y su conductor por encontrarse [redacted] en la Comunidad [redacted]

Pasa a Hoja - 2



=2=

00000004

PUESTA A DISPOSICIÓN NUM. 050/2014

abandonado, y carecer de documentos que se encontraba paralelo al eje de la vía sobre el carril de circulación con dirección a Mezcala, Gro., mismo que se encuentra abandonado con impactos de bala y manchas de amanticas en el interior del vehículo y un tercer vehículo en el Km. 136+000, [redacted] de circulación [redacted]

ignorándose nombre del propietario por carecer de documentos. abordo jugadores del equipo de fut-bol, Avispones de Chilpancingo, mismo que presenta impactos de bala, de este vehículo resultaron lesionados los CC: [redacted]

1. [redacted]
2. [redacted]
3. [redacted]
4. [redacted]
5. [redacted]
6. [redacted]

ESTAL  
SERRERO

Recibiendo atención medica en el Hospital General de esta Ciudad.

Y una persona sin vida del sexo masculino de [redacted] años de edad, que respondía al nombre de [redacted]

Arribando al lugar de los hechos el C. [redacted] Agente del Ministerio Público del Fuero Común de esta Ciudad, en compañía del C. [redacted] en Criminalística y una Unidad del S.E.M.E.F.O. quien dio fe, ordeno el levantamiento y traslado de los cuerpos al Servicio Médico Forense de esta Ciudad, así como los vehículos a su disposición en esa Representación Social.

Solicitando el servicio de una grúa de la empresa [redacted] para su resguardo y custodia en el local oficial de encierro sito en la carretera Mexico-Acapulco, km. 124+800, Iguala, Gro., a disposición de esa Representación Social del Fuero Común lo siguiente:

1. [redacted]

Pasa a Hoja - 3



0000005

PUESTA A DISPOSICION NUM. 050/2014

- 2.
- 3.
- 4.



Por lo anterior y en vista que se trata de hechos que son constitutivos de delito, se denuncian los presentes hechos para los efectos legales a que haya lugar.

RESPECTUOSAMENTE:

LU

SUBINSPE

EXP.

O

F.

SUB



POLICIA FEDERAL  
REGION GUERRERO

**Copias**

- Director General de Operaciones de la División de Seguridad Regional.- Para su Superior Conocimiento.- Respectuosamente.
- Titular del Área de Información.- Para su superior Conocimiento.- Respectuosamente.
- Encargado de la Dirección General Adjunto de la Región Centro.- Para su superior conocimiento.- Respectuosamente.
- Titular de la Coordinación Estatal de la Policía Federal en Guerrero.- Para su Superior Conocimiento Respectuosamente.
- Centro de Mando Iztapalapa México D. F.
- Archivo
- LADM/rfc:



Navegación por Internet (95) Cuernavaca-Cuipancingo, Centro C. P. 40000, Iguala, Gro., Teléfono 01 7333413323  
01733341340

364



Código: PF /DSR/CEG/EI/T.I/1362/2014.

Fecha: Iguala, 26 de Septiembre de 2014.

Asunto: DISTURBIOS POR  
ESTUDIANTES DE AYOTZINAPA EN LA  
CIUDAD.

Impacto: Relevante.

00000006

Confidencial: NO

Carácter: Preliminar

"2014, Año de Octavio Paz".

**Información:**

Hoy a las 21:55 horas, el C. Policía Acreditado del Estado [redacted] despachador del C-4, informa que los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Gro., abordo de 2 Omnibuses de la empresa Estrella de Oro Económico [redacted] ocasionaron disturbios en la calle de Juan N. Alvarez y sobre periférico de esta Ciudad, con elementos de la Policía Preventiva Municipal, así mismo las unidades se encuentran al pendiente a los accesos de esta Ciudad.

**Consideraciones:**

Información que se recibe en el marco de colaboración institucional.

**Acciones**

Por parte de esta Estación Iguala se encuentran las unidades del 2do. Turno pendientes en las entradas y salidas de Esta Ciudad.

Validación: [redacted]



RESPECTUOSAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

El

[redacted]

SUBINSPECTOR

[redacted]

Con fundamento en el Artículo 116, Fracción II Apartado "C" del Reglamento de la Ley de la Policía Federal  
Firma el C. SUBOFICIAL ALEXSANDER ESQUIVEL HERMENEGILDO.

[faint text]



Código: PF /DSR/CEG/EI/T.I/1363/2014.

Fecha: Iguala, 27 de Septiembre de 2014.

Asunto: EN SEGUIMIENTO A LA  
TARJETA INFORMATIVA No. 1362/2014.  
Confidencial: NO

Importancia: Relevante.  
Carácter: Preliminar

00000007

"2014, Año de Octavio Paz".

**Información:**

En seguimiento a Tarjeta Informativa 1362/2014, se informa que los disturbios en el centro de Iguala, arrojó saldo blanco es decir sin lesionados, ni muertos según entrevista con el Secretario de Seguridad Publica Municipal Felipe Flores Velazquez y así verificado en el centro de esta Ciudad de Iguala, a la vez indica el Secretario de Seguridad Publica que se originan los hechos en una provocación de estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa al pasar por la explanada del Municipio quienes viajaban a bordo de un vehiculo tipo obnibus económico que fue abandonado a la altura del Palacio de Justicia que se ubica en Carretera Nacional, Cuernavaca-Chilpancingo Jurisdiccion Municipal. Asi mismo se encuentran en vigilancia las unidades en los tramos carreteros.

**Consideraciones:**

Información que se recibe en el marco de colaboración institucional.

**Acciones:**

Asi mismo se encuentran en vigilancia las unidades en los tramos carreteros.

Validación: [Redacted]



POLICÍA FEDERAL  
ESTACIÓN IGUALA

RESPECTUOSAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

[Redacted Signature]

SUBINSPECTOR

Con fundamento en el Artículo 116, Fracción II Apartado "C" del Reglamento de la Ley de la Policía Federal  
Firma el C. SUBOFICIAL ALEXANDER ESQUIVEL HERMENEGILDO.

RECEBIDO  
COMUNICACIÓN  
[Redacted]





Código: PF /DSR/CEG/EI/T.I/1364/2014.

Fecha: Iguala, 27 de Septiembre de 2014.

Asunto: EN SEGUIMIENTO A LA Impacto: Relevante.  
TARJETA INFORMATIVA NoS. 1362 Y  
1363/2014.

0000008

Confidencial: NO

Carácter: Preliminar

"2014, Año de Octavio Paz".

**Información:**

En seguimiento a Tarjetas Informativas NoS. 1362, 1363/2014, me permito informar a usted, que el día de hoy a la 01:00 horas, en el Km. 26 aproximado de la carretera (95) Cuernavaca - Chilpancingo (Tramo Iguala - Mezcala) un ómnibus marca Volvo, color gris con franjas verdes, placas de circulación [REDACTED] del Servicio Publico Federal, de la empresa Castro Tours, abordo jugadores del equipo de futbol, Abispones de Chilpancingo, siendo agredidos por disparos de arma de fuego, resultando seis personas lesionadas y una persona muerta.

**Consideraciones:**

Información que se recibe en el marco de colaboración institucional.

**Acciones:**

Así mismo se encuentran las unidades de esta Estacion en el lugar de los hechos.

Validación: [REDACTED]



POLICÍA FEDERAL  
ESTACIÓN IGUALA

RESPECTUOSAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

[REDACTED]

Con fundamento en el Artículo 116, fracción II Apartado "C" del Reglamento de la Ley de la Policía Federal  
Firma el C. SUBOFICIAL ALEXSANDER EQUIVEL HERMENEGILDO.

A REPÚBLICA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Presidencia de la Comandancia  
Iguala, 27 de Septiembre de 2014.



**Código:** PF /DSR/CEG/EI/T.I/1367/2014.

**Fecha:** Iguala, 27 de Septiembre de 2014.

**Asunto:** EN SEGUIMIENTO A LA Impacto: Relevante.

TARJETA INFORMATIVA No. 1364/2014.

**Confidencial:** NO

**Carácter:** Preliminar # 00000009

**"2014, Año de Octavio Paz".**

**Información:**

En seguimiento a Tarjeta Informativa No. 1364/2014 del día de hoy, me permito informar a usted, que el suscrito y los CC. Subj. Inspector [Redacted] Oficiales

[Redacted] Suboficiales

[Redacted] y [Redacted] a bordo de los C.R.P'S [Redacted] respectivamente, tuvimos contacto con los siguientes vehículos:

vehículo (1) tipo automovil, [Redacted] Servicio Publico Local del Estado de Guerrero número Economico [Redacted] en el Km. 135+450 de la carretera (95) Cuernavaca - Chilpancingo (Tramo Iguala - Mezcala), a un costado de dicho vehiculo se encontraba una persona sin vida del sexo femenino de nombre [Redacted] con domicilio en [Redacted] y una persona lesionada de nombre [Redacted] con domicilio en [Redacted]

vehículo (2) tipo automovil, [Redacted] del Servicio Publico Local del Estado de Guerrero número Economico [Redacted] el cual se encontraba abandonado en el Km. 136+000 de la misma carretera y tramo.

vehículo (3) tipo Autobus, marca Volvo, color gris con franjas verdes, placas de circulación [Redacted] del Servicio Publico Federal, de la empresa Castro Tours, en el Km. 136+000 de la misma carretera y tramo, resultando las siguientes victimas:

**LESIONADOS:**

1. [Redacted]
2. [Redacted]
3. [Redacted]
4. [Redacted]
5. [Redacted]
6. [Redacted]
7. [Redacted]



000010

MUERTO

I. [Redacted]

Se anexa croquis ilustrativo

Consideraciones:

Información que se recibe en el marco de colaboración institucional.

Acciones:

Validación: [Redacted]

RESPECTUOSAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
EL TITULAR DE LA ESTACIÓN IGUALA

[Redacted Signature]



ESTACIÓN IGUALA  
Comisaría  
Calle de la Comandante  
18300000

**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**CNS**  
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

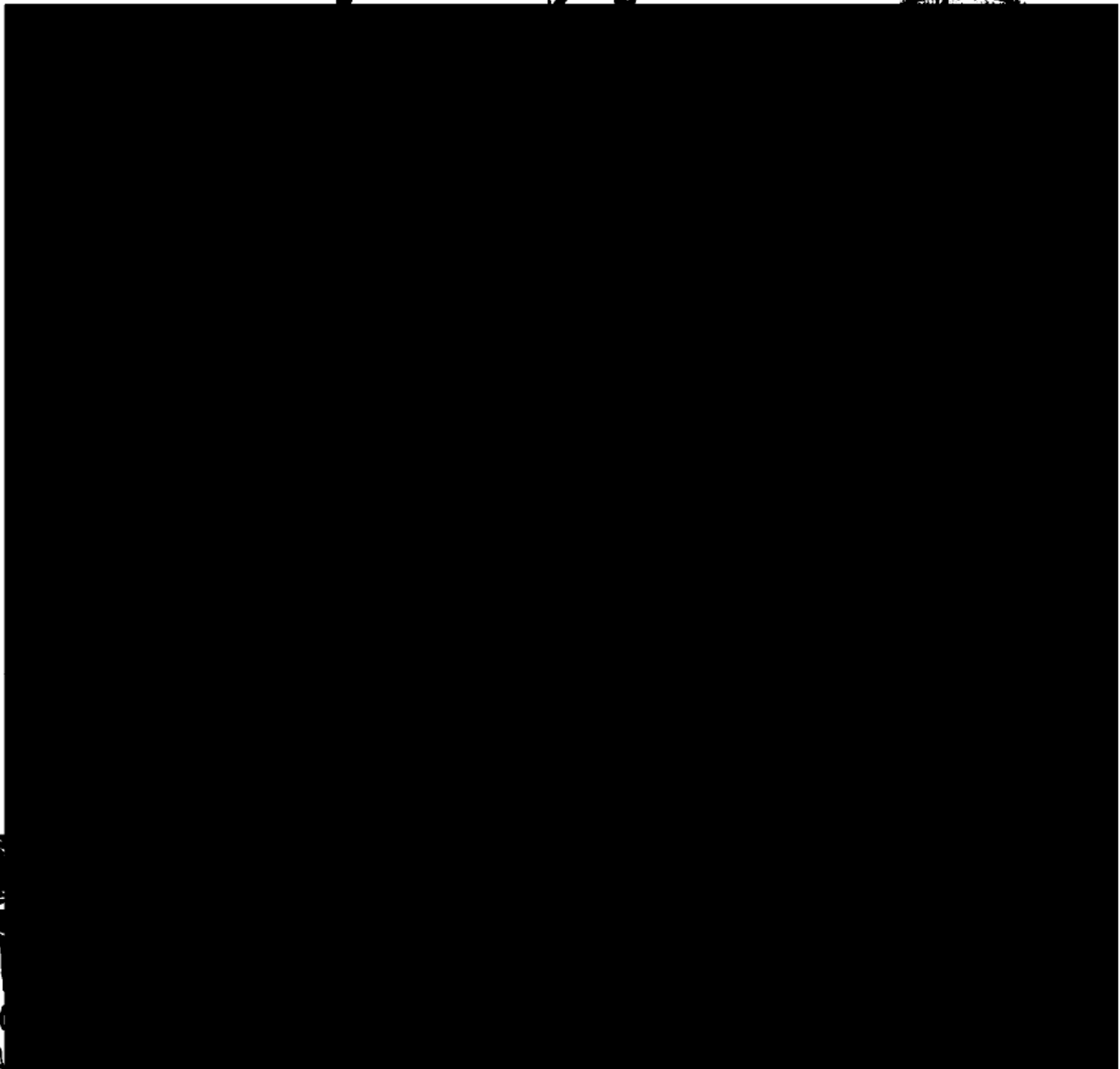
**POLICÍA FEDERAL**

00000011

**POLICÍA FEDERAL**  
**DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL**  
**COORDINACIÓN ESTATAL DE GUERRERO**  
**ESTACION IGUALA**

**IGUALA GRO.**

Norte



**POLICÍA**  
**ESTACION IGUALA**

Km. 121+300 Carretera (2da) Chimalpancingo-Chilpancingo, Centro C.R. 40000, Iguala, Gro., teléfono 017333323314 y 017333324540.



Código: PF /DSR/CEG/EI/T./01369/2014.

Fecha: Iguala, 27 de Septiembre de 2014.

Asunto: DISTURBIOS POR Impacto Relevante.  
ESTUDIANTES DE AYOTZINAPA EN LA CIUDAD.

000012

Confidencial: NO

Carácter: Preliminar

"2014, Año de Octavio Paz".

**Información:**

**Primer evento**

Me permito informar a Usted, que el día 26 de presente mes y año, a las 21:55 horas, se recibió llamada a la guardia de la Policía de esta estación de Iguala, por parte del C. Policía Acreditado del Estado [redacted] despacho del C-4, comunicando que los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Gro., abordo de 2 Autobuses de la empresa Estrella de Oro, ocasionaron disturbios en la calle de Juan N. Álvarez y sobre la avenida periférico de esta Ciudad, contra elementos de la Policía Preventiva Municipal informando vía telefónica el C. Felipe Flores Velázquez Secretario de Seguridad Pública Municipal que el disturbios en el centro de esta Ciudad, Por lo que se realizó vigilancia a las entradas a esta ciudad de Iguala de la Independencia, Gro. Y siendo aproximadamente a las 23:30 horas se llevó a cabo entrevista con el Secretario antes mencionado quien manifestó que se originaron los disturbios por una provocación de los Estudiantes de la Normal Rural Isidro Burgos de Ayotzinapa, Gro., esto al pasar por la plaza de las tres garantías continuando su camino hacia la Central de Autobuses de la Empresa Estrella Blanca de esta ciudad, por parte de los estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa a bordo de dos autobuses de la empresa Estrella de Oro con números Económicos [redacted] y a la altura del Palacio de Justicia, ubicado en Carretera Nacional (95) Cuernavaca – Chilpancingo fue abandonado un autobús de la empresa Estrella de Oro con número económico 1531.

**Segundo evento**

Siendo aproximadamente a las 00:00 del día de la fecha, recibe llamada el Oficial de Guardia nuevamente por C-4, que aproximadamente a la altura del cruce de Santa Teresa de la Carretera Nacional (95) Cuernavaca – Chilpancingo, se encontraban varios vehiculos que habian sido agredidos por arma de fuego, trasladándose personal de esta Estación de Iguala, teniendo contacto a la 00:45 horas, en el Km. 135+450 de la Carretera (95) Cuernavaca – Chilpancingo tramo: Iguala – Mezcala:

**Vehículo (1)**

[redacted] del Servicio Público Local del Estado de Guerrero, con impactos de bala paralelo al eje de la vía sobre carriles de circulación con dirección a Mezcala, Gro., encontrándose fuera del vehículo aproximadamente a 1.50 metros una persona sin vida del sexo femenino de nombre [redacted] según identificación expedida por el Instituto Federal Electoral.

**Vehículo (2)** en el Km. 135+950 de la misma carretera tipo automóvil, [redacted]

[redacted] del servicio público local del estado de Guerrero, paralelo al eje de la vía sobre el carril de circulación con dirección a Mezcala, Gro., mismo que se encuentra abandonado con impactos de bala y manchas de amanticas en el interior del vehiculo.

Comandante  
C. [redacted]



0000013

Vehículo (3) en el Km. 136+000 tipo autobús marca Volvo color gris con franjas verdes, placas de circulación [redacted] del Servicio Público Federal, de la empresa Castro Tours del color gris con franjas verdes abordo jugadores del equipo de fútbol vispones de Chilpancingo, mismo que presenta impactos de bala, de este vehículo resultaron lesionados los CC:

1. [redacted]
2. [redacted]
3. [redacted]
4. [redacted]
5. [redacted]
6. [redacted]

Recibiendo atención medica en el Hospital General de esta Ciudad.

Y una persona sin vida del sexo masculino de [redacted]

Los vehiculos se encuentran en el Local Oficial de [redacted] disposición del Ministerio Público del Fuero Común en Iguala, Gro.

Se anexa croquis ilustrativo

**Consideraciones:**

**Información que se recibe en el marco de colaboración institucional.**

**Acciones**

Por parte de esta Estación Iguala se encuentran las unidades del 2do. Y 3er Turno pendientes en las entradas y salidas de Esta Ciudad.

Validación: [redacted]



**POLICÍA FEDERAL**  
**ESTACIÓN IGUALA**

**RESPECTUOSAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN**  
**EL TITULAR DE LA ESTACION IGUALA**

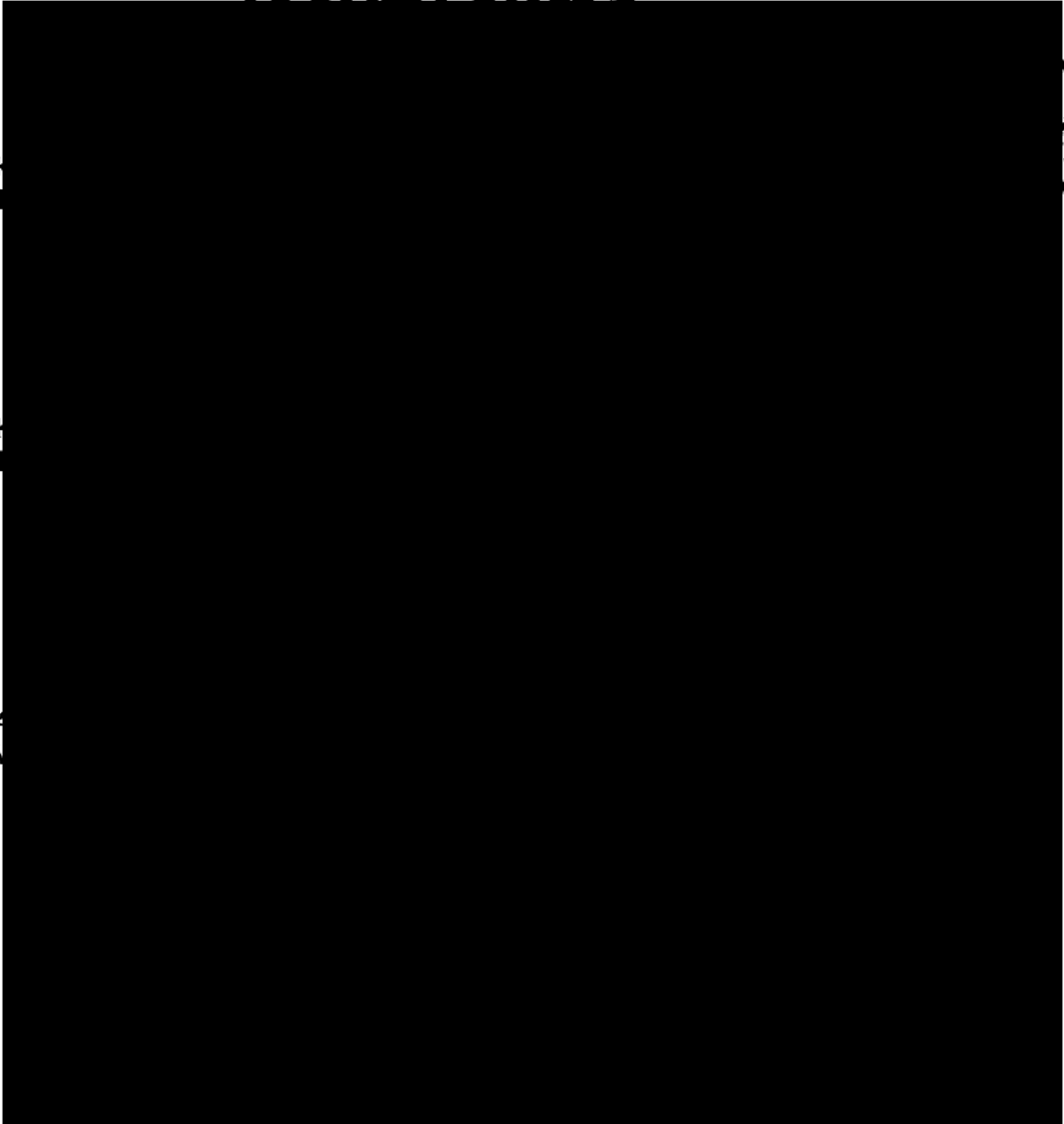
[redacted signature]

Director de la Comisión de Investigación



**POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL  
COORDINACIÓN ESTATAL DE GUERRERO  
ESTACION IGUALA**

**IGUALA GRO.**



DE LA REPUBLICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

Km. 121+80 Carretera (95) Cuernavaca-Chilpancingo, Cerro C. P. 40000, Iguala, Gro., teléfono 01 55 325 33 11 y 01 55 325 40



ESTACION [REDACTED]

UNIDAD MÓVIL N° [REDACTED]

FECHA: 25/08/15

GRADO Y NOMBRE INSPECTOR JEFE [REDACTED]  
GRADO Y NOMBRE: [REDACTED]

TURNO	KMS LLEGADA	PARTES DE ACCIDENTE	CIRC.	ACC.	VEL.	RAD.	EBRIDAD	HUM.	CINT.	
SECTOR	KMS SALIDA	LESIONADOS	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	
GAS SALIDA:	KMS. RECORRIDO	MUERTOS	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	
GAS LLEGADA:	KMS. CONSUMIDOS	DAÑOS MATERIALES	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	
COND. CRP AL SALIR:	COSTO \$	P. I. Y/O P. D. N.º	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	
COND. CRP AL LLEGAR:	OKBY:	ACTA CONVENIO:	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	
ESTACION DE SERVIDOR	RENDIMIENTO:									
HORA	UBICACION	CLAVE	MOTIVO							RESULTADO
	KM									
	SECTOR									

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]





GRADO Y NOMBRE SUBOFICIAL: [REDACTED]  
UNIDAD MÓVIL N°: [REDACTED] FECHA: 26 - SEPTIEMBRE - 2014  
GRADO Y NOMBRE: Suboficial [REDACTED]

TURNO:	KMS LLEGADA	PARTES DE ACCIDENTE:										INFRACCIONES						
SECTOR:	KMS SALIDA:	LESIONADOS	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
GAS SALIDA:	KMS. RECORRIDO:	MUERTOS	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
GAS LLEGADA:	GAS CONSUMIDO:	DAÑOS MATERIALES \$	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
COND. CRP AL SALIR:	COSTO \$	P. I. Y/O P. D. N°:	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
COND. CRP AL LLEGAR:	TICKET:	ACTA CONVENIO:	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

RENDIMIENTO: 5.85

HORA:	DEBERACIÓN	CLAVE	RESULTADO
	KM	MOTIVO	
	SECTOR		

[REDACTED]

374  
000016



SECRETARIA DE GOBERNACION  
ESTACION IGUALA, GRO.  
BITACORA DE SERVICIO

UNIDAD MÓVIL N° [REDACTED]  
GRADO Y NOMBRE: **SUBINSPECTOR**  
GRADO Y NOMBRE [REDACTED]

FECHA: 26/09/14

TURNO:	KMS. LLEGAL	PARTES DE ACCIDENTE:	INFRACCIONES					RESULTADO	
SECTOR:	KMS. SALIDA	LESIONADOS	CIRC.	ACC.	VEL.	RAD.	EBRIEDAD	HUM.	CINT.
GAS SALI	KMS. RECOR	MUERTOS	-	-	-	-	-	-	-
GAS LLEG	GAS CONSUM	DAÑOS MATERIALES:	AYUDAS						
COND. CR	COSTO \$	P. I. Y/O P. D. N°:	REVISIONES:						
COND. CR	COMPROBAN	ACTA CONVENIO:	ESCOLTAS						
PAGO:	NOTA N°	RENDIMIENTO:	ESTACION DE SERVICIO N°:						
HORA	UBICACION	CLAVE	MOTIVO						
	KIL.								
	SECTOR								



SECRETARIA DE GOBERNACION  
ESTACION IGUALA, GRO.  
BITACORA DE SERVICIO

UNIDAD MÓVIL N°: [REDACTED]  
GRADO Y NOMBRE: SUBINSPECTOR  
GRADO Y NOMBRE: [REDACTED]

FECHA: 26/09/14

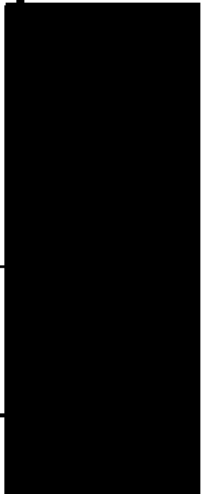
TURNO:	PARTES DE ACCIDENTE:			INFRACCIONES				RESULTADO		
	KMS. LLEGADA:	LESIONADOS	MUERTOS	CIRC.	ACC.	VEL.	EBRIEDAD		HUM.	CINT.
SECTOR:	KMS. SALIDA:									
GAS SALIDA:	KMS. RECORRIDOS:									
GAS LLEGAR:	GAS CONSUMIDO:									
COND. CRP AL SALIR:	COSTO \$									
COND. CRP AL LLEGAR:	COMPROBANTE TICKET Y/O NOTA N°									
PAGO: EFECTICARD				RENDIMIENTO:				ESTACION DE SERVICIO N°:		
HORA	UBICACION	SOL	SECTOR							



376



2018





GRADO Y NOMBRE: [REDACTED]  
 GRADO Y NOMBRE: SP  
 UNIDAD MÓVIL N°: [REDACTED]  
 FECHA: 06 SEP 2014

PARTES DE ACCIDENTE:		INFRACCIONES						
TURNOS:	KMS. LLEGADA:	CIRC.	ACC. VEL.	RAD.	EBRIEDAD	HUM.	CINT.	
SECTOR:	KMS. SALIDA:							
GAS SALID:	KMS. RECORR:							
GAS LLEGA:	GAS CONSUMI:							
COND. CRP AL SALIR:	COSTO \$:	AYUDAS		CORDILLERAS				
COND. CRP AL LLEGAR:	TICKET:	REVISIONE		OP. TELURIO REV				
		ESCOLTAS		20 - PLATAFORMA MEXICO				
		ESTACION DE SERVICIO N°: [REDACTED]						

RENDIMIENTO		CLAVE	MOTIVO	RESULTADO
HORA:	UBICACION KM:			
	SECTOR:			

[REDACTED]

RAJ  
POS

FIRMA Y S

377  
1019

GRADO Y NOMBRE OF. [REDACTED]  
 GRADO Y NOMBRE: SGP  
 UNIDAD MÓVIL N° [REDACTED]  
 FECHA: 26 - SEP. 2014

TURNO:	KMS. LLEGADA:				PARTES DE ACCIDENTE:				INFRACCIONES			
	KMS. SALIDA:	KMS. RECORRIDOS:	LESIONADOS:	MUERTOS:	CIRC.	ACC.	VEL.	EBRIDAD:	HUM.	CINT.		
GAS LLEGADA:												
GAS SALIDA:												
GAS RECORRIDOS:												
GAS CONSUMIDO:												
COSTO:												
COND. CP AL SALIR:	USO											
COND. CP AL LLEGAR:	USO											
TICKET:												

RENDIMIENTO: ESTACION DE SERVICIO N°.

HORA:	UBICACIÓN:	CLAVE MOTIVO:	RESULTADO:
<span style="background-color: black; color: black;">[REDACTED]</span>	<span style="background-color: black; color: black;">[REDACTED]</span>	<span style="background-color: black; color: black;">[REDACTED]</span>	<span style="background-color: black; color: black;">[REDACTED]</span>

<span style="background-color: black; color: black;">[REDACTED]</span>	<span style="background-color: black; color: black;">[REDACTED]</span>
<span style="background-color: black; color: black;">[REDACTED]</span>	<span style="background-color: black; color: black;">[REDACTED]</span>
<span style="background-color: black; color: black;">[REDACTED]</span>	<span style="background-color: black; color: black;">[REDACTED]</span>
<span style="background-color: black; color: black;">[REDACTED]</span>	<span style="background-color: black; color: black;">[REDACTED]</span>
<span style="background-color: black; color: black;">[REDACTED]</span>	<span style="background-color: black; color: black;">[REDACTED]</span>
<span style="background-color: black; color: black;">[REDACTED]</span>	<span style="background-color: black; color: black;">[REDACTED]</span>
<span style="background-color: black; color: black;">[REDACTED]</span>	<span style="background-color: black; color: black;">[REDACTED]</span>
<span style="background-color: black; color: black;">[REDACTED]</span>	<span style="background-color: black; color: black;">[REDACTED]</span>
<span style="background-color: black; color: black;">[REDACTED]</span>	<span style="background-color: black; color: black;">[REDACTED]</span>
<span style="background-color: black; color: black;">[REDACTED]</span>	<span style="background-color: black; color: black;">[REDACTED]</span>
<span style="background-color: black; color: black;">[REDACTED]</span>	<span style="background-color: black; color: black;">[REDACTED]</span>
<span style="background-color: black; color: black;">[REDACTED]</span>	<span style="background-color: black; color: black;">[REDACTED]</span>
<span style="background-color: black; color: black;">[REDACTED]</span>	<span style="background-color: black; color: black;">[REDACTED]</span>
<span style="background-color: black; color: black;">[REDACTED]</span>	<span style="background-color: black; color: black;">[REDACTED]</span>
<span style="background-color: black; color: black;">[REDACTED]</span>	<span style="background-color: black; color: black;">[REDACTED]</span>
<span style="background-color: black; color: black;">[REDACTED]</span>	<span style="background-color: black; color: black;">[REDACTED]</span>
<span style="background-color: black; color: black;">[REDACTED]</span>	<span style="background-color: black; color: black;">[REDACTED]</span>
<span style="background-color: black; color: black;">[REDACTED]</span>	<span style="background-color: black; color: black;">[REDACTED]</span>
<span style="background-color: black; color: black;">[REDACTED]</span>	<span style="background-color: black; color: black;">[REDACTED]</span>

FIRMA [REDACTED]



POLICIA FEDERAL  
ESTACION IGUALA, GRO.  
BITACORA DE SERVICIO

FECHA: 26/11/2014 / VIERNES 1942

UNIDAD MÓVIL N°:  
GRADO Y NOMBRE: SUBINSPECTOR

TURNO:	KMS. LLEGA:	PARTES DE ACCIDENTE:	CIRC.	ACC.	VEL.	RAD.	EBRIDAD	HUM.	CINT.	
SECTOR:	KMS. SALIDA:	LESIONADOS:								
GAS SALID:	KMS. RECOR:	MUERTOS:								
GAS LLEG:	GAS CONSUM:	DAÑOS MATERIALES:	AYUDAS			CORDILLERAS				
COND. CRP:	COSTO S:	P. I. Y/O P. D. N°:	REVISIONES			OP. TELURIO REV.				
COND. CRP:	VALES DE N°:	ACTA CONVENIO:	ESCOMAS			20-PLATAFORMA MEXICO				
RENDIMIENTO: ESTACION DE SERVICIO N°:										
HORA:	UBICACIÓN:	CLAVE:	MOTIVO:							RESULTADO:


FIRMA Y SELLO

379  
0021



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
ESTACION IGUALA, GRO.  
BITACORA DE SERVICIO

1 de 2

UNIDAD MÓVIL N° [REDACTED]  
GRADO Y NOMBRE [REDACTED] **CONDUCTOR**  
GRADO Y NOMBRE [REDACTED] **SUBOFICIAL**

FECHA: 26 . IX . 2014.

<b>TURNO:</b>	[REDACTED]	<b>PARTES DE ACCIDENTE:</b>	[REDACTED]	<b>INFRACCIONES</b>						
<b>SECTOR:</b>	[REDACTED]	<b>LESIONADOS</b>	[REDACTED]	<b>CIRC.</b>	<b>ACC.</b>	<b>VEL.</b>	<b>RAD.</b>	<b>EBRIEDAD</b>	<b>HUM.</b>	<b>CINT.</b>
<b>GAS SALIDA</b>	[REDACTED]	<b>MUERTOS</b>	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<b>GAS LLEGADA</b>	[REDACTED]	<b>DAÑOS MATERIALES</b>	[REDACTED]	<b>AYUDAS</b>						
<b>COND. CRP</b>	[REDACTED]	<b>P. I. Y/O P. D. N°:</b>	[REDACTED]	<b>REVISIONES</b>						
<b>COND. CRP</b>	[REDACTED]	<b>ACTA CONVENIO:</b>	[REDACTED]	<b>ESCOLTAS</b>						
<b>PAGO : EFECTIBARID</b>	[REDACTED]	<b>RENDIMIENTO:</b>	4.13.	<b>ESTACION DE SERVICIO N°:</b>			976			
<b>HORA</b>	[REDACTED]	<b>UBICACIÓN</b>	[REDACTED]	<b>CLAVE</b>		<b>MOTIVO</b>				
	[REDACTED]	<b>KM2</b>	[REDACTED]	<b>SECTOR</b>		<b>RESULTADO</b>				

10922  
380







UNIDAD MÓVIL N° [REDACTED] FECHA: 20. SEPTIEMBRE - 2014.

GRADO Y NOMBRE: *Oficial*  
GRADO Y NOMBRE: [REDACTED]

TURNOS:	KMS. LLEGADA	PARTES DE ACCIDENTE: —								INFRACCIONES				
SECTOR	KMS. SALIDA	LESIONADOS	CIRC.	ACC.	VEL.	RAD.	EBRIEDAD	HUM.	CINT.					
GAS SAL	KMS. RECORRIDO	MUERTOS	1	—	—	—	—	—	—					
GAS LLE	GAS CONSUMIDO	DAÑOS MATERIALES \$:	AYUDAS	—	—	—	—	—	—	CORDILLERAS				
COND. CRP AL SALIR:	COSTO \$	POLICIA P.D. N°:	REVISIONES:	—	—	—	—	—	—	OP. TELURO REV.				
COND. CRP AL LLEGAR:	TICKET:	ACTA CONVENIO:	ESCOLTAS	—	—	—	—	—	—	20 - PLATAFORMA MEXICO				
RENDIMIENTO:													ESTACION DE SERVICIO N°:	
[REDACTED]														

HORA	UBICACION	SECTOR	CLAVE	RESULTADO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

382



**CNS**  
COMISIONADO NACIONAL  
DE SEGURIDAD

**SEGOB**  
SECRETARIA DE GOBERNACION

**POLICIA FEDERAL**

UNIDAD MOVILAR [REDACTED]

FECHA: 26 - SEPTIEMBRE - 2014.

GRADO Y NOMBRE: Oficial  
GRADO Y NOMBRE: [REDACTED]

TURNOS	SECTO	PARTES DE ACCIDENTE:				INFRACCIONES								
		KMS. LLEGADA:	KMS. SALIDA:	LESIONADOS	MUERTOS	CIRC.	ACC.	VEL.	RAD.	EBRIEDAD	HUM.	CINT.		
						AYUDAS								
							REVISIONES:							
							OP. TELURIO REV.							
							ESCOLTAS							
							20 - PLATAFORMA MEXICO							
RENDIMIENTO: ESTACION DE SERVICIO N° _____														

HORA	CLAVE	RESULTADO

UBICACION	SECTOR	MOTIVACION	RESULTADO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

00000025

383

FIRMA Y SELLO

[REDACTED]



UNIDAD MÓVIL N° [REDACTED] FECHA: 23 - SEPTIEMBRE - 2014  
 GRADO Y NOMBRE SUBOFICIAL [REDACTED]  
 GRADO Y NOMBRE: [REDACTED]

TURNO:	KMS. LLEGA	KMS. SALIDA	KMS. RECO	GAS CONSUMO	COSTO \$	TICKET:	RENDIMIENTO:	REVISIONES:	ESCORTAS	ESTACION DE SERVICIO N°.	RESULTADO
SECTOR:	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	AYUDAS	CORDILLERAS	20 - PLATAFORMA MEXICO	[REDACTED]
GAS SALIDA	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	REVISIONES:	OP. TELURIO REV.		
GAS LLEGADA	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ESCORTAS			
COND. CRP AL SALIR:	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]				
COND. CRP AL LLEGAR:	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]				

HORA	UBICACION	SECTOR	CLAVE MOTIVO	RESULTADO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

FIRMA Y SELLO

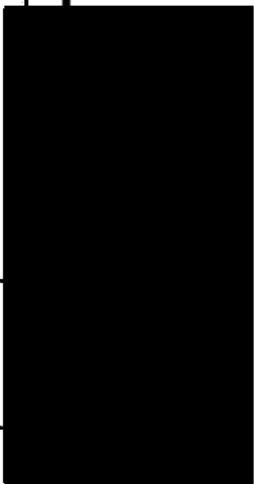
384  
00226

SECRETARIA DE GOBERNACION  
ESTACION IGUALA, GRO.  
BITACORA DE SERVICIO

UNIDAD MÓVIL N°: [REDACTED]  
GRADO Y NOMBRE: SUBINSPECTOR [REDACTED]  
GRADO Y NOMBRE: [REDACTED]

FECHA: 27/09/14

<p>TURNO: [REDACTED]</p> <p>SECTOR: [REDACTED]</p> <p>GAS SALIDA: [REDACTED]</p> <p>GAS LLEGADA: [REDACTED]</p> <p>COND. CRP AL LLEGAR: [REDACTED]</p> <p>PAGO: EFECTICAR [REDACTED]</p> <p>HORA: [REDACTED]</p>	<p>KMS. LLEGADA: [REDACTED]</p> <p>KMS. SALIDA: [REDACTED]</p> <p>KMS. RECORRIDO: [REDACTED]</p> <p>GAS CONSUMIDO: [REDACTED]</p> <p>OSTO: [REDACTED]</p> <p>COMPROBANTE: TICKET Y/O QOTA N°: [REDACTED]</p>	<p>PARTES DE ACCIDENTE: [REDACTED]</p> <p>LESIONADOS: [REDACTED]</p> <p>MUERTOS: [REDACTED]</p> <p>DAÑOS MATERIALES \$: [REDACTED]</p> <p>P. I. YO P. D. N°: [REDACTED]</p> <p>ACTA CONVENIO: [REDACTED]</p>	<p>INFRACCIONES</p> <table border="1"> <tr> <th>CIRC.</th> <th>ACC.</th> <th>VEL.</th> <th>RAD.</th> <th>EBRIDAD</th> <th>HUM.</th> <th>CINT.</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="5">AYUDAS</td> <td colspan="2">CORDILLERAS</td> </tr> <tr> <td colspan="5">REVISIONES:</td> <td colspan="2">OP. TELURIO REV.</td> </tr> <tr> <td colspan="5">ESCOLTAS</td> <td colspan="2">T. I. N°:</td> </tr> </table>					CIRC.	ACC.	VEL.	RAD.	EBRIDAD	HUM.	CINT.								AYUDAS					CORDILLERAS		REVISIONES:					OP. TELURIO REV.		ESCOLTAS					T. I. N°:	
CIRC.	ACC.	VEL.	RAD.	EBRIDAD	HUM.	CINT.																																				
AYUDAS					CORDILLERAS																																					
REVISIONES:					OP. TELURIO REV.																																					
ESCOLTAS					T. I. N°:																																					
<p>RENDIMIENTO: [REDACTED]</p>		<p>ESTACION DE SERVICIO N°: [REDACTED]</p> <p>UBICACION: [REDACTED]</p> <p>CLAVE: [REDACTED]</p>																																								



385

0027



FECHA: 27. ix. 2014

UNIDAD MÓVIL N°

GRADO Y NOMBRE 5/O

GRADO Y NOMBRE

TURNO:	PARTES DE ACCIDENTE:			INFRACCIONES						
	KMS. LLEGADA	LESIONADOS	AYUDAS	CIRC.	ACC.	VEL.	RAD.	EBRIEDAD	HUM.	CINT.
SECTOR:	KMS. SALIDA	MUERTOS	DAÑOS MATERIALES \$	—	—	—	—	—	—	—
GAS SALIDA	KMS. RECORRIDOS: <input type="checkbox"/>			—	—	—	—	—	—	—
GAS LEGAR	GAS CONSUMIDO: <input checked="" type="checkbox"/>			—	—	—	—	—	—	—
COND. CRP AL SALIR: USO	COSTO \$ <input type="checkbox"/>	P. I. Y/O P. D. N°:	REVISIONES:	—	—	—	—	—	—	—
COND. CRP AL LLEGAR: USO	TICKET: <input type="checkbox"/>	ACTA CONVENIO:	ESCOLTAS	—	—	—	—	—	—	—
RENDIMIENTO: ESTACION DE SERVICIO N°										

UBICACION KM	SECTOR	CLAVE MOTIVO	RESULTADO
[REDACTED]			

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------

6000028

FIRMA Y SELLO

386



POLICIA FEDERAL  
ESTACION IGUALA, GRO.  
BITACORA DE SERVICIO

UNIDAD MÓVIL N°: [REDACTED]  
GRADO Y NOMBRE: [REDACTED]  
GRADO Y NOMBRE: SUBINSPECTOR  
FECHA: 27/IX/2014

TURNO:		PARTES DE ACCIDENTE:		INFRACCIONES					
SECTOR:	KMS. LLEGADA:	LESIONADOS	CIRC.	ACC.	VEL.	RAD.	EBRIEDAD	HUM.	CINT.
GAS SALIDA:	KMS. SALIDA:	MUERTOS							
GAS LLEGADA:	KMS. RECORRIDO:	DAÑOS MATERIALES \$:	AYUDAS			CORDILLERAS			
COND. CRP AL:	GAS CONSUMIDO:	P. I. YO P. D. N°:	REVISIONES			OP. TELURIO REV.			
COND. CRP AL:	COSTO \$:	ACTA CONVENIO:	ESCOLTAS			20-PLATAFORMA MEXICO			
VALES DEL N°:		RENDIMIENTO:				E SERVICIO N°:			
HORA:	UBICACIÓN:	CLAVE:							

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

FIRMA: [REDACTED]  
SUBINSPECTOR [REDACTED]  
FIRMA Y SELLO

387

028



SECRETARIA DE GOBERNACION  
ESTACION IGUALA. GRO.  
BITACORA DE SERVICIO

UNIDAD MÓVIL N°: [REDACTED]

GRADO Y NOMBRE: OFICIAL

GRADO Y NOMBRE: S/O

FECHA: 27/SEPT/2014

TURNO	KMS. LLEGADA		PARTES DE ACCIDENTE:		INFRACCIONES					RESULTADO
SECTOR	KMS. SALIDA	LESIONADOS	CIRC.	AOC.	VEL.	RAD.	EBRIEDAD	HUM.	CINT.	
GAS SA	KMS. REC.	MUERTOS								
GAS LL	GAS CONS.	DAÑOS MATERIALES	AYUDA							
COND. C	COSTO \$	P. I. Y/O P. D. N°	REVISI							
COND. C	COMPROB	ACTA CONVENIO:	ESCOL							
PAGO:	ESTACION	RENDIMIENTO	ESTACION DE SERVICIO N°:							
HORA	UBICACION	CLAVE	MOTIVO							
KM	SECTOR									

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1



388

INSTITUTO  
CENOSABIMEX

SECRETARIA DE GOBERNACION  
ESTACION IGUALA, GRO.  
BITACORA DE SERVICIO

UNIDAD MOVIL N°:  
GRADO Y NOMBRE: SUBOFECA  
GRADO Y NOMBRE:

FECHA: 27/09/2018

TURNO:		PARTES DE ACCIDENTE:		INFRACCIONES						
SECTOR:		LESIONADOS		CIRC.	ACC.	VEL.	RAD.	EBRIEDAD	HUM.	CINT.
GAS SALID		MUERTOS								
GAS LLEG		DAÑOS MATERIALES \$:		AYUDAS				CORDILLERAS		
COND. CRP AL SALIR		P. I. YO P. D. N°:		REVISIONES:				OP. TELURIO REV.		
COND. CRP AL LLEG		ACTA CONVENIO:		ESCOLTAS				T. I. N°:		
PAGO: EFECTIVO		RENDIMIENTO:						ESTACION DE SERVICIO N°:		
HORA:		CLAVE:								
LUBRICACION:										
SECTOR:										

00031

389

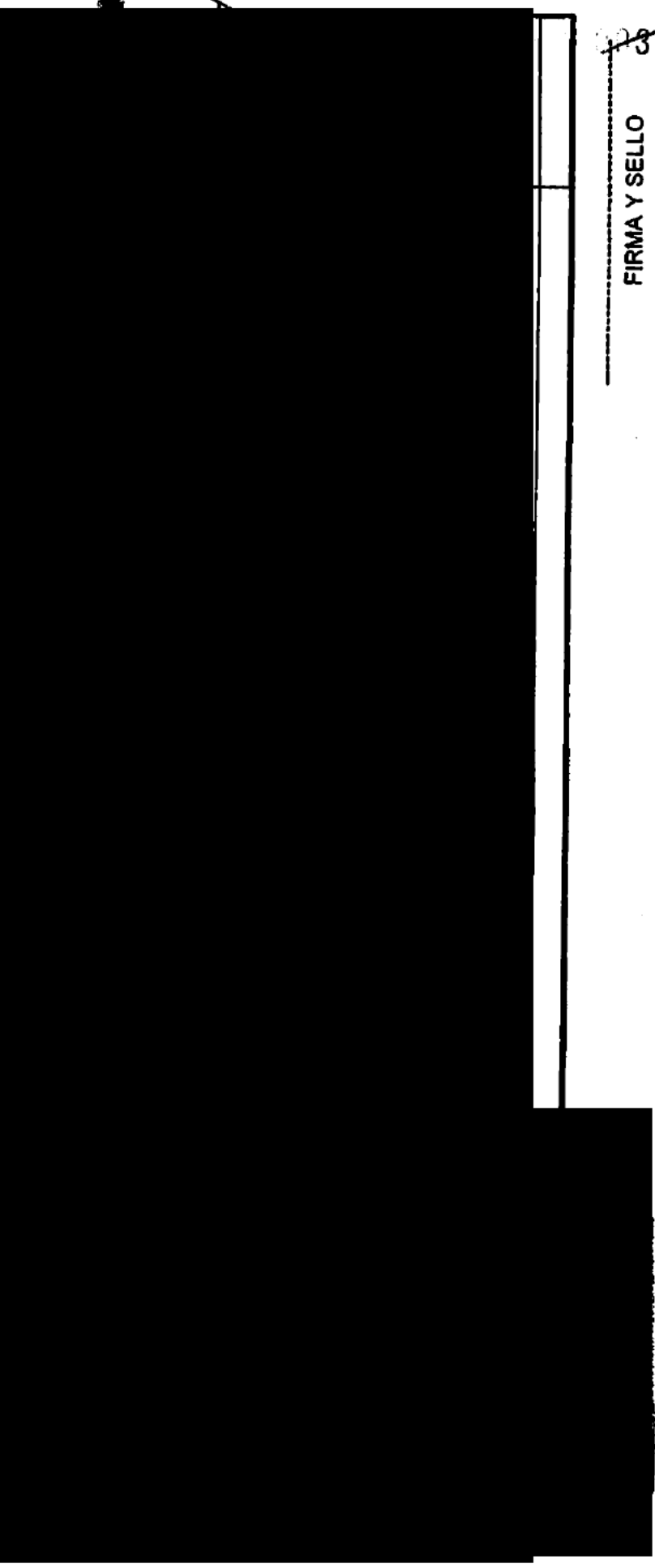




UNIDAD ADMINISTRATIVA: 27 - SEPT - 2014

GRADO Y NOMBRE: OFICIAL  
GRADO Y NOMBRE:

TURNO:	KMS. LLEGAL	ARTES DE ACCIDENTE:									
SECTOR:	KMS. SALIDA	SIONADOS									
GAS SALID	KMS. RECOR	ERTOS									
GAS LLEG	GAS CONSUM	OS MATERIALES:									
COND. CRP AL SALIR:	COSTO	AYUDAS									
COND. CRP AL LLEGAR:	TICKET:	REVISIONE									
		ESCOLTAS									
		OP. TELURIO REV									
		20 - PLATAFORMA MEXICO									
		ESTACION DE SERVICIO N°									
HORA	UBICACIÓN	Llave									
		RESULTADO									



282

FIRMA Y SELLO

390



391

Iguala, Gro., a 26 de Septiembre 2014

COMANDO GENERAL

TITULAR DE LA DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL  
PRESENTE.

Me permito hacer de su superior conocimiento, la Orden económica de los servicios, que con esta fecha de 2014 se separará el personal de la División y Servicios Adscritos a Esta estación de Policía a mi cargo.

0283

MÉTODO

No.	GRADO	NOMBRE	GRUPO	SERVICIO	HORARIO	OBSERVACIONES
1	SUBINSPECTOR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

No.	GRADO	NOMBRE	GRUPO	SERVICIO	HORARIO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

No.	GRADO	NOMBRE	GRUPO	SERVICIO	HORARIO
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERATIVO	SERVICIO DE GUARDIA

PRIMERA TURNO DE 07:00 A 15:00 HORAS

No.	GRADO	NOMBRE	GRUPO	SERVICIO	CRP	OBSERVACION
3	INSPECTOR JEFE	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERATIVO	[REDACTED]	[REDACTED]
4	SUBINSPECTOR	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERATIVO	[REDACTED]	[REDACTED]

SEGUNDO TURNO DE 16:00 A 24 HORAS

No.	GRADO	NOMBRE	GRUPO	SERVICIO	CRP	OBSERVACION
5	SUBINSPECTOR	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERATIVO	[REDACTED]	[REDACTED]
6	OFICIAL	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERATIVO	[REDACTED]	[REDACTED]
7	OFICIAL	[REDACTED]	[REDACTED]	OPERATIVO	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

No.	GRADO	NOMBRE	AREA	FUNCIONES	GRUPO	OP.	OBSERVACION
8	SUBOFICIAL	[REDACTED]		OPERATIVO	[REDACTED]		
9	SUBOFICIAL	[REDACTED]		OPERATIVO	[REDACTED]		

284

PERSONAL DE APOYO

PERSONAL ADMINISTRATIVO DE APOYO Y MANDO

No.	GRADO	NOMBRE	AREA	FUNCIONES	GRUPO	OP.	OBSERVACION
10	SUBOFICIAL	[REDACTED]		ADMINISTRATIVAS	[REDACTED]		
11	SUBOFICIAL	[REDACTED]		ADMINISTRATIVAS	[REDACTED]		
12	SUBOFICIAL	[REDACTED]		ADMINISTRATIVAS	[REDACTED]		

No.	GRADO	NOMBRE	AREA	FUNCIONES	GRUPO	OP.	OBSERVACION

No.	GRADO	NOMBRE	AREA	FUNCIONES	GRUPO	OP.	OBSERVACION
13	SUBINSPECTOR	[REDACTED]			[REDACTED]		
14	POLICIA TERCERO	[REDACTED]			[REDACTED]		



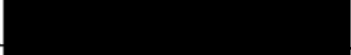
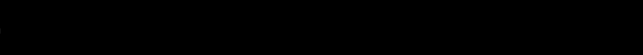
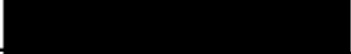
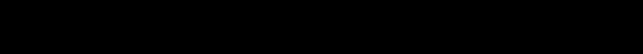
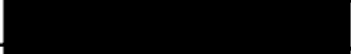
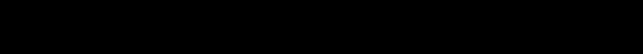

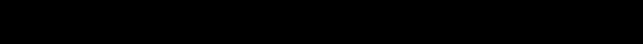
No.	GRADO	NOMBRE	AREA	FUNCIONES	GRUPO	OP.	OBSERVACION

No.	GRADO	NOMBRE	AREA	FUNCIONES	GRUPO	OP.	OBSERVACION

No.	GRADO	NOMBRE	AREA	FUNCIONES	GRUPO	OP.	OBSERVACION
15	INSPECTOR	[REDACTED]			[REDACTED]		
16	SUBOFICIAL	[REDACTED]			[REDACTED]		

[REDACTED]

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION

GRADO	NOMBRE	OBSERVACION
SUBOFICIAL		
SUBOFICIAL		
SUBOFICIAL		
OFICIAL		
SUBOFICIAL		

1	(95-D) PUENTE DE IXTLA - IGUALA	LIMITES DE ESTADO MORELOS - IGUALA	018+200 AL 062+700 TOTAL 44.5
2	(95) CUERNAVACA - CHILPANCINGO	IGUALA - MEZCALA	125+400 AL 172+200 TOTAL 46.8
3	(S1) IGUALA - CD. ALTAMIRANO	IGUALA - TELOLOAPAN	002+000 AL 063+500 TOTAL 61.5
4	(95) CUERNAVACA - CHILPANCINGO	MEZCALTEPEC - IGUALA	111+000 AL 117+260 TOTAL 6.2

TOTAL		

EN SERVICIO	
DESCOMPUESTOS	
ACCIDENTADOS	
COMISIONADOS	
EN TALLER	
EN PATIO	
UTILITARIOS	
OTRA	
TOTAL	

ARMAS CORTAS	
ARMAS LARGAS	
CHAMICOS	
TOTAL	



10038

COMISARIO GENERAL	
COMISARIO JEFE	
COMISARIO	
INSPECTOR GENERAL	
INSPECTOR JEFE	
INSPECTOR	
SUBINSPECTOR	
OFICIAL	
SUBOFICIAL	
POLICIA PRIMERO	
POLICIA SEGUNDO	
POLICIA TERCERO	

TITULAR	
SUPERVISOR OPERATIVO	
C4	
GUARDIA	
EN SERVICIO	
FRANCOS	
FRANCO POR GUARDIA	
LICENCIA MEDICA	
LICENCIA ORDINARIA	
LICENCIA EXTRAORDINARIA	
COMISIONADOS EN OTRA AREA DE LA DSR	
COMISIONADOS EN OPERATIVOS DE LA DSR	
COMISIONES EXTERNAS	
COMPARECENCIA	
SITUACION ESPECIAL	
VACACIONES	
EN CURSO	

Los Elementos pertenecientes a la Policía Federal tienen la obligación de observar la Ley y el Reglamento de la Institución, en todo momento debe de ser acorde a lo establecido en el mismo, sujetando su conducta a la observancia y respeto de las leyes, órdenes y jerarquías, así como la obediencia y alto concepto del honor, de la justicia y de la ética. Se deberá respetar la jerarquía correspondiente (en grado, cargo o comisión) por lo que deberán conducirse a cualquier información, solicitud y demás con su inmediato superior

- \_Todo el personal adscrito a esta Unidad Operativa se sujetará al horario establecido en la Orden Económica de servicios y a las necesidades del servicio, debiendo presentarse 30 minutos antes del inicio de su servicio para el pase de lista.
- \_Deberá firmar la lista de asistencia.
- \_Queda estrictamente prohibido el uso, posesión, conducción o comercialización de vehículos introducidos en forma ilegal al país, en caso de la posesión de vehículos nacionales deberán apegarse a la normatividad aplicable para el caso (tarjeta de circulación, placas, factura nacional, etc.)
- \_Todo el personal que conforman las diferentes áreas (Operativas y Administrativas) de esta Unidad Operativa, portaran el uniforme completo, pulcro, sin mezclarlo con prendas de civil, incluyendo calzado, fornitura, accesorio, llaves de esposas, cargadores, abastecidos, arma limpia, etc. (RLPF Art. 185 Fracc. III)
- \_Todos los elementos portaran permanentemente credencial institucional - L.O.C. Vigente, licencia para conducir, identificación oficial (IFE) y tarjeta de gastos médicos mayores. (AGREGAR LA CARTILLA DE DERECHOS QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN DETENCION)
- \_En todos los procedimientos de carácter oficial o privado, su conducta se apegará a los principios de legalidad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos así como profesionalismo.
- \_Queda estrictamente prohibido abandonar el servicio asignado en la Orden Económica de servicios, salvo orden superior o causa justificada.
- \_En el caso de conducción de unidades auto patrullas, éstas deberán ser conducidas siempre, respetando las reglas de circulación, tomando en cuenta el lugar donde se preste el servicio.
- \_El uso de los dispositivos luminosos será de carácter permanente, tanto en el tipo de visibilidad como en la plataforma, incluyendo el funcionamiento de faros principales (de día y de noche).







Iguala, Gro., a 27 de Septiembre 2014

C. COMISARIO GENERAL

TITULAR DE LA DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL  
PRESENTE.

Me permito hacer de su superior conocimiento, la Orden económica de los servicios, que con esta se desempeñará el personal de la División y Servicios Adscritos a Esta estación de Policía a mi cargo.

No.	GRADO	NOMBRE	FUNCIONES	OBSERVACIONES
1	SUBINSPECTOR	[REDACTED]	[REDACTED]	

No.	GRADO	NOMBRE	SUBCATEGORIA	HORAS

No.	GRADO	NOMBRE	GRUPO	SERVICIO	HORAS

PRIMER TURNO DE 07:00 A 15:00 HORAS

No.	GRADO	NOMBRE	GRUPO	SERVICIO	CRP	OBSERVACION
2	SUBINSPECTOR	[REDACTED]	OPERATIVO	[REDACTED]		

SEGUNDO TURNO DE 15:00 A 23:00 HORAS

No.	GRADO	NOMBRE	GRUPO	SERVICIO	CRP	OBSERVACION
3	SUBINSPECTOR	[REDACTED]	OPERATIVO	[REDACTED]		
4	SUBOFICIAL	[REDACTED]	OPERATIVO	[REDACTED]		
5	OFICIAL	[REDACTED]	OPERATIVO	[REDACTED]		[REDACTED]

COMANDO EN JEFE  
ESTACION DE POLICIA  
IGUALA, GUERRERO

No.	GRADO	NOMBRE	GRUPO	FUNCIÓN	UNIDAD	SECTOR	OBSERVACION
6	SUBOFICIAL	[REDACTED]			[REDACTED]		
7	SUBOFICIAL	[REDACTED]		OPERARIO	[REDACTED]		

0239

PERSONAL DE APOYO  
PERSONAL ADMINISTRATIVO DE APOYO AL MANDO

No.	GRADO	NOMBRE	FUNCIÓN	UNIDAD	SECTOR	OBSERVACION
8	SUBOFICIAL	[REDACTED]	ADMINISTRATIVAS	[REDACTED]		
9	SUBOFICIAL	[REDACTED]	ADMINISTRATIVAS	[REDACTED]		
10	SUBOFICIAL	[REDACTED]	ADMINISTRATIVAS	[REDACTED]		

No.	GRADO	NOMBRE	FUNCIÓN	UNIDAD	SECTOR	OBSERVACION

No.	GRADO	NOMBRE	FUNCIÓN	UNIDAD	SECTOR	OBSERVACION
11	SUBINSPECTOR	[REDACTED]		[REDACTED]		
12	POLICIA TERCERO	[REDACTED]		[REDACTED]		

No.	GRADO	NOMBRE	FUNCIÓN	UNIDAD	SECTOR	OBSERVACION

No.	GRADO	NOMBRE	FUNCIÓN	UNIDAD	SECTOR	OBSERVACION

No.	GRADO	NOMBRE	FUNCIÓN	UNIDAD	SECTOR	OBSERVACION
13	INSPECTOR JEFE	[REDACTED]	COMUNIDAD	[REDACTED]		
14	INSPECTOR	[REDACTED]	COMUNIDAD	[REDACTED]		
15	OFICIAL	[REDACTED]	COMUNIDAD	[REDACTED]		
16	SUBOFICIAL	[REDACTED]	COMUNIDAD	[REDACTED]		



398  
0240


GRADO	NOMBRE	OBSERVACION
SUBOFICIAL		
SUBOFICIAL		
SUBOFICIAL		
OFICIAL		
SUBOFICIAL		

1	
2	
3	
4	

TOTAL		

EN SERVICIO	
DESCOMPUSTOS	
ACCIDENTADOS	
COMISIONADOS	
EN TALLER	
EN PATIO	
UTILITARIOS	
OTRA	
TOTAL	

ARMAS COSTAS	
ARMAS LANÇAS	
CIVILES	
TOTAL	

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

01/09/14

COMISARIO GENERAL	
COMISARIO JEFE	
COMISARIO	
INSPECTOR GENERAL	
INSPECTOR JEFE	
INSPECTOR	
SUBINSPECTOR	
OFICIAL	
SUBOFICIAL	
POLICIA PRIMERO	
POLICIA SEGUNDO	
POLICIA TERCERO	

TITULAR	
SUPERVISOR OPERATIVO	
CA	
GUARDIA	
EN SERVICIO	
FRANCOS	
FRANCO POR GUARDIA	
LICENCIA MEDICA	
LICENCIA ORDINARIA	
LICENCIA EXTRAORDINARIA	
COMISIONADOS EN OTRA AREA DE LA DSR	
COMISIONADOS EN OPERATIVOS DE LA DSR	
COMISIONES EXTERNAS	
COMPARECENCIA	
SITUACION ESPECIAL	
VACACIONES	
EN CURSO	

Los Elementos pertenecientes a la Policía Federal tienen la obligación de observar el Reglamento de la Institución, en todo momento debe de ser acorde a lo establecido en el mismo, sujetando su conducta a la observancia y respeto de las leyes, ordenes y jerarquías, así como la obediencia y alto concepto del honor, de la justicia y de la ética. Se deberá respetar la jerarquía correspondiente (en grado, cargo, comisión) por lo que deberán conducirse a cualquier información, solicitud y demás con su superior.

- \_Todo el personal adscrito a esta Unidad Operativa se sujetará al horario establecido en la Orden Económica de servicios y a las necesidades del servicio, debiendo presentarse 30 minutos antes del inicio de su servicio para el pase de lista.
- \_Deberá firmar la lista de asistencia.
- \_Queda estrictamente prohibido el uso, posesión, conducción o comercialización de vehículos introducidos en forma ilegal al país, en caso de la posesión de vehículos nacionales deberán apegarse a la normatividad aplicable para el caso (tarjeta de circulación, placas, factura nacional, etc.)
- \_Todo el personal que conforman las diferentes áreas (Operativos y Administrativos) de esta Unidad Operativa, portaran el uniforme completo, pulcro, sin mezclarlo con prendas de civil, incluyendo calzado, fornitura, accesorio, llaves de esposas, cargadores abastecidos, arma limpia, etc. (RLPF Art. 185 Fracc. III)
- \_Todos los elementos portaran permanentemente credencial institucional - L.O.C., licencia para conducir, identificación oficial (IFE) y tarjeta de gastos médicos mayores. (AGREGAR LA CARTILLA DE DERECHOS QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN DETENCION)
- \_En todos los procedimientos de carácter oficial o privado, su conducta se apegará a los principios de legalidad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos así como profesionalismo.
- \_Queda estrictamente prohibido abandonar el servicio asignado en la orden económica de servicios, salvo orden superior o causa justificada.
- \_En el caso de conducción de unidades auto patrullas, está deberán ser conducidos siempre, respetando las reglas de circulación, tomando en cuenta el lugar donde se preste el servicio.
- \_El uso de los dispositivos luminosos será de carácter permanente, tanto en el área de visibilidad como en la plataforma, incluyendo el funcionamiento de faros principales (de día y de noche).

~~SECRETADO~~

...equales... forzar... en procedimiento expreso, etc.).

de C... forma cronológica todas las actividades desarrolladas

...ablenen... responsabilidad utilicen el armamento oficial dotado. mano, licencia para conducir y tarjeta con numero de póliza

deberá cuidarlo y resguardarlo con todas las reglas básicas de

...objetos propiedad de la nación que fueron entregados en

acontecimiento... form... tur... incluyendo

funciones de seguridad, principales autoridades y prestadores de

vehículos, enterarse de todo lo acontecido cuando menos 24 horas

jerárquicos, personal administrativo, visitantes u otros que

ordenadas.

Al término de su servicio, vacaciones... cargo en el depósito de armas (Armero).

sección seguridad y vigilancia, portara la cartilla de derechos que

que participa en operativos y detenciones, para que el término de

encargados de hacer cumplir la ley... principios básicos sobre el empleo de la fuerza y armas de fuego por

don... No. 12, sobre el... legítimo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios o

fuerza con... de dichas acciones, evitando practicas de tortura u otros tratos o

tal efecto, los protocolos y modelos necesarios a fin de erradicar estas malas

Comisario... Coordinador Estatal de la

Policial en el Estado de Guerrero, relacionada a la... se remitán a los locales permitidos por la SCT.

vigilancia,

inmediata por las vías necesarias en el momento de acudir

caso la licencia medica o constancia de

División de Gendarmería de la Policía Federal, se... a conocer los diez puntos

oder:

emplos formales, por ejemplo. Estos indicadores se sumarán a los tradicionales.

punto

relación, proximidad social, seguridad rural, seguridad frontera y proximidad

protección de los derechos fundamentales; que

de Seguridad Pública,

alzar

Cabe señalar que en caso de incumplimiento de estas medidas de seguridad se aplicaran los correctivos disciplinarios correspondientes vigentes en la ley.



RESPECTUOSAMENTE  
 EL TITULAR DE LA ESTACION IGUALA, GRO.  
 [Redacted Signature]



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL  
 PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
 AGUERRERO/GUW/256/2014.

401

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL  
 PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
 DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO  
 AC/PGR/GUW/IGU/256/2013.  
 OFICIO 187/2014.  
 ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN.

Iguala de la Independencia, Guerrero, 2 de septiembre de 2014.

C. SUBINSPECTOR [REDACTED]  
 TITULAR DE LA ESTACIÓN IGUALA, GUERRERO,  
 DE LA POLICÍA FEDERAL.  
 CIUDAD.

10:25 hrs  
 SUBSEDE IGUALA  
 GUERRERO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2°, 3°, fracción II, 193, del Código Federal de Procedimientos Penales, y 4° fracción I, apartado A), inciso c), 22, fracción I, inciso b) y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por medio del presente me permito solicitar de usted lo siguiente:

**UNICO:** Investigar la veracidad de los hechos en donde manifiesta la llamada recibida en esta Agencia Investigadora por parte del C4, en la cual manifestaban que al parecer aun sin confirmar, alumnos de la Escuela Normal de Ayotzinapan, se enfrentaron a balazos con Elementos de la Policias Municipal de esta Ciudad, originando un fuerte operativo en las calles céntricas de esta urbe, haciendo del conocimiento que dichos estudiantes tienen en su poder autobuses los cuales se encuentran en las Calles de Galeana y Miraflores de esta ciudad.

Sin otro particular le reitero mi consideración más atenta y distinguida.

ATENTAMENTE

[REDACTED SIGNATURE]

C. c. p. Agente De La Policía Federal Mexicana, Encargado de la Subsede Para su conocimiento, y a efecto de que comisione elementos bajo su mando y hagan entrega del presente oficio en la Policía Federal de esta Ciudad, debiendo recabar el acuse de recibo respectivo. Edificio

Comunicación

Calle Nicolás Bravo, número 1 letra B, colonia Centro, C.P. 40000, Iguala, Guerrero.  
 Tel. - Fax (738) 110 74 98.

SONJ

[REDACTED]



ACUSE  
RECIBIDO  
Recepción  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

POLICÍA FEDERAL  
DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL  
COORDINACIÓN ESTATAL DE GUERRERO  
ESTACION IGUALA  
C. NO. PF/DSR/CEG/EI/788/2014.

44

IGUALA, GRO. A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014.  
2014. AÑO DE OCTAVIO PAZ

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información

IGUALA GUERRERO  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION  
TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA.  
LIC. [REDACTED]  
Presente.

En contestación a su atento oficio número 1187/2014 de fecha 26 de Septiembre de 2014, informo a usted que el C. Oficial [REDACTED] y el Suboficial [REDACTED] se entrevistaron con el C. Comisario Felipe Flores Velázquez Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, quien manifestó que mientras se llevaba a cabo el informe de actividades de la Presidenta Municipal del D.F. de esta localidad, se escucharon detonaciones de arma de fuego entre las calles de Bandera Nacional esquina Hermenegildo Galeana, motivo por el cual acudieron a dicho lugar elementos de la Policía Municipal para verificar los hechos, encontrándose estos en el lugar a los estudiantes de la Escuela normal de Ayotzinapan de los cuales recibieron agresiones y provocaciones de los lo mismo, los cuales viajaban a bordo de un autobús de la empresa Estrella de Oro, iniciando una persecución la cual termino frente a Palacio Judicial que se encuentra ubicado en carretera Nacional Cuernavaca - Chilpancingo (Tramo Municipal), dejando abandonado dicho ómnibus y retirándose del lugar.

No omito informar a usted que el C. Comisario Felipe Flores Velázquez informo que no había ningún elemento lesionado de su corporación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
EL TIPO [REDACTED] IGUALA

POLICÍA FEDERAL  
ESTACION IGUALA



EL QUE SUSCRIBE COMISARIO [REDACTED] COORDINADOR ESTATAL DE LA POLICIA FEDERAL EN GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 42 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA POLICIA FEDERAL

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE CUARENTA Y CUATRO FOJAS UTILES (44) SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCION DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA COORDINACION ESTATAL LAS CUALES FUERON DEBIDAMENTE COTEJADAS, RUBRICADAS Y SELLADAS

CONSTE

LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRA [REDACTED] DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2016

EL COORDINADOR [REDACTED] FEDERAL

SUPERVISO

SUBOFICIAL [REDACTED]

REVL [REDACTED]

SUBO [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE VIGILANCIA

SEGOB



COORDINACION ESTATAL DE LA POLICIA FEDERAL EN GUERRERO





PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

404

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO PROVENIENTE DE LA FISCALÍA  
ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y  
EXPEDIENTE DE AVERIGUACIÓN PREVIA.**

- - - En la Ciudad de México, siendo las veintidós horas con diez minutos del día veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, párrafo primero y 22, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, hace constar que se: - - - - -

- - - **T I E N E** por recibido el turno id 2599 que contiene el oficio FEBPD/20513/2016, de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis, signado por el Licenciado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas Titular de la Mesa 21, por medio del cual señala que: *"...me permito remitir a Usted, el original de la Averiguación Previa número AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/031/2016, constante de 271 (doscientas setenta y un fojas) instruida en contra de MAURO TABOADA SALGADO, por la probable comisión del delito de PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LO QUE RESULTE, en ACUMULACIÓN a la diversa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016, que se instruye en esa Oficina Investigadora, a fin de que se continúe con el tramite subsecuente y en su oportunidad se resuelva conforme a derecho proceda."* - - - - -

- - - Documentación constante de una foja útil del oficio de referencia y anexo consistente en *Averiguación Previa* número *AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/031/2016, constante de 271 (doscientas setenta y un fojas) instruida en contra de MAURO TABOADA SALGADO, por la probable comisión del delito de PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LO QUE RESULTE*, el cual con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 18, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se da fe de tener a la vista y se ordena glosar a las presentes actuaciones; ahora bien por lo que hace a su petición y al expediente que remite debe decirse que: - - - - -

- - - - - **C O N S I D E R A N D O** - - - - -

- - - **PRIMERO.-** Que el expediente de averiguación



405

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/031/2016 se inició con motivo del triplicado abierto de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016, en la que se ejerció acción penal en contra de Mauro Taboada Salgado alias [REDACTED] [REDACTED] de fuego [REDACTED] [REDACTED] por su probable responsabilidad penal en la [REDACTED] [REDACTED], ilícito de ejecución permanente que se lleva a cabo mientras se encuentra en peligro la paz social y se agota en el momento en que el activo es sorprendido por la Autoridad y en el caso es el único delito que motivó la indagatoria; al respecto se reitera que en su declaración ministerial de veintitrés de enero de dos mil dieciséis, Taboada Salgado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] esta persona les comento [REDACTED] [REDACTED] y que ello obedecía a las acciones de investigación realizadas dentro de la averiguación previa AP/PGR/UEIDMS/581/2015, [REDACTED] [REDACTED] sin que se cuente en ese expediente con otra evidencia o indicio que relacione los mismo por lo que deberá administrarse con otros elementos de prueba que surgan en la investigación y considerarse al momento de resolverse la presente.....

--- Nuevamente se expone el hecho de que aunque en la puesta a disposición de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, los elementos de la Policía Federal División Gendarmería señalan que: "... manifestando el C. Mauro Taboada que lo podía solucionar ya que conocía al "Tilo" [REDACTED] [REDACTED] Tilo [REDACTED] [REDACTED] Guerreros Unidos [REDACTED] [REDACTED] de ello se establece [REDACTED] [REDACTED] de la indagatoria consultada en acumulación, se advierte que por oficio FEBPD/1730/2016, de veintitrés de enero de dos mil dieciséis, el Agente del Ministerio Público Investigador, remitió copia certificada de la declaración de Mauro Taboada Salgado al Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, para los efectos





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

406

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

legales conducentes.-----

- - - **SEGUNDO.-** Por otra parte, de constancias de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/031/2016, se advierte que se inició por del delito de secuestro, privación ilegal de la libertad y lo que resulten, y también se advierte que de las diligencias practicadas algunas se contraen

[REDACTED]

- - - Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 17, párrafo segundo, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 fracción II, 16, párrafo primero, 206, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; artículos 4 fracciones I, inciso A, sub incisos b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A) fracción V de su Reglamento;; es de acordarse y se:-----

**ACUERDA**

- - - **PRIMERO.-** Téngase por recibido el expediente de averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/031/2016 proveniente de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y agreguese al expediente en que se actúa para los efectos legales que correspondan.-----

- - - **SEGUNDO.-** Las demás que se desprendan de las anteriores.-----

**CUMPLASE**

- - - Así, lo acordó y firma el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, párrafo primero y 22, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia [REDACTED], para debida constancia legal de lo actuado.-----

**DAMOS**

**TESTIGOS DE ASISTEN**

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

1206  
29.8.16

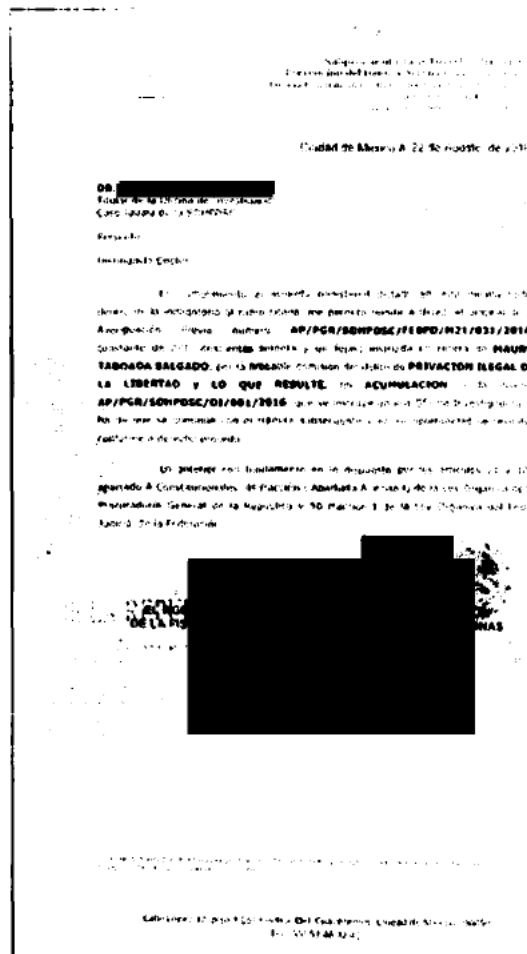


407

Id: 2599  
 Número: FEBPD/20513/2016  
 Fecha: 22/08/2016 Fecha del turno: 22/08/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: LIC. [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, EN EL CUAL SE REMITE EL ORIGINAL DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/031/2016, CONSTANTE DE 271 FOJAS (DOSCIENTAS SETENTA Y UN FOJAS) INSTRIDA EN CONTRA DE MAURO TABOADA

Observaciones:

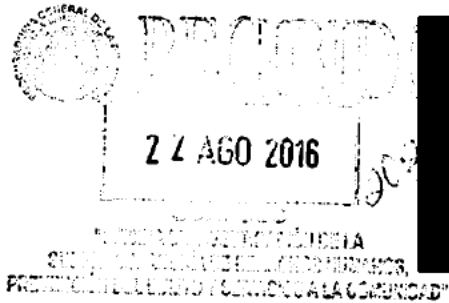




Subprocuraduría de Derechos Humanos.  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas  
Oficio Núm. FEBPD/20513/2016.  
Asunto: Se remite Averiguación Previa.

Ciudad de México a 22 de Agosto de 2016.

DR [Redacted]  
Titular de la Oficina de Investigación  
Caso Iguala de la SDHPDSC.



Presente.

Distinguido Doctor

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en esta misma fecha dentro de la indagatoria al rubro citada, me permito remitir a Usted, el original de la Averiguación Previa número **AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/031/2016**, constante de 271 (doscientas setenta y un fojas) instruida en contra de **MAURO TABOADA SALGADO**, por la probable comisión del delito de **PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD y LO QUE RESULTE**, en **ACUMULACION** a la diversa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016**, que se instruye en esa Oficina Investigadora, a fin de que se continúe con el tramite subsecuente y en su oportunidad se resuelva conforme a derecho proceda.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A Constitucionales, 4º fracción I Apartado A inciso Q de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

A T  
"SUFRAGIO EFECTIVO"  
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

LIC. [Redacted]

c.c.p. Mtra. [Redacted] Titular de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas. Para su superior Conocimiento.

Calle López 12, piso 3 Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06050  
Tel. (55) 53 46 42 41.

ART. 113 FRACC I LFTAIP  MOTIVACION 2	ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP  MOTIVACIÓN 1
--	---

# MAURO TABOADA

## ORIGINAL TOMO I

PGR

FONDO PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 ÁREA RESPONSABLE FISCALIA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS  
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES \_\_\_\_\_  
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA  
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE \_\_\_\_\_  
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) \_\_\_\_\_  
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/31/2016

### ACCESO

PUBLICO	SI	NO	X
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	NO	X
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	NO	X
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	NO	X

### RESUMEN DEL CONTENIDO

DENUNCIANTE: \_\_\_\_\_  
 INculpado: MAURO TABOADA SALGADO  
 DELITO: SECUESTRO Y PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LO QUE RESULTE  
 FECHA DE INICIO: 25 DE ENERO DE 2016

### FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2016

### FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFIAS \_\_\_\_\_ LIBROS \_\_\_\_\_ DISQUETES \_\_\_\_\_ CD ROM \_\_\_\_\_ ENGARGOLADO \_\_\_\_\_  
 VIDEO \_\_\_\_\_ OTRO (S) \_\_\_\_\_ DESCRIBIR \_\_\_\_\_

### VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO \_\_\_\_\_  
 LEGAL X  
 CONTABLE \_\_\_\_\_

### CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO \_\_\_\_\_ X  
 DE GESTIÓN INTERNA \_\_\_\_\_

### PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA \_\_\_\_\_  
 ARCHIVO DE TRÁMITE \_\_\_\_\_  
 ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN \_\_\_\_\_

### CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS \_\_\_\_\_  
 NÚMERO DE FOJAS \_\_\_\_\_

410  
/

**ACUERDO DE INICIO**

--- México Distrito Federal siendo las 15:00 quince horas del día 25 veinticinco de enero de 2016 dos mil dieciséis, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.---

--- **VISTO.**- El estado que guarda el presente triplicado de la Averiguación Previa marcada con el número AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016 iniciada en contra de **MAURO TABOADA SALGADO**, por los delitos de

[REDACTED] consignada el día veintitrés de enero de dos mil dieciséis, ante el C. Juez de Distrito en turno en el Estado de Guerrero con residencia en Iguala de la Independencia; y en debido cumplimiento al resolutive **NOVENO**, de la consignación señalada en supra líneas; por lo que en debido cumplimiento a lo anterior iniciase la presente Averiguación Previa, por los delitos de **SECUESTRO, PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LOS QUE RESULTEN.**

--- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 2º, 6º, 113, 118, 119, 123, 127, 136, 168, 180 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º. Fracción I inelso a), b), c) y 20 de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, y el acuerdo A/94/2015 emitido por la Procuradora general de la Republica por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, es procedente acordarse y se

REPUBLICA  
DERECHOS HUMANOS,  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
**ACUERDO**

--- **PRIMERO.**- Iniciase la respectiva Averiguación Previa en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES** por los delitos de **SECUESTRO, PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LOS QUE RESULTEN**, debiéndose registrar en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Mesa Instructora bajo el número de partida que le corresponda, siendo este el número **AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/031/2016.**

--- **SEGUNDO.**- Gírese oficio al Titular de la Division de Investigación de la Policia Federal de la Secretaria de Gobernación, [REDACTED] investigación a los hechos que dieron origen a la presente indagatoria.

--- **TERCERO** [REDACTED] de la persona de nombre **MAURO TABOADA SALGADO.**

--- **CUARTO.**- Gírese [REDACTED] para que actúe de acuerdo a sus facultades.

--- **QUINTO** Solicitese [REDACTED]

Triplicado abierto de la AP/PGR/SDHPDSC/FEBCPD/M21/027/2016.

- - **SEXTO.**- Solicítese a la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales, la reimpresión del dictamen fotográfico emitido por perito de esta Institución. -----

- - - **SEPTIMO.**- Practíquense todas y cada una de las diligencias que sean necesarias para la debida integración, prosecución y perfeccionamiento legal conforme a derecho de la presente indagatoria hasta su total resolución. -----

**CUMPLASE**

- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO LICENCIADO

[REDACTED] GENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN CONFORME AL NUMERAL 16 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FINAL FIRMAN Y DAN FE. -----

**CONST**

**DAMOS**

- - - **CONSTANCIA:** En la misma fecha y con el mismo personal actuante y en el mismo acuerdo que antecede, el suscrito procedió a registrar en el Libro de Gobierno con el presente Averiguación Previa bajo el número AP/PGR/SDHPDSC/FEBCPD/M21/031/2016

**CON**

T/ de A.

C.



México, Distrito Federal, a los 25 de enero de 2016.

3  
412



25 ENE 2016

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

LIC. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL, ENCARGADO  
DEL DESPACHO DE LA FEBPD.  
PRESENTE.

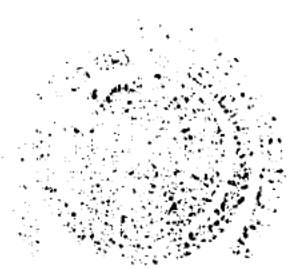
En cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de inicio dictado el día de la fecha y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1º, 2º, 113, 118, 123, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1º, 4º fracción I apartado "A" incisos b) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como al acuerdo A/094/15, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de octubre de 2015, emitido por la C. Procuradora General de la República, informo a usted, que con esta fecha se ha iniciado en la mesa instructora número veintiuno, a mi cargo, la Averiguación Previa cuyos datos son los siguientes:

1. Número de Averiguación Previa: **AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/031/2016**  
Triplificado abierto AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016.
2. Denunciante (s): **DE OFICIO.**
3. Inculpado (s): **MAURO TABOADA SALGADO Y Q.R.R.**
4. Agraviado (s): [REDACTED]
5. Delito (s): **SECUESTRO, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LO QUE RESULTE.**
6. Lugar en donde los Hechos: **IGUALA, GUERRERO.**
7. Fecha de inicio: **25 DE ENERO DE 2016.**

8. - "...En debido cumplimiento al resolutivo NOVENO del pliego de instrucciones de la diversa AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016, por medio del cual se ordena iniciar nueva Averiguación Previa, por lo que hace a la investigación de dicho delito con la participación de diversas personas..."

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**  
EL AGENTE  
TITULAR DE  
BÚSQUEDA

LICENCIADO



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD.

FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE  
PERSONAS DESAPARECIDAS



4  
413

**ACUERDO DE INICIO DE AVERIGUACION PREVIA**

--- México, Distrito Federal, siendo las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos, del 22 veintidós de enero de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa 21 de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe atento a lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**HACE CONSTAR**

--- Que se encuentran presentes ante esta autoridad los elementos de Policía Federal de la Comisión Nacional de Seguridad, POLICÍA [REDACTED] Z Y SUBOFICIAL [REDACTED]

[REDACTED], para efecto de presentar mediante el parte de Puesta a Disposición de fecha 22 veintidós de enero de 2016 dos mil dieciséis, a la persona que responde al nombre de **Mauro Taboada Salgado** al [REDACTED] desprendiéndose de la narrativa de hechos de ese parte: "...El día de la fecha siendo aproximadamente las 12:30 horas, al estar a bordo del vehículo [REDACTED], y al estar realizando un seguimiento con la finalidad de establecer su modus vivendi, nos encontrábamos ubicados en calle [REDACTED]

[REDACTED] donde observamos a una distancia de 6 metros al **C. Mauro Taboada Salgado**, percatándonos que [REDACTED]

[REDACTED] el sujeto [REDACTED]

(Indicio 1), [REDACTED]

[REDACTED] por lo que al instante [REDACTED]

[REDACTED] asegurando a quien responde a nombre de **Mauro Taboada Salgado** quien en ese momento vestía [REDACTED]

(Indicio 2) y [REDACTED]

(Indicio 3) [REDACTED]

[REDACTED] manifestando el C. Mauro Taboada [REDACTED]

[REDACTED] yo [REDACTED]

soy [REDACTED] por lo que ante la evidente flagrancia [REDACTED]

del [REDACTED] abordado al vehículo oficial citado a fin de ser puesto a disposición de la Representación Social Federal, el Policía Federal [REDACTED] procedió al levantamiento, embalaje y traslado [REDACTED]

[REDACTED] (PLATAFORMA MEXICO) arrojando los datos que se encuentran en el anexo 1.



No omitimos mencionar que por parte de estos suscritos, se señala que la detención se llevó a cabo con estricto apego a los Derechos Humanos, y que en base al artículo 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le hizo lectura de manera clara de la Cartilla de Derechos que Asisten a las personas en detención, al **C. Mauro Taboada Salgado**, la cual de manera protocolaria esta Institución realiza, como respeto a esos derechos humanos, firmando de enterado para su debida constancia legal.

Se procede a realizar el traslado de la persona asegurada a la ciudad de México, arribando a las 17:30 de la tarde a las oficinas que ocupan LA FISCALIA ESPECIALIZADA DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, en las cuales se realiza la presente puesta a disposición y gestionando el certificado médico por perito competente."

--- Por lo que:-----

----- **CONSIDERANDO** -----

Lo que se desprende del parte de puesta a disposición presentado por los agentes de la Policía Federal de la Comisión Nacional de Seguridad

Y SUBOFICIAL [REDACTED], por medio de la cual hacen del conocimiento posibles hechos delictivos presentando ante esta autoridad a la persona vinculada a los mismos, y conforme a la obligación Constitucional estipulada en el artículo 21, que impone a esta Autoridad el investigar los hechos delictivos que son puestos en su conocimiento, lo procedente es dar inicio a una Averiguación Previa por la comisión de los hechos señalados en el citado parte, y se inicia por esta Fiscalía Especial primeramente por la obligación Constitucional ya citada.

---Atendiendo a lo establecido por el artículo 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dispone:

*"(...) Incumbe al Ministerio Público, la persecución ante los Tribunales, de todos los delitos del Orden Federal; y por lo mismo a él le corresponderá solicitar ordenes de aprehensión contra los inculpados; buscar y presentar las Pruebas que acrediten la responsabilidad de estos (...); (...)para que la administración de justicia sea prontas y expedita(...)"*

De los anteriores preceptos legales constitucionales, se establece la figura del Ministerio Público como órgano investigador, siendo un ente indivisible y por lo tanto la Federación no está impedida de conocer de un hecho delictivo, el cual integrara para proponer el ejercicio de la acción penal ante un Tribunal quien determinara la culpabilidad del sujeto activo.

De tal suerte, la investigación de los delitos solamente corresponderá al Ministerio Público de la Federación, quien en ejercicio y en cumplimiento del mandato Constitucional, faculta a este Órgano Investigador a tomar conocimiento de los hechos que pudieran ser constitutivos de un delito, con el objeto de salvaguardar la integridad de las personas, instituciones, patrimonio nacional y cualquier acto que pueda lesionar o transgredir a la

Federación o ejercicio de sus funciones por ser garante de la legalidad en el Estado Mexicano.

Atendiendo que el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es el ordenamiento destinado a organizar a la Procuraduría General de la República, en cuanto a las facultades que tanto la constitución como las normas que emanan de ella, es que debe considerarse lo previsto en el numeral 4 de dicha ley.

De tal manera que el artículo 4° de dicha ley, establece que corresponde al Ministerio Público de la Federación entre otras, las siguientes atribuciones: a) recibir denuncias o querrelas sobre acciones u omisiones que puedan constituir delito, así como ordenar a la policía que investigue la veracidad de los datos aportados mediante informaciones anónimas, en términos de las disposiciones aplicables; b) practicar las diligencias necesarias para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado en términos de lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Penales, en coordinación con sus auxiliares y otras autoridades de los tres órdenes de gobierno, de conformidad con las disposiciones aplicables, los protocolos de actuación que se establezcan y los convenios de colaboración e instrumentos que al efecto se celebren.

Atento a lo anterior, resulta aplicable la tesis de jurisprudencia sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito consultable en las páginas 2497 y 2498 del apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000 tomo II, materia penal, precedentes relevantes, volumen tres, que dice:

**"MINISTERIO PÚBLICO FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA.** No es atendible el argumento de un acusado en el sentido de que en la Inspección Ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio, porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. A respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en su artículo 3 fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal, consecuentemente a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se haya la prueba de Inspección la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que deba apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o

lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere que sea confirmada o practicado durante el periodo de instrucción."

Lo que faculta a la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas para investigar y perseguir los delitos del orden Federal, así como recibir denuncias o querellas sobre acciones u omisiones que puedan constituir delito.

En este sentido, se desprende del contenido de la denuncia mediante parte de puesta a disposición a esta Representación Social de la Federación, que pudiéramos estar ante posibles hechos constitutivos de delitos federales como lo es el cometido contra la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Lo anterior es así, en virtud de que dicha denuncia cumple con lo establecido por el artículo 16 Constitucional, al estar reunidos los requisitos de procedibilidad exigidos, es decir, existir las denuncias correspondientes, ya que en el presente caso no son perseguibles por querrela y que el Agente del Ministerio Público está obligado a investigar al tener noticia del mismo por cualquier persona, como en el presente caso ocurrió. Sirve de apoyo la Tesis de Jurisprudencia siguiente:

**"DENUNCIA EN MATERIA PENAL. SU CONNOTACIÓN.** Por denuncia en materia penal debe entenderse la noticia que tiene el Ministerio Público de la existencia de un hecho delictuoso, motivo por el que en tratándose de un delito perseguible de oficio es suficiente que el acusador público tenga esa noticia, para que esté en aptitud de ejercitar la correspondiente acción penal." Novena Época. Instancia: TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEPTIMO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: V, Febrero de 1997. Tesis: VII.P. J/21. Página: 620. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEPTIMO CIRCUITO. Amparo en revisión 145/93. Victoria Morales Pineda. 6 de julio de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Alfonso Pérez y Pérez. Secretaria: Leticia López Vives.

Asimismo y con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 364 fracción I y diversos del Código Penal Federal; 1º, 2º, 3º fracción II, 113, 123, 127, 136, 168, 180 y 194 del Código Penal Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I inciso A) subincisos a), b) y c), 10 fracción X, 63 fracción primera y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y el Acuerdo A/094/2015 emitido por la Procuradora General de la República publicado en el diario oficial el 09 de octubre de 2015; visto lo actuado y en investigación de los hechos se considera procedente acordarse y se

-----  
**ACUERDA**  
-----

- - - **INÍCIESE** el presente expediente de averiguación previa con motivo de la recepción del parte de puesta a disposición del Ministerio Público, de fecha 22 de enero de 2016, realizado por elementos de la Policía Federal de la Comisión Nacional de Seguridad, POLICÍA [REDACTED]

[REDACTED] Y SUBOFICIAL [REDACTED] por medio del cual presentaron en calidad de detenido al C. MAURO TABOADA SALGADO alias [REDACTED] ello por encontrarle en flagrante delito.-----

- - - **REGÍSTRESE** en el Libro de Gobierno de averiguaciones previas que se lleva en esta Fiscalía Especial, bajo el número consecutivo que le corresponda, numérese, dese aviso de su inicio a la superioridad y practíquese las diligencias que enseguida se enumeran: - -

- - - **PRIMERO.-** Gírese oficio a la superioridad, informándole el inicio de la presente averiguación previa.-----

- - - **SEGUNDO.-** Recábese la declaración de los elementos aprehensores para que ratifiquen el parte de puesta a disposición.-----

- - - **TERCERO.-** Gírese oficio a la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, para el efecto de solicitar designe de manera inmediata peritos en las materias de Grafoscopia, Medicina Forense, Dactiloscopia, Fotografía, Audio y Video, Genética Humana, Químico, Balística, Análisis de Voz, Retrato Hablado, Psicología, Telecomunicaciones, para que se presente con carácter de urgente en las oficinas de esta Fiscalía Especial, y realicen una revisión en sus materias sobre las personas puestas a disposición y sobre los indicios que traen consigo.-----

- - - **CUARTO.-** Infórmese al presentado C. MAURO TABOADA SALGADO alias [REDACTED] los derechos que tiene a su favor, recábese su declaración ministerial, y resuélvase su situación jurídica.-----

- - - **QUINTO.-** Dese Fe de los objetos puestos a disposición de esta autoridad por los elementos aprehensores.-----

- - - **SEXTO.-** Las demás que se desprendan de las anteriores, hasta el perfeccionamiento legal de la presente indagatoria.-----

**C U M P L A S E**

- - - **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO** [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA MESA 21 DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ATENTO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 16 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS



**PENALES ACTÚA EN FORMA LEGAL ASISTIDA DE TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE  
AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. CONSTE.**

-----**DAMOS FE**-----



**TESTIGOS DE ASISTENCIA**



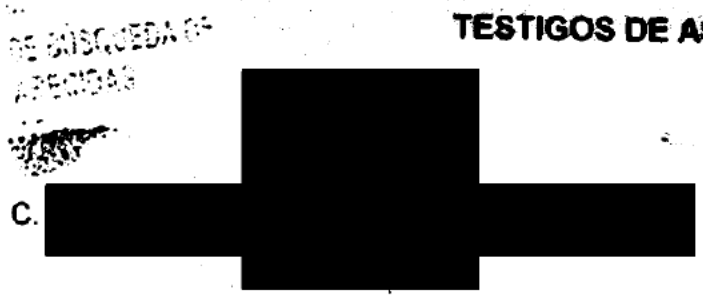
C.

--- **RAZÓN.**- En la misma fecha en que se actúa, el personal actuante **HACE CONSTAR**, que se dio cumplimiento al punto segundo del acuerdo que antecede registrándose la presente Averiguación Previa con el número **AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016** en el Libro de Gobierno que para tal efecto se cuenta en esta Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

-----**CONSTE.**-----  
**DAMOS FE**-----



**TESTIGOS DE ASISTENCIA**



C.

DE BÚSCUEDA DE  
PERSONAS DESAPARECIDAS

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA  
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

Ciudad de México, a 22 de Enero de 2016

Nº. PD/164/2016

ASUNTO: Puesta a Disposición

[REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA FISCALIA ESPECIALIZADA DE  
BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS TITULAR DE LA MESA 21.**  
**Presente**

Dando continuidad a las investigaciones solicitadas en diferentes oficinas relacionados con la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015, tendientes a esclarecer los ilícitos [REDACTED] y lo que resulte cometidos por **GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO ALIAS "GIL", relacionado con los hechos cometidos en agravio de los estudiantes de la escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa**, en lo que compete a la persona de nombre Mauro Taboada Salgado Alias [REDACTED]. Previamente identificado e informado en partes Policiales en la Averiguación Previa que nos ocupa.

El día de la fecha siendo aproximadamente las 12:30 horas, al estar a bordo del vehículo oficial [REDACTED] estar realizando un seguimiento con la finalidad de establecer su modus vivendi, nos encontrábamos ubicados [REDACTED]

[REDACTED] observamos a [REDACTED] **C. Mauro Taboada Salgado**, percatándonos que [REDACTED]

por esa situación descendimos del vehículo oficial acercándose el Policía Federal [REDACTED] identificándose como Policía Federal, a lo que [REDACTED]

**(Indicio 1)**, y ante la evidente flagrancia y violación a la ley de armas de fuego y explosivos, el Policía Federal [REDACTED]

[REDACTED] por lo que al instante el policia Federal [REDACTED] se dirige hacia su persona posicionándose al frente para marcarle el alto, asegurando a quien responde a nombre de **Mauro Taboada Salgado** quien en ese momento vestía [REDACTED]

[REDACTED] nombre de Mauro Taboada Salgado **(indicio 2)** y **(indicio 3)**, indicándole que sería trasladado a la Representación Social afin de aclarar su situación jurídica, manifestando el C. Mauro Taboada Salgado [REDACTED]





Guerreros Unidos de los que

VO. SOY

me apoda

por lo que ante la evidente flagrancia

que abordado al vehículo oficial citado a fin de ser puesto a disposición de la Representación Social Federal, el Policía Federal procedió al levantamiento, embalaje y traslado del arma de fuego tipo Pistola; así mismo se pide la consulta verifique en las bases de datos con las que cuenta la institución (PLATAFORMA MEXICO) arrojando los datos que se encuentran en el anexo 1.

No omitimos mencionar que por parte de estos suscritos, se señala que la detención se llevó a cabo con estricto apego a los Derechos Humanos, y que en base al artículo 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le hizo lectura de manera clara de la Cartilla de Derechos que Asisten a las personas en detención, al **C. Mauro Taboada Salgado**, la cual de manera protocolaria esta Institución realiza, como respeto a esos derechos humanos, firmando de enterado para su debida constancia legal.

Se procede a realizar el traslado de la persona asegurada a la ciudad de México, arribando a las 17:30 de la tarde a las oficinas que ocupan LA FISCALIA ESPECIALIZADA DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, en las cuales se realiza la presente puesta a disposición y gestionando el certificado médico por perito competente.

Por todo lo anteriormente narrado es que se Pone a Disposición ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, a la siguiente persona e indicios:

**PERSONA:**

No.	Nombre del detenido
1	Mauro Taboada Salgado

**INDICIOS:**

Cabe destacar que se realizó la preservación y el procesamiento de los indicios, esto conforme a lo establecido el artículo 40 fracciones XI y XIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y artículos 8º fracciones XI y XVII, y 19 Fracción XIII de la Ley de la Policía Federal; en base al acuerdo A/009/15, emitido por la Procuraduría General de la Republica; y siguiendo los lineamientos, técnicas y métodos que establecen los Protocolo de Cadena de Custodia en nuestro país; los cuales se describen a continuación:

- Reserva de la República
- Reserva Militar
- Reserva a la Comunidad
- Reserva de la Fuerza Armada



Identificación	Descripción
1	<p>al parecer de metal la cual por uno de sus costados contiene las leyendas: [redacted] y [redacted] asi como [redacted] la misma cuenta con cachas a [redacted] [redacted] también cuenta con [redacted] y base de [redacted] con la siguiente leyenda: [redacted] para un [redacted].</p>
2	<p>Un documento al parecer de papel en [redacted] cual contiene las leyendas: [redacted] "NOMBRE TABOADA SALGADO MAURO" y "FOLIO [redacted] en su parte frontal y en su parte posterior cuenta con los numerales: [redacted]</p>
3	<p>Un [redacted] de metal [redacted] otro más [redacted] tiene [redacted] misma que contiene la leyenda [redacted] color [redacted] y un [redacted]</p>

Se anexa a la presente Puesta a Disposición, Cartilla de Derechos que asisten a las personas en detención, Registro de Cadena de Custodia en sus tres formatos, certificado de integridad física de la persona asegurada.

[redacted]

**TENTAMENTE**

[redacted]

**POLICIA TERCERO**

[redacted]

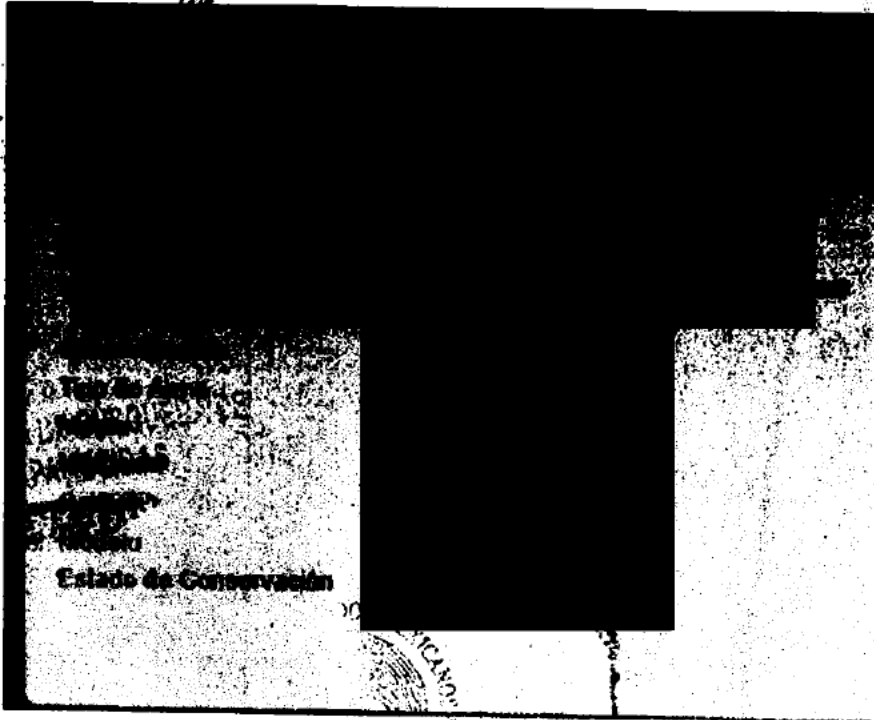
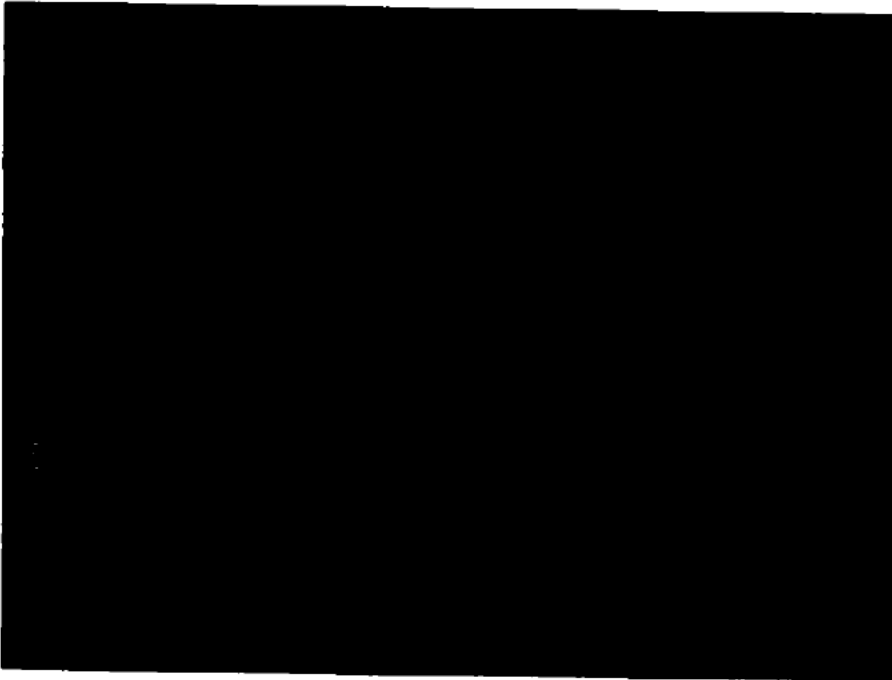
[redacted]

Copias:  
Coordinador de la División de Gendarmería - Para su superior conocimiento - Respetuosamente - Presente  
Archivo





ANEXO No. 1



Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900  
Tel: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx

423

# FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

Carpeta de investigación

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016

**1. Ubicación del lugar de intervención** (Anote la unidad administrativa a la que pertenece el primer respondiente, la Entidad Federativa, Delegación o Municipio en el que se encuentra el lugar de intervención, así como la fecha y hora de arribo)

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Delegación o Municipio	Fecha y hora
Policía Federal	Guerrero	Iguala de la Independencia	22 de Enero de 2016 12:30 horas

**2. Servidor público encargado de la preservación que entrega el lugar de intervención** (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de entrega, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma
[Redacted]	Suboficial	22 de Enero de 2016 12:30 horas	[Redacted]

**3. Servidor público recibe el lugar de intervención** (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de quien recibe, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma
[Redacted]	Policia [Redacted]	22 de Enero de 2016 12:31 horas	[Redacted]

**4. Dirección o localización del lugar de intervención** (Anote la dirección completa o, en su caso, la localización del lugar de intervención).

Calle Antonio de León, Colonia Valle Verde, en el Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero

**5. Croquis simple de ubicación del lugar** (Incluya sitios de referencia y el sentido de circulación de vialidades).

424 #9

PCIR

# FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

Carpeta de investigación  
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016

## 6. Preservación del lugar de intervención (Señala las medidas tomadas para preservar el lugar de intervención).

Se realizó con barreras naturales de los mismos compañeros que brindaron seguridad perimetral, llevando a cabo todos los lineamientos y directrices que deben observarse para la debida preservación y procesamiento del lugar de intervención y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito, evitando la intromisión indebida; tal y como lo establecen los Protocolos de Cadena de Custodia, guías, manuales y lineamientos vigentes en nuestro país.

## 7. Documentación del lugar de intervención (Marque con "X" los métodos que adicionalmente se hayan empleado para documentar el lugar de intervención, así como el nombre completo, cargo, y firma de los elementos de la policía que realizaron estas actividades).

Fotográfico	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Videográfico	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Por escrito	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>

Nombre completo	Cargo	Firma
.....	.....	.....

## 8. Modificación del lugar (Marque con "X" según corresponda. Si es el caso, deberá especificar las modificaciones que se hayan producido).

Modificación del lugar: Si  No

Tipo de modificación: Intencional  Cuerpos de emergencia  Fenómenos naturales

Especifique:  
.....

## 9. Detección temprana de riesgos (Especifique aquellas circunstancias que pueden representar un riesgo para la integridad del lugar, de los indicios, o de los servidores públicos que intervienen).

Debido a las circunstancias en las cuales se desarrolló el evento, es por lo que tuvimos que retirarnos del lugar para resguardar la integridad física de los elementos que intervinieron en el hecho.

## 10. Víctimas (Anote el número de víctimas, el nombre si se conoce, si está lesionada, si se trata de un cadáver o de restos de probable origen humano. Cuando el número de víctimas sea muy grande y se encuentren en la misma condición, puede anotar por intervalos)

No.	Nombre	Condición
---	.....	.....

## 11. Destino (Señale el lugar al que fueron trasladadas las víctimas).

No.	Institución que lo trasladó	Lugar al que se trasladó	Placas o número económico de la unidad
---	.....	.....	.....

## 12. Personas detenidas (Señale el número y nombre completo de las personas detenidas)

No.	Nombre del detenido
1	Mauro Taboada Salgado, alias [REDACTED]

425  
13

# FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

Carpeta de investigación  
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016

**13. Vehículos relacionados** (Señale el número y características de los vehículos relacionados).

No.	Tipo y color	Marca	Línea o submarca	Año-modelo	Placa
---	-----	-----	-----	-----	-----

**14. Servidores públicos que ingresaron al lugar** (En su caso, anote el nombre completo de las personas que ingresaron al lugar de intervención una vez establecido el acordonamiento y hasta antes de su entrega al personal especializado para el procesamiento).

Nombre completo	Institución y cargo	Hora de ingreso	Hora de salida
-----	-----	-----	-----

**15. Servidor público que entrega el lugar después del procesamiento** (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de entrega, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora
[Redacted]	Policía Federal	22 de Enero de 2016 12:40 horas

**16. Servidor público que recibe el lugar de intervención después de procesamiento** (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de quien recibe, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma
[Redacted]	Suboficial	22 de Enero de 2016 12:40 horas	[Redacted]

SECRETARÍA DE PROSECUCIÓN GERAL  
DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y FISCALÍA

SECRETARÍA DE PROSECUCIÓN GERAL  
DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y FISCALÍA  
2016/01/22

PGR

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación  
API/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
Policia Federal	-----	Calle [REDACTED]	22 de Enero de 2016
		Estado de Guerrero	12:30 horas

**1. Identificación** (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
1	Un arma de fuego corta, tipo pistola a [REDACTED] así como [REDACTED] la misma cuenta con cachas [REDACTED] la leyenda: [REDACTED] leyenda [REDACTED] con las mismas características de los anteriores y la leyenda en [REDACTED] mismos que fueron embalados de manera separada y depositados en el mismo contenedor del arma.	Se localizó en [REDACTED] vestia el C. Mauro Taboada Salgado, al momento de su detención.	12:34 horas

**2. Documentación** (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Si  No       Fotográfico: Si  No       Croquis: Si  No

Otro: Si  No       Especifique: \_\_\_\_\_

**3. Recolección y embalaje** (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento; así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
1	-----

427 JS

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
Policía Federal		[Redacted]	22 de Enero de 2016
		Estado de Guerrero	12:30 horas

**1. Identificación** (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
2	Un documento a [Redacted] documento tipo CREDENCIAL PARA VOTAR, el cual contiene las leyendas: "INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL", "NOMBRE TABOADA SALGADO MAURO" y "FOLIO [Redacted]" en su parte frontal y en su parte posterior cuenta con los numerales: [Redacted] además de firma autógrafa en tinta color negro y huella dactilar digital, dicho documento se encuentra en mal estado de conservación.	Se localizó [Redacted] que vestía el C. Mauro Taboada Salgado, al momento de su detención.	12:37 horas

**2. Documentación** (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Si  No       Fotográfico: Si  No       Croquis: Si  No   
 Otro: Si  No       Especifique: \_\_\_\_\_

**3. Recolección y embalaje** (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
2	

Bolsa	Caja	Recipientes
2		

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de Investigación  
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016

**4. Servidores públicos** (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
[Redacted]	Policía Federal Suboficial	Búsqueda, localización, recolección, levantamiento, embalaje, sellado, etiquetado y traslado.	

**5. Traslado** (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre  Aérea  Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No  Si

Recomendaciones:  
Ninguna recomendación

**6. Continuidad y trazabilidad** (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
22 de Enero de 2016	Policía Federal / Suboficial	Entrega	
	Agente del Ministerio Público de la Federación	Recepción	
Observaciones			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma



# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación  
AP/PGR/SDHDPDSC/FEBPD/M21/027/2016

		Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones			
		Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Fecha y hora				
		Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones			
		Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Fecha y hora				
		Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones			
		Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Fecha y hora				
		Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones			
		Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Fecha y hora				
		Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones			



430

PGR

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación  
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
Policia Federal	-----	[Redacted]	22 de Enero de 2016
		Estado de Guerrero	12:30 horas

**1. Identificación** (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase, en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
DE LA 3 [Redacted]	Un juego de llaves al parecer de metal [Redacted] además de cuatro de los cuales [Redacted] otro más tiene la [Redacted] de metal [Redacted] uno más es [Redacted] con la leyenda [Redacted] tiene lo que se conoce como [Redacted] leyenda: [Redacted]	[Redacted] que vestía el C. Mauro Taboada Salgado, al momento de su detención.	12:38 horas

**2. Documentación** (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Si  No       Fotográfico: Si  No       Croquis: Si  No   
 Otro: Si  No       Especifique: \_\_\_\_\_

**3. Recolección y embalaje** (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental	
3	-----	
Bolsa	Caja	Recipientes
3	-----	-----

431 19

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016

**4. Servidores públicos** (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
[Redacted Name]	Policia Federal Suboficial	Búsqueda, localización, recolección, levantamiento, embalaje, sellado, etiquetado y traslado.	

**5. Traslado** (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía:      Terrestre       Aérea       Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado:    No       Si

Recomendaciones:  

Ninguna recomendación

**6. Continuidad y trazabilidad** (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuántas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	22 de Enero de 2016	<div style="background-color: black; color: white; text-align: center;">Nombre, institución y cargo</div> <div style="background-color: black; color: white; text-align: center;">Policia Federal / Suboficial</div>	<div style="background-color: black; color: white; text-align: center;">Propósito</div> <div style="background-color: black; color: white; text-align: center;">Entrega</div>	
		<div style="background-color: black; color: white; text-align: center;">Nombre, institución y cargo</div> <div style="background-color: black; color: white; text-align: center;">Agente del Ministerio Público de la Federación</div>	<div style="background-color: black; color: white; text-align: center;">Propósito</div> <div style="background-color: black; color: white; text-align: center;">Recepción</div>	
Observaciones				
Fecha y hora		<div style="background-color: black; color: white; text-align: center;">Nombre, institución y cargo</div> <div style="background-color: black; color: white; text-align: center;">[Redacted]</div>	<div style="background-color: black; color: white; text-align: center;">Actividad/proósito</div>	<div style="background-color: black; color: white; text-align: center;">Firma</div>
		<div style="background-color: black; color: white; text-align: center;">Nombre, institución y cargo</div>	<div style="background-color: black; color: white; text-align: center;">Actividad/proósito</div>	<div style="background-color: black; color: white; text-align: center;">Firma</div>
Observaciones				

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación  
**AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016**

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		

PGR

# FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

Carpeta de investigación  
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
-----	Calle López, No.12, piso 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06050	22 de Enero de 2016


**1. Inventario** (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
1	Balístico / Arma de Fuego Corta

**2. Embalaje** (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

El embalaje se entrega en buenas condiciones, sin maltrato, deterioro, modificación o alteración, y en base a los señalamientos vigentes.


**Persona que entrega**



**Policia Federal**  
**Suboficial**

Nombre completo, Institución, cargo y firma

**Persona que recibe**



**Agente del Ministerio Público de la Federación**

Nombre completo, Institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA

434

PCTR

# FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

Carpeta de investigación  
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
	Calle López, No. 12, piso 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06050	22 de Enero de 2016

**1. Inventario** (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
2	Documental / Copia Fotostática

**2. Embalaje** (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, detección de otra anomalía, especifique dicha condición).

El embalaje se entrega en buenas condiciones, sin maltrato, deterioro, modificación o alteración, y en buen estado de señalamientos vigentes.

**Persona que entrega**


*RFP*



**Policía Federal**  
**Suboficial**

Nombre completo, Institución, cargo y firma

**Persona que recibe**



Fiscal  
Desaparecidas

**Agente del Ministerio Público de la Federación**

Nombre completo, Institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

435 23

# FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

PCR

Carpeta de investigación  
API/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
-----	Calle López, No. 12, piso 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06050.	22 de Enero de 2016


**1. Inventario** (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
3	Material / Juego de llaves

**2. Embalaje** (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

El embalaje se entrega en buenas condiciones, sin maltrato, deterioro, modificación o alteración, y en base a los señalamientos vigentes.

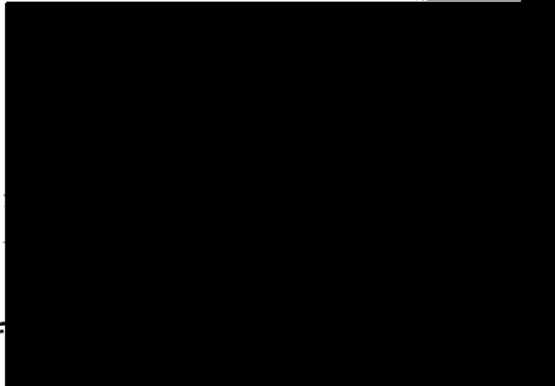
Persona que entrega



Suboficial

Nombre completo, Institución, cargo y firma

Persona que recibe



Agente del Ministerio Público de la Federación

Nombre completo, Institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación  
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016

Bolsa	Caja	Recipientes
-----	1	-----

**4. Servidores públicos** (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
[Redacted]	Policia Federal Suboficial	Búsqueda, localización, recolección, levantamiento, embalaje, sellado, etiquetado, traslado y entrega.	[Redacted]

**5. Traslado** (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre  Aérea  Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No  Si

Recomendaciones:  
Ninguna recomendación

**6. Continuidad y trazabilidad** (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
22 de Enero de 2016	[Redacted] Policia Federal Suboficial	Entrega	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación	Recepción	[Redacted]

Observaciones

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Observaciones

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación

API/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		



# POLICÍA FEDERAL

## DERECHOS QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN LA DETENCIÓN

1. Usted se encuentra detenido (a) por los siguientes motivos: \_\_\_\_\_
2. Usted es considerado (a) inocente, hasta que se demuestre lo contrario.
3. Tiene derecho a declarar o guardar silencio.
4. En caso de que decida declarar, tiene derecho a no inculparse.
5. Tiene derecho a un defensor de su elección. En caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita.
6. Tiene derecho a un traductor e intérprete.
7. Tiene derecho a que se le informe a un familiar o persona que desee, el motivo de su detención y el lugar de custodia que se halle en cada momento.
8. Tiene derecho a que se le ponga, sin demora, a disposición de la autoridad competente.
9. En caso de ser extranjero, tiene derecho a que el consulado de su país sea notificado de su detención.



**Número de Folio 4998**  
OFICIO: FEBPD/1667/2016

**Asunto. Se emite Dictamen de Integridad Física**  
México, Distrito Federal, 22 de Enero del 2016.

LICENCIADO,

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
TITULAR DE LA MESA 21 DE LA FISCALÍA DE BÚSQUEDA  
DE PERSONAS DESAPARECIDAS.  
PRESENTE.

La que suscribe Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con el oficio citado al rubro, ante usted emito el siguiente.

**DICTAMEN.**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

"...con la finalidad de que sean practicados exámenes de integridad corporal del C. **MAURO TABOADA SALGADO...**"

**MÉTODO DE ESTUDIO.**

La intervención de la suscrita versará en el Método Inductivo, Deductivo y analítico a través del interrogatorio dirigido y la exploración física completa de la persona en estudio.

**MATERIAL DE ESTUDIO.**

1. Petición Ministerial.
2. Revisión Médico legal de la persona

**ANTECEDENTES.**

Ninguno.

**Revisión:** Siendo las 18:00 horas del día de la fecha se tuvo a la vista en el interior de las Instalaciones de la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas, sito Calle López No. 12 tercer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad, a una persona del sexo masculino quien dijo llamarse:

**MAURO TABOADA SALGADO**  
[REDACTED]

**A la inspección general:** Se encuentra consciente, cooperador, aparentemente íntegro y bien conformado, en actitud libremente escogida, con marcha rectilínea, sin fascies característica.

**Al interrogatorio dirigido:** Con lenguaje, coherente y congruente, orientado en persona, tiempo, espacio y circunstancia. Manifiesta estar de acuerdo en que se le realice el examen médico legal. Refiere padecer [REDACTED]

Rev. 3

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08



[REDACTED]  
**MAURO TABOADA SALGADO** presenta:

[REDACTED]  
A la exploración otoscópica

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS.**

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones. Según el Código Penal Federal, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

**CONCLUSION**

QUIEN DIJO LLAMARSE **MAURO TABOADA SALGADO** PRESENTA LESIONES QUE NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA Y TARDAN EN SANAR MÁS DE QUINCE DIAS.

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.**

1. Código Penal Federal.
2. VARGAS ALVARADO EDUARDO. Medicina Legal. Edit. Trillas, 2ª Edición.

**ANEXOS.** No aplica.

ATENTAMENTE,

[REDACTED]

PGR



441

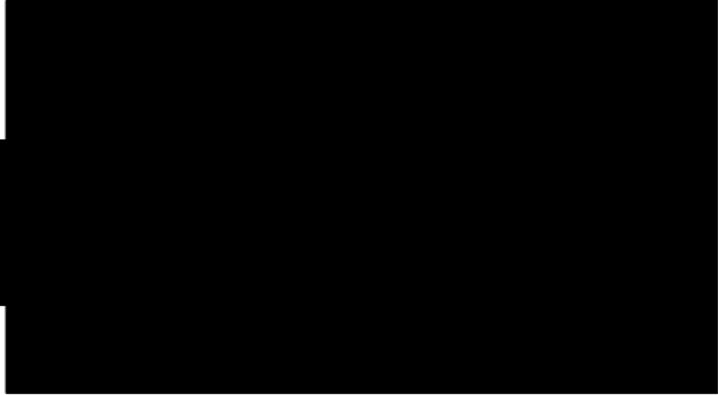
29

En consecuencia a todas las autoridades Civiles y Militares, en el ejercicio y defensa de sus facultades de autoridad y jurisdicción, se ordena que durante el periodo de sus funciones deban ser estrictos. Deben en lo posible ser estrictos en las autoridades correspondientes.

Este decreto debe ser estricto y debidamente cumplido por las autoridades civiles y militares de las autoridades correspondientes en el territorio de la República General de la República por lo que se ordena a las autoridades de la misma a su respecto de la misma con la siguiente:

FECHA DE EMISIÓN: 06/01/2016

2016



UNA



REPUBLICA

de los Estados Unidos Mexicanos,  
Secretaría de la Defensa Nacional

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

442 30



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD.  
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSCUDA DE  
PERSONAS DESAPARECIDAS.  
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016.  
OFICIO: FEBPD/1671/2016.  
ASUNTO: SE INFORMA INICIO DE  
AVERIGUACIÓN PREVIA.**

México, Distrito Federal, a 22 de Enero de 2016.

LIC [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DEL  
DESPACHO DE LA F.E.B.P.D.  
P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de inicio dictado el día de la fecha y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1º, 2º, 113, 118, 123, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1º, 4º fracción I apartado "A" incisos b) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como al acuerdo A/094/15, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de octubre de 2015, emitido por la C. Procuradora General de la República, informo a usted, que con esta fecha se ha iniciado en la mesa instructora número veintiuno, a mi cargo, la Averiguación Previa cuyos datos son los siguientes:

- 1. Número de Averiguación Previa: **AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016.**
- 2. Denunciante (s): **ELEMENTOS DE LA POLICÍA FEDERAL.**
- 3. Inculpado (s): **C. MAURO TABOADA SALGADO alias [REDACTED]**
- 4. Agraviado (s): **[REDACTED]**
- 5. Delito (s): **[REDACTED]**
- 6. Lugar en donde los Hechos: **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.**
- 7. Fecha de inicio: **22 DE ENERO DE 2015.**

8. Se inicia la presente indagatoria por instrucciones superiores con motivo de la puesta a disposición realizada por los elementos de Policía Federal de la Comisión Nacional de Seguridad, POLICIA [REDACTED] SUBOFICIAL [REDACTED] Y SUBOFICIAL [REDACTED] para efecto de presentar mediante el parte de Puesta a Disposición de fecha 22 veintidós de enero de 2016, a la persona que responde al nombre de Mauro Taboada Salgado alias [REDACTED] parte del que se desprenden los siguientes hechos: "...El día de la fecha siendo aproximadamente las 12:30 horas, al estar a bordo del vehículo [REDACTED] y al estar realizando un seguimiento con la finalidad de establecer su mediana y modo de [REDACTED] nos ubicados en [REDACTED] la altura de [REDACTED] sitio donde observamos a una distancia [REDACTED] Mauro Taboada Salgado, percatándonos que [REDACTED] por tal situación descendimos de [REDACTED] identificándose como Policía Federal a lo que el sujeto al realizar un giro para voltear a ver, cesó de [REDACTED] (Indicio 1) [REDACTED] celebrando su marcha, por lo que al instante [REDACTED] se dirige hacia su persona posicionándose al frente para marcarme el alto, nombre de Mauro Taboada Salgado quien en ese momento vestía sudadera [REDACTED] color [REDACTED] a nombre de Mauro Taboada Salgado (indicio 2) [REDACTED] es (indicio 3) [REDACTED]

SUB [REDACTED]  
EL AGENTE [REDACTED] CIÓN,  
LICENCIAD [REDACTED]

443  
31

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD.  
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE  
PERSONAS DESAPARECIDAS.**

**OFICIO: FEBPD/1667/2016.  
ASUNTO: Solicitud de Perito Médico (Con detenido)**

México, Distrito Federal, a 22 de enero de 2016.

**Q.F.I. [REDACTED]  
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.  
Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 3°, 168, 180, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227 y 228 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I Apartado A) subinciso b) y 22 fracción I inciso d), 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y el A/094/15 emitido por la Procuradora General de la República publicado el 09 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que designe Peritos en Materia de Medicina Forense de **MANERA INMEDIATA** con la finalidad de que sean peritos [REDACTED] **C. MAURO TABOADA SALGADO.**

Perito que deberán de presentarse en las instalaciones que ocupa esta Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, sito en Calle López Número 12 Colonia Centro Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050 Tercer Piso

Lo anterior por ser indispensable para la debida integración, prosecución y cumplimiento legal de la indagatoria en que se actúa y siendo que dicha petición reviste, obedeciendo al principio constitucional que reza que la procuración e impartición de justicia deberá ser pronta y expedita.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para reiterar a usted mi más distinguida consideración.

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO RE" [REDACTED]**

**EL C. AGE  
TITULAR [REDACTED]**

**PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD.  
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE  
PERSONAS DESAPARECIDAS  
JAN 23 2016**

444  
32



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**  
**Fiscalía Especializada de Búsqueda de  
Personas Desaparecidas**

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016

Oficio: FEBPD/1685/2016.

ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN CON DETENIDO.

México, D. F. a 22 de Enero de 2016.

Licenciado



**Titular de la Policía Federal Ministerial.**

Avenida Casa de la Moneda, número 333,  
Colonia Lomas de Solelo, Delegación Miguel Hidalgo,  
Código Postal 11200, México, Distrito Federal.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro del Averiguación Previa, que al rubro se indica, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 3 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A) subinciso b) y c), 22 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como al acuerdo A/094/15; he de agradecer a Usted, en uso de sus atribuciones, con carácter de **URGENTE y CONFIDENCIAL**, instruya a quien corresponda, para que se designe elementos suficientes a su digno mando, a efecto de que se avoquen a la investigación de los hechos que dieron origen a la indagatoria al rubro citada.

Precisando que queda a su disposición el expediente para su consulta, en las oficinas que ocupa esta Representación Social de la Federación sito en Calle López No. 12, Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., para dar cumplimiento a la investigación solicitada.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.**  
**EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,**  
**TITULAR DE LA MESA 21 DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN**  
**BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS**  
**LICENCIADO**



Calle López No. 12, Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016

**CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFONICA A LOCATEL PARA  
REGISTRO DE PRESENTADO**

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 18:01 dieciocho horas con un minuto del día veintidós de enero del año de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa 21 veintiuno, de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante testigos de asistencia, que al final firman y dan fe para debida constancia -----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que siendo la hora y fecha anteriormente indicadas, el personal actuante procede a realizar el registro del **C. MAURO TABOADA SALGADO**, mismo que tiene calidad de presentado dentro de la indagatoria en merito; por lo que esta Autoridad Federal Ministerial procede a realizar una llamada telefónica del teléfono asignado para uso oficial dentro de estas oficinas de Representación Social al número 56 58 11 11, mismo que corresponde al servicio de asistencia e información por teléfono **LOCATEL**, por lo que al levantar la bocina y marcar el numero anteriormente señalado, contesta una persona la cual al parecer corresponde al sexo femenino la cual me indica que responde al nombre de [REDACTED] por lo que en ese momento le solicito realice el registro de la persona de nombre **MAURO TABOADA SALGADO**, toda vez que dicha persona tiene calidad de presentado ante esta Representación Social, por lo que una vez dicho lo anterior, me informa que me comunicara al área de Mesa de Ingreso, para que sea registrado el **C. MAURO TABOADA SALGADO**, por lo que una vez dicho lo anterior la C. [REDACTED] me transfiere a tal área, por lo que una vez enlazado a Mesa de Ingreso, me contesta una persona la cual al parecer corresponde al sexo femenino, por lo que en ese momento le solicito se realice el registro de la persona de nombre **MAURO TABOADA SALGADO**, toda vez que dicha persona tiene calidad de presentado ante esta Representación Social, por lo que primeramente me informa que su nombre es [REDACTED] que me pedirá algunos datos para realizar dicho registro, por lo que me solicita el nombre completo de la persona que se encuentra en calidad de presentado, su edad, fecha de nacimiento, número de Averiguación Previa en la que se actúa y el nombre completo de la Unidad Administrativa de Adscripción y su domicilio, a lo cual le refirió que la persona en calidad de presentado responde al nombre de **MAURO TABOADA SALGADO**, el cual tiene [REDACTED]

[REDACTED] que el número de Averiguación Previa en la que se actúa es el de **AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016**, que la Unidad Administrativa corresponde a la **FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS** dependiente de la **SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** y que su domicilio se ubica en calle López, número 12



AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016

doce, tercer piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06050, por lo que una vez registrados los datos anteriormente descritos, la C. [REDACTED] procede a brindarme el número de folio 875635, indicándome que es el número de referencia del reporte, por lo que siendo las 18:12 dieciocho horas con doce minutos del día en el que se actúa, se da por terminada la presente llamada, lo anterior para que se HAGAN CONSTAR y surta los efectos legales que haya lugar. -----

----- DAMOS FE -----

TESTIGOS DE ASISTE

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS  
DESAPARECIDAS

447  
25

**RATIFICACIÓN DE PARTE INFORMATIVO Y PUESTA A DISPOSICION**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 18:45 dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del día 22 veintidós de enero de 2016 dos mil dieciséis, ante el suscrito **LICENCIADO** [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa 21 (veintiuno) de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan Fe, comparece, quien dijo llamarse [REDACTED] quien en este acto se identifica con credencial de número [REDACTED] y N.o. de Expediente [REDACTED] expedida a su favor por la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, misma que la acredita como Suboficial adscrito a la División de Gendamería de la Policía Federal; la cual presenta al extremo izquierdo una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos de su rostro misma que le es devuelta en éste momento por no existir impedimento legal alguno; previa copia certificada de la misma que se agrega a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales correspondientes; asimismo, en éste acto se le protesta para se conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir, haciéndosele saber de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad, ante una autoridad distinta de la judicial de conformidad a lo establecido por el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal, y por sus generales. ---

**MANIFESTÓ**

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] años de edad, por haber nacido [REDACTED] con instrucción escolar [REDACTED], ocupación Servidor Público, con domicilio [REDACTED]

**DECLARO**

--- Que en este momento al tener a la vista parte informativo y puesta a disposición número de oficio PD/164/2016, del día de la fecha, en el que a lo que interesa suscribi "El día de la fecha siendo aproximadamente las 12:30 horas, al estar a bordo del vehículo oficial [REDACTED] nos encontrábamos ubicados en [REDACTED] observamos a una distancia [REDACTED] C. Mauro Taboada Salgado, percatándonos que [REDACTED] identificándose como Policía Federal, e [REDACTED] (Indicio 1), y ante la [REDACTED] se dirige hacia su persona posicionándose al [REDACTED] a nombre de Mauro Taboada Salgado (Indicio 2) y un juego de llaves (Indicio 3), indicándonos que sería trasladado a la Representación Social afin de aclarar su situación jurídica, manifestando el C. Mauro Taboada [REDACTED] a mi me apodan [REDACTED] por lo que ante la [REDACTED] fue abordado al vehículo oficial, citando [REDACTED] de ser puesto a disposición de la Representación Social Federal, el Policía Federal [REDACTED] procedió a [REDACTED] así mismo se pide la consulta de la matrícula del arma de fuego asegurada a el área de análisis táctico para que se verifique en las bases de datos con las que cuenta la institución (PLATAFORMA MEXICO) arrojando los datos que se encuentran en el anexo 1. No omitimos mencionar que por parte de estos suscritos, se señala que la detención se llevó a cabo con estricto apego a los Derechos Humanos, y que en base al artículo 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le hizo lectura de manera clara de la Cartilla de Derechos que Asisten a las personas en detención, al C. Mauro Taboada Salgado, la cual de manera protocolaria esta Institución realiza, como respeto a esos derechos humanos, firmando de enterado para su debida constancia legal. Se procede a realizar el traslado de la persona asegurada a la ciudad de México, arribando a las 17:30 de la tarde a las oficinas que ocupan LA FISCALIA ESPECIALIZADA DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, en las cuales se realiza la presente puesta a disposición y gestionando el certificado médico por parte competente. Por todo lo anteriormente narrado es que se Pone a Disposición ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, a la siguiente persona e indicios:

**PERSONA:**

No.	Nombre del detenido
1	Mauro Taboada Salgado [REDACTED]

448  
36

**INDICIOS:**

Cabe destacar que se realizó la preservación y el procesamiento de los indicios: esto conforme a lo establecido el artículo 40 fracciones XI y XIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y artículos 8º fracciones XI y XVII, y 19 Fracción XIII de la Ley de la Policía Federal, en base al acuerdo A/009/15, emitido por la Procuraduría General de la República, y siguiendo los lineamientos, técnicas y métodos que establecen los Protocolo de Cadena de Custodia en nuestro país; los cuales se describen a continuación:

Identificación	Descripción
1	<p>contiene las leyendas.</p> <p>misma cuenta con cachas</p> <p>en color</p> <p>y base de plástico</p> <p>con las mismas características</p>
2	<p>Un documento al [REDACTED] NOMBRE TABOADA SALGADO MAURO y "FOLIO [REDACTED] su parte frontal y en su parte posterior cuenta con los numerales: [REDACTED] además de firma autógrafa en tinta color negro y huella dactilar digital, dicho documento se encuentra en mal estado de conservación.</p>
3	<p>Un juego de llaves [REDACTED] uno más es al parecer [REDACTED]</p>

Hechos relacionados con la presente Averiguación Previa, puesta a disposición que ratifico [REDACTED] una de sus partes por contener la verdad de los hechos, reconociendo como mía las firmas que [REDACTED] surgen y calce de dicha puesta a disposición, por haber sido puesta de mi puño y letra y ser la que [REDACTED] mis asuntos públicos y privados; siendo todo lo que deseo manifestar, previa lectura de mi documento [REDACTED] firma para que surta sus efectos legales.

-----  
DAMOS FE-----

COMPARECIENTE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C. [REDACTED]

C. [REDACTED]



AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016.

RATIFICACION DE PARTE INFORMATIVO Y PUESTA A DISPOSICION

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 19:00 diecinueve horas del día 22 veintidós de enero de 2016 dos mil dieciséis, ante el suscrito LICENCIADO [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa 21 (veintiuno) de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan Fe, comparece, quien dijo llamarse [redacted] quien en este acto se identifica con credencial de número [redacted] y N.o. de Expediente [redacted] expedida a su favor por la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, misma que la acredita como oficial adscrito a la División de Fuerzas Federales de la Policía Federal; la cual presenta al extremo izquierdo una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos de su rostro misma que se le devuelve en este momento por no existir impedimento legal alguno; previa copia certificada de la misma que se agrega a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales correspondientes; asimismo, en este acto se le protesta para se conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir, haciéndosele saber de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad, ante una autoridad distinta de la judicial de conformidad a lo establecido por el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal, y por sus generales.

MANIFESTO

Llamarse como ha quedado escrito, ser de [redacted] años de edad [redacted] con instrucción escolar [redacted] ocupación Servidor Público, con domicilio [redacted]

DECLARÓ

Que en este momento al tener a la vista parte informativo y puesta a disposición número de oficio PD/164/2016, del día de la fecha, en el que a lo que interesa suscribi [redacted] El día de la fecha siendo aproximadamente las 12:30 horas, al estar a bordo del vehículo oficial [redacted] y al estar realizando un seguimiento con la finalidad de establecer su modus vivendi, nos encontrábamos ubicados en [redacted]

al C. Mauro Taboada Salgado, señalándonos que [redacted] sobresalía la empuñadura de la misma, por tal situación descendimos del vehículo oficial acercándose el Policía Federal [redacted] al realizar [redacted] (Indicio 1), y ante la evidente flagrancia y violación a la ley de armas de fuego y explosivos, el Policía [redacted] le indica mediante comandos verbales que se detenga. [redacted] por lo que al instante el policía Federal [redacted] se dirige hacia su persona posicionándose al frente para marcarle el alto, asegurando a quien corresponde a nombre de Mauro Taboada Salgado quien en ese momento vestía [redacted] a quien en una posterior revisión se le encontró en la [redacted] a nombre de Mauro Taboada Salgado (Indicio 2) [redacted] (Indicio 3), indicándole que sería trasladado a la Representación Social afin de aclarar su situación jurídica, manifestando el C. Mauro Taboada [redacted] se le pidió que aclarara su comentario, respondiendo de manera agresiva [redacted]

[redacted] también [redacted] por lo que ante [redacted] fue abordado al vehículo oficial citado a fin de ser puesto a disposición de la Representación Social Federal, el Policía Federal [redacted] procedió al levantamiento, embaleaje y traslado [redacted] consulta [redacted] bases de datos con las que cuenta la institución (PLATAFORMA MEXICO) arrojando los datos que se encuentran en el anexo 1. No omitimos mencionar que por parte de estos suscritos, se señala que la detención se llevó a cabo con estricto apego a los Derechos Humanos, y que en base al artículo 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le hizo lectura de manera clara de la Cartilla de Derechos que Asisten a las personas en detención, al C. Mauro Taboada Salgado, la cual de manera protocolaria esta Institución realiza, como respeto a esos derechos humanos, firmando de otro lado para su debida constancia legal. Se procede a realizar el traslado de la persona asegurada a la ciudad de México, arribando a las 17:30 de la tarde a las oficinas que ocupan LA FISCALIA ESPECIALIZADA DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, en las cuales se realiza la presente puesta a disposición y gestionando el certificado médico por parte competente. Por todo lo anteriormente narrado es que se Pone a Disposición ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, a la siguiente persona e indicios.

PERSONA:

No [redacted] Nombre del detenido [redacted]



451  
391

1 **Mauro Taboada Salgado,** [REDACTED]

**INDICIOS:**

Cabe destacar que se realizó la preservación y el procesamiento de los indicios, esto conforme lo establecido el artículo 40 fracciones XI y XIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y artículos 8º fracciones XI y XVII, y 19 Fracción XIII de la Ley de la Policía Federal; en base al acuerdo A/009/15, emitido por la Procuraduría General de la República; y siguiendo los lineamientos, técnicas y métodos que establecen los Protocolo de Cadena de Custodia en nuestro país; los cuales se describen a continuación:

Identificación	Descripción
1	<p>Un arma de fuego [REDACTED] tipo [REDACTED] en color [REDACTED] cual [REDACTED] así como una impresión [REDACTED] a misma cuenta con cachas [REDACTED] en color [REDACTED] una impresión [REDACTED] parte superior [REDACTED] color [REDACTED] realizarse las correspondientes medidas de seguridad le fue desinsertado [REDACTED] en color [REDACTED] a en color [REDACTED] y [REDACTED] se encontraba alojado en la recámara del arma, [REDACTED] con los mismos características de los anteriores y la leyenda: [REDACTED] de manera separada y depositados en el mismo contenedor del arma.</p>
2	<p>Un documento al parecer de papel [REDACTED] al parecer una copia fotostática de un documento tipo CREDENCIAL PARA VOTAR, el cual contiene las leyendas: [REDACTED] "NOMBRE TABOADA SALGADO MAURO" y "FOLIO [REDACTED]" en su parte frontal y en su parte posterior cuenta con los numerales: [REDACTED] además de firma autógrafa en tinta color negro y huella dactilar digital, dicho documento se encuentra en mal estado de conservación.</p>
3	<p>Un juego de llaves [REDACTED] con una [REDACTED] al parecer [REDACTED] de [REDACTED] y un [REDACTED]</p>

... Hechos relacionados con la presente Averiguación Previa, puesta a disposición que ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos, reconociendo como mía las firmas que aparecen al margen y calce de dicha puesta a disposición, por haber sido puesta de mi puño y letra y ser la que utilizó en todos mis asuntos públicos y privados, siendo todo lo que deseo manifestar, previa lectura de mi dicho lo ratifiqué y firmo para que surta sus efectos legales.

[REDACTED]

[REDACTED]

COMPARECIDA

[REDACTED]

TESTIGOS DE AS

[REDACTED]

C. [REDACTED]

C. [REDACTED]

Nº Expediente: [REDACTED]  
 CUP: [REDACTED]  
 CCE: [REDACTED]


... a los estudiantes de la Escuela, Federales, Estatales y Municipales, en los siguientes casos: cuando se les presente a la persona que se identifica con el presente documento, el cual tendrá vigencia y valorará la respuesta o la inacción del pólizero, mismo que será devuelto a través de la Unidad Ejecutiva que tiene asignada la Policía Federal, (debe ser el 11/1779 de la L.O.C. de la P.F. para por la Secretaría de la Defensa Nacional), para poder cruzar de lista de los mismos en la clase General.

Este documento de identificación es propiedad de la Secretaría de Gobernación y deberá ser devuelto a custodia de la misma. En caso de pérdida se emitirá una reemplazo a la oficina Dependiente.


**Proteger y Servir a la Comunidad**

452

46

SEGOB  CNS

GRADO: [REDACTED]  
 SUBOFICIAL [REDACTED]  
 ADSCRIPCIÓN: [REDACTED]  
 DIVISIÓN DE GERENCIA [REDACTED]

 POLICIA FEDERAL

22 Enero 2016

21

Una



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
 DIVISIÓN DE GERENCIA FEDERAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

453 4T

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPDM21/027/2016

**RATIFICACIÓN DE PARTE INFORMATIVO Y PUESTA A DISPOSICION**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 19:20 diecinueve horas con veinte minutos del día 22 veintidós de enero de 2016 dos mil dieciséis, ante el suscrito LICENCIADO [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa 21 (veintiuno) de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan Fe, comparece, quien dijo llamarse [REDACTED], quien en este acto se identifica con credencial de número [REDACTED] y N.o. de Expediente [REDACTED], expedida a su favor por la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, misma que la acredita como Policía [REDACTED] adscrito a la División de Gendarmería de la Policía Federal; la cual presenta al extremo izquierdo una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos de su rostro misma que le es devuelta en éste momento por no existir impedimento legal alguno; previa copia certificada de la misma que se agrega a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales correspondientes; asimismo, en éste acto se le protesta para se conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir, haciéndosele saber de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad, ante una autoridad distinta de la judicial de conformidad a lo establecido por el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal, y por sus generales. ---

**MANIFESTÓ**

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] años de edad, por haber nacido el [REDACTED] con [REDACTED] instrucción [REDACTED] con domicilio [REDACTED]

**DECLARO**

Que en este momento al tener a la vista parte informativo y puesta a disposición número de oficio PDI/164/2016, del día de la fecha, en el que a lo que interesa suscribi "...El día de la fecha siendo aproximadamente las 12:30 horas, al estar a bordo del vehículo oficial [REDACTED]

[REDACTED] en calle [REDACTED] observamos [REDACTED] al C. Mauro Taboada Salgado, percatándonos que [REDACTED] sobresalía [REDACTED] oficial acercándose el Policía Federal [REDACTED] identificándose como Policía Federal, a lo que el sujeto al realizar un giro [REDACTED] (Indicio 1), y ante la evidente flagrancia y violación a la [REDACTED] el Policía Federal [REDACTED] le indica mediante comandos verbales que se detenga, haciendo caso omiso y acelerando su marcha, por lo que al instante el policía Federal [REDACTED] se dirige hacia su persona posicionándose al frente para marcarle el alto, asegurando a quien responde a nombre de Mauro Taboada Salgado quien en ese momento vestía [REDACTED]

[REDACTED] (Indicio 2) y [REDACTED] (Indicio 3), indicando que sería trasladado a la Representación Social afín de aclarar su situación jurídica, manifestando el C. Mauro Taboada que lo podía solucionar [REDACTED]

[REDACTED] de los Cuernos Unidos de [REDACTED] a mi me apodan [REDACTED] por lo que ante la evidente flagrancia [REDACTED]

[REDACTED] procedió al levantamiento, embalaje y traslado [REDACTED]

[REDACTED] No omitimos mencionar que por parte de estos suscritos, se señala que la detención se llevó a cabo con estricto apego a los Derechos Humanos, y que en base al artículo 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le hizo lectura de manera clara de la Cartilla de Derechos que Asisten a las personas en detención, al C. Mauro Taboada Salgado, la cual de manera protocolaria esta Institución realiza, como respeto a esos derechos humanos, firmando de enterado para su debida constancia legal. Se procede a realizar el traslado de la persona asegurada a la ciudad de México, arribando a las 17:30 de la tarde a las oficinas que ocupan LA FISCALIA ESPECIALIZADA DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, en las cuales se realiza la presente puesta a disposición y gestionando el certificado médico por parte competente. Por toda lo anteriormente narrado es que se Pone a Disposición ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, a la siguiente persona e indicios:

**PERSONA:**



457  
ATC

Unidad Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas

No	Nombre del detenido
1	Mauro Taboada Salgado

**INDICIOS:**

Cabe destacar que se realizó la preservación y el procesamiento de los indicios, esto conforme a lo establecido el artículo 40 fracciones XI y XIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y artículos 8º fracciones XI y XVII, y 19 Fracción XIII de la Ley de la Policía Federal, en base al acuerdo A/009/15, emitido por la Procuraduría General de la República, y siguiendo los lineamientos, técnicas y métodos que establecen los Protocolo de Cadena de Custodia en nuestro país, los cuales se describen a continuación:

Identificación	Descripción
1	Un [redacted] costados contiene las leyendas [redacted] así como una impresión [redacted] a misma cuenta con cachas [redacted] misma que cuenta en su interior con [redacted] cabe hacer mención que al realizarse las correspondientes medidas de seguridad le fue desinsertado [redacted] y base de plástico [redacted] mismo que se [redacted] en [redacted] leyenda: [redacted] para un total de cartuchos mismos que fueron embaledos de manera separada y depositados en el mismo contenedor del arma.
2	Un documento [redacted] al parecer una copia fotostática de un documento tipo CREDENCIAL PARA VOTAR, el cual contiene las leyendas: "INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL", "NOMBRE TABOADA SALGADO, MAURO" y "FOLIO [redacted]" en su parte frontal y en su parte posterior cuenta con los numerales: [redacted] además de firma autógrafa en tinta color negro y huella dactilar digital, dicho documento se encuentra en mal estado de conservación.
3	[redacted] además de [redacted] otro [redacted] más tiene color [redacted] parecer de [redacted] más que tiene lo que se conoce como [redacted]

...". Hechos relacionados con la presente Averiguación Previa, puesta a disposición que ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos, reconociendo como mía las firmas que aparecen al margen y calce de dicha puesta a disposición, por haber sido puesta de mi puño y letra y ser la que utilizó en todos mis asuntos públicos y privados; siendo todo lo que deseo manifestar, previa lectura de mi dicho lo ratifiqué y firmo para que surta sus efectos legales.

-----  
 D A M  
 COMP  
 TESTIGOS DE ASISTENCIA  
 C. [redacted] C. [redacted]

455 #3

... a las autoridades Militares, Federales, Estatales y Municipales, en las agencias de las facultades respectivas a la persona que se involucra con el presunto delincuente, el cual tendrá acceso y control de respuesta a la información y control, como que está autorizado e incluido en la Unidad Operativa Central que tiene asignada la Policía Federal, de acuerdo al artículo 10 de la L.O.S. de la P.F. para por la Secretaría de la Defensa Nacional, para evitar el riesgo de su traslado en la ciudad de México.

Este documento de identificación es propiedad de la Secretaría de Gobernación y deberá ser devuelto a efectos de la misma. En caso de pérdida se repiten los costos a la ciudad de México.

**Proteger y Servir a la Comunidad**

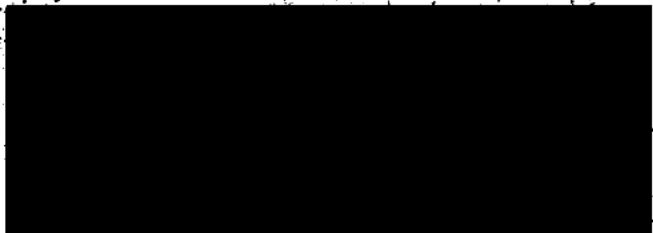
SEGOB  CNS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA GENERAL

... 21 ...

... que la ...



SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

México, D. F., a 22 de enero de 2016.

Q.F. [REDACTED]  
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
PRESENTE.

Distinguida Coordinadora:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y por este conducto me permito pasar sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se designen peritos en **MATERIAS MEDICINA FORENSE, GENETICA, FOTOGRAFÍA FORENSE, AUDIO Y VIDEO, GRAFOSCOPIA, QUÍMICO PARA TOXICOLOGICO Y RODIZONATO DE SODIO, DASCTILOSCOPIA, RETRATO HABLADO, BALISTICA, ANALISIS DE VOZ, PSICOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES** para que intervengan en sus respectivas especialidades con la persona que se encuentra en calidad de detenido ante esta autoridad ministerial en carácter de Urgente y Confidencial, ello en las instalaciones que ocupa esta Fiscalía Especial ubicadas en Calle López número 12 Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050, México, Distrito Federal, número telefónico 53-46-42-14.

Petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado A fracción V, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 168, 180, 206, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2°, 3°, 4° fracción I, apartado A incisos b) y f), 9, 10, 22 fracción I, inciso d), 25, 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; así como en el Acuerdo A/094/15, emitido por la Procuradora General de la Republica y publicado el día nueve de octubre del dos mil quince.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que p... Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, quedo a las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



E [REDACTED]  
LICENCIADO [REDACTED]

457 45



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
**TOMA DE MUESTRAS PARA LA BÚSQUEDA DE RESIDUOS**  
**GENERADOS POR LA DEFLAGRACIÓN DE ARMAS DE FUEGO**

Folio: 5075  
A.P.: AV/PAZ/SUPLENTE/PC/INQ/CL/1/027/2016

**Datos de la persona presentada**

Lugar de la toma de muestra: IMPZ R. Torres  
Fecha: 22 de enero 2016 Hora: 12:00  
Nombre completo de la persona presentada: Marcos Teodoro Edad: [Redacted]  
Ocupación: [Redacted]

1. Llenado en el lugar de donación de la muestra

Yo (nombre completo [Redacted]) de manera voluntaria permito que peritos de la Procuraduría General de la República tomen muestras de mis manos para que se realice el análisis químico en busca de residuos producidos por la deflagración de armas de fuego.

[Redacted Signature]

**Perito responsable de la toma de indicios y llenado del(los) formato**

2. Llenado en el lugar de la toma

Nombre completo: [Redacted] Firma: [Redacted]  
Nombre completo: [Redacted]  
Cargo: [Redacted]  
Fecha: [Redacted]

**Persona autorizada que entrega indicios y formatos de RCC**

3. Llenado en el laboratorio

Nombre completo: [Redacted] Firma: [Redacted]  
Cargo: [Redacted]  
**Perito que recibe indicios y formatos de RCC**  
Nombre completo: [Redacted] Firma: [Redacted]  
Fecha: [Redacted]

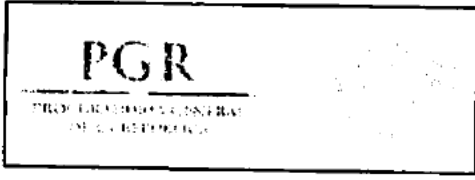
Nota: RCC= Registro de Cadena de Custodias

Rev. 0

Ref.: IT-QF-01

FO-QF-12

458



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
**TOMA DE MUESTRAS DE INDICIOS PARA ANÁLISIS TOXICOLÓGICO**

Folio: 3004  
A.P.: AP/268/50110/17 6000/121/027/2016

**Datos del donante**

Lugar de la donación de la muestra: LOPEZ 12 Toluca Pinar Mexico Fecha: 25/01/2016 Hora: 2:04 PM

Nombre completo del donante: Maura Tabares Salgado Edad: [Redacted]

Medicamentos o sustancias administradas durante la última semana, dos meses en caso de elementos pilosos: [Redacted]

Yo (nombre completo) Maura Tabares Salgado proporciono de manera voluntaria muestra de (orina, sangre, elementos pilosos\*) [Redacted] en un recipiente de cierre hermético, el cual cierro y rotulo de manera inmediata, para que peritos de la Procuraduría General de la República realicen el examen toxicológico en busca de metabolitos de drogas de abuso.

**FIRMA DE AUTORIZACION/HUELLA**

\*Llenar en caso de toma de elementos pilosos

Actividad Laboral: [Redacted] Color del pelo: [Redacted]

Tratamiento en cabello (tinte, planchado, otro): [Redacted]

1. Llenado en el lugar de donación de la muestra

Nota para la toma de elementos pilosos: El Perito debe señalar la zona tomada (vertex, axilar, púbica u otra) en observaciones. El embalaje debe ser en papel aluminio, resguardado en un sobre de papel y almacenado a temperatura ambiente, por tiempo prolongados almacenar en refrigeración entre 2 y 8°C.

**Perito responsable de la toma de indicios y llenado del(los) formato(s) de RCC**

Nombre completo: [Redacted] Firma: [Redacted]

Nombre completo: [Redacted] Firma: [Redacted]

Fecha: 27/01/2016 Hora: 2:00 PM

Importante: [Redacted] temperatura ambiente y posteriormente ser refrigeradas entre 2 y 8°C o congelarlas. Las muestras de sangre deben ser refrigeradas, no congelarlas. En cualquier caso se recomienda su traslado al laboratorio a la brevedad.

2. Llenado en el lugar de donación

**Persona autorizada que entrega indicios y formatos de RCC**

Nombre completo: [Redacted] Firma: [Redacted]

Cargo: [Redacted]

**Perito que recibe indicios y formatos de RCC**

Nombre completo: [Redacted] Firma: [Redacted]

Fecha: [Redacted]

3. Llenado en el laboratorio

Observaciones: [Redacted]

Nota: RCC = Registro y Cadena de Custodia

Rev. 1

Ref.: IT-QF-01

FO-QF-14



SUBPROCURDURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO DE RETENCIÓN POR FLAGRANCIA

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecinueve horas con cuarenta minutos del día veintidós de enero de dos mil dieciséis.

VISTO, el estado que guardan los autos que integran la presente indagatoria iniciada en esta Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delitos y Servicios a la Comunidad, contra de MAURO TABOADA SALGADO alias [redacted] como probable responsables en la comisión del Delito [redacted].

RESULTANDO

ÚNICO.- El veintidós de enero de dos mil dieciséis, elementos de la Policía Federal, dejaron a disposición de esta Representación Social de la Federación, a quien dijo llamarse MAURO TABOADA SALGADO alias [redacted] ante la detención en flagrante delito, señalándolo como probable responsable de la comisión de los injustos, pues fue detenido teniendo dentro de su rango de acción e inmediata disponibilidad un arma de fuego, al tenor de lo siguiente:

"...El día de la fecha siendo aproximadamente las 12:30 horas, al estar a bordo del vehículo oficial [redacted] con la finalidad de establecer su modo de vida, nos encontramos ubicados en [redacted] el C. Mauro Taboada Salgado, percatándonos de [redacted] identificándose como Policía Federal, a lo que el sujeto al realizar [redacted] (Indicio 1) y ante la evidente flagrancia [redacted] el Policía [redacted] le indica mediante [redacted] acelerando su marcha, por lo que al instante el policía [redacted] responde a nombre de Mauro Taboada Salgado quien en ese momento vestía [redacted] una copia fotostática de su credencial de elector a nombre de Mauro Taboada Salgado (indicio 2) y [redacted] (indicio 3), indicándole que sería trasladado a la Representación Social afin de aclarar su situación jurídica, manifestando el C. Mauro Taboada que se le pidió que aclarara su comentario, respondiendo de manera agresiva [redacted] también me puede [redacted] por lo que ante la eviden [redacted] encionar pertenece [redacted] de ser puesto a disposición de la Representación Social Federal, al Policía Federal [redacted] procedió al levantamiento, embalaje y traslado del arma de fuego tipo Pistola; así mismo se pidió [redacted] se verifique en las bases de datos con las que cuenta la institución (PLATAFORMA MEXICO) arrojando los datos que se encuentran en el anexo 1. No omitimos mencionar que por parte de estos suscritos, se señala que la detención se llevó a cabo con estricto apego a los Derechos Humanos, y que en base al artículo 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le hizo lectura de manera clara de la Cartilla de Derechos que Asisten a las personas en detención, al C. Mauro Taboada Salgado, la cual de manera protocolaria esta Institución realiza, como respetó a esos derechos humanos, firmando de enterado para su debida constancia legal. Se procede a realizar el traslado de la persona asegurada a la ciudad de México, arribando a las 17:30 de la tarde a las oficinas que ocupan LA FISCALIA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, en las cuales se realiza la presente puesta a disposición [redacted] se pone a Disposición ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, a la siguiente persona e indicios.

PERSONA:

Table with 2 columns: No. and Nombre del detenido. Row 1: 1, Mauro Taboada Salgado, [redacted]





SUBPROCURDURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO DE RETENCIÓN POR FLAGRANCIA

INDICIOS:

Cabe destacar que se realizó la preservación y el procesamiento de los indicios, esto conforme a lo establecido el artículo 40 fracciones XI y XIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública...

Table with 2 columns: Identificación and Descripción. Contains three entries (1, 2, 3) describing evidence items like documents and photos.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA DE BUSQUEDA DE PRECEDENTES

Por lo que:

CONSIDERANDO

Que esta Fiscalía de la Federación unida con el deber constitucional contenido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

“... la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato...”;

En consecuencia, la investigación de los delitos solamente corresponderá al Ministerio Público de la Federación, quien en ejercicio y en cumplimiento del mandato constitucional, faculta a este Órgano Investigador a tomar conocimiento de los hechos que pudieran ser constitutivos de un delito...



461 214  
SUBPROCURDURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Averiguación Previa:  
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO DE RETENCIÓN POR FLAGRANCIA

Asimismo el artículo 16 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en:

Artículo 16. - ...

"(...) Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que este cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. (...)"

Por otra parte en su décimo párrafo señala:

"(...) Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas; plazo en el que deberá ordenarse su libertad o ponerse a disposición de la autoridad judicial; éste plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal. (...)"

En éste orden de ideas el artículo 193 del Código Federal de Procedimientos Penales establece:

"(...) Artículo 193. - Cualquier persona podrá detener al indiciado:

I.- En el momento de estar cometiendo el delito.

Por su parte el artículo 194 bis del mismo ordenamiento legal señala:

"(...) Artículo 194 bis.- En los casos de delito flagrante y casos urgentes, ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, quienes transcurrido dicho plazo, deberán ordenar su libertad o ponerlo a disposición de la autoridad judicial. (...)"

Por lo anterior, se consideran acreditados los elementos de la retención ministerial por flagrancia, que requisita:

- a). Que el sujeto activo sea detenido en el momento de desplazar la conducta.
- b). Que la conducta sea tipificada como delito por las leyes penales.
- c). Que la pena que se imponga por su comisión, sea privativa de libertad.

El primero de los elementos se tiene por comprobado, de acuerdo al contenido de la puesta a disposición de fecha veintidós de enero de la presente anualidad con número de oficio PD/164/2016, efectuado en el lugar siguiente:

En la Ciudad de Iguala, Guerrero, en calle [REDACTED] observaron al C. Mauro Taboada Salgado, percetándonos que [REDACTED] tenía un [REDACTED] sobresa [REDACTED] situación descendieron del vehículo oficial y al acercarse el Policía Federal [REDACTED] el sujeto al realizar un giro para voltear a ver, cae [REDACTED] fue detenido MAURO TABOADA SALGADO alias [REDACTED] en flagrancia delictiva de acuerdo a lo informado en la puesta a disposición, al tener dentro de su radio de acción [REDACTED]

La persona de nombre MAURO TABOADA SALGADO alias [REDACTED] a le encontró [REDACTED]

El segundo y tercero de los elementos, igualmente se encuentra acreditado en autos, pues la conducta que se les imputa al inculpado MAURO TABOADA SALGADO alias [REDACTED] se encuentra [REDACTED]



462 50



**SUBPROCURDURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

Averiguación Previa:  
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016.

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA  
REPUBLICA

**ACUERDO DE RETENCIÓN POR FLAGRANCIA**

prevista y sancionado por los artículos 11, inciso b), 83 fracción II de Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, cuya comisión impone una sanción privativa de libertad.

A mayor abundamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es indudable que: "...la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público..." y que "...Incumbe al Ministerio Público de la Federación, la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal..."; en este sentido, tomando en cuenta lo previsto en los preceptos en comento, corresponde al Ministerio Público el ejercicio de la acción penal ante los tribunales, lo que evidentemente le faculta para llevar a cabo el desahogo de todas y cada una de las diligencias que a su juicio considere pertinentes para la debida integración del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado —las cuales se encuentra en desahogo—, facultad que el propio artículo 3° fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, así lo establece al señalar: "...Las Policías actuarán bajo la conducción y el mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y quedarán obligados a: **Practicar las diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los delitos y la identidad de los probables responsables**, en cumplimiento de los mandatos del Ministerio Público..."; circunstancia que viene a reafirmar el artículo 4, fracción I, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

En ese sentido, el uso de las facultades discrecionales que le concede la ley, el Ministerio Público de la Federación determinara la situación jurídica de los indiciados, y tiene como imperativo legal agotar todas y cada una de las diligencias idóneas y necesarias que justifiquen los extremos de las conductas atribuidas y con ellos estar en posibilidad de determinar si encuadra o no en una figura delictuosa.

Como premisa fundamental, se precisa dejar bien establecido que la actuación del Ministerio Público de la Federación en la integración de conductas probablemente constitutivas de delito, se debe ajustar a los principios de legalidad, tipicidad, prohibición de la aplicación retroactiva, analógica y por mayoría de razón, de la responsabilidad objetiva, del bien jurídico y de la antijuricidad material y de presunción de inocencia, todos ellos reconocidos en nuestra Carta Magna.

De la misma forma, la autoridad investigadora habrá de atender las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales, contempladas en sus artículos 168, 180 párrafo primero y 286, que a la letra establecen:

**ARTÍCULO 168.** El Ministerio Público acreditará el cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad del indiciado, como base del ejercicio de la acción penal, y la autoridad judicial, a su vez, examinará si ambos requisitos están acreditados en autos.

Por cuerpo del delito se entiende el conjunto de los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señale como delito, así como los normativos, en el caso de que la descripción típica lo requiera.

La probable responsabilidad del indiciado se tendrá por acreditada cuando, de los medios probatorios existentes, se deduzca su participación en el delito, la comisión dolosa o culposa del mismo y no exista acreditada a favor del indiciado alguna causa de licitud o alguna excluyente de culpabilidad.

El cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad se acreditarán por cualquier medio probatorio que señale la ley.

**ARTÍCULO 180.** Para la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad del indiciado, el Ministerio Público y los tribunales gozarán de la acción más amplia para emplear los medios de investigación que estimen conducentes según su criterio, aunque no sean de los que menciona la ley, siempre que estos medios no sean contrarios a derecho.

963

51



SUBPROCURDURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO DE RETENCIÓN POR FLAGRANCIA

ARTÍCULO 286. Los tribunales, según la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural, más o menos necesario que exista entre la verdad conocida y la que se busca, apreciarán en conciencia el valor de los indicios hasta poder considerarlos como prueba plena.

Así, resulta evidente que al tener conocimiento de hechos probablemente constitutivos de delito, el Ministerio Público tiene la obligación de realizar las diligencias que resulten conducentes, a efecto de que, como ya se dijo, se determine la relevancia penal de los mismos, conforme a las disposiciones legales aplicables. En tal actividad, se deberá determinar con precisión los extremos de la exigencia típica, a fin de acreditar la tipicidad; pues resulta jurídicamente improcedente forzar la concatenación del hecho a la exigencia del tipo penal, por tanto, deberán encuadrarse sin forzaduras e interpretaciones jurídicas inadecuadas.

En esas condiciones, el Ministerio Público de la Federación al tener conocimiento de hechos probablemente constitutivos de delito, habrá de ceñirse a lo precisado en el párrafo cuarto del artículo 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece: "...cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del ministerio público...". En este sentido, el párrafo noveno, del mismo numeral, textualmente dispone: "...ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponerse a disposición de la autoridad judicial...".

Aspecto que es recogido por el precepto 123 del Código Federal de Procedimientos Penales, donde en su último párrafo, dispone: "...el ministerio público sólo podrá ordenar la detención de una persona cuando se trate de delito flagrante...". Por lo que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 193 del de ese ordenamiento penal, a saber: "se entiende que existe flagrancia cuando: I. El inculpado es detenido en el momento de estar cometiendo el delito; II. Inmediatamente después de ejecutado el delito, el inculpado es perseguido materialmente, o III. El inculpado es señalado como responsable por la víctima, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere participado con él en la comisión del delito, o se encuentre en su poder el objeto, instrumento o producto del delito, o bien aparezcan huellas o indicios que hagan presumir fundadamente su participación en el delito; siempre y cuando se trate de un delito grave, así calificado por la ley, no haya transcurrido un plazo de cuarenta y ocho horas desde el momento de la comisión de los hechos delictivos, se haya iniciado la averiguación previa respectiva y no se hubiera interrumpido la persecución del delito. En esos casos el ministerio público decretará la retención del indiciado si están satisfechos los requisitos de procedibilidad y el delito merece pena privativa de libertad, o bien ordenará la libertad del detenido, cuando la sanción sea no privativa de libertad o alternativa...".

A su vez, ambos preceptos, deben ser relacionados con el artículo 135, del mismo Código Adjetivo Penal Federal, que establece: "...al recibir el ministerio público federal diligencias de averiguación previa, si hubiere detenidos y la detención fuere justificada, hará inmediatamente la consignación a los tribunales, si se cumple lo previsto en el párrafo primero del artículo 134; si tales requisitos no se satisfacen, podrá retenerlos ajustándose a lo previsto en los artículos 193, 194 y 194 Bis...".

Ahora bien, en autos de la indagatoria claramente se advierte la participación en los delitos [redacted] LO QUE RESULTE, respecto de MAURO TABOADA SALGADO alias [redacted] quien [redacted]

[redacted] en flagrancia delictiva, tal como lo indica la puesta a disposición de veintidós de enero de dos mil dieciséis.

De los anteriores medios de prueba, valorados en términos de los artículos 280, 286, 287, 289 del Código Federal de Procedimientos Penales permiten considerar fundadamente de manera indiciaria que el inculpado MAURO TABOADA SALGADO alias [redacted] son probables responsables, en términos del artículo 13 del Código Penal Federal de la comisión de los delitos [redacted] como se desprende de las imputaciones realizadas por los elementos de la Policía Federal de la División de Gendarmería, de los cuales se destacan



464 57  
SUBPROCURDURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Averiguación Previa:  
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO DE RETENCIÓN POR FLAGRANCIA

el Delito [REDACTED] y por ello actualizando todos los elementos requeridos por el numeral 193 del Código Federal de Procedimientos Penales, pues dichos indiciados fueron asegurados al momento de estar cometiendo el delito, tal y como se desprende de la multicitada puesta a disposición, siendo procedente con fundamento en lo dispuesto en el artículo 193 del multicitado Código Federal de Procedimientos Penales, es procedente decretar la **RETENCIÓN LEGAL de MAURO TABOADA SALGADO alias [REDACTED]** quienes deberán quedar a disposición de esta Representación Social de la Federación, por un término no mayor a 48 horas, ello sin perjuicio de que dicho plazo pueda duplicarse. Por otro lado, cabe precisar que en el artículo 7 del Código Penal, se establece que delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales; asimismo, el delito es permanente o continuo cuando la consumación se prolonga en el tiempo; en la especie resulta aplicable lo establecido en la fracción II del artículo 7 antes citado, que por su naturaleza se considera permanente o continuo, esto es, dicho ilícito implica una persistencia en el resultado, durante la cual se mantiene la voluntad criminal y en los que en cada momento de su duración, se prolonga sin interrupción por más o menos tiempo, en donde la acción o la omisión que lo constituye puede estimarse como consumación; que solamente cesa cuando deje de vulnerarse el bien jurídico agredido. Los bienes jurídicos tutelados por los tipos penales que se investigan y que se imputan al inculpado aún permanecen en peligro; ante la existencia de la organización que continua operando en la comisión de conductas delictivas.

En este sentido es posible sostener de manera indiciaria que la persona de nombre **MAURO TABOADA SALGADO alias [REDACTED]** por el momento son probablemente responsables de la comisión de los delitos de [REDACTED] **LOS QUE RESULTE**, pues de la puesta a disposición hecha por elementos de la Policía Federal de la División de Gendarmería, se desprende [REDACTED] con lo que se acredita a el probable responsable **MAURO TABOADA SALGADO alias [REDACTED]** consecuentemente, con los hechos denunciados dentro de la presente y al estar en presencia de delitos Flagrantes considerados por la Ley, resulta procedente decretar la formal retención del indiciados **MAURO TABOADA SALGADO alias [REDACTED]** como probable responsable en la comisión de los delitos [REDACTED]

**Y LO QUE RESULTE**; aunado al hecho de que faltan diligencias por realizar, mismas que en su oportunidad permitan resolver su situación jurídica, quien deberán quedar a disposición de esta Representación Social de la Federación, hasta por 48 cuarenta y ocho horas, sin perjuicio de la resolución que se tome decretando el ejercicio o no ejercicio de la acción penal por los delitos que se le imputan. Dicha retención deberá computarse a partir de la hora en que formalmente quedara a disposición del agente del Ministerio Público de la Federación.

En ese orden, el probable responsable **MAURO TABOADA SALGADO alias "EL MOLERO"**, deberá quedar a disposición del Ministerio Público de la Federación por un término no mayor a 48 horas, contados a partir que los elementos de la Policía Federal, los dejan a disposición de ésta Representación Social de la Federación, término que inicia a las **17:30 diecisiete horas con treinta minutos del día 22 (veintidós) de enero de 2016 (dos mil dieciséis)** y fenece a las **17:30 diecisiete horas con treinta minutos del día del 24 (veinticuatro) de enero de 2016 (dos mil dieciséis)**; en razón de que se colman los requisitos de los artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 193 y 194 bis del Código Federal de Procedimientos Penales al ser probables responsables en la comisión del delito [REDACTED]

cuya comisión impone una sanción privativa de libertad, con sustento en lo que señala la tesis visible en: novena Época, Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Junio de 1998, Tesis: XI.2o.23 P, Página: 703 que bajo el rubro:

**"RETENCIÓN POR CUARENTA Y OCHO HORAS QUE LLEVA A CABO EL MINISTERIO PÚBLICO. NO COMPRENDE EL TIEMPO DE LA DETENCIÓN POR LA AUTORIDAD INMEDIATA, EN CASO DE FLAGRANCIA.** Los párrafos del cuarto al séptimo del artículo 16 constitucional, permiten una interpretación



**SUBPROCURDURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

**Averiguación Previa:  
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016.**

**PROCURADURIA GENERAL  
DE LA  
REPUBLICA**

**ACUERDO DE RETENCIÓN POR FLAGRANCIA**

sistemática para establecer el cómputo de dicho término constitucional, porque si fue una autoridad militar la que detuvo al indiciado, al sorprenderlos in fraganti en la comisión de un delito, es inconcuso que su obligación constitucional consistió en ponerlos "sin demora" a disposición de la representación social, es decir, que esa prontitud constituye un plazo distinto del que a ésta se le impone para que, a su vez, los consigne a la autoridad judicial o para ordenar su libertad; pero sin que dentro de esas cuarenta y ocho horas quede comprendido el otro término (sin demora), corriendo aquél a partir de que el indiciado sea puesto a disposición del fiscal, con el objeto de que integre la averiguación previa penal correspondiente y proceda a su consignación o a dejarlos en libertad, según se trate. No pudiendo ser en otro sentido, ya que la interpretación auténtica lo confirma, pues los debates del Constituyente Permanente por el que se discutieron y aprobaron las reformas y adiciones al señalado precepto constitucional, entre otros, efectuados en julio y agosto de mil novecientos noventa y tres, también permiten establecer que su voluntad fue la de que el término de cuarenta y ocho horas corriera a partir de que el indiciado quedase a disposición del Ministerio Público, sin contar el plazo relativo a "sin demora" y tan fue esa la intención, que lo relacionaron con la integración de la averiguación previa.

Por lo anterior y con fundamento legal en lo dispuesto por los numerales 16, 21 y 102, Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1, 2, fracción I y II, 6, 117, 118, 119, 123, 123 Bis, 124, 125, 132, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, inciso A), subincisos a) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 2, fracción III, 15, 27 y 28, fracción VI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, esta Representación Social de la Federación considera procedente resolver y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Se decreta la legal **RETENCIÓN** por flagrancia, de **MAURO TABOADA SALGADO** alias [redacted] en un plazo de cuarenta y ocho horas por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de [redacted]

**SEGUNDO.** La medida cautelar de legal retención a que se contrae el resolutive anterior deberán computarse a partir del momento en que formalmente quedaron los indiciados a disposición de esta Representación Social de la Federación, es decir, se computan de las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos del día 22 (veintidós) de enero de 2016 (dos mil dieciséis) y fenece a las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos del día del 24 (veinticuatro) de enero de 2016 (dos mil dieciséis).

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a los probables responsables **MAURO TABOADA SALGADO** alias [redacted]

**CUMPLASE**

Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] de la Representación Social de la Federación, actuando legalmente con asistencia de testigos, con quienes [redacted]

**DAMOS FE**

[redacted]

C. [redacted]



**ACUERDO MINISTERIAL ORDENANDO DILIGENCIAS, CONSISTENTES EN  
SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL PARA  
GUARDA Y CUSTODIA Y DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA.**

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 19:50 diecinueve horas con cincuenta minutos, del día 22 veintidós del mes de enero del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa Veintiuno de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; Hace constar que es necesario realizar diligencias dentro de la presente indagatoria por lo que es necesario realizar el presente acuerdo, pues - - -

**RESULTANDO**

- - - ÚNICO.- Que en fecha 22 veintidós de enero de 2016 dos mil dieciséis, se recibió mediante oficio de puesta a disposición al detenido MAURO TABOADA SALGADO, por parte de los elementos aprehensores de Policía Federal, quienes mencionan que el mismo fue detenido por la comisión de delito flagrante al portar un arma de fuego, por lo que: - - -

**CONSIDERANDO**

- - - Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, resultando un deber resolver la situación jurídica de los inculpados, previendo en todo momento el respeto a sus derechos, como lo son el recibir la asesoría jurídica al momento de comparecer ante esta autoridad; de la misma manera es necesario solicitar a la autoridad correspondiente la Guardia y Custodia del detenido a fin de salvaguardar sus derechos como víctima del delito. - - -

- - - Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 20

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

apartado "A" fracción V y apartado B y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2º fracción II, 3º fracción X, inciso a) y d), 15, 113, 168, 180, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f), y 22 fracción II inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:-----

----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.**- Gírese atento oficio al Titular del Instituto de Defensoría Pública para que gire sus amables instrucciones a quien corresponda a efecto de que designe DEFENSOR PÚBLICO EN MATERIAL PENAL DE MANERA INMEDIATA, CON LA FINALIDAD DE QUE SEA ASISTIDO EL INCULPADO MAURO TABIADA SALGADO, mismo que se encuentra a disposición de este órgano investigador.-----

--- **SEGUNDO.**- Gírese atento a oficio al titular de la Unidad Especializada en Investigaciones de Delitos de Comercio de Narcóticos Destinados al Consumo Final de la Procuraduría General de la República, para solicitarle gire sus amables instrucciones al personal a su cargo para que se realice la guarda y custodia de persona detenida, en sus instalaciones.-----

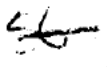
--- **TERCERO.**- Gírese oficio al Titular del Despacho y Resolución de los Asuntos a Cargo de la Policía Federal, para solicitarle gire sus amables instrucciones al personal a su cargo para que se realice la guarda y custodia de persona detenida, en sus instalaciones.-----

--- **CUARTO.**- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. ---

----- **CUMPLASE** -----

--- Así, lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Veintiuno de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

468 

del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto en el  
artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales,  
que al final firman y da fe para su debida constancia

-----DAMOS FE

T.  cia.  
C. 

C. 

RECEBIDO  
FISCALIA  
13/07

PROCURADURÍA  
DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DE SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

469 51

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**  
  
**Fiscalía Especializada de Búsqueda de  
Personas Desaparecidas**  
  
**AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016**

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**S. E. I. D. F.**  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE  
COMERCIO DE NARCÓTICOS  
DESTINADOS AL CONSUMO FINAL

**RECIBI**  
22 ENE 2016  
HORA: 20:44

Oficio: FEBPD/1671/2016

**ASUNTO: SE SOLICITA GUARDA Y CUSTODIA DE PERSONA DETENIDA.**

México, D. F. a 22 de Enero de 2016.

**MAESTRO** [REDACTED]  
**TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
DE COMERCIO DE NARCÓTICOS DESTINADOS AL CONSUMO FINAL.**  
Calle López 14, Planta baja, Colonia Centro. C.P.06050,  
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.  
**PRESENTE:**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y en cumplimiento al acuerdo ministerial decretado en autos de la indagatoria citada al rubro, solicitarle el que gire sus amables instrucciones a quien corresponda para que se realice la guarda y custodia del **C. MAURO TABOADA SALGADO alias** [REDACTED], persona que fuera presentada ante esta autoridad en calidad de detenido en la comisión de delito flagrante, por elementos de la Policía Federal, lo que deberá realizarse con todas las medidas de seguridad y protocolos que el caso amerita, hasta que se resuelve su situación jurídica por esta autoridad, personas que quedan a inmediata disposición de esta autoridad.

Lo con fundamento en los numerales 16, 20 apartado B, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; I, fracción I, 2, fracción II, 3, fracción II, 113, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 4, fracción I, apartado A), inciso b), 22, fracción II, inciso b), 29 y 84 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Republica.

No omito manifestarle que quedó a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Fiscalía sito en Calle de López 12, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050, en esta ciudad.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
TITULAR** [REDACTED]

**LICE** [REDACTED]



470  
51  
E



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD.  
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE  
PERSONAS DESAPARECIDAS.  
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016.  
OFICIO: FEBPD/1669/2016.  
ASUNTO: Solicitud de Defensor Público**

México, Distrito Federal, a 22 de enero de 2016.

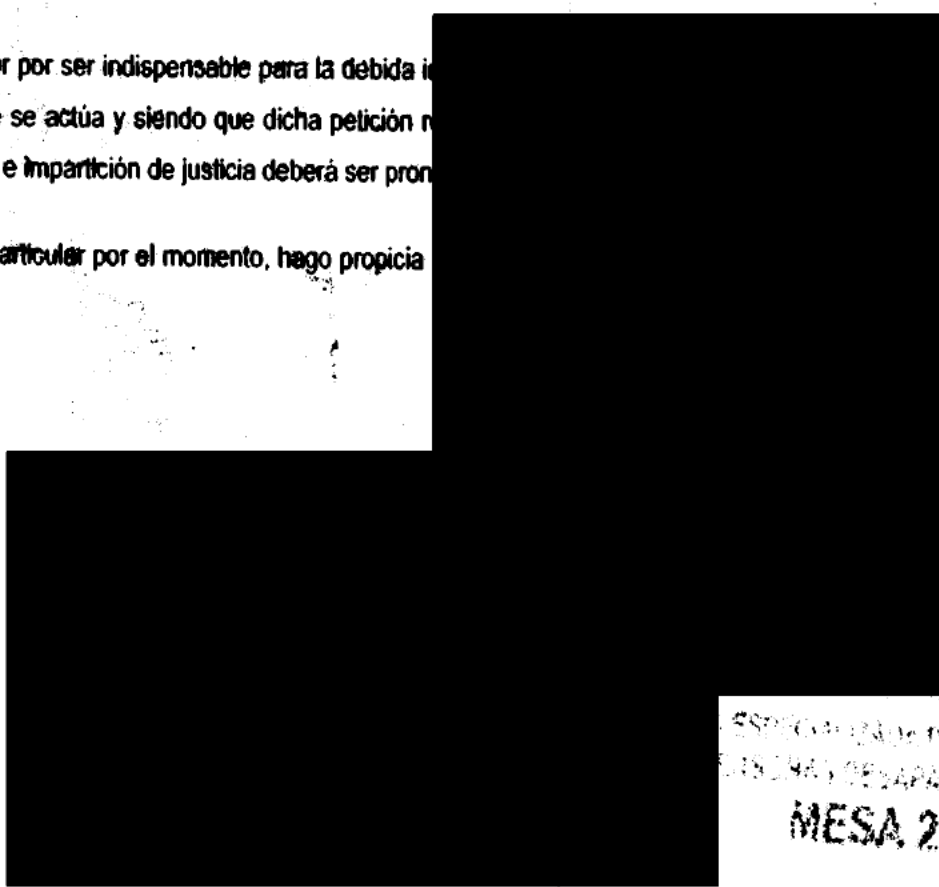
**INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA**  
Bucareli 22 y 24, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc,  
Ciudad de México, C.P. 06040.  
**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 3°, 168, 180, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227 y 228 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I Apartado A) subinciso b) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y el A/094/15 emitido por la Procuradora General de la República publicado el 09 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que designe **DEFENSOR PÚBLICO EN MATERIA PENAL de MANERA INMEDIATA** con la finalidad de que sean asistido el **C. MAURO TABIADA SALGADO**, mismo que se encuentra en calidad de presentado ante este Órgano Investigador.

Por lo que deberán de presentarse en las instalaciones que ocupa esta Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, alto en Calle López Número 12 Colonia Centro Delegación Cuauhtémoc, C.F. 06050 Tercer Piso

Lo anterior por ser indispensable para la debida investigación de la indagatoria en que se actúa y siendo que dicha petición reza que la procuración e impartición de justicia deberá ser pronta y expedita.

Sin otro particular por el momento, hago propicia su distinguida consideración.



ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE  
PERSONAS DESAPARECIDAS  
**MESA 21**

471

54



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

**Fiscalía Especializada de Búsqueda de  
Personas Desaparecidas**

**AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016**

Oficio: FEBPD/1672/2016

# ACUSE

ASUNTO: SE SOLICITA GUARDA Y CUSTODIA DE PERSONA DETENIDA.

México, D. F. a 22 de Enero de 2016.

LICENCIADO [REDACTED]  
 TITULAR DEL DESPACHO Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS  
 A CARGO DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.  
 PRESENTE:

RECEBIDO  
 22 de Enero de 2016  
 (Circular stamp)

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y en cumplimiento al acuerdo ministerial decretado en autos de la indagatoria citada al rubro, solicitarle el que gire sus amables instrucciones a quien corresponda para que se realice la guarda y custodia del C. **MAURO TABOADA SALGADO** alias [REDACTED] persona que fuera presentada ante esta autoridad en calidad de detenido en la comisión de delito flagrante, por elementos de la Policía Federal, lo que deberá realizarse con todas las medidas de seguridad y protocolos que el caso amerita, hasta que se resuelve su situación jurídica por esta autoridad, personas que quedan a inmediata disposición de esta autoridad.

Lo con fundamento en los numerales 16, 20 apartado B, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; I, fracción I, 2, fracción II, 3, fracción II, 113, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 4, fracción I, apartado A), inciso b), 22, fracción I, inciso b), 29 y 84 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Republica.

No omito manifestarle que quedó a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Fiscalía sito en Calle de López 12, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050, en esta ciudad.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

EL C. AGENTE  
 TITULAR DE L

[REDACTED SIGNATURE]

LICENCI

Calle López No. 12, Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. 06050  
 Teléfono 53 46 42 44, fax 53 46 00 00 extensión 4387.

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, en fecha veintidós de enero del año de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la mesa veintiuno, de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

**HACE CONSTAR** -----

--- **VISTO.** El estado que guarda la presente indagatoria y una vez que fue analizada en todas y cada una de sus partes y en concreto respecto a la detención de delito en flagrancia del C. MAURO TABOADA SALGADO alias [REDACTED] por la comisión del delito [REDACTED] [REDACTED] Autoridad considera Necesario, girar oficio al LICENCIADO [REDACTED] FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, a efecto de que informe a esta Autoridad Federal Ministerial si cuenta con registros o antecedentes respecto del C. MAURO TABOADA SALGADO alias [REDACTED] así mismo inform [REDACTED] lo anterior para dar certeza jurídica dentro de la indagatoria en mérito y surtan todos los efectos legales que haya lugar. -

**FUNDAMENTO LEGAL** -----

--- Lo antes expuesto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 17, 113, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2 fracción IX, 4 fracción XIII, de su Reglamento; Acuerdo A/094/2015, por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de personas Desaparecidas; por lo que es de acordarse y se: -----

**ACUERDA** -----

--- **ÚNICO.** Gírese oficio al LICENCIADO [REDACTED] FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, en los términos del presente acuerdo. -----

**CÚMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firmó el licenciado [REDACTED] Público de la Federación, Titular de la Mesa veintiuno de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia [REDACTED]

**DAMOS FE** -----

TIGOS DE ASISTENCIA

C. [REDACTED]

C. [REDACTED]

473

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**  
**Fiscalía Especializada de Búsqueda de  
Personas Desaparecidas**

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016

Oficio: FEBPD/1710/2016.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

México, D. F. a 22 de Enero de 2016.

Lic. [Redacted]  
**Fiscal General del estado de Guerrero.**  
Boulevard René Juárez Cisneros, S/N Colonia El Potrero, C.P.39090  
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.  
Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro del Averiguación Previa, que al rubro se indica, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 3 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A) subinciso b) y c), 22 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como al acuerdo A/094/15; Convenio de Colaboración firmado por Procuración de Justicia, celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías de los 31 Estados integrantes de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; he de agradecer a Usted, en uso de sus atribuciones, con carácter de **URGENTE y CONFIDENCIAL**, instruya a quien corresponda, para que se proporcionen antecedentes penales o registrales del C. Mauro Taboada Salgado alias [Redacted] así mismo se informe si cuentan con antecedentes de averiguaciones previas o carpetas de investigación en las que se encuentre [Redacted] información que resulta de vital importancia para el esclarecimiento de los presentes hechos.

Precisando que la información que se solicita deberá remitirse de manera Urgente a las oficinas que ocupa esta Representación Social de la Federación sito en Calle López No. 42, Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., para dar cumplimiento a la solicitud solicitada.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

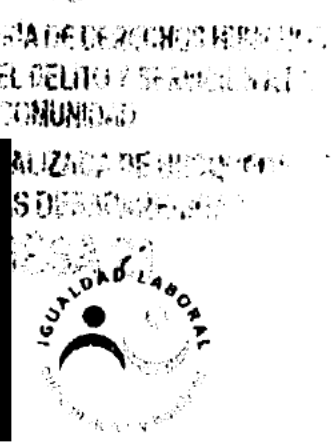
**ATENTAMENTE**

EL AGEN  
TITULAR D  
B

LICENC

[Redacted Signature]

Calle López No. 42, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.





474

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NOTIFICACIÓN DE RETENCIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (20:00) veinte horas del día veintidós de enero de dos mil dieciséis.---

--- VISTO el estado que guarda la presente Averiguación Previa en que se actúa, instruida en esta Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delitos y Servicios a la Comunidad, en contra de MAURO TABOADA SALGADO alias [redacted] como probable responsable penal en la comisión del Delito de [redacted]

[redacted] en esta misma fecha, se procede a hacer del conocimiento del ahora inculpado MAURO TABOADA SALGADO alias [redacted] que con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" Constitucionales; 50 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de Poder Judicial de la Federación; 168, 180, 193 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República esta Representación Social de la Federación decretó su legal retención, por su probable participación en la comisión del delito anteriormente mencionado, por lo que el término correspondiente para la determinación de su situación jurídica, comienza a correr a partir de las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos del día 22 (veintidós) de enero de 2016 (dos mil dieciséis) y fenece a las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos del día del 24 (veinticuatro) de enero de 2016 (dos mil dieciséis), manifestando encontrarse de acuerdo con dicho término que en este acto le es notificado lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.---

CUMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADA [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO FISCALIA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DE DELITOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE EN CALIDAD DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.---

DAMOS FE

EL INculpADO

ASISTENCIA  
DE LA REPUBLICA



**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, en fecha veintidós de enero del año de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la mesa veintiuno, de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ....

**HACE CONSTAR**

--- **VISTO.** El estado que guarda la presente indagatoria y una vez que fue analizada en todas y cada una de sus partes y en concreto respecto a la detención de delito en flagrancia del C. MAURO TABOADA SALGADO alias [REDACTED] por la comisión del delito [REDACTED]

[REDACTED] esta Autoridad considera Necesario, girar oficio a el [REDACTED]

**SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO**

**DE GUERRERO**, a efecto de que informe a esta Autoridad Federal Ministerial si cuenta con registros o antecedentes respecto del C. MAURO TABOADA SALGADO alias [REDACTED] si mismo informe si cuanta [REDACTED]

[REDACTED] lo anterior para dar certeza jurídica dentro de la indagatoria en mérito y surtan todos los efectos legales que haya lugar. ....

**FUNDAMENTO LEGAL**

--- Lo antes expuesto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 17, 113, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2 fracción IX, 4 fracción XIII, de su Reglamento; Acuerdo A/094/2015, por el que se crea Especializada de Búsqueda de personas Desaparecidas; por lo que es de acordarse y se:

**ACUERDA**

--- **ÚNICO.** Gírese oficio al [REDACTED] **SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO**, en los términos del presente acuerdo. ....

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firmó el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa veintiuno de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, en forma legal con dos testigos de asistencia y dan fe.

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

C. [REDACTED]

C. [REDACTED]

476 61

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**  
**Fiscalía Especializada de Búsqueda de  
Personas Desaparecidas**

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016

Oficio: FEBPD/1713/2016.

ASUNTO: **SE SOLICITA INFORMACIÓN.**

México, D. F. a 22 de Enero de 2016.

[Redacted]

**Secretario de Seguridad Pública del estado de Guerrero.**  
Palacio de Gobierno, Edificio Acapulco, 1 er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros número 62  
Ciudad de los Servicios, C.P. 39075, Chilpancingo de los Bravos, Guerrero.  
Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro del Averiguación Previa, que al rubro se indica, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 3 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A) subinciso b) y c), 22 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como al acuerdo A/094/15; he de agradecer a Usted, en uso de sus atribuciones, con carácter de **URGENTE y CONFIDENCIAL**, instruya a quien corresponda, para que se proporcionen antecedentes con que cuente esa corporación respecto del **C. Mauro Taboada Salgado alias [Redacted]** así mismo si en esa corporación se encuentra [Redacted]

[Redacted] lo anterior, resulta de vital importancia para el esclarecimiento de los presentes hechos.

Precisando que la información que se solicita deberá remitirse de manera Urgente a las oficinas que ocupa esta Representación Social de la Federación sito en Calle López No. 12, Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., para dar cumplimiento a la investigación solicitada.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para enviarte un cordial saludo.

EL AGENTE  
TITULAR  
LICENCIADO

[Redacted Signature]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS  
Enero 22 de 2016



### CONSTANCIA DE NOTIFICACION DE DERECHOS

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 20:05 (veinte horas con cinco minutos) del día 22 (veintidós) del mes de enero del año 2016 (dos mil dieciséis), el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa 21 de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal en términos del artículo 16, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales con los testigos de asistencia que al final firman y dan Fe. -----

#### HACE CONSTAR

--- Que siendo la hora y día señalado en líneas precedentes, esta Representación Social de la Federación notifica al indiciado de nombre: **MAURO TABOADA SALGADO** alias [REDACTED] [REDACTED] los beneficios que les conceden los artículos 20 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

#### Artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"...B. De los derechos de toda persona imputada:

I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa;

II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio;

III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el ministerio público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador

La ley establecerá beneficios a favor del inculcado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada

IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley;

V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad solo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo.

En delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior, sin perjuicio del derecho del inculcado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra;

VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso.

El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibirse declaración o entrevistarlos. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa;

VII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa;

VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de



haber sido requerido para hacerlo, el juez le designara un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y

IX. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo

La prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la ley al delito que motivare el proceso y en ningún caso será superior a dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa del imputado. Si cumplido este término no se ha pronunciado sentencia, el imputado será puesto en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, sin que ello obste para imponer otras medidas cautelares.

En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computara el tiempo de la detención.

### Artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos

"...1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. 2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: a) derecho del inculpado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal; b) comunicación previa y detallada al inculpado de la acusación formulada; c) concesión al inculpado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa; d) derecho del inculpado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor; e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculpado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley; f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos; g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior. 3. La confesión del inculpado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza. 4. El inculpado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos. 5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia..."

### y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales;

"...Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato en la siguiente forma:

I.- Se hará constar por quien haya realizado la detención o ante quien aquél haya comparecido, el día, hora y lugar de la detención o de la comparecencia, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público, se asentará o se agregará, en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido al detenido;

II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante;

III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la averiguación previa, de los siguientes:

- a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido por su defensor;
- b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiere designar defensor, se le designará desde luego un defensor de oficio;
- c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la averiguación;
- d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa;
- e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquélla se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y

f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 de este Código.

Para efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes.

De la información al inculpado sobre los derechos antes mencionados, se dejará constancia en las Actuaciones.

IV.- Cuando el detenido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber los derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el traductor y el defensor que deberán asistirle, deberán tener además conocimiento de su lengua y cultura. Si se tratare de un extranjero, la detención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda, y

V.- En todo caso se mantendrán separados a los hombres y a las mujeres en los lugares de detención o reclusión...".

--- En razón de instruirse Averiguación Previa en su contra, por la comisión del delito

[REDACTED] LO QUE  
RESULTE, manifestando que queda enterado de sus derechos, por lo que el ahora indiciado a partir de este momento queda bajo la custodia de elementos de la Policía Federal Ministerial en el interior de las instalaciones DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE COMERCIO DE NARCOTICOS DESTINADOS AL CONSUMO en Calle López 14, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06050, Delegación Centro, México, D. F., y estando pendientes de que le sea resuelta su situación jurídica, teniendo más que asentar en la presente se da por terminado el presente procedimiento los que en ella intervinieron. ---

CONSTE

DAMOS FE

INDICIADO

MAURO TABOADA SALGADO

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C.

C.

**CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFONICA DE PERSONA DETENIDA**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 20:15 (veinte horas con quince minutos) del día 22 (veintidós) del mes de enero del año 2016 (dos mil dieciséis), el suscrito Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa 21 de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal en términos del artículo 16, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales con los testigos de asistencia que al final firman y dan Fe. -----

**HACE CONSTAR**-----

- - - - Que a la hora y fecha al inicio mencionada se procede a permitirle al presentado **MAURO TABOADA SALGADO** alias [REDACTED], como detenido, el que proceda a realizar una llamada telefónica conforme a lo dispuesto en los derechos que le otorga el artículo 20 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo dispuesto por el artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, utilizando los teléfonos de esta Fiscalía para ello, siendo la línea [REDACTED] por lo que el detenido manifiesta: en estos momentos hago uso de ese derecho, y procedo a marcar el número [REDACTED]

[REDACTED] el cual pertenece a [REDACTED]

Por lo que se da fe que el detenido sostiene comunicación con una persona a través de un medio de comunicación que le fue facilitado durante en la llamada [REDACTED]

[REDACTED] que firmo la presente constancia de conformidad, al haberseme concedido el derecho de comunicarme.-----

- - - Por lo tanto y al no existir nada más que hacer constar, se da fe [REDACTED]

-----  
**TESTE**-----

-----  
**DOS FE**-----

-----  
**NDICIADO**

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C. [REDACTED]

C. [REDACTED]

481

Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas  
Desaparecidas

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016.

**ACUERDO DE RECEPCION.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las cero horas con veinte minutos el día (23) veintitrés de enero de dos mil dieciséis.

**T E N G A S E.**- Por recibido muestras de escritura y firmas del C. MAURO TABOADA SALGADO [REDACTED] a cual consta de cuatro fojas útiles escritas solo por anverso, del día veintitrés de enero de dos mil dieciséis, suscrito y firmado por la [REDACTED] adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, a fin de que se realicen las periciales correspondientes y se confronten en la base de datos con la que cuenta esa Coordinación.

Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista, mismos que constan de dos cartulinas de color blanco y una foja útil escrita por un solo lado, en donde se recaban huellas dactilares del C. MAURO TABOADA SALGADO [REDACTED] impresas por ambos lados de sus caras; mismos que se ordena corran agregados al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 3, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades por lo que es procedente acordarse y se;

**ACUERDA**

**UNICO.**- Agréguese la documental enunciado en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar;

**CÚMPLASE**

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Agente del Público de la Federación, Titular de la Mesa Veintiuno, de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto en el Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al [REDACTED] debida constancia legal.

**DAMOS FE**

Testigos de Asistencia

C. [REDACTED]

[REDACTED]

282 ~~45~~  
L

**PGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES**

**C.I.B.**

**NOMBRE:** FABIANA ~~...~~

**EXP:** [Redacted]

**REG. P.C.** [Redacted]

**ALIAS:** [Redacted] **GENERO:** F  M

**PERITO:** [Redacted]

**FIRMA:** [Redacted] **FOTO:** [Redacted]

**FECHA:** [Redacted]  
DIA MES AÑO

S  
E  
R  
I  
E

PULGAR

INDICE

S  
E  
C  
C  
I  
Ó  
N

IM

ULTANEA

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

**FILIACIÓN**

--	--

SEÑAS PARTICULARES: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

POBLACION: \_\_\_\_\_

ESTADO: \_\_\_\_\_

EDAD: \_\_\_\_\_

ESTADO CIVIL: \_\_\_\_\_

CONYUGADO: \_\_\_\_\_

NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_

NACIDO EN: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE MADRE: \_\_\_\_\_

PROF. U. O. C.: \_\_\_\_\_

TRABAJA EN: \_\_\_\_\_

PESO APPLICADO: _____ ESTATURA: _____ COMPLEJION: _____ PERFIL FACIAL: _____ <b>C A R A :</b> <input type="checkbox"/> OVAL. <input type="checkbox"/> REDONDA. <input type="checkbox"/> CUADRADA. <input type="checkbox"/> TRIANGULAR.	<b>FRENTE</b> ALTURA ANCHURA <input type="checkbox"/> PEQUEÑA. <input type="checkbox"/> PEQUEÑA. <input type="checkbox"/> MEDIANA. <input type="checkbox"/> MEDIANA. <input type="checkbox"/> GRANDE. <input type="checkbox"/> GRANDE.	<b>CEJAS Y OJOS:</b> FORMA DE CEJAS GROSOR <input type="checkbox"/> RECTAS. <input type="checkbox"/> ESCASAS. <input type="checkbox"/> ANGULOSAS. <input type="checkbox"/> SEMIPOBLADAS. <input type="checkbox"/> ARQUEADAS. <input type="checkbox"/> POBLADAS. <input type="checkbox"/> ABUNDANTES.	<b>NARIZ:</b> ALTURA ANCHURA <input type="checkbox"/> PEQUEÑA. <input type="checkbox"/> PEQUEÑA. <input type="checkbox"/> MEDIANA. <input type="checkbox"/> MEDIANA. <input type="checkbox"/> GRANDE. <input type="checkbox"/> GRANDE.
	INCLINACION <input type="checkbox"/> SALIENTE. <input type="checkbox"/> VERTICAL. <input type="checkbox"/> INTERMEDIA. <input type="checkbox"/> ANGULOSA.	PARTICULARIDAD COLOR DE OJOS <input type="checkbox"/> SEPARADAS. <input type="checkbox"/> CAST. CLAROS. <input type="checkbox"/> PRÓXIMAS. <input type="checkbox"/> CAST. OSCURO. <input type="checkbox"/> UNIDAS. <input type="checkbox"/> PARDOS. <input type="checkbox"/> OBLIC. INT. <input type="checkbox"/> VERDES. <input type="checkbox"/> OBLIC. EXT. <input type="checkbox"/> AZUL.ES.	DORSO BASE <input type="checkbox"/> RECTO. <input type="checkbox"/> HORIZONTAL. <input type="checkbox"/> CONCAVO. <input type="checkbox"/> ELEVADA. <input type="checkbox"/> CONVEXO. <input type="checkbox"/> BAJA. <input type="checkbox"/> SINUOSO. ORIFICIOS NASALES <input type="checkbox"/> CUBIERTOS. <input type="checkbox"/> DESCUBIERTOS.

<b>BOCA:</b> ANCHURA <input type="checkbox"/> PEQUEÑA. <input type="checkbox"/> MEDIANA. <input type="checkbox"/> GRANDE. LABIOS <input type="checkbox"/> NULOS. <input type="checkbox"/> DELGADOS. <input type="checkbox"/> MEDIANOS. <input type="checkbox"/> GRUESOS. <input type="checkbox"/> MIXTOS. ESP. NASOLABIAL <input type="checkbox"/> PEQUEÑO. <input type="checkbox"/> MEDIANO. <input type="checkbox"/> GRANDE.	<b>MENTON:</b> ALTURA INCLINACION <input type="checkbox"/> PEQUEÑA. <input type="checkbox"/> SALINETE. <input type="checkbox"/> MEDIANA. <input type="checkbox"/> VERTICAL. <input type="checkbox"/> GRANDE. <input type="checkbox"/> HUYENTE. FORMA PARTICULARIDAD <input type="checkbox"/> OVAL. <input type="checkbox"/> SURCO SUPRA. <input type="checkbox"/> CUADRADO. <input type="checkbox"/> EN BORLA. <input type="checkbox"/> REDONDO. <input type="checkbox"/> BILOBADO. <input type="checkbox"/> FOSETA.	<b>CABELLO:</b> FORMA COLOR <input type="checkbox"/> LACIO. <input type="checkbox"/> CASTAÑO CLARO. <input type="checkbox"/> RUBIO. <input type="checkbox"/> ONDULADO. <input type="checkbox"/> CASTAÑO MEDIO. <input type="checkbox"/> RONZO. <input type="checkbox"/> LRESPO. <input type="checkbox"/> CASTAÑO OBSC. <input type="checkbox"/> ENTRECANO. <input type="checkbox"/> NEGRO. <input type="checkbox"/> TEÑIDO.
<b>PIEL:</b> <input type="checkbox"/> MORENO CLARO. <input type="checkbox"/> BLANCO. <input type="checkbox"/> MORENO. <input type="checkbox"/> AMARILLO. <input type="checkbox"/> MORENO OSCURO. <input type="checkbox"/> NEGRO.		

MOTIVO: \_\_\_\_\_

EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_

AUTORIDAD: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

483 27

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

C.I.B.

NOMBRE: FABIANA SALOMÉ GARCÍA

EXP.: [REDACTED]

REG. [REDACTED]

ALIAS: [REDACTED] GÉNERO: E  M

PERIT [REDACTED]

FIRMA [REDACTED]

FECHA [REDACTED]

SERIE

[REDACTED]

PULGAR

MEÑIQUE

SECCIÓN

[REDACTED]

IZQ. IMPRESION SIMULTANEA

ULTANEA

[REDACTED]

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

**FILIACIÓN**

--	--

DOMINIO: [REDACTED]  
 POBLACIÓN: [REDACTED]  
 ESTADO: [REDACTED]  
 EDAD: [REDACTED]  
 ESTADO CIVIL: [REDACTED]  
 CONYUGE: [REDACTED]  
 NACIONALIDAD: [REDACTED]  
 NACIDO EN: [REDACTED]  
 NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED]  
 NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED]  
 PROF. U OFIC. [REDACTED]  
 TRABAJA EN: [REDACTED]

SEÑAS PARTICULARES: [REDACTED]

GENE

PESO APROX. [REDACTED] S. ESTATURA: [REDACTED] S. COMPLEX.: [REDACTED] PERFIL F.N.: [REDACTED]	<b>FRENTE</b> ALTURA ANCHURA <input type="checkbox"/> PEQUEÑA. <input type="checkbox"/> PEQUEÑA. <input type="checkbox"/> MEDIANA. <input type="checkbox"/> MEDIANA. <input type="checkbox"/> GRANDE. <input type="checkbox"/> GRANDE.	<b>CEJAS Y OJOS:</b> FORMA DE CEJAS GROSOR <input type="checkbox"/> RECTAS. <input type="checkbox"/> ESCASAS. <input type="checkbox"/> ANGULOSAS. <input type="checkbox"/> SEMIPOBLADAS. <input type="checkbox"/> ARQUEADAS. <input type="checkbox"/> POBLADAS. <input type="checkbox"/> ABUNDANTES.	<b>NARIZ:</b> ALTURA ANCHURA <input type="checkbox"/> PEQUEÑA. <input type="checkbox"/> PEQUEÑA. <input type="checkbox"/> MEDIANA. <input type="checkbox"/> MEDIANA. <input type="checkbox"/> GRANDE. <input type="checkbox"/> GRANDE.
	<b>CARA:</b> <input type="checkbox"/> OVAL. <input type="checkbox"/> REDONDA. <input type="checkbox"/> CUADRADA. <input type="checkbox"/> TRIANGULAR.	INCLINACIÓN <input type="checkbox"/> SALIENTE. <input type="checkbox"/> VERTICAL. <input type="checkbox"/> INTERMEDIA. <input type="checkbox"/> ANGULOSA.	PARTICULARIDAD COLOR DE OJOS <input type="checkbox"/> SEPARADAS. <input type="checkbox"/> CAST. CLAROS. <input type="checkbox"/> PRÓXIMAS. <input type="checkbox"/> CAST. OSCURO. <input type="checkbox"/> UNIDAS. <input type="checkbox"/> PARDOS. <input type="checkbox"/> OBLIC. INT. <input type="checkbox"/> VERDES. <input type="checkbox"/> OBLIC. EXT. <input type="checkbox"/> AZULES.

<b>BOCA:</b> ANCHURA LABIOS <input type="checkbox"/> PEQUEÑA. <input type="checkbox"/> NULOS. <input type="checkbox"/> MEDIANA. <input type="checkbox"/> DELGADOS. <input type="checkbox"/> GRANDE. <input type="checkbox"/> MEDIANOS. <input type="checkbox"/> GRUESOS. <input type="checkbox"/> MIXTOS.	<b>MENTON:</b> ALTURA INCLINACIÓN <input type="checkbox"/> PEQUEÑA. <input type="checkbox"/> SALINETE. <input type="checkbox"/> MEDIANA. <input type="checkbox"/> VERTICAL. <input type="checkbox"/> GRANDE. <input type="checkbox"/> HUYENTE. FORMA PARTICULARIDAD <input type="checkbox"/> OVAL. <input type="checkbox"/> SURCO SUPRA. <input type="checkbox"/> CUADRADO. <input type="checkbox"/> EN BORLA. <input type="checkbox"/> REDONDO. <input type="checkbox"/> BILOBADO. <input type="checkbox"/> FOSETA.	<b>CABELLO:</b> FORMA COLOR <input type="checkbox"/> LACIO. <input type="checkbox"/> CASTAÑO CLARO. <input type="checkbox"/> RUBIO. <input type="checkbox"/> ONDULADO. <input type="checkbox"/> CASTAÑO MEDIO. <input type="checkbox"/> ROJIZO. <input type="checkbox"/> LRESPO. <input type="checkbox"/> CASTAÑO OBSC. <input type="checkbox"/> ENTRECANO. <input type="checkbox"/> NEGRO. <input type="checkbox"/> TENIDO.
ESP. NASOLABIAL COMISURAS <input type="checkbox"/> PEQUEÑO. <input type="checkbox"/> HORIZONTALES. <input type="checkbox"/> MEDIANO. <input type="checkbox"/> ALTAS. <input type="checkbox"/> GRANDE. <input type="checkbox"/> BAJAS. <input type="checkbox"/> MIXTAS.	<b>PIEL:</b> <input type="checkbox"/> MORENO CLARO. <input type="checkbox"/> BLANCO. <input type="checkbox"/> MORENO. <input type="checkbox"/> AMARILLO. <input type="checkbox"/> MORENO OSCURO. <input type="checkbox"/> NEGRO.	

MOTIVO: [REDACTED]  
 EXPEDIENTE: [REDACTED]  
 AUTORIDAD: [REDACTED]  
 OBSERVACION: [REDACTED]



Carpeta de investigación  
P612/5DHPOSC/FEED/M21/027/2016

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
5003	CALLE LÓPEZ 12, PISO 3, COL. CENTRO, DEL. CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 06050.	23-1-2016 09:00

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
01	MUESTRA DE ESCRITURA Y FIRMAS DEL C. MAURO - TABORDA SALEADO [REDACTED] LA CUAL CONSTA DE CUATRO FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO.

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

EN BUENAS CONDICIONES.
------------------------

Persona que

Nombre completo, institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación 1/1



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

485 # FEBPD/1708/2016

----- CONSTANCIA DE ENVIO DE CORREO ELECTRONICO -----

--- En la Ciudad de México, siendo las 00:26 cero horas con veintiséis minutos del día 23 veintitrés de enero de 2016 dos mil dieciséis, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa 21 (Veintiuno) de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe; y en términos de lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales;-----

----- SE DA FE -----

--- Que el suscrito, encontrándose en las oficinas que ocupa esta Representación Social de la Federación procedió desde unas de las computadoras asignadas para la labor ministerial; a enviar vía correo electrónico institucional el oficio número FEBPD/1708/2016 de fecha veintidós de enero del año en curso, dirigido al licenciado [REDACTED] Coordinador General de Centros Federales y signado por el que suscribe; dicho correo electrónico se envió al siguiente destinatario: [REDACTED] para lo cual se imprime el acuse de envío y agrega a la presente para debida constancia legal. -----  
--- por lo que no teniendo más que asentar en la presente se da por terminada, firmando al final de la presente el indiciado que queda enterado del contenido de la presente-----

----- CUMPLASE -----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS, DEPENDIENTE DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

----- DAMOS FE -----

[REDACTED] TESTIGOS DE ASISTENCIA [REDACTED]

México, D. F., a 22 de enero de 2016.

LIC [REDACTED]  
COORDINADOR GENERAL DE CENTROS FEDERALES.  
Melchor Ocampo 171, col. Tlaxpana, Delg. Miguel Hidalgo,  
D. F., C.P. 11370, Tel. 51-28-41-00 Ext [REDACTED]  
Presente.

Distinguido Coordinador:

Sirva el presente para enviar un cordial saludo, y por este conducto me permito solicitar a Usted, gre sus amables instrucciones a quien corresponda, para que en auxilio de esta Representación Social de la Federación se realicen las gestiones necesarias a efecto de que se ingrese en el Centro Federal de Readaptación Social Número 14 "CPS Durango", en el municipio de Gómez Palacio, en el Estado de Durango; al inculpado que a continuación se señala por el delito [REDACTED]

- Mauro Taboada Salgado

Petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 20 apartado "A" fracción V; 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º, fracción I, apartado B), incisos d) y h), y 34 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 86 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 25, 26, 28 y 29 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.

No omito señalar que la respuesta a la solicitud tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los Servidores Públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecia que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción V y 225 fracción XVIII.

Hago de su conocimiento que la presente solicitud deberá atenderse a la brevedad posible que sus funciones le permitan y enviarse respuesta a las instalaciones que ocupa la Oficina, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma No. 211- 213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

México, D. F., a 22 de enero de 2016.

Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, Distrito Federal; así como al correo electrónico [REDACTED]

Sin otro particular le reitero a Usted, mis más finas consideraciones.

**A T E N T A M E N T E.**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".**  
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSC [REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS LEGALES  
UNIDAD DE PERSONAS DESAPARECIDAS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS LEGALES  
21

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

488 76  
T

[Redacted header bar]

**De:** [Redacted]  
**Enviado el:** sábado, 23 de enero de 2016 12:26 a.m.  
**Para:** [Redacted]  
**CC:** [Redacted]  
**Asunto:** EN ALCANCE A OFICIO SOLICITUD DE INGRESO A CEFERESO DURANGO  
**Datos adjuntos:** Scanned-image\_23-01-2016-001138.pdf

DE LA  
SECRETARÍA DE  
JUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
ESTADO DE DURANGO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA  
REPÚBLICA

459  
7  
0  
SUBPROCURADURÍA DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO  
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016

**FE MINISTERIAL DE ARMAS DE FUEGO, CARTUCHOS, CARGADORES**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 0:30 cero horas con treinta minutos del 23 (veintitrés) del mes de enero del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delitos y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; y en términos de lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales;

**D A F E**

De tener a la vista lo siguiente:

1. [REDACTED] sistema de disparo: [REDACTED] se aprecia que cuenta con cachas [REDACTED]
2. [REDACTED] de la marca [REDACTED] leyenda [REDACTED]
3. [REDACTED] De los cuales se aprecia que contienen [REDACTED]

Siendo todo lo que se asienta en la presente, esta constancia los que en ella intervinieron, lo anterior para los efectos de [REDACTED]

**D A M O S F E**

**EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**

C. [REDACTED]

C. [REDACTED]



### DECLARACIÓN DEL INDICIADO MAURO TABOADA SALGADO

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 01:08 (una hora con ocho minutos) del día 23 (veintitrés) del mes de enero del año 2016 dos mil dieciséis, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien en términos del párrafo primero, del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia legal, comparece la persona que dijo llamarse **MAURO TABOADA SALGADO**, mismo que en este momento no cuenta con identificación alguna, por lo que se procede a describir su media filiación [REDACTED]

lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. - - -

#### - - - CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE DERECHOS. - - -

- - - Acto continuo, y una vez presente ante el personal ministerial la persona de nombre **MAURO TABOADA SALGADO**, se le hacen saber y se le explican ampliamente los derechos que le otorga el artículo 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127 bis, 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el artículo 128 en sus fracciones I, II, III y IV, consistentes en que: "Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: ...I. Se hará constar por quien haya realizado la detención o ante quien aquél haya comparecido, el día, hora y lugar de la detención o de la comparecencia, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público se asentará o agregará, en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido al detenido; II.- Se les hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a).- No declarar si así lo desea, o en caso contrario a declarar asistido por su defensor; b).- Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor se le designará desde luego uno de oficio; c).- Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d).- Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de Averiguación Previa; e).- Que se le oírán los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleve a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f).- Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes, a lo que refiere que no tiene a quien avisarle y no cuenta con teléfono en casa; IV.- Cuando el detenido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber los derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el traductor y el defensor que deberán asistirle, deberán tener además conocimiento de su lengua y cultura. Si se tratare de un extranjero, la detención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda" así como el Artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que a la letra establece, "... 1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. 2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: a) derecho del inculpado de ser asistido

VERA

2016

### DECLARACIÓN DEL INDICIADO MAURO TABOADA SALGADO

gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal; b) comunicación previa y detallada al inculpado de la acusación formulada; c) concesión al inculpado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa; d) derecho del inculpado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor; e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculpado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley; f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos; g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior. 3. La confesión del inculpado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza. 4. El inculpado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos. 5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia...".

--- Una vez que se le han notificado y explicados sus derechos a la persona de nombre **MAURO TABOADA SALGADO**, y en cumplimiento a las disposiciones legales en mención, en este acto se le hace saber el contenido del Parte Informativo del día 22 de enero de 2016, realizado por elementos de la Policía Federal, Divisiones Fuerzas Federales, Policía Federal.

--- **NOMBRAMIENTO DE DEFENSOR DE OFICIO.**- Una vez enterado de todo lo anterior **MAURO TABOADA SALGADO**, manifiesta que en este acto nombra como su DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL a la Licenciada [REDACTED] misma que se hará cargo de su defensa, asistiéndolo y estando presente en la presente diligencia ministerial, quien se identifica con credencial oficial expedida por el Consejo de la Judicatura Federal número [REDACTED] en la cual obra un fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisionómicas de la licenciada, documento del cual se da fe de tener a la vista conforme al numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a las presentes actuaciones en copia debidamente certificada, persona que es protestada en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, sin advertirsele de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones por ser perito en la materia, manifestando por sus generales llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] de edad, estado civil [REDACTED]

con domicilio [REDACTED]

Quien manifiesta: que una vez que llegue a las instalaciones de esta Representación Social de la Federación en donde se encuentra mi defensor, se me conceda entrevistarme previamente a que mi defendido rindiera su declaración ministerial, a fin de no violentar el derecho de adecuada defensa que le asiste a mi representado.

--- Por lo que esta Representación Social de la Federación, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; y el 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, acuerda procedente la concesión de dicha petición, procediendo a otorgarle un tiempo necesario para su entrevista dentro del área de esta Dirección General para tal efecto. Acto seguido, y una vez que se llevó a cabo la entrevista solicitada por la Defensa del Ciudadano **MAURO TABOADA SALGADO**, se procede a la continuación de la presente diligencia.

--- **EXHORTACIÓN.**- Acto continuo se procede a EXHORTAR a la persona de nombre **MAURO TABOADA SALGADO**, para que se conduzca con verdad en la presente diligencia.

--- **GENERALES.**- Exhortado que fue en términos de ley, **MAURO TABOADA SALGADO**, por sus **GENERALES** manifiesta llamarse como ha quedado señalado, ser de [REDACTED] años de edad por haber nacido el [REDACTED]

[REDACTED] municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, y en el que vivo desde aproximadamente [REDACTED]

[REDACTED] no consumo bebidas embriagantes, no consumo ningún enervante o droga, asimismo en este acto se le pregunta si ha estado detenido anteriormente a lo que manifestó: que no; no cuento con número telefónico y una vez que se le hizo del conocimiento el cumplimiento de la diligencia



492  
80  
/

**DECLARACIÓN DEL INDICIADO MAURO TABOADA SALGADO**

ministerial mencionada con antelación. -----

**DECLARA**

--- Una vez enterado de las constancias y diligencias que integran la indagatoria y de las imputaciones que hay en mi contra, así como enterado del contenido del parte informativo de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis, suscrito por elementos de la Policía Federal, deseo manifestar lo siguiente, que los cosas no son así, y no es mi deseo manifestar nada más: -----

--- Seguidamente y para el debido esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, esta Representación Social de la Federación procede a hacer del conocimiento al de la voz el contenido del artículo 20 Apartado B, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que está en su derecho de contestar o guardar silencio respecto de las preguntas que a continuación le formulará esta Representación Social Federal; por lo que manifiesta el indiciado que: **No es mi deseo contestarlas**: -----

--- Acto seguido esta Representación Social de la Federación en base a la manifestación realizada por el de la voz atiende a su derecho como inculpaado y no realiza cuestionamiento alguno al inculpaado. -----

DE LA FISCALÍA

--- Siguiendo con la presente diligencia se concede el uso de la voz a la Defensora Pública Federal, quien manifiesta: En **primer término**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 18, 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y atendiendo a la decisión de mi defendido de no declarar durante la presente diligencia ministerial, ésta defensa se abstiene de formular interrogatorio alguno en respecto a dicha decisión, pero además solicita que dicho silencio no sea considerado en perjuicio de mi defendido pues con ello únicamente ejerce el derecho que le concede el artículo 20 apartado B fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir **NO** declarando ante el órgano investigador y ese silencio no puede ser utilizado en su perjuicio, ya que en nuestro sistema legal se otorga ese beneficio. Condición que se ve plenamente sustentada en el criterio expuesto por nuestro Máximo Tribunal y visible en **Novena Época. Registro: 179607. Instancia: Primera Sala. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXI, Enero de 2005. Materia(s): Constitucional, Penal. Tesis: 1a. CXXIII/2004. Página: 415. Bajo el rubro: DERECHO DE NO AUTOINCRIMINACIÓN. ALCANCE DEL CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 20, APARTADO A, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** Derecho que no puede ser utilizado como un indicio de responsabilidad en los hechos que actualmente se investigan, descartando de igual manera que pueda presentarse alguna exigencia de la autoridad para impedir este derecho o para disminuirlo, quedando prohibida toda incomunicación, intimidación o tortura, pues el **PRINCIPIO DE PRESUNCION DE INOCENCIA**, contemplado en los numerales 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 19 párrafo primero, 21 párrafo primero y 102 Apartado A párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que se suma a los principios constitucionales del debido proceso legal y el acusatorio, consiste en el derecho de toda persona acusada de la comisión de un delito, a ser considerada como inocente en tanto no se establezca legalmente su culpabilidad, a través de una resolución judicial definitiva que se encuentre debidamente fundada y motivada. -----

--- En **segundo término**, una vez que ésta defensa advierte que no obstante de que mi defendido decidió reservarse su derecho a declarar y con ello implica que tampoco está obligado a responder a cuestionamientos simples o especiales que argumente ésta Representación Social de la Federación, a ello la defensa se opone, en el sentido de que ni siquiera se plasmen pregunta alguna, pues si mi defendido ha expresado de forma clara, contundente y firme que se reserva su derecho a declarar sobre las imputaciones que obran en su contra, en términos de lo previsto en el artículo 20 Constitucional Apartado B fracción II, no puede ser contradicha dicha determinación, lo anterior es así, porque cuando dicha Representación Social tiene bajo su investidura de investigador y persecutor de los delitos, la atribución de indagar mediante interrogantes a los involucrados en los hechos que inquiere, ello no puede predominar, bajo ninguna circunstancia, sobre el derecho fundamental del imputado a no ser obligado a declarar, de ahí que si mi defendido ha decidido no hacerlo, el Ministerio Público debe limitarse a preguntar, en su caso, respecto de sus particularidades personales (generales), pero no sobre los acontecimientos en los que se encuentra involucrado y que le son imputados, precisamente por la protección del citado artículo 20 Constitucional; máxime si dichos cuestionamientos resultan insidiosos, subjetivos y tendientes a que el acusado reconozca su participación en los hechos investigados, al estructurar preguntas de tal forma que implícitamente generen la respuesta, lo anterior encuentra su sustento en el criterio jurisprudencial intitulado

493  
E1

**DECLARACIÓN DEL INDICIADO MAURO TABOADA SALGADO**

"DECLARACIÓN DEL INculpado. SI SE RESERVA ESTE DERECHO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20, APARTADO A, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EN SU TEXTO ANTERIOR A LA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2008, EL MINISTERIO PÚBLICO NO PUEDE CUESTIONARLO BAJO EL ARGUMENTO DE "PREGUNTAS ESPECIALES O ESPECÍFICAS". Prevista en la Décima época. Libro XIX, abril de 2013. Pág. 1774.

--- Como tercer punto, ésta defensa de forma firme y enérgica solicita que ésta autoridad deje de conocer de los presentes hechos, debiendo declinar competencia a favor de la Procuraduría General de la República con sede en Guerrero, por ser ésta la autoridad administrativa que ejerce jurisdicción respecto del lugar que se menciona haber ocurrido el hecho que se investiga, lo anterior tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde claramente se determina que **"nadie puede ser molestado en su persona, familia, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito por AUTORIDAD COMPETENTE que funde y motive la causa legal del procedimiento"**, y atendiendo a que el inicio de la presente investigación

[REDACTED]

[REDACTED], ya que no obstante de que en el

parte informativo los elementos aprehensores

[REDACTED]

[REDACTED], por esa

[REDACTED], cuyas reglas procedimentales se encuentran contenidas en el artículo 14 de la Constitución General de la República, párrafo quinto, el que a la letra establece: "CUALQUIER PERSONA PUEDE DETENER AL INDICIADO EN EL MOMENTO EN QUE ESTÉ COMETIENDO UN DELITO O INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE HABERLO COMETIDO, PONIÉNDOLO SIN DEMORA A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD MÁS CERCANA Y ÉSTA CON LA MISMA PRONTITUD, A LA DEL MINISTERIO PÚBLICO. EXISTIRÁ UN REGISTRO INMEDIATO DE LA DETENCIÓN",

[REDACTED] que

[REDACTED] a MAURO TABOADA SALGADO,

[REDACTED] se encuentra relacionado con la desaparición de diversos estudiantes normalistas, acontecimiento ocurrido en el Municipio de Ayotzinapan, Guerrero,

[REDACTED]

[REDACTED], sin que medien instrucciones del Ministerio Público, del Juez o del Tribunal, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción XIV, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales; por consiguiente

[REDACTED] Por otro lado,

[REDACTED]

**DECLARACIÓN DEL INDICIADO MAURO TABOADA SALGADO**

[REDACTED] ya que si bien es cierto no pudiera  
[REDACTED] si mi representado

--- Por otro lado,  
[REDACTED] el ahora investigado  
[REDACTED] retomar que los  
[REDACTED] propios aprehensores

y los que resulten, cometidos por GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO alias "Gill", relacionado  
con  
[REDACTED]

[REDACTED] que mi defendido portaba  
[REDACTED] i, y para el caso  
[REDACTED] razón por la  
cual

[REDACTED], en todo momento, además de que debe atenderse al propósito del legislador de establecer  
como excepción a la regla la prisión preventiva, máxime si se reitera que la conducta atribuida a mi  
defendido no se encuentra tipificada como grave.

--- Finalmente,  
[REDACTED] expertos oficiales para que realicen  
dictámenes periciales en materia de genética.

[REDACTED] MAURO TABOADA SALGADO, y que se encuentran  
previstos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de  
Procedimientos Penales, mi representado decide negarse a dicha petición, en ejercicio a su derecho  
de defensa,

[REDACTED] MAURO TABOADA SALGADO, y para el caso de  
[REDACTED] carecerán de  
[REDACTED] , puesto que  
él ha sido muy claro en reservarse su derecho a declarar

--- Por último, esta defensa atendiendo al contenido del dictamen médico bajo el número de folio  
4998 de fecha 22 de enero de 2016, en donde



**DECLARACIÓN DEL INDICIADO MAURO TABOADA SALGADO**

[Redacted] defensa solicita se me permita  
interrogar al presunto [Redacted]

[Redacted] sobre si es su deseo o no dar respuesta a las preguntas que le  
pueda formular la Defensora Pública Federal, a lo que refiere: **No es mi deseo, tampoco dar  
respuesta a la preguntas que mi Defensora Pública Federal me pueda formular.** En base a la  
manifestación realizada por el inculpado, y velando por su respeto irrestricto de guardar silencio y no  
declarar en la presente diligencia, es que se hace del conocimiento de la Defensa, que no se realizarán  
los cuestionamientos que señala, continuando con el Uso de la Voz Manifiesta la Defensa: que no  
obstante de la negativa de mi defendido para hacer saber la situación que mantiene actualmente,

[Redacted] lo anterior

Y se esclarezca si existe responsabilidad penal o no  
a cargo de algún Servidor Público con los que mi defendido ha tenido contacto a partir de la privación  
de su libertad.

--- En atención a la solicitud realizada por la defensora Pública Federal [Redacted]

[Redacted] se le hace del conocimiento en este acto que respecto a  
lo solicitado se le acordara por separado y en su oportunidad se le hará saber de forma inmediata la  
resolución recaída a lo peticionado.

--- Acto seguido y habiendo dado lectura al contenido de la presente actuación, el compareciente la  
ratifica en todas y cada una de sus partes, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron  
y quisieron hacerlo.

--- Con lo anterior y sin haber nada más que agregar se [Redacted] la  
que previa lectura en voz alta de su contenido es ratifica en  
estampar sus huellas digitales de ambos pulgares por el [Redacted] en  
ella intervinieron. Por lo que.

**DAMOS F**

**INDICIADO**

[Redacted]

**MAURO TABOADA SALGADO**

**DEFENSORA PÚBLICA FEDERAL**

**LICENCIADA**

**ASISTENCIA**

**ANCIA**

C. [Redacted]

C. [Redacted]

496 741

COPIA



CONSEJO DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO FEDERAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

© 2000

23 Enero  
2016, suscrita por Jorge Alejandro Lopez Zarate  
21  
LUNA

[Redacted area]

[Redacted area]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

**ACUERDO DE RECEPCION**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintitrés de enero de dos mil dieciséis.-----

el suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 1 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:-----

- - -Respecto de la muestra de escritura y firmas del C. MAURO TABOADA SALGADO alias [REDACTED] la cual consta de cuatro fojas útiles en su anverso con número de folio 5003.-----

- - - **T É N G A S E.**- Por recibido muestra de escritura y firmas del C. MAURO TABOADA SALGADO alias [REDACTED] la cual consta de cuatro fojas útiles en su anverso con número de folio 5003, practicada por el perito [REDACTED] de cuatro fojas útiles en su anverso en tamaño oficio.-----

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta en un total de 4 (cuatro) fojas tamaño oficio, escritas por una sola de sus caras; documentos que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo dispone y señalan los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,2,3,4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX y 63 fracción I y XII de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1,3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada, por lo que es procedente acordarse y se;-----

-----**ACUERDA**-----



498

- - - **PRIMERO.**- Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes. - - -

- - - - - **CÚMPLASE** - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas de Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia, que al final firman y dan fe de todo lo actuado. - - -

- - - - - **DAMOS FE** - - - - -

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]  
LIC. [REDACTED]  
[REDACTED]  
LI [REDACTED]

Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

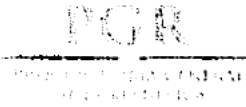


497

AIC CBSP INDICIO (EVIDENCIA) P. 02.

RCC	ANEXO 4	A.P., A.C., EXPEDIENTE, ETC. P62/SDHPDSC/FEUPD/M21/027/ 2016.	
FECHA	23/ENE/2016	HORA	
CANTIDAD DE INDICIOS	01 (UNO).	NUMERO DE REGISTRO (FOLIO O LLAMADO)	5003.
INDICIO O EVIDENCIA			
<p>01.- MUESTRA DE ESCRITURA Y FIRMAS DE L.C. MAURO TABOADA SALBADO [REDACTED] LA CUAL CONSTA DE</p> <p>[REDACTED]</p>			
OBSERVACIONES			
<p>DOCUMENTOS Y ENBALLE EN LAS CONDICIONES.</p>			





**Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.**

**Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas  
Desaparecidas**

**AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016.**

**ACUERDO DE RECEPCION.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día (23) veintitrés de enero de dos mil dieciséis. ---

--- **T E N G A S E.** - Por recibido el Dictamen en Balística con número de folio 5008, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, suscrito y firmado por [REDACTED] en su carácter de Perito en Balística adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, por medio del cual emite las siguientes conclusiones: "...**PRIMERA:** [REDACTED]

[REDACTED]

**SEGUNDA:** [REDACTED]

**TERCERA:** [REDACTED]

[REDACTED] conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades por lo que es procedente acordarse y se;

----- **ACUERDA** -----

--- **UNICO.** - Agréguese la documental enunciado en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar. ---

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Veintiuno, de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, en los términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final constancia legal. ---

----- **DAMOS FE** -----

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

C. [REDACTED]

C. [REDACTED]

sol 21

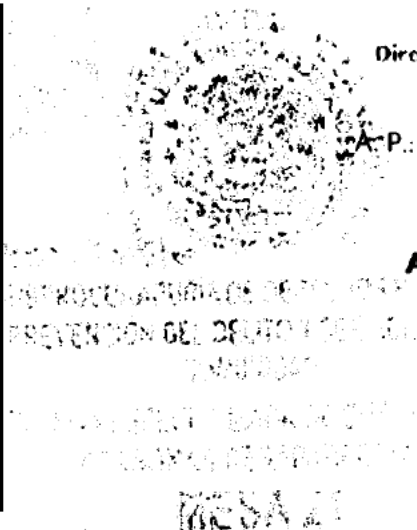
A.P.: PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016

FOLIO: 5008

**ASUNTO:** Se emite Dictamen en Balística.

México, D.F., a 22 de Enero de 2016

P  
PROCURADURIA  
DE LA  
DEFENSA



**LICENCIADO** [REDACTED]  
FISCALIA ESPECIALIZADA DE BUSQUEDA DE  
PERSONAS DESAPARECIDAS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS  
**PRESENTE**

En respuesta a su petición con número de oficio **FEBPD/1668/2016**, de fecha 22 de enero de 2016, recibida el mismo día del mes y año en curso junto con los indicios que más adelante se describen, con lo cual se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:**

En el oficio de petición antes citado se solicita emitir el dictamen respecto de la especialidad, y al llegar al lugar cito: Calle López número 12 Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P.06050 en México Distrito Federal. Se me informo, que debía realizar respecto que si dicha [REDACTED]

**ELEMENTOS DE ESTUDIO**

Con fecha 22 de enero de 2016, se recibieron para su estudio en el lugar antes mencionado, acompañados del Formato de Registro de Cadena de Custodia Anexo 3, lo que a continuación se describe:

**Indicio 01**, embalado en una bolsa de material sintético transparente cerrada, la cual contiene lo siguiente:

- 1.1 [REDACTED]
- 1.2 [REDACTED]
- 1.3 [REDACTED]

**MÉTODO DE ESTUDIO:**

Identificación de [REDACTED]

502 40



**RESULTADOS:**

Con fecha 22 de enero de 2016 se procede a realizar el análisis del indicio, descrito en el presente dictamen obteniendo lo siguiente:

**A. De la inspección física y manual del indicio se obtiene:**

**1.1** [REDACTED]

**1.2** [REDACTED]

**1.3** [REDACTED]

**B. De la identificación del** [REDACTED]

[REDACTED]

**C. De la prueba** [REDACTED]:

[REDACTED]

Así con base al análisis realizado y de los resultados obtenidos se llega a las siguientes:

**CONCLUSIONES**

**PRIMERA:** [REDACTED]

503 C11

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.  
Laboratorio de Balística Forense

A. P.: PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016

FOLIO: 5008

**SEGUNDA:** [REDACTED]

**TERCERA:** [REDACTED]

**Nota:** Resumen de indicios recibidos:

ARMAS DE FUEGO			CARTUCHOS		CARGADOR	
TIPO	CALIBRE	CANTIDAD	CALIBRE	CANTIDAD	CALIBRE	CANTIDAD
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTAL:		[REDACTED]	TOTAL:		[REDACTED]	TOTAL:

**ANEXOS:** se anexa al presente dictamen lo siguiente: [REDACTED]  
[REDACTED] acompañados del original del Formato de Registro de Cadena de Custodia, Anexo 2 y 3.




504 95

**Carpeta de investigación.**  
**PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016**

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
5008	López número 12 Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P.06050	22/01/2016


**1.- Inventario** (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
<b>1</b>	

**2.- Embalaje** (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

CAJA DE CARTON DE COLOR CAFF, SELADA Y ETIQUETADA

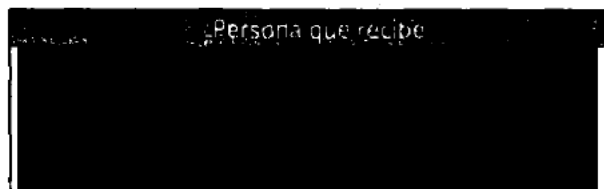
Persona que entrega



PERITO EN BALISTICA

Nombre completo, institución, cargo y firma

Persona que recibe



ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA

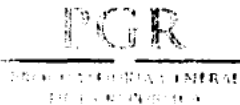
Paginación

505 42

Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas  
Desaparecidas

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016.



### ACUERDO DE ASEGURAMIENTO

--- En México, Distrito Federal, siendo las 01:30 una hora con treinta minutos del veintitrés de enero del dos mil dieciséis. ---

VISTAS las constancias que integran la averiguación previa al rubro indicada, en la que se encuentran relacionado el indiciado Mauro Taboada Salgado, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos [REDACTED]

[REDACTED] y ---

### RESULTANDO

--- ÚNICO: El veintidós de enero del dos mil dieciséis esta Representación Social de la Federación inició la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016, con motivo de la puesta a disposición que realizan elementos de la Policía Federal respecto de MAURO TABOADA SALGADO, quien al momento de su detención le fue [REDACTED]

[REDACTED] y ---

### CONSIDERANDO

--- PRIMERO: Que el Ministerio Público de la Federación es competente para asegurar bienes, productos u objetos del delito de acuerdo a los artículos 123 y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, 40, 41 y 193 del Código Penal Federal, 4 fracción I apartado A) inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 2 fracción V y VIII de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. ---

--- SEGUNDO: Que en el presente expediente de averiguación previa para fundar y motivar el aseguramiento de bienes, obran los siguientes elementos de prueba: ---

1.- Acuerdo de inicio de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016, del veintidós de enero de dos mil dieciséis.

2.- Puesta a disposición de veintidós de enero de dos mil dieciséis, que en lo sustancial indica:

"... El día de la fecha siendo aproximadamente las 12:30 horas, al estar a bordo del vehículo [REDACTED]

con la finalidad de establecer su modus vivendi, nos encontrábamos [REDACTED]

al **C. Mauro Taboada Salgado**, [REDACTED]

del vehículo oficial acercándose el Policía Federal [REDACTED] identificándose como Policía Federal, a lo que el sujeto al realizar [REDACTED]

(Indicio 1), y ante la evidente flagrancia y [REDACTED]

por lo que al instante el policía Federal [REDACTED]

asegurando a quien responde a nombre de **Mauro Taboada Salgado** quien en ese momento vestía [REDACTED]



506 9.1

Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas  
Desaparecidas

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016.



[REDACTED] una copia fotostática de su credencial de elector a nombre de Mauro Taboada Salgado (**indicio 2**) [REDACTED] (**indicio 3**), indicándole que sería trasladado a la Representación Social afín de aclarar su situación jurídica, manifestando el C. Mauro Taboada que [REDACTED]

Guerreros

[REDACTED] por lo que ante la evidente flagranza del arma de fuego [REDACTED]

[REDACTED] procedió al levantamiento, embalaje y traslado [REDACTED]

(PLATAFORMA

MEXICO) arrojando los datos que se encuentran en el anexo 1. No omitimos mencionar que por parte de estos suscritos, se señala que la detención se llevó a cabo con estricto apego a los Derechos Humanos, y que en base al artículo 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le hizo lectura de manera clara de la Cartilla de Derechos que Asisten a las personas en detención, al **C. Mauro Taboada Salgado**, la cual de manera protocolaria esta Institución realiza, como respeto a esos derechos humanos, firmando de enterado para su debida constancia legal. Se procede a realizar el traslado de la persona asegurada a la ciudad de México, arribando a las 17:30 de la tarde a las oficinas que ocupan LA FISCALIA ESPECIALIZADA DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, en las cuales se realiza la presente puesta a disposición y gestionando el certificado médico por perito competente...".

3.- Inspección Ministerial de elementos balísticos de fecha 23 veintitrés de enero de 2016 dos mil dieciséis, que en la que lo medular, la Representación Social de la Federación dio fe de tener a la vista lo siguiente:

1. [REDACTED] color [REDACTED]

2. [REDACTED] color [REDACTED] Y".

3. se aprecia [REDACTED]

4.- [REDACTED], en el cual se concluyó lo siguiente:

507 45



**Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.**  
  
**Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas  
Desaparecidas**  
  
**AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016.**

**PRIMERA:** [REDACTED]  
[REDACTED] que establece la  
misma legislación Federal.

**SEGUNDA:** [REDACTED]  
[REDACTED]

**TERCERA:** [REDACTED]  
[REDACTED]

Las pruebas reseñadas con anterioridad, analizadas y enlazadas entre sí de manera lógica, jurídica y natural y valoradas conforme a lo dispuesto en los artículos 279, 280, 281, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, permiten considerar fundamente que el indiciado al momento de su detención, fue encontrado [REDACTED]

[REDACTED] inspeccionados en las constancias de la presente indagatoria, ello al ser elementos indispensables para acreditar el delito [REDACTED] que resulten [REDACTED]

[REDACTED] se ordena su aseguramiento para evitar que se siga cometiendo el delito, para garantizar la pena de decomiso de los delitos citados y para acreditar el cuerpo de los delitos mencionados; ya que de las constancias que corren agregadas a la presente indagatoria estos resultan ser objetos e instrumentos del delito que se persigue.

-----  
Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 y 193 del Código Penal Federal; 123 y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 fracciones V y VIII de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4 fracción I apartado A) inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 28 fracción I de su Reglamento; así como con lo señalado en la Tesis de Jurisprudencia que a la letra dice: **Aseguramiento de los bienes producto del delito por el Ministerio Público.- El artículo 40 del Código Penal para el Distrito Federal en materia del Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal y los artículos 123 y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales que lo establecen, no violan el artículo 14 constitucional. Los artículos que facultan al Ministerio Público a dictar medidas para asegurar bienes del indiciado, no infringen la garantía de audiencia prevista en el artículo 14 constitucional. Aunque estas medidas se dictan sin audiencia previa de la parte a la que pudieran perjudicar, no implica privación definitiva de derechos, puesto que son medidas provisionales que constituyen únicamente actos de simple molestia y para decretarse, no requieren cumplir los requisitos que para los actos de privación de derechos que establece el artículo 14 constitucional (Amparo en revisión 582/91. Ramón Cervantes Verástegui. 9 de enero de 1992, mayoría de 15 votos. Ponente José Trinidad Lanz Cárdenas. Secretario Gabriel Ortiz Reyes, Instancia: Pleno, fuente Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, época: 8a. número 61, enero**

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
  
MOTIVACIÓN 1



508 46

Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas  
Desaparecidas

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA DEFENSA

de 1993, tesis: P. X/, página 61)". Por lo expuesto y fundado, es de acordarse y se ---

----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.** Esta Representación del Interés Social de la Federación ordena el  
aseguramiento provisional [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] señalados en el cuerpo del presente acuerdo.-----

--- **SEGUNDO.** En su oportunidad, remítanse a las instalaciones de la Secretaría de  
la Defensa Nacional para su resguardo. -----

----- **CUMPLASE.** -----

--- Asi lo acordó y firma el licenciado [REDACTED], Agente de  
Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa 21 adscrito a la Fiscalía  
Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, quien actúa en forma legal  
con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

----- **DAMOS FE.** -----

TESTIGOS DE ASISTEN

C. [REDACTED]

C. [REDACTED]

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO DE PUERTO RICO  
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL  
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS  
DESAPARECIDAS

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

**A C U E R D O   P R O C E D E   C A U C I O N**

--- En México, Distrito Federal; siendo las 03:25 (tres horas con veinticinco minutos) del día 23 veintitrés del mes de enero de 2016 dos mil dieciséis. ---

--- **V I S T O** el estado que guarda la presente indagatoria y previo estudio lógico- jurídico de las constancias que la integran, se desprende que el Delito que se le imputa al C. Mauro Taboada Salgado alias [REDACTED] es el de [REDACTED]

[REDACTED] de las características siguientes: -

I.- [REDACTED]  
[REDACTED] toda vez que [REDACTED]

[REDACTED] a que el ilícito

imputado [REDACTED]

[REDACTED] por el inculpado a través de su Defensora Pública Federal, ello atendiendo a los siguientes parámetros: ---

--- I.- [REDACTED]

--- II.- [REDACTED]

[REDACTED] quien [REDACTED] e esta autoridad [REDACTED]

[REDACTED]

--- III.- **Que** [REDACTED] considera que existe el riesgo fundado de que el inculpado no atienda las diligencias que pudieran requerirse para el esclarecimiento de los

presentes hechos, en virtud de que el mismo, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] su presencia es necesario requerir una cantidad de [REDACTED]

[REDACTED]

--- Por lo que, luego del análisis de los requisitos establecidos en el artículo 399 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta autoridad a efecto de no violentar los derechos Constitucionales de Seguridad Jurídica y tomando en consideración la forma y circunstancias en la comisión del ilícito que se investiga, es que se procede a hacer del conocimiento del ahora indiciado que puede gozar del beneficio de obtener su Libertad Provisional bajo caución, por lo que deberá exhibir a través de su persona de su Confianza, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] fin de que pueda gozar de forma inmediata de su libertad provisional, garantía que deberá de exhibir y dejar a disposición de esta Autoridad Instructora, lo anterior con fundamento a lo establecido por los artículos 20 apartado "B" fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135, 194, 399 y 400 del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo anteriormente expuesto y fundado se tiene a bien acordar y se.

ACUERDA

UNICO.- Notifíquese el presente acuerdo al inculpado de mérito a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga.

CUMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO LA FISCALIA DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, CON FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE CONSTANCIA.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C. [REDACTED]

C. [REDACTED]

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE CAUCIÓN.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal; siendo las 05:20 (cinco horas con veinte minutos) del día 23 (veintitrés) del mes de Enero del año 2016 (dos mil dieciséis), el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa 21 de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman para constancia legal. -----

**HACE CONSTAR**

--- Que en la misma fecha y a la hora arriba señalada el Suscrito procedió a informarle al inculpado **MAURO TABOADA SALGADO** el contenido del ACUERDO que antecede en el sentido de que ésta Representación Social de la Federación tiene a bien acordar procedente el derecho que le concede la ley en el sentido de obtener su **LIBERTAD PROVISIONAL** siempre y cuando exhiba una **CAUCIÓN** por un [REDACTED]

[REDACTED] s, que a la letra señalan

--- Toda vez que el arma afecta a esta Averiguación Previa es [REDACTED]

por el artículo 194 del Código de Procedimientos Federal de Procedimientos Penales, el inculpado el hacerse sabedor de esta determinación pero no necesarios para exhibir la caución fijada; lo cual se hace con [REDACTED] haya lugar. -----

--- Siendo todo lo que se tiene que hacer constar se da por enterado al final el inculpado de mérito, dándose cumplimiento

**CONSTE**

INDICIADO

**MAURO TABOADA SALGADO**

**DEFENSO FEDERAL**

LICENCIADA

TESTIGO DE ASISTENCIA

C

C

512 100



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS  
API/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, a (23) veintitrés de enero del año de (2016) dos mil dieciséis.-----

--- **VISTO**, el estado que guarda la presente averiguación previa en que se actúa, y derivado del estudio practicado a las constancias que la integran y en virtud de la determinación de la presente indagatoria, resulta procedente girar oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, de esta Institución, a efecto de que realice el traslado, la guarda y custodia del C. MAURO TABOADA SALGADO alias [REDACTED], persona que fue presentada ante esta Autoridad en calidad de detenido en la comisión de delito flagrante, por elementos de la Policía Federal, traslado que se deberá de efectuar a partir de las 07:30 horas del día de la fecha, partiendo de las instalaciones de esta Fiscalía Especializada al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y del Aeropuerto de la Ciudad de Durango al CEFERESO número (14) catorce, ubicado en Gómez Palacio, Durango; lo anterior con fundamento en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 44, 180, 206 y de más relativos y aplicables; del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, 22 fracción I inciso c), 81 y 84 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Acuerdo A/094/2015 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, suscrito por la Procuradora General de la República; es de acordarse y se:-----

**ACUERDA**

--- **ÚNICO.** Gírese el oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, de esta Institución de que designe elementos a su digno cargo, a fin de dar debido cumplimiento al contenido del presente acuerdo.-----

**CUMPLASE**

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente de Asistencia Pública de la Federación Titular de la Mesa Veintiuno de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de la República, y el [REDACTED] en asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

**DAMOS FE**

Testigo de Asistencia

C. [REDACTED]

C. [REDACTED]

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



513

101



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

**Fiscalía Especializada de Búsqueda de  
Personas Desaparecidas**

**AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016**

Oficio: FEBPD/1685/2016.

**ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN CON DETENIDO.**

México, D.F. a 22 de Enero de 2016.

Licenciado

[Redacted Name]  
**Titular de la Policía Federal Ministerial.**  
 Avenida Casa de la Moneda, número 333,  
 Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo,  
 Código Postal 11200, México, Distrito Federal.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro del Averiguación Previa, que al rubro se indica, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 3 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A) subinciso b) y c), 22 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como al acuerdo A/094/15; he de agradecer a Usted, en uso de sus atribuciones, con carácter de **URGENTE y CONFIDENCIAL**, instruya a quien corresponda, para que se designe elementos suficientes a su digno mando, a efecto de que se avoquen a la investigación de los hechos que dieron origen a la indagatoria al rubro citada.

Precisando que queda a su disposición el expediente para su consulta, en las oficinas que ocupa esta Representación Social de la Federación sito en Calle López No. 12, Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., para dar cumplimiento a la investigación solicitada.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

EL  
 Titu  
 LIC [Redacted Signature]



Calle López No. 12, Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2

ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las seis horas con diez minutos del día veintitrés de enero del año dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la mesa veintiuno, de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ....

**HACE CONSTAR**

--- **VISTO.**- El estado que guarda la presente indagatoria y una vez que fue analizada en todas y cada una de sus partes, y en concreto, derivado de la determinación de la indagatoria al rubro citada, y toda vez que se ejercitara acción penal en contra del C. MAURO TABOADA SALGADO, persona que se encuentran en calidad de detenida ante esta Representación Social de la Federación, esta autoridad considera necesario girar oficio a la Q.F.I. [REDACTED], **DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA INSTITUCION**, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a personal a su digno cargo, para que designe perito (s) en materia de **MEDICINA FORENSE**, con la finalidad de que se realice **examen [REDACTED] C. MAURO TABOADA SALGADO, y una vez realizado el examen solicitado emita el dictamen [REDACTED]**. ....

**FUNDAMENTO LEGAL**

--- Lo antes expuesto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 17, 113, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2 fracción IX, 4 fracción XIII, de su Reglamento y; el Acuerdo A/094/2015, emitido por la Procuradora General de la República por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, por lo que es de acordarse y se: ....

**ACUERDA**

--- **UNICO.**- Gírese oficio a la Q.F.I. [REDACTED], **DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA INSTITUCION**, en términos del presente acuerdo. ....

**CÚMPLASE**

--- As [REDACTED] licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Mesa veintiuno de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, actúa en forma legal con dos testigos de asistencia, que al final firman y dan fe. ....

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

C. [REDACTED]

C. [REDACTED]



AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/27/2016

Oficio Número: FEBPD/1721/2016  
ASUNTO: Se Solicita Perito En Medicina Forense  
**URGENTE**  
México, Distrito, Federal a, 23 de enero de 2016.

**Q.F.I.** [REDACTED]  
**DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACION  
DE SERVICIOS PERICIALES**  
DOMICILIO: Av. Rio Consulado, No. 715  
Colonia Santa María Insurgentes  
Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
**PRESENTE.**

Por este medio me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quién corresponda a fin de que designe perito (s) en materia de **MEDICINA FORENSE**, a efecto de que se presente en punto de las **07:30 HORAS DEL PRESENTE DÍA**, en las oficinas que ocupa esta H. Autoridad Federal Ministerial, con la finalidad de que realice [REDACTED]

[REDACTED] la persona que se encuentran detenidas ante esta Representación Social de la Federación, de nombre **MAURO TABOADA SALGADO**, por lo que deberá presentarse en las oficinas de esta Fiscalía especializada, en calle López, número 12, piso 3, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06050, México, Distrito Federal.

Lo anterior con lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I inciso a) de La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1º fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 13, 16, 44, 113, 134, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, Apartado A, inciso b), 5, fracción X, 10 Fracción X, 11 apartado A), inciso a), 14 párrafo segundo, 16 y 22, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 7, 24 y 27 de su Reglamento; y A/094/2015, por el que se crea la Fiscalía Especializada para Búsqueda de Personas Desaparecidas.

Sin otro particular, le reitero [REDACTED] consideración.

[REDACTED]  
**LICENCIADO  
AGENTE FISCAL  
ADSCRITO A LA FISCALIA ESPECIALIZADA DE PERSONAS  
DESAPARECIDAS DE LA MESA 21.**



516 124

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/27/2016.

**CONSTANCIA**

--En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las seis horas con dieciocho minutos del día veintitrés de enero de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa 21 (Veintiuno) de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe atento a lo dispuesto por el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se;

**HACE CONSTAR**

---Que siendo el día y la hora antes señalados se realizó llamada telefónica del número [REDACTED] correspondiente al número de fax de esta Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas; llamando al número telefónico [REDACTED] correspondiente al número de fax de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, ubicada en esta Ciudad, con el propósito de enviar por este medio el oficio marcado con el número FEBPD/1721/2016 mismo que se encuentra dirigido a la Directora General de la Coordinación General de Servicios Periciales, por el cual se le solicita designe personal pericial a su cargo para efectuar un dictamen en materia de Medicina Forense, por lo que después de confirmar la correcta recepción del mismo, se cierra la presente; conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 Inciso A) fracción II, inciso H) fracción VII y Acuerdo A/094/2015 emitido por la C. Procuradora de la República; lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

- Siendo todo lo que se tiene [REDACTED] cuando los que en ella intervinieron y dan fe.

LIC. [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION

OS DE ASISTE

C. [REDACTED]

LO

C. [REDACTED]

AMPARO EN PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, en fecha veintitrés de enero del año de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, titular de la mesa veintiuno de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

**HACE CONSTAR**

--- Se recibe y agrega a las presentes actuaciones, escrito de alegatos, de fecha veintitrés de enero del año en curso, exhibidas por la licenciada [REDACTED] Defensora Pública Federal, en favor del C. MAURO TABOADA SALGADO, mismo que consta de ocho fojas útiles, donde las primeras siete de ellas están impresas por ambas cataduras y la última por solo una de sus caras; alegatos que refieren lo siguiente: ---

*"...ÚNICO: Tenerme por presentada con la personalidad que ostento, y por formulados a favor de mi defensa, los alegatos vertidos en este libelo, los cuales solicito se tomen en consideración al momento de resolver la presente indagatoria..."*

**CONSTE**

--- Lo antes expuesto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 2 fracción II, 113, 123, 124, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, apartado A, sus incisos b) y c), 10, fracción X y 22, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/094/15, emitido por la Procuradora General de la República. Por lo anterior es de acordarse y se. ---

**ACUERDA**

--- PRIMERO.- Téngase por recibido el escrito de alegatos exhibido por la licenciada [REDACTED] Defensora Pública Federal, en favor del C. MAURO TABOADA SALGADO, lo anterior para la debida integración de las presentes actuaciones. ---  
--- SEGUNDO.- se acuerdan favorables las pruebas ofertadas, en virtud de que las mismas de desahogan por su propia naturaleza. ---

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, titular de la mesa veintiuno de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, quien actúa en forma legal con [REDACTED] y dan fe de todo lo actuado. ---

**DAMOS FE**

TESTIGOS DE ASIS

C. [REDACTED]

C. [REDACTED]



Poder Judicial de la Federación



518 106 HT

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/027/2016

INCUPLADO: MAURO TABOADA SALGADO

DELITO: [REDACTED]

NÚM. CONTROL INTERNO: 001/2016

DIRECCIÓN DE PRESTACION DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

N.C.I. 001/2016

CLAVE: DEF/ABAN

ASUNTO: Se exhiben Alegatos.

LIC. [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESPARECIDAS, MESA 21. PRESENTE.

La suscrita Licenciada [REDACTED], Defensora Público Federal de MAURO TABOADA SALGADO, personalidad debidamente acreditada dentro de la indagatoria al rubro citada, comparezco ante Usted y respetuosamente expongo:

Con fundamento en los artículos 8, 20 Apartado "B" Fracciones IV y VIII, 35 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11.1 de la Declaración Universal de los Derechos humanos, con fecha de adopción el 10 de diciembre de 1948; XXVI párrafo primero de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, adoptado el 02 de mayo de 1948; Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", vigente a partir del 18 de julio de 1978; 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos con entrada en vigor el 23 de marzo de 1976; en relación con los numerales 1, 6 Fracción II y 11 Fracciones II y VIII de la Ley Federal de Defensoría Pública, en concordancia con el numeral 21 Fracción II de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, así como lo contemplado en el artículo 128 Fracción II, inciso a), b) y c) del Código Federal de Procedimientos Penales, por medio del presente recurso vengo a exponer argumentaciones jurídicas en forma de ALEGATOS a favor de mi representado, bajo los siguientes términos:

La presente averiguación previa dio inicio el 22 de enero de 2016, en virtud de que el Agente del Ministerio Público de la Federación tuvo por recibido la puesta a disposición de MAURO TABOADA SALGADO, formulada por elementos de la Policía Federal Ministerial, por su probable responsabilidad en la comisión del delito [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], lo cual a juicio de esta defensa resulta total y absolutamente procedente, por las siguientes razones.

Es cierto [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], con los cuales resulta procedente afirmar que ésta Representación Social de la Federación [REDACTED]

[REDACTED]

el [REDACTED]  
[REDACTED] es la Procuraduría General de  
la República [REDACTED]

[REDACTED] la Procuradora General de la República, Arelly  
Gómez González, anunció formalmente la [REDACTED]

[REDACTED], pues  
únicamente se cuenta con [REDACTED]

[REDACTED]; manifestaciones que de forma [REDACTED]

[REDACTED] artículo 20 Apartado B, fracción II, por lo que la misma ni  
siquiera puede considerarse como una confesión, ya que no fue emitida con la asistencia  
de defensor, por ende [REDACTED]

[REDACTED] a fin de que se observe  
cabalmente la garantía constitucional prevista en el artículo 16, en el sentido de que  
nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino  
en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la  
causa legal del procedimiento.

Por otro lado, no debe pasar desapercibido que del cúmulo probatorio que obra  
en la averiguación previa que se integra en perjuicio de mi defendido, sin duda alguna se  
acredita de manera fehaciente y contundente la improcedencia del ejercicio de la  
acción penal, por lo que debe decretarse su **INMEDIATA LIBERTAD**, por los delitos que  
se le imputan, por lo que atendiendo al primero de ellos, previsto en el artículo 83  
fracción II, en relación con el 11 inciso b), 24 de la Ley Federal de Armas de Fuego y  
Explosivos, tenemos, que el mismo prevé lo siguiente:

**Artículo 83-** Al que sin permiso correspondiente porte un arma de  
uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, se le sancionará:

.....  
II.- Con prisión de tres a diez años y de cincuenta a doscientos días  
multa, cuando se trate de armas comprendidas en los incisos a) y b)  
del artículo 11 de esta Ley; y

**Artículo 11 inciso b).-** Las armas, municiones y material para el uso  
exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, con los siguientes:

.....  
b).- Pistolas calibre 9mm parabelumm, lugger y similares, las .38"  
Super y Comando, y las de calibres superiores;

**Artículo 24.-** Para portar armas se requiere la licencia respectiva.

Los miembros del Ejército, Armada y Fuerza Aérea quedan  
exceptuados de lo anterior en los casos y condiciones que señalen las  
leyes y reglamentos aplicables.

Los integrantes de las instituciones policiales, federales, estatales, del  
Distrito Federal y municipales, así como los servicios privados de  
seguridad podrán portar armas en los casos, condiciones y requisitos  
que establece la presente ley y las demás disposiciones legales  
aplicables.



Debe establecerse como premisa fundamental que el ejercicio de la acción penal, se encuentra condicionado al acreditamiento de la existencia del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad del indiciado. En efecto, el artículo 134, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, establece que:

"En cuanto aparezca de la averiguación previa que se han acreditado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, en los términos del artículo 168, el Ministerio Público ejercitara la acción penal ante los tribunales..."

Por su parte, el artículo 168 párrafo segundo, del mismo ordenamiento legal establece que:

"Por cuerpo del delito se entiende, el conjunto de los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señala como delito, así como los normativos, en el caso de que la descripción típica lo requiera."

Precisados los conceptos anteriores, es evidente que la acción penal, exige como requisito imprescindible "sine qua non", la comprobación de los elementos objetivos o externos, que puedan atribuirse como conducta concreta al indiciado.

Dicho de otra forma, para el ejercicio de la acción penal es imprescindible la realización, objetiva y real de una conducta que encuadre plenamente en la hipótesis normativa específica de que se trate.

De la interrelación de los preceptos antes mencionados, debe concluirse que los elementos típicos que integran el cuerpo del delito de **PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO**, son los siguientes:

**PRIMER ELEMENTO.-** La existencia material de un arma de fuego de las previstas en el artículo 11 inciso b) (elemento objetivo y normativo).

**SEGUNDO ELEMENTO.-** La portación de dicha arma, por parte del sujeto activo (elemento objetivo)

**TERCER ELEMENTO.-** Sin tener la licencia correspondiente (elemento normativo)

[Redacted text block containing legal analysis and references to 'todos sus elementos' and 'cualquier persona']

De lo antes expuesto, es de observarse [Redacted] en su totalidad los elementos constitutivos del cuerpo del delito en estudio, debido a que si bien es cierto el primer elemento relativo a:

A).- [Redacted] con la leyenda [Redacted] ; objeto material que de acuerdo al dictamen [Redacted] se determinó básicamente que [Redacted]

[REDACTED] exponen el elemento objetivo material y normativo en cita, es decir, la existencia de [REDACTED]

[REDACTED], es aquella en que el disparo se verifica consecuentemente se acredita ese primer elemento sustantivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 284, 286 y 288 del Código Federal de Procedimientos Penales y al relacionarlos entre sí y conforme a un orden lógico, natural y jurídico de los mismos, alcanzan valor probatorio suficiente para demostrar la existencia del arma de fuego afecta.

**B).- QUE EL** [REDACTED]

[REDACTED] la conducta analizada y que consiste en que [REDACTED], vocablo que de acuerdo a lo señalado por CÉSAR AUGUSTO OSORIO Y NIETO, en su obra intitulada "Delitos Federales", Octava Edición, Editorial Porrúa, en su página 87, se refiere desde un punto de vista gramatical "portar" significa "llevar con uno, traer consigo", un arma; a

[REDACTED] se observaba el

[REDACTED] conocer las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que observan

[REDACTED] razón

[REDACTED] poseído, amén de que dicho parte policiaco,

[REDACTED] la autoridad ministerial

[REDACTED] asimismo al respecto se ha manifestado la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de los siguientes criterios jurisprudenciales, visibles en Octava Época, emitidos por el Segundo y Primer Tribunal Colegiados del Sexto Circuito, apéndice de 1995, tomo: VI, parte TCC, tesis 1072 y 1073, visibles en las páginas: 741 y 742 cuyo texto y rubro son respectivamente:

**TESTIGOS SOSPECHOSOS.** Si los testigos se produjeron en los mismos términos y con mucha similitud, su declaración engendra sospecha sobre su sinceridad y hace presumir válidamente que fueron aleccionados".

Amparo directo 208/89. Aristeo Calva Lira. 20 de junio de 1989. Unanimidad de votos.

Amparo directo 505/89. Enrique López Trejo. 26 de enero de 1990. Unanimidad de Votos.

Amparo directo 160/91. María Elena Flores Caballero y otras. 12 de junio de 1991. Unanimidad de votos.

Amparo directo 512/91. José Hipólito Luis López Coba. 3 de diciembre de 1991. Unanimidad de votos.

Amparo directo 59/93. Jorge Quiroz Ortega. 4 de marzo de 1993. Unanimidad de votos.

Nota: Tesis VI.2o.J/256, gaceta número 64, pág. 49; Véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación, tomo XI-abril, pág. 196.

**TESTIGOS SOSPECHOSOS.** Lo son cuando emplean idénticos términos. si en sus declaraciones los testigos usan casi los mismos términos, engendran sospecha fundada de que han sido testigos preparados; y si bien es verdad que los testimonios deben ser uniformes, esto se refiere a la sustancia y a los accidentes de los hechos sobre los que declaran, mas no a los términos empleados en las declaraciones."

Amparo directo 323/88. Rogelio Morales Hernández. 28 de noviembre de 1988. Unanimidad de votos.

Amparo directo 373/88. Miguel Ángel Toxtle Rodríguez. 31 de enero de 1989. Unanimidad de votos.

Amparo en revisión 242/89. Hugo Tello Cosme. 6 de septiembre de 1989. Unanimidad de votos.

Amparo en revisión 289/89. Aurelio Esteban Meza y otro. 26 de octubre de 1989. Unanimidad de votos.

Amparo directo 394/89. Tomás Ortega Martínez. 27 de noviembre de 1989. Unanimidad de votos.

Nota: tesis VI.10.J/26, gaceta número 22-24, pág. 254; Semanario Judicial de la Federación, tomo IV, segunda parte-2, pág. 668.

En atención, a dicha circunstancia, es permisible citar el principio de presunción de inocencia, establecido dentro de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se lee que corresponde en el caso, al Ministerio Público la función persecutoria de los delitos y la obligación (carga) de buscar y presentar las pruebas que acrediten la existencia de éstos, siendo aplicable al caso, los siguientes criterios jurisprudenciales en los que se establece:

Novena Época  
 Registro: 173507  
 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
 Tesis Aislada  
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
 XXV, Enero de 2007  
 Materia(s): Penal  
 Tesis: I.4o.P.36 P  
 Página: 2295

**PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. ESTE PRINCIPIO SE CONSTITUYE EN EL DERECHO DEL ACUSADO A NO SUFRIR UNA CONDENA A MENOS QUE SU RESPONSABILIDAD PENAL HAYA QUEDADO DEMOSTRADA PLENAMENTE, A TRAVÉS DE UNA ACTIVIDAD PROBATORIA DE CARGO, OBTENIDA DE MANERA LÍCITA, CONFORME A LAS CORRESPONDIENTES REGLAS PROCESALES.**

De acuerdo con la tesis P. XXXV/2002, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVI, agosto de 2002, página 14, de rubro: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.", este principio aparece implícito en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los diversos principios de debido proceso legal y el acusatorio dando lugar a que el acusado no esté obligado a probar la licitud de su conducta cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que no tiene la carga de probar su inocencia, sino que incumbe al Ministerio Público acreditar la existencia de los elementos constitutivos del delito y la culpabilidad del inculcado. Al tenor de estos lineamientos se colige que el principio de inocencia se constituye por dos exigencias: a) El supuesto fundamental de que el acusado no sea considerado culpable hasta que así se declare en sentencia condenatoria; lo que excluye, desde luego, la presunción inversa de culpabilidad durante el desarrollo del proceso; y, b) La acusación debe lograr el convencimiento del juzgador sobre la realidad de los hechos que afirma como subsumibles en la prevención normativa y la atribución al sujeto, lo que determina necesariamente la prohibición de inversión de la carga de la prueba. Ahora bien, el primer aspecto representa más que una simple presunción legal a favor del inculcado, pues al guardar relación estrecha con la garantía de audiencia, su respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, que en el juicio que se siga, se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, para garantizar al acusado la oportunidad de defensa previa al acto privativo concreto; mientras que el segundo se traduce en una regla en materia probatoria, conforme a la cual la prueba completa de la responsabilidad penal del inculcado debe ser suministrada por el órgano de acusación,

imponiéndose la absolución si ésta no queda suficientemente demostrada, lo que implica, además, que deben respetarse los lineamientos generales que rigen para la prueba en el proceso penal y su correcta justipreciación, pues los elementos de convicción que se consideren para fundar una sentencia de condena, deben tener precisamente el carácter de pruebas y haber sido obtenidos de manera lícita. Así, la presunción de inocencia se constituye en el derecho del acusado a no sufrir una condena a menos que su responsabilidad penal haya quedado demostrada plenamente, a través de una actividad probatoria de cargo, obtenida de manera lícita, conforme a las correspondientes reglas procesales y que sea capaz de enervar al propio principio.

**CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.**

Amparo directo 864/2006. 31 de marzo de 2006. Unanimidad de votos (No obstante la Magistrada Olga Estrever Escamilla, manifestó estar acorde con el sentido del fallo, mas no así con todas las consideraciones). Ponente: Miguel Ángel Aguilar López. Secretario: Héctor Vargas Becerra.

Amparo directo 1324/2006. 12 de julio de 2006. Unanimidad de votos (No obstante la Magistrada Olga Estrever Escamilla, manifestó estar acorde con el sentido del fallo, mas no así con todas las consideraciones). Ponente: Miguel Ángel Aguilar López. Secretario: Héctor Vargas Becerra.

Décima Época  
 Registro: 160621  
 Instancia: Primera Sala  
 Jurisprudencia  
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
 Libro III, Diciembre de 2011, Tomo 2  
 Materia(s): Penal  
 Tesis: 1a./J. 143/2011 (9a.)  
 Página: 912

**ACREDITACIÓN DEL CUERPO DEL DELITO Y DEL DELITO EN SÍ. SUS DIFERENCIAS.** Conforme a los artículos 134 y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, en el ejercicio de la acción penal el Ministerio Público debe acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, lo cual significa que debe justificar por qué en la causa en cuestión se advierte la probable existencia del conjunto de los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho delictivo. Así, el análisis del cuerpo del delito sólo tiene un carácter presuntivo. El proceso no tendría sentido si se considerara que la acreditación del cuerpo del delito indica que, en definitiva, se ha cometido un ilícito. Por tanto, durante el proceso - fase preparatoria para el dictado de la sentencia- el juez cuenta con la facultad de revocar esa acreditación prima facie, esto es, el juzgador, al dictar el auto de término constitucional, y el Ministerio Público, en el ejercicio de la acción penal, deben argumentar sólidamente por qué, prima facie, se acredita la comisión de determinado delito, analizando si se acredita la tipicidad a partir de la reunión de sus elementos objetivos y normativos. Por su parte, el estudio relativo a la acreditación del delito comprende un estándar probatorio mucho más estricto, pues tal acreditación -que sólo puede darse en sentencia definitiva- implica la corroboración de que en los hechos existió una conducta (acción u omisión) típica, antijurídica y culpable. El principio de presunción de inocencia implica que el juzgador, al dictar el auto de término constitucional, únicamente puede señalar la presencia de condiciones suficientes para, en su caso, iniciar un proceso, pero no confirmar la actualización de un delito. La verdad que pretende alcanzarse sólo puede ser producto de un proceso donde la vigencia de la garantía de defensa adecuada permite refutar las pruebas aportadas por ambas partes. En efecto, antes del dictado de la sentencia el inculpado debe considerarse inocente, por tanto, la



emisión del auto de término constitucional, en lo que se refiere a la acreditación del cuerpo del delito, es el acto que justifica que el Estado inicie un proceso contra una persona aun considerada inocente, y el propio acto tiene el objeto de dar seguridad jurídica al inculpado, a fin de que conozca que el proceso iniciado en su contra tiene una motivación concreta, lo cual sólo se logra a través de los indicios que obran en el momento, sin que tengan el carácter de prueba.

Amparo directo 9/2008. 12 de agosto de 2009. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Amparo directo 16/2008. 12 de agosto de 2009. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Amparo directo 33/2008. 4 de noviembre de 2009. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Amparo directo 8/2010. 30 de junio de 2010. Mayoría de cuatro votos. Disidente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Jaime Flores Cruz.

Amparo directo 7/2010. 30 de junio de 2010. Mayoría de cuatro votos. Disidente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Tesis de jurisprudencia 143/2011 (9a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de cuatro de noviembre de dos mil once.

No debe soslayarse que la Procuraduría General de la República, en su artículo 3, Fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público, para allegarse de medios que acrediten la responsabilidad de los infractores (sic). El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del ministerio público, porque es quien debe comprobar lo que argumenta, ya que es dicha institución quien está obligada a practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado, lo que en la especie no ha sucedido, no obstante de que existe una insuficiencia probatoria, resultando aplicable al caso que nos ocupa el siguiente criterio jurisprudencial II.2o.P.J/17, consultable en la página 2462, tomo XXII del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Diciembre de 2005.

**"PRUEBA INSUFICIENTE EN MATERIA PENAL.** La mayor o menor exigencia de datos probatorios para tener por demostrado un hecho delictuoso, y atribuirle su comisión a una persona, sobre todo, cuando ésta la niega, se encuentra en relación directa con la cantidad de medios de prueba que, según la experiencia y naturaleza de ese hecho, pudieran haberse aportado para ese efecto, desde luego, con las limitaciones numéricas que señala la ley adjetiva. Ello es así, porque si no se allegaron estas probanzas, ello sólo puede obedecer a que el hecho no existió, o que siendo cierto, el órgano de acusación no cumplió con su deber de aportarlas; por tanto, un argumento adicional que pueda apoyar el porqué las pruebas aportadas son insuficientes, puede ser el de que pudiendo haberse allegado otras, de ser cierto el hecho delictivo, no se aportaron."

Por tanto, el acervo probatorio que obra en actuaciones, sólo permite conjeturar sobre [REDACTED], siendo aplicable al caso el criterio de la tesis de la Séptima Época, emitido por el Primer Tribunal Colegiado en materia penal del Primer Circuito, publicado en el Semanario Judicial de la Federación, tomo 217-228 sexta parte, visible a pagina 21, intitulado:

**ACCIÓN PENAL, SUPUESTOS Y LIMITACIONES PARA EL EJERCICIO DE LA.** - El ejercicio de la acción penal, como facultad exclusiva del ministerio público, se apoya en supuestos definidos, como la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, por lo que si en esa fase indagatoria falta alguno de los elementos en mención, es obvio que no la ejerce el representante social o también por que aparecieran algunas de las circunstancias, tales como ausencia de conducta o hecho delictivo; falta de intervención delictuosa por parte de una persona determinada a quien se ha tenido como indiciado; imposibilidad de recabar pruebas, por obstáculo material insuperable; extinción de la responsabilidad penal; por consiguiente, al existir alguna de estas circunstancias, es obvio que el ministerio público está imposibilitado para ejercer la acción penal, siendo evidente que el juicio de amparo no puede analizar tales cuestiones ni obligar al ministerio público a que ejerza la acción penal, porque ello contravendría el contenido del artículo 21 de la constitución general de la república"; Amparo en revisión 333/87. Antonio Rodríguez. 24 de noviembre de 1987. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Velasco Félix. Secretaria: María Jiménez Hidalgo.

Las manifestaciones

[REDACTED], no se  
[REDACTED] sino para [REDACTED]  
[REDACTED] luego  
entonces, [REDACTED]  
[REDACTED] a través de distintos depositados a su sola manifestación en un parte informativo y una sencilla ratificación.

Consecuentemente MAURO TABOADA SLAGADO, [REDACTED]

[REDACTED], siendo aplicable al caso, el contenido de las Tesis XXII.2º.10P, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, mayo del 2004, visible a página 1815 cuyo rubro es:

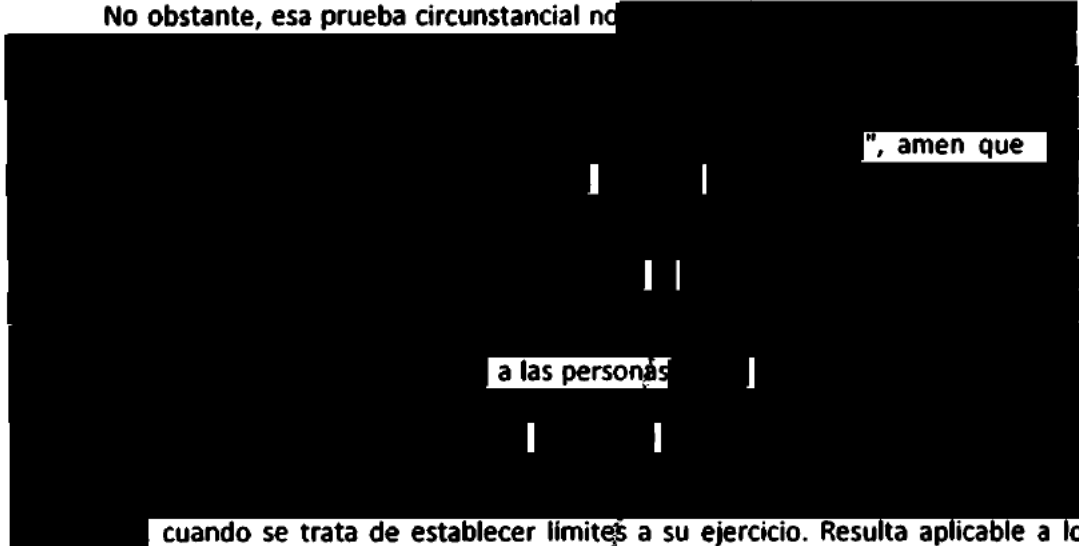
**PRUEBA CIRCUNSTANCIAL O INDICIARIO EN MATERIA PENAL. SOLO DEBE HACERSE USO DE ELLA CUANDO EXISTAN HECHOS ACREDITADOS QUE SIRVAN PARA PRESUMIR LA EXISTENCIA DE OTROS Y NO PARA SUPLIR LA INSUFICIENCIA DE PRUEBAS QUE PUEDAN RESULTAR CARENTES DE VERACIDAD EN PERJUICIO DEL REO.-** Según lo ha definido la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 268, visible en la página 150 del tomo II materia penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995 Y 1º. /J. 23/97, derivada de la contradicción de tesis 48/96, consultable en la página 223 del tomo V, junio de 1997, novena época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyos rubros, por su orden son: "PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA", Y "PRUEBA INDICIARIA, COMO OPERA LA, EN MATERIA PENAL.". Esta prueba es muy específica en cuanto a su modo de operar, lo que significa que debe hacerse un uso moderado de ella aplicándola en principio, únicamente en los casos en que los hechos a acreditar no sean aquellos fácilmente demostrables con pruebas directas, que sean idóneas según el delito de que se trate, y ocuparse por excepción solo cuando existan hechos acreditados que sirvan no para probar, sino para presumir la existencia de otros, o sea, para su integración con rango de prueba plena sea y suficiente para dictar una sentencia condenatoria, debe partirse de un minucioso análisis de los elementos aportados a la causa, conforme a las reglas que derivan de las jurisprudencias citadas, sin que le sea

dable al juzgador suplir la insuficiencia de pruebas a través de su aplicación, infiriendo hechos y circunstancias que a la postre puedan resultar carentes de veracidad en perjuicio del reo.

Amén de que el razonamiento de cómo se integra la prueba circunstancial encuentra su fundamento en la Jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 88, volúmenes 181-186, Segunda Parte, Séptima Época del Semanario Judicial de la Federación, que dice:

**PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, INTEGRACIÓN DE LA.-** La prueba circunstancial precisa para su integración que se encuentren probados los hechos indiciarios y que exista un enlace natural más o menos necesario entre la verdad conocida y la que se busca, de tal suerte que de modo indudable conduzca a la plena convicción de que el inculpado ejecutó el acto delictivo.

No obstante, esa prueba circunstancial no



cuando se trata de establecer límites a su ejercicio. Resulta aplicable a lo anterior, la tesis sustentada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, Novena Época, tomo XXI, febrero de 2005, página 1744, con el rubro y texto siguiente:

**PRINCIPIO PRO HOMINE. SU APLICACIÓN ES OBLIGATORIA.-** El principio Pro Homine que implica que la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio para el hombre, es decir, que debe acudir a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trata de derechos protegidos y, por el contrario, a la norma o a la interpretación más restringida, cuando se trata de establecer límites a su ejercicio, se contempla en los artículos 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el siete y el veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno, respectivamente. Ahora bien, como dichos tratados forman parte de la ley suprema de la unión, conforme al artículo 133 constitucional, es claro que el citado principio debe aplicarse en forma obligatoria.

Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Amparo Directo 202/2004. Javier Jiménez Sánchez. 20 de octubre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Sandra Ibarra Valdez.

Véase: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, Novena Época, tomo XX, octubre de 2004, página 2385, Tesis I.4o.a.441 a, de Rubro: "Principio Pro Homine. Su aplicación."

Asimismo, la tesis sustentada por el referido Cuarto Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, Novena Época, tomo XX, octubre de 2004, página 2385, que textualmente establece:

**PRINCIPIO PRO HOMINE. SU APLICACIÓN.-** el principio pro homine, incorporado en múltiples tratados internacionales, es un criterio



hermenéutico que coincide con el rasgo fundamental de los derechos humanos, por virtud del cual debe estarse siempre a favor del hombre e implica que debe acudir a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trata de derechos protegidos y, por el contrario, a la norma o a la interpretación más restringida, cuando se trata de establecer límites a su ejercicio.

Cuarto Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito

Amparo en Revisión 799/2003. Ismael González Sánchez y otros. 21 de abril de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Hilario Bárcenas Chávez. Secretaria: Mariza Arellano Pompa.

De ahí que no esté acreditado con certeza que [REDACTED] a MAURO TABOADA SALGADO.

**C).- QUE TAL CONDUCTA LA REALICE SIN CONTAR CON LA LICENCIA CORRESPONDIENTE.**

El TERCER elemento [REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] inscrita ante [REDACTED]

[REDACTED] máxime que MAURO TABOADA SALGADO

[REDACTED] y aún por mayoría de razón,

que por [REDACTED]

Por lo anterior y atendiendo al material probatorio allegado a la averiguación previa que nos ocupa, a consideración de la defensa, [REDACTED]

[REDACTED] por lo cual **NO DEBE EJERCITARSE ACCIÓN PENAL** en su contra, pues dicho precepto legal establece:

**Art. 15.- El delito se excluye cuando:**

I. ....;

**II. Se demuestre la inexistencia de alguno de los elementos que integran la descripción del delito que se trate."**

Bajo esta tesis es oportuno citar a la siguiente tesis aislada, contemplada en la Novena Época. Registro: 901735. Instancia: Pleno. Tesis Aislada. Fuente: Apéndice 2000. Tomo I, Const., P.R. SCJN. Materia(s): Constitucional. Tesis: 1062. Página: 747. Genealogía: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo I, mayo de 1995, página 82, Pleno, tesis P. IX/95.

**EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY EN MATERIA PENAL, GARANTÍA DE SU CONTENIDO Y ALCANCE ABARCA TAMBIÉN A LA LEY MISMA.-**

La interpretación del tercer párrafo del artículo 14 constitucional, que prevé como garantía la exacta aplicación de la ley en materia penal, no se circunscribe a los meros actos de aplicación, sino que abarca también a la propia ley que se aplica, la que debe estar redactada de tal forma, que los términos mediante los cuales especifique los elementos respectivos sean claros, precisos y exactos. La autoridad legislativa no puede sustraerse al deber de consignar en las leyes penales que expida, expresiones y conceptos claros, precisos y exactos, al prever las penas y describir las conductas que señalen como típicas, incluyendo todos sus elementos, características, condiciones, términos y plazos, cuando ello sea necesario para evitar confusiones en su aplicación o demérito en la defensa del procesado. Por tanto, la ley que carezca de tales requisitos de certeza, resulta violatoria de la garantía indicada prevista en el artículo 14 de la Constitución General de la República.

Amparo directo en revisión 670/93.-Reynaldo Álvaro Pérez Tijerina.-  
16 de marzo de 1995.-Mayoría de siete votos.-Ponente: Juan Díaz  
Romero.-Secretario: Jorge Carezo Rivas.  
Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo  
I, mayo de 1995, página 82, Pleno, tesis P. IX/95.

Nota: Sobre el tema tratado, la Primera Sala resolvió la contradicción  
de tesis 19/97-PS, de la que derivó la tesis 1a./J. 46/97, que aparece  
publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta,  
Novena Época, Tomo VI, diciembre de 1997, página 217, con el rubro:  
"APLICACIÓN EXACTA DE LA LEY PENAL, GARANTÍA DE LA, EN  
RELACIÓN AL DELITO DE VIOLACIÓN A LA SUSPENSIÓN."

Dicho razonamiento resulta aplicable de igual manera a favor de mi defendido  
por lo que hace al delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA previsto y sancionado en los  
artículos 2, en relación con el 4 fracción II, inciso b) de la Ley Federal contra la  
Delincuencia Organizada, cuyo tipo penal requiere de los siguientes elementos  
constitutivos, que a saber son:

**A).- LA CONGREGACIÓN DE TRES Ó MÁS PERSONAS, CONSCIENTES DE SU PERTENENCIA  
A LA AGRUPACIÓN, TENIENDO EL CARÁCTER DE MIEMBROS DE LA MISMA;**

**B).- QUE DICHO CONJUNTO DE PERSONAS ACUERDEN ORGANIZARSE Ó SE ORGANICEN,  
LO QUE SUPONE LA EXISTENCIA DE REGLAS ERICTAS DE ORGANIZACIÓN Y  
DISCIPLINA ENTRE SUS INTEGRANTES;**

**C).- CON EL REQUISITO DE CIRCUNSTANCIA DE TEMPORALIDAD, ESTO ES, QUE LA  
ORGANIZACIÓN SEA EN FORMA PERMANENTE Ó REITERADA; y,**

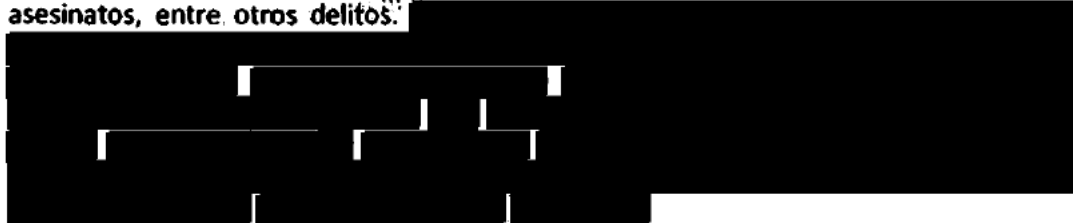
**D).- CON LA FINALIDAD COMÚN DE REALIZAR CONDUCTAS QUE POR SÍ Ó UNIDAS A  
OTRAS TENGAN COMO RESULTADO LA COMISIÓN DE DELITOS DETERMINADOS  
TAXATIVAMENTE EN LA LEY, EN EL CASO, LA EJECUCIÓN DE DELITOS DE PRIVACIÓN  
ILEGAL DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO.**

Por cuanto se refiere a la conducta de PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD EN LA  
MODALIDAD DE SECUESTRO, prevista y sancionada por el arábigo 364, Fracción I del  
Código Penal Federal:

**A).- LA ACCIÓN DE PRIVAR DE LA LIBERTAD ILEGALMENTE A ALGUIEN (ELEMENTO  
OBJETIVO RELATIVO A LA CONDUCTA DEL TIPO BÁSICO, SEGÚN LA DESCRIPCIÓN  
LEGAL);**

En el caso en particular, no se encuentra probado dentro de la indagatoria en  
que se actúa, esa actividad delictiva de un grupo estructurado de tres o más personas  
que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de  
cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la Convención de  
Palermo (delitos transnacionales) con miras a obtener, directa o indirectamente, un  
beneficio económico, político u otro beneficio de orden material, realizando acciones  
que van en contra de la legislación existente, en donde necesariamente tiene que haber  
personas con los vínculos necesarios para evitar ser perseguidos por los delitos que  
cometen o evitar la pena o castigo de los mismos.

El término de delincuencia organizada se ha utilizado recientemente para señalar  
a grupos de personas que se dedican a traficar drogas, personas, cometer secuestros,  
asesinatos, entre otros delitos.



El concepto "delincuencia organizada" fue empleado por primera vez por el  
criminólogo norteamericano John Ladesco en 1929, para designar a las operaciones  
delictivas provenientes de la mafia. Este tipo de delincuencia fue designada con la  
palabra "organizada", ya que se refiere a la "asociación", a la "sociedad", a la  
"corporación", al "grupo", al "sindicato", a la "liga", al "gremio", a la "coalición", en sí a la

"unión", como forma de conjuntar esfuerzos en grupo; y con el empleo de la violencia, soborno, intimidación y fuerza, los delincuentes llevaban a cabo sus actividades ilegales.

La Delincuencia Organizada hoy es uno de los problemas más grandes que sufre la humanidad general y es que como podemos ver no pasa ni un solo día sin que veamos sus consecuencias directa o indirectamente. Cabe mencionar que este tipo de organización cuenta con una cabeza y con individuos disciplinados, todos siguiendo un mismo objetivo.

[REDACTED]

De ahí que el crimen organizado haya sido conceptualizado como [REDACTED] y disciplinadas como cualquier corporación, mismas que están sujetas a reglas aplicadas con responsabilidad.

El funcionamiento se basa en la adscripción moral a una especie de código de honor, ya sea tácito o explícito, entre cuyos preceptos suelen encontrarse el obrar con secreto.

Exigencias básicas que en el presente caso [REDACTED]

[REDACTED] trabajado para el Tilo y [REDACTED] dentro de [REDACTED] una fundamentación y motivación en el que se deban de tener por acreditadas ciertas tareas o formas de intervención del aquí investigado, luego entonces, [REDACTED]

Por ende, [REDACTED] o, relaciones con otras corporaciones criminales, [REDACTED] corporación lícita; [REDACTED] actividades criminales [REDACTED] seguida del [REDACTED] elemento de permanencia y [REDACTED] de gran poder y mando a jefes o patrones con respecto [REDACTED]

Así las cosas, del análisis de la totalidad de pruebas allegadas a la investigación, se obtiene que en el caso concreto, [REDACTED]

[REDACTED] permita tener [REDACTED] de mi representado [REDACTED]

Por lo antes expuesto, [REDACTED]

[REDACTED] Al respecto, cobra aplicación la tesis con [REDACTED] la cual se solicita sea interpretada a contrario sensu:

Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVIII, Septiembre de 2003, p. 1365, tesis II.2o.P.102 P, aislada, Penal.

**"DELINCUENCIA ORGANIZADA, NATURALEZA DEL DELITO DE.** Conforme al artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la hipótesis delictiva se actualiza cuando: tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que en diversas fracciones se precisan de manera limitativa en el propio numeral. De lo anterior se obtiene que, desde el punto de vista de la dogmática jurídica penal, el aludido delito puede clasificarse como de naturaleza plurisubjetiva, puesto que se requiere de un número mínimo de activos, que es de tres personas; de comisión alternativa, pues puede actualizarse mediante la hipótesis conductual de "organizarse, o bien, por el hecho de acordar hacerlo"; ello con la finalidad de realizar conductas que por sí mismas o unidas a otras, que regula a su vez el fin o resultado de cometer alguno o algunos de los delitos que limitativamente se precisan; por tanto, requiere de un elemento subjetivo específico (distinto del dolo), que se traduce en esa particular finalidad; además, puede clasificarse como de aquellos que la doctrina denomina "de resultado anticipado o cortado" puesto que para su configuración es irrelevante el que se logre o no la consumación, materialización, o simplemente exteriorización de las conductas que pudieran integrar a los diversos delitos que conformaren en abstracto la finalidad perseguida por la organización. Además, es sin duda un delito doloso, en donde el dolo debe abarcar el conocimiento de los aspectos objetivos y la voluntad del autor o aceptar tal integración, esto es, el saber y querer de esa pertenencia al grupo que deliberadamente se organiza o acuerda organizarse.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo en revisión 289/2002. 14 de febrero de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: José Nieves Luna Castro. Secretario: Fernando Horacio Orendáin Carrillo.

Ahora, por cuanto hace a la PROBABLE RESPONSABILIDAD, de conformidad con el artículo 168, párrafo tercero del Código Federal de Procedimientos Penales, a la letra dice: "la probable responsabilidad del indiciado se tendrá por acreditada cuando, de los medios probatorios existentes, se deduzca su participación en el delito, la comisión dolosa o culposa del mismo y no exista acreditada a favor del indiciado alguna causa de licitud o alguna excluyente de culpabilidad."

En efecto, [REDACTED]

[REDACTED] de un hecho tipificado [REDACTED]

[REDACTED] el inculpado haya [REDACTED]

Es oportuno referir que [REDACTED]

[REDACTED], normalmente admitidos como ciertos en la cadena de la [REDACTED] presunción es el resultado de un [REDACTED] el cual, partiendo [REDACTED]

De tal manera que [REDACTED]

[REDACTED] que le indican cuál es el [REDACTED], son principios lógicos basados en las [REDACTED]



reglas de la experiencia, que permiten una correcta valoración de las pruebas; por consiguiente, no son en realidad presunciones, sino reglas para el criterio del juez.

Cuando la presunción es [REDACTED]; cuando es simple presunción judicial o de hombre, por lo general se considera ese hecho [REDACTED]

pero la prueba [REDACTED]

La función procesal de [REDACTED] una presunción [REDACTED] de los [REDACTED] de las premisas axiomáticas en el momento cultural de la respectiva investigación.

El raciocinio que permite llegar por vía [REDACTED] Por su parte, las presunciones legales tienen [REDACTED]

Aunado a lo [REDACTED], por lo que lo procedente es que al resolverse el presente asunto, se [REDACTED] para deducir su participación en la comisión de los delitos descritos.

#### CAUSAS DE EXCLUSIÓN DEL DELITO:

El artículo 15, del Código Penal Federal, prevé de manera general los aspectos negativos del delito, es decir, contempla las hipótesis en las cuales el delito se excluye, o mejor dicho, establece las causas o motivos por los que no se integra el delito, consagrando los tres niveles de valoración del delito (tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad).

En el caso en concreto y atendiendo a la dinámica [REDACTED] surge la **EXCLUYENTE DE DELITO** a que se refiere la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal.

Por lo que de acuerdo [REDACTED] que la [REDACTED]

Propiedades [REDACTED] emitir su [REDACTED]

En suma, en el presente [REDACTED], por los razonamientos expuestos.

Por lo anterior y atendiendo [REDACTED] lo dispuesto por el artículo 8, fracción II, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en donde se



establece que corresponde al Ministerio Público de la Federación, en la persecución de los delitos del orden federal, entre otras cosas, **proponer en calidad de actor, la prueba conducente al esclarecimiento de la conducta o de los hechos y de la responsabilidad del inculpado**, en base al principio pro persona, relativo a la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, en aquellas que favorezcan y brinden mayor protección a la persona.

#### PRUEBAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º, 20, Apárrado B, 35 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **diverso 14, punto 2 y 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (derecho de los procesados de disponer de los medios adecuados para la preparación de su defensa** y a obtener la comparecencia de los testigos, así como a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad); artículo 8, punto 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"; en relación con los numerales, 124, 125, 127 Bis, 206, demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, se ofrecen los siguientes medios de convicción:

**1).- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, reconociendo a ésta como los documentos, escritos, papeles o cualquier otro material similar, donde se asientan literalmente los sucesos fácticos y jurídicos que deliberada y expresamente quieren significar, incluyendo toda corporación de pensamiento en un objeto que puede ser llevada físicamente ante la presencia del órgano jurisdiccional.

Especialmente y a favor de mi defendido, se solicita sean tomadas en consideración cada una de las investigaciones y/o declaraciones emitidas dentro de la presente investigación, [REDACTED]

**2).- LAS PRESUNCIONES LEGALES Y [REDACTED]** que sirve para razonar y conjeturar sobre los indicios a favor de mi patrocinado; siendo el resultado lógico de una apreciación de datos cuestionados que llevan a la convicción de su verdad o falsedad.

#### FINALIDAD DE LA PRUEBAS

Con los elementos de convicción descritos, de manera fehaciente y contundente se acredita a favor del inculpado la excluyente de delito prevista en la fracción II del artículo 15 de la Ley Penal Federal, por lo que hace a los delitos que ahora se le pretenden atribuir.

Por lo anteriormente expuesto, a Usted, C. Agente del Ministerio Público de la Federación, atentamente pido se sirva:

**ÚNICO:** Tenerme por presentada con la personalidad que ostento, y por formulados a favor de mi defenso, los alegatos vertidos en éste libelo, los cuales solicito se tomen en consideración al momento de resolver la presente indagatoria.

LIC. [REDACTED]

DEFENSORA PÚBLICA FEDERAL

México, Distrito Federal, enero 23 de 2016.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN REMITIDA POR EL ÓRGANO  
ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN  
SOCIAL Y SE ORDENA TRASLADO Y GUARDIA DE PERSONAS POR MEDIO DE  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 23 veintitrés del mes de enero del año de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa Veintiuno de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, Hace constar que se:-----

--- **T I E N E** por recibido el Oficio número SEGOB/CNS/OADPRS/02965/2016, de fecha 22 veintidós de enero de 2016 dos mil dieciséis, signado por el Licenciado [REDACTED], Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, por el que se atiende una petición de esta autoridad: *"...me permito comunicarte que se AUTORIZO el ingreso a esa Unidad Administrativa a su cargo, del inculpado del Fuero Federal: MAURO TABOADA SALGADO..."*-----

--- Documental constante de 01 una foja útil del oficio de referencia, la cual con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y los Acuerdos A/145/10 y A/109/12, emitidos por el Procurador General de la República y por la Procuradora General de la República respectivamente, se **Da Fe** de tener a la vista, y se ordena, se agreguen a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar; ahora bien:-----

**CONSIDERANDO**-----

--- **ÚNICO.**- El contenido de la información proporcionada por el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, con sede en el estado de Durango, en la que se desprende que se autorizó el ingreso del inculpado MAURO TABOADA SALGADO, a ese Centro, con motivo del ejercicio de la acción penal que esta autoridad genera en su contra, resulta idóneo dar la intervención legal a la Policía Federal Ministerial, para que a partir 07:30 siete horas con treinta minutos del 23 veintitrés de enero de 2016 dos mil dieciséis, realice la guardia, custodia y posterior traslado del inculpado citado en el CEFERESO 14, en Gómez Palacio,

527 115

Durango.- -----  
- - - Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2º fracción II, 3º fracciones II, VII y IX, 15, 16, 168, 180, 206 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1º, 3º, 4º fracción I, apartado A, incisos b) y f), 22 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

- - - **PRIMERO.-** Gírese oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial para que se realicen las acciones citadas en el Considerando del presente acuerdo. -----

- - - **SEGUNDO.-** Las demás que resulten de las anteriores. -----

**CUMPLASE**

- - - Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Veintiuno de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y da fe para su debida constancia legal. -----

**DAMOS FE**

C. [REDACTED]

C. [REDACTED]

OTROS  
AD.  
A DE BÚS  
12



Órgano Administrativo Desconcentrado  
Prevención y Readaptación Social

OFICIO No. SEGOB/CNS/OADPRS/02965/2016.

ASUNTO: Se autoriza INGRESO.

México, Distrito Federal, a 22 de enero de 2016.

LIC. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO FEDERAL  
DE READAPTACIÓN SOCIAL No. 14 CPS, "DURANGO".  
PRESENTE.

En atención al oficio FEBPD/1708/2016, de 22 de enero del presente año, signado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, en la Subprocuraduría de Derechos Humanos, dependiente de la Procuraduría General de la República, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 27 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 apartado "C", fracción XIV, 36 fracción XVIII, 127, 128 y Transitorio Quinto del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 8 fracciones III y XX del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación en 6 de mayo del 2002; 1, 2, 25, 26, 30 y 32 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social y 4 del Manual de Tratamiento de los Internos en Centros Federales de Readaptación Social; me permito comunicarle que se autoriza el INGRESO a esa Unidad Administrativa a su cargo, del inculpado del fuero federal: MAURO TABOADA SALGADO, a quien se le instruye la averiguación previa AP/PGR/SEDHPDSC/FEBPD/M2I/027/2016, por la comisión del delito de [REDACTED]

Por tal motivo, sírvase girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de recibir al inculpado en mención, así como la documentación que se tenga de él, por parte del personal que sea designado para el cumplimiento de dicha comisión, siempre y cuando las condiciones de salud en que se encuentre el mismo, sean las idóneas para su ingreso y permanencia en esa Unidad Administrativa.

No permito manifestar que la presente autorización solo tendrá una vigencia de cinco días posteriores a la fecha de su emisión, y de lo contrario, los inculcados de referencia, no han sido ingresados a [REDACTED]

Sin más por el momento, se

DE BÚSQUEDA DE  
PERSONAS DESAPARECIDAS  
EL COMISIO

Nº  
DESCONCENTRADO  
AL

COORDINADOR GENERAL DE CENTROS FEDERALES

- C.c.p. Lic. [REDACTED] - Coordinador General de Centros Federales.- Para su conocimiento.
- Lic. [REDACTED] - Coordinador General de Prevención y Readaptación Social.- Para su conocimiento.
- Dr. [REDACTED] - Director General de Ejecución de Sanciones de la CGCF.- Para su conocimiento.
- Lic. [REDACTED] - Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, en la Subprocuraduría de Derechos Humanos, dependiente de la Procuraduría General de la República.- Para su conocimiento.
- Lic. [REDACTED] - Dirección de Ejecución de Sanciones.- Para su conocimiento.
- Lic. [REDACTED] - Directora de Área adscrita a la Dirección General de Ejecución de Sanciones.- Para su conocimiento.
- Lic. [REDACTED] - Dirección del Archivo Nacional de Sentenciados y Estadística Penitenciaria.- Para su conocimiento.

Folio. - S/V

Ocampo No. 171. Col. Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, C. P. 11370  
Tel. (55) 51284100 www.cns.gob.mx

**A. P: PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016.**

**PLIEGO DE CONSIGNACIÓN CON DETENIDO**

**México, Distrito Federal, a veintitrés de enero de dos mil dieciséis.**

**VISTA,** para resolver la presente averiguación previa **PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016**, instruida en esta Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, contra:

**MAURO TABOADA SALGADO, alias [REDACTED]** por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de [REDACTED], previsto y sancionado por el artículo 83 fracción II, en relación con el 11 inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción II (los que lo realicen por sí) todos del Código Penal Federal.

**RESULTANDOS**

**PRIMERO.-** El veintidós de enero del dos mil dieciséis, se inicio la presente averiguación previa con motivo de la recepción de la puesta a disposición PD/164/2016, de veintidos de enero del dos mil dieciséis, firmada por [REDACTED] y [REDACTED] suboficiales y [REDACTED] Policía Terceros, todos de la Policía Federal, mediante el cual pusieron a disposición de esta autoridad a **MAURO TABOADA SALGADO, alias [REDACTED]**, por encontrarse en la comisión del delito relacionado con la Violación a la ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

**SEGUNDO.** De las constancias que integran la averiguación previa de mérito, se desprenden elementos suficientes para que esta Representación Social de la Federación considere procedente ejercer acción penal contra **MAURO TABOADA SALGADO, alias [REDACTED]**, por su probable responsabilidad en la comisión del delito aludido en el proemio de la presente determinación.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Al Ministerio Público de la Federación le compete el ejercicio de la acción penal de acuerdo a los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, 6°, 134, 136, fracciones I y II, 194 fracción I inciso 24), y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales; 3°, 4° fracción I, Apartado A, incisos b), c), f), y apartado B), inciso a), 11, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 fracción V de su Reglamento y 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por tratarse de delito federal contemplado en Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

**SEGUNDO.** Ese Juzgado de Distrito, es competente para conocer del asunto, por tratarse de delito del orden federal previsto en leyes federales, y en términos del artículo

530  
117

50, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación por tratarse de [REDACTED]

Resulta competente para conocer de los presentes hechos el Juez de Distrito en el Estado de Guerrero con residencia en Iguala de la Independencia, es decir del lugar en donde se ejecutaron los hechos que se estiman delictuosos, tomando en consideración para ello el contenido del artículo 6º del Código Federal de Procedimientos Penales, en el que se establece lo siguiente:

**Artículo 6º.- Es Tribunal competente para conocer de un delito, el del lugar en que se comete, salvo lo previsto en los párrafos segundo y tercero del artículo 10.**

**Si el delito produce efectos en dos o más entidades federativas, será competente el juez de cualquiera de estas o el que hubiera prevenido; pero cuando el delito involucre como partes a indígenas y no indígenas, será tribunal competente el que ejerza jurisdicción en el domicilio donde ratique la parte indígena**

*Por cuerpo del delito se entiende el conjunto de los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señale como delito, así como los normativos, en el caso de que la descripción típica lo requiera.*

*La probable responsabilidad del indiciado se tendrá por acreditada cuando, de los medios probatorios existentes, se deduzca su participación en el delito, la comisión dolosa o culposa del mismo y no exista acreditada a favor del indiciado alguna causa de licitud o alguna excluyente de culpabilidad.*

*El cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad se acreditarán por cualquier medio probatorio que señale la ley...”*

**QUINTO.** En cumplimiento a los artículos 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede al estudio del cuerpo del delito y probable responsabilidad del indiciado; como a continuación se precisa:

**SEXTO.-** Los elementos que integran el cuerpo del delito [REDACTED], contra **MAURO TABOADA SALGADO, alias [REDACTED]**, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción II, en relación con el 11º inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13º fracción II (los que lo realicen por sí) todos del Código Penal Federal, de acuerdo a los preceptos que lo contemplan y sancionan son los siguientes:

A fin de determinar cuáles son los elementos que integran el injusto de mérito, es preciso hacer referencia al precepto y la ley que lo describe:



531  
114

**"Artículo 83. Al que sin el permiso correspondiente porte un arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, se le sancionará:**

I. ...

**II. Con prisión de tres a diez años y de cincuenta a doscientos días multa, cuando se trate de armas comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 11 de esta Ley, y**

...

**Artículo 11. Las armas, municiones, y material para uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, son las siguientes:**

a) ...

**b) Pistola calibre 9 mm. Parabellum, Luger y similares, las .38, Súper y Comando y las calibres superiores.**

c) ...

De los numerales anteriores, se desprende que los elementos que integran el cuerpo del delito son:

- a).- La existencia de un arma de fuego del uso exclusivo del ejercito, Armada y Fuerza Aérea.
- b).- Que tal objeto lo porte el sujeto activo (acción) y,
- c).- Que se realice sin el permiso de la Autoridad correspondiente y sin pertenecer a las instituciones castrenses.

**El primer elemento del cuerpo de los delitos en estudio, consistente en la existencia [redacted] se acredita con la fe ministerial de [redacted] [redacted] el Representante Social de la Federación el veintitrés de enero de dos mil dieciséis, en la que se dio fe de tener a la vista:**

1.- [redacted] país de fabricación: [redacted]

2.- [redacted] la marca [redacted], con la leyenda [redacted]

3.- [redacted] De los cuales se [redacted]

La diligencia ministerial antes citada, al ser realizada con las formalidades establecidas por el artículo 16 y 208 del código Federal de Procedimientos Penales posee valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por el precepto 284 del mismo ordenamiento legal, esto en virtud de que fue realizada por autoridad competente en ejercicio de sus funciones de investigación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 Constitucional, donde asentó las características de arma de fuego, la cual de acuerdo a la naturaleza de la misma, es susceptible de describirse por medio de los sentidos; sin que para ello, se tenga que ser especialista en determinada ciencia o arte, en virtud que como lo prevé el citado artículo 208, la inspección podrá recaer en personas, objetos o lugares; aunado al hecho de que es un medio probatorio conducente para demostrar la existencia del artefacto bélico de referencia; en ese tenor, a juicio de esta autoridad ministerial, la diligencia en comento es suficiente para tener por acreditada la existencia del objeto del ilícito que nos ocupa.

Orienta el criterio la tesis cuatro mil novecientos veintidós, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XI, febrero de 1993, página 280, cuyo rubro y texto son:

**"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR.-**  
*No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3o., fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse de medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere "que sea confirmada o practicada durante el periodo de instrucción".*

El anterior medio de prueba se adminicula con el dictamen pericial en Materia de Balística Forense folio 5008 del veintidós de enero del dos mil dieciséis, suscrito por Fernando David Chávez Vázquez, perito oficial en la materia, en el cual **DESCRIBIÓ** y **CONCLUYÓ**:

**"PRIMERA:** [REDACTED] que establece la misma legislación Federal.



**SEGUNDA:****TERCERA:**

los contempla en su Artículo 11 inciso f) como  
Uso exclusivo del Ejército, armada y Fuerza Aérea."

Dictamen que posee valor probatorio de indicio en términos de los artículos 285 y 286 del Código Federal de Procedimientos, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en los preceptos 221, 225 y 234 del Código Federal de Procedimientos Penales, toda vez que la persona que lo emitió expuso con claridad los métodos y técnicas en las que se basó para arribar a la conclusión en el sentido que lo hace, además dada la urgencia el caso, toda vez que la detención del sujeto activo fue en flagrante delito, no le resta valor probatorio, por el contrario al ser emitido con sujeción a los artículos referidos, lo dota del valor que se le atribuye, pues del cuerpo del dictamen se advierte que la persona que lo emite es especialista en la materia, con cargo y nombramiento oficial, ya que se encuentra adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, basando su opinión en sus conocimientos adquiridos, explicando los métodos y técnicas utilizadas para concluir en el sentido que lo hace.

Al respecto, sirve de apoyo la tesis jurisprudencial 5339 cinco mil trescientos treinta y nueve sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo I, abril de 1995, página 175, cuyo rubro y texto indican:

**"PORTACIÓN DE ARMA PROHIBIDA. VALOR DEL DICTAMEN.** - El dictamen pericial que en materia de identificación de arma de fuego rindieron los peritos, no puede estimarse que resulta insuficiente por el hecho de no haber establecido la funcionalidad del arma, para determinar la peligrosidad de la misma, en virtud de que lo importante tratándose del delito de portación de arma prohibida es determinar si son o no reservadas para el uso exclusivo del Ejército y si es necesario el permiso expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional."

De igual forma, tiene aplicación la Jurisprudencia 256 doscientos cincuenta y seis, visible en el Apéndice 1917-1995, Tomo II, Primera Parte, página 188, cuyo tenor literal es:

**"PERITOS, VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN.** Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros"

Así como, el criterio del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo X, octubre de 1992, página 404, del tenor literal siguiente:

**"PRUEBA PERICIAL, OPINIÓN TÉCNICA NORMATIVA DEL CRITERIO DEL JUZGADOR.** En tratándose de la prueba pericial, es obvio que si el juzgador se

*auxilia de un experto en determinada materia, gozando además de libertad de criterio para otorgarle el valor convictivo que merezca, lo verdaderamente importante al analizar el dictamen, será la opinión técnica concreta y no la extensión, ampliación o detalle de todos y cada uno de los sistemas, métodos, procedimientos y demás movimientos y pasos seguidos por el perito, pues al fin de cuentas, dicha opinión técnica concreta, es lo que resulta real y legalmente comprensible para el juzgador, no conocedor de la materia motivo del dictamen”.*

Robustece a lo anterior, que el dictamen no ha sido objetado; y, por tanto, no entra en juicio de duda su validez.

Cobra aplicación, la jurisprudencia 1a./J. 90/2005, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXII, septiembre de 2005, página 45, que a la letra dice:

**“DICTÁMENES PERICIALES NO OBJETADOS. SU VALORACIÓN.** *En relación con la facultad de los Jueces para apreciar las pruebas, la legislación mexicana adopta un sistema mixto de valoración, pues si bien concede arbitrio judicial al juzgador para apreciar ciertos medios probatorios (testimoniales, periciales o presuntivos), dicho arbitrio no es absoluto, sino restringido por determinadas reglas. En tal virtud, el hecho de que no se objete algún dictamen pericial exhibido en autos, no implica que éste necesariamente tenga valor probatorio pleno, pues conforme al principio de valoración de las pruebas, el juzgador debe analizar dicha probanza para establecer si contiene los razonamientos en los cuales el perito basó su opinión, así como las operaciones, estudios o experimentos propios de su arte que lo llevaron a emitir su dictamen, apreciándolo conjuntamente con los medios de convicción aportados, admitidos y desahogados en autos, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, exponiendo los fundamentos de su valoración y de su decisión. Por tanto, la falta de impugnación de un dictamen pericial no impide al Juez de la causa estudiar los razonamientos técnicos propuestos en él, para estar en posibilidad de establecer cuál peritaje merece mayor credibilidad y pronunciarse respecto de la cuestión debatida, determinando según su particular apreciación, la eficacia probatoria del aludido dictamen.”.*

Así como, por las razones que lo informan, la tesis consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XVIII, octubre de 2003, página 997, con el rubro y textos siguientes:

**“DICTAMEN PERICIAL –sic- EN BALÍSTICA RENDIDO EN AVERIGUACIÓN PREVIA. TIENE PLENO VALOR PROBATORIO, AUNQUE SEA SINGULAR, SI CONTIENE LOS RAZONAMIENTOS EN QUE SE BASÓ Y LAS OPERACIONES Y EXPERIMENTOS QUE CONLLEVAN A IDENTIFICAR EL ARMA.** *Si bien conforme a lo dispuesto por el artículo 220 del Código Federal de Procedimientos Penales, siempre que para el examen de personas, hechos u objetos se requieran conocimientos especiales se procederá con intervención de peritos, y que quienes dictaminen serán dos o más, también lo es que de acuerdo con el numeral 221 del ordenamiento citado cuando el caso sea urgente, como pudiera ser, entre otros, cuando se trate de detención en*

*flagrante delito, supuesto es que la autoridad, si procediera, deberá consignar al inculpado y ejercitar la acción penal, bastará el dictamen de uno solo; en consecuencia, si en el procedimiento sólo existe el practicado por el especialista en la etapa de averiguación previa, es inconcurso que si el juzgador le otorga valor preponderante su determinación se ajusta a derecho, máxime si el dictamen contiene los razonamientos en que basó su opinión, así como las operaciones y experimentos propios de su arte que lo llevaron a identificar el arma, al relacionarse éste tanto con la fe ministerial practicada a la misma como con la falta de objeción de dicho dictamen, pues es evidente que éste adquiera pleno valor probatorio aunque sea singular."*

Así, la diligencia ministerial junto con el dictamen en materia de balística, por su concatenación lógica y natural hacen prueba plena atento a lo dispuesto por los artículos 285 y 288 del Código Federal de Procedimientos Penales, para tener por acreditado el primero de los elementos del cuerpo del delito en estudio, consistente en la

[REDACTED] la contemplada en el artículo 11 inciso b), de la Ley Federal de Armas y Fuego y Explosivos;

[REDACTED] : MAURO TABOADA SALGADO, alias, [REDACTED], portaba [REDACTED] o.

**B) El segundo de los elementos que conforman al cuerpo del delito en cuestión, consistiente en la acreditación de aquella acción u omisión penalmente relevante, de ocasionar o**

[REDACTED] la descripción del tipo penal en estudio, se advierte que e

[REDACTED] que el asunto en estudio, se trata de

[REDACTED] cual hoy se fundamenta esta resolución, también debe y tiene que abarcar la inmediata disponibilidad del objeto material del delito, así como también, que el mismo se encuentre bajo su radio de acción y disposición inmediata.

En ese orden de ideas, es pertinente señalar que la conducta lesiva que se atribuye al infractor de la norma, se encuentra acreditada en autos de la presente indagatoria, principalmente con el contenido del oficio de puesta a disposición PD/161/2016, de veintidós de enero del dos mil dieciséis, firmada por [REDACTED] y [REDACTED] suboficiales y [REDACTED], Policía Terceros, todos de la Policía Federal; mediante el cual hacen del conocimiento de la Representación Social de la Federación lo siguiente:

"El día de la fecha siendo aproximadamente las 12:30 horas, al estar a bordo del vehículo oficial [REDACTED]

[REDACTED] A la altura de [REDACTED] C. Mauro Taboada Salgado,



536 171

[REDACTED]

[REDACTED] descendimos del vehiculo oficial acercándose el Policia  
Federal [REDACTED]

[REDACTED] (Indicio 1) y ante la evidente flagrancia y [REDACTED]

[REDACTED] por lo que al instante el policía Federal [REDACTED]

[REDACTED] e Mauro Taboada Salgado quien en  
ese momento vestía [REDACTED]

[REDACTED] quien en una posterior revisión se le encontró [REDACTED]

[REDACTED] (indicio 2) y [REDACTED] (indicio 3), indicándole que  
sería trasladado a la Representación Social afín de aclarar su situación jurídica"

El Parte informativo en comento al ser debidamente ratificado por los signantes, debe valorarse de acuerdo con las reglas de la prueba testimonial, puesto que en él se pone de manifiesto que los elementos de seguridad, conocieron por si mismos los hechos en estudio y consiguientemente tienen el carácter de testigos presenciales; en consecuencia, debe ser apreciado ese medio de prueba, en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, según lo dispone la tesis emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, que se lee en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo XIII, de junio de mil novecientos noventa y cuatro, página 587, que en lo conducente expresa:

**"INFORMES POLICÍACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL.** La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, éstos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por si mismos este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados."

Máxime que en el caso, el parte informativo contiene los datos necesarios y suficientes para conocer los hechos que dieron motivo a la captura del presentado, como son la precisión del momento, condiciones y lugar en que se encontraba.

Lo anterior se fortalece con la tesis correspondiente al Tribunal Colegiados del Décimo Tercer Circuito, que se lee en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo V, segunda parte-1, de enero a junio de mil novecientos noventa, en la página 341, que expresa:

**"POLICÍA JUDICIAL FEDERAL, PARTE INFORMATIVO DE. DATOS QUE DEBE CONTENER.** Como el parte informativo rendido y ratificado ante el Ministerio Público Federal por los agentes policíacos que investigaron al quejoso, constituye una prueba testimonial escrita conforme a lo establecido por

537

*el artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, que contiene los datos necesarios y suficientes para conocer los hechos que dieron motivo a la aprehensión, debe estimarse que tiene plena validez legal si en tal documento se precisan los datos, hechos y referencias de la droga afecta a la averiguación previa, sin que sea necesario que se precisen todos los detalles del operativo policiacos que dichos agentes llevaron a cabo".*

Aunado a lo anterior se cuenta con la declaración ministerial del inculpado **MAURO TABOADA SALGADO, alias [REDACTED]**, de veintitrés de enero del dos mil dieciséis, rendida ante la Representación Social de la Federación, quien se reservó su derecho a declarar en relación los hechos que se le atribuyen, es decir, [REDACTED]

C) Respecto del tercer elemento del cuerpo del delito en análisis, consistente en que el activo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] para justificar la conducta delictiva en estudio, o que en su caso

[REDACTED]

[REDACTED] por lo que resulta evidente que la acción desplegada, la ejecutó en franca contravención de las disposiciones legales al no contar con el permiso correspondiente.

D) Por lo que hace a la probable responsabilidad que el resulta al inculpado **MAURO TABOADA SALGADO, alias [REDACTED]** en la comisión del delito [REDACTED]

[REDACTED]

Probanzas todas éstas que valoradas en términos de lo dispuesto por los artículos 279, 285, 286 al 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, acreditan fehacientemente el cuerpo del delito, se encontraban en tiempo (el día veintidós de enero del dos mil dieciséis, aproximadamente a las doce horas, con treinta minutos); lugar (en la calle [REDACTED])

[REDACTED] y modo, (**MAURO TABOADA SALGADO, alias [REDACTED]** en ese momento vestía [REDACTED])

[REDACTED]

[REDACTED]; circunstancias que desplegó por sí ubicándose en circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión en la comisión del delito; medios de convicción de los que se desprende que el activo, ejercía pleno dominio del arma de fuego que portaba el día en que lo aseguraron, por lo que la tenía a su entera disponibilidad y bajo su radio de acción.

538

En ese tenor, los medios de prueba detallados, valorados conjuntamente, por su enlace lógico, jurídico y natural, resultan idóneos para integrar la prueba indiciaria o circunstancial a que se refiere el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, con valor pleno que tal norma le reconoce, idónea para establecer, que probablemente alguien (**sujeto activo**) portó (**acción**)

[REDACTED]

[REDACTED] con lo cual puso en peligro la seguridad pública y la paz social (**bien jurídico tutelado**), sobre la base de que existe un nexo lógico de atribuidad entre el resultado formal que se produjo por virtud de la portación del arma mencionada y la afectación de los bienes tutelados.

Al valorar en conjunto todos los medios convictivos que obran dentro de la indagatoria, se considera que en el caso concreto, se integra la prueba plena circunstancial, comprendida por indicios, en donde cada uno de ellos, si bien en forma autónoma y aislada, no pudieren tener mayor valor, en su conjunto tienen y adquieren eficacia probatoria plena, por relacionarse y vincularse lógicamente entre sí, para como en el caso concreto, crear absoluta convicción respecto a la conclusión a que se llega; a través del enlace natural necesario entre la verdad conocida y la que se busca, requerida por el diverso numeral 286 del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo cual, todos los indicios en la misma dirección, ofrecen en conjunto un resultado aceptablemente convincente.

Al efecto tiene aplicación lo establecido en el siguiente criterio jurisprudencial consultable en la tesis 268, Sexta Época, Primera Sala, Tomo II, Parte SCJN, página 150 del Apéndice 1995, que a la letra dice:

**"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA.** La prueba circunstancial se basa en el valor incriminatorio de los indicios y tiene, como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado".

Así como la Jurisprudencia registrada en la Tesis XII.2o. J/5 Tomo: IV, Agosto de 1996 Página: 560 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en la que se lee:

**"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, INTEGRACIÓN DE LA.** Si bien la prueba circunstancial surge de la apreciación en su conjunto de los indicios obtenidos, mediante el enlace de unos con otros para obtener una verdad resultante, no debe olvidarse que su concatenación legal exige como condición lógica en cada indicio, en cada signo, un determinado papel incriminador, para evitar el incurrir en un grave error judicial, al articularse falsos indicios para pretender construir la prueba de la responsabilidad".

Y la diversa del Tomo II, Parte TCC, Tesis 663, Página 415, Octava Época, Apéndice de 1995, que expresa:

**"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, IMPORTANCIA DE LA.** La moderna legislación en materia penal ha relegado a segundo término la declaración



539  
134

*confesaría del acusado, a la que concede un valor indiciario que cobra relevancia sólo cuando está corroborada con otras pruebas, y, por el contrario, se ha elevado al rango de "reina de las pruebas", la circunstancial, por ser más técnica y porque ha reducido los errores judiciales. En efecto, dicha prueba está basada sobre la inferencia o el razonamiento, y tiene, como punto de partida, hechos o circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido; esto es, ya un dato por completar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado".*

Por tanto, con base en las pruebas antes referidas y justipreciadas, se acreditan los elementos del cuerpo del delito

[REDACTED]

dicho reproche social que se atribuye a **MAURO TABOADA SALGADO**, alias "**EL MOLERO**".

La probable responsabilidad de **MAURO TABOADA SALGADO**, alias [REDACTED] en la comisión del delito imputado se encuentra comprobada en términos de los artículos 168, penúltimo párrafo y 180 del Código Adjetivo Federal de la materia, en relación con los artículos 8, 9, párrafo primero (hipótesis de quien conoce los elementos del tipo penal y quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13, fracción II (hipótesis de los que lo realicen por sí), todos del Código Punitivo Federal, sin que de autos se observe alguna causa de licitud que excuse la conducta del indiciado o excluyente de culpabilidad; se demuestra hasta este momento procesal, en términos de los artículos 284, 285, 286, 287, 288 y 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, siguiendo los lineamientos establecidos en los diversos preceptos 279 y 290 del cuerpo de leyes a comento; Por lo cual, todos los indicios en la misma dirección, ofrecen en conjunto un resultado aceptablemente convincente, a los cuales nos remitimos y se tienen por reproducidos como si se insertaran a la letra, en obvio de repeticiones innecesarias, dada su estrecha relación.

Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, Tomo VI, segunda parte-1, julio a diciembre de 1990, en la página 341, cuyo rubro y texto son:

**"CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS:** Si bien es cierto que el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad resultan ser conceptos diferentes, en virtud de que el primero se refiere a cuestiones impersonales relativas a la verificación de un hecho tipificado por la Ley como delito independientemente de la autoría de la conducta, y la segunda, radica en la atribución de la causación del resultado a una persona; también lo es que puede suceder que un medio de convicción sirva para acreditar ambos extremos, ya que en ese caso por un lado puede revelar la existencia de un hecho determinado como delito y por el otro atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico; por tanto, tener por justificadas ambas premisas con los mismos datos probatorios no trae como consecuencia una violación de garantías".



540  
123  
H

Lo anterior es así, al haberse actualizado en la especie los extremos a que se refiere el párrafo tercero del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, consistentes en:

- a) La participación en el delito;
- b) La comisión dolosa;
- c) No existe acreditada a favor del indiciado alguna causa de licitud; y,
- d) La culpabilidad del agente.

Así mismo, con los datos que arroja el sumario, también se acredita la forma de autoría de **MAURO TABOADA SALGADO, alias [REDACTED]**, en la probable comisión del delito en estudio, en términos del precepto 13 fracción II del Código Punitivo Federal, ya que lo realizó por sí mismo.

Esto es así, ya que el cúmulo probatorio citado y valorado con antelación, los cuales sirvieron de base para acreditar los elementos del cuerpo del delito de [REDACTED]

[REDACTED] en relación con el 11 inciso b) del mismo ordenamiento legal, a juicio de esta Representación Social de la Federación son suficientes para demostrar que de manera probable **MAURO TABOADA SALGADO, alias [REDACTED]** es la persona que como autor material

[REDACTED]  
estado de Guerrero, a la altura [REDACTED]  
[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] captores quienes narran a detalle la forma en que desarrollaron la captura del incoado, quienes al ser examinados en declaración ministerial confirmaron lo expuesto por los elementos captores.

De ahí que con dichos medios de convicción se ubican al sujeto activo de referencia, en circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución del hecho, en los términos apuntados en el cuerpo de la presente resolución, que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran y que permiten deducir, que de forma probable el sujeto activo desplegó la conducta típica que se le atribuye.

Todos los anteriores medios de prueba ya fueron reseñados y valorados en líneas precedentes de acuerdo a las reglas contenidas en el Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que se reitera el alcance probatorio concedido a las mismas, así como los fundamentos y razones legales aplicados para ello, con el objeto de evitar repeticiones innecesarias.

Al respecto se acude al principio que rige la jurisprudencia emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXIII, mayo de 2006, página 1637; que señala:

✓

**"RESOLUCIONES EN MATERIA PENAL. LOS JUZGADORES AL DICTARLAS DEBEN, POR REGLA GENERAL, ABSTENERSE DE TRANSCRIBIR INNECESARIAMENTE CONSTANCIAS PROCESALES EN ACATO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE RIGE SU DESEMPEÑO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE RESTRINGIR SU LIBERTAD NARRATIVA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO).** *Acorde con el artículo 50 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, el legislador procuró que las resoluciones judiciales sean menos voluminosas y evitar confusiones que las hagan complejas e, incluso, onerosas; sin embargo, entre las reglas sobre redacción de sentencias que deben observarse, no se desprende que el juzgador tenga el deber de reproducir en cada uno de los considerandos de la sentencia el contenido de las pruebas y diligencias que forman parte de la causa penal. Por tanto, existe una clara política legislativa que intenta desterrar de la práctica judicial la arraigada costumbre de transcribir innecesariamente constancias procesales; de ahí que los juzgadores que dicten resoluciones en materia penal deben, por regla general, procurar abstenerse de dicho hábito, en acato al principio de legalidad que rige el desempeño de toda autoridad; especialmente las jurisdiccionales, pues no puede desconocerse que se está ante una potestad popular y soberana como la del legislador, que inexcusablemente debe ser respetada. Lo anterior no significa que se restrinja la libertad narrativa del autor de las resoluciones, quien en ocasiones requiere ilustrar, a través de una cita textual el sentido de sus razonamientos, pero no debe olvidarse que ello puede lograrse, y además de mejor manera, prefiriendo extractos de constancias -como lo manda la norma-, mediante la utilización de signos de puntuación idóneos, tales como las comillas, los paréntesis, los corchetes, los puntos suspensivos y otros análogos".*

El elemento subjetivo genérico del cuerpo del delito de [REDACTED]

[REDACTED] directo, con sus dos componentes: cognoscitivo y volitivo. Entendido el primero de ellos, como el conocer los elementos objetivos descriptivos y objetivos normativos del tipo en comento; y el segundo, como la voluntad, en razón de su conocimiento de realizar el hecho descrito por la ley.

Elemento subjetivo que se acreditó plenamente con las probanzas que han sido mencionadas y analizadas en los considerandos que anteceden, las cuales en obvio de innecesarias repeticiones y por economía procesal se solicita se tengan aquí por reproducidas, puesto que con ellas se acredita el aspecto *cognoscitivo* del dolo, al tomarse en cuenta que no es necesario que el hoy imputado **MAURO TABOADA SALGADO, alias [REDACTED]** haya conocido literalmente el contenido de la Ley para saber que actuó dolosamente, pues basta con un conocimiento lego de los elementos típicos objetivos descriptivos y objetivos normativos del tipo, los cuales realizó de manera voluntaria, y que en líneas anteriores se ha detallado, tiempo, lugar y modo que portó el arma de fuego sin contar con el permiso expedido por la autoridad castrense; lo que se robustece con el dicho de los agentes captores, donde manifestaron las circunstancias de modo, lugar y tiempo.

En apoyo a lo anterior se citan los criterios sustentados por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicados en el Semanario Judicial de la

Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXIII, de marzo 2006, página 205, de rubros y textos siguientes:

**"DOLO DIRECTO. SU ACREDITACIÓN MEDIANTE LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL.** El dolo directo se presenta cuando el sujeto activo, mediante su conducta, quiere provocar directamente o prevé como seguro, el resultado típico de un delito. Así, la comprobación del dolo requiere necesariamente la acreditación de que el sujeto activo tiene conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo penal y quiere la realización del hecho descrito por la ley. Por ello, al ser el dolo un elemento subjetivo que atañe a la psique del individuo, la prueba idónea para acreditarlo es la confesión del agente del delito. Empero, ante su ausencia, puede comprobarse con la prueba circunstancial o de indicios, la cual consiste en que de un hecho conocido, se induce otro desconocido, mediante un argumento probatorio obtenido de aquél, en virtud de una operación lógica crítica basada en normas generales de la experiencia o en principios científicos o técnicos. En efecto, para la valoración de las pruebas, el juzgador goza de libertad para emplear todos los medios de investigación no reprobados por la ley, a fin de demostrar los elementos del delito -entre ellos el dolo-, por lo que puede apreciar en conciencia el valor de los indicios hasta poder considerarlos como prueba plena. Esto es, los indicios -elementos esenciales constituidos por hechos y circunstancias ciertas- se utilizan como la base del razonamiento lógico del juzgador para considerar como ciertos, hechos diversos de los primeros, pero relacionados con ellos desde la óptica causal o lógica. Ahora bien, un requisito primordial de dicha prueba es la certeza de la circunstancia indiciaria, que se traduce en que una vez demostrada ésta, es necesario referirla, según las normas de la lógica, a una premisa mayor en la que se contenga en abstracto la conclusión de la que se busca certeza. Consecuentemente, al ser el dolo un elemento que no puede demostrarse de manera directa- excepto que se cuente con una confesión del sujeto activo del delito- para acreditarlo, es necesario hacer uso de la prueba circunstancial que se apoya en el valor incriminatorio de los indicios y cuyo punto de partida son hechos y circunstancias ya probados".

Sirve de apoyo la Tesis consultable en Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, Tomo XXVII, Página: 710, que a la letra dice:

**"DOLO.** Siendo el dolo un elemento subjetivo, lo único que puede probarse, es si existen o no, razones que demuestren el conocimiento que se tiene de lo ilegal de un hecho u omisión, que es lo que en lo que el dolo consiste. La prueba presuntiva no está excluida por la ley para probar este elemento del cuerpo del delito, pues de lo contrario sólo podría probarse por la confesión."

De lo expuesto se acredita a nivel probable que MAURO TABOADA SALGADO, alias [REDACTED] actuó con dolo directo, pues sabiendo que su conducta era ilícita, voluntariamente quiso cometer el delito que se le atribuye, pues dicha persona tenía la facultad de abstenerse de realizar dicha acción de portación y dirigir su proceder sin vulnerar las leyes que rigen la sociedad mexicana.



5 43  
171

Así como, la tesis 1a. CVI/2005 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXIII, marzo de 2006, página 206 que indica:

**“DOLO DIRECTO. SUS ELEMENTOS.** El dolo directo se presenta cuando la intención del sujeto activo es perseguir directamente el resultado típico y abarca todas las consecuencias que, aunque no las busque, el sujeto prevé que se producirán con seguridad. El dolo directo se compone de dos elementos: el intelectual y el volitivo. El primero parte de que el conocimiento es el presupuesto de la voluntad, toda vez que no puede quererse lo que no se conoce, por lo que para establecer que el sujeto activo quería o aceptaba la realización de un hecho previsto como delito, es necesaria la constancia de la existencia de un conocimiento previo; esto es, el sujeto activo debe saber qué es lo que hace y conocer los elementos que caracterizan su acción como típica, de manera que ese conocimiento gira en torno a los elementos objetivos y normativos del tipo, no así respecto de los subjetivos. Por otro lado, el elemento volitivo supone que la existencia del dolo requiere no sólo el conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo, sino también querer realizarlos. Es por ello que la dirección del sujeto activo hacia la consecución de un resultado típico, sirve para determinar la existencia del dolo. Así pues, se integran en el dolo directo el conocimiento de la situación y la voluntad de realizarla”.

**FORMA DE COMISIÓN DOLOSA.**

Como se ha mencionado, la forma de realización de la conducta, es decir, el aspecto subjetivo en el presente caso, se efectuó en forma de dolo al que genéricamente alude el artículo 8º, en su primer supuesto, siendo específicamente dolo directo, supuesto contemplado en el numeral 9º, párrafo primero, ambas normas del Código Penal Federal, ya que del acervo probatorio se desprende que el activo como el común de las personas sabía que el hecho de desplegar la conducta que se le atribuye, tendría como repercusión una sanción de conformidad al marco de derecho que rige nuestro Código Punitivo; y no obstante tal conocimiento, idealizó, deliberó, resolvió y aún más realizó los actos preparatorios y todos los ejecutivos pertinentes para concretizar la lesión del bien jurídico tutelado, y al exteriorizar de esta forma su voluntad, quiso la producción del resultado típico y efectivamente lo logró.

**INEXISTENCIA DE EXCLUYENTES DE CULPABILIDAD.**

Asimismo, se acreditaron plenamente los componentes de la CULPABILIDAD, en virtud de que el indiciado, actuó en estado plenamente imputable, pues no operó en su favor alguna causa de inculpabilidad, toda vez que tenía la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquél y de conducirse de acuerdo a esa comprensión, en virtud de que no obra en la causa, elemento alguno que permita dudar siquiera que éste padeciese al momento de los hechos de algún trastorno mental permanente o transitorio o desarrollo intelectual retardado que le impidiera dicha comprensión y tampoco se advierte que dicha capacidad se encontrara disminuida.

De igual forma, actúa con plena conciencia del carácter antijurídico del hecho, pues no existió ningún tipo de error de prohibición invencible o vencible respecto de la

544  
✓

ilicitud de la conducta, referida al desconocimiento de la existencia o alcance de la ley, ni mucho menos porque hayan creído que estaba justificada su conducta, ya que el indiciado se ha conducido de manera tal que no deja lugar a dudas que sabía de lo contraria que era su conducta con el orden jurídico establecido.

Procediendo con plena libertad de autodeterminación, ante la evidente ausencia de factores que indiquen que haya sido constreñidos a actuar como lo hizo, pues no se advierte que su obrar se debiera a la necesidad de salvaguardar algún bien jurídico propio o ajeno, de igual valor que el sacrificado, de un peligro real actual e inminente, violando de esta forma la norma prohibitiva que subyace incita en el tipo de este ilícito, cuando, en atención a las circunstancias que concurrieron en la realización de su conducta ilícita, racionalmente le era exigible una conducta diversa a la que realiza porque debía y podía determinarse a actuar conforme a derecho, resultando procedente formular el correspondiente juicio de reproche.

**INEXISTENCIA DE CAUSAS DE LICITUD.**

Además, esta Representación Social Federal afirma la ANTIJURIDICIDAD de la conducta realizada por el probable responsable **MAURO TABOADA SALGADO, alias [REDACTED]** pues de las constancias que obran en la indagatoria no se desprende que este haya desplegado la acción típica en comento bajo el amparo del alguna norma permisiva que tornase lícito su actuar y por lo tanto su conducta fue antijurídica, constituyendo de esta forma el injusto penal a estudio.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 fracción I, 2 fracción II, 6, 10, 134, 136 fracción I y II 194 fracción III y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales; 3°, 4° fracción I, Apartado A, incisos b), c), f), r) y apartado B), inciso a), 11, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, y 3 y 4 de su Reglamento es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** El Ministerio Público de la Federación, ejerce acción penal con detenido contra:

**MAURO TABOADA SALGADO, alias [REDACTED]** por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de [REDACTED] previsto y sancionado por el artículo 83 fracción II, en relación con el 11 inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción II (los que lo realicen por sí) todos del Código Penal Federal.

**SEGUNDO:** Se remite original y duplicado de la presente indagatoria, al Juez de Distrito en el estado de Guerrero con residencia en la ciudad de Iguala de la Independencia en turno.

545  
133

**TERCERO.-** Se deja a su inmediata disposición al inculpado **MAURO TABOADA SALGADO**, alias "[REDACTED]", interno en el Centro Federal de Readaptación Social número 14 "CPS Durango", en el municipio de Gómez Palacio, estado de Durango, para el efecto de que se recabe su declaración preparatoria y en el término legal se le dicte **AUTO DE FORMAL PRISIÓN**.

**CUARTO.-** Se deja a disposición "[REDACTED]" señoría el "[REDACTED]", descrito en el "[REDACTED]" contra "[REDACTED]" y "[REDACTED]" Soc. "[REDACTED]" a. "[REDACTED]"

**QUINTO.-** Se solicita que una vez radicada la causa, se de la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito al Juzgado, así como a los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad licenciados "[REDACTED]" para que tengan intervención directa en forma indistinta, sin que ello signifique relevar en sus funciones al Fiscal adscrito.

**SEXTO.-** Se solicita tenga por autorizados para notificarse de la resolución que recaiga a la presente y para oír recibir notificaciones en general al suscrito, así como para promover lo conducente a los siguientes Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, licenciados "[REDACTED]"

**SEPTIMO.-** Desele visata al órgano Interno de Control de la policía Federal por el uso presunto uso de la fuerza al momento de la detención.

**OCTAVO.-** Se remite copia certificada de la puesta a disposición de los elementos captores de la Policía Federal a la Subprocuraduría Especializada de Investigación de Delincuencia Organizada.

**NOVENO.-** Dejese triplicado abierto de la presente indagatoria para continuar investigando en cuanto hace la posible comisión de otros delitos y la participación de otros probables responsables.

**CÚMPLASE.**

Así lo resolvió y firma el licenciado Jorge Alejandro [REDACTED] CO  
de la Federación, adscrito a La Fiscalía E [REDACTED] as  
Desaparecidas de la Subprocuraduría de Derechos [REDACTED] os  
a la Comunidad, quien actúa en forma legal con te [REDACTED] --  
.....-D A M [REDACTED] --

TESTI

C.



546

FBI  
131

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

**Fiscalía Especializada de Búsqueda de  
Personas Desaparecidas**

**API/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016**

Oficio: FEBPD/1716/2016

ASUNTO: SE SOLICITA TRASLADO Y CUSTODIA DE PERSONAS DETENIDAS.

México, D. F. a 23 de Enero de 2016.

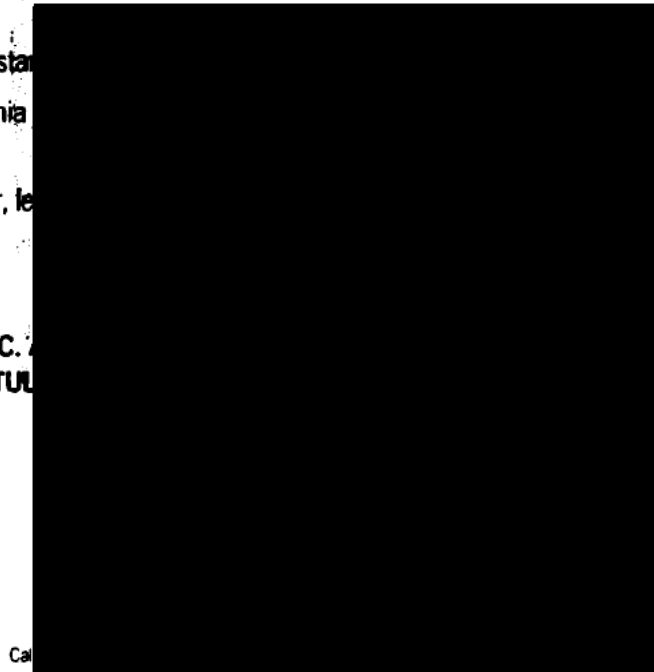
LICENCIADO [REDACTED]  
TITULAR DEL DESPACHO Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS  
A CARGO DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL  
PRESENTE:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y en cumplimiento al acuerdo ministerial decretado en autos de la indagatoria citada al rubro, solicitarle el que gire sus amables instrucciones a quien corresponda para que se realice el traslado, la guarda y custodia del **C. MAURO TABOADA SALGADO** alias "[REDACTED]", persona que fuera presentada ante esta autoridad en calidad de detenido en la comisión de delito flagrante, por elementos de la Policía Federal, traslado que se deberá de efectuar a partir de las **7:30 horas** del día de la fecha de las instalaciones de esta Fiscalía en la Calle de Lopez 12, colonia Centro de esta ciudad de México, al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y, del Aeropuerto de la Ciudad de Durango al CEFERESO 14 en Gomez Palacio en dicho Estado, lo que deberá realizarse con todas las medidas de seguridad y protocolos que el caso amerita, hasta que se resuelve su situación jurídica por esta autoridad, personas que quedan a inmediata disposición de esta autoridad.

Lo con fundamento en los numerales 16, 20 apartado B, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; I, fracción I, 2, fracción II, 3, fracción II, 113, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 4, fracción I, apartado A), inciso b), 22, fracción II, inciso b), 29 y 84 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Republica.

No omito manifestar que se encuentra ubicada esta Fiscalía sito en Calle de López 12, Colonia [REDACTED] Ciudad de México.  
Sin otro particular, le quedo a su disposición.

EL C. [REDACTED] TITULAR DEL DESPACHO Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS



ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016

**CERTIFICACIÓN**

-- -En la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha veintitrés de enero del año de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ....

----- **CERTIFICA** -----

--- Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el original, toda vez que fueron cotejadas con el mismo al tenerlo a la vista, mismo que consta de (134) ciento treinta y cuatro fojas útiles, de la Averiguación Previa número AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016, m [REDACTED] canceladas y entreselladas en condiciones de [REDACTED] de [REDACTED] lugar. ....

----- **DAMOS** -----

**TESTIGOS DE A**

REPUBLICA  
DE MEXICO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y ENERGÍA

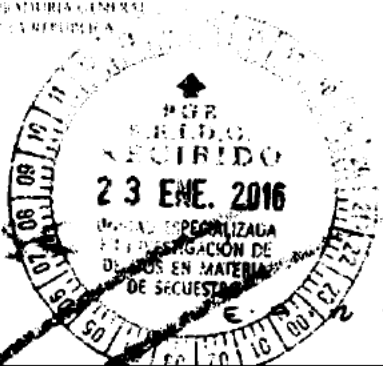
548

PGR

SECRETARÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

EXP: AP/PGR/SDHPDSC/FEFBD/M21/027/2016

OFICIO FEFBD/02016



ACU

13:00 HRS

ASISTIDO también copias certificadas.

México, D.F., a 23 de enero de 2016.

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la presente Averiguación Previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 3º, 113, 148, 180, 206, 270, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I Apartado A) subinciso b) y 22 fracción II inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República remito a Usted, copia certificada de la declaración de Mauro Taboada Salgado, quien al parecer se encuentra relacionado con grupos de delincuencia organizada, lo anterior para los efectos legales conducentes.

Anterior, por ser sumamente indispensable para la integración de la indagatoria al rubro indicada, así como para no retrasar la debida investigación, se encuentran ubicadas en Calle López No. 12, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., Distrito Federal.

Atenciones que si

SERVICIOS A LA

"SUS  
BUSQUEDA DEL C. AGENTE  
TITULAR DE LA M  
DE BUSC

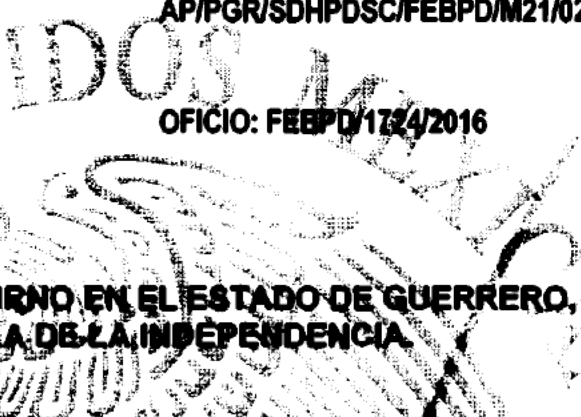
LIC.

Calle de López No. 12, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel: (55) 53 46 42 41 Fax: (55) 53 46 42 41

549

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



OFICIO: FEBPD/1724/2016

**C. JUEZ DE DISTRITO EN TURNO EN EL ESTADO DE GUERRERO,  
CON RESIDENCIA EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA  
PRESENTE**

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado en esta fecha, dentro de los autos de la averiguación citada al rubro y con fundamento en los artículos 14, 16 párrafo segundo, 21 párrafo primero, parte segunda y 102 apartado "A", párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I, incisos a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 3 del Código Penal Federal; 1, fracciones I y II, 2, fracciones I, II y IV, 6, 134, 168, 180 y 194 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, apartado B), inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 4 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República:

El suscrito Agente Ministerio Público de la Federación ante Usted muy atenta y respetuosamente comparezco y expongo:

Por medio del presente curso ocuro ante su Señoría con el fin de ejercer acción penal **CON DETENIDO** en contra del inculpado: **1. MAURO TABOADA SALGADO**, dentro de los autos de la averiguación previa citada al rubro de cuyo contenido resultan elementos de prueba suficientes para proceder penalmente en su contra por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos siguientes:

**MAURO TABOADA SALGADO**, alias [redacted] por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de [redacted]

[redacted] previsto y sancionado por el artículo 83 fracción II, en relación con el 11 inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13º fracción II (los que lo realicen por sí) todos del Código Penal Federal

El inculpado: **1. MAURO TABOADA SALGADO**, alias [redacted] queda a su inmediata disposición en el interior del Centro Federal de Readaptación Social Número 14, "CPS Durango", ubicado en Gómez Palacio.

En mérito de lo anterior envío a Su Señoría:

Calle de López No. 12, Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: (55) 53 46 42 41 Fax.: (55) 53 46 42 46 www.pgr.gob.mx



SSO

1.- El original y duplicado de la averiguación previa número AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016. Constante un tomo I; 0 [redacted] fojas útiles por duplicado.

Por lo que respecta al arma y elementos balísticos afectos a [redacted] érito, quedan a su disposición en el 27º Batallón de Infantería de la Independencia, Guerrero.

Sin más por el momento hago propicia la ocasión para enviar

Iguala de la Independencia

SUFRAGIO  
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO  
TITULAR DE LA MESA 21  
DE BÚSQUEDA

SEGUNDO HUMANOS,  
Y SERVICIOS A LA

DE BÚSQUEDA DE  
CARECIDOS

LIC

MESA 21

Ccp.- LIC. [redacted] - Director General del Centro Federal de Readaptación Social No. 14 CPS "Durango". Para su conocimiento.

Calle de López No. 12, Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: (55) 53 46 42 41 Fax.: (55) 53 46 42 46 www.pgr.gob.mx

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

[Redacted]

Causa Penal  
26

Secretaría de Guardia adscrito al Juzgado NO-  
VENO de Distrito en el Estado de Guerrero,  
hace constar y certifica. Siendo las veintinueve  
horas del Veintitrés de enero de dos mil  
dieciséis, recibo el Oficio FEBPD/1724/2016,  
de 23 de enero de 2016; al que se anexan  
los siguientes documentos:

1) [Redacted]  
en  
Tab  
de  
hora

2) [Redacted]  
de

3) [Redacted]  
i  
4) [Redacted]  
F  
5) [Redacted]





SSI

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSCUDA DE PERSONAS  
DESAPARECIDAS.

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016

OFICIO: FEBPD/1726/2016

LIC. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO FEDERAL DE  
READAPTACIÓN SOCIAL NO. 14 CFS "BURUNGO"  
Presente.

Por este conducto y en representación del interés encomendado por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 197 del Código Federal de Procedimientos Penales; 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 3 y 4 de los artículos de la Ley de la Policía Federal; por medio del presente me permito hacerles su conocimiento que el día de la fecha, se cumplimentó al pliego de consignación con detenido de esta fecha, en contra de **A) MAURO TABOADA SALGADO, alias "EL [REDACTED]"** con probable responsabilidad penal en la comisión del delito de [REDACTED]

[REDACTED] revisó y sancionado por el artículo 33 fracción II en relación con el inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción II (los que lo realicen por sí) todos del Código Penal Federal

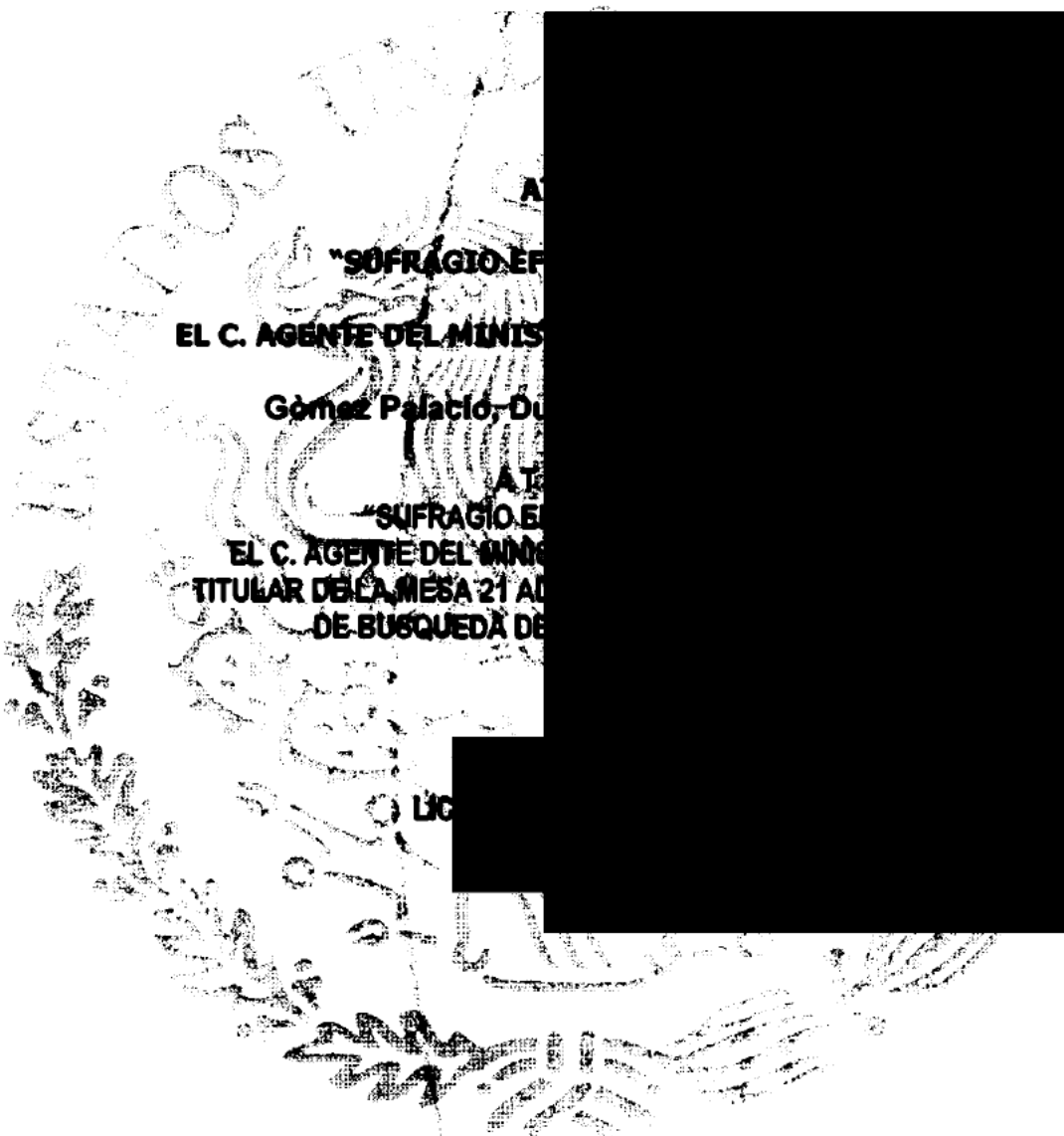
Anexo a la presente, copia simple del oficio SEGOB/CNS/OADPRS/02965/2016 de 22 de enero de 2016, suscrito por el Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

Calle de López No. 12, Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: (55) 53 46 42 41 Fax.: (55) 53 46 42 46 www.pgr.gob.mx

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



A  
"SUFRAGIO EF  
EL C. AGENTE DEL MINIS

Gómez Palacio, Du

A T  
"SUFRAGIO EF  
EL C. AGENTE DEL MINIS  
TITULAR DE LA MESA 21 AD  
DE BÚSQUEDA DE

LIC

REPUBLICA  
DIGNIDAD HUMANOS  
SERVICIOS A LA  
BÚSQUEDA DE  
SEGURIDAD

PROCURADURIA  
PREVENCIÓN DEL D  
COM  
INICIATIVA ESPECIAL  
SE  
E

Calle de López No. 12, Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: (55) 53 46 42 41 Fax.: (55) 53 46 42 46 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)





SS2

Número de Folio 5127  
AP.PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016  
OFICIO: FEBPD/1721/2016

Asunto. Se emite Dictamen de Integridad Física  
México, Distrito Federal, 23 de Enero del 2016.

LICENCIADO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
TITULAR DE LA MESA 21 DE LA FISCALÍA DE BÚSQUEDA  
DE PERSONAS DESAPARECIDAS.  
PRESENTE.

Las que suscriben Peritos Médicos Oficiales de la Procuraduría General de la República, adscritas a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con el oficio citado al rubro, ante usted emitimos el siguiente.

**DICTAMEN**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

"...con la finalidad de que realice DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA...a la persona que se encuentra detenidas ante esta Representación Social de la Federación de nombre MAURO TABOADA SALGADO..."

**MÉTODO DE ESTUDIO.**

La intervención de las suscritas versará en el Método Inductivo, Deductivo y analítico a través del interrogatorio dirigido y la exploración física completa de la persona en estudio.

**MATERIAL DE ESTUDIO.**

1. Petición Ministerial.
2. Revisión Médico legal de la persona

**ANTECEDENTES.**

**Revisión:** Siendo las 08:00 horas del día de la fecha se tuvo a la vista en el interior de las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, sito Calle López No. 14 planta baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad, a una persona del sexo masculino quien dijo llamarse

**MAURO TABOADA SALGADO**, tener

**A la inspección general:** Se encuentra consciente, cooperador, aparentemente íntegro y bien conformado, en actitud libremente escogida, con marcha rectilínea, sin

**Al interrogatorio dirigido:** Con lenguaje, coherente y congruente

Rev

08



553

Refiere padecer de [REDACTED]

[REDACTED]  
**MAURO TABOADA SALGADO** presenta: [REDACTED]

[REDACTED]

DE LOS HUMANOS  
SERVICIOS A LA

**CONCLUSION**

QUE CUANDO SE LLAMARSE **MAURO TABOADA SALGADO** PRESENTA LESIONES QUE NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA Y TARDAN EN SANAR MAS DE QUINCE DIAS.

NOTA: QUIEN DIJO LLAMARSE: **MAURO TABOADA SALGADO** [REDACTED]

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.**

- 1. Código Penal Federal.
- 2. VARGAS ALVARADO EDUARDO. Medicina Legal. Edit. Trillas. 2ª Edición.

ANEXOS. No aplica.

ATENTAMENTE.

LAS PERITAS MEDICAS OFICIALES

DRA. [REDACTED]

DRA. [REDACTED]

Rev. 3

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08

ACTA ADMINISTRATIVA DE INGRESO NÚMERO 020/2016

ACTA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DEL INGRESO DEL INDICIADO **MAURO TABOADA SALGADO**, PROCEDENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.-----

EN EL CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚMERO 14 "CPS DURANGO", UBICADO EN EL PREDIO SANTA CLARA, EJIDO 6 DE OCTUBRE MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO DURANGO, SIENDO LAS **CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS**, ESTANDO PRESENTES EL LIC. [REDACTED] DIRECTOR GENERAL, LA LIC. [REDACTED], DIRECTORA JURÍDICA Y EL **CMDTE.** [REDACTED]

[REDACTED] ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD; EL PRIMERO COMO ACTUANTE Y LOS SEGUNDOS COMO TESTIGOS, PROCEDEN A LLEVAR A CABO EL INGRESO DEL INDICIADO **MAURO TABOADA SALGADO**, PROCEDENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO **SEGOB/CNS/OADPRS/02965/2016**, DE FECHA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, FIRMADO POR EL LIC. [REDACTED], COORDINADOR GENERAL DE CENTROS FEDERALES, EN SUPLENCIA DEL C. COMISIONADO DEL OADPRS, DEL CUAL SE DESPRENDE LO SIGUIENTE EN ATENCIÓN AL OFICIO FEBPD/1708/2016 DE 22 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, ASIGNADO POR EL LIC. [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, EN LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 27 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 2 APARTADO "C", FRACCIÓN XIV, 36 FRACCIÓN XVIII, 127, 128 Y TRANSITORIO QUINTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN; 8 FRACCIONES III Y XX DEL REGLAMENTO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN 6 DE MAYO DEL 2002; 1, 2, 25, 26, 30 Y 32 DEL REGLAMENTO DE LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL Y 4 DEL MANUAL DE TRATAMIENTO DE LOS INTERNOS EN CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL; ME PERMITO COMUNICARLE QUE SE AUTORIZA EL **INGRESO** A ESA UNIDAD ADMINISTRATIVA A SU CARGO, DEL INCUPLADO DEL FUERO FEDERAL: **MAURO TABOADA SALGADO**, A QUIEN SE LE INSTRUYE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SEDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016, POR LA COMISIÓN DEL [REDACTED] (SIC).-----

EL INDICIADO **MAURO TABOADA SALGADO**, ES ENTREGADO A ESTE CENTRO FEDERAL POR EL C. [REDACTED] FISCAL EJECUTIVO ASISTENTE DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL NUMERO [REDACTED], EXPEDIDA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ENTREGA EL OFICIO NUMERO 1726/2016, ASÍ COMO DICTAMEN PSICOFÍSICO, EXPEDIDO POR PERSONAL ADSCRITO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE REPÚBLICA-

2016, AÑO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL.

Órgano Administrativo Desconcentrado  
Prevención y Readaptación Social  
Coordinación General de Centros Federales  
Centro Federal de Readaptación Social No. 14, CPS-DURANGO  
Dirección General

**ACTA ADMINISTRATIVA DE INGRESO NÚMERO 020/2016**

EN MÉRITO DE LO ANTERIOR EL LIC. [REDACTED], DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NUMERO 14 "CPS DURANGO", ORDENA SE REALICE LA IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL PERSONAL DEL ÁREA JURÍDICA, ASÍ COMO TAMBIÉN, LE SEA PRACTICADO EL ESTUDIO PSICOFÍSICO DE INGRESO POR EL PERSONAL DEL ÁREA MÉDICA DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINANDO SU ESTADO DE SALUD ACTUAL.-----

NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE AGREGAR Y PREVIA LECTURA, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS **CATORCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS** DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN LA MISMA INTERVINIERON PARA CONSTANCIA LEGAL. -----

DE DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
RECIBE

ENTREGA

[REDACTED]

[REDACTED]

DIRECTOR GENERAL

SUBPROCURADORA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD

TESTIGOS

[REDACTED]

[REDACTED]

CMDT

ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE  
POLÍTICAS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD



### ESTUDIO PSICOFÍSICO

Ingreso:  Egresos:  Otros:  FECHA: 23-01-16

El que suscribe Médico Cirujano legalmente autorizado(a) para ejercer la profesión, adscrito(a) al Servicio Médico de ésta Institución, con cedula profesional 1660225 quien certifica que, siendo las: 14:40 horas, de la presente fecha, examinó a un individuo de sexo: masculino: ( x ) femepino: ( ), quien dijo llamarse:

T9600da Solgado MAQUIO y tener una edad de: 39 años cumplidos. A la inspección se encuentra:

Anatómicamente integro: Si:  No:

Consciente	Si	Coherente	Si	Congruente en su discurso	Si
	No		No		No

Orientado en:

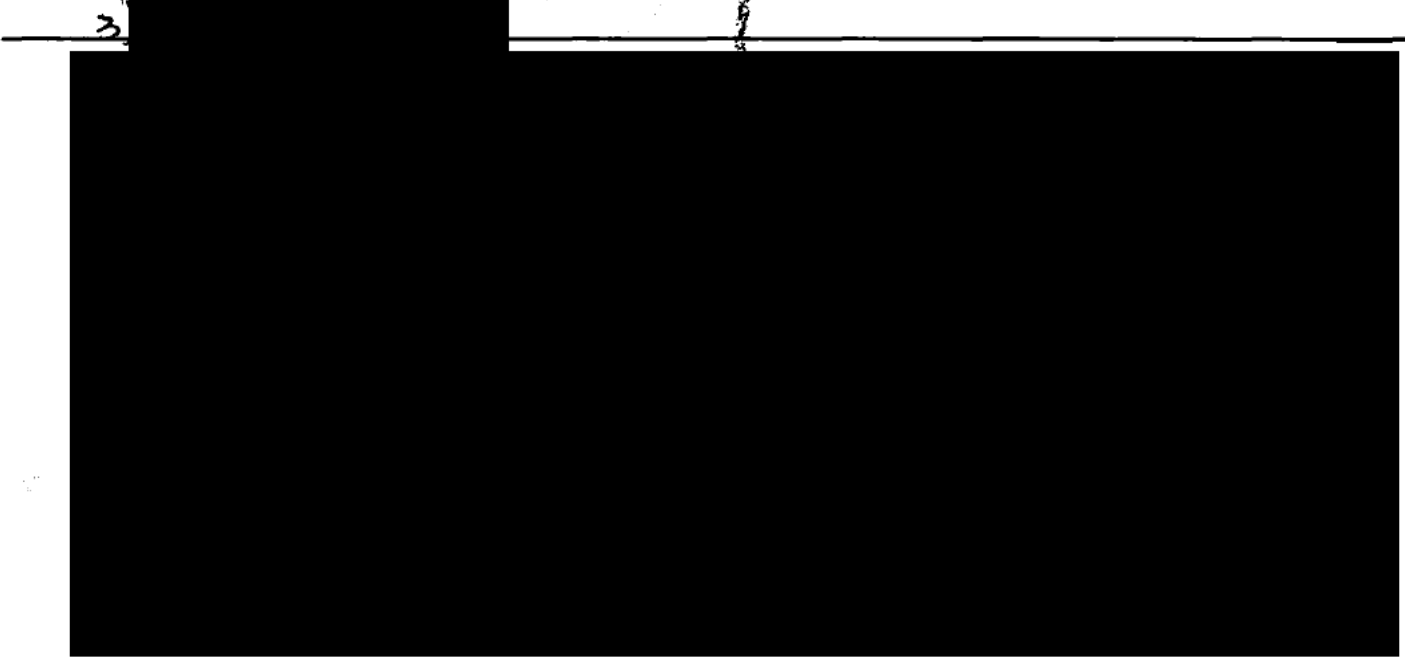
RECORDAR tiempo Y SEÑALAR LA	Si	Lugar	Si	Persona	Si
	No		No		No

En la exploración física AL MOMENTO DE LA REVISIÓN presenta:

Peso: [REDACTED] hg

Aliento Sui generis	Si	Marcha normal	Si	Laceración/ Abrasión	Si	Contusión/ Magulladura	Si	Quemadura	Si
	No		No		No		No		No
Otro:									
Luxación/ Esguince	Si	Fractura	Si	Ampulación/ Avulsión	Si	Picadura/ Mordedura	Si	Herida	Si
	No		No		No		No		No
Otro (especificar)									

En caso de presentar lesiones de tórax, enumerar y señalar ubicación en los siguientes esquemas:



Observaciones:

ninguna

Antecedentes médicos de importancia:

ninguna

Se encuentra actualmente bajo tratamiento médico: si  No

Cuáles:

Impresión diagnóstica:

aparentemente sano

SECRETARÍA ESPECIALIDAD  
PERSONAS DESA  
RESA

Sin:

[Redacted]

Dra [Redacted]  
Ced. Pro [Redacted]  
Nombre, Firma y Cédula.





OFICIO: FEBPD/1724/2016

**C. JUEZ DE DISTRITO EN TURNO EN EL ESTADO DE GUERRERO,  
CON RESIDENCIA EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA.  
PRESENTE**

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado en esta fecha, dentro de los autos de la averiguación citada al rubro y con fundamento en los artículos 14, 16 párrafo segundo, 21 párrafo primero, parte segunda, y 102 apartado "A", párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I, incisos a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 del Código Penal Federal; 1, fracciones I y II, 2, fracciones I, II y IV, 6, 134, 168, 180 y 194 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, apartado B), inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 4 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

El suscrito Agente Ministerio Público de la Federación ante Usted muy atenta y respetuosamente comparezco y expongo:



Que por medio del presente curso ocurrió ante su Señoría con el fin de ejercer acción penal **CON DETENIDO** en contra del inculpado **1. MAURO TABOADA SALGADO, alias "EL MOLERO"**; dentro de los autos de la averiguación previa citada al rubro de cuyo contenido resultan elementos de prueba suficientes para proceder penalmente en su contra por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos siguientes:

**MAURO TABOADA SALGADO, alias [REDACTED]**, por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de **portación de arma de fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea**, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción II, en relación con el 11 inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción II (los que lo realicen por sí) todos del Código Penal Federal

El inculpado: **1. MAURO TABOADA SALGADO, alias [REDACTED]** queda a su inmediata disposición en el interior del Centro Federal de Readaptación Social Número 14, "CPS Durango", ubicado en Gómez Palacio.

En mérito de lo anterior envía a Su Señoría:

Calle de López No. 12, Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: (55) 53 46 42 41 Fax.: (55) 53 46 42 46 www.pgr.gob.mx



1.- El original y duplicado de la averiguación previa número AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016. Constante un tomo I; con [redacted] fojas útiles por duplicado.

Por lo que respecta [redacted] mérito, [redacted] a su disposición en el [redacted] de la Independencia, Guerrero.

Sin más por el momento hago propicia la ocasión para enviarle

Iguala de la Independencia

AT  
SUFRAGIO E  
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO  
TITULAR DE LA MESA 21 A  
DE BUSQUEDA DE

DA DE BUSQUEDA DE  
AFARECIDAS

LIC [redacted]

MESA 21

Ccp.- LIC. [redacted] Director General del Centro Federal de Readaptación Social No. 14 CPS "Durango". Para su conocimiento.

[Redacted]

hace constar y certifica. Siendo los veintinueve  
días del Veintinueve de enero de dos mil  
dieciséis, recibo el Oficio FEBPD/1724/2016,  
de 23 de enero de 2016; al que se anexan  
los siguientes documentos:



PROCURADURÍA DEL  
PREVENCIÓN DEL DELITO  
COMUN

[Redacted]



[Redacted]

2) [Redacted]

3) [Redacted]

559

PCR

ACUSE

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

**Fiscalía Especializada de Búsqueda de  
Personas Desaparecidas**

**AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016**

Oficio: FEBPD/1730/2016

ASUNTO: SE SOLICITA CESE DE CUSTODIA DE PERSONAS DETENIDAS.

México, D. F. a 23 de Enero de 2016.

**MAESTRO [REDACTED]  
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
DE COMERCIO DE NARCOTICOS DESTINADOS AL CONSUMO FINAL.  
PRESENTE:**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y en cumplimiento al acuerdo ministerial decretado en autos de la indagatoria citada al rubro, solicitarle el que gire sus amables instrucciones a quien corresponda para que Cese la guardia y custodia del **C. Mauro Taboada Salgado alias [REDACTED]**, persona que fuera presentada ante esta autoridad en calidad de detenido en la comisión de delito flagrante, por elementos de la Policía Federal, mismo que será remitido por elementos de la Policía Federal Ministerial al CEFERESO 14 en Gomez Palacio, Durango.

Lo con fundamento en los numerales 16, 20 apartado B, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 3, fracción II, 113, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 4, fracción I, apartado A), inciso b), 22, fracción II, inciso b), 29 y 84 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Republica.

No omito manifestarle que quedó a sus órdenes en las [REDACTED] esta Fiscalía sito en Calle de López 12, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y cordial

**ATENTAMENTE  
[REDACTED]  
ANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**

PGR

**ACUSE**

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD.  
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BUSQUEDA DE  
PERSONAS DESAPARECIDAS.  
AP/PGR/SDHPDSC/FEBCPD/M21/31/2016  
OFICIO: FEBPD/1815/2015.  
ASUNTO: Solicitud de Perito**

México, Distrito Federal, a 25 de enero de 2016.

**Q.F.I. [REDACTED]  
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.  
Presente.**

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 3°, 168, 180, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227 y 228 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I Apartado A) subinciso b) y 22 fracción I inciso d), 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y el A/094/2015 emitido por la Procuradora General de la República publicado el 09 de octubre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación; gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que designe **Perito en Materia de Medicina**, con la finalidad de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] O, para lo cual queda a su disposición el expediente de mérito en las instalaciones que ocupa esta Autoridad Investigadora.

Lo anterior por ser indispensable para la debida integración, prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria en que se actúa y siendo que dicha pericia es un principio constitucional que reza que la procuración e impartición de justicia debe ser pronta y cumplida.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para dar a usted mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REEFUGIO EN LA LEY"**

**E** [REDACTED]

**DERECHOS HUMANOS  
SERVICIOS A LA**

SGI ✓

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**ACUSE**

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD.  
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSCUDA DE  
PERSONAS DESAPARECIDAS.  
AP/PGR/SDHPDSC/FEBCPD/M21/31/2016  
OFICIO: FEBPD/1817/2015.  
ASUNTO: Solicitud de Perito

México, Distrito Federal, a 25 de enero de 2016.

Q.F.I. [REDACTED]  
**COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.**  
Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 3°, 168, 180, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227 y 228 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I Apartado A) subinciso b) y 22 fracción I inciso d), 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y el A/094/2015 emitido por la Procuradora General de la República publicado el 09 de octubre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación; gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que designe Perito [REDACTED]

[REDACTED] a la persona de nombre MAURO TABOADA SALGADO, mismo que se encuentra recluido en el CEFERESO número 14 CPS, Gomez Palacio, Durango.

Lo anterior por ser indispensable para la debida integración y funcionamiento legal de la indagatoria en que se actúa y siendo que dicha petición tiene como fundamento al principio constitucional que reza que la procuración e impartición de justicia sea pronta y expedita.

21 Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para saludarlo, usted, mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELIGIBILIDAD"**

EL C. AGENTE  
TITULAR

LIC. [REDACTED]

FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSCUDA DE  
PERSONAS DESAPARECIDAS  
MESA 21



522

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD.  
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BUSQUEDA DE  
PERSONAS DESAPARECIDAS.  
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/031/2016, Triplicado  
Abierto la AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016.  
OFICIO: FEBPD/1818/2015.  
ASUNTO: Solicitud de Perito

# ACUSE

México, Distrito Federal, a 25 de enero de 2016.

Q.F.I. [REDACTED]  
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.  
Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 3°, 168, 180, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227 y 228 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I Apartado A) subinciso b) y 22 fracción I inciso d), 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y el A/094/2015 emitido por la Procuradora General de la República publicado el 09 de octubre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación; gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en Auxilio de esta Autoridad Investigadora, remita por **DUPLICADO** el dictamen en materia de fotografía solicitado mediante oficio FEBPD/1668/2016, del día 22 de enero de 2016, solicitado en la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016; lo anterior por ser indispensable para la debida integración, prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria en que se actúa y siendo que dicha petición reviste, obedeciendo al principio constitucional que reza que la procuración e impartición de justicia deberá ser pronta y expedita.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para saludar a usted, mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA

DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD.  
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BUSQUEDA DE  
PERSONAS DESAPARECIDAS

563

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD.  
FISCALIA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE  
PERSONAS DESAPARECIDAS.  
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/31/2016.  
Triplicado abierto de la  
A.P.P.G.R./SDHPDSC/FEBPD/027/2016  
OFICIO: FEBPD/1816/2016.  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

**ACUSE**

México, Distrito Federal, a 25 de enero de 2016.

ORGANO INTERNO DE CONTROL  
EN LA POLICIA FEDERAL  
*Sin Anexo*  
26 ENE 2016

**TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL EN LA POLICIA FEDERAL.**

CALLE 7 NUMERO 96 BENITO JUAREZ  
COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS C.P. 03800  
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

RECIBIÓ: [Redacted]  
[Redacted]

**PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria citada al epígrafe y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 3, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), inciso b), c) y f), 22, fracción c), 24, 29, 63, 81 y 84 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, fracción V, del Reglamento de la Ley antes citada; y el acuerdo A/94/2015 emitido por el Titular de esta Institución por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas; me dirijo a usted, a efecto de DAR VISTA, para que de acuerdo a sus facultades investigue de las posibles irregularidades ocurridas el día 22 de enero de 2016, con la puesta a disposición mediante oficio número PD/164/2016, por medio del cual ponen a disposición de esta Autoridad a la persona de nombre MAURO TABOADA SALGADO signada por los elementos aprehensores de nombres [Redacted], con grado de Suboficial con número de expediente [Redacted], con grado de Suboficial con número de expediente [Redacted] y [Redacted] Z, con el grado de Policía Tercero, con número de expediente [Redacted] adscritos a la Policía Federal, División de Gendarmería Coordinación de la División, en la [Redacted] grado ministerial del [Redacted] indiciado se presume el [Redacted] haciéndole notar que las indicaciones son en [Redacted] limitativas para la investigación siempre y cuando se actúe con [Redacted] y respeto a los derechos humanos.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atención y consideración.

**ATENTAMENTE**

EL AGENTE

LICENCIADO

[Redacted Signature]



PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD.  
FISCALIA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE  
PERSONAS DESAPARECIDAS  
ENERO 2016



564 ✓



**Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.**

**Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas  
Desaparecidas.**

**AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/031/2016**  
**Triplicado abierto**  
**AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016.**

**ACUERDO DE RECEPCION.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día (25) veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

**TENGASE.-** Por recibido la Propuesta de Perito con el número de folio 5009, de fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis, suscrito y firmado por el Licenciado [REDACTED], en su carácter de Director de Identificación Forense, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, por medio del cual informa lo siguiente:

*"...en atención a su oficio FEBPD/1668/2016 al respecto me permito manifestarle que. Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en materia de Análisis de Voz, al Ing. [REDACTED] [REDACTED] quien dará cumplimiento en tiempo y en forma a su atenta solicitud".*

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de una foja útil, tamaño carta, escrita por uno solo de sus lados; y un anexo constante de una foja útil escrita por un solo lado; mismos que se ordena corran agregados al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades por lo que se acuerda y se establece lo siguiente:

**ACUERDA**

**UNICO.-** Agréguese la documentales enunciados en el apartado que antecede y sus facultades legales a que haya lugar;

**CÚMPLASE**

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Veintiuno, de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y da fe para su debido cumplimiento.

**DAMOS FE**

Testigos de Asistencia

C. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

NÚMERO DE FOLIO: 5009  
AVERIGUACIÓN PREVIA: A.P. PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016  
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, D.F., a 22 de enero de 2016.

LICENCIADO.

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
TITULAR DE LA MESA 21 INVESTIGADORA  
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE  
PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA SDHPDSC  
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en lo establecido por los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XII, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 en atención a su oficio número **FEBPD/1668/2016** de fecha **22 de enero de 2016** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día **22 de enero de 2016**, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Análisis de Voz, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en materia de Análisis de Voz, el Ing. [REDACTED] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

AC

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL DIRECTOR DE IDENTIFICACIÓN FORENSE

[REDACTED]

C.C.P. Q.F.I. [REDACTED] CIALES.- PARA SU SUPERIOR  
CONOCIMIENTO.- PRESENTE.  
C.C.P.- PERITO OFICIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PRESENTE.  
C.C.P.- ARCHIVO.

[REDACTED]

Rev. [REDACTED] Def. IT-VZ-01 [REDACTED] [REDACTED]

5009

566

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,  
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE  
PERSONAS DESAPARECIDAS  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016.  
OFICIO NÚMERO: FEBPD/1668/2016.  
ASUNTO: SE SOLICITAN PERITAJES PARA INTERVENCIÓN EN DILIGENCIA  
CON PERSONA DETENIDA.

México, D. F., a 22 de enero de 2016.

Q.F. [REDACTED]  
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
PRESENTE.

Distinguida Coordinadora:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y por este conducto me permito solicitar a Usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se designen peritos en MATERIAS MEDICINA FORENSE, GENÉTICA, FOTOGRAFÍA FORENSE, AUDIO Y VIDEO, GRAFOSCOPIA, QUÍMICO PARA TOXICOLÓGICO Y RODIZONATO DE SODIO, DACTILOSCOPIA, RETRATO HABLAO, BALÍSTICA, ANÁLISIS DE VOZ, PSICOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES para que intervengan en sus respectivas especialidades con la persona que se encuentra en calidad de detenido ante esta autoridad ministerial en carácter de Urgente y Confidencial, ello en las instalaciones que ocupare esta Fiscalía Especial ubicada en Calle López número 12 Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal, número telefónico 53-46-42-14.

Peticion que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 16, 20 apartado A fracción V, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción II, 168, 180, 206, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º fracción I, apartado A incisos b) y c), 10, 22 fracción I y II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y el Acuerdo A/09/15, emitido por la Procuradora General de la República y publicado en el Boletín de la Procuraduría General de la República el día quince de febrero de 2015.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene carácter de reservado para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado al público, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecta a las situaciones que se encuentran en relación con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales. Asimismo, se hace circular el número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República, por el que se destaca la importancia de resguardar la confidencialidad de la información que previene en sus artículos 21 y 14 fracción IV y 225 fracción XXXIII.

Sin otro particular, en espera de la atenta y distinguida consideración.

EL C  
TIT

Derechos de mi  
O Y SERVICIOS A LA  
IDAD.  
DA DE BÚSQUEDA DE  
APARECIDAS  
21





**Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.**

**Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas  
Desaparecidas.**

**AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/031/2016  
Triplicado abierto  
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016.**

**ACUERDO DE RECEPCION.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día (25) veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

**TENGASE.-** Por recibido la Propuesta de Perito con el número de folio 5002, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, suscrito y firmado por el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Director de Identificación Forense, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, por medio del cual informa lo siguiente:

*"...en atención a su oficio número FEBPD/1668/2016 al respecto me permito manifestarle lo siguiente: Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video, el C. [REDACTED] [REDACTED] quien dará cumplimiento en tiempo y en forma a su atenta solicitud..."*

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de una foja útil, tamaño carta, escrita por uno solo de sus lados; y un anexo constante de una foja útil escrita por un solo lado; mismos que se ordena corran agregados al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades por lo que es procedente acordarse y se;

**ACUERDA**

**UNICO.-** Agréguese la documentales enunciadas en el apartado que antecede y surten efectos legales a que haya lugar;

**CÚMPLASE**

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Titular de la Mesa Veintiuno, de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y da fe para su debido cumplimiento.

**DAMOS FE**

Testigos de Asistencia

C. [REDACTED]

NÚMERO DE FOLIO: 5002  
AVERIGUACIÓN PREVIA: A.P. PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016  
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, D.F., a 22 de enero de 2016.

LICENCIADO.

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
TITULAR DE LA MESA 21 INVESTIGADORA  
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE  
PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA SDHPDSC  
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en lo establecido por los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012, en atención a su oficio número **FEBPD/1668/2016** de fecha **22 de enero de 2016** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día **22 de enero de 2016**, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video, el C. [REDACTED] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

EL I [REDACTED] SE

C.C.P. Q.F.I. [REDACTED] - COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- PRESENTE.  
C.C.P.- PERITO OFICIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PRESENTE.  
C.C.P.- ARCHIVO.

Rev-2

Ref: IT-AV-01

EQ-AV-03



México, D. F., a 22 de enero de 2016.

Q.F.I. [REDACTED]  
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE.

Distinguida Coordinadora:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y por este conducto me permito solicitar a Usted, gire sus amables instalaciones a quien corresponda, a efecto de que se designen peritos en MATERIAS MEDICINA FORENSE, GENÉTICA, FOTOGRAFÍA FORENSE, AUDIO Y VIDEO, GRAFOSCOPIA, QUÍMICO PARA TOXICOLÓGICO Y RODONATO DE SODIO, DACTILOSCOPIA, RETRATO HABLADO, BALÍSTICA, ANALISIS DE VOZ, PSICOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES para que intervengan en sus respectivas especialidades con la persona que se encuentra en calidad de detenido ante esta autoridad ministerial en carácter de Urgente y Confidencial, ello en las instalaciones que ocupa esta Fiscalía Especial ubicada en Calle López número 12 Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06650, México, Distrito Federal, número telefónico 58-46-42-14.

Petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos por los artículos 1º, 14, 16, 20 apartado A fracción V, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción II, 168, 180, 206, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º fracción I, apartado A incisos b) y c), 10, 22 fracción I, inciso d), 26, 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 3 del Reglamento de la citada ley, así como en el Acuerdo AM/15, emitido por la Procuraduría General de la República y publicado en el día nueve de octubre del presente año.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que se publica, a fin de salvaguardar dicha secrecía que recae en el artículo 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República, a lo anterior, puede constituir algomo de confidencial en sus números 23, 14 fracción IV y 225 fracción XVIII.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna y distinguida consideración.

ATENTA  
SIERARIO EFECTIVO  
EL C. A.  
TITULO

LICENCIADO

requeridas de mi  
Y SERVICIOS  
AD.  
A DE BÚSQUEDA DE  
APARECIDAS  
31

570 ✓

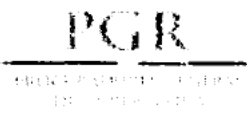
**Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.**

**Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas  
Desaparecidas.**

**AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/031/2016**

**Triplicado abierto**

**AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016.**



**ACUERDO DE RECEPCION.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día (25) veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

**TENGASE.-** Por recibido el Dictamen en la Especialidad de Análisis de Voz con el número de folio 5009, de fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis, suscrito y firmado por el Ingeniero [REDACTED] en su carácter de Perito en Materia de Análisis de Voz, adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, por medio del cual concluye lo siguiente:

*"...Se realizó la toma de muestra de voz a una persona quien dijo llamarse: "MAURO TABOADA SALGADO", el día 22 de enero de 2016 en las instalaciones que ocupa la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.*

*Se realizó la confronta y registro en la Base de Datos Institucional, haciéndole de su conocimiento que [REDACTED]*

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de cinco fojas útiles, tamaño carta, escritas por uno solo de sus lados; y un anexo constante de una foja útil escrita por un solo lado, así como un disco compacto marca Sony; mismos que se ordena corran agregados al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año noventa y nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, se establecen sus facultades por lo que es procedente acordarse y se;

**ACUERDA**

**UNICO.-** Agréguese la documental y disco compacto enunciados en el apartado que antecede, para producir los efectos legales a que haya lugar;

**CÚMPLASE**

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] A [REDACTED] de la Federación, Titular de la Mesa Veintiuno, de la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y da fe por el presente.

**DAMOS FE**  
Testigos de Asistencia

C. [REDACTED]



LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION  
TITULAR DE LA MESA 21 INVESTIGADORA  
DE LA FEBPD  
P R E S E N T E.

El que suscribe, perito oficial en materia de Análisis de Voz, adscrito y propuesto por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación a la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales de los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, así como del acuerdo A/009/15 emitido por el Procurador General de la Republica, ante usted respetuosamente, se permite rendir el siguiente:

**DICTAMEN**

**1. ANTECEDENTES**

1.1. Que por oficio número FEBPD/1668/2016 de fecha 22 de Enero del 2016 y recibido en esta Coordinación General el mismo día, que a la letra dice "me permito solicitar a Usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se designen peritos en materias de... ANÁLISIS DE VOZ...".

**2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

2.1. para que intervenga en sus respectivas especialidades con la persona que se encuentra en calidad de detenido en esta autoridad ministerial...".

**3. ELEMENTOS DE ESTUDIO**

3.1. Una persona quien dijo llamarse: [REDACTED]

**4. METODOLOGÍA APLICADA**

4.1. [REDACTED]

Name	In Folder	Current MDS
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Rev.: 0

Ref. IT-VZ-01

FO-VZ-07

[REDACTED]

572



**4.2. Valoración cualitativa**

Dicha valoración consiste en escuchar las muestras de voz, considerando de forma auditiva: el nivel de ruido de fondo, volumen suficientemente perceptible por el oído (sin solapamientos con otras voces, sin distorsión ni saturación), para ser considerados como voz objeto de estudio, lo cual se concentra en la siguiente tabla.

**TABLA 1.- Características de las muestra de voz recabada.**

No. de archivo	Nombre del archivo	Observaciones De forma auditiva se aprecia lo siguiente:	No. de archivo
1.			

Se tomara en cuenta la muestra de voz de la persona mencionada en la TABLA 1 ya que auditivamente tiene las características necesarias para los estudios siguientes.

Para realizar la confronta de la voz de interés con la Base de Datos Institucional; es necesario hacer la conversión al formato WAV del archivo de audio, posteriormente segmentar con un editor de audio dicha voz, para contar con los requisitos mínimos necesarios mencionados en la tabla 2.

**4.3. Valoración cuantitativa**

Los sistemas biométricos requieren que los archivos de audio cumplan con las características mínimas mencionadas en la "TABLA 2" para su correcto procesamiento.

**Tabla 2.-**

MODULACIÓN	FRECUENCIA DE MUESTREO	RESOLUCIÓN	CANAL	EXTENSIÓN DE ARCHIVO	LONGITUD MINIMA RECOMENDADA DEL AUDIO MODELO	LONGITUD MINIMA RECOMENDADA DEL AUDIO PROBLEMA	MINIMA RELACION SEÑAL A RUIDO RECOMENDADA (SNR)

**4.4. Consulta a la Base de Datos Institucional**

Consiste en hacer una confronta rápida con todos los audios de locutores identificados contenidos en la Base de Datos Institucional, el sistema de forma automática se encargara de extraer las características biométricas de la voz (el tracto vocal emisor), arrojando posibles candidatos (locutores), existiendo probabilidad de que estos locutores sean coincidentes con la voz de los audios problema buscados.

Al realizar la confronta de la base de datos con la voz de interés, muestra los posibles candidatos en esta identificación:

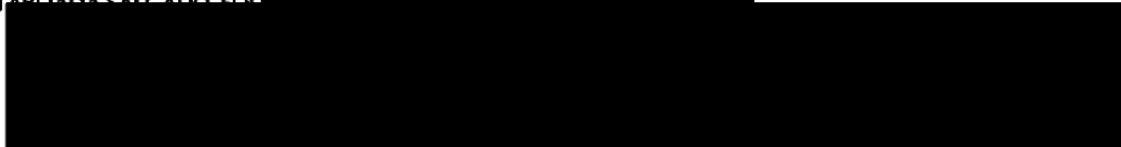
Rev.: 0

Ref. IT-VZ-01

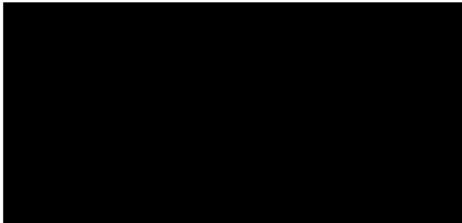
FO-VZ-07



MAURO TABOADA SALGADO SOL



Panel de resultados (Mostrando 20 de un total de 34 resultados)



Ver resultados Estimar a futuro... Reproducir audio



Al realizar la confronta de la voz de interés denominada "MAURO TABOADA SALGADO" con la base de datos institucional no arroja posibles candidatos que supera el umbral de identificación manejado por el sistema.

## 5. CONSIDERACIONES TÉCNICO-CIENTÍFICAS

### Procesos de Identificación en la Base de Datos.



Es importante precisar que los resultados arrojados por la base de datos en una identificación de un audio son una lista ordenada de posibles locutores modelo que podrían ser la misma voz con el audio test. No necesariamente el primero en la lista sea la voz del locutor problema.

5.1. Se consultaron las siguientes definiciones para el estudio del presente:

- **Locutores.**- La entidad locutor en la base de datos representa a una persona física. El sistema contempla dos tipos de locutores:
- **Locutor "Individuo identificado".**- Los individuos identificados son personas que el usuario conoce y quiere tener almacenadas en la base de datos. Pueden tener audios asociados o no. Las propiedades de un individuo identificado son: Documento de identidad, Nacionalidad, Género, Nombre, Apellidos, fecha de nacimiento.
- **Locutor "Reseña no identificada".**- Las reseñas no identificadas también son locutores, pero en este caso el usuario no conoce las características de nombre, nacionalidad, documento de identidad ni fecha de nacimiento. La reseña no identificada sólo tendrá un único audio asociado. Las propiedades de una reseña no identificada son: Género, Idioma, Canal.

**Sonido.**- Sensación percibida por el oído como resultado de variaciones rápidas de la presión en el aire.

Rev.: 0

Ref. IT-VZ-01

FO-VZ-07



**Tono.-** Es una caracterización del sonido o ruido que depende de la frecuencia del sonido, así como de su intensidad y forma de onda.

**Tímbr.-** Es una caracterización del sonido que depende de la intensidad de los distintos armónicos que componen el sonido.

**Frecuencia.-** Magnitud que determina el número de repeticiones de un fenómeno físico por unidad de tiempo.

**Formato WAV.-** Es un formato de audio sin pérdida (PCM LINEAL) que facilita la codificación de sonido y es utilizado por los profesionales.

**Código Hash.-** Algoritmo Matemático el cual se utiliza para hacer una comprobación criptográfica o un código de integridad de la evidencia Informática o de Comunicaciones.

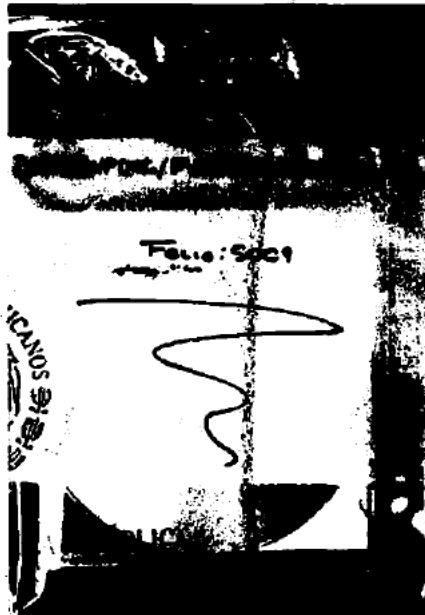
**BIOMETRÍA DE VOZ.-** Se basa en la verificación de la identidad de un locutor a través de las características físicas del tracto vocal en vez de la forma en cómo habla la persona, la cual permite reconocer a las personas por su voz ya que la voz contiene una serie de características propias que la hacen única, de tal manera que una persona puede ser identificada y distinguida del resto.

**5.2. Equipo utilizado:**

- 5.2.1. [Redacted]
- 5.2.2. [Redacted]
- 5.2.3. [Redacted]
- 5.2.4. [Redacted]



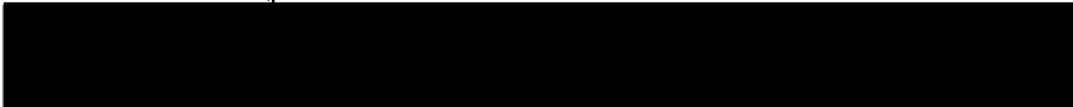
5.3. El disco compacto el cual contiene la muestra de voz recabada, se embala para su envío; finalmente se rubrica.



Rev.: 0

Ref. IT-VZ-01

FO-VZ-07



**6. CONCLUSIONES**

6.1. Se realizó la toma de muestra de voz a una persona quien dijo llamarse: "MAURO TABOADA SALGADO", el día 22 de Enero del 2016 en las instalaciones que ocupa Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad dentro de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, Ubicada en López No. 12, Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.

6.2. Se [REDACTED]

PERITO EN M [REDACTED]

ING. [REDACTED]

Se remite un Dictamen y Un disco compacto marca Sony.

Rev.: 0

Ref.: T-VZ-01

FO-VZ-07

576

5009



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE  
PERSONAS DESAPARECIDAS  
PREVIA: AP/PGR/SDH/PDSC/FEBPD/M21027/2016.  
OFICIO NÚMERO: FEBPD/1668/2016.  
ASUNTO: SE SOLICITAN PERITAJES PARA INTERVENCIÓN EN DILIGENCIA  
CON PERSONA DETENIDA.

2016 ENE 22

México, D. F., a 22 de enero de 2016.

**Q.F.I. [REDACTED]**  
**COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
PRESENTE.**

**Distinguida Coordinadora:**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y por este conducto me permito solicitar a Usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se designen peritos en MATERIAS MEDICINA FORENSE, GENÉTICA, FOTOGRAFÍA FORENSE, AUDIO Y VIDEO, GRAFOSCOPIA, QUÍMICO PARA TOXICOLÓGICO Y RODIZONATO DE SODIO, DACTILOSCOPIA, RETRATO HABLAO, BALÍSTICA, ANÁLISIS DE VOZ, PSICOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES para que intervengan en sus respectivas especialidades con la persona que se encuentra en calidad de detenido ante esta autoridad ministerial en carácter de urgente y Confidencial, ello en las instalaciones que ocupare esta Fiscalía Especial ubicada en Calle López número 12 Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal, teléfono telefónico 53-46-42:19.

La petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 20 apartado A fracción I, 23 y 102 apartado A de la Constitución Política de México; 100, 100-A, 106, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1º, 2º, 3º y 4º fracción I, apartado A Incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 y 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y demás disposiciones legales aplicables.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene carácter de urgente y Confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecta a las actividades de investigación que se están realizando en relación con el caso que se sigue en el expediente número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República, en su transcripción a lo anterior, puede constituir alguno de los tipos de delito previstos en los artículos 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII del Código Penal Federal.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna de mi distinguida consideración.

**ATENCIÓN  
SUFRAGIO EFECTIVO. N.º [REDACTED]**  
**BÚSQUEDA DE  
DESAPARECIDAS  
06 21**



[REDACTED]

[REDACTED]



577 165



Art. 16: SACR

A. P.: PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016

MEX. DEL. FISC. GEN. A. P.

RECABADA EL DIA 22/01/2016





Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas  
Desaparecidas.

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/031/2016

Triplicado abierto

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016.

**ACUERDO DE RECEPCION.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día (25) veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

**TENGASE.-** Por recibido el Dictamen en la Especialidad de Audio y Video con el número de folio 50002, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, suscrito y firmado por el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Perito en Materia de Audio y Video, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, por medio del cual concluye lo siguiente:

*"...Se realizó la documentación en Video de la persona puesta a la vista que dijo llamarse Mario Taboada Salgado así como diversos objetos puestos a la vista, el día 22 de enero de 2016, en las instalaciones de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, dicha información esté contenida en un disco formato DVD-R con número de identificación cSN407263908D12".*

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de dos fojas útiles, tamaño carta, escritas por uno solo de sus lados; y un anexo constante de una foja útil escrita por un solo lado, así como un Disco formato DVD-R con número de identificación [REDACTED]; mismos que se ordena corran agregados al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve, 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades por lo que es procedente acordarse y se;

**ACUERDA**

**UNICO.-** Agréguese la documental y Disco formato DVD-R enunciados en el apartado que antecede surta los efectos legales a que haya lugar;

**CÚMPLASE**

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Veintiuno, de la Fiscalía Especializada de Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y da fe para su debida constancia.

**DAMOS FE**

Testigos de Asistencia

C. [REDACTED]

[REDACTED]

LICENCIADO.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
TITULAR DE LA MESA 21 INVESTIGADORA DE LA  
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE  
PERSONAS DESAPARECIDAS  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
P R E S E N T E.

El que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video propuesto por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervehir en la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir a usted el siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante su oficio con número FEBPD/1668/2016 de fecha 22 de Enero de 2016 y recibido en esta Coordinación General el mismo día, que a la letra dice: "...me permito solicitar a Usted gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se designen peritos en MATERIAS (...) AUDIO Y VIDEO...".

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. "...para que intervengan en sus respectivas especialidades con la persona que se encuentra en calidad de detenido ante esta autoridad ministerial en carácter de Urgente y Confidencial, ello en las instalaciones que ocupa esta Fiscalía Especial ubicadas en Calle Lopez número 12 Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050, México Distrito Federal...".

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

- 3.1. Persona puesta a la vista que dijo llamarse Mario Taboada Salgado.
- 3.2. Diversos objetos puestos a la vista.

4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1. Se procede a fijar en audio y video los datos generales de dicha persona, el cuerpo de la persona puesta a la vista en las siguientes posiciones: de frente, con ambos perfiles, cuerpo completo; además de cicatrices y tatuajes (en caso de que tengan); se realiza una breve entrevista, posteriormente ya estando en el

departamento de Audio y Video se efectúa el transfer del contenido vid [REDACTED]

**5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS**

**5.1. CONCEPTOS TÉCNICOS UTILIZADOS**

- 5.1.1. Video: Registro de imágenes fijas que al ser reproducidas crean la sensación de movimiento.
- 5.1.2. Transfer: Palabra de origen inglés que se refiere a transferir, es decir, pasar o llevar algo desde un lugar a otro. En la materia de audio y video se refiere a la transferencia de datos o archivos contenidos en un dispositivo de almacenamiento o registro a otro tipo de dispositivo, por ejemplo: transferir la información de un disco a una memoria USB, o bien de un cassette a un CD o DVD.

**5.2. EQUIPO UTILIZADO**

- 5.2.1. Videocámara digital marca Canon, modelo XA25.

**6. CONCLUSIONES**

- 6.1. Se realizó la Documentación en Video de la persona puesta a la vista que dijo llamarse Mario Taboada Salgado así como diversos objetos puestos a la vista, el día 22 de Enero de 2016, en las Instalaciones de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la SDHPDSC, ubicadas en Calle Lopez numero12 Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050, México Distrito Federal, dicha documentación está contenida en un disco formato DVD-R con número de identificación [REDACTED]

ATENTAMENTE

[REDACTED]  
LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

581

5002



2616 6/25/22

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE  
PERSONAS DESAPARECIDAS  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SI/HPDSC/FEBPD/M21/027/2016.  
OFICIO NÚMERO: FEBPD/1668/2016.  
ASUNTO: SE SOLICITAN PERITAJES PARA INTERVENCIÓN EN DILIGENCIA  
CON PERSONA DETENIDA.

México, D. F., a 22 de enero de 2016.

COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE.

Distinguida Coordinadora:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y por este conducto le permito solicitar a Usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se designen peritos en MATERIAS MEDICINA FORENSE, GENÉTICA, FOTOGRAFÍA FORENSE, AUDIO Y VIDEO, GRAFOSCOPIA, QUÍMICO PARA TOXICOLÓGICO Y RODIZONATO DE SODIO, DACTILOSCOPIA, RETRATO HABLADO, BALÍSTICA, ANÁLISIS DE VOZ, PSICOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES para que intervengan en sus respectivas especialidades con la persona que se encuentra en custodia de esta autoridad ministerial en carácter de Urgente y Confidencial, ello en las instalaciones que ocupa esta Fiscalía Especial ubicada en Calle López Rayner 12 Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06630, México, Distrito Federal, número telefónico 53-46-42-99.

Peticion que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos por los artículos 1º, 14, 16, 20 apartado A fracción I, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 166, 190, 196, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º y 4º fracción I, apartado A inciso b) y 15, 10, 22 fracción I, inciso d), 25, 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 2º y 3º del Reglamento de la citada ley, así como en el Acuerdo A/09/15, emitido por la Procuraduría General de la República y publicado el día nueve de octubre del dos mil quince.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecta las situaciones de la diligencia que en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República, por lo que se debe destacar la transparencia a lo anterior, puede constatar alguno de los datos que través de la Procuraduría General en sus números 220, 14 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna de los señores de mi  
atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

EL C. A  
TITULAR

LICENCIADO

PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE  
PERSONAS DESAPARECIDAS  
OFICIO NÚMERO: FEBPD/1668/2016

México



SB-2



NÚMERO DE FOLIO: 5002  
A.P.: PGR/SDHPP/SC/FEBPD/M21/027/2016

CONTENIDO:  
UN DISCO DVD

F  
FRONT  
VUE



**ACUERDO DE RECEPCION.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día (26) veintiséis de enero de dos mil dieciséis.

**TENGASE.-** Por recibido el Dictamen Químico, con número de folio 5004, del día veintitrés de enero de dos mil dieciséis, suscrito y firmado por los peritos [REDACTED] y [REDACTED] adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, mediante el cual concluye lo siguiente:

**\*ÚNICA.** En la muestra de fluido biológico (orina) etiquetada con el nombre de: **MAURO TABOADA SALGADO,** [REDACTED]

Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista, mismo que consta de dos fojas útiles, escritas por un solo lado; y se anexa propuesta de perito constante de una foja útil, escrita por un solo lado; mismo que se ordena corran agregados al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades por lo que es procedente acordarse y se;

**ACUERDA**

**UNICO.-** Agréguese las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar;

**CÚMPLASE**

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Veintiuno, de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y da fe para su debida fe.

**DAMOS FE**

Testigos de Asistencia

C. [REDACTED]

584

FOLIO: 5 0 0 4  
AP.PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN QUÍMICO  
Ciudad de México, a 23 de enero del 2016

**LICENCIADO**

[REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
TITULAR DE LA MESA 21 INVESTIGADORA DE LA FEBPD.  
P R E S E N T E**

Los que suscriben Peritos Químicos Oficiales de esta Institución, propuestos para intervenir con relación a su petición, rinden el siguiente:

**DICTAMEN**

**Planteamiento del problema**

Se solicitó realizar el análisis químico toxicológico a la muestra de fluido biológico (orina) contenida en un frasco de material sintético transparente con tapa de rosca del mismo material etiquetada con el nombre de: **MAURO TABOADA SALGADO** y que fue recibida el día 23 de enero del 2016, a fin de determinar la presencia de metabolitos provenientes del consumo de Cannabis, Cocaína, Anfetamina, Benzodiazepinas y Opiáceos.

**METODO EMPLEADO**

Inmunoensayo de un solo paso

**RESULTADO**

Al aplicar inmunoensayo en placa de un solo paso sobre la muestra de orina etiquetada con el nombre de: **MAURO TABOADA SALGADO**, [REDACTED]

Rúbricas

Rev.:

Ref.: IT-QF-01

FO-QF-10





585

FOLIO: 5 0 0 4  
AP.PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016

Fecha de análisis: 23 de enero de 2016.

Con base en lo antes expuesto se formula la siguiente:

**CONCLUSIÓN**

**ÚNICA.** [REDACTED]

Notas/Observaciones/Consideraciones/Aclaraciones/Comentarios  
Se anexa copia Registro de Cadena de Custodia.  
La muestra fue recolectada por el Perito Químico: [REDACTED], el día 22 de enero del 2016, en las Instalaciones de la FEBPD

**ATENTAMENTE  
PERITOS**

**I.B.L.**

[REDACTED]

**DICTAMINADOR**

[REDACTED]

Rev.:2

Ref.: IT-QF-01

FO-QF-10

[REDACTED]

Página 2 de 2



586

FOLIO: 5 0 0 4  
AP.PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016

**ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS**  
Ciudad de México, a 22 de enero de 2016

**LICENCIADO**

[REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**TITULAR DE LA MESA 21 INVESTIGADORA DE LA FEBPD.**  
**P R E S E N T E**

En atención a su oficio número: FEBPD/1668/2016, de fecha 22 de enero del 2016 y recibido en esta Dirección General el día 22 de enero de 2016, mediante el cual solicita Peritos en Materia de Química. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada, así como de los diversos 3 incisos H fracción XLI; 12 fracciones II y V; 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Julio de 2012, me permito comunicar a usted que se propone al C. [REDACTED] para la recolección de indicio y a los CC. [REDACTED] y [REDACTED] para emitir dictamen, quienes darán cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

**ATENTAMENTE**

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LABORATORIOS DE QUÍMICA**

FIRMA EN SUPLENCIA POR A [REDACTED] QUÍMICA FORENSE DE LA COORDINACIÓN  
GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES CON LOS ARTÍCULOS 31 DE LA LEY ORGÁNICA  
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL 37 TERCER PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO.  
**ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE DESPACHO**

Q.C. [REDACTED]

Rev.:2

Ref.: IT-QF-01

FO-QF-05

c.c.p. Q.F.I. [REDACTED] - Coordinadora General de Servicios Periciales. Para su superior conocimiento.  
c.c.p.- Peritos Oficiales.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.  
c.c.p.- Archivo.  
ESR

[REDACTED]

**ACUERDO DE RECEPCION.**

En la Ciudad de México, el día (26) veintiséis de enero de (2016) dos mil dieciséis.

**TENGASE.**- Por recibido oficio con número de folio 5008, de fecha (22) vestidos de enero del año de (2016) dos mil dieciséis, signado por la Doctora [REDACTED] en su carácter de Directora de especialidades Criminalísticas de la Coordinación general de Servicios Periciales de la Institución; por medio del cual manifiesta lo siguiente:

*"...Me doy por enterada del contenido de su oficio, e informándole que se propone como Perito en la materia de balística Forense al T.C. [REDACTED], quien dará cumplimiento a su atenta solicitud..."*

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de una foja útil, escrita por una sola de sus caras; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades por lo que es procedente acordarse y se;

**ACUERDA**

**ÚNICO.**- Agréguese la documental enunciada en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar;

**CÚMPLASE**

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Agente de [REDACTED] Público de la Federación, Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales que al final firman y da fe para su debida constancia legal.

**DAMOS FE**

Testigo Asistencia [REDACTED]



588

**A.P.: AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016**

**FOLIO: 5008**

**ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO**

México, D.F., a 22 Enero de 2016

26 ENE 16

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO TITULAR DE LA MESA 21 INVESTIGADORA  
DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA DE BUSQUEDA  
DE PERSONAS DESAPARECIDAS  
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI y XIII, así como 88 fracciones I, II y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número **FEBPD/1668/2016 de fecha 22 de Enero de 2016, recibido en esta Coordinación General el día de hoy**, a través del cual se solicita se designe perito en materia de Balística Forense. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, e informándole que se propone como Perito en la materia de Balística Forense al T.C. [REDACTED], quien dará el debido cumplimiento a su atenta petición.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRÁGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**LA DIRECTORA DE ESPECIALIDADES CRIMINALISTICAS**

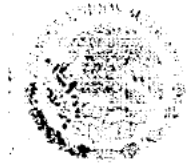
DR [REDACTED]

C.c.p. Perito Oficial.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.

C.c.p. Archivo

Ref. IT-BF-01

FO-BF-04



589

**FOLIO: 5000**  
**A.P. PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016**  
**OFICIO: FEBPD/1668/2016**

**ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO**

México, D.F., a 22 de enero de 2016.

**LICENCIADO**

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA  
MESA 21 DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS.  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DE DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD.  
Presente.

En atención a su oficio número FEBPD/1668/2016 de fecha 22 de enero y recibido en esta  
Coordinación General el día de la fecha, mediante el cual solicita perito en Materia de Genética  
Forense, a fin de que respecto a su especialidad dictamine.

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10, fracción VI de la Ley  
Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como los diversos 3 inciso H fracción XLI; 12  
fracciones II y V, 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación  
el 23 de julio de 2012, me permito comunicar a Usted que se propone a la Perito en Materia de  
Genética Forense, [REDACTED] quien dará cumplimiento a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

**ATENTAMENTE**

[REDACTED SIGNATURE]

c.c.p. Archivo  
c.c.p. perito

[REDACTED]

590



Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Fiscalía Especializada de Búsqueda de  
Personas Desaparecidas

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/031/2016  
Triplicado Abierto de la  
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016.

**ACUERDO DE RECEPCION.**

En la Ciudad de México, el día (26) veintiséis de enero de (2016) dos mil dieciséis.

**TENGASE.**- Por recibido oficio con número de folio 5501, de fecha (22) veintidós de enero del año de (2016) dos mil dieciséis, signado por la Doctora [REDACTED] en su carácter de Directora de Especialidades Criminalísticas, del la Coordinación General de Servicios Periciales, mismo que consta de una foja útil, escrita por una sola de sus caras; por medio del cual manifiesta lo siguiente:

*"...Me doy por enterada del contenido de su oficio informándole que ha sido propuesta como Perito en materia de FOTOGRAFÍA FORENSE el C. [REDACTED], quien dara el debido cumplimiento a su petitorio..."*

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de una foja útil, escrita por una sola de sus caras; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades por lo que es procedente acordarse y se;

**ACUERDA**

**ÚNICO.**- Agréguese la documental enunciada en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar;

**CÚMPLASE**

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, en cumplimiento del dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y da fe para su debida constancia legal.

**DAMOS**

[REDACTED]

[REDACTED]





591

FOLIO: 5001

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D. F., a 22 de enero de 2016

26 ENE 16

**LIC. [REDACTED]**  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
TITULAR DE LA MESA 21 DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA  
DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
Presente

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos **10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII y XIII**, así como **88 fracciones I, II y V** del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número FEBPD/1668/2016 de fecha 22 de enero de 2016, recibido en esta Coordinación General el día de la fecha a través del cual solicita se designe Perito en Materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesta como Perito en materia de **FOTOGRAFÍA FORENSE** el C. [REDACTED], quien dará el debido cumplimiento a su petición.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
LA DIRECTORA [REDACTED]

DRA [REDACTED]

Copias:  
Perito Oficial.- Para su conocimiento y debido cumplimiento  
Archivo

Rev.: 03

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-03

[REDACTED]



Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.  
Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas  
Desaparecidas.  
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/031/2016  
Triplicado abierto  
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016.

592

**ACUERDO DE RECEPCION.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día (27) veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

**TENGASE.-** Por medio del Informe en la Especialidad de Psicología con el número de folio 5010, de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, suscrito y firmado por la Licenciada [REDACTED], en su carácter de Perito en Psicología, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, por medio del cual informa lo siguiente:

*"...En atención a su solicitud, hago de su conocimiento que las suscrita se constituyó en las instalaciones de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas el día 22 de enero de 2016. En dicho lugar, ante la autoridad ministerial, me informó que no era necesaria mi participación por lo que quedaba sin efecto mi participación..."*

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de una foja útil, tamaño carta, escrita por uno solo de sus lados; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, se establecen sus facultades por lo que es procedente acordarse y se:

**ACUERDA**

**UNICO.-** Agréguese la documental enunciada en el apartado que antecede y surta los efectos legales que haya lugar:

**CÚMPLASE**

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público, Titular de la Mesa Veintiuno, de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y da fe para su debida constancia:

**DAMOS FE**

Testigos de Asistencia

C. [REDACTED]

C. [REDACTED]

**Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016**  
**ASUNTO: SE EMITE INFORME**

Ciudad de México a 25 de enero de 2016

**LICENCIADO**

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
TITULAR DE LA MESA 21 INVESTIGADORA DE LA FISCALÍA  
ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS,  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN  
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
PRESENTE

La que suscribe perita en materia de Psicología, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de la República, en virtud de haber sido designada para intervenir dentro de la Causa Penal citada al rubro y en atención a su Oficio número FEBPD/1668/2016, en el cual cita: "...gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se designen peritos en MATERIAS... PSICOLOGÍA... para que intervengan en sus respectivas especialidades..." (Sic.), al respecto me permito emitir el siguiente:

**INFORME**

- En atención a su solicitud, mediante el presente, hago de su conocimiento que la suscrita se constituyó en las instalaciones de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas el día 22 de enero de 2016. En dicho lugar, ante la autoridad Ministerial, me identifiqué con gafete en mano como la perita designada para intervenir dentro de la Averiguación Previa ya citada. No obstante, una vez que suscrita preguntó respecto de la intervención psicológica en la que habría de auxiliar, se me informó que no era necesaria mi participación por lo que quedaba sin efecto mi designación.

Lo que hago de su conocimiento [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES  
DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA

594

ACUERDO DE RECEPCION.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día (27) veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

**TENGASE.-** Por recibido el Dictamen en la Especialidad de Fotografía Forense con el número de folio 5001, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, suscrito y firmado por el Perito en Materia de Fotografía Forense, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, por medio del cual concluye lo siguiente:

*"...El día 22 de enero del presente año, en la Fiscalía Especializada, se fijó fotográficamente una persona de nombre Mauro Taboada Salgado a quien se le asignó el número de registro fotográfico 50, asimismo se realizó la fijación fotográfica de tres indicios embalados y etiquetados: [REDACTED]*

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de dos fojas útiles, tamaño carta, escrita por uno solo de sus lados; y un anexo constante de una foja útil escrita por un solo lado, así como un anexo fotográfico de nueve fojas útiles, tamaño oficio, utilizadas por un solo lado; mismos que se ordena corran agregados al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades por lo que es procedente acordarse y se;

ACUERDA

**UNICO.-** Agréguese la documentales y anexo fotográfico enunciadas en el apartado que antecede surta los efectos legales a que haya lugar;

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Veintiuno, de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y da fe para su debida constancia.

DAMOS FE

Testigos de Asistencia

C.



**NÚMERO DE FOLIO: 5001**

**AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016**

**ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA  
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE.**

México D.F. a 22 de Enero del 2016.

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION  
TITULAR DE LA MESA 21 INVESTIGADORA DE LA  
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
P r e s e n t e.

El que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.**

En atención a su Oficio FEBPD/1668/2016 de fecha 22 de Enero del 2016 y recibido por esta Coordinación General el mismo día, mes y año, donde solicita perito en Fotografía.

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

"...me permito solicitar a Usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se designen peritos en materias de (...) Fotografía Forense (...) para que intervengan en sus respectivas especialidades con la persona que se encuentra en calidad de de [REDACTED] esta autoridad ministerial en carácter de Urgente y confidencial, ello en las instalaciones de esta Fiscalía Especial..."

**ELEMENTOS DE ESTUDIO.**

Fijación fotográfica de una persona de nombre Mauro Taboada Salgado y tres indicios embalados y etiquetados como 1, 2 y 3, respectivamente.

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07





**METODO DE ESTUDIO.**

**DEDUCTIVO:** Razonamiento que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

**EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.**

- Cuerpo de Cámara [REDACTED]
- Lente Zoom [REDACTED]
- Flash interno de la [REDACTED]
- Flash externo marca [REDACTED]
- Memoria de Almacenamiento Externo Tipo SD

**OBSERVACIONES.**

Me constituí en compañía de personal pericial en la Fiscalía Especializada, lugar donde se llevó a cabo mi intervención pericial con una persona de nombre Mauro Taboada Salgado, a la cual se le solicito su consentimiento por escrito para la toma fotográfica; y con tres indicios que me fueron puestos a la vista por la autoridad ministerial a cargo.

**CONCLUSIONES.**

El día 22 de Enero del presente año, en la Fiscalía Especializada, que se ubica en calle López no. 12, segundo piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en ésta Ciudad de México Distrito Federal, se fijó fotográficamente una persona de nombre realizó la fijación fotográfica de Mauro Taboada Salgado a quien se le asignó el número de registro fotográfico 50, asimismo se realizó la fijación fotográfica de 3 indicios embalados y etiquetados: indicio 1, [REDACTED]

[REDACTED] Así mismo se obtuvieron fotografías a color, resultado de mi interve[REDACTED]

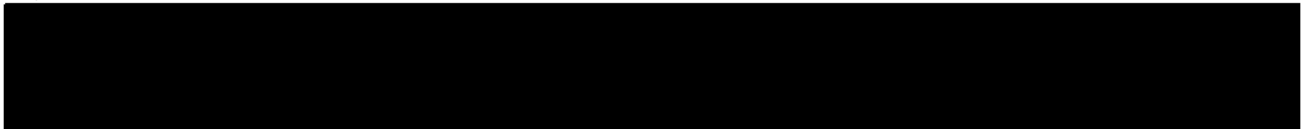
**PERITO EN MATERIA FORENSE**

**ANEXOS: 09** fojas conteniendo 16 (dieciséis) fotografías en tamaño 10x15cm.  
Formato de "Consentimiento para toma Foto[REDACTED]"

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07







597

### Consentimiento para Toma Fotográfica

AP/166/SDHPPSC/FEBPO/1421/027/2016

México, D.F. A 22 y enayo D 2016

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**INSTRUCCIONES:** Llene con letra de molde los espacios en blanco y marque con una X dentro del paréntesis según corresponda en su caso.

Mauro Taborda Salgado

YO Mauro Taborda Salgado DECLARO SI  TOTALMENTE DE ACUERDO EN QUE SE ME TOMEN FOTOGRAFÍAS QUE PUEDAN SERVIR PARA UNA IDENTIFICACIÓN FISONÓMICA Y DE RAZGOS O SEÑAS PARTICULARES, DECISIÓN QUE TOMO SIN NINGÚN TIPO DE AMENAZAS.

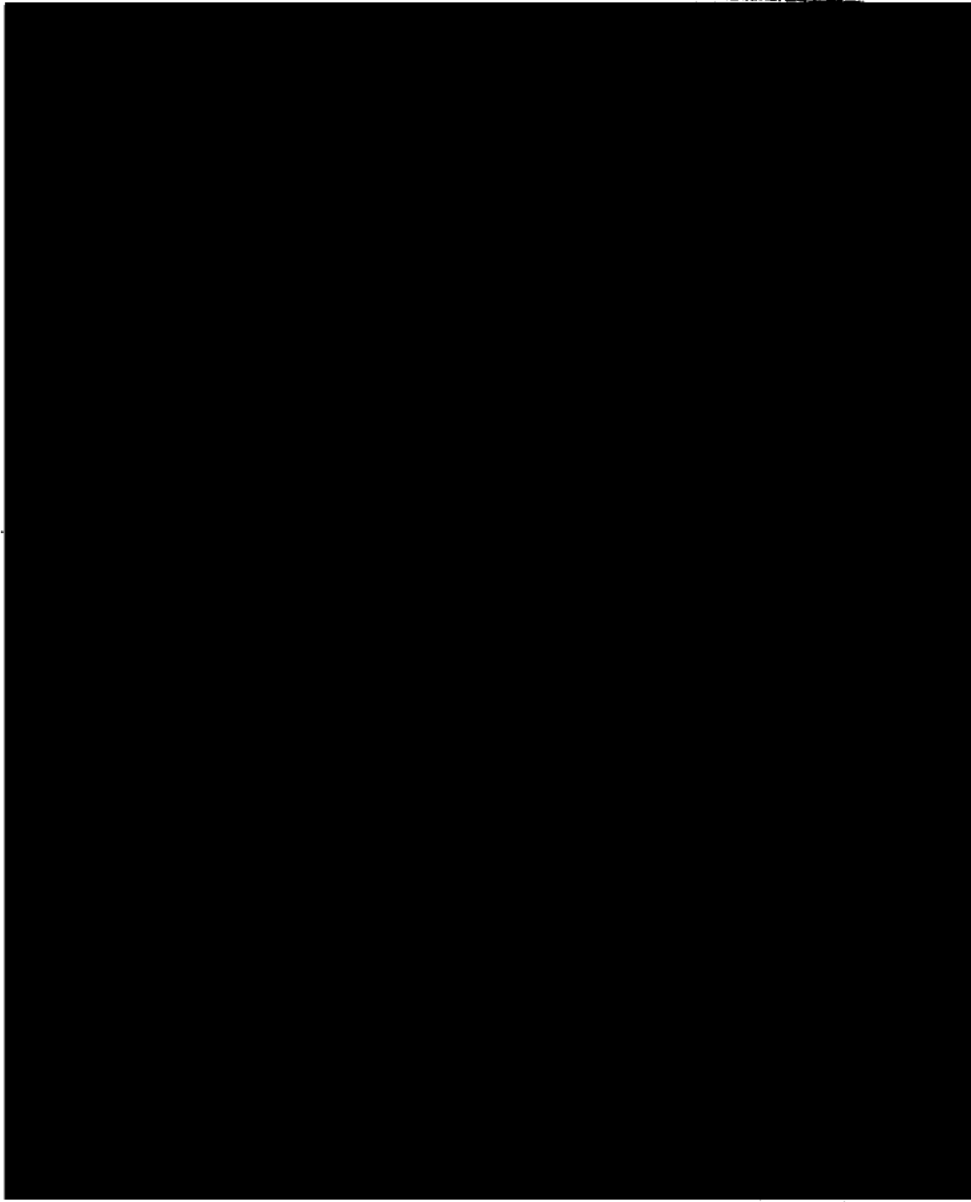
NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADO Y/O	NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADOR
[Redacted]	[Redacted]

Rev. 0 2015-05-04 EQ-SS-10



**NÚMERO DE FOLIO: 5001**

**AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016.**



SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y FIDUCIARIAS  
SECRETARÍA DE DEFENSA  
Y PROTECCIÓN CIVIL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE FOMENTO  
ECONÓMICO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
Y JUSTICIA FEDERAL  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE VIVIENDA  
Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE CULTURA

Rev.: 02

Ref.: IT-F-01

FO-FF-07



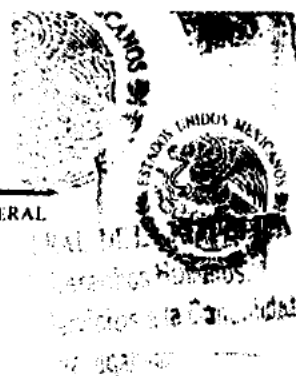
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



**PGR**

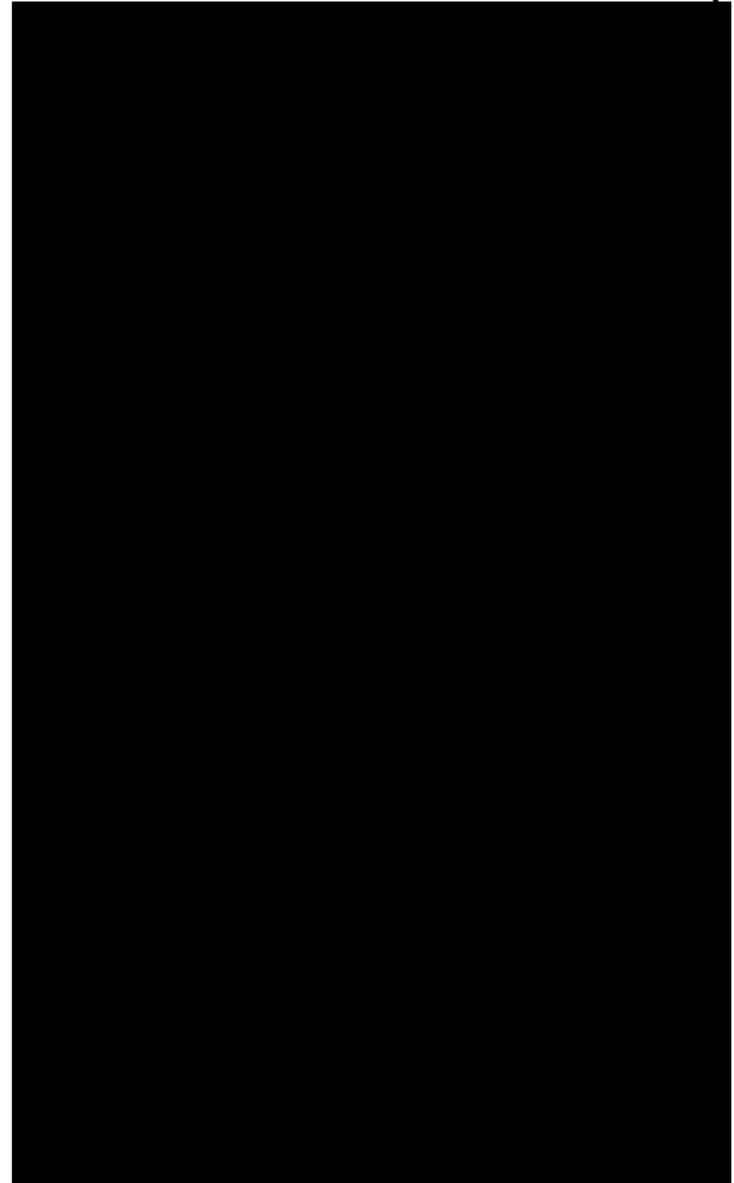
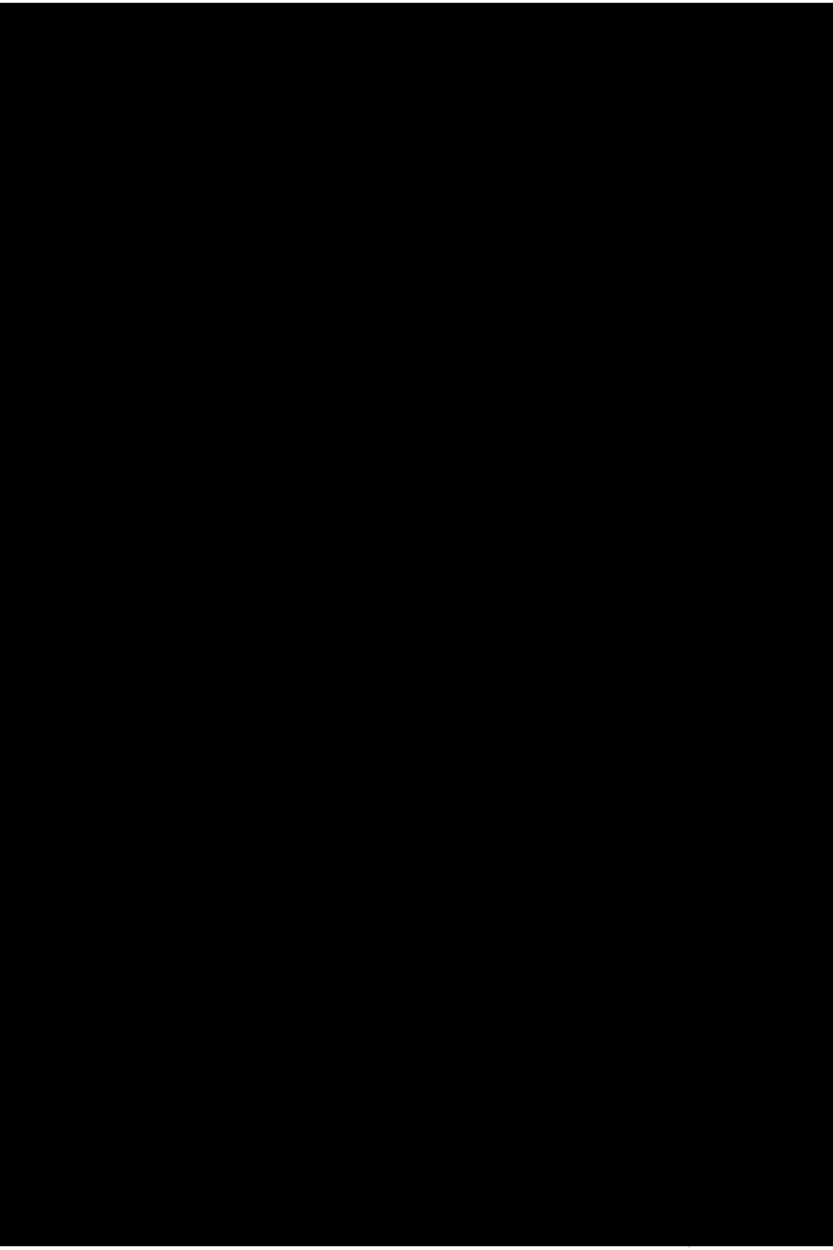
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



599 190  
**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 5001**

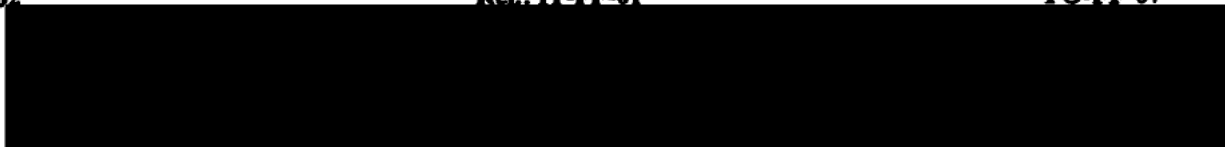
**AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016.**



Rev.: 02

Ref.: JT-FE-01

FO-FE-07



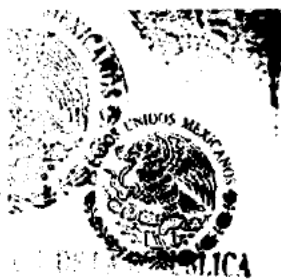
ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACIÓN 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

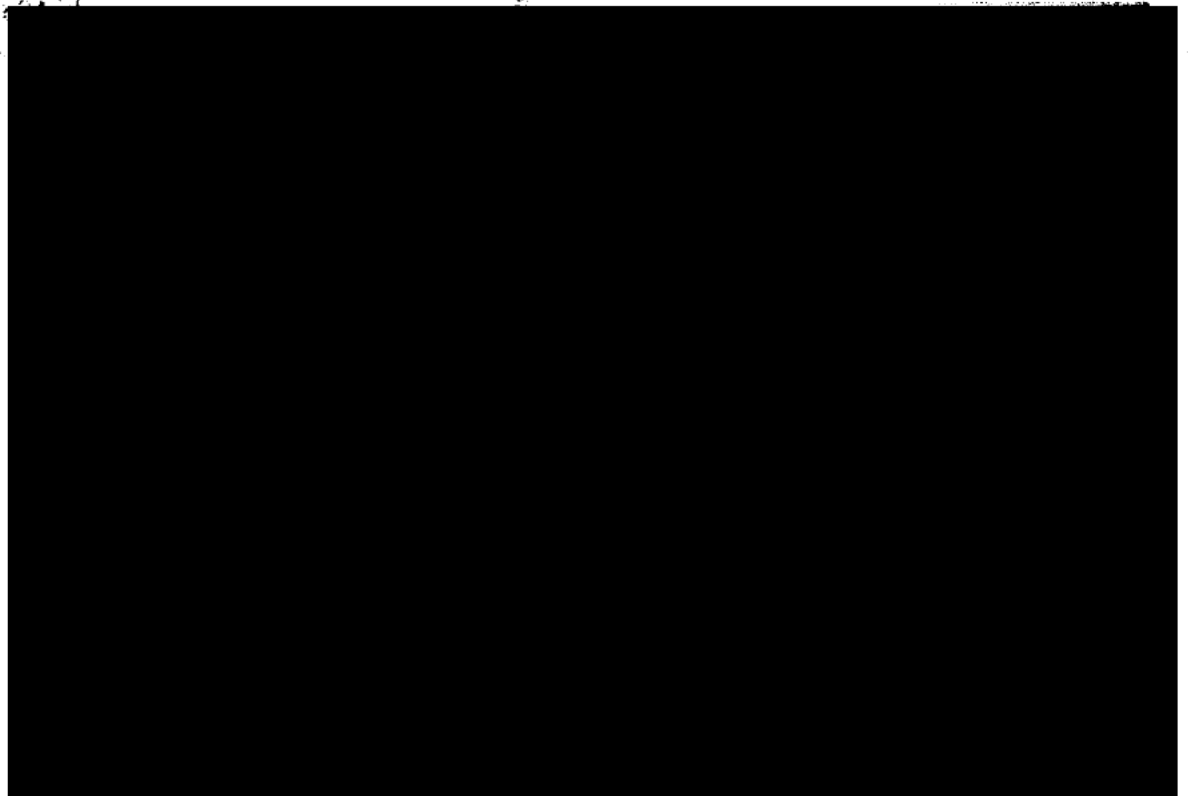
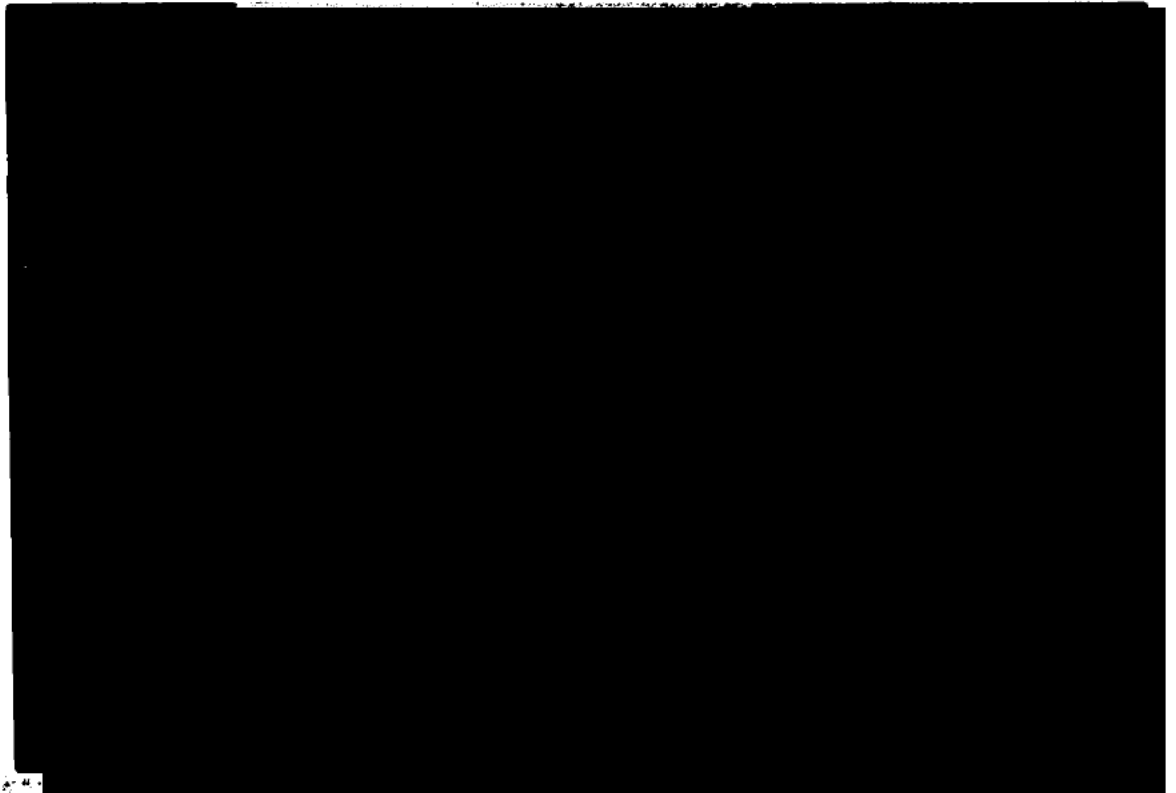
600



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE

**NÚMERO DE FOLIO: 5001**

**AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016.**



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.  
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

601

**PGR**

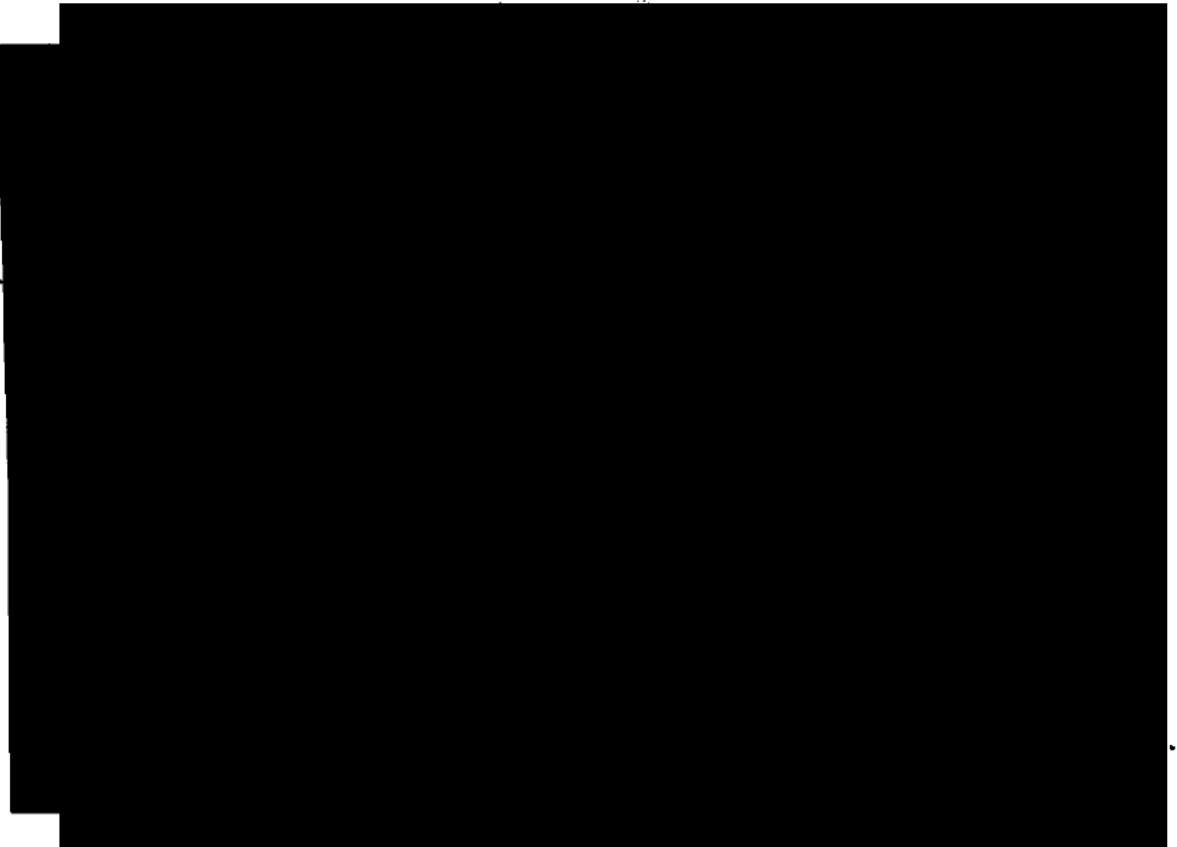
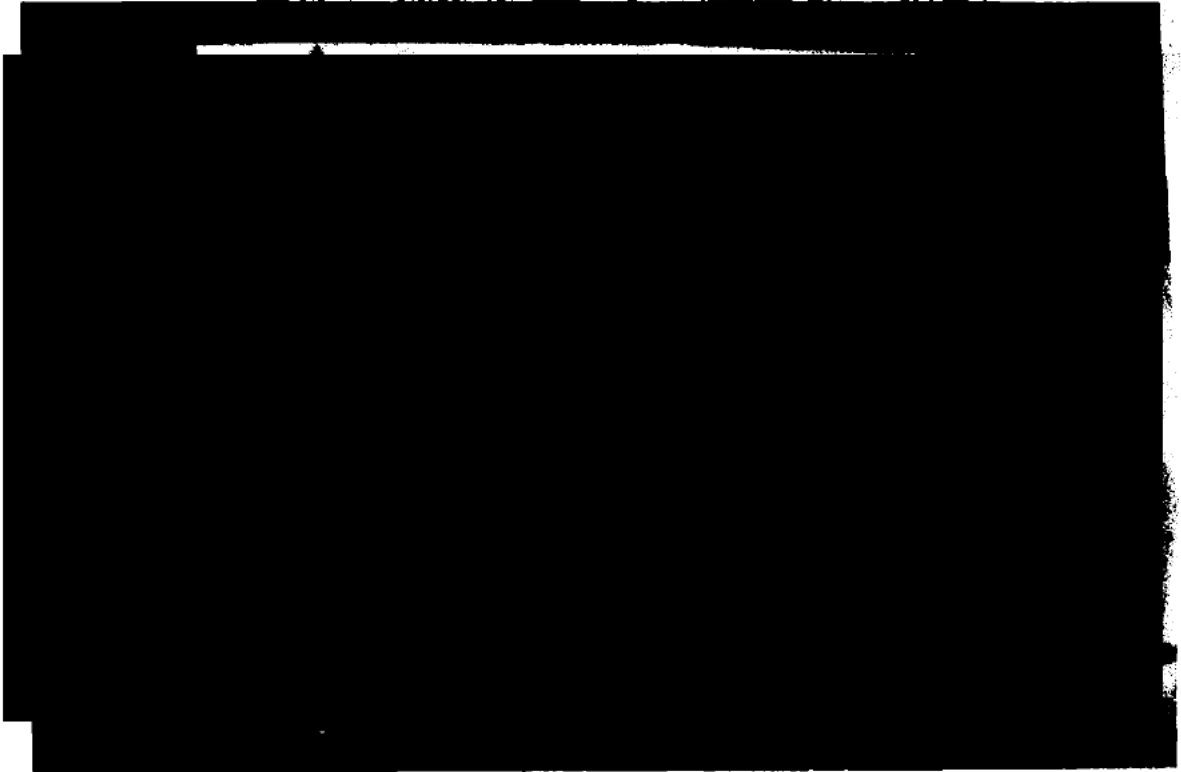
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 5001**

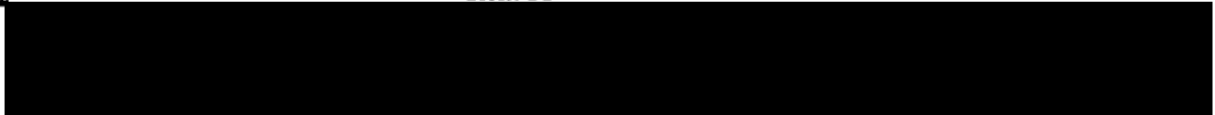
**AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016.**



Rev.: 02

Ref: IT-F 9-01

FO-FF-07



ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

**PGR**

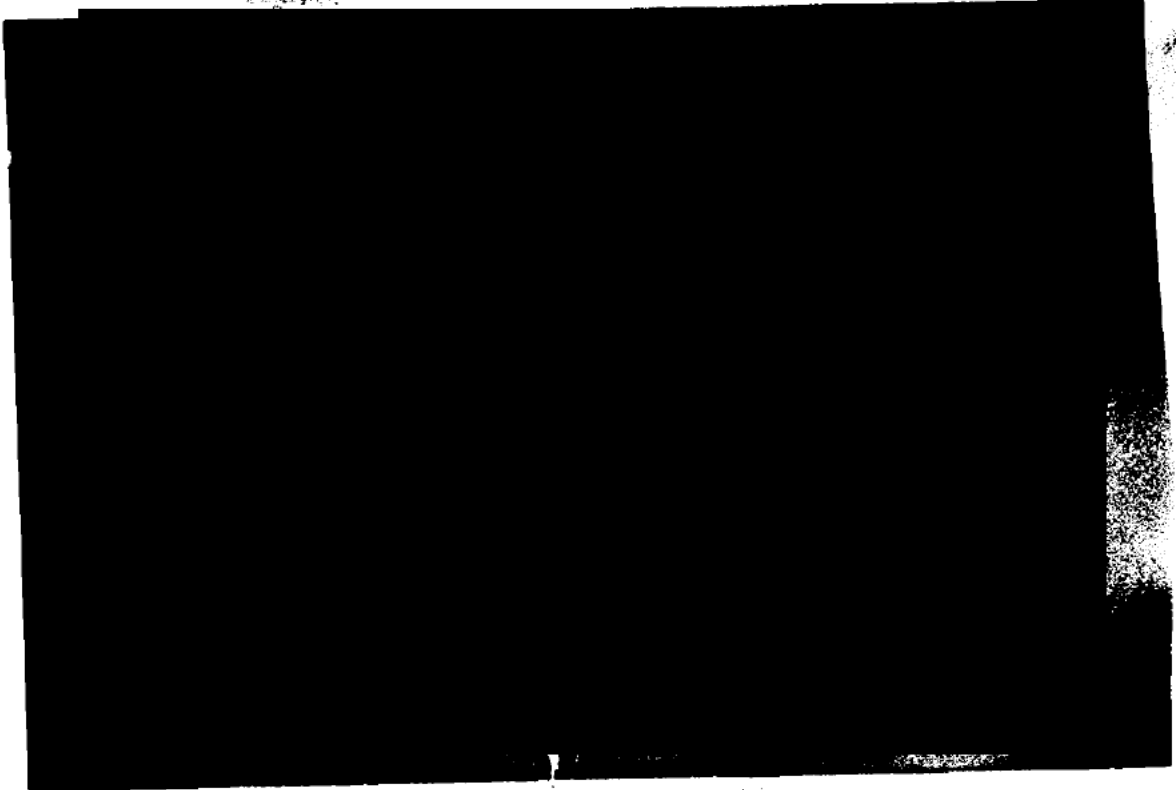
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



602 ✓  
**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 5001**

**AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016.**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**



ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

603 H21

**PGR**

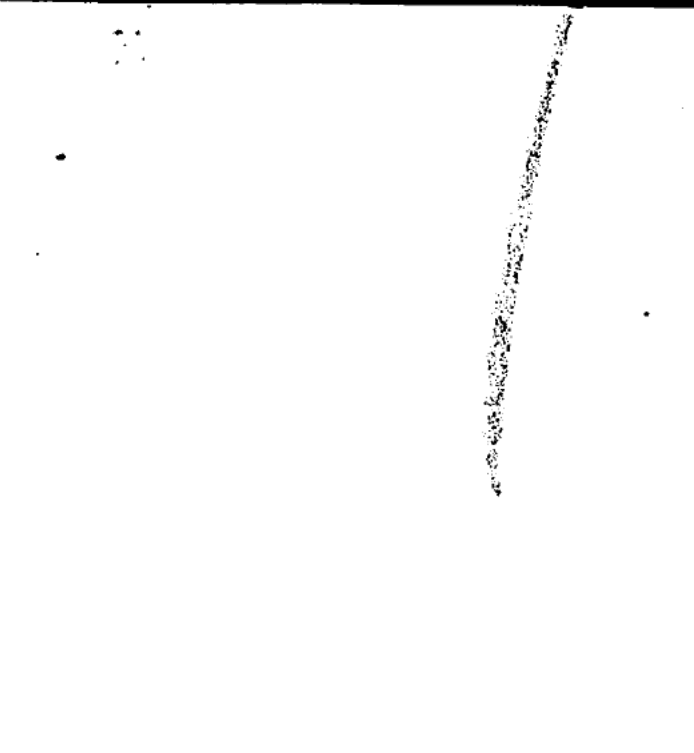
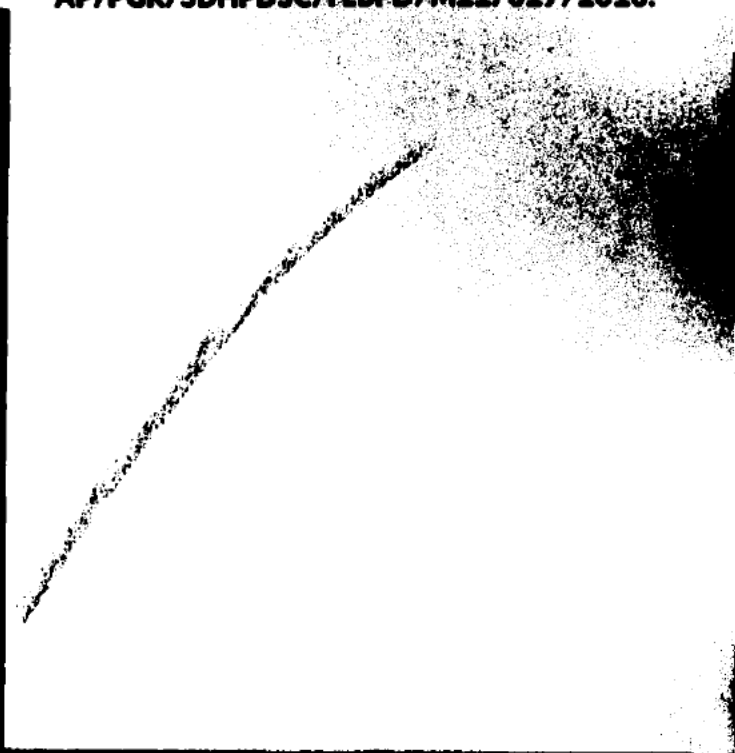
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 5001**

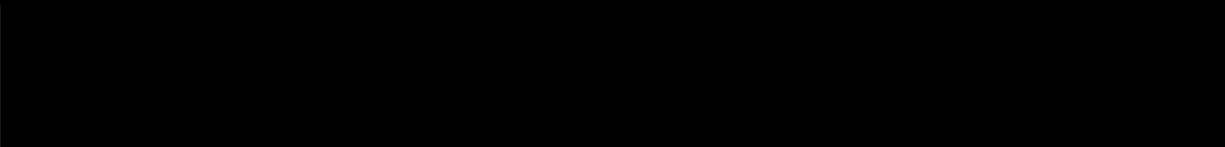
**AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016.**



Rev.: 02

Ref.: IT-EE-01

FO-EE-07



ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2	ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1
--	---

**PGR**

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



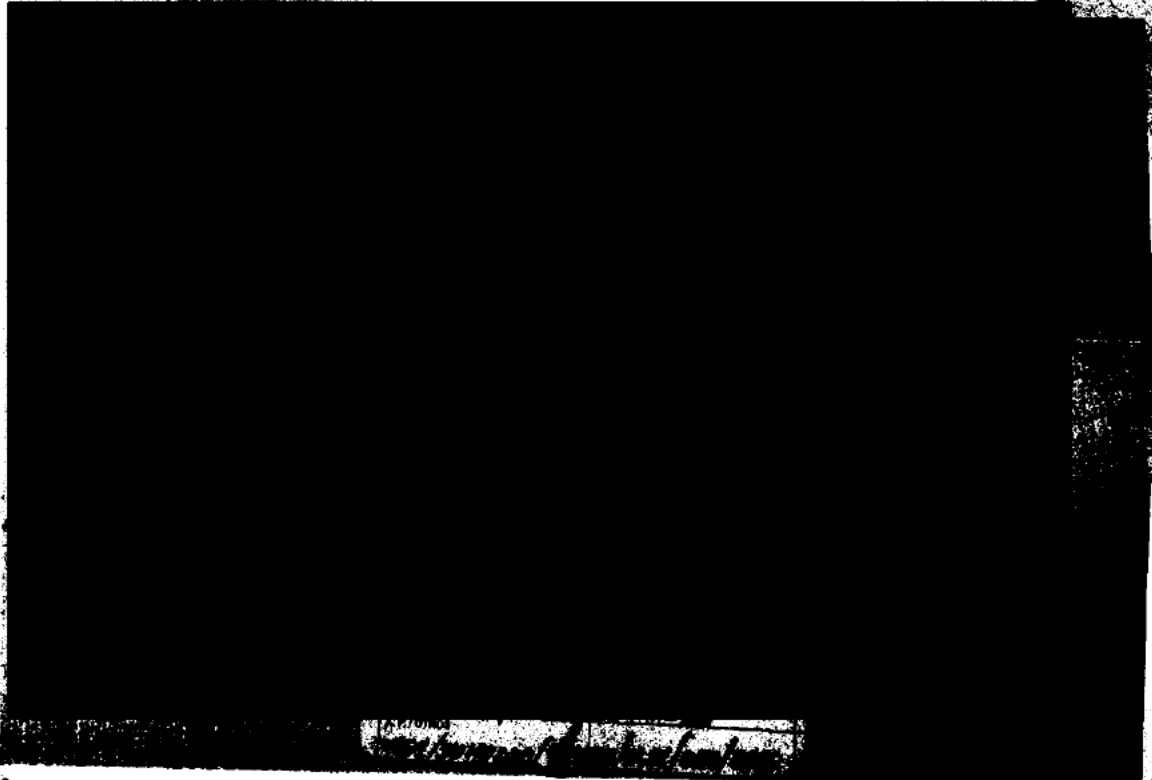
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
ENERGÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS  
PERICIALES

604 14

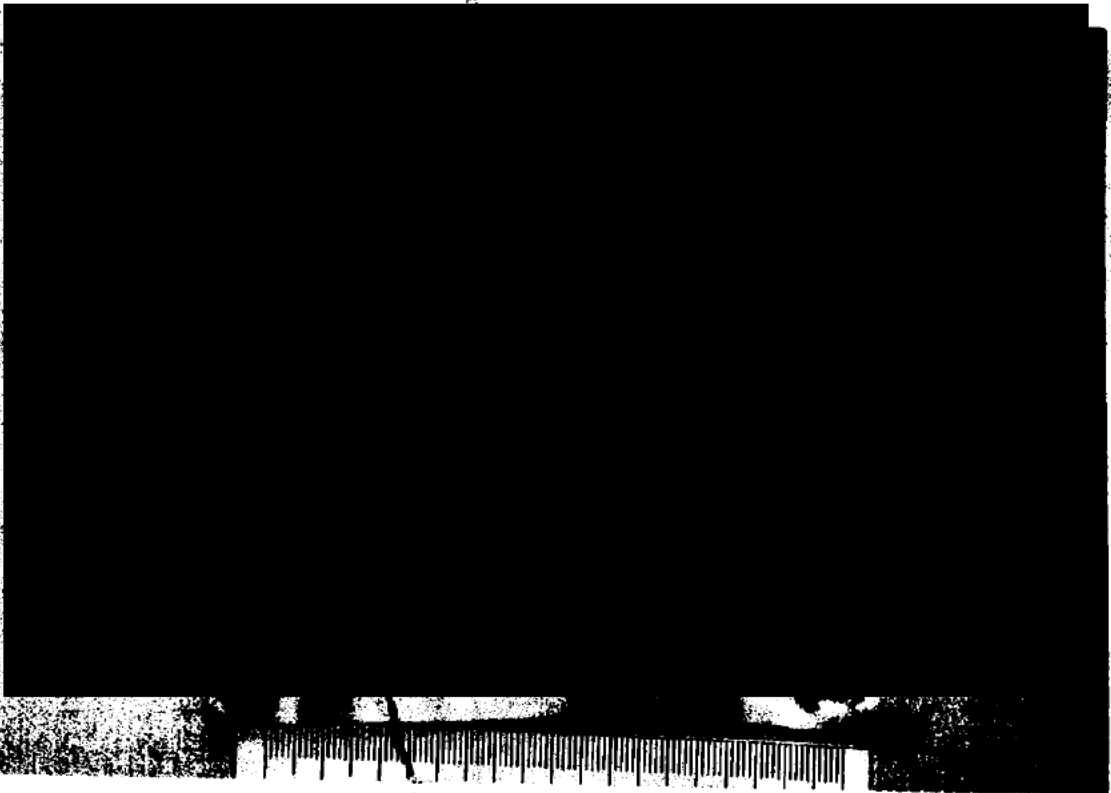
**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 5001**

**AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016.**



DEMANDA  
SPEICIDA  
27



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2	ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1
--	---

605 126

**PGR**

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

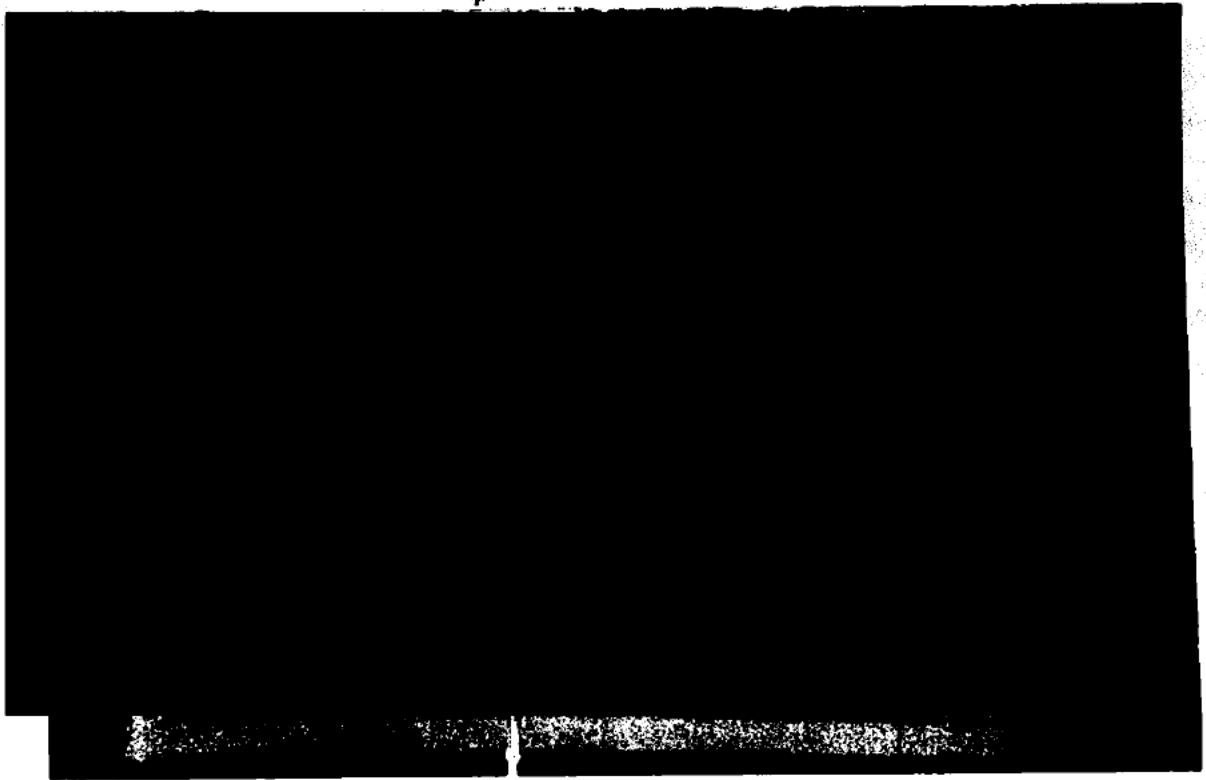
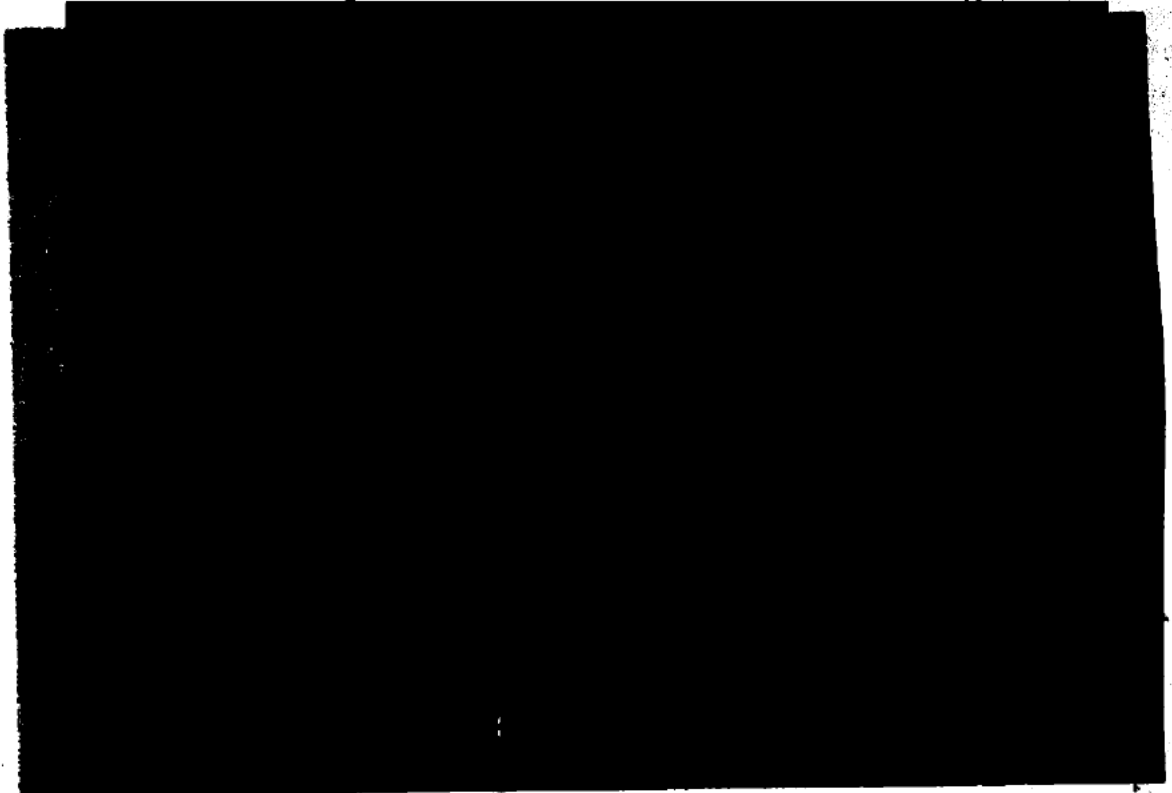


**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 5001**

**AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1



606 197

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

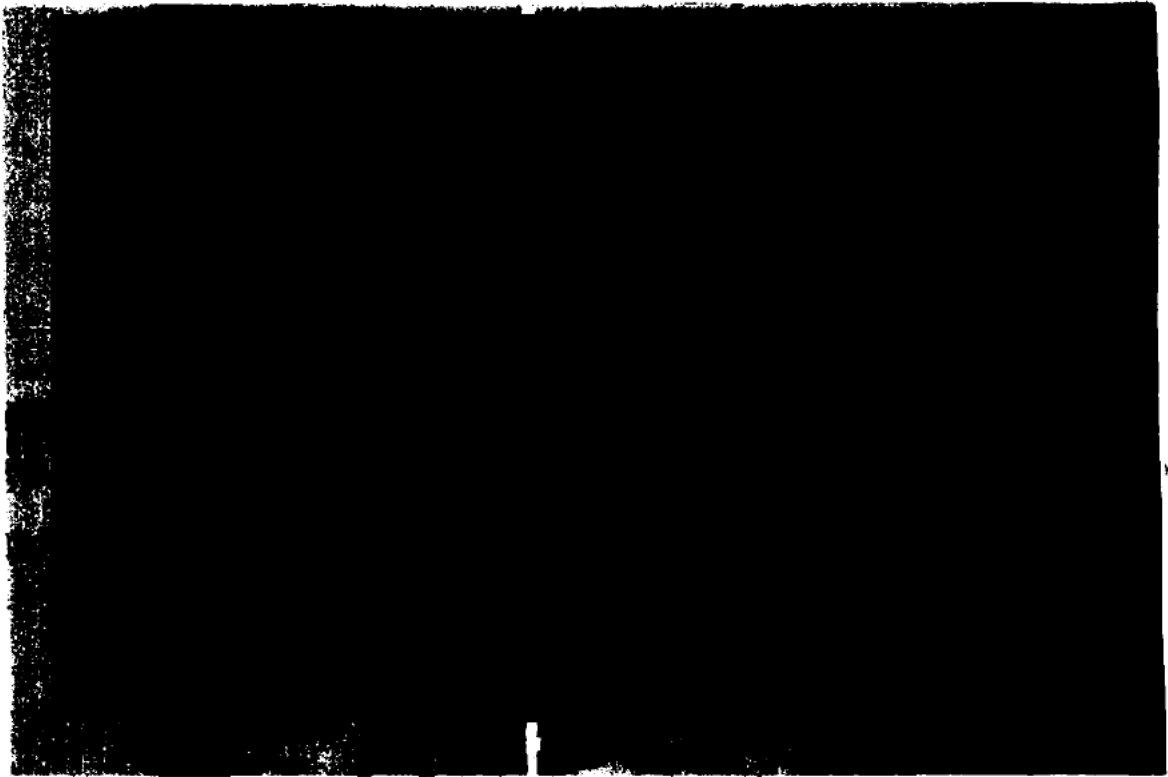


REPUBLICA  
DE GUATEMALA  
Procuraduría General  
de la República  
Dirección General de  
Investigación

**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 5001**

**AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016.**



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

607



**Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.**

**Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas  
Desaparecidas**

**AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/27/2016.**

**ACUERDO DE RECEPCION.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día (28) veintiocho de enero de dos mil dieciséis.

**TENGASE.-** Por recibido el Dictamen Químico con el número de folio 5005, de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciséis, suscrito y firmado por los peritos [REDACTED] y [REDACTED], adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, por medio del cual concluye lo siguiente:

*"...UNICA.- En los fragmentos de tela descritos con anterioridad y motivo del presente dictamen, etiquetados con el nombre de: "MAURO TABOADA SALGADO" respectivamente: [REDACTED]"*

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de dos fojas útiles, escritas por uno solo de sus lados; y un anexo constante de cuatro fojas útiles escritas por un solo lado; mismos que se ordena corran agregados al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 31 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades, es procedente acordarse y se;

**ACUERDA**

**UNICO.-** Agréguese las documentales enunciadas en el apartado que antecede y se observen los efectos legales a que haya lugar;

**CÚMPLASE**

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Veintiuno, de la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 102 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y da fe para su validez.

**DAMOS FE**

Testigos de Asistencia [REDACTED]

C. [REDACTED]

[REDACTED]

608

FOLIO: 5005

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN QUÍMICO

Ciudad de México, 23 de enero de 2016

**LICENCIADO**

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
TITULAR DE LA MESA 21 INVESTIGADORA  
EN LA F.E.B.P.D..  
PRESENTE

Los que suscriben Peritos Químicos Oficiales de esta Institución, propuestos para intervenir con relación a su petición, rinden el siguiente:

**DICTAMEN**

**Planteamiento del problema**

Se nos solicitó realizar el análisis a los fragmentos de tela contenidos en bolsas de material sintético transparente marcadas con las leyendas "DORSAL DERECHA, DORSAL IZQUIERDA, PALMAR DERECHA, PALMAR IZQUIERDA" y etiquetadas con el nombre de: "MAURO TABOADA SALGADO"; respectivamente, recibidas el día 23 de enero de 2016; a fin de dictaminar si existe la presencia de residuos generados cuando se realizan disparos con arma de fuego.

**MÉTODO EMPLEADO**

[REDACTED]

**RESULTADOS**

Al aplicar la metodología citada con anterioridad sobre los fragmentos de tela antes descritos, se obtuvieron los siguientes resultados

[REDACTED]

Rúbricas

Rev.: 2

Ref. IT-QE-01

FO-QF-10

[REDACTED]

Página 1 de 2

609

FOLIO: 5005  
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016

Identificación de Muestra	Concentración (ppb)											
	DORSAL DERECHA			DORSAL IZQUIERDA			PALMAR DERECHA			PALMAR IZQUIERDA		
	Sb	Ba	Pb	Sb	Ba	Pb	Sb	Ba	Pb	Sb	Ba	Pb
MAURO TABOADA SALGADO	[REDACTED]											

Simbología: ppb=partes por billón (µg/L); Sb=Antimonio, Ba=Bario, Pb=Plomo; < L.C.=Menor al límite de concentración característico de residuos de disparo de arma de fuego<sup>1</sup>.

Fecha de los análisis: 23 de enero de 2016.

Con base en lo antes expuesto se formula la siguiente:

**CONCLUSIÓN**

ÚNICA. [REDACTED]

**Notas/Observaciones/Consideraciones/Aclaraciones/Comentarios:**

- 1.-Para dar cumplimiento a su solicitud, a las 20:15 horas del día 22 de enero de 2016, el perito JULIO CÉSAR URBINA OLIVARES se constituyó en las instalaciones de la F.E.B.P.D., donde tomo muestras de las manos de la persona ante citada, la cual fue remitida a este laboratorio a las 05:10 horas del día 23 de enero de 2016 para su respectivo análisis.
- 2.-Se utilizó el método de plasma por acoplamiento inductivo-espectrometría de masas (ICP-MS), ya que nos permite determinar la presencia de trazas de elementos químicos con un límite de detección en partes por trillón, en este caso el plomo, bario y antimonio, por ser estos los elementos objetivos en un análisis de residuos producidos por disparo de arma de fuego.
- 3.-Se remite el Anexo 3 del Registro de Cadena de Custodia Original de las muestras 1 y 2, descritas en el mismo.

**ATENTAMENTE  
LOS PERITOS**

I.O. [REDACTED]

I.B.O.I. [REDACTED]

<sup>1</sup> Koons, D.R. Analysis of gunshot residue collection swabs by inductively coupled plasma-mass spectrometry. J. Forensic Sci 1998; 43 (4): 748-754

610

FOLIO: 5005  
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016  
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS  
Ciudad de México 22 de enero de 2016

**LICENCIADO**

[REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
TITULAR DE LA MESA 21 INVESTIGADORA  
EN LA F.E.B.P.D.  
PRESENTE**

En atención a su oficio número FEBPD/1668/2016, de fecha 22 de enero de 2016 y recibido en esta Dirección General el día de la fecha del presente oficio, mediante el cual solicita Peritos en Materia de Química. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada, así como de los diversos 3 incisos H fracción XLI; 12 fracciones II y V; 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Julio de 2012, me permito comunicar a usted que se propone para la toma de las muestras al C [REDACTED] para análisis y dictamen a los I.Q. [REDACTED] e I.B.Q.I. [REDACTED] quienes darán cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

**ATE [REDACTED] E**  
**EL SUBDIRECTOR DE LABORATORIOS DE QUÍMICA**  
FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE QUÍMICA FORENSE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL PRIMER PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO.  
EN [REDACTED] ESPACHO  
Q.C. [REDACTED]

c.c.p. Q.F.I. [REDACTED] - Coordinadora General de Servicios Periciales. Para su superior conocimiento.  
c.c.p.- Peritos Oficiales.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.  
c.c.p.- Archivo.  
ESR  
Rev.:2

Ref.: IT-QF-01

FO-QF-05

[REDACTED]

Carpeta de investigación  
 AP/PGR/SDH/ADSC/TEBDD/421/027/2016

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
CGSP	5004 y 5005	Copac 12, Tercer piso, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, D.F. Fiscalía Especializada de Investigación de Delitos de Seguridad	22/01/16 20:15h.

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relación de la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
1		Sawtana	20:45
2		Fiscalía	20:32
<del> </del>			

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: SI  No       Fotográfico: SI  No       Croquis: SI  No   
 Otro: SI  No       Especifique: \_\_\_\_\_

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
1 y 2	—

Bolsa	Caja	Recipientes
2	—	1

Paginación



612

Carpeta de investigación  
AP/0612/SDAPDSC/FEADP/121/027/2016

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
<del>_____</del>			
<del>_____</del>			
<del>_____</del>			
<del>_____</del>			
<del>_____</del>			
<del>_____</del>			

Selección y  
clasificación  
de evidencia  
material

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre  Aérea  Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No  Si

[Redacted area]



613

PGR

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de Investigación

AP/PGR/SDMPDSC/FEDPO/121/027/2016

**6. Continuidad y trazabilidad** (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
22/01/16 21:00h			
23/01/16 09:00h		Actividad/proposito	Firma
23/01/16 09:55		Actividad/proposito	Firma
	Observaciones		
	Nombre, institución y cargo	Actividad/proposito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/proposito	Firma
	Observaciones		

Paginación

3

614



**Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.**

**Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas  
Desaparecidas.**

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/031/2016  
Triplificado abierto  
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016.

**ACUERDO DE RECEPCION.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día (29) veintinueve de enero de dos mil dieciséis.

**T E N G A S E.-** Por recibido el Informe en la Especialidad de Informática y Telecomunicaciones con el número de folio 5011, de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, suscrito y firmado por el Ingeniero [REDACTED], en su carácter de Perito Profesional en Telecomunicaciones y Electrónica, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, por medio del cual informa lo siguiente:

*"...Atento a su oficio FEBPS/1668/2016 con fecha 22 de enero de 2016, me constituí el día 22 de enero del año en curso, en las instalaciones que ocupa la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas.*

*Una vez en presencia del Ministerio Público al [REDACTED], me fue informado que se cancelaba la petición de intervención de perito en telecomunicaciones..."*

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de una foja útil, tamaño carta, escrita por uno solo de sus lados; y un anexo constante de una foja útil escrita por un solo lado; mismos que se ordena corran agregados al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades por lo procedente acordarse y se;

**ACUERDA**

**UNICO.-** Agréguese la documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar;

**CÚMPLASE**

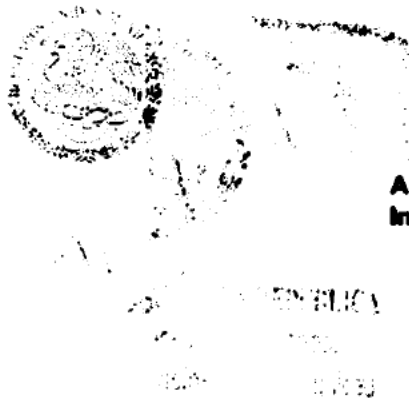
Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] A [REDACTED] de la Federación, Titular de la Mesa Veintiuno, de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y da fe para su debido cumplimiento.

**DAMOS FE**

Testigos de Asistencia

C. [REDACTED]

C. [REDACTED]



**ASUNTO: Se rinde Informe en la especialidad de Informática y Telecomunicaciones**

México D.F., a 25 de enero de 2016.

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACIÓN TITULAR DE LA MESA 21  
INVESTIGADORA DE LA FEBPD

**PRESENTE**

El que suscribe perito oficial en materia de Comunicaciones y Electrónica, propuesto para intervenir en relación a la Averiguación Previa al rubro citado, me permito informar lo siguiente:

**INFORME**

Atención al oficio de petición FEBPD/1668/2016, con fecha 22 de enero de 2016, que a la letra indica:

por este conducto me permito solicitar a usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se designen peritos en MATERIAS ÉDICINA FORENSE, GENÉTICA, FOTOGRAFIA, AUDIO Y VIDEOSCOPÍA, QUÍMICO PARA TOXICOLOGICO Y RADIZINATO DE SODIO, DACTILOSCOPIA, RETRATO HALBADO, BALÍSTICA, ANÁLISIS DE VOZ, PSICOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES, para que intervengan en sus respectivas especialidades con la persona que se encuentra en calidad de detenido ante esta autoridad ministerial en carácter de Urgente y confidencial, ello en las instalaciones que ocupa esta Fiscalía Especial ubicada en Calle López número 12 Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050, México, Distrito Federal número telefónico [REDACTED] (SIC).

Por lo anterior expuesto, me constituí el día 22 de enero del año en curso, en las instalaciones que ocupa la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, ubicada en Calle López número 12 Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050, México, Distrito Federal.

Una vez en presencia del ministerio público al mando, Lic. [REDACTED], me fue informado que se cancelaba la petición de intervención de perito en telecomunicaciones, por lo que se procedió a firmar y a sellar la cancelación de mi oficio de petición, el cual anexo al presente informe.

Por lo que no habiendo elementos que estudiar, quedo a sus órdenes para futuras peticiones, no sin antes enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
PERITO PROFESIONAL EN COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA

ING. H. [REDACTED]

Vo. [REDACTED]

Rev. [REDACTED]

Ref. IT-IT-01

FO-IT-08

Página 1 de 1

616

5011

PGR 2016 FEB 22 17:55

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS.  
PREVIA: AP/PGR/SDHDPSC/FEBPD/M21/027/2016.  
OFICIO NÚMERO: FEBPD/1668/2016.  
SERVICIOS PARA INTERVENCIÓN EN DILIGENCIA CON PERSONA DETENIDA.



México, D. F., a 22 de enero de 2016.

Q.F.I. [REDACTED] SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
COORDINADORA GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE.

FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

Distinguida Coordinadora: MESA 21

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y por este conducto me permito solicitar a sus amables instituciones a quien corresponda, a efecto de que se designen peritos en MATERIAS MEDICINA FORENSE, GENÉTICA, FOTOGRAFÍA FORENSE, AUDIO Y VIDEO, GRAFOSCOPIA, QUÍMICO PARA TOXICOLOGICO Y RODIZONATO DE SODIO, DACTILOSCOPIA, RETRATO HABLADO, BALISTICA, ANÁLISIS DE VOZ, PSICOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES para que intervengan en sus respectivas especialidades con la persona que se encuentra en calidad de detenido ante esta autoridad ministerial en carácter de Urgente y Confidencial, ello en las instalaciones que ocupa esta Fiscalía Especial ubicada en Calle López número 12 Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, México, Distrito Federal. Teléfono 53-46-42-74.

3A 21

Petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado A fracción V, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 166, 190, 206, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2°, 3°, 4° fracción I, apartado A incisos b) y c), 15, 10, 22 fracción I, inciso d), 26, 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada ley, así como en el Acuerdo A/09/15, emitido por la Procuradora General de la República y publicado el día nueve de octubre del dos mil quince.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que se debe guardar la debida reserva por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respaldada por los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República. Destacar la importancia de la información solicitada, ya que la misma puede constituir alguno de los elementos de prueba que sustentan la denuncia de la víctima, por lo que la falta de atención a lo anterior, puede constituir alguna de las faltas previstas en los artículos 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.



Sin otro particular, en espera de la atención oportuna y distinguida consideración.

ATENTA Y SUFRAGIO EFECTIVO

[REDACTED SIGNATURE]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS LEGALES  
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS  
21



617

**Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.**

**Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas  
Desaparecidas**

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/031/2016  
Triplicado abierto de la  
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016.

Investigación  
**ACUERDO DE RECEPCION.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día (29) veintinueve de enero de dos mil dieciséis.

**T E N G A S E.-** Por recibido el Informe en Genética Forense, con número de folio 5000, del día veinticinco de enero de dos mil dieciséis, suscrito y firmado por el Q.F.B. [REDACTED] en su carácter de Perito Ejecutivo "B", adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, mediante el cual informa lo siguiente:

PERICIALES  
SERVICIOS A  
DE BÚSQUEDA DE  
PERSONAS  
DESAPARECIDAS

*"En atención a su oficio, el que suscribe se constituyó en la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, para realizar la toma de muestra biológica de una persona. Al respecto se informa que NO SE DIO INTERVENCION, para la toma de muestra biológica, que permitiera realizar las pruebas periciales correspondientes al área de genética..."*

documentos de los cuales se da fe de tener a la vista, mismos que constan de una foja útil, escrita por [REDACTED] solo lado; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades por lo que es procedente acordarse y se;

**ACUERDA**

**UNICO.-** Agréguese la documental enunciada en el apartado que antecede y surta los efectos que haya lugar;

**CÚMPLASE**

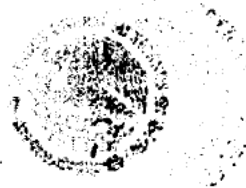
Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Titular de la Mesa Veintiuno, de la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Código de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y da fe para su debida fe.

**DAMOS FE**

Testigos de Asistencia

C. [REDACTED]

C. [REDACTED]



618

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

FOLIO: 5000  
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016  
OFICIO: FEBPD/1668/2016  
ASUNTO: **INFORME EN GENÉTICA FORENSE**  
México D.F. a 25 de enero de 2016

Licenciado

[Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa 21.  
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas.  
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.  
Presente.

El que suscribe, Perito en materia de Genética Forense, propuesto para dar atención a su oficio, emite el siguiente:

**INFORME**

**Planteamiento del Problema**

"...a efectos de designen peritos en **MATERIAS DE GENÉTICA**, para que intervengan en sus respectivas especialidades con la persona que se encuentra en calidad de detenido..." (sic)

En atención a su oficio citado al rubro, el día 22 de enero del año en curso, el que suscribe se constituyó en la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, para realizar la toma de muestra biológica de una (01) persona. Al respecto, le informo que **NO SE DIO INTERVENCIÓN, para la toma de muestra biológica, que permitiera realizar las pruebas periciales correspondientes al área de genética**; tal y como quedó escrito de puño y letra en el oficio de petición.

NOTA: Se anexa copia simple de oficio de petición en donde se hace referencia que no hubo intervención en la diligencia por negativa de la persona de donar la muestra biológica.

ATENTAMENTE  
PERITO EJECUTIVO PROFESIONAL "B"



Q.F.B.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS  
CRIMINALÍSTICOS

619



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
 FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS  
 AVERBUJACIÓN PREVIA: APPGR/SIDHPDSC/FEBCDM21/027/2016.  
 OFICIO NÚMERO: FEBPD/1668/2016.  
 ASUNTO: SE SOLICITAN PERITAJES PARA INTERVENCIÓN EN DILIGENCIA CON PERSONA DETENIDA.

México, D. F., a 22 de enero de 2016.



Q.F. [REDACTED]  
 COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA  
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 PRESENTE.

Distinguida Coordinadora:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y por este conducto me permito solicitar a Usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se designen peritos en MATERIAS MEDICINA FORENSE, GENÉTICA, FOTOGRAFÍA FORENSE, AUDIO Y VIDEO, GRAFOSCOPIA, QUÍMICO PARA TOXICOLÓGICO Y RODIZONATO DE SODIO, DACTILOSCOPIA, RETRATO PARALELO, BALÍSTICA, ANÁLISIS DE VOZ, PSICOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES para que intervengan en sus respectivas dependencias con la persona que se encuentre en calidad de detenido ante esta autoridad ministerial en calidad de Urgente y Confidencial, ello en las instalaciones que ocupa esta Fiscalía Especial ubicada en Calle López número 12 Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050, México, Distrito Federal, número telefónico 53-48-42-14.

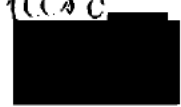
Esta acción se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos de los artículos 1º, 14, 16, 20 apartado A, fracción I, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción II, 168, 180, 206, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º fracción I, apartado A inciso b) y 15, 10, 22 fracción I, inciso d), 25, 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 3 del Reglamento de la citada ley; así como en el Acuerdo A004/15 emitido por la Procuraduría General de la República y publicado en el día de octubre del presente año.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecta a la investigación que se realiza en virtud de la fracción I del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y en cumplimiento de la Circular número C/06/98 emitida por el Procurador General de la República, en virtud de lo anterior, puede constituir alguno de los delitos previstos en los artículos 234, 14 fracción IV y 225 fracción XXVII.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna y distinguida consideración.

En fe de lo anterior, yo, el Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, suscribo y publico el presente en sus instalaciones.

Hecho







**Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.**

**Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas  
Desaparecidas**

**AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/31/2016**  
**Triplicado abierto de la**  
**AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/27/2016**

**ACUERDO DE RECEPCION.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día (29) veintinueve de enero de dos mil dieciséis.

**TENGASE.-** Por recibido la Propuesta de Perito, con el número de folio 5011, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, suscrito y firmado por [REDACTED], en su carácter de Director General de Ingenierías Forenses, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, por medio del cual informa lo siguiente:

*"...en atención a su oficio FEBPD/1668/2016, me doy por enterado del contenido de su oficio informándole que se propone como perito en materia de TELECOMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA al ING. [REDACTED], quien dará cumplimiento a su solicitud..."*

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de una foja útil, escrita por un solo lado; y se anexa copia simple del oficio de solicitud, constante de una foja útil escrita por un solo lado; mismos que se ordenan ser agregados al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades por lo que se acordó y se;

**ACUERDA**

**UNICO.-** Agréguese las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los legales a que haya lugar;

**CÚMPLASE**

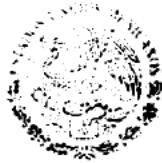
Así lo acordó y firma el Licenciado Jorge Alejandro López Zarate, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Veintiuno, de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Código de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y da fe para su debida

**DAMOS FE**

Testigos de Asistencia

C. [REDACTED]

[REDACTED]



621

Expediente: **PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016**  
Oficio Núm.: **FEBPD/1668/2016**

Número de Folio: **5011**

ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITO**

México, D.F., a 22 de enero de 2016.

**LICENCIADO.**

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS  
DESAPARECIDAS  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
PRESENTE.

Por instrucciones superiores, con fundamento en el Artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al acuerdo A/238/13 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número **FEBPD/1668/2016** de fecha **22 de enero de 2016** y recibido en esta Coordinación General el mismo día y año, en el cual solicita perito en materia de **TELECOMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA**. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Artículo 87 fracción II del reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de **TELECOMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA** al **ING. HECTOR HUGO TORRES HERNÁNDEZ**, quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, reciba un atento saludo.

"SUFRANCIA DE LA DIRECCIÓN"  
EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

[REDACTED]



C.C.P.- PERITO OFICIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO  
C.C.P.- ARCHIVO.

[REDACTED]

REV.:1

Ref.:IT-IT-01

FO-IT-04

[REDACTED]

2016 FEB 22 09:55

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SIDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016.  
OFICIO NÚMERO: FEBPD/1668/2016.  
ASUNTO: SE SINTIENEN PERITAJES PARA INTERVENCIÓN EN DILIGENCIA CON PERSONA DETENIDA.

5011

México, D. F., a 22 de enero de 2016.

Q.F.I. [REDACTED]  
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
PRESENTE.

Distinguida Coordinadora:

Sirva el presente para enviarte un cordial saludo, y por este conducto me permito solicitar a Usted, que sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se designen peritos en MATERIAS MEDICINA FORENSE, GENÉTICA, FOTOGRAFÍA FORENSE, AUDIO Y VIDEO, GRAFOSCOPIA, QUÍMICO PARA TOXICOLÓGICO Y RODIZONATO DE SODIO, DACTILOSCOPIA, RETRATO PARLADO, BALÍSTICA, ANÁLISIS DE VOZ, PSICOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES para que intervengan en sus respectivas especialidades contra la persona que se encuentra en calidad de detenido ante esta autoridad ministerial en carácter de Urgente y Confidencial, ello en las instalaciones que ocupa esta Fiscalía Especializada en Calle López número 12 Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050, México, Distrito Federal, teléfono telefónico 53-46-42-14.

Petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartados A fracción V, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción I, 606, 690, 206, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 7°, 2°, 3°, 4° fracción I, apartado A incisos b) y c), 13, 10, 22 fracción I, inciso d), 26, 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada ley, así como en el Acuerdo A/09/15, emitido por la Procuradora General de la República y publicado el día nueve de octubre del dos mil quince.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que se debe no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecta de las actuaciones de la averiguación in personam los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República, por lo que es importante destacar la transacción a lo anterior, puede constituir alguno de los delitos previstos en el Código Penal Federal en sus números 214, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. N  
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
TITULAR [REDACTED]

LIC [REDACTED]

Recibi Oficio



pero las seguridades de mi  
FISCALÍA DE DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD.  
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE  
PERSONAS DESAPARECIDAS  
OFICIO NÚMERO: FEBPD/1668/2016

----- **ACUERDO DE RECEPCION** -----

--- En la ciudad de México, a (04) cuatro de febrero de (2016) dos mil dieciséis. ---

--- **T E N G A S E.**- Por recibido oficio numero OIC/PF/AQ/000912/2016 de fecha (29) veintinueve de enero de (2016) dos mil dieciséis signado por la titular del área de quejas, del Órgano Interno de Control de la Policía Federal, mediante el cual solicita: -----

*"...me permito solicitar en via de colaboración gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que remita copia certificada del oficio PD/164/2016, [REDACTED]*

--- Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de una foja útil, escrita por una sola cara; por lo que visto el contenido del documento referido con anterioridad y atendiendo a la importancia y trascendencia del mismo se desprende la necesidad que corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria; conforme a lo que establece el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; Lo anterior en virtud de ser necesario para que esta Representación Social de la Federación este en posibilidades de allegarse de nuevos elementos que permitan la debida integración, prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria en que se actúa; con fundamento en lo dispuesto y señalado por los numerales 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones I, II y XI, 3, 16, 17, 18, 19, 22, 26, 123, 96, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 párrafo segundo, 2, 3, 4 fracción I, apartado A, 10 fracción X, 22 fracción I, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3 Inciso A) fracción II, inciso H) fracción VII y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por lo que es de acordarse y se; -----

----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.**- Procédase agregar a las presentes actuaciones, el documento descrito con antelación a efecto de que surta sus efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, para los efectos legales conducentes.-----

--- **SEGUNDO.**- Realicense todas y cada una de las demás diligencias que resulten necesarias para que esta Representación Social de la Federación este en posibilidades de allegarse de nuevos elementos que permitan la debida integración, prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria en que se



AP/PGR/SDH/PDSO 2016

actúa, con el objeto de esclarecer los hechos que se investigan. ---

----- CÚMPLASE -----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa 21 de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, quien actuó de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y da fe para su debida legal. -----

----- DAMOS FE -----

Testigos de Asistencia

EL DELITO

REVISADO

DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

211

625

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Policía Federal  
Área de Quejas  
Expediente No. 2016/PF/DE401

Oficio No. OIG/PF/AQ/00912/2016

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

México, D.F., a

29 ENE 2016

LDO. [Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación,  
Titular de la Mesa 21 de la Fiscalía Especializada  
de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la  
Procuraduría General de la República

Me refiero a su oficio número FEBPD/1816/2016 datado el 25 de enero de 2016, a través del cual dio vista de presuntas irregularidades administrativas atribuibles a [Redacted] servidores públicos adscritos a la Policía Federal, me permito comunicarle que se inició la investigación correspondiente bajo el número de expediente 2016/PF/DE401.

De conformidad con los artículos 4 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3, inciso D, 80, fracción III, numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Segundo, Octavo y Noveno Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el dos de enero de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación; 5, tercer párrafo, y 107 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; me permito solicitar en vía de colaboración gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que remita copia certificada del oficio PD/164/2016, declaración ministerial, dictamen de integridad física y mecánica de lesiones de Mauro Taboada Salgado.

Le solicito que la información y documentación que me solicito en un término no mayor de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 297, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en su aplicación supletoria. Por último, en caso de no poder cumplir con lo solicitado, sirva dar al presente, le agradeceré hacer referencia al número de expediente 2016/PF/DE401, en el artículo citado, toda vez que le resulta necesario a este Órgano Interno de Control para la investigación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

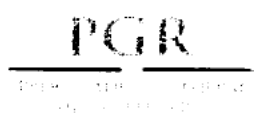
LA TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS

LDA. [Redacted]

Calle número 95, esquina Viaducto Río Becerra, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Delegación Benito Juárez, México, D.F., Tel.: (55) 55 46 46 85

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



**Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.**

**Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas  
Desaparecidas.**

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/031/2016  
Triplicado abierto  
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016.

**ACUERDO DE RECEPCION.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día (25) veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.

**TENGASE.-** Por recibido el Dictamen en Mecánica de Lesiones con el número de folio 5515, de fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, suscrito y firmado por el Doctor [REDACTED], Perito Médico Legal, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, por medio del cual concluye lo siguiente:

REPTA  
 Y SE...  
 DE LOS...  
 DE LOS...  
 DE LOS...

"...PRIMERA: QUIEN DIJO LLAMARSE MAURO TABOADA SALGADO PRESENTÓ LESIONES [REDACTED] CUYA CLASIFICACION MEDICO LEGAL ES DE LAS QUE NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA Y TARDAN EN SANAR MENOS DE QUINCE DÍAS, MISMA QUE NO SE ASOCIA CON EL MOMENTO DE SU DETENCIÓN Y ASEGURAMIENTO.

QUINTA: CON LO ANTERIORMENTE REFERIDO, NO SE ENCUENTRAN ELEMENTOS MEDICO PERICIALES QUE PERMITAN DETERMINAR LA EXISTENCIA DE LESIONES EN MAURO TABOADA SALGADO QUE SEAN COMPATIBLES CON LO QUES E DESCRIBE EN LA INVESTIGACION MEDICO FORENSE REFERIDA COMO TORTURA..."

121 Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de catorce fojas útiles, tamaño carta, escritas por uno solo de sus lados; y un anexo de una foja útil escrita por un solo lado; mismos que se ordena corran agregados al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades por lo procedente acordarse y se;

**ACUERDA**

**UNICO.-** Agréguese las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar;

**CÚMPLASE**

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Titular de la Mesa Veintiuno, de la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y da fe para su debida exhibición.

**DAMOS FE**  
Testigos de Asistencia

C. [REDACTED]



25 Feb 2016

627



**Número de Folio. 5515.**

Expediente. AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/31/2016.

Oficio. FEBPD/1815/2015.

**Asunto. Se emite Dictamen en Mecánica de Lesiones.**

México, Distrito Federal, Febrero 15, 2016.

LICENCIADO.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.  
TITULAR DE LA MESA 21 DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE  
BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS.  
PRESENTE.

El que suscribe Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con la Averiguación Previa, citada al rubro, ante usted emito el siguiente.

**DICTAMEN.**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.** "...designe Perito en Materia de Medicina, a con la finalidad de que realice estudio de Mecánica de Lesiones, de la personas de nombre MAURO TABOADA SALGADO, para lo cual queda a su disposición el expediente de mérito en las instalaciones que ocupa esta Autoridad Investigadora..."

**METODO DE ESTUDIO.** La intervención del suscrito versará en el análisis detallado de las documentales que corren agregadas en la indagatoria correspondiente a la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/31/022/2013; mismas que fueron proporcionadas por el Agente del Ministerio Público de la Federación para su estudio, realizándose una revisión metodológica y pormenorizada; empleando los métodos analítico, inductivo y deductivo del método científico.

**MATERIAL DE ESTUDIO.**

[REDACTED]

Rev. 3

Ref.: IT-MF-01

628

**ANTECEDENTES.**

Teniendo las documentales que obran en la citada Averiguación Previa; a efecto de analizar las mismas, que por su contenido en elementos periciales, son tomadas en cuenta para la elaboración del presente dictamen, de las cuales se resume lo siguiente y que a la letra dice:

**PUESTA A DISPOSICIÓN DE UNA PERSONA ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD, LIC [REDACTED] EL DÍA 22 DE ENERO DEL 2016 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.**

[...] el día de la fecha siendo **aproximadamente las 12:30 horas**, al estar a bordo del vehículo oficial [...] y [REDACTED]

[REDACTED] A la altura de un [REDACTED] observamos [REDACTED] **C. Mauro Taboada Salgado**, percatándonos que [REDACTED]

[REDACTED] descendimos del vehículo oficial [REDACTED]

[REDACTED] (Indicio 1), y ante la evidente flagrancia [REDACTED] y explosivos, el Policía [REDACTED] le indica [REDACTED]

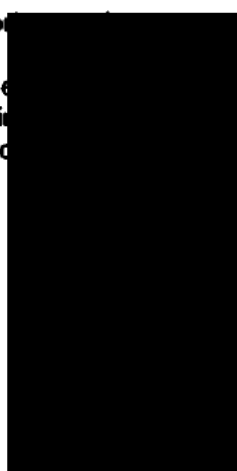
[REDACTED] se dirige hacia su persona posicionándose al frente para marcarle el alto, asegurando a quien responde a nombre de Mauro Taboada Salgado [...]

Se procede a realizar el traslado de la persona asegurada a la ciudad de México, arribando a las 17:30 de la tarde a las oficinas que ocupa la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, en las cuales se realiza la presente puesta a disposición y gestionando el certificado médico por perito competente. [...]

**DECLARACIÓN DEL INDICIADO MAURO TABOADA SALGADO EL DÍA 23 DE ENERO DEL 2016 A LAS 01:08 HORAS ANTE EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL.**

[...] deseo manifestar lo siguiente, que las cosas no son así, y no es mi deseo manifestar nada más. [...]

Seguidamente y para el debido esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, esta Representación Social de la Federación procede a declarar su conocimiento al de la voz el contenido del artículo 20 [...] en el sentido de que el derecho de contestar o guardar silencio respecto de las preguntas que a continuación formulará esta Representación Social Federal; por lo que manifiesta el indiciado que no es mi deseo contestarlas [...]



DICTAMEN

[REDACTED] PERITA MEDICA FORENSE  
ADSCRITA A LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

[...] Revisión: Siendo las 18:00 horas del día de la fecha se tuvo a la vista en el interior de las Instalaciones de la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas [...]

Mauro Taboada Salgado, [REDACTED]

A la inspección general: Se encuentra consciente, cooperador, aparentemente íntegro y bien conformado, en actitud libremente escogida, con marcha rectilínea, sin fascies característica.

Al interrogatorio dirigido: Con lenguaje, coherente y congruente, orientado en persona, tiempo, espacio y circunstancia. Manifiesta estar de acuerdo en que se le realice el examen [REDACTED]

También manifiesta [REDACTED]

A la [REDACTED]

Conclusión.

Quien dijo llamarse Mauro Taboada Salgado presenta lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar más de quince días.

[REDACTED] PERITAS MÉDICAS FORENSES ADSCRITAS A LA COORDINACIÓN  
GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA.

[...] Revisión: Siendo las 08:00 horas del día de la fecha se tuvo a la vista en el interior de las Instalaciones de la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas [...]

Mauro Taboada Salgado, [REDACTED]

A la inspección general: Se encuentra consciente, cooperador, aparentemente íntegro y bien conformado, en actitud libremente escogida, con marcha rectilínea, sin fascies característica.

Rev. 3

Ref.: IT-MF-01



630

Al interrogatorio dirigido: Con lenguaje, coherente y congruente, orientado en persona, tiempo, espacio y circunstancia. Manifiesta estar de acuerdo en que se le realice el examen

También manifiesta

A la exploración física: Mauro Taboada Salgado presenta:

Conclusión.

Quien dijo llamarse Mauro Taboada Salgado presenta lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar más de quince días.

#### CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones. Según el Código Penal Federal, en su artículo 288, menciona que "Bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

El trauma mecánico es causado por una transferencia de energía de un objeto externo en movimiento hacia los objetos en estado de reposo, cuando la intensidad de la fuerza aplicada excede la capacidad de los tejidos para adaptarse o resistir, se produce el traumatismo. Las contusiones son traumatismos producidos por cuerpos romos, por cuerpos que no tienen filo. El mecanismo de acción es la percusión, la presión, la fricción y la tracción; estos pueden ser ocasionados con órganos naturales e instrumentos ocasionales de defensa.

Órganos naturales son.

- Manos, pies, uñas y dientes.

Instrumentos ocasionales de defensa o ataque son.

- Martillo, guantes de box y culatas de arma.

Las contusiones pueden clasificarse en dos grandes grupos.

- SIMPLES.** Apergaminamiento, excoriación, equimosis, derrames contusas.
- COMPLEJAS.** Mordedura o marca de dientes, aplastamiento, caída y contusiones de la cabeza causada por martillo, contusiones por despre





### MECÁNICA DE LESIONES.

Estudio de los movimientos, fuerzas, efectos y reacciones que interactúan entre la víctima y el victimario al momento de producirse una lesión (cuando son producidas por terceras personas), o entre el agente vulnerante y la víctima (cuando son accidentales o autoinfligidas)

### DINÁMICA DE LESIONES.

Correlación de las lesiones que presenta la probable víctima, contrastadas con las declaraciones lo cual nos dice cómo fueron producidas todas y cada una de ellas (la acción de cómo se produjeron según las evidencias físicas en correlación con las declaraciones y otras documentales).

La **Mecánica de Lesiones** basada en expediente pretende realizar la clasificación de los elementos recibidos del expediente en estudio, de acuerdo con su importancia o cronología, considerando:

- Declaración Ministerial de la Probable Víctima.
- Declaración Ministerial de los Presuntos Responsables.
- Declaración Ministerial de Testigos (en caso de que existan).
- Certificados o Dictámenes Médicos de Integridad Física.
- Otros Dictámenes periciales.
- Documentales Médicas relacionadas con las Lesiones en estudio.
- Anexos (Fotografías o Placas Radiográficas). En caso existir y ser útiles para establecer la mecánica de producción en los hechos que se investigan.

Los **Objetivos** que plantea la **Mecánica de Lesiones** son principalmente:

- **CRONOLOGÍA DE PRODUCCIÓN.** Es el tiempo transcurrido desde que se produjo la lesión hasta que el perito la tuvo a la vista y la describió en su dictamen de integridad física o certificado que otra institución emitió en su momento; se considera el tipo de lesión, su coloración, costra y fenómenos agregados para establecer si las lesiones corresponde o no a los hechos que se investigan.
- **PROBABLE OBJETO PRODUCTOR.** Se especifica el tipo de instrumento u objeto que causó la lesión en el cuerpo; va en relación con los hechos y las características generales de la misma y se corresponden con las declaraciones existentes.
- **LA MECÁNICA PROBABLE DE PRODUCCIÓN.** Es el mecanismo de como el instrumento u objeto produjo la lesión en el cuerpo.
- **LA DINÁMICA PROBABLE DE PRODUCCIÓN.** Describe la forma o serie de pasos que se llevaron a cabo para que un instrumento u objeto haya producido la lesión en la persona; va en relación con los hechos y las características generales de la herida y si corresponde con las declaraciones existentes.
- **POSICIÓN VÍCTIMA VICTIMARIO.** Se refiere a la ubicación que en el momento determinado, tenían la probable víctima y el victimario al momento de sucedieron los hechos; debe estar correlacionada y ser congruente con las características generales de las lesiones y las diversas versiones o declaraciones con que se cuenta.

II **DOCUMENTALES MÉDICAS RELACIONADAS CON LAS LESIONES EN ESTUDIO.** Son aquellos médico-asistenciales que pueden servir o aportar elementos de orden pericial médico forense, para poder establecer la mecánica de producción en los hechos que se investigan.

II **NÚMERO PROBABLE DE PARTICIPANTES.** Indica la cantidad de personas activas que haya intervenido en los hechos que se investigan y depende del tipo, forma y número de lesiones que presente la probable víctima o victimarios; se correlaciona y es congruente con las diversas versiones o declaraciones existentes.

*Finalmente puede darse el caso en que únicamente se pueda establecer el objeto y mecanismo de producción, pero no la dinámica, cronología probable de producción, posición víctima-victimario y número de participantes.*

### **EQUIMOSIS.**

Son lesiones superficiales, sin afectación de la piel, limitándose sus efectos a la laceración del tejido celular subcutáneo lo que tiene como consecuencia la dislaceración o desgarro de filetes nerviosos (produciendo dolor) y de los vasos sanguíneos y linfáticos (produciendo derrame) Siendo el derrame el elemento primordial de estas lesiones. En efecto el derrame sanguíneo es el que da su fisonomía peculiar, ya que por estar debajo de la piel da a esta una coloración especial, que es el dato fundamental para las deducciones e informes medico legales.

Para la formación de una equimosis se requieren las siguientes condiciones.

- ☑ Ruptura de venas, vénulas y pequeñas arterias.
- ☑ Circulación sanguínea.
- ☑ Presión arterial y venosa adecuada.
- ☑ Coagulación de la sangre.
- ☑ Extravasación de glóbulos rojos y glóbulos blancos en la vecindad.

La equimosis es una lesión antemortem por excelencia, o sea, ante su presencia puede afirmarse que la lesión se sufrió cuando la víctima estaba viva. Debido a los cambios de la hemoglobina va a experimentar en los tejidos, dicha lesión tendrá una sucesión de tonalidades que permiten diagnosticar su antigüedad.

### **CRONOLOGÍA DE LAS EQUIMOSIS.**

Para este diagnóstico se consideran los cambios evolutivos en la coloración de las equimosis cuya cronología por término medio es la siguiente.

- II **Rojo.** Pocas horas de evolución.
- II **Violáceo-Negruzco.** 2 a 3 días. Desprendimiento de hemoglobina.
- II **Azul.** 4 a 6 días. Desprendimiento de hemosiderina.
- II **Verde.** 7 a 12 días. Desprendimiento de hematoidina.
- II **Amarillo.** más de 17 días. Desprendimiento de hematina.

En términos generales las equimosis desaparecen en tres semanas y no suelen incapacitar temporal ni dejar secuelas.



## TRAUMATISMOS DE LA MEMBRANA TIMPÁNICA.

Las lesiones de la membrana timpánica pueden presentarse, como exclusivamente timpánicas o ir asociadas a otras lesiones del oído medio e interno en el transcurso de los traumatismos del mismo. La lesión producida puede ser desde una simple inflamación, hasta roturas más o menos importantes, afectando siempre a la pars tensa. Un tímpano debilitado por una enfermedad previa, lesionado en su capa media fibrosa, es más débil ante el trauma.

Lesiones iatrógenas. Son las más comunes, estando casi siempre producidas al extraer tapones de cerumen con agua a presión.

Traumatismos directos de cuerpos sólidos contra la membrana. Introducción en conducto auditivo externo de objetos para limpieza o a rascado; entrada casual o profesional de objetos, como chispas de soldadura o cáusticos que producen quemaduras. La perforación en estos casos suele ser posterior, por ser la zona más accesible directamente desde el exterior.

## BAROTRAUMAS.

**Blast Auricular.** El blast más frecuente es la bofetada producida por un golpe fuerte que tapa herméticamente el meato auditivo incrementando bruscamente la presión por compresión en el interior del Conducto Auditivo Externo, lo que puede ocasionar la rotura timpánica. Para que se llegue a producir rotura, es necesario que se alcancen en el interior del Conducto Auditivo Externo 0.5-1.5 KPa de presión. La perforación suele ser antero inferior.

Fracturas de la base del cráneo. Fracturas longitudinales de hueso temporal.

### Clinica:

- ☒ Dolor de intensidad variable, según la causa determinante, casi siempre muy intenso, pero no persistente.
- ☒ Otorragia, en general escasa.
- ☒ Sensación de taponamiento e hipoacusia.
- ☒ Acúfenos, vértigo agudo, debido a movilización de la cadena o al tipo de trauma, no a la perforación en sí.

### Exploración.

Se ha de hacer bajo microscopio, pudiendo aparecer una simple congestión de la membrana, un hematoma, o bien una perforación, esta última puede aparecer como puntiforme perfectamente redondeada (traumatismo directo), irregular con bordes angulosos y puntiagudos (blast), o bien grandes perforaciones con pérdida de sustancia considerable. Es frecuente que en las primeras 48 horas se retraiga aumentando de tamaño.

### Pronóstico.

La capacidad de cicatrización está en relación, ante todo, con el tamaño de la perforación; así se considera, que cuando el área timpánica afectada por una perforación supera el 30% de la superficie, o cuando está afectado el annulus, las posibilidades de cicatrización son pocas y menos cuanto más anciana es la persona. El 90% curan espontáneamente; el 10% requieren cirugía; sólo dos circunstancias ensombrecen el pronóstico la pérdida de gran parte de sustancia y la infección con otorrea secundaria, que además de cubrir el defecto, puede producir lisis de cadena o ser el origen de un colesteatoma.



### Tratamiento.

Siempre limpieza del conducto auditivo externo de todo material posiblemente contaminante, coágulos y restos de tejido desvitalizado. Se han de aconsejar cuidados higiénicos otológicos.

- Impedir la entrada de agua o de otros contaminantes.
- No sonarse con fuerza ni contener el estornudo, actos que conllevan el riesgo de infectar el oído a partir de la nasofaringe.
- No ocluir el conducto auditivo externo con tapones o algodón.

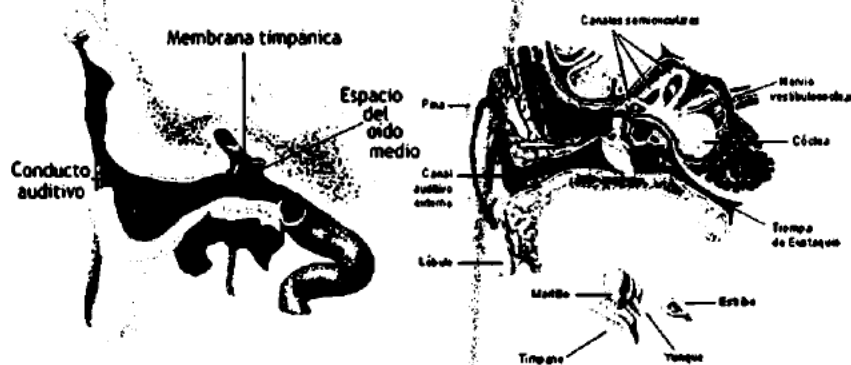
**Perforaciones Pequeñas:** no requieren más tratamiento y en general su pronóstico es muy bueno, cerrando espontáneamente cuando no son marginales y la pérdida de sustancia es muy pequeña. El tiempo de cierre está condicionado al tamaño de la misma, siendo más rápido en las posteroinferiores a causa del flujo migratorio epitelial. No tiene ningún sentido el utilizar gotas antibióticas que pueden servir como mecanismo para la introducción de microorganismos. Tampoco es necesario antibioterapia por vía general si no hay signos infecciosos.

**Perforaciones Grandes:** como en las pequeñas sólo cuando los rebordes de la perforación aparecen invertidos o evertidos se puede realizar, con la suficiente asepsia y bajo control microscópico, una manipulación de los mismos para afrontarlos, ya que en lesiones con bordes irregulares, es más probable que la perforación no cierre de forma espontánea. En estas perforaciones se ha propuesto la colocación de una lámina de gelfoam reabsorbible sobre la lesión para que actúe favoreciendo la regeneración.

SA: La perforación se ha de examinar a las 3 semanas que es el tiempo medio de cierre. Se considera secuela cuando no ha cerrado a las 12 semanas, si bien todavía existen, aunque mínimas, posibilidades de cierre hasta los dos o tres meses. Se aconseja esperar un plazo de 3-6 meses antes de decidir una miringoplastia reparadora.

### Complicaciones.

- Infección secundaria del oído medio.
- Formación de quistes de epitelio escamoso debidas a inversión del epitelio.



### BAROPATÍAS.

Las variaciones de presión ambiental, atmosférica o líquida, determinan una cambios físicos en el organismo que se conocen en su conjunto como disbarotraumatismos. Entre los disbarismos, son objeto de estudio por el Otorrinolaringólogo las otopatías disbáricas; estas se definen como las manifestaciones clínicas de estatoacústico producidas por variaciones bruscas o lentas de la presión atmosférica o líquida.

Rev. 3

Ref.: IT-MF-01

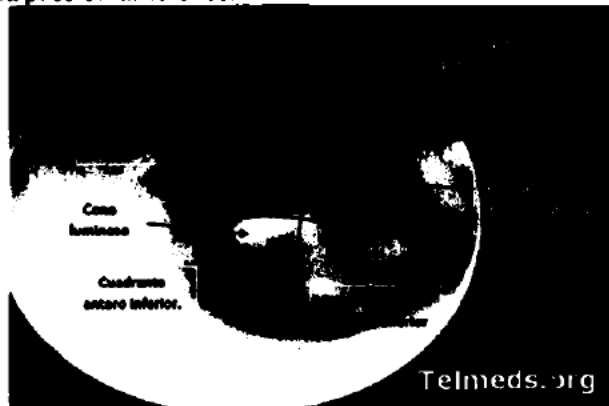


Según la ley de Boyle-Mariotte, a temperatura constante, el volumen de los gases es inversamente proporcional a la presión que soportan. En los disbarismos, al variar la presión ambiental, se produce un aumento o disminución de volumen de los gases encerrados en el interior del organismo, así como una variación en su disolución y difusión en los líquidos y tejidos, lo que da lugar a una serie de trastornos en el organismo. El oído es un órgano, que al estar constituido por una cavidad no compresible con un orificio-tubo de drenaje colapsable, es muy sensible a los cambios de presión y por tanto muy susceptible a esta patología, calculándose que el 90% de los barotraumatismos le afectan.

Las baropatías o barotraumas que afectan al oído pueden afectar sólo al medio, sólo al interno, o a ambos a la vez, según su intensidad y circunstancias de producción.

Existen tres tipos de otopatías disbáricas:

- **Barotraumas.** De oído medio, oído interno y mixtos, producidos por variaciones lentas de la presión ambiente.
- **Traumatismo acústico agudo.** Producido por onda sonora de gran intensidad, de forma accidental, con exposición única o repetitivas en un espacio de tiempo muy limitado.
- **Blast auricular.** Onda expansiva producida por una variación brusca y muy intensa de la presión ambiente.



### BAROTRAUMA ÓTICO DE OÍDO MEDIO.

El barotrauma de oído medio es una enfermedad muy semejante a la otitis media y se produce como consecuencia de un cambio diferencial lento de presión entre los gases de las cavidades del oído medio y los gases, o líquidos, del medio ambiente.

#### Etiopatogenia.

La función equipresiva de la trompa sólo puede asumir variaciones de presión de poca intensidad y producidas lentamente, en determinadas circunstancias como el buceo, los vuelos aéreos comerciales, paracaidismo y cámaras hiperbáricas de oxigenoterapia, cambios de presión pueden ser más intensos y más rápidos, sobrepasando la capacidad de la trompa, produciéndose estos accidentes.

Obstrucción del Conducto Auditivo Externo. Se puede producir igualmente un aumento de presión en el oído medio cuando se ha creado un espacio aéreo cerrado en el conducto auditivo externo, entre el meato auditivo externo y el tímpano; esta circunstancia se produce por tapones de cerumen impactado, tapones protectores u otitis externa; pudiendo producirse hemorragia y hasta perforación timpánica.

Rev. 3

Ref.: IT-MF-01



**Favorecen esta patología las lesiones congénitas o adquiridas de la trompa, que la estrechan, o las que producen mala ventilación como el tabique nasal desviado, poliposis nasosinusal, hipertrofia de amígdalas palatinas, faríngeas y tejido linfoide peritubárico, boca seca, procesos inflamatorios catarrales o alérgicos de la nariz y faringe que congestionan la vecindad del orificio faríngeo de la trompa.**

**Clínica.**

La sintomatología puede ser igual al aumentar que al disminuir la presión atmosférica externa, guardando sólo relación con la variación de presión diferencial, cuanto mayor sea la diferencia los síntomas serán más acusados; comienza por sentirse una sensación de plenitud en el oído cada vez más incómoda que puede llegar a ser dolorosa y que puede acompañarse de zumbidos, si el cuadro progresa, el dolor es más intenso; pudiendo aparecer vértigo y náuseas, si el dolor es muy intenso, se irradia a glándula parotida, mejilla y región temporal, si se llega a los 150 milímetros de mercurio de presión diferencial la membrana timpánica se rompe, si esto se produce, el sujeto siente un fuerte ruido, vértigo, náuseas y un dolor tan intenso que puede llegar al síncope. Posteriormente aparecen acúfenos en principio de tono grave, autofonía, hipoacusia y a veces, vértigo.

A la otoscopia puede observarse retracción de membrana timpánica, o abombamiento si la presión ha sido positiva. Puede haber derrame seroso, serohemorrágico y excepcionalmente rotura timpánica.

**ANÁLISIS MÉDICO LEGAL.**

Se procederá a delimitar y describir topográficamente las lesiones descritas en los Dictámenes Médicos emitidos por las Peritas Médicas Forenses adscritas a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República.

**MAURO TABOADA SALGADO.**



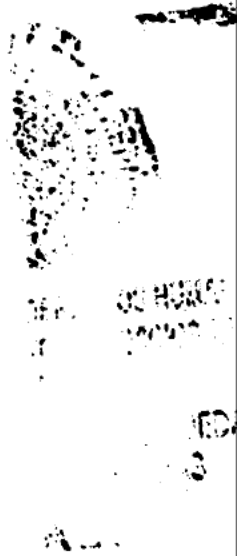
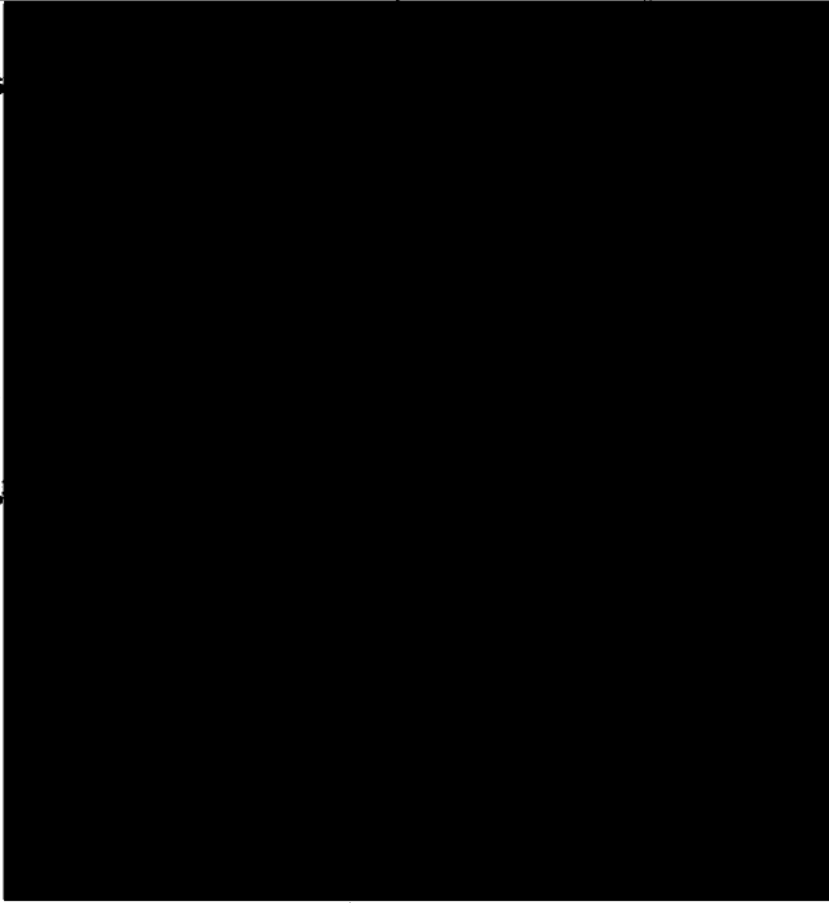
Rev. 3

Ref.: IT-MF-01

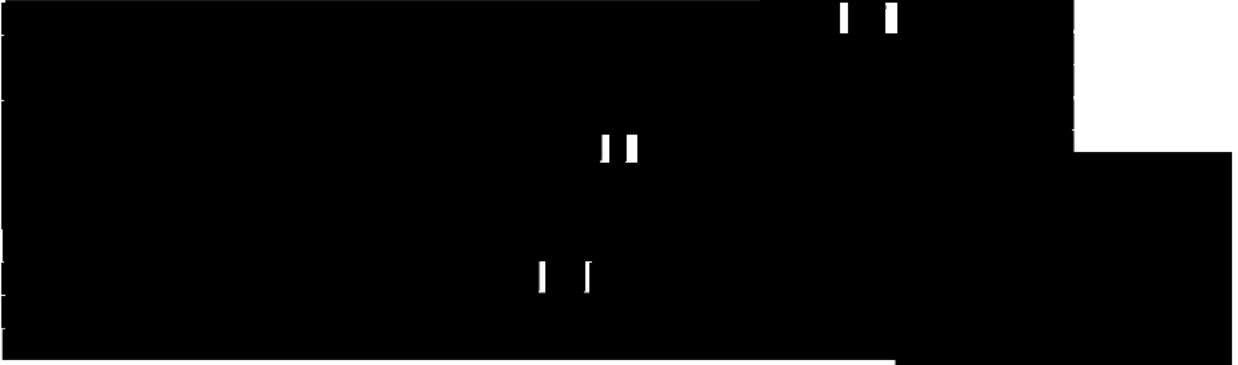


637

**MAURO TABOADA SALGADO**



Como se puede observar **MAURO TABOADA SALGADO**



Rev. 3

Ref.: IT-MF-01



En relación a

[REDACTED]

Continuando con el análisis la

[REDACTED]

**No se relaciona con el tiempo en el que se Suscitaron los Hechos el día de su Detención.**

Finalmente **MAURO TABOADA SALGADO**

[REDACTED]

**MAURO TABOADA SALGADO NO presenta lesiones concomitantes a nivel de Pabellón Auricular.**

Se determina entonces que

[REDACTED]

Recapitulando

[REDACTED]

Los instrumentos

y finalmente objetos o instrumentos habitual por el hombre con finalidades distintas y que accidentalmente sirven como contundentes.





639

Es de suma importancia hacer mención que la duración y afectación de las lesiones sobre el cuerpo dependerá de varias circunstancias dentro de las cuales se encuentra la superficialidad y extensión de la contusión, laxitud del tejido celular subcutáneo facilitando su reabsorción, edad del sujeto; dado que, la reabsorción es rápida en personas jóvenes y lenta en adultos mayores, estado de salud del traumatizado tales como circulación, respiración y metabolismo, finalmente la profundidad de la extravasación sanguínea y localización de la misma.

Habiendo realizado análisis minucioso y detallado de las lesiones que presentó el señor **MAURO TABOADA SALGADO** basado en los dictámenes emitidos por las Peritas Médicas Oficiales de la Procuraduría General de la República; se puede considerar que de acuerdo a sus características morfofisiológicas las lesiones que presentó No se asocian al momento de su aprehensión; por lo que, **No Existe Correspondencia** con el momento en el que se realizó la **detención** por parte de los **Elementos Aprehensores** y los **indicios físicos encontrados**.

Citando al artículo 1° de la convención contra la tortura, se entenderá por el término **"TORTURA"** todo acto por el cual se inflijan intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospecha que haya cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación;

Quando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de sus funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia ya que los indiciado manifestaron **"que las declaraciones que realizaron en general fue de forma voluntaria respetándose en todo momento sus derechos humanos por parte de la autoridad actuante, en presencia de su defensor"**.

Por lo antes expuesto se llega a las siguientes.

**CONCLUSIONES.**

**PRIMERA.** QUIEN DIJO LLAMARSE **MAURO TABOADA SALGADO** PRESENTÓ LESIONES [REDACTED] CUYA **CLASIFICACIÓN MEDICO LEGAL ES DE LAS QUE NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA Y TARDAN EN SANAR MENOS DE QUINCE DÍAS, MISMA QUE NO SE ASOCIA CON EL MOMENTO DE SU DETENCIÓN Y ASEGURAMIENTO.**

**SEGUNDA.** [REDACTED] **CON UNA EVOLUCIÓN DE TRES DÍAS NO ASOCIÁNDOSE AL MOMENTO DE LA DETENCIÓN.**



640

TERCERA. [REDACTED]

[REDACTED] POR LO TANTO, NO SE RELACIONA CON EL TIEMPO EN EL QUE SE SUSCITARON LOS HECHOS EL DÍA DE SU DETENCIÓN.

CUARTA. MAURO TABOADA SALGADO [REDACTED]

[REDACTED] SE ASOCIA A UN PROCESO INFECCIOSO Y NO POR TRAUMATISMO DIRECTO POR CONTUSIÓN.

QUINTA. CON LO ANTERIORMENTE REFERIDO, NO SE ENCUENTRAN ELEMENTOS MÉDICO PERICIALES QUE PERMITAN DETERMINAR LA EXISTENCIA DE LESIONES EN MAURO TABOADA SALGADO QUE SEAN COMPATIBLES CON LO QUE SE DESCRIBE EN LA INVESTIGACIÓN MÉDICO FORENSE REFERIDA COMO TORTURA POR LO TANTO, EL CASO NO CONCUERDA CON LO DESCRITO EN LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Código Penal Federal.
- Procuraduría General de la República; Acuerdo Numero A/085/2015. Directrices para los casos en que se presume la comisión del delito de Tortura.
- Procuraduría General de la República; Acuerdo Numero A/080/2012. Directrices para el Uso Legítimo de la Fuerza.
- Procuraduría General de la República; Manual para el Curso de Capacitación por Competencias: "Cumplir con las Disposiciones Establecidas en los Mandamientos Judiciales y Ministeriales", México 2005. 1-135.
- Albert Calabuig, J. A; Medicina Legal y Toxicología, 5ª ed; Masson, Barcelona, 2005.
- Vargas Alvarado Eduardo; Traumatología Forense, 1ª ed; Trillas, México, 2010.
- Procuraduría General de la República; Guía Básica para el Combate a la Tortura, 1ª ed; PGR, México, 2008.
- Maran Agd, Stell Pm. Otorrinolaringología clínica. In: Blackwell Scientific Publications.
- Traumatismo del oído. 1º ed. Barcelona: Espasxs S.A; 1981.p. 147-65.
- Mawson SR, Ludman H. Enfermedades del oído. 1ª Ed. Madrid: AC; 1984
- Leache J, Sevil J, Damborenea J, Gil P, Ceballos del Álamo MA, Ortiz A. Perforaciones timpánicas traumáticas por [REDACTED] 80.

ANEXOS. No aplica.





641

**Asunto. Propuesta de Perito.**  
Ciudad de México; Febrero 04, 2016.

LICENCIADO.

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.  
TITULAR DE LA MESA 21 DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE  
BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS.  
PRESENTE.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 86 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y el Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 2; en atención a su oficio de número FEBPD/1815/2015 de fecha 25 de Enero del 2016; recibido en esta Coordinación General el día 26 de Enero del año en curso, en el cual solicita se designe perito en materia de **Medicina Forense**.

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 89 fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me doy por enterado del contenido de su proveído, informándole que se propone como Perito en **Materia de Medicina Forense** al **Doctor** [REDACTED] quien dará el debido cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

RECEIVED  
UNIDAD  
ZADA DE BÚSQUEDA DE  
DESAPARECIDAS  
SA 21

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL DE ESPECIALIDADES  
MÉD [REDACTED]

DR. [REDACTED]



C.c.p. Q.F.I. [REDACTED] - Coordinadora General de Servicios Periciales.-  
Para su superior conocimiento.  
[REDACTED] - Perito en Medicina Forense.- Presente.  
Archivo.

Rev. 2

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-04

[REDACTED]

ACUERDO DE RECEPCION.

En la Ciudad de México, el día (04) cuatro de marzo de (2016) dos mil dieciséis.

**TENGASE.-** Por recibido oficio número 001936, de fecha (01) primero de marzo del año de (2016) dos mil dieciséis, signado por la Licenciada [REDACTED], en su carácter de Titular del Área de Quejas de la Policía Federal, mismo que consta de una foja útil, escrita por una sola de sus caras; por medio del cual manifiesta lo siguiente:

*"...refiero a oficio número FEBPD/1816/2016 datado el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, a través del cual dio vista de la averiguación previa AP/PGR/SDPDSC/1816/2016, y de la que se informó que se llevaría a cabo la investigación correspondiente bajo el número de expediente 2016/PF/DE401.*

*Al respecto hago de su conocimiento que se emitió Acuerdo dentro del expediente en comento, con el cual se registra el presente asunto como total y definitivamente concluido..."*

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de una foja útil, escrita por una sola de sus caras; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades por lo que es procedente acordarse y se;

ACUERDA

**ÚNICO.-** Agréguese la documental enunciada en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar;

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien está dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales que al final firman y da fe para su debida constancia legal.

DAMOS FE

Testigo Asistencia [REDACTED]

ACUERDO DE RECEPCION.

En la Ciudad de México, el día (04) cuatro de marzo de (2016) dos mil dieciséis.

**TENGASE.** - Por recibido oficio con número de folio 5512, de fecha (27) veintisiete de febrero del año de (2016) dos mil dieciséis, signado por el [REDACTED] en su carácter de Perito en Materia de Fotografía de la Coordinación General de Servicios Periciales, mismo que consta de una foja útil, escrita por una sola de sus caras; por medio del cual concluye lo siguiente:

*"...En fecha 27 de febrero del Año en curso, me constituí en el Archivo de Fotografía Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales, con domicilio en [REDACTED] lugar en donde se llevó a cabo la reimpresión fotográfica de los Archivos Fotográficos localizados con el número de folio: 5001 de fecha 22 de enero de 2016, obteniendo un total de 32 impresiones fotográficas en total (por ambos duplicados) mismas que se anexan al presente"..."*

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de una foja útil, escrita por una sola de sus caras; y un anexo constante de trece fojas útiles, mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades por lo que es procedente acordarse y se;

ACUERDA

**ÚNICO.** - Agréguese la documental enunciada en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar;

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de [REDACTED] Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien a [REDACTED] dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales que al final firman y da fe para su debida constancia legal.

DAMOS FE



644  
645

**NÚMERO DE FOLIO: 5512**

**AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/031/2016**  
**Abierto la AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016**

**ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA  
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE.**

Ciudad de México a 27 de febrero de 2016.

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION  
TITULAR DE LA MESA 21 DE LA FEBPD  
FISCALIA ESPECIALIZADA DE BUSQUEDA  
DE PERSONAS DESAPARECIDAS  
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
Presente.

**RECEBIDO**  
11-59  
07 MAR 2016  
FISCALIA ESPECIALIZADA DE BUSQUEDA  
DE PERSONAS DESAPARECIDAS

El que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.**

En atención a su Oficio **FEBPD/1818/2015** de fecha 25 de enero del año en curso y recibido por esta Coordinación General el día 26 de enero del año en curso, donde solicita:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

Se solicita a efecto de que en auxilio de esta autoridad investigadora remita por **DUPLICADO** el dictamen en materia de fotografía solicitado mediante el oficio FEBPD/1668/2016 de fecha 22 de enero de 2016, solicitado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016.

**ELEMENTOS DE ESTUDIO.**

Archivo Fotográfico localizado con el Número de Folio: 5001, de fecha 22 de enero de 2016, con la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016.

**ALFANUMERICO:** el cual tiene como finalidad, localizar el Número de Folio o Averiguación Previa, que se solicitan y en caso de ser positivo, se obtendrá el número de registro fotográfico del archivo para posteriormente efectuar la búsqueda en el archivo de Fotografía Forense de esta institución y realizar la reimpresión fotográfica correspondiente.

En caso de existir datos registrales con fotografías insertas en los registros, y éstas no fueron tomadas por peritos de la institución, se procederá a la fijación y reproducción en el laboratorio de fotografía forense.

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07







645  
646

NÚMERO DE FOLIO: 5512

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/031/2016  
Abierto la AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016

**EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO:**

- Minilab Marca [REDACTED]

**OBSERVACIONES**

Se localizaron los archivos fotográficos, los cuales solicito duplicado del dictamen en materia de fotografía correspondiente al folio 5001, de fecha 22 de enero de 2016, con la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016., y fue realizado por el perito en la materia de fotografía forense Joel Luviano Figueroa.

**CONCLUSIONES.**

En fecha 27 de febrero del Año en curso, me constituí en el Archivo de Fotografía Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales, [REDACTED] lugar en donde se llevó a cabo la reimpresión fotográfica de los Archivos Fotográficos localizados con el Número de Folio: 5001 de fecha 22 de enero de 2016, obteniendo un total de 32 impresiones fotográficas en total ( por ambos duplicados) mismas que se anexan al presente.

RECIBO DE  
SERVICIOS PERICIALES  
EN MATERIA DE  
FOTOGRAFIA FORENSE  
EN LA  
CIUDADE DE  
MEXICO  
A 21

ATENTAMENTE

PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE

**ANEXOS:** 18 dieciocho fojas (nueve fojas por cada dictamen de representación gráfica) 16 dieciséis Impresiones fotográficas a color en tamaño 10.2 X 15.2 cm., por cada reimpresión, un total de 32 impresiones fotográficas a color en tamaño 10.2 X 15.2 cm.  
DOS copias de dictamen de fecha 22 de enero de 2016, con la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016., y fue realizado por el perito en la materia de fotografía forense Joel Luviano Figueroa.

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

[REDACTED]



646  
647

**FOLIO: 5512**  
**AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/031/2016**  
**Triplicado abierto a la AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016**

**ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO**

México, D.F., 26 de enero de 2016

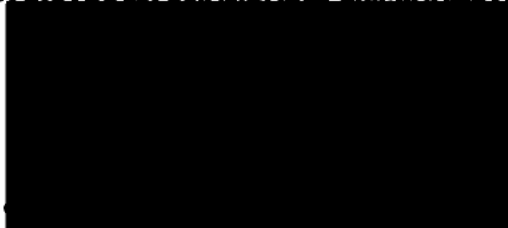
**LIC. [REDACTED]**  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
TITULAR DE LA MESA 21 DE LA FEBPD  
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL  
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
Presente.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos **10, Fracción IV y VI, 22 Fracción I, inciso d) y 25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 inciso G), fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII y XIII**, así como **88 fracciones I, II, y V**, del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio **FEBPD/1816/2016**, de fecha 25 de enero de 2016, recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, a través del cual solicita emitir duplicado del Dictamen en materia de fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que se propone como Perito en Materia de **Fotografía Forense** al **C. [REDACTED]**, quien realizara las reimpressiones de las fotografías solicitadas, dando cumplimiento al contenido de su petición

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**LA DIRECTORA DE ESPECIALIDADES CRIMINALÍSTICAS**



Copias  
Perito (a) Oficial.- Para su conocimiento y  
Archivo  
REL/SJ/dbmr\*

Rev.:3

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-03

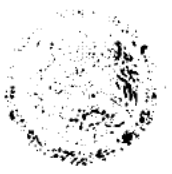


648 647

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

25



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 5001**

**AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016**

**ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA  
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE.**

México D.F. a 22 de Enero del 2016.

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION  
TITULAR DE LA MESA 21 INVESTIGADORA DE LA  
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
P r e s e n t e.

El que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.**

En atención a su Oficio FEBPD/1668/2016 de fecha 22 de Enero del 2016 y recibido por esta Coordinación General el mismo día, mes y año, donde solicita perito en Fotografía. [REDACTED]

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

"...me permito solicitar a Usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se designen peritos en materias de (...) Fotografía Forense (...) para que intervengan en sus respectivas especialidades con la persona que se encuentra en calidad de detenido ante esta autoridad ministerial en carácter de Urgente y confidencial, ello en las instalaciones que ocupa esta Fiscalía Especial..."

**ELEMENTOS DE ESTUDIO.**

Fijación fotográfica de una persona de nombre Mauro Taboada Salgado y tres indicios embalados y etiquetados como 1, 2 y 3, respectivamente.

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07







**METODO DE ESTUDIO.**

**DEDUCTIVO:** Razonamiento que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

**EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.**

- Cuerpo de [REDACTED]
- Lente Zoon [REDACTED]
- Flash interno [REDACTED]
- Flash externo [REDACTED]
- Memoria de Almacenamiento Externo Tipo SD

**OBSERVACIONES.**

Me constituí en compañía de personal pericial en la Fiscalía Especializada, lugar donde se llevó a cabo mi intervención pericial con una persona de nombre Mauro Taboada Salgado, a la cual se le solicito su consentimiento por escrito para la toma fotográfica; y con tres indicios que me fueron puestos a la vista por la autoridad ministerial a cargo.

**CONCLUSIONES.**

El día 22 de Enero del presente año, en la Fiscalía Especializada, que se ubica en calle López no. 12, segundo piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en ésta Ciudad de México Distrito Federal, se fijó fotográficamente una persona de nombre [REDACTED] realizó la fijación fotográfica de Mauro Taboada Salgado a quien se le asignó el número de registro fotográfico 50, asimismo se realizó la fijación fotográfica de 3 indicios embalados y en una caja de cartón cerrada y sellada; indicio 2, una bolsa de plástico transparente con una credencial; e indicio 3, una bolsa de plástico transparente con div [REDACTED] anterior. Así mismo se obtuvieron fotografías a color, resultado de mi interv [REDACTED]

C. [REDACTED]  
**PERITO EN FOTOGRAFIA FORENSE**

**ANEXOS: 09** fojas conteniendo 16 [REDACTED] ones fotográficas en tamaño 10x15cm.  
Formato de "Consentimiento para toma [REDACTED]"

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07





**P'GR**

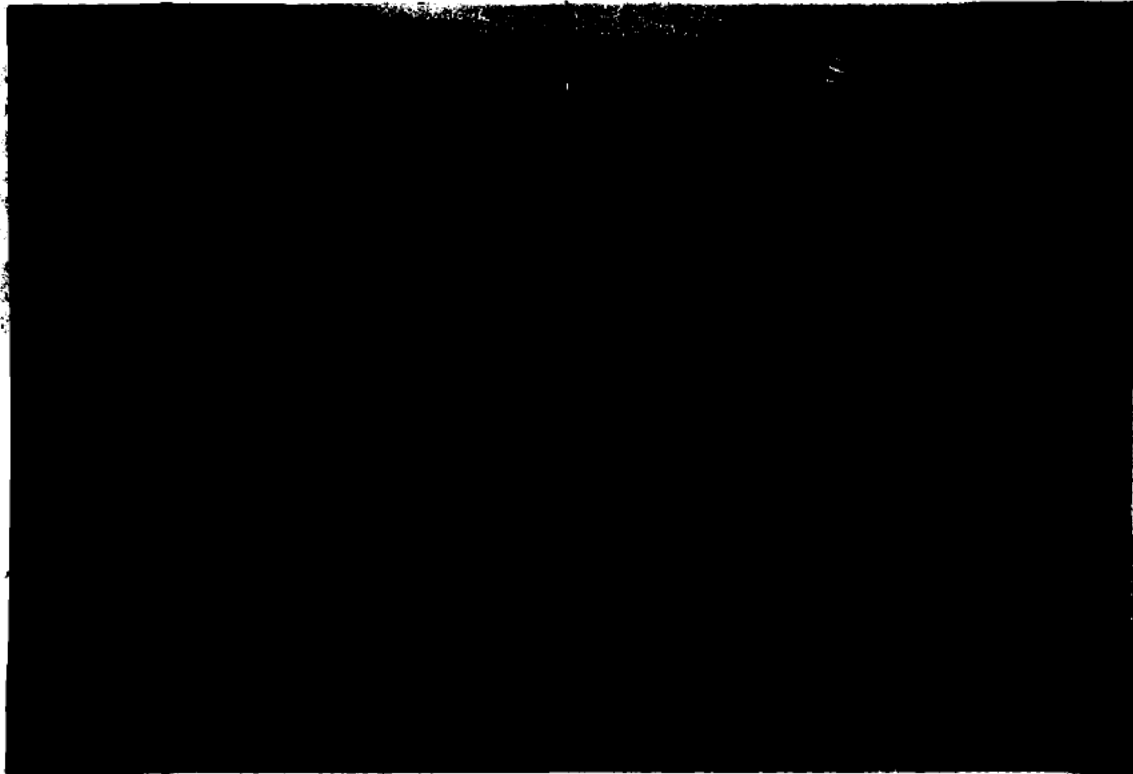
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



651 680 24  
**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Especialidad de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 5512**

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/MZ1/031/2013  
Abierto la AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/MZ1/027/2013



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

Av. Rio Consulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc  
Tel. (55) 5346 1951 / 1912 - [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

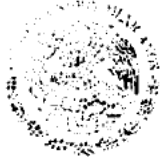
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

**PGR**

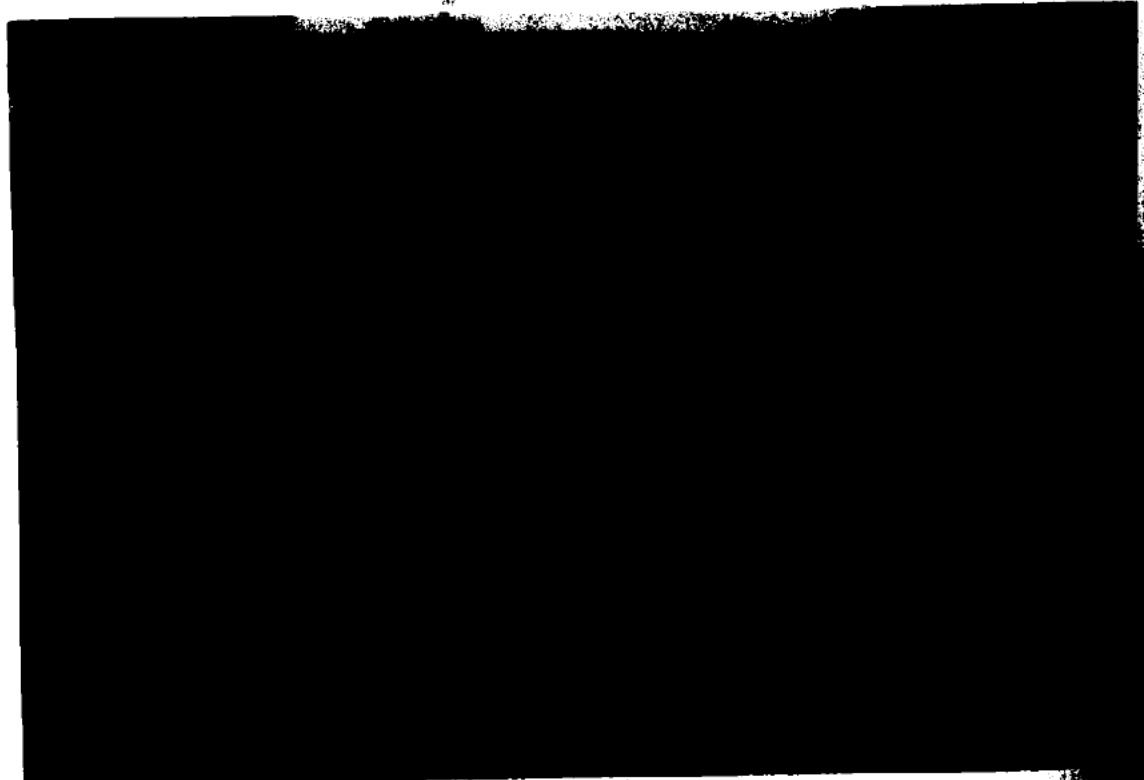
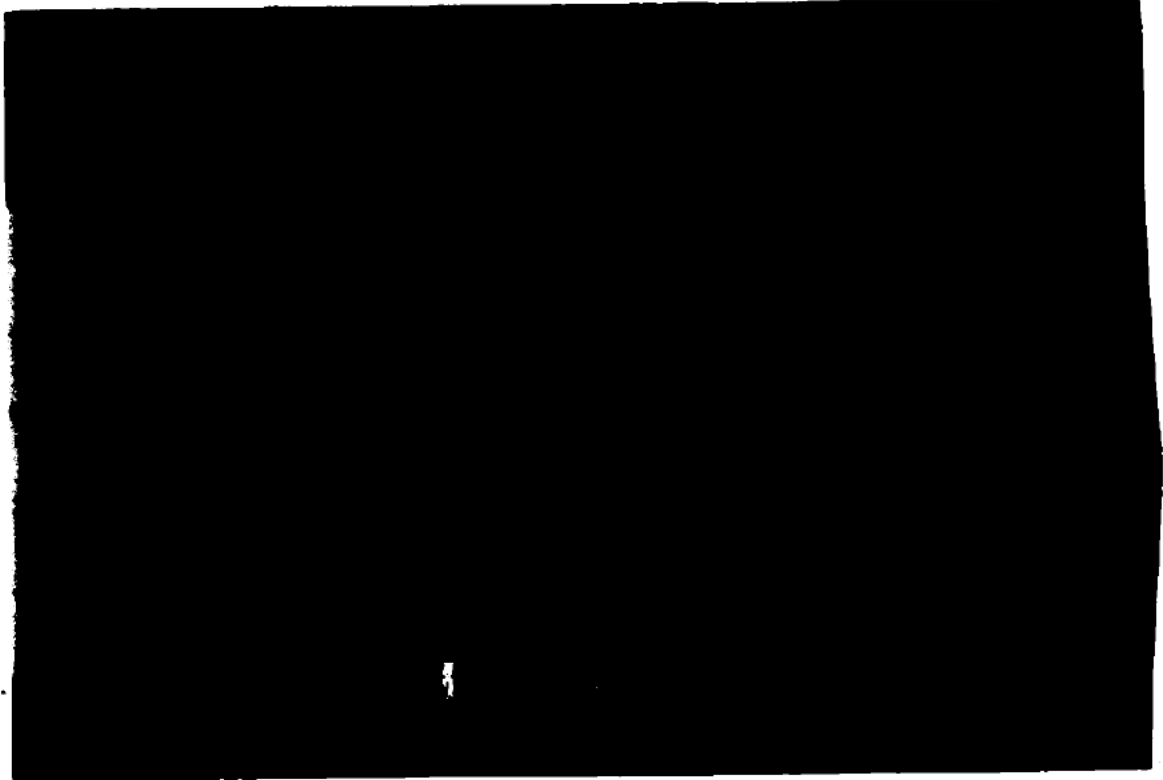
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



652  
**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 5512**

**AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/031/2016**  
**Ab.erto la AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**

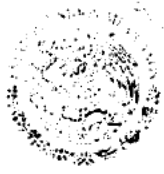
Av. Rio Consulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel. (55) 5346 1959 / 1912 - [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

**PGR**

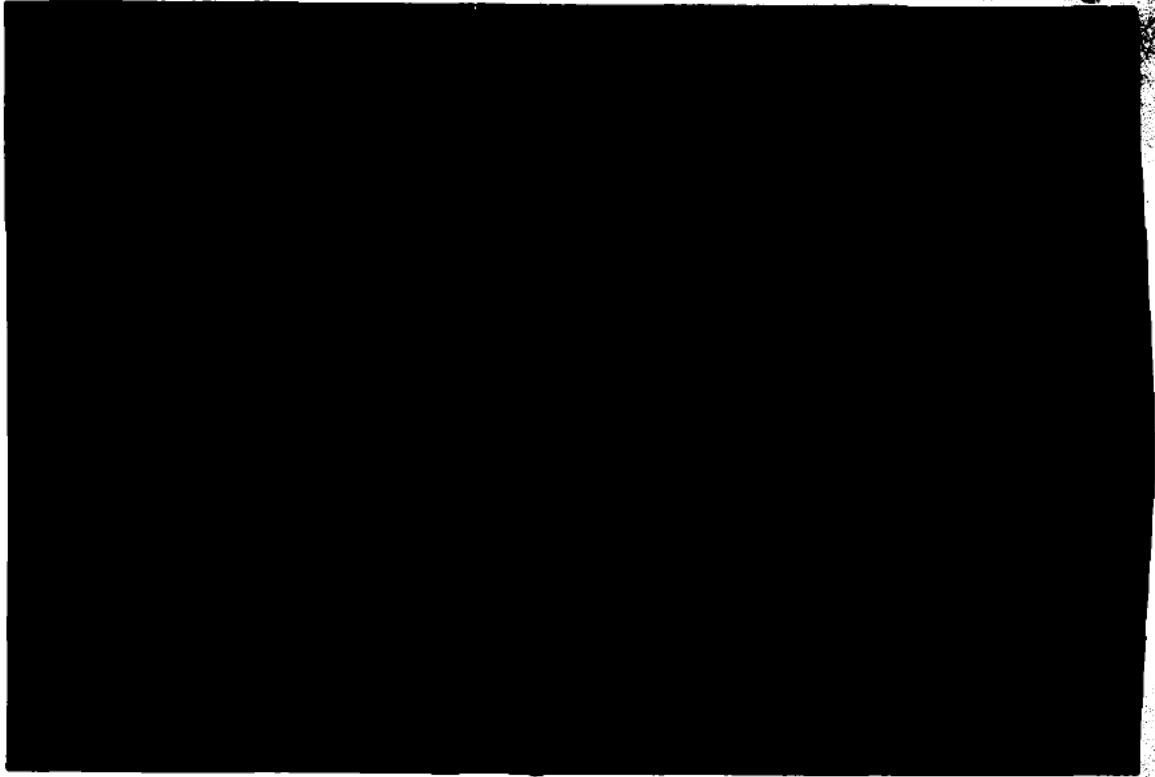
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



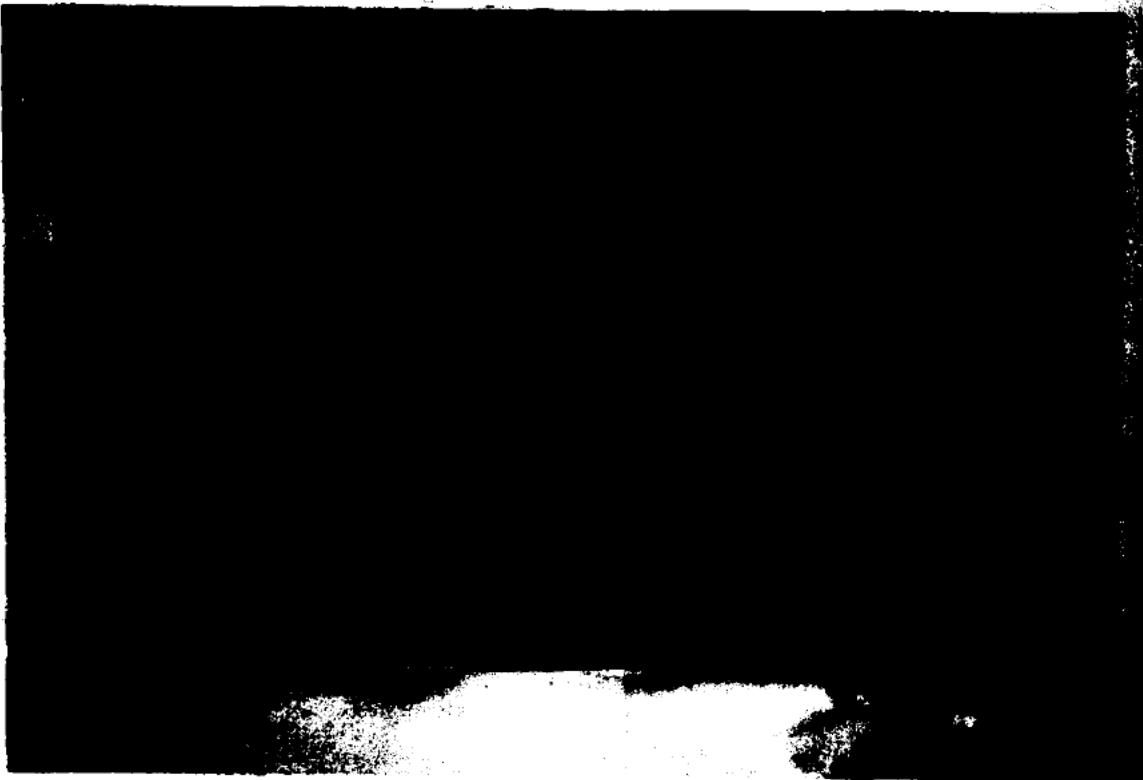
**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
**Coordinación General de Servicios Periciales**  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Especialidad de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 5512**

**AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/031/2016**  
**Abierto la AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016**



REVISADO  
SERVICIOS A...



Rev: 02



ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2

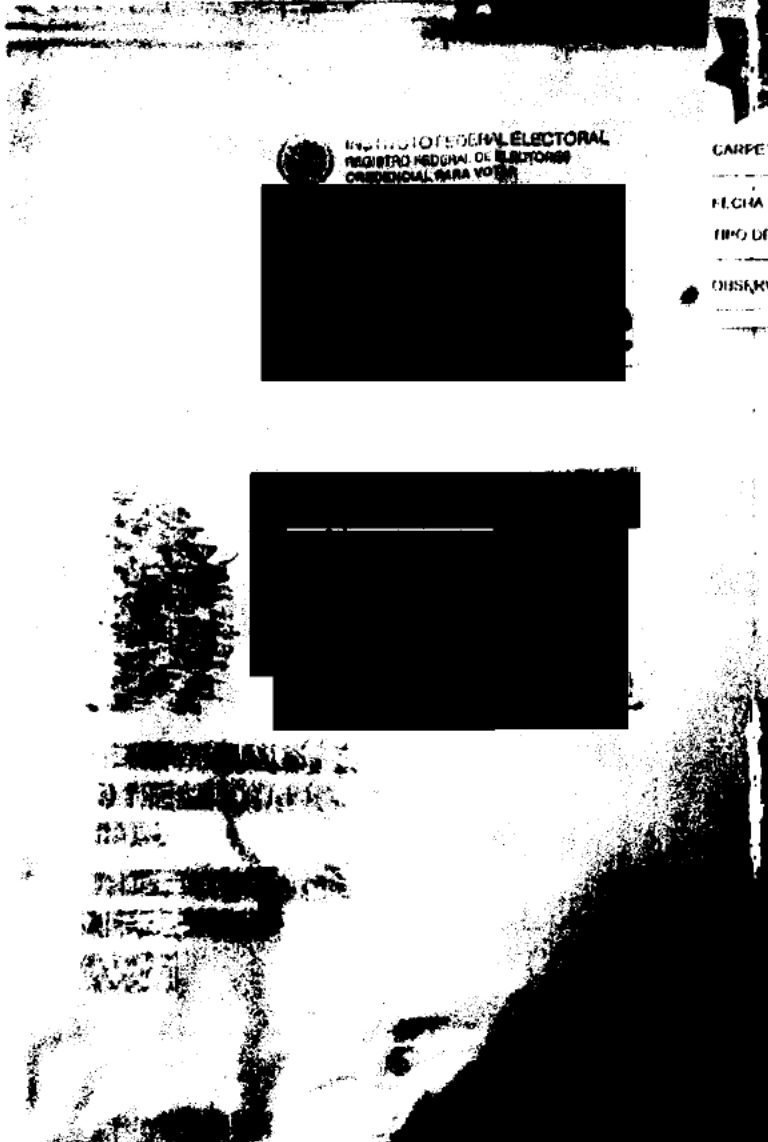
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

654



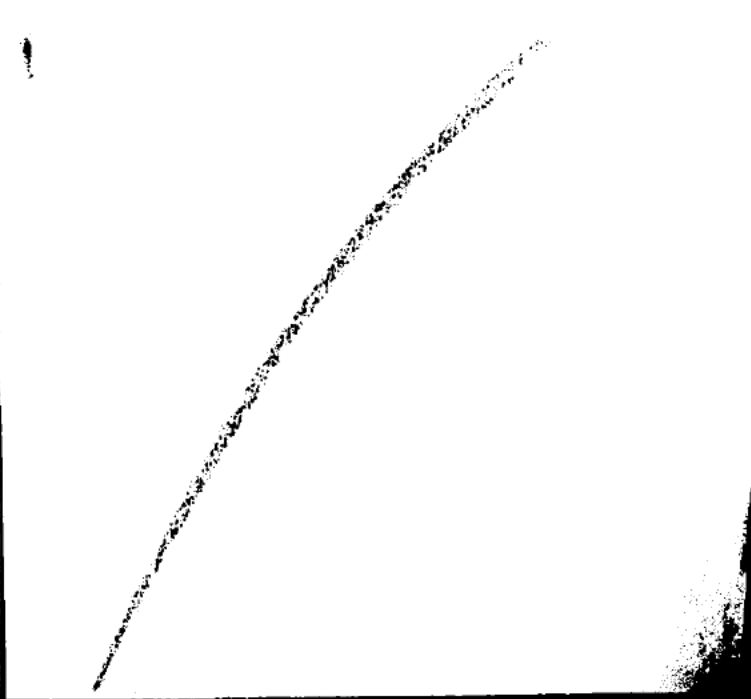
**NÚMERO DE FOLIO: 5512**

**AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/031/2016**  
**Adherido a AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

CARPEL  
FECHA  
TIPO DE  
OBSERV



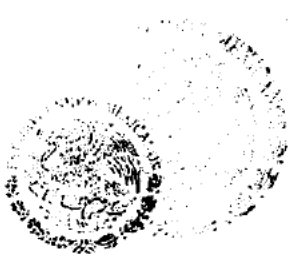
Rev.: 02



655 46

**PGR**

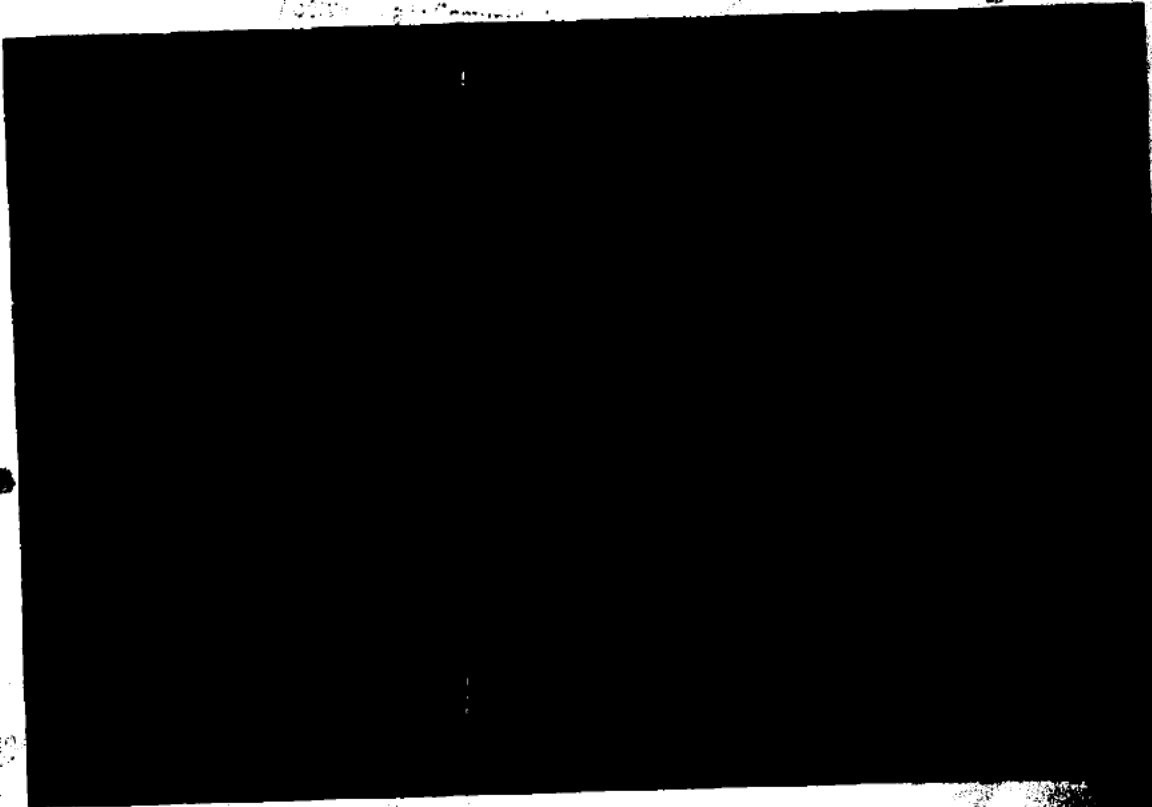
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

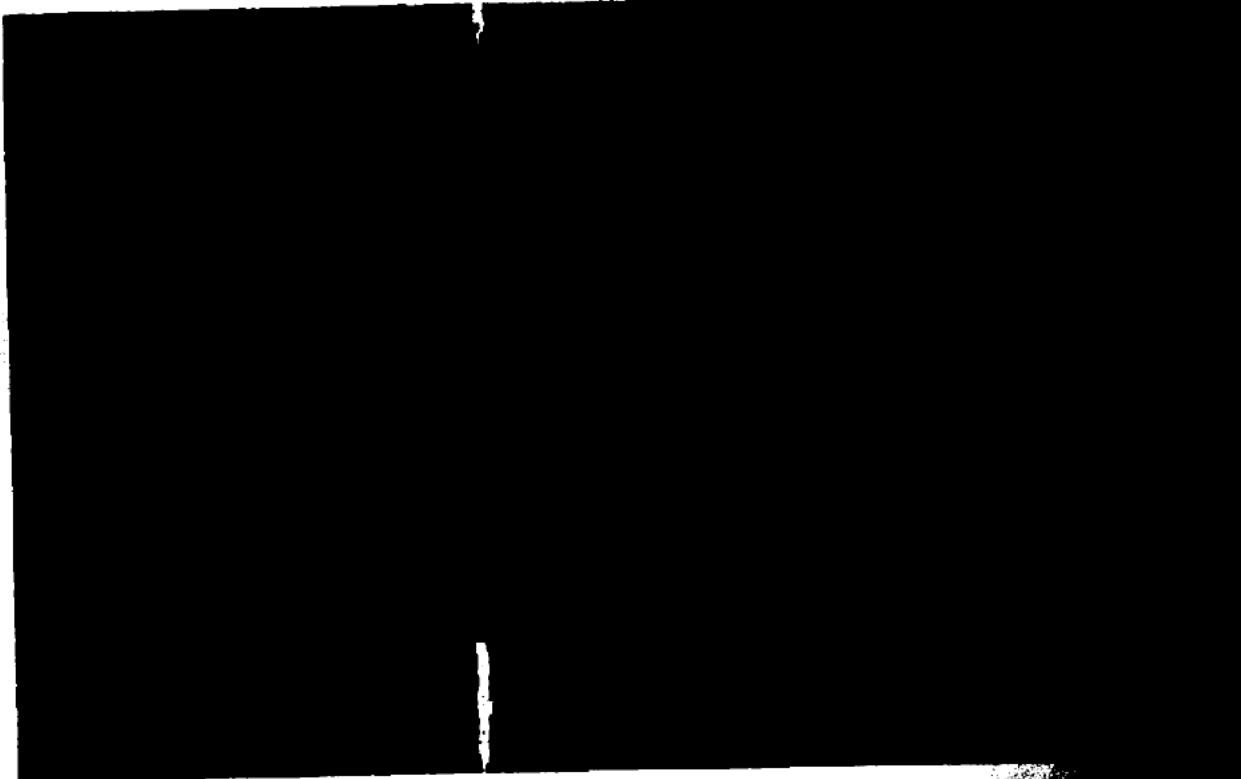
**NÚMERO DE FOLIO: 5512**

Abierto la AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016  
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/031/2016



DERECHOS HUMANOS  
Y SERVICIOS A LA  
AD.

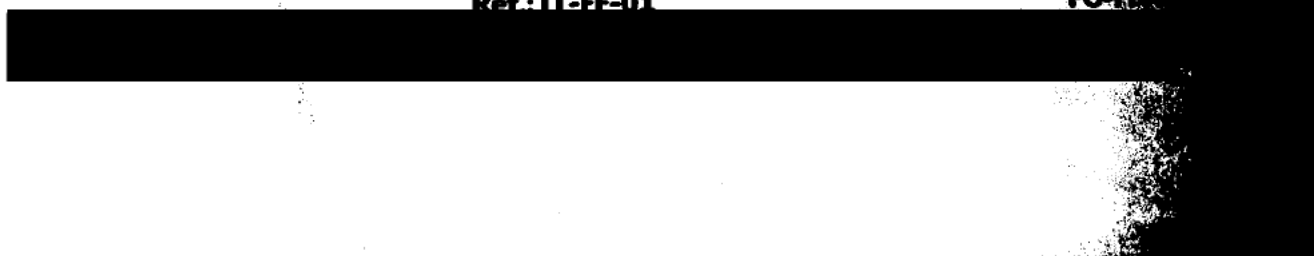
VER BUSQUEDA DE  
PARECIDOS



Rev.: 02

Ref.: IT-EE-01

FO-FE



ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

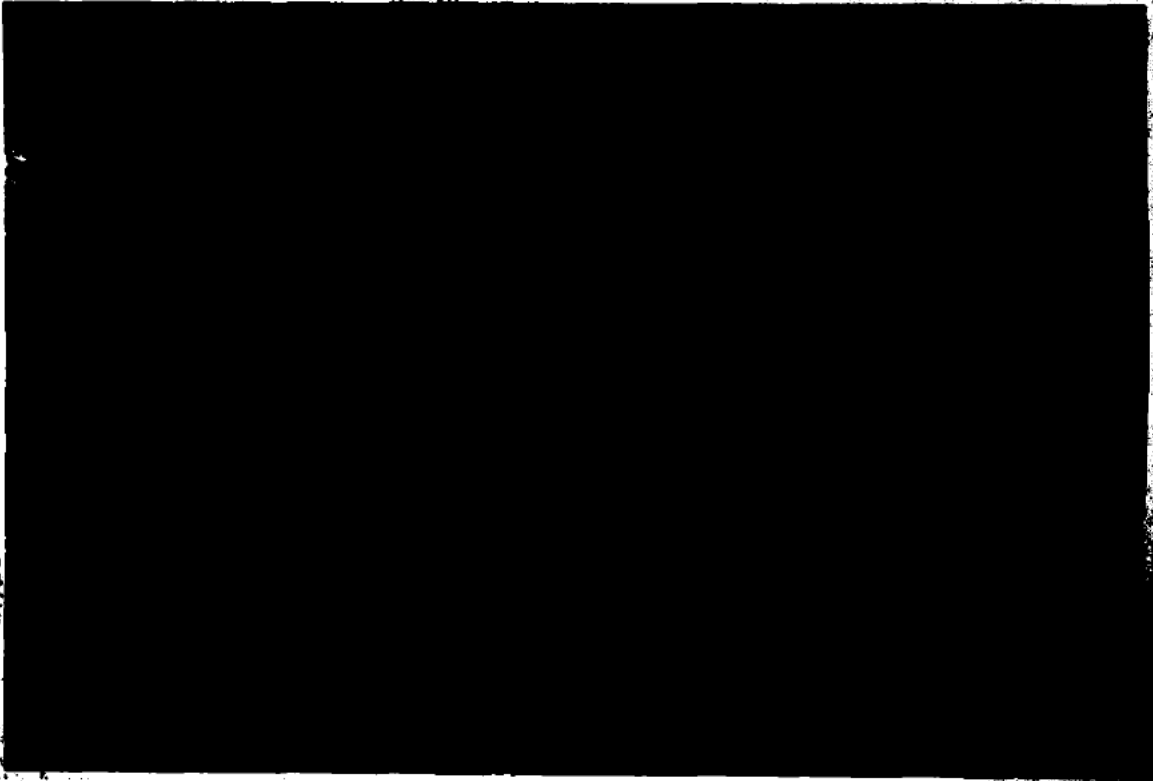


**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

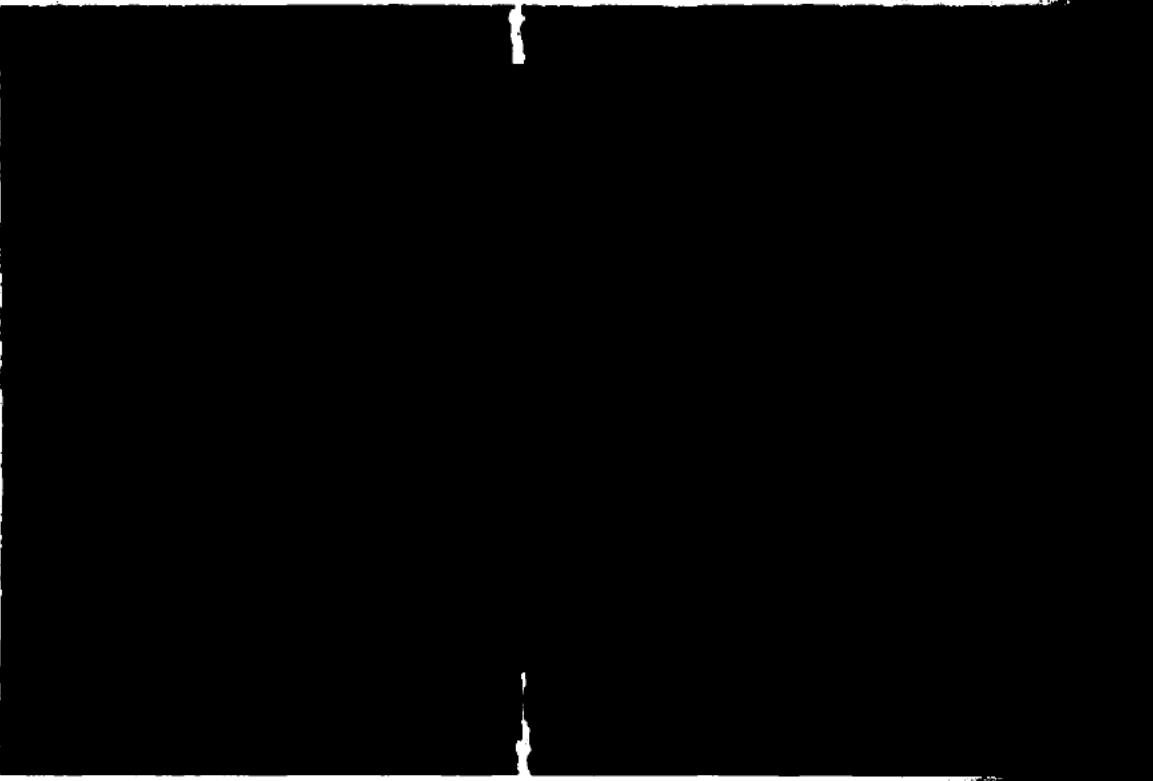
**NÚMERO DE FOLIO: 5512**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/031/2016  
Atento a la AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016



DERECHOS  
TO Y SERVICIOS  
ROAD,  
DA DE BÚSQUEDA DE  
SAPARECIDAS  
JA 21



Rev.: 02

Ref.: IT-55-01



657

**PGR**

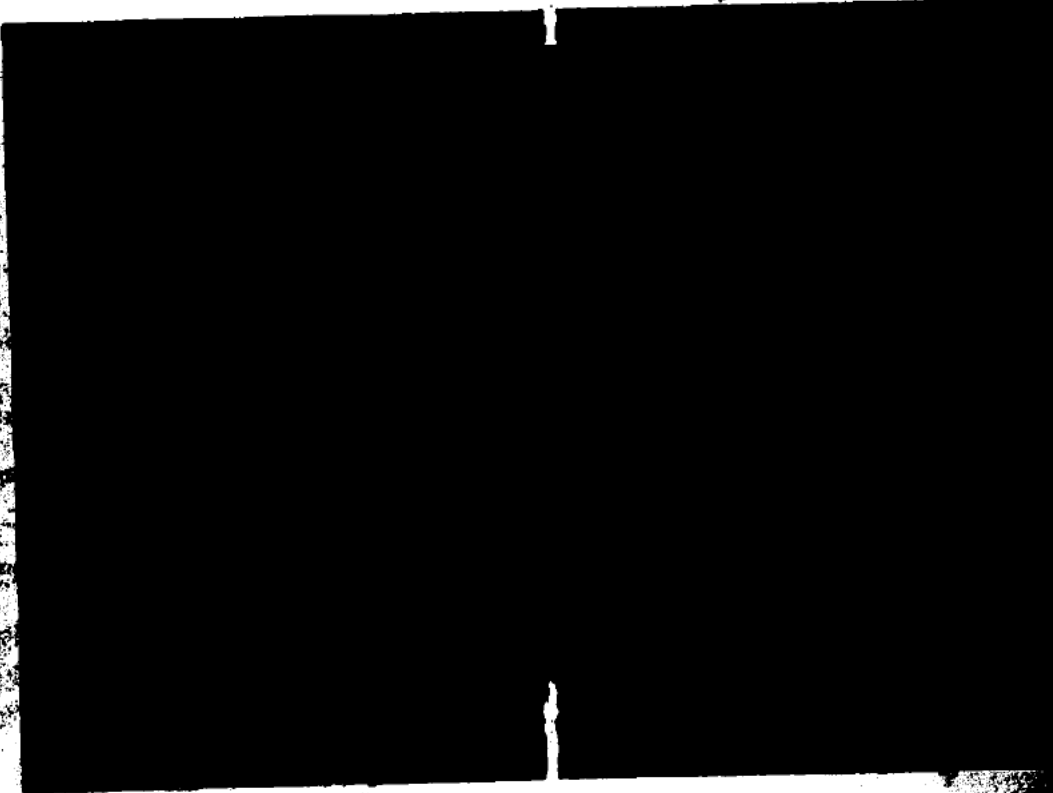
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 551**

**AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M...**  
**Abierto la AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M...**



RECIBO  
1005/11  
FEBRU  
1977  
HORA  
ADJUNTO  
30/01/77  
7/21

Rev.: 02

Ref.: I -FF-01



ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

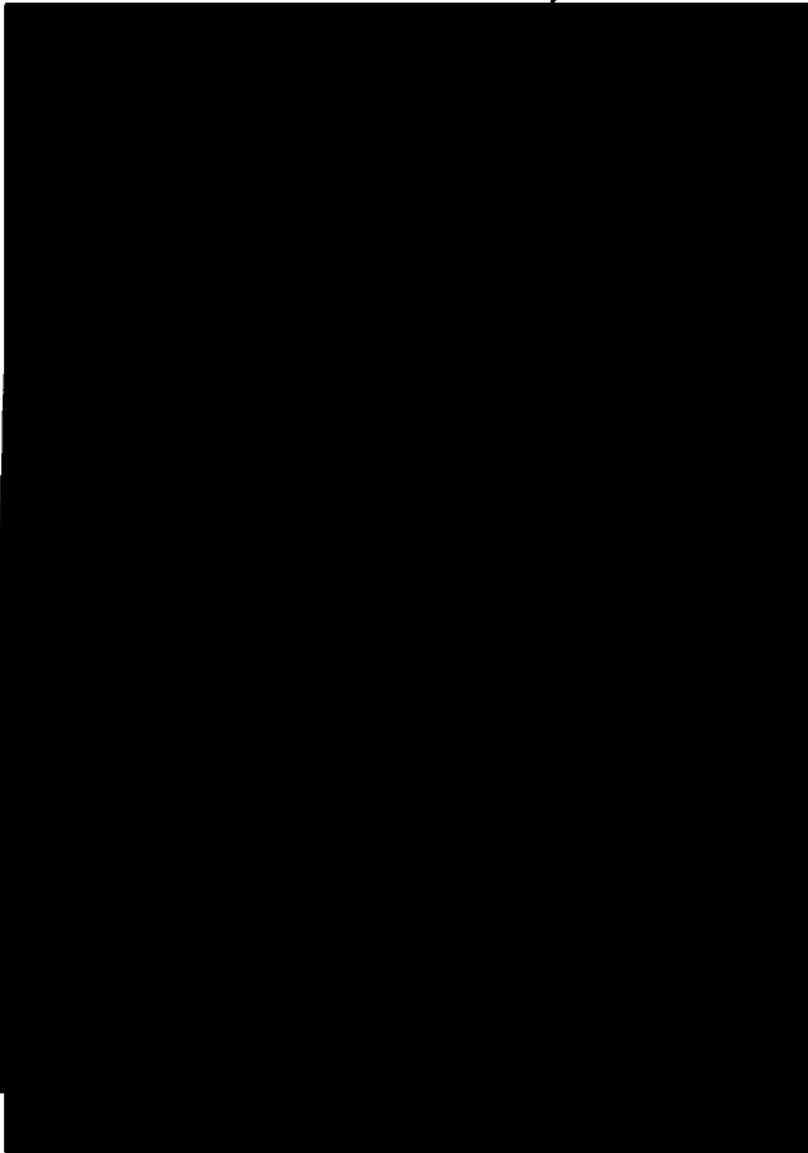
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

658 211



**NÚMERO DE FOLIO: 5512**

**AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/031/2016**  
**Abierto la AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016**

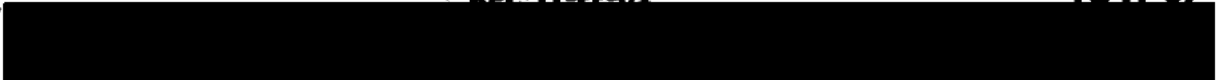


REPUBLICA  
DIGNIDAD HUMANAS,  
SERVICIOS A LA  
DE BÚSQUEDA DE  
PARECIDAS  
21

Rev.: 02

Ref: IT-EE-01

EO-EE-07



659 250

**PGR**

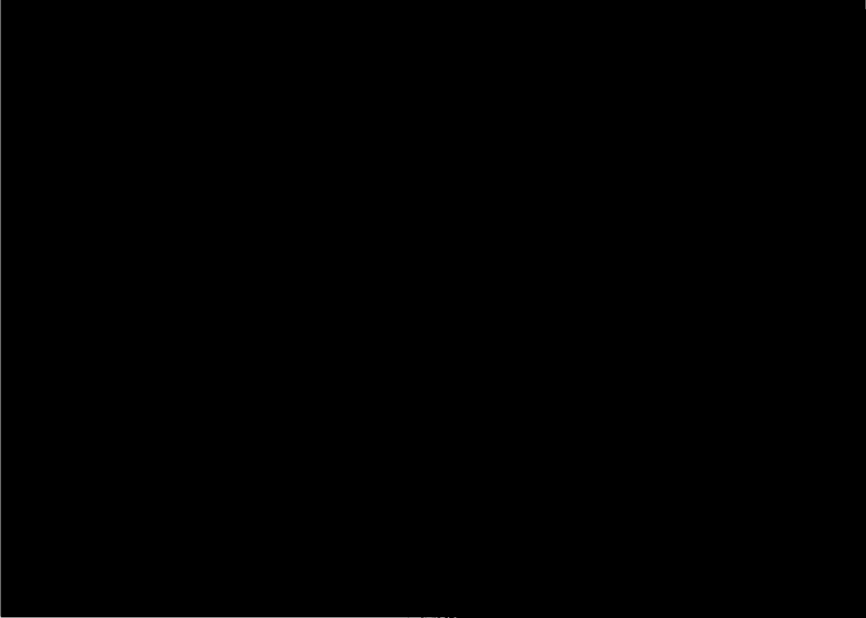
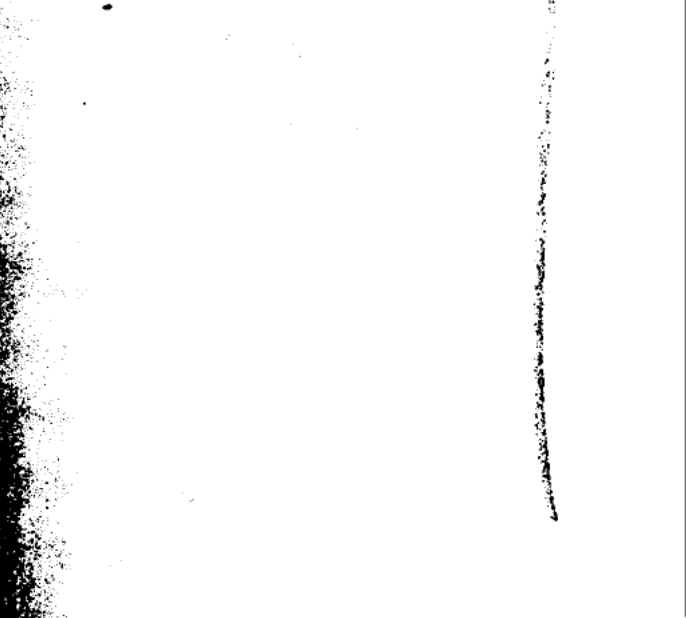
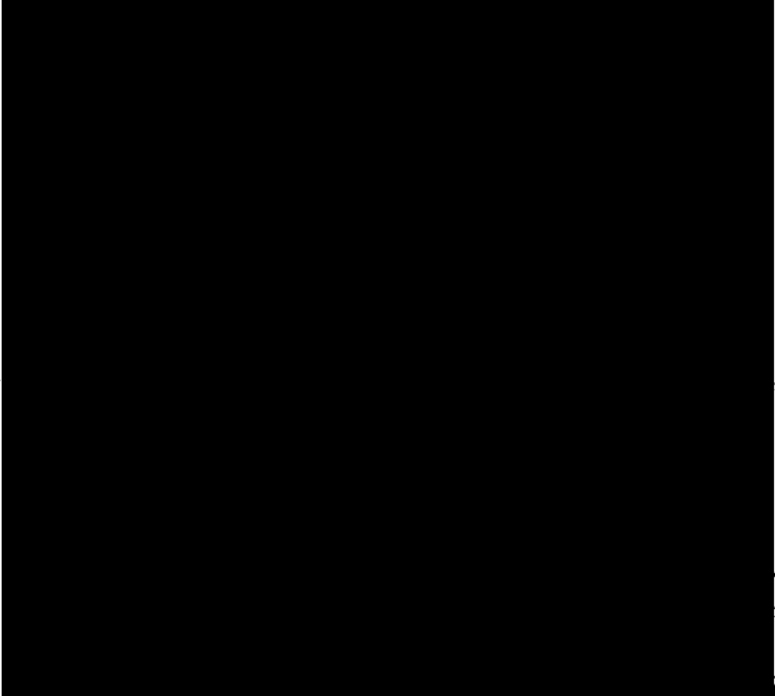
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 5512**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Código de Materiales, **AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/031/2016**  
Servicio: **Abierto la AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016**  
INVESTIGACIÓN



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01



ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1





661 /



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCION GENERAL DE ESPECIALIDADES MEDICO FORENSE  
DEPARTAMENTO DE MEDICINA

Número de folio Medicina: 5510.  
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/31/2016

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO.

Ciudad de México, a 28 de enero del 2016.

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN  
TITULAR DE LA MESA 21 DE LA FEBPD  
Presente.

31 [REDACTED]

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 86 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Julio de 2012, el Acuerdo A/238/12 Artículo primero, Fracción XI, numeral 2 y a lo establecido por el Artículo 89 Fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Atención a su Oficio FEBPD/1817/2015, de fecha 25 de enero del 2016, recibido en esta Dirección, en el cual solicita se designe Perito en Materia de Medicina Forense ...

Con fundamento a lo previsto por los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículo 12 fracción XX y 85 fracciones I, II y IV del Reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio informándole que se propone (n) como Perito (s) en materia de Medicina Forense al (la, los): D. [REDACTED] que estará (n) a cargo de la aplicación del Dictamen Médico [REDACTED]

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGANICA DE LA PGR, 12  
FRACCIONES II Y V, 40 FRACCIONES I, II Y IV DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, EN  
AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DIRECTOR DE AREA.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCION GENERAL DE ESPECIALIDADES MEDICO FORENSES

Q.F.I. [REDACTED] Coordinadora General de Servicios Periciales.- Para su Superior Conocimiento.  
COORDINADOR ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PGR.-Para su conocimiento presente  
Perito Médico.- Para su conocimiento y debido cumplimiento  
Archivo

FEV/amm\*  
Rev:2

Ref. IT-MF-01

FO-MF-04  
Pg. 1 de 1

[REDACTED]

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

**Fiscalía Especializada de Búsqueda de  
Personas Desaparecidas**

**API/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/031/2016**



**CONSTANCIA DE CONSULTA DE INTERNET**

--- En la Ciudad de México, siendo las veinte horas con treinta minutos (20:30) del día diecisiete de mayo del dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa Veintiuno de la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que siendo la hora y fecha que se indica, el personal ministerial actuante constituido formalmente en las instalaciones que ocupa la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, sito calle López número doce, tercer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad; utiliza el equipo de cómputo asignado para las labores cotidianas, procede a ingresar al internet a la página electrónica <http://www.gob.mx/pgr/acciones-y-programas/expediente-caso-iguaja>; en la que se señala entre otras cosas en lo que interesa lo siguiente: "...Expediente Caso Iguala. Desde el inicio de su encargo, la Maestra Arely Gómez González definió como uno de sus cuatro ejes de acción prioritarios el de Transparencia y Rendición de Cuentas. Con el objetivo de garantizar de toda manera el derecho al acceso a información de la ciudadanía, y en atención a la resolución de un Recurso de Revisión del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la C. Procuradora General de la República ordenó poner a disposición en el Portal Institucional de la PGR, la versión pública de la Avengación Previa del Caso Iguala. La totalidad de la versión pública está disponible para descarga en formato PDF. En caso que requiera acceder al expediente de forma física, o solicitar copia simple o certificada del mismo, puede realizar una solicitud de acceso a la información a través del sistema **INFOMEX**. Para cualquier duda, aclaración o reporte de fallas, puede comunicarse al siguiente correo electrónico [gobernabilidad@pgr.gob.mx](mailto:gobernabilidad@pgr.gob.mx). Acceder a la versión pública del Expediente del Caso Iguala bajo los siguientes enlaces: Primera Parte: Información publicada el 10 de octubre de 2015. Segunda Parte: Información publicada el 11 de abril de 2016. Tercera Parte: Información publicada el 13 de mayo de 2016...", por lo que una vez que se abren los enlaces disponibles se observa que la misma se encuentra a cargo de la Oficina de Investigación de esta Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y servicios a la Comunidad, radicada bajo el número API/PGR/SDHPDSC [REDACTED] hace constar para los efectos legales a que haya lugar, siendo todo lo presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe. -----

----- **CONSTE** -----

**DAMOS FE**

Testigo de Asistencia. [REDACTED]

[REDACTED]



Este contenido será modificado temporalmente en atención a las disposiciones legales y normativas en materia electoral, con motivo del inicio de periodo de campaña

🏠 (/) > Pr

## Expediente Caso Iguala

Desde el inicio de su encargo, la Maestra Arely Gómez González delineó como uno de sus cuatro ejes de acción prioritarios el de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Con el objetivo de garantizar de mejor manera el derecho al acceso a información de la ciudadanía, y en atención a la resolución de un Recurso de Revisión del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la C. Procuradora General de la República instruyó poner a disposición en el Portal Institucional de la PGR, la versión pública de la Averiguación Previa del Caso Iguala.

La totalidad de la versión pública está disponible para descarga en formato PDF. En caso que requiera acceder al expediente de forma física, o solicitar copia simple o certificada del mismo, puede realizar una solicitud de acceso a la

información a través del sistema INFOMEX

(<https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>).

Submenú

Para cualquier duda, aclaración o reporte de fallas, puede comunicarse al siguiente correo electrónico [gobiernoabierto@pgr.gob.mx](mailto:gobiernoabierto@pgr.gob.mx).

Acceder a la versión pública del Expediente del Caso Iguala haz clic en cualquiera de los siguientes enlaces:

Primera Parte: Información publicada el 10 de octubre de 2015.

(<http://www.gob.mx/pgr/acciones-y-programas/primera-parte-del-expediente-caso-iguala-informacion-publicada-el-10-de-octubre-de-2015>)

Segunda Parte: Información publicada el 11 de abril de 2016.

(<http://www.gob.mx/pgr/acciones-y-programas/segunda-parte-del-expediente-caso-iguala-informacion-publicada-el-11-de-abril-de-2016>)

Tercera Parte: Información publicada el 13 de mayo de 2016.

(<http://www.gob.mx/pgr/acciones-y-programas/tercera-parte-del-expediente-caso-iguala-informacion-publicada-el-13-de-mayo-de-2016>)

665

# EXPEDIENTE CASO IGUALA

Expediente Caso Iguala

**Autor**  
Procuraduría General de la República

**Fecha de publicación**  
27 de noviembre de 2015

 **Imprime la página completa**

Última actualización: 13/05/2016

La legalidad, veracidad y la calidad de la información es estricta responsabilidad de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado que la proporcionó en virtud de sus atribuciones y/o facultades normativas.

API/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/031/2016

667

**ACUERDO DE CONSULTA DE ACUMULACIÓN  
DE LA AVERIGUACION PREVIA  
API/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/031/2016  
A LA AVERIGUACION PREVIA  
API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:40 nueve horas con cuarenta minutos del 17 diecisiete de mayo de 2016 dos mil dieciséis. ---

--- **V I S T O** el estado de trámite que guarda la presente Averiguación Previa número AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/31/2016, que se instruye en esta Oficina de Investigación en contra de **MAURO TABOADA SALGADO ALIAS** [REDACTED], por su posible participación en la comisión de los delitos de Secuestro, Privación ilegal de la Libertad, y/o Lo Que Resulte, y: ---

**CONSIDERANDO**

--- **ÚNICO.**- Al Ministerio Público de la Federación le compete el ejercicio de la acción penal de acuerdo a los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, 6º, 134, 136, fracciones I y II, 194 fracción XVIII y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales; 3º, 4º fracción I, Apartado A, incisos b), c), f), q) y r) apartado B), inciso a), 11, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 5º, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. ---

**RESULTANDO**

Con fecha 22 veintidós de enero de 2016 dos mil dieciséis, se dio inicio a la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016, con motivo de la recepción de la puesta a disposición PD/164/2016, de veintidós de enero del dos mil dieciséis, firmada por [REDACTED] Suboficiales y [REDACTED] Policía Federal, respectivamente, ambos de la Policía Federal mediante el cual realizaron puesta a disposición de esta autoridad al **C. MAURO TABOADA SALGADO, ALIAS** [REDACTED], por encontrarse en la comisión flagrante de delito relacionado [REDACTED]

[REDACTED] el día veintitrés de enero de dos mil dieciséis, ante el Juez de Distrito en Turno en el estado de Guerrero, con residencia en Iguala de la Independencia, y en debió cumplimiento al resolutivo NOVENO de la consignación señalada en supra líneas se dio inicio a la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/031/2016, por el delito de Secuestro, Privación Ilegal de la Libertad y los que Resulten. ---

--- 2º.- Dentro de la presente averiguación previa destacan por su relevancia las diligencias que a continuación se citan: ---

--- A).- Puesta a disposición PD/164/2016 de fecha 22 de enero de 2016, por los elementos aprehensores [REDACTED] Suboficiales y [REDACTED] respectivamente, ambos de la Policía Federal de la División de Gendarmería, "... Dando continuidad a las investigaciones solicitadas en diferentes oficios relacionados con la AP/PGR/UEIDMS/581/2015, tendientes a esclarecer los ilícitos [REDACTED] y lo que Resulte, cometidos por GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO ALIAS "GIL" relacionada con los hechos cometidos en agravio de los estudiantes de la escuela Normal Rural "Raul Isidro Burgos" de Ayotzinapa, en lo que compete a la persona de nombre Mauro Taboada Salgado Alias [REDACTED]. Previamente identificado e informado en partes policiales en la averiguación previa que nos ocupa. El día de la fecha siendo aproximadamente las 12:30 horas, al estar a bordo del vehículo oficial [REDACTED]

[REDACTED] ubicados en [REDACTED] la altura de [REDACTED] observamos a [REDACTED] al C. Mauro Taboada Salgado, percatándonos que [REDACTED] el Policía Federal [REDACTED], identificándose como Policía Federal, a [REDACTED] (indicio 1) y ante la evidente flagrancia [REDACTED], le indica mediante comandos verbales que se detenga [REDACTED] quien responde por nombre de Mauro Taboada Salgado, quien en este momento vestía [REDACTED]

[REDACTED] afin de aclarar su situación jurídica, manifestando el C. Mauro Taboada que [REDACTED]



*[Handwritten signature]*

API/PGR/SDHPDSC/FE/BDP/M21/031/2016

668

[Redacted] el Policía Federal  
[Redacted] procedió al levantamiento,

[Redacted] (PLATAFORMA MEXICO) arrojando los datos que se encuentran en el anexo 1. No omitimos mencionar que por parte de estos suscritos, se señala que la detención se llevó a cabo con estricto apego a los Derechos Humanos y que con base al artículo 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le hizo lectura de manera clara de la cartilla de Derechos que Asisten a las personas en detención al C. Mauro Taboada Salgado, la cual de manera protocolaria esta institución realiza, como respeto a esos derechos humanos firmando de enterado para su debida constancia legal. Se procede a realizar el traslado de la persona asegurada a la ciudad de México, arribando a las 17:30 horas de la tarde a las oficinas que ocupan LA FISCALIA ESPECIALIZADA DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, en las cuales se realiza la presente puesta a disposición y gestionando certificado médico por perito competente. Por lo anteriormente narrado es porque se pone a disposición ante el Agente del Ministerio Público de la Federación a la siguiente persona e indicios...

--- B).- Ratificación de Puesta a Disposición, de fecha 22 de enero de 2016 del C. [Redacted] en lo que interesa manifestó, "...que en este momento al tener a la vista parte informativo y puesta a disposición número de oficio PD/164/2016, del día de la fecha lo ratifico en todas y en cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos, reconociendo como mia las firmas que aparecen al margen y calce de dicha puesta a disposición, por haber sido puesta de mi puño y letra y ser la que utilizo en todos mis actos públicos y privados siendo todo lo que deseo manifestar previa lectura de mi dicho lo ratifico y firmo para que surta sus efectos legales. -----

Ratificación de Puesta a Disposición, de fecha 22 de enero de 2016 del C. [Redacted] en lo que interesa manifestó, "...que en este momento al tener a la vista parte informativo y puesta a disposición número de oficio PD/164/2016, del día de la fecha lo ratifico en todas y en cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos, reconociendo como mia las firmas que aparecen al margen y calce de dicha puesta a disposición, por haber sido puesta de mi puño y letra y ser la que utilizo en todos mis actos públicos y privados siendo todo lo que deseo manifestar previa lectura de mi dicho lo ratifico y firmo para que surta sus efectos legales. -----

Ratificación de Puesta a Disposición, de fecha 22 de enero de 2016 del C. [Redacted] en lo que interesa manifestó, "...que en este momento al tener a la vista parte informativo y puesta a disposición número de oficio PD/164/2016, del día de la fecha lo ratifico en todas y en cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos, reconociendo como mia las firmas que aparecen al margen y calce de dicha puesta a disposición, por haber sido puesta de mi puño y letra y ser la que utilizo en todos mis actos públicos y privados siendo todo lo que deseo manifestar previa lectura de mi dicho lo ratifico y firmo para que surta sus efectos legales. -----

--- E).- Declaración del indiciado Mauro Taboada Salgado de fecha 23 de enero de 2016, quien en lo que interesa manifestó: "... Una vez enterado de las constancias y diligencias que integran la indagatoria y de las imputaciones que hay en mi contra, así como enterado del contenido del parte informativo de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis, suscrito por elementos de la Policía Federal, deseo manifestar lo siguiente, que los cosas no son así, y no es mi deseo manifestar nada más. Seguidamente y para el debido esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, esta Representación Social de la Federación procede a hacer del conocimiento al de la voz el contenido del artículo 20 Apartado B, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que está en su derecho de contestar o guardar silencio respecto de las preguntas que a continuación le formulará esta Representación Social Federal; por lo que manifiesta el indiciado que: **No es mi deseo contestarlas.** -----

--- Acto seguido esta Representación Social de la Federación en base a la manifestación realizada por el de la voz atiende a su derecho como inculpado y no realiza cuestionamiento alguno al inculpado. -----

--- Siguiendo con la presente diligencia se concede el uso de la voz a la Defensora Pública Federal, quien manifiesta: En primer término, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 18, 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y atendiendo a la decisión de mi defendido de no declarar durante la presente diligencia ministerial, ésta defensa se abstiene de formular interrogatorio alguno en respeto a dicha decisión, pero además solicita que dicho silencio no sea considerado en perjuicio de mi defendido pues con ello únicamente ejerce el derecho que le concede el artículo 20 apartado B fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir **NO** declarando ante el órgano investigador y ese silencio no puede ser utilizado en su perjuicio, ya que en nuestro sistema legal se otorga ese beneficio. Condición que se ve plenamente sustentada en el criterio expuesto por nuestro Máximo Tribunal y visible en Novena Época. Registro: 179607. Instancia: Primera Sala. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXI, Enero de 2005. Materia(s): Constitucional, Penal. Tesis: 1a. CXXIII/2004. Página: 415. Bajo el rubro: DERECHO DE NO AUTOINCRIMINACIÓN. ALCANCE DEL CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 20, APARTADO A, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. Derecho que no puede ser utilizado como un indicio de responsabilidad en los hechos que actualmente se investigan, descartándose de igual manera que pueda presentarse alguna exigencia de la autoridad para impedir éste derecho o para disminuirlo, quedando prohibida toda incomunicación, intimidación o tortura, pues el **PRINCIPIO DE PRESUNCION DE INOCENCIA**, contemplado en los numerales 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 19

268

AP/PGR/SDHPDSC/FEBCPD/M21/031/2016

669

párrafo primero, 21 párrafo primero y 102 Apartado A párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que se suma a los principios constitucionales del debido proceso legal y el acusatorio, consiste en el derecho de toda persona acusada de la comisión de un delito, a ser considerada como inocente en tanto no se establezca legalmente su culpabilidad, a través de una resolución judicial definitiva que se encuentre debidamente fundada y motivada...

--- E).- Constancia de consulta en medios electrónicos (internet) de fecha 17 de mayo de 2016, "...Que siendo la hora y fecha que se indica, el personal ministerial actuante constituido formalmente en las instalaciones que ocupa la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, sito calle López número doce, tercer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad; utiliza el equipo de cómputo asignado para las labores cotidianas, procede a ingresar al internet a la página electrónica <http://www.gob.mx/pgr/acciones-y-programas:expediente-caso-igualda>; en la que se señala entre otras cosas en lo que interesa lo siguiente: "...Expediente Caso Igualda, Desde el inicio de su encargo, la Maestra Arely Gómez González delineó como uno de sus cuatro ejes de acción prioritarios el de Transparencia y Rendición de Cuentas. Con el objetivo de garantizar de mejor manera el derecho al acceso a información de la ciudadanía, y en atención a la resolución de un Recurso de Revisión del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la C. Procuradora General de la República instruyó poner a disposición en el Portal Institucional de la PGR, la versión pública de la Averiguación Previa del Caso Igualda. La totalidad de la versión pública está disponible para descarga en formato PDF. En caso que requiera acceder al expediente de forma física, o solicitar copia simple o certificada del mismo, puede realizar una solicitud de acceso a la información a través del sistema INFOMEX. Para cualquier duda, aclaración o reporte de fallas, puede contactarse al siguiente correo electrónico [gobiernoabierto@pgr.gob.mx](mailto:gobiernoabierto@pgr.gob.mx). Acceder a la versión pública del Expediente del Caso Igualda haz clic en cualquiera de los siguientes enlaces: Primera Parte: Información publicada el 30 de octubre de 2015. Segunda Parte: Información publicada el 11 de abril de 2016. Tercera Parte: Información publicada el 13 de mayo de 2016...", por lo que una vez que se abren los enlaces disponibles se observa que la misma se encuentra a cargo de la Oficina de Investigación de esta Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y servicios a la Comunidad, radicada bajo el número AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015; lo anterior se hace constar para los efectos legales a que haya lugar; siendo todo lo que se hace constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe..."

CONSIDERANDO

--- I.- Que el artículo 123 del Código Federal de Procedimientos Penales establece las reglas especiales para la práctica de diligencias de levantamiento de actas de averiguación previa. Dispositivo legal que, en lo que ahora interesa, tiene relación con el numeral 473 fracción IV del mismo ordenamiento legal, que establece la procedencia de la acumulación en los Procesos que se sigan en investigación de un mismo delito contra diversas personas, como es en el presente caso.

--- II.- Ahora bien, realizado un estudio de las diligencias que conforman la presente Indagatoria, primordialmente de la puesta a disposición de los elementos aprehensores en la parte que nos interesa "...manifestando el C. Mauro Taboada que

[REDACTED] me [REDACTED], por lo que esta autoridad estima procedente consultar la acumulación de la presente averiguación previa número AP/PGR/SDHPDSC/FEBCPD/M21/031/2016, a la diversa indagatoria número AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, toda vez que como se desprende de las propias actuaciones de averiguación previa citadas en el apartado correspondiente se trata de una indagatoria instruida en contra de terceras personas vinculadas en los mismos hechos encontrándonos ante la hipótesis contemplada por el artículo 473 fracción IV del Código adjetivo federal de la materia, el cual para mayor entendimiento a la letra se inserta:

"Artículo 473. La acumulación tendrá lugar:

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- En los que se sigan en investigación de un mismo delito contra diversas personas..."

--- En virtud de que en la diversa indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 se cuenta con elementos probatorios suficientes y contundentes respecto de la forma, modo y circunstancia como se desarrollaron los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014 dos mil catorce, es indubitable, que al ser acumuladas dichas diligencias estas adquirirían mayor peso jurídico. Por lo cual, y en términos de lo dispuesto por la Circular C/005/99, el presente expediente de averiguación previa deberá ser enviado al C. Titular de esta Oficina de Investigación, para que, por las consideraciones antes expuestas, se sirva autorizar la consulta planteada, o, en



261

API/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/031/2016

670

su caso, la remita con las superiores instrucciones que considere pertinentes, por lo que es de resolverse y se: -

**RESUELVE**

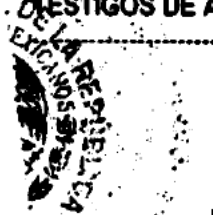
--- PRIMERO.- El Ministerio Público de la Federación actuante con fundamento en los razonamientos anteriormente vertidos y numerales 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1o, 2o, 6o, 10, 113, 118, 119, 123, 132, 168, 180, 473 fracción IV y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4, fracciones I y V, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con el artículo 1, 3, apartado A), fracción V, 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno formula CONSULTA DE ACUMULACION, de la presente averiguación de oficio número AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, a la diversa indagatoria número AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, que se integra en la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

--- SEGUNDO.- Remítase el original del presente expediente de averiguación previa al Licenciado [REDACTED], Director General, Encargado del Despacho de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, para que previo estudio de la consulta planteada, se sirva a emitir su autorización para la ACUMULACION de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/031/2016 a la AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, o en su caso, se sirva remitir las superiores instrucciones que considere pertinentes para su debida integración y perfeccionamiento legal.

**CUMPLASE**

--- ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA FISCALIA ESPECIALIZADA DE BÚSCUDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ATENDE AL PRESENTE EXPEDIENTE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN EL ARTÍCULO 100 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PARA EMITIR LAS SUPERIORES INSTRUCCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, POR LO QUE ES DE RESOLVERSE Y SE: -

**DAMOS FE**



DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA DE BÚSCUDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

D. [REDACTED]  
DE BUENOS AIRES

[REDACTED]

[REDACTED]



*Handwritten marks: 207 and 671*

**ACUERDO DE RECEPCION.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día (22) veintidós de agosto de (2016) dos mil dieciséis.

**T E N G A S E.-** Por recibido Dictamen de acumulación con número de oficio FEBPD/11369/2016, de fecha (20) veinte de mayo del año de (2016) dos mil dieciséis, signado por el Licenciado [REDACTED], en su carácter de Encargado del Despacho de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas; por medio del cual manifiesta lo siguiente:

*...PRIMERO: Se AUTORIZA acumular las actuaciones de la indagatoria número AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/031/2016 a la diversa AP/PGR/SDHPDSC/OV/001/2015, a fin de evitar duplicidad de resoluciones.  
SEGUNDO: Remítase el original de la Averiguación Previa para que proceda a su acumulación..."*

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de nueve fojas útiles, escritas por una sola de sus caras; mismo que se ordena con agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 302 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 3 Incisos L, inciso A), subinciso b), V y IX; 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades por lo que es procedente acordarse y se;

**ACUERDA**

**ÚNICO.-** Agréguese la documental enunciada en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar;

**CÚMPLASE**

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Veintiuno de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y da fe para su debida constancia le

[REDACTED]

**DAMOS**

[REDACTED]

672  
285

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas.**

**OFICIO: FEBPD/11369/2016**

**ASUNTO: Se autoriza propuesta de acumulación de  
Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/031/2016 a la  
Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**Ciudad de México, a 20 de mayo de 2016.**

**LIC. [REDACTED],  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
ADSCRITO A LA FISCALIA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA  
DE PERSONAS DESAPARECIDAS.**

**PRESENTE.**

En atención a su propuesta de acumulación planteada, respecto de las averiguaciones previas que al rubro se citan, con fundamento en los artículos 16, 23 y 102 apartado "A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2 fracción I, 168, 180, 473, fracción IV del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Código Penal Federal; 1, 4, fracción I inciso a), subinciso q) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con el artículo 13 fracción VII de su Reglamento; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y Acuerdo A/094/15, emitido por la Procuradora General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de octubre del 2015, me dirijo a Usted para darle del conocimiento, lo siguiente:

RECEIVED  
MAY 23 2016  
AD-PROCURADURIA  
DE LA REPUBLICA  
AF-AS-100

**RESULTANDO**

Con fecha 25 veinticinco de enero de 2016 dos mil dieciséis, dio inicio la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/031/2016, para efecto de dar cumplimiento al resolutivo NOVENO de la consignación de la diversa AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016, iniciada con motivo de la recepción de la puesta a disposición PD/164/2016, de fecha veintidós de enero del dos mil dieciséis, suscrita por los elementos de la Pólizia Federal de nombres [REDACTED] [REDACTED] Suboficiales y [REDACTED], mediante el cual realizaron puesta a disposición ante esta autoridad del **C. MAURO TABOADA SALGADO, ALIAS** [REDACTED] por encontrarse en la comisión flagrante de delito relacionado con [REDACTED]

A 21

673  
264

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas.**

[REDACTED] indagatoria que fue consignada con detenido, por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, el día veintitrés de enero de dos mil dieciséis, ante el Juez de Distrito en Turno en el estado de Guerrero, con residencia en Iguala de la Independencia.

**CONSIDERANDO**

I.- Con fundamento en los numerales 16, 21, 23 y 102 apartado "A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2 fracción I, 168, 180, 473, fracción IV del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Código Penal Federal; 1, 4, fracción inciso a), subinciso q), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con el artículo 13 fracción VII de su Reglamento; 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Acuerdo A/094/15, emitido por la Procuradora General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de octubre del 2015, esta Autoridad es competente para autorizar los acuerdos de reserva, incompetencia, acumulación y separación de averiguaciones previas que se encuentren a su cargo.

II.- Que el artículo 16 Constitucional en su primer párrafo señala: *"Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento... igualmente el artículo 23 Constitucional dispone: "nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene. Queda prohibida la práctica de absolver de la instancia". De igual forma, el precepto marcado en el número 473 fracción IV del Código Federal de Procedimientos Penales, establece: "la acumulación tendrá lugar en los que se sigan en investigación del mismo delito contra diversas personas". Por su parte, el numeral 13 fracción VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece que: "son facultades genéricas de los titulares de las Unidades Especializadas previstas en el artículo 3 de este reglamento y las Fiscalías, así como de las creadas por acuerdo del Procurador, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley Orgánica, adicionalmente a las contempladas en el artículo anterior, las siguientes: fracción VII autorizar los acuerdos de reserva, incompetencia, acumulación y separación de averiguaciones previas a su cargo", así como el acuerdo 094/2015 publicado el 9 de octubre de 2015, por la Procuradora General de la República y 137 párrafo tercero del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.*

674  
205

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

III.- Obran en la indagatoria diversas diligencias que dan sustento a la resolución que en este acto se instruye, de las cuales por la importancia que revisten, resaltan las siguientes:

1. Puesta a disposición PD/164/2016 de fecha 22 de enero de 2016, por los elementos aprehensores [redacted]

[redacted] Suboficiales y [redacted] Policía Tercero, respectivamente, ambos de la Policía Federal de la División de Gendarmería, "... Dando continuidad a las investigaciones solicitadas en diferentes oficios relacionados con la AP/PGR/UEIDMS/581/2015, tendientes a esclarecer los ilícitos [redacted] lo que Resulte, cometidos por GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO ALIAS "GIL" relacionada con los hechos cometidos en agravio de los estudiantes de la escuela Normal Rural "Raul sidro Burgos" de Ayotzinapa, en lo que compete a la persona de nombre Mauro Taboada Salgado Alias [redacted] Previamente identificado e informado en partes policiales en la averiguación previa que nos ocupa. El día de la fecha siendo aproximadamente las 12:30 horas, al estar a bordo del vehículo oficial [redacted]

REPUBLICA  
DERECHOS HUMANOS  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

[redacted] nos encontrábamos ubicados en [redacted] a la altura de [redacted] sitio de donde observamos [redacted] meaos al C. Mauro Taboada Salgado, percatándonos que [redacted] por [redacted] el Policía Federal [redacted] identificándose como Policía Federal, a lo que el sujeto [redacted]

[redacted] (indicio 1) y ante la evidente flagrancia [redacted] le indica mediante comandos verbales que se detenga haciendo caso omiso y acelerando su marcha, por lo que al instante el Policía federal [redacted] asegurando a quien responde por nombre de Mauro Taboada Salgado, quien en este momento vestía [redacted]





675  
286

[REDACTED] (Indicio 2), y [REDACTED] (Indicio 3) indicándole que sería trasladado a la Representación Social afin de aclarar su situación jurídica, manifestando el C. Mauro Taboada que

[REDACTED]

a mí me apodan [REDACTED], por lo ante la evidente flagrancia

[REDACTED]

procedió al levantamiento, embalaje y traslado [REDACTED] al [REDACTED] para que se verifique [REDACTED] [REDACTED]

(PLATAFORMA MEXICO) arrojando los datos que se encuentran en el anexo 1. No omitimos mencionar que, por parte de estos suscritos, se señala que la detención se llevó acabo con estricto apego a los Derechos Humanos y que con base al artículo 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le hizo lectura de manera clara de la cartilla de Derechos que Asisten a las personas en detención al C. Mauro Taboada Salgado, la cual de manera protocolaria esta institución realiza, como respeto a esos derechos humanos firmando de enterado para su debida constancia legal. Se procede a realizar el traslado de la persona asegurada a la ciudad de México, arribando a las 17:30 horas de la tarde a las oficinas que ocupan LA FISCALIA ESPECIALIZADA DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, en las cuales se realiza la presente puesta a disposición y gestionando certificado médico por perito competente. Por lo anteriormente narrado es porque se pone a disposición ante el Agente del Ministerio Público de la Federación a la siguiente persona e indicios..."

2. Ratificación de Puesta a Disposición, de fecha 22 de enero de 2016 del C. [REDACTED], en lo que interesa manifestó, "...que en este momento al tener a la vista parte informativo y puesta a disposición número de oficio PD/164/2016, del día de la fecha lo ratifico

LA REPUBLICA MEXICANA  
DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS  
SA

676  
267

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas.**

en todas y en cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos, reconociendo como mía las firmas que aparecen al margen y calce de dicha puesta a disposición, por haber sido puesta de mi puño y letra y ser la que utilizo en todos mis actos públicos y privados siendo todo lo que deseo manifestar previa lectura de mi dicho lo ratifico y firmo para que surta sus efectos legales..."

3. Ratificación de Puesta a Disposición, de fecha 22 de enero de 2016 del C. [REDACTED] en lo que interesa manifestó, "...que en este momento al tener a la vista parte informativo y puesta a disposición número de oficio PD/164/2016, del día de la fecha lo ratifico en todas y en cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos, reconociendo como mía las firmas que aparecen al margen y calce de dicha puesta a disposición, por haber sido puesta de mi puño y letra y ser la que utilizo en todos mis actos públicos y privados siendo todo lo que deseo manifestar previa lectura de mi dicho lo ratifico y firmo para que surta sus efectos legales..."

4. Ratificación de Puesta a Disposición, de fecha 22 de enero de 2016 del C. [REDACTED], en lo que interesa manifestó, "...que en este momento al tener a la vista parte informativo y puesta a disposición número de oficio PD/164/2016, del día de la fecha lo ratifico en todas y en cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos, reconociendo como mía las firmas que aparecen al margen y calce de dicha puesta a disposición, por haber sido puesta de mi puño y letra y ser la que utilizo en todos mis actos públicos y privados siendo todo lo que deseo manifestar previa lectura de mi dicho lo ratifico y firmo para que surta sus efectos legales..."

5. Declaración del indiciado Mauro Taboada Salgado de fecha 23 de enero de 2016, quien en lo que interesa manifestó:

... Una vez enterado de las constancias y diligencias que integran la indagatoria y de las imputaciones que hay en mi contra, así como enterado del contenido del parte informativo de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis, suscrita por elementos de la Policía Federal, deseo manifestar lo siguiente, que las cosas no son así, y no es mi deseo manifestar nada más;- Seguidamente y para el debido esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, esta Representación Social de la Federación procede a hacer del conocimiento al de la voz el contenido del artículo 20 Apartado B, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que está en su derecho de contestar o guardar silencio respecto de las preguntas que a continuación le formulará esta Representación Social Federal; por lo que manifiesta el indiciado que: **No es mi deseo contestarlas:-----**

----- Acto seguido esta Representación Social de la Federación en base a la manifestación realizada

DE LA REPUBLICA  
MEXICANAS  
DE  
ITO  
NIDAD  
ZADA 6  
DESAPARECIDO  
SA 21

677  
207

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas.**

por el de la voz atiende a su derecho como inculgado y no realiza cuestionamiento alguno al inculgado.-----

--- Siguiendo con la presente diligencia se concede el uso de la voz a la Defensora Pública Federal, quien manifiesta: En primer término, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 18, 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y atendiendo a la decisión de mi defendido de no declarar durante la presente diligencia ministerial, ésta defensa se abstiene de formular interrogatorio alguno en respeto a dicha decisión, pero además solicita que dicho silencio no sea considerado en perjuicio de mi defendido pues con ello únicamente ejerce el derecho que le concede el artículo 20 apartado B fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir **NO** declarando ante el órgano investigador y ese silencio no puede ser utilizado en su perjuicio, ya que en nuestro sistema legal se otorga ese beneficio. Condición que se ve plenamente sustentada en el criterio expuesto por nuestro Máximo Tribunal y visible en Novena Época. Registro: 179607. Instancia: Primera Sala. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXI, Enero de 2005. Materia(s): Constitucional, Penal. Tesis: 1a. CXXIII/2004. Página: 415. Bajo el rubro: **DERECHO DE NO AUTOINCRIMINACIÓN. ALCANCE DEL CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 20, APARTADO A, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** Derecho que no puede ser utilizado como un indicio de responsabilidad en los hechos que actualmente se investigan, descartándose de igual manera que pueda presentarse alguna exigencia de la autoridad para impedir éste derecho o para disminuirlo, quedando prohibida toda incomunicación, intimidación o tortura, pues el **PRINCIPIO DE PRESUNCION DE INOCENCIA**, contemplado en los numerales 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 19 párrafo primero, 21 párrafo primero y 102 Apartado A párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que se suma a los principios constitucionales del debido proceso legal y el acusatorio, consiste en el derecho de toda persona acusada de la comisión de un delito, a ser considerada como inocente en tanto no se establezca legalmente su culpabilidad, a través de una resolución judicial definitiva que se encuentre debidamente fundada y motivada..."

LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE DERECHOS HUMANOS  
DIA DE JUNIO  
ESPECIALIZADA  
SA 21

constancia de consulta en medios electrónicos (internet) de fecha 17 de mayo de 2016, "... Que siendo la hora y fecha que se indica, el personal ministerial actuante constituido formalmente en las instalaciones que ocupa la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, sito calle López número doce, tercer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad; utiliza el equipo de cómputo asignado para las labores cotidianas, procede a ingresar al internet a la página electrónica <http://www.gob.mx/pgr/acciones-y-programas/expediente-caso-igualta>; en la que se señala entre otras cosas en lo que interesa lo siguiente: "...Expediente Caso Igualta, Desde el inicio de su encargo, la Maestra Arely Gómez González delineó como uno de sus cuatro ejes de acción prioritarios el de **Transparencia y Rendición de Cuentas**. Con el objetivo de garantizar de mejor manera el derecho al acceso a información de la ciudadanía, y en atención a la resolución de un Recurso de Revisión del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la C. Procuradora General de la República instruyó poner a disposición en el Portal



678  
269

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas.**

*Institucional de la PGR, la versión pública de la Averiguación Previa del Caso Iguala. La totalidad de la versión pública está disponible para descarga en formato PDF. En caso que requiera acceder al expediente de forma física, o solicitar copia simple o certificada del mismo, puede realizar una solicitud de acceso a la información a través del sistema INFOMEX. Para cualquier duda, aclaración o reporte de fallas, puede comunicarse al siguiente correo electrónico gobiernoabierto@pgr.gob.mx. Acceder a la versión pública del Expediente del Caso Iguala haz clic en cualquiera de los siguientes enlaces: Primera Parte: Información publicada el 10 de octubre de 2015. Segunda Parte: Información publicada el 11 de abril de 2015. Tercera Parte: Información publicada el 13 de mayo de 2016...", por lo que una vez que se abren los enlaces disponibles se observa que la misma se encuentra a cargo de la Oficina de Investigación de esta Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y servicios a la Comunidad, radicada bajo el número AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015; lo anterior se hace constar para los efectos legales a que haya lugar; siendo todo lo que se hace constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y con fe....".*

DE LA REPUBLICA  
MEXICO  
D. DE  
ITO Y SERVICIOS  
INIDAD  
LADA DE  
PAPATZUCAS

De las constancias ministeriales descritas en el considerando tercero, se desprende que, efectivamente, le asiste la razón jurídica al Ministerio Público de la Federación solicitante de la acumulación, pues se actualiza lo establecido en el dispositivo 473 de la Ley Adjetiva de la Materia:

**Artículo 473.- La acumulación tendrá lugar:**

- I.- En los procesos que se sigan contra una misma persona, en los términos del artículo 16 del Código Penal.
- II.- En los que se sigan en investigación de delitos conexos.
- III.- En los que se sigan contra los copartícipes de un mismo delito.
- IV.- En los que se sigan en investigación de un mismo delito contra diversas personas.

679  
220

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas.**

Asimismo, es aplicable la tesis aislada del Primer Tribunal Colegiado que a la letra dice:

**"ACUMULACIÓN DE AVERIGUACIONES. EL AUTO QUE LA DECRETA NO AFECTA EL INTERES JURÍDICO DE LAS PARTES EN LOS PROCEDIMIENTOS ACUMULADOS. La acumulación se justifica porque tiene por objeto que dos o más juicios se decidan en una misma sentencia, a fin de evitar los probables riesgos de que se dicten fallos contradictorios en procesos ligados entre sí por estrechas conexiones, tramitados por separado. El mismo principio es aplicable cuando se trata de averiguaciones previas, las que en estricto sentido constituyen la primera fase del proceso penal, junto con la averiguación judicial que concluye con el dictado del auto de término constitucional. En esa tesitura, el proveído que decreta la acumulación de averiguaciones, no lesiona en lo más mínimo los derechos ejercitados por las partes en los procedimientos acumulados, y por ende, contra tal determinación no cabe promover el juicio de garantías, por actualizarse la causal de improcedencia prevista por la fracción V del artículo 73 de la Ley de Amparo".**



Por las consideraciones antes expuestas, resulta procedente acumular la averiguación AP/PGR/SDHPDSC/FEBPDA21/031/2016, a la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, por haberse iniciado con anterioridad, ser la más antigua, referirse a los mismos hechos y el mismo grupo delictivo denominado "Guerreros Unidos". Siendo aplicable la siguiente tesis aislada:

SA 21

Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo: X, Octubre de 1992 Página: 263

**ACUMULACIÓN. JUICIO MÁS ANTIGUO** Para efectos de la acumulación y determinar cual es el juicio más antiguo, debe tomarse como base la fecha y el momento de la presentación de la denuncia independientemente de la fecha de radicación del expediente respectivo, pues con la denuncia se inicia el procedimiento y se interrumpe la prescripción.

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.**

Amparo en revisión 372/92, Georgina del Carmen Martínez Calixto, 23 de septiembre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Calban Rojas. Secretario: Waldo Guerrero Lazcares.

680  
ZHX

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas.**

Por lo que, con fundamento en los numerales 16, 21, 23 y 102 apartado "A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2 fracción I, 168, 180, 473, fracción IV del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Código Penal Federal; 1, 4, fracción I inciso a), subinciso q) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con el artículo 13 fracción VII de su Reglamento; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y Acuerdo A/094/15, emitido por la Procuradora General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de octubre del 2015, esta autoridad tiene a bien acordar y:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se **AUTORIZA** acumular las actuaciones de la indagatoria número AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/031/2016, a la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, a fin de evitar duplicidad de resoluciones.

**SEGUNDO.-** Remítase el original de la averiguación Previa para que se proceda a su acumulación.

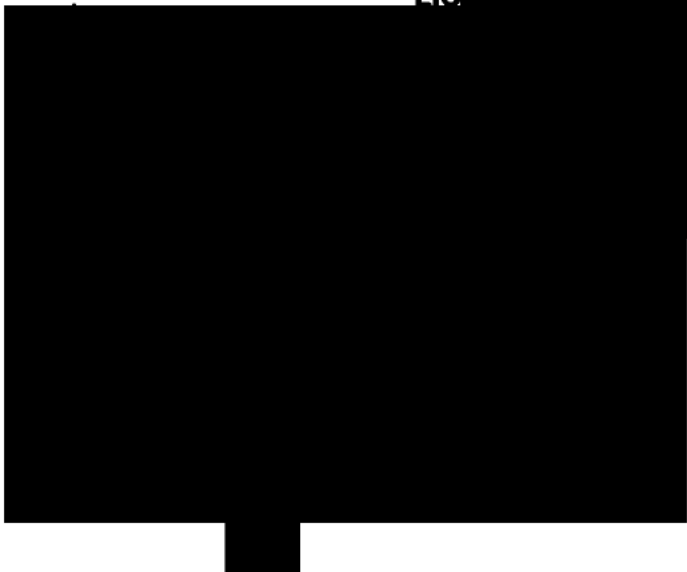
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD.  
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE  
BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

AT  
EL D  
ENCARGADO DE  
BÚSQUEDA DE  
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE  
PERSONAS DESAPARECIDAS.

LIC

LA LEY ORGÁNICA DE LA  
FISCALÍA, 12 FRACCIÓN X  
DE SU REGLAMENTO.



CONSTANCIA MINISTERIAL

- - - México, Distrito Federal, siendo el veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, siendo las veintidós horas con doce minutos, el suscrito licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los numerales 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones I y II, 16 párrafo primero, 17, 18, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. ....

HACE CONSTAR

- - - Que el día quince de abril de dos mil dieciséis, el personal ministerial actuante, constituido formalmente en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; realizó acuerdo de diligencias ministerial, entre otras girar oficio al Secretario de la contraloría y transparencia Gubernamental del estado de Guerrero, al Fiscal General del Estado de Guerrero y al Secretario de Seguridad Publica de Huitzuc de los Figueroa en el estado de Guerrero; mismos oficios que fueron enviados en fecha quince de abril del presente año; ahora bien de lo anterior se desprende que dichos oficios que en duplicado fungen como acuse de recibo, fueron remitidos a esta Autoridad hasta el día dieciséis de mayo del año en curso, y toda vez que el número de expediente en el correspondería fueran integrados, fue escaneado y publicado en versión publica, no se pueden agregar a la fecha y hora que correspondería, pues se tendría por alterada la versión publica del expediente; es por ello que se hace constar de la existencia de los acuses de los oficios de números SDHPDSC/OI/1206/2016, SDHPDSC/OI/1207/2016 Y SDHPDSC/OI/1210/2016; a fin de que sean glosados al tomo correspondiente pero al final de este para los efectos legales a que haya lugar; lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, firmando en ella para los efectos legales que haya lugar y dan fe. ....

DAMOS FE

[REDACTED]

DE ASISTENCIA

MTRC

[REDACTED]

C.

[REDACTED]



ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN **URGENTE**

Oficio Núm. SDHPDSC/OI/1206/2016

Ciudad de México, Abril 15 de 2016

# ACUSE

LICENCIADO

**SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE GUERRERO**

Palacio de Gobierno, Edificio Norte, 1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros núm. 62, C.P. 39075, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Gro

**PRESENTE.**

RECIBIDO  
21 ABR 2016  
13:51 m.

**Distinguido Secretario:**

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa que al rubro se indica, y atento a lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 2 fracción I, 7 fracción IV y 40 fracción I de la Ley General de Víctimas; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 117, 123, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como los diversos numerales 1, 4, fracción I, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16, y 23 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el diverso artículo 3, apartado A), fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted que en el ámbito de sus facultades y atribuciones tenga a bien instruir a quien corresponda a efecto de que sea proporcionada copia legible y debidamente autorizada de los **Declaraciones Patrimoniales** correspondientes a los años 2014 y 2015 de los Servidores Públicos, que a continuación se detallan:

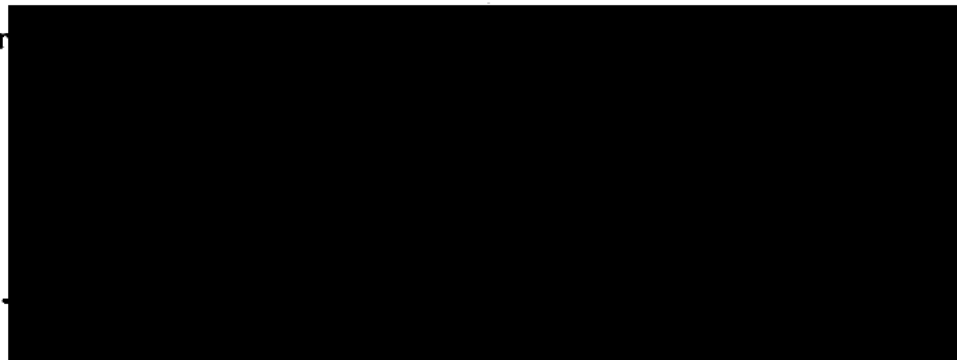
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]

No omito referir, que lo anterior, adquiere el carácter de **relevante y urgente** en la integración del expediente de mérito el cual se contrae a los hechos acontecidos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Cabe señalar, que lo anterior reviste el carácter de reservado o confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, salvo que así lo permita la ley, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 y 225.

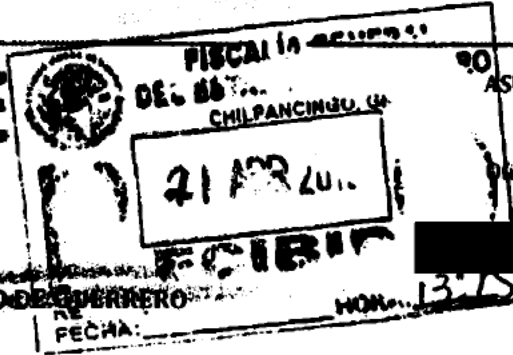
Solicitando que dicha información sea enviada con las medidas de seguridad correspondientes al domicilio que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, número 2011-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06500, con número Telefónico 5346 0000 Ext. [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED].

Sin otro particular apr



DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Oficina de Investigación.

C.P.P. [REDACTED], TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE. [REDACTED], DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.

**ACUSE**ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN  
URGENTE.

Oficio Núm. SDHPDSC/OI/1207/2016

Ciudad de México, Abril 15 de 2016

C. FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, párrafo primero, 21, párrafo primero, 102 apartado "A" y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; así como los diversos numerales 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como así los diversos numerales 1, 4, fracción I, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como artículo 3, apartado A), fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y particularmente en el Convenio de Colaboración de fecha 24 de noviembre de 2012 suscrito por esta Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación; solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que en un término no mayor a **5 días** contados a partir de la recepción del presente oficio:

- ✓ Se sirva informar sobre los elementos de la Policía Ministerial que se hayan presentado del **26 al 27 de septiembre de 2014** en la Carretera Iguala-Chilpancingo, a la altura del Palacio de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Guerrero, en el lugar conocido como [REDACTED]

En la inteligencia, que en el informe que tenga a bien rendirse **deberá adjuntar** la documentación que soporte el mismo, así como copia legible y debidamente autorizada de los expedientes de los elementos que acudieron a dicho servicio.

Ello en virtud de ser indispensable para continuar con la prosecución y perfeccionamiento legal de la averiguación previa citada en el rubro, por lo que dicha petición reviste el carácter de URGENTE obedeciendo al principio Constitucional que reza que la procuración de justicia deberá ser pronta y expedita, mencionado en caso de tener impedimento legal alguno, los motivos por los cuales no es posible atender el presente, debiendo fundarlo y motivarlo.

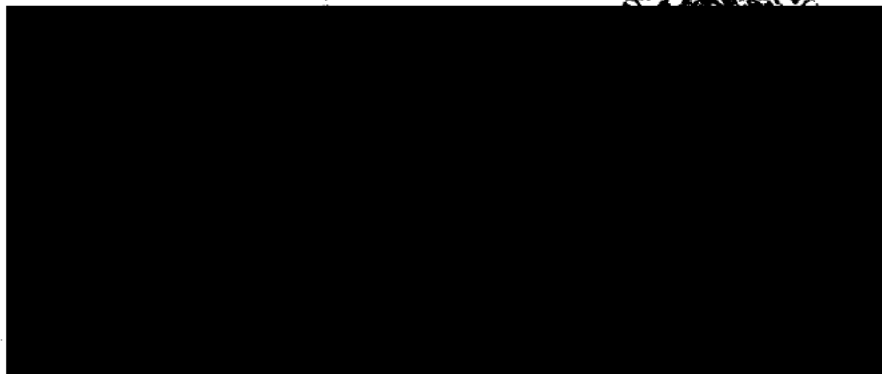
De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el **carácter de confidencial**, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las



actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal.

Mucho agradeceré que la información que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad a nuestras oficinas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, número 2011-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06500, con número Telefónico 5346 0000 Ext. [redacted] y correo electrónico [redacted]

Esperando su debida y pronta atención, quedo de Usted.



PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

C.C.P. [redacted] TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.  
[redacted] DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.

**ACUSE**

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION URGENTE

Oficio Núm. SDHPDSC/OI/1210/2016

Ciudad de México, Abril 15 de 2016

**SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE HUIZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO. PRESENTE.**

*Recibido Oficio*  
*J.C.*  
[Redacted]

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado fundamentado en los artículos 16, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como los diversos numerales 1, 4, fracción I, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16, y 22, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como artículo 3, apartado A), fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted:

- Copia fotostática legible y certificada de la plantilla del personal que se encontraba laborando en **septiembre de 2014**. cabe señalar que se deberá especificar el nombre del personal que presento incidencia alguna, falta, retardo, incapacidad médica o licencia laboral alguna dentro del referido periodo.

Cabe señalar, que lo anterior reviste el carácter de reservado o confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, salvo que así lo permita la ley, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 y 225.

Solicitando que dicha información sea enviada con las medidas de seguridad correspondientes al domicilio que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, número 2011-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06500, con número Telefónico 5346 0000 Ext. [Redacted] y correo electrónico [Redacted]

Sin otro particular por el momento. [Redacted] da.

AG

DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.  
SUBPROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

C.P.P. [Redacted] TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.  
[Redacted] DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.



**CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES  
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 246**

- - - En la Ciudad de México, siendo las 22:15 veintidós horas con quince minutos del 23 veintitrés de agosto de 2016 de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

----- **HACE CONSTAR** -----

- - - Que siendo la hora y fecha arriba indicadas estando plenamente constituidos en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 211 - 213 Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en esta Ciudad, se procede a cerrar el tomo consecutivo número 246 (VEINTICUATRO Y SEIS) consta de 687 (seiscientos ochenta y siete) fojas, contaba con la presente constancia anterior, por ser necesario para la debida constancia del expediente de mérito -----

----- **CONSTE** -----

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]